

MUNICIPIO DE A L M A N S A

PROVINCIA DE A L B A C E T E

AÑO DE 1.997

L I B R O D E A C T A S

DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR
EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO

DILIGENCIA DE APERTURA.- Este libro, compuesto de CIENTO NOVENTA Y OCHO FOLIOS (198), numerados y sellados con el de este AYUNTAMIENTO y rubricados por su Presidente, de la Serie CLM-A 736878 a la Serie CLM-A 737000 inclusive, y de la Serie CLM-A-796001 a la Serie CLM-A 796075 inclusive está destinado a contener las Actas de las sesiones que celebre el AYUNTAMIENTO PLENO EN 1.997.

El folio de la serie CLM-A 736945 queda anulado por error de transcripción, al estar duplicado con el anverso del anterior.

Y para que conste, extendiendo esta diligencia, que visa y sella el Sr. Alcalde-Presidente.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

SECRETARIO,

Fdo.: Antonio Callado García

Fdo.: Félix Núñez Herrero.

DILIGENCIA.- La expido yo, el Secretario, para hacer constar que la sesión ordinaria correspondiente al mes de Enero de 1.997, no se celebró el día previsto, por motivo de las fiestas navideñas, aplazándose su celebración.

Almansa, a 17 de enero de 1.997

EL SECRETARIO,

ACTA NÚM. 1 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO, EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 17 DE ENERO DE 1.997.-

=====

A S I S T E N T E S :

=====

En la ciudad de Almansa, a las trece horas treinta minutos del día DIECISIETE de ENERO de mil novecientos noventa y siete, previamente convocados se reunieron en esta Casa Consistorial, los señores al margen relacionados, miembros de la Corporación Municipal, al objeto de celebrar la sesión convocada.

Se ausentan y reincorporan a lo largo de la sesión algunos de los señores Concejales en los momentos en que se indican en el Acta.

No asistieron a la sesión, habiéndose excusado: Dña. María del Carmen Valmorisco Martín, Dña. María Dolores Clemente Milán y D. José Collado García.

SECRETARIO GENERAL.:

D. Félix Núñez Herrero.

Abierto el acto por S.S. se pasó a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día de la Convocatoria, desarrollándose de la forma que a continuación se expresa.

ORDEN DEL DÍA :

1º.- Moción del Grupo Popular sobre petición de prórroga a la Junta de Comunidades para el Programa PRODER.

ÚNICO.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR SOBRE PETICIÓN DE PRÓRROGA A LA JUNTA DE COMUNIDADES PARA EL PROGRAMA PRODER.-

Vista la propuesta que en fecha 9 de enero de 1997, R.E. nº 240, presenta el Grupo P.P. y cuyo contenido es el siguiente:

*** Al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almansa.-

Los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Almansa, reuniendo los requisitos legales y al amparo del Reglamento Orgánico Municipal, mediante el presente escrito solicitan: Convocatoria de Pleno en Sesión Extraordinaria, con el siguiente Orden del Día:

1.- Moción del Grupo Popular sobre petición de prórroga a la Junta de Comunidades para el programa Proder.-

La razón que justifica la convocatoria extraordinaria viene dada por la urgencia de trasladar a la Administración Regional el acuerdo de este Ayuntamiento para que amplíe los plazos que contempla la Orden de 21 de Noviembre de 1.996, en la que se establecen las normas para aplicar en nuestra Región, y por tanto en nuestra provincia, el PROGRAMA DE DESARROLLO Y DIVERSIFICACIÓN DE ZONAS RURALES (PRODER). Dicha Orden establece un plazo muy limitado, por lo que nuestro municipio podría verse privado de su derecho a acceder a dicho programa, lo que conllevaría la pérdida de importantes ayudas y subvenciones tendentes a favorecer el desarrollo rural.

Por la importancia del asunto, y su trascendencia económica, el Grupo Popular solicita que por parte del Sr. Alcalde se convoque PLENO EXTRAORDINARIO con carácter URGENTE, como corresponde a la buena defensa de los intereses de nuestro municipio. En Almansa, a 8 de Enero de 1997. ***

Asimismo con fecha 9-01-97 y núm. R.E. 231, el P.P. presenta la siguiente Moción:

*** El Grupo Municipal del Partido Popular en el Excmo. Ayuntamiento de Almansa, al amparo de lo establecido en el Reglamento Orgánico Municipal, presenta para su debate y aprobación por el Pleno la siguiente Moción:

Este Grupo Municipal ha tenido conocimiento a través de la Orden de 21 de noviembre de 1996, publicada en el Diario Oficial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha número 52 de 29 de Noviembre de 1996, de las normas de aplicación en nuestra región del Programa de Desarrollo y Diversificación de Zonas rurales (PRODER).

En sus bases se dispone que el PRODER será aplicado en todo el territorio de la Comunidad de Castilla-La Mancha, excepto en aquel en que se esté desarrollando la medida B de la Iniciativa Comunitaria LEADER II (Programa de Innovación Rural).

En dicha Orden se establecen los requisitos que deben de cumplir los Grupos de Acción Local para poder acceder al citado programa. Entre ellos, se determina que el Grupo de Acción Local debe establecer un programa de desarrollo elaborado y asumido íntegramente por la totalidad de sus componentes, cuyo territorio de actuación ha de ser superior al término municipal, estando dotado de continuidad geográfica y ser uniforme en sus principales características físicas, económicas y sociológicas.

Curiosamente el plazo que estima la Orden para realizar las solicitudes y presentar los proyectos se hacía finalizar inicialmente el día 27 de Diciembre de 1996, reduciéndose a menos de 20 días hábiles el plazo efec-

tivo para realizar los estudios necesarios para poder acceder a estas ayudas (reuniones de coordinación, proyectos, etc...), habiéndose ampliado con fecha 17-12-96 hasta el 10 de enero de 1997, plazo en cualquier caso claramente insuficiente.

De esta forma se limita considerablemente la posibilidad de que nuestro municipio pueda ser beneficiario del programa PRODER, sencillamente porque, ni por parte de la Junta de Comunidades se ha facilitado oficialmente información adecuada ni en la propia Orden se da tiempo suficiente para llevar a cabo todos los preparativos necesarios.

Por otra parte hemos tenido conocimiento de que el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Albacete ha elevado solicitud al Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente con el fin de que prorrogue prudentialmente el plazo de tiempo fijado en la Orden para presentación de solicitudes.

Por todo ello el Grupo Popular eleva al Pleno la siguiente Propuesta de Resolución:

1.- Que por acuerdo del Pleno, el Ayuntamiento de Almansa se adhiera a la solicitud realizada por la Diputación Provincial para que se prorrogue el plazo de tiempo para admisión de solicitudes, instando al Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente a que amplíe el citado plazo.

2.- Que dicho plazo se prorrogue como mínimo hasta el 1 de Marzo de 1997.

3.- Transmitir al Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente la preocupación de nuestro municipio, a través de este acuerdo del Ayuntamiento Pleno, porque ayudas importantes para el desarrollo rural se hayan podido plantear de forma tan irregular, precipitada, dejando a municipios al margen y estableciendo plazos de tiempo imposibles de cumplir.

4.- Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Albacete, al Gobierno Civil de Albacete, al Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, al Sr. Presidente de la Junta de Comunidades y a la Sra. Ministra de Agricultura.

En Almansa, a siete de Enero de 1997. Portavoz del P.P. ***

El Sr. Alcalde expone que en aplicación al artículo 78 del R.O.F. y artículo 83 del R.O.M., a petición de 1/4 parte de concejales de la Corporación, se puede solicitar la celebración de un Pleno, debiéndose en estos casos, convocar en un plazo de 4 días hábiles, tal y como se ha realizado en el presente caso. Por lo tanto no es necesario votar la urgencia de la sesión. Dando la palabra al Sr. Portavoz del Grupo P.P.

El Sr. Cerdán agradece el que se haya realizado la presente convocatoria. Continúa manifestando que Almansa puede acogerse al PRODER, el cual cuenta con una amplísima gama de posibilidades, a pesar de ser esta ciudad de carácter industrial. Agradece también al Consejo Económico y Social la sensibilidad demostrada en este asunto, excusando la no asistencia de su grupo a la reunión realizada en su día para tal propósito, pidiendo la aprobación por parte del resto de los grupos de la moción presentada.

El Sr. Cuenca expone que este Pleno es innecesario. Se está tratando de una propuesta de actuación ya ejecutada. Este asunto ya se vio por Comisión de Gobierno, el plazo finalizaba el día 10 de enero del presente, y se aprovechó la reunión del Consejo Económico y Social para solicitar la prórroga, acordándose que así fuera, por lo tanto este Pleno es innecesario. Proponiendo que se ratifique el acuerdo adoptado por el Consejo Económico y Social.

D. Fernando de Pablo expone que el Grupo P.P. está pidiendo algo que ya se ha hecho. En relación al mínimo tiempo establecido por la Orden que establece las normas de aplicación, decir que cuando se trata del empleo no hay que hablar de días hábiles sino naturales. Si el P.P. está interesado en este tema se deberá de modificar la propuesta de resolución de la Diputación Provincial, debiéndose adherir este grupo a la propuesta planteada por el Consejo Económico y Social.

El Sr. Cerdán manifiesta que la única pretensión que se trae a este Pleno es que Almansa no esté privada de la participación en la medida que le corresponda para su desarrollo industrial y rural. Que sea este Pleno quien se dirija a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, puesto que la solicitud presentada por la Diputación Provincial está dentro del plazo establecido, no hay inconveniente alguno en que este Ayuntamiento se adhiera a tal petición. Solicitando el voto favorable de todos los grupos, con una llamada a la reflexión, para no privar a esta Ciudad de todos los beneficios del PRODER.

El Sr. Cuenca insiste en que no se priva a nadie de nada. Que ya está aprobado por decisión del Consejo Económico y Social. El Grupo P.P. ha preparado una Mancomunidad a espaldas de este Ayuntamiento, y eso es grave.

El Sr. de Pablo expone que el dictamen del Consejo Económico y Social ya se ha remitido el pasado día 14 de los presentes. Este Ayuntamiento no cumple con los requisitos establecidos en la Orden, el PRODER es un programa de diversificación y desarrollo de zonas rurales. No ha habido ningún Ayuntamiento que se haya dirigido a Almansa interesado en este tema. La asignación que hace la Diputación Provincial solamente es de veinte millones de pesetas. Solicita que este Pleno se adhiera a la propuesta del Consejo Económico y Social. Asimismo manifiesta que dicho asunto ya fue tratado en Comisión de Gobierno celebrada el día 7 de enero del presente, en la que por el Sr. Cuenca se solicitaba efectuar las gestiones oportunas para acogerse al PRODER, informando el Sr. Alcalde que tenía solicitada una entrevista inmediata con el Delegado de la Junta para tratar dicho asunto. Además por la Vía de Urgencia, y en Comisión de Gobierno de fecha 14 de enero del presente, se acordó solicitar al Consejero de Agricultura, la ampliación del plazo de solicitudes del PRODER.

El Sr. Cerdán insiste en que se vote favorablemente por unanimidad de todos los Grupos Políticos, con el único fin de velar por los intereses de todos los ciudadanos

El Sr. Alcalde expone que se está de acuerdo con con la Moción, de lo que se trata es de que la solicitud no sea a través de la Diputación, sino desde este Ayuntamiento, a través del Consejo Económico y Social.

El Sr. Cerdán manifiesta que la petición de este Consejo está fuera de plazo, no así la de la Diputación Provincial de Albacete, por lo que debemos de adherirnos a la solicitud presentada por ésta.

D. Miguel Cuenca expone su preferencia de que este Pleno ratifique únicamente la propuesta del P.P.

El Sr. Cerdán manifiesta que esta Moción fue presentada 5 días antes de la celebración de la reunión del Consejo Económico y Social, comparando la filosofía del acuerdo adoptado por éste.

El Sr. Alcalde manifiesta que de lo que se trata es que el Grupo P.P. ratifique el acuerdo adoptado por el Consejo Económico y Social, modificando así su propuesta, en cuyo caso su Grupo votará a favor de dicha Moción.

Tras el presente debate, se aprueba la Moción presentada por ocho votos a favor del Partido Popular y diez abstenciones pertenecientes a los Grupos P.S.O.E. e I.U.

Finalizada la presente sesión, el Sr. Alcalde, en representación de la Corporación, pide que conste en acta su más sentido pésame de condolencia por el fallecimiento de la esposa de D. Virginio Sánchez Barberán, anterior Alcalde de este Ayuntamiento.

Y no habiendo mas asuntos de los que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, cuando son las catorce horas quince minutos, extendiéndose la presente Acta que se somete a la aprobación de los señores asistentes, de todo lo cual, yo, el Secretario, certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

ACTA NÚM. 2 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO, EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 24 DE ENERO DE 1.997.-

=====

A S I S T E N T E S :

=====

PRESIDENTE: En la ciudad de Almansa, a las trece horas y cuarenta minutos del día VEINTICUATRO de ENERO de mil novecientos noventa y siete, previamente convocados se reunieron en esta Casa Consistorial, los señores al margen relacionados, miembros de la Corporación Municipal, al objeto de celebrar la sesión convocada.

MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN:

D^a Amparo Garijo López.
 D. Fernando de Pablo Hermida.
 D^a M^a. Consuelo Lloret Borja.
 D. Miguel Tomás Martínez.
 D. Manuel Romero Rodríguez.
 D. Salvador Alemañy Martínez.
 D. Fermín José Cerdán Gosálvez.
 D. Ricardo Milán González.
 D. José Luis Teruel Cabral.
 D^a M^a. Isabel Cerdán Reyes.
 D^a Inmaculada Calero Egido.
 D. Roberto Carbonell Vercher.
 D. Francisco Navarro Guijon.
 D^a M^a Carmen Valmorisco Martín.
 D. Miguel Cuenca Martínez.
 D^a M^a Dolores Clemente Milán.
 D. Francisco Javier Suarez Marquez
 D. José Collado García.

Se ausentan y reincorporan a lo largo de la sesión algunos de los señores Concejales en los momentos en que se indican en el Acta.

No asisten a la sesión, habiéndose excusado: D. Juan Milla Dele- gido y D. Mario Hernández Cuenca.

SECRETARIO GENERAL.:

D. Félix Núñez Herrero. Abierto el acto por S.S. se pasó a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día de la Convocatoria, desarrollándose de la forma que a continuación se expresa.

ORDEN DEL DIA :

1º.- Moción PSOE-IU sobre Alegaciones o reclamaciones a los acuerdos plenarios de la Diputación Provincial de Albacete de fecha 9/12/96, sobre aprobación inicial del Plan de inversiones, Programa Operativo Local.

PRIMERO.- MOCIÓN P.S.O.E.-I.U. SOBRE ALEGACIONES O RECLAMACIONES A LOS ACUERDOS PLENARIOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE DE FECHA 9/12/96, SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN DE INVERSIONES, PROGRAMA OPERATIVO LOCAL.-

Los Concejales de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el Reglamento Orgánico de Funciona-

miento del Ayuntamiento de Almansa, presentan para su discusión en la próxima sesión ordinaria la siguiente Moción:

*** Hemos tenido conocimiento de la decisión de la Excm. Diputación Provincial de Albacete, por la que Almansa queda excluida del Programa Operativo Local para el año 1.997, al igual que fuimos excluidos del programa del año 1.996.-

Que para dicho programa nuestro Ayuntamiento había solicitado las siguientes inversiones:

* Revestimiento del Canal de aguas pluviales, entre el Aliviadero y la Depuradora, por un valor de 18.000.000 de pesetas.-

* Instalación de relleno de plástico en el segundo lecho bacteriano de la Depuradora, con un coste aproximado de 20.000.000 de Pesetas.-

* Realización de un pozo para captación de aguas potables en el Paraje de la Mearrera, con un coste aproximado de 25.000.000 pesetas.-

Por ello, solicitamos el siguiente Acuerdo:

1.- Que se convoque Pleno Extraordinario, a la mayor brevedad posible.

2.- Que se inste a la Diputación Provincial para que revise su decisión respecto a la inclusión de alguno de los proyectos de este Ayuntamiento en el Programa Operativo Local, al objeto de que nuestra ciudad no sea discriminada en el mismo.

Firmado: Juan Milla Delegido y María del Carmen Valmorisco Martín, Portavoces de los Grupos PSOE e IU, respectivamente. ***

Tras un amplio debate, por doce votos a favor de los Grupos P.S.O.E., C.D.S. e I.U. y seis abstenciones pertenecientes al Grupo P.P., se acuerda: Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Albacete, revise su decisión respecto a la inclusión de alguna de las obras solicitadas por este Ayuntamiento en el Programa Operativo Local, ejercicio 1.997.

El Sr. Alcalde explica la presente Moción, manifestando que de las inversiones solicitadas por este Ayuntamiento no han sido tenidas en cuenta por la Exma. Diputación Provincial, existiendo un plazo de alegaciones motivo por el cual se convoca este Pleno.

D. Miguel Cuenca manifiesta que de lo que se trata es de solicitar dentro de plazo, la inclusión de algunas de las inversiones solicitadas.

En estos momentos se incorpora a la sesión D. Roberto Carbonell Vercher.

Así mismo, señala que no solamente no se incluyen solicitudes del Ayuntamiento de Almansa, sino que es el tercer año que no se incluye ninguna inversión dentro del Programa Operativo Local. Existen otros pueblos con características similares a las nuestras y sí que han sido incluidas sus peticiones e incluso han repetido inversiones, por lo que a mi juicio, no existe un criterio claro del porqué se nos ha excluido, solicitando que por parte de todos los Grupos Políticos de este Ayuntamiento y en pro de la educación medio-ambiental de nuestra ciudad, se soliciten a la Excm. Diputación las inclusiones referidas.

D. Ricardo Milán expone que se trata de una Moción populista. Su Grupo, tanto por Comisión de Urbanismo celebrada el día 24 de Octubre de 1.996, así como en sesión plenaria de fecha 7 de noviembre, aprobó la solicitud de dichas inversiones, manifestando para conocimiento de los ciudadanos que los Planes Provinciales de obra se inspiran en un principio institucional de solidaridad, en orden a conseguir que todos los Ayuntamientos puedan acceder a una mejor calidad de vida. Cuando el Grupo Socialista gobernaba la Diputación el pastel se repartía entre Ayuntamiento de Izquierdas, el

99% eran para Partidos de Izquierda y el resto para los distintos Grupos Políticos. La Diputación hoy trata de que todos los Ayuntamientos se beneficien de todas las ayudas posibles, estudiando las carencias de cada uno y adjudicando las cantidades sin discriminación alguna. Señalar que este Ayuntamiento fue agraciado con 30 millones de pesetas por la Excm. Diputación Provincial durante los años 1.994, 95 y 96, por tanto aún lamentando que en esta ocasión no se nos haya tenido en cuenta. manifestar que si dichos fondos se han adjudicado a otros pueblos es porque lo necesitan más, anunciando que su Grupo se va a abstener.

El Sr. Alcalde contesta al Sr. Milán que en el Ayuntamiento no existe grupo comunista.

El Sr. Collado manifiesta que le parece bien que se convoquen Plenos Extraordinarios y Urgentes pero solicita que también se convoquen comisiones informativas urgentes y juntas de portavoces para tener conocimiento de los temas a tratar. En relación al asunto que nos ocupa, manifiesta su desconocimiento y le da la impresión de que estamos ante otro enfrentamiento entre Diputación y Ayuntamiento.

D. Fernando de Pablo corrobora lo expuesto por el Sr. Milán en relación a que su Grupo aprobó en su día las inversiones citadas, pero lo cierto es que se nos han sido negadas. Solicita reconsideren su postura y se solidaricen con nuestra ciudad. Si la Excm. Diputación hubiera querido favorecer a Almansa, lo hubiera hecho en esta ocasión, recordando que esta ciudad contribuye con sus impuestos y por lo tanto solicita del Grupo Popular que no sea conformista.

D. Miguel Cuenca expone que si bien, es cierto que Almansa obtuvo 30 millones en su día, también es cierto que pueblos como La Roda han obtenido inversiones todos los años, solicitando el apoyo del P.P. para que las alegaciones sean formuladas por unanimidad por este Pleno.

D. Ricardo Milán manifiesta que su Grupo tiene especial interés de que aquí vengan todos los fondos posibles, señalando que la Diputación Provincial ha concedido a este Ayuntamiento 250 millones de pesetas en obras y servicios. Asimismo, expone que si no se nos ha concedido ayuda alguna en el Plan Operativo Local, es por nuestra morosidad, debiendo este Ayuntamiento cerca de 300 millones de pesetas y respetando que la Excm. Diputación haya considerado que existen otros pueblos más necesitados que el nuestro.

La Sra. Valmorisco manifiesta que el Grupo P.P. no defiende ni a Almansa ni a sus ciudadanos, siendo subsidiarios del Grupo Popular que gobierna la Excm. Diputación.

El Sr. Collado expone que no se debe trabajar en función del color del partido.

En estos momentos, cuando son las catorce horas y diez minutos, se ausenta de la sesión D^a. Inmaculada Calero Egido.

El Sr. Alcalde manifiesta que de lo único que se trata es de instar a la Excm. Diputación, y dado que estamos en periodo de alegaciones, que nos incluyan en alguna de las obras solicitadas, y si no fuese así, en remanentes de Planes Provinciales de obras y servicios, para que exista un reparto justo y equitativo.

D. Fermín Cerdán insiste en que no ha existido ningún tipo de discriminación.

Tras el presente debate, se aprueba la presente Moción por doce votos a favor de los Grupos P.S.O.E., I.U. y C,D.S. y seis votos de abstención del Grupo Popular.

Y no habiendo mas asuntos de los que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, cuando son las catorce horas y veinticinco minutos, extendiéndose la presente Acta que se somete a la aprobación de los señores asistentes, de todo lo cual, yo, el Secretario, certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

ACTA NÚM. 3 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO, EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 07 DE FEBRERO DE 1.997.-

=====

A S I S T E N T E S :

=====

PRESIDENTE: En la ciudad de Almansa, a las diecinueve horas cuarenta minutos del día SIETE de FEBRERO de mil novecientos noventa y siete, previamente convocados se reunieron en esta Casa Consistorial, los señores al margen relacionados, miembros de la Corporación Municipal, al objeto de celebrar la sesión convocada.

D. Antonio Callado García.

MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN:

D. Juan Milla Delegido.

D^a Amparo Garijo López.

D. Fernando de Pablo Hermida.

D^a M^a. Consuelo Lloret Borja.

D. Miguel Tomás Martínez.

D. Manuel Romero Rodríguez.

D. Salvador Alemañy Martínez.

D. Fermín José Cerdán Gosálvez.

D. Ricardo Milán González.

D. José Luis Teruel Cabral.

D^a M^a. Isabel Cerdán Reyes.

D. Mario Hernández Cuenca.

D^a Inmaculada Calero Egido.

D. Roberto Carbonell Vercher.

D. Francisco Navarro Guijon.

D^a M^a Carmen Valmorisco Martín.

D. Miguel Cuenca Martínez.

D^a M^a Dolores Clemente Milán.

D. Francisco Javier Suarez Marquez

D. José Collado García.

Se ausentan y reincorporan a lo largo de la sesión algunos de los señores Concejales en los momentos en que se indican en el Acta.

Abierto el acto por S.S. se pasó a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día de la Convocatoria, desarrollándose de la forma que a continuación se expresa.

SECRETARIO GENERAL.:

D. Félix Núñez Herrero.

ORDEN DEL DIA :

- 1º.- Aprobación, si procede, de actas de sesiones anteriores.-
- 2º.- Dar cuenta de Decretos de Alcaldía desde el núm. 2.733 hasta el núm. 3.123 del año 1996, y desde el núm. 1 al núm. 93 del año 1997.-
- 3º.- Ratificación de Decretos.-
- 4º.- Comunicaciones y Disposiciones Legales.-
- 5º.- Proyecto ampliación Escuela-Taller.-
- 6º.- Declaración, si procede, del interés social de la ocupación de monte público por la Unión Cinegética Almanseña, para la instalación de una granja cinegética y cesión del uso.

- 7°.- Aprobación, si procede, de las condiciones del convenio con Promociones 100, S.L., para la urbanización de tramos de calles en el sector nº 2 del S.U.P.
- 8°.- Informe sobre reclamaciones previas a la vía judicial civil de parcelas incluidas en monte público municipal.
- 9°.- Informes sobre emplazamiento en suelo no urbanizable de instalaciones de telefonía móvil por Airtel, S.A. y Telefónica, S.A.
- 10°.- Autorización, si procede, de la reducción de alturas solicitada para construcción de vivienda en Avda. José Hernández de la Asunción.
- 11°.- Cuenta general correspondiente al ejercicio de 1995.-
- 12°.- Modificación de Precios Públicos.-
- 13°.- Petición compatibilidad de un trabajador municipal.-
- 14°.- Aprobación de Bases de convocatoria de selección de personal.-
- 15°.- Propuesta de becas de comedor escolar.-
- 16°.- Propuesta de precio público para la prestación del servicio de comedores escolares.-
- 17°.- Sentencias y acciones judiciales.-
- 18°.- Moción del P.S.O.E. rechazando el convenio del Trasvase del Tajo al Júcar.-
- 19°.- Moción I.U. sobre rechazo al convenio Confederación Hidrográfica del Júcar.-
- 20°.- Propuesta del Grupo Popular sobre adquisición escaleras móviles Cementerio Municipal.-
- 21°.- Moción del P.P. sobre conservación y mejora del medio ambiente urbano.
- 22°.- Moción del P.P. sobre el Manifiesto por el derecho de un ambiente sano.-
- 23°.- Moción del P.P. sobre organización de la semana cultural, con motivo del 290 aniversario de la celebración de la Batalla de Almansa.-

El Sr. Alcalde comienza la presente Sesión explicando que los puntos que aparecen en el Orden del Día como 15 y 16, ha considerado dejarlos sin tratar, al no haber sido vistos por la Comisión Informativa correspondiente.

D. Fermín Cerdán manifiesta que en el día de hoy, su Grupo ha presentado en el Registro de Entrada de este Excmo. Ayuntamiento una Moción en relación al Trasvase del Tajo al Júcar, solicitando sea incluida en el Orden del Día de la presente Sesión votando la urgencia de la misma; haciendo entrega de una copia de la Moción referida al Sr. Alcalde-Presidente.

D. Juan Milla, portavoz del Grupo P.S.O.E., manifiesta que para votar la urgencia es necesario conocer antes su contenido, a lo que el Sr. Cerdán contesta que dicho contenido va en la misma línea que los presentados por los Grupos I.U. y P.S.O.E.

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS ANTERIORES.-

Por unanimidad de los asistentes se aprueban las Actas correspondientes a los días 19 y 27 de Diciembre de 1.996 y las de los días 17 y 24 de Enero de 1.997.

En estos momentos, cuando son las diecinueve horas y cuarenta minutos se incorpora a la sesión D^a M^a Consuelo Lloret Borja, del Grupo Municipal P.S.O.E.

SEGUNDO.- DAR CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA DESDE EL NÚM. 2733 HASTA EL NÚM. 3.123 DEL AÑO 1996, Y DESDE EL NÚM. 1 AL NÚM. 93 DEL AÑO 1997.-

El Sr. Carbonell solicita aclaración sobre los Decretos nº 3076 y 3077, preguntando quien gestiona el Inventario Municipal sobre donaciones.

El Sr. Alcalde contesta que dicho asunto se gestiona por el Área de Cultura.

Cuando son las diecinueve horas y cincuenta minutos, se incorporan a la sesión : D^a Inmaculada Calero Egido y D. Mario Hernandez Cuenca, del Grupo Municipal P.P.

TERCERO.- RATIFICACIÓN DE DECRETOS.-

El Sr. Alcalde solicita se ratifique la presente Resolución de Alcaldía:

D. Antonio Callado García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Almansa, en virtud de las facultades que la legislación de Régimen Local me confiere, y

Resultando: Que el pasado día 13 de Diciembre de 1996, le es notificado a este Excmo. Ayuntamiento de Almansa la sentencia nº 364/96, de fecha de 06 de Noviembre del mismo año, dictada por el Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Albacete en el procedimiento nº 149/96, R.S., seguida a instancia de D^a. M^a Carmen Fustagueras Mariscal, contra este Excmo. Ayuntamiento de Almansa sobre despido, y cuyo fallo declara improcedente el despido al que ha sido objeto, según la sentencia, D. M^a. Carmen Fustagueras Mariscal y condena a este Excmo. Ayuntamiento de Almansa a que opte, en el plazo de 5 días desde la notificación de la presente, entre readmitir a la demandante en su puesto de trabajo con las mismas condiciones que regían antes del despido o indemnice a la actora en la cantidad de 513.500 Ptas., con abono en todo caso, de los salarios de tramitación desde el día del despido hasta la notificación de la sentencia.

Considerando.- Que el art. 21.1. h) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que el Alcalde ostenta la atribución de ejercitar acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia y que el art. 41.22 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto nº 2568/1986, de 28 de Noviembre, dispone que a su vez el Alcalde también ostenta la atribución de ejercitar acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, he resuelto:

Primero.- Interponer recurso de suplicación contra la sentencia mencionada en el primer resultando ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha.

Segundo.- Determinar que continúe representando, defendiendo y dirigiendo los intereses municipales en la suplicación el letrado D. Javier Ortiz Arteaga.

Tercero.- Ejercitar, la opción de indemnizar a D^a. M^a Carmen Fustagueras Mariscal.

Cuarto.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre, así como a los representantes legales de los trabajadores de este Excmo. Ayuntamiento y a las unidades municipales correspondientes.

El Grupo Popular manifiesta su ratificación .

La Sra. Valmorisco expone que personalmente echa de menos una política clara desde el Área de Personal. Opina que la postura del P.S.O.E. en este asunto le resulta contradictoria y que los componentes de este Grupo están siendo cómplices de una injusticia, anunciando que se Grupo votará en contra de la ratificación.

D. Juan Milla, manifiesta que su Grupo ratifica el referido Decreto ya que es el Equipo de Gobierno quién ha decretado.

Por diecisiete votos a favor de los Grupos P.S.O.E., C.D.S. y P.P. y cuatro votos en contra del Grupo I.U., se aprueba la ratificación.

Se ausenta de la Sesión D. Francisco Javier Suárez Marquez, del Grupo Municipal I.U.

CUARTO.- COMUNICACIONES Y DISPOSICIONES LEGALES.-

Se dan cuenta de los siguientes:

4.1.- Se da cuenta del comunicado remitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Trabajo, R.E. 11584, y cuyo contenido es el siguiente:

*** Habiéndose recibido certificación en la que se indica que este Ayuntamiento ha hecho uso de la reserva prevista en el art. 86.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en la forma prevista en el art. 6 de la Ley 10/1987, de 15 de mayo, sobre disposiciones básicas para un desarrollo coordinado en materia de combustibles gaseosos, en relación a la distribución de gas propano canalizado, por red de distribución y medida por contador, al sector nº 1 del plan parcial nº 1 de la localidad de Almansa, y sus calles límites: Miguel A. Asturias, Rambla, Pablo Neruda.

Es por lo que de acuerdo a lo previsto en el art. 6º, de la Ley 10/1987 citada, el Excmo. Ayuntamiento de Almansa, en el plazo de dos años, debe iniciar las obras conducentes al suministro, plazo pasado el cual sin que las mismas se realizasen, se entenderá que ese Ayuntamiento renuncia a la prestación del servicio. De acuerdo a lo previsto en el D. 2913/1973, de 26 de octubre, "Reglamento del Servicio Público de Gases Combustibles", deberá inscribirse como empresa suministradora, siéndole de aplicación las obligaciones y responsabilidades establecidas en el mencionado Decreto, debiendo inscribirse en el Registro Industrial, así como especificar las características del suministro y las garantías adoptadas para su continuidad.

En todo caso si el Ayuntamiento decidiera revocar su decisión de asumir el servicio, la entidad concesionaria no podrá designarse por el Ayuntamiento, sino mediante el régimen concesional, cuyo otorgamiento es competencia transferida a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Dado que existen en el perímetro de la concesión a nombre de Repsol-Butano, S.A., unas instalaciones propiedad de la citada entidad, deberá comunicarse si el suministro se realizará mediante cesión o venta de estas instalaciones al Ayuntamiento, o bien este establecerá otra red alternativa, lo que llevaría a notificar a esta empresa la paralización de cualquier extensión de las mismas.

Por otra parte, deberá notificarse si la reserva de suministro se ejercitará sobre la totalidad de ese municipio al objeto de paralizar los trámites relativos a los otorgamientos de concesiones administrativas solicitadas por Repsol-Butano S.A. y Gas Castilla-La Mancha S.A. en ese municipio.- ***

Visto el informe jurídico emitido al respecto,

Informe sobre escrito de la Consejería de Industria sobre el servicio de suministro del gas al sector núm. 1 del S.U.P. y sobre escritos de Repsol-Butano, S.A y Cepsa, también referidos al servicio.-

Se da cuenta del escrito remitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Industria en 17 de diciembre de 1.996, con nº 2.656 del Registro de salida de dicha entidad, en el que en relación con el dictamen de esta Comisión, adoptado en su sesión de 24 de octubre de 1.996, nº 7.5 del acta, insta a este Ayuntamiento a que obre como determina el artículo 6º del Ley 10/1987, de 15 de mayo, sobre desarrollo coordinado en materia de combustibles gaseosos, para el suministro de gas al Sector nº 1 del S.U.P. de este municipio, y en el que también, a pesar del acuerdo 18 adoptado en sesión plenaria de este Ayuntamiento, de 12 de septiembre de 1.996, se insta a éste a que notifique si la reserva de suministro se ejercerá sobre la totalidad del municipio, al objeto de paralizar los trámites relativos a los otorgamientos de concesiones administrativas solicitadas por Repsol Butano, S.A. y Gas Castilla-La Mancha, S.A.- También se da cuenta del informe técnico emitido sobre el tema, y sobre los diversos escritos presentados por Repsol Butano, S.A. acerca de los presuntos errores cometidos en la tramitación de licencias en este Ayuntamiento, así como por Concesiones Los Llanos, S.L., y del último escrito de Repsol Butano, S.A. presentado en 30 de enero de 1.997 en este Ayuntamiento con el número de entrada 898, y del informe técnico antes citado, que comprende también estos aspectos.

Sobre los temas planteados, la Comisión se pronuncia en el siguiente sentido:

1º) Propone al Pleno de la Corporación que ponga en conocimiento de la Delegación Provincial de la Consejería de Industria, la renuncia municipal a ejercer la titularidad del servicio de suministro de gas en todo el término municipal de Almansa, incluido el Sector nº 1 del Suelo Urbanizable Programado, como ya decidió en su sesión plenaria de 12 de septiembre de 1.996, y que insista también en la preferencia por el gas natural.

2º) En cuanto a la titularidad de los depósitos instalados en el Sector nº 1 del S.U.P., y por tanto a la ocupación privativa y anormal del dominio público municipal, que comunique el Sr. Concejil Delegado a Repsol Butano, S.A. que deberán solicitar la subrogación en todas las condiciones impuestas por este Ayuntamiento a Butanohogar, S.L., que fue quien solicitó la ocupación, y a quien se le concedió.

3º) En cuanto a los supuestos errores cometidos en la tramitación municipal de las licencias para instalaciones promovidas por Repsol Butano, S.A., y por tanto sobre la titularidad de ésta, que teniendo en cuenta el escrito por esta mercantil presentado el día 30 de enero de 1.997, con el número 898 del Registro General de entrada del Ayuntamiento, Repsol Butano, S.A., o quien pretenda la titularidad de las instalaciones, deberá presentar su N.I.F. o C.I.F. en las dependencias municipales junto con la solicitud de licencia, y en el supuesto de transmitirse la titularidad de la instalación, como se manifiesta en dicho escrito, se deberá solicitar el pertinente cambio de titularidad.

4º) Respecto a la solicitud de Concesiones Los Llanos, S.L., que una vez adoptado el acuerdo de renuncia a la titularidad y prestación del servicio, se traslade a la Delegación Provincial de la Consejería de Industria para que adopte la decisión oportuna.

El Sr. Milla manifiesta que la única pretensión que supone traer este punto al Pleno es evitar la mala interpretación del acuerdo adoptado en

sesión plenaria de fecha 12 de septiembre de 1.996, el cual ha impedido llevar a cabo el servicio de gas en esta ciudad.

Por unanimidad de los asistentes se aprueba el dictámen de la Comisión Informativa de Urbanismo en sus propios términos de redacción.

En estos momentos se incorpora a la sesión el Sr. Suárez Marquez, del Grupo I.U.

4.2.- M^a Carmen Valmorisco Martín, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el art. 125, c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta a fin de que se de cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria la siguiente Propuesta:

Sustituir como representante del Grupo Municipal de I.U. en la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Deportes y Fiestas a M^a Carmen Valmorisco Martín por Javier Suárez Márquez, en la de Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios a Javier Suárez Márquez por Miguel Cuenca Martínez, y en la de Interior, Personal, Tráfico y Protección Civil a Miguel Cuenca Martínez por M^a Carmen Valmorisco Martín.

Por lo que propone se de cuenta al Pleno de la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Nombrar como miembro de la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Deportes y Fiestas a D. Javier Suárez Márquez, en sustitución de Dña. M^a Carmen Valmorisco Martín.

2.- Nombrar como miembro de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios a D. Miguel Cuenca Martínez.

3.- Nombrar como miembro de la Comisión Informativa de Interior, Personal, Tráfico y Protección Civil a Dña. M^a del Carmen Valmorisco Martín, en sustitución de D. Miguel Cuenca Martínez, todos ellos miembros del Grupo Municipal de I.U.

En Almansa, a 31 de enero de 1.997. Fdo. Carmen Valmorisco Martín.
Portavoz de I.U.

El Sr. Alcalde explica en relación a este punto que sólo se trata de dar cuenta de la adopción de los nuevos nombramientos, no siendo necesario votar.

4.3.- Los Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Ayuntamiento de Almansa, presentan a la próxima sesión ordinaria la siguiente Propuesta:

Sustituir como representante de este Ayuntamiento en el Consejo Escolar del Conservatorio Elemental de Música Jerónimo Messeguer a Dña. M^a Carmen Valmorisco Martín, por Don Javier Suárez Márquez, ambos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida.

Por lo que proponemos la adopción del siguiente Acuerdo:

1.- Nombrar como representante de este Ayuntamiento en el Consejo Escolar del Conservatorio Elemental de Música Jerónimo Messeguer a D. Javier Suárez Márquez, en sustitución de Dña. M^a. Carmen Valmorisco Martín.

En Almansa, a 30 de enero de 1997. Fdo. Carmen Valmorisco Martín.
Portavoz de I.U.

El Sr. Alcalde solicita el vota favorable a la sustitución referida en el presente punto.

El Sr. Cerdán expone, en cuanto a la designación de representantes en las Comisiones Informativas, su Grupo vota en contra, ya que el Grupo I.U. no votó a favor de designar a miembros del P.P. como representantes en las mismas. En cuanto a la sustitución de representante en el Cosnervatorio Elemental de Música, su Grupo vota a favor.

4.4.- D. Antonio Callado García, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Almansa, en virtud de las facultades que la legislación de Régimen Local me confiere, y

Resultando: Que por Decreto de esta Alcaldía núm. 2525/96, de fecha 23 de enero de 1996, fueron delegadas en el Concejal D. Manuel Romero Rodríguez, las competencias, entre otras, del Alumbrado Público.

Considerando: La conveniencia de modificar dicha delegación por las numerosas delegaciones del Sr. Romero Rodríguez.

Vistas: Las facultades que la Ley me otorga y en particular el art. 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y concordantes del Reglamento Orgánico Municipal, he resuelto:

Primero.- Derogar en parte el citado Decreto 2525, de fecha 23 de octubre de 1996, en lo relativo a la delegación conferida de Alumbrado Público en el Concejal D. Manuel Romero Rodríguez, con agradecimiento de los servicios prestados en dicha materia.

Segundo.- Delegar en el Concejal D. Juan Milla Delegido, las competencias específicas de Alumbrado Público.

Tercero.- La delegación de las atribuciones que a través de la presente resolución se realiza, surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y una vez haya sido aceptada por el Sr. Milla Delegido. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días contados desde la notificación del presente Decreto, el Sr. Concejal Delegado no me hace manifestación expresa de que no acepta la delegación.

Cuarto.- Dar cuenta de la presente delegación al Pleno, en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a este Decreto.

QUINTO.- PROYECTO AMPLIACIÓN ESCUELA-TALLER.-

Vista comunicación del Director de la Escuela Taller y previo dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, Economía, Hacienda, Patrimonio y Empleo, cuyo contenido es el siguiente:

***1.- Solicitud de ampliación del proyecto de Escuela-Taller.-

Por parte del Sr. Concejal de Empleo, D. Fernando de Pablo, se da cuenta de la memoria elaborada por la Escuela-Taller "Castillo de Almansa", que va a presentar el Excmo. Ayuntamiento de Almansa, como Entidad Promotora, para su aprobación por el Instituto Nacional de Empleo, como ampliación de la 3ª etapa de la citada Escuela-Taller, cuyo objetivo de actuación será: Dotación de Energías Renovables en la Granja Escuela "Casa Alfonso", instalación de calefacción en el Centro de Iniciativas Locales de Empleo y creación de la Oficina de Turismo de Almansa; para las especialidades formativas de:

Especialidad	Nº alumnos trabajadores
- Guías del Medio Urbano	10

- Calefacción	10
- Energías Renovables y Ahorro Energetico	10

TOTAL	30

Por unanimidad de los asistentes se acuerda:

Primero: Solicitar al Instituto Nacional de Empleo la aprobación del Proyecto de Escuela-Taller "Castillo de Almansa" 3ª etapa-Ampliación, así como la subvención correspondiente de 37.155.990.- Ptas (Treinta y Siete Millones Ciento Cincuenta y Cinco Mil Novecientas Noventa Pesetas), de acuerdo con el detalle que se recoge en la memoria elaborada al respecto, y todo ello al amparo de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fecha 03/08/94 (B.O.E. nº 191 de fecha 11/08/94).

Segundo: Aprobar la memoria del citado proyecto en los términos en que ha sido expuesta, con los objetivos de actuación y especialidades formativas señalados y,

Tercero: Comprometerse a financiar las partes del proyecto que no alcanzase la subvención referida, cifrada en 2.000.000.- Ptas. ***

D. Fernando De Pablo explica el presente punto, manifestando que de lo que se trata es de motivar cada vez más la incorporación laboral de nuestros jóvenes, proponiendo dictamen de Comisión.

El Sr. Cerdán manifiesta que su Grupo lo va a apoyar por lo beneficioso que resulta y por su bajo coste, solicitando que se les facilite una copia de la memoria.

Por unanimidad de los asistentes se aprueba el dictamen de Comisión y en sus propios términos de redacción.

SEXTO.- DECLARACIÓN, SI PROCEDE, DEL INTERÉS SOCIAL DE LA OCUPACIÓN DE MONTE PÚBLICO POR LA UNIÓN CINEGÉTICA ALMANSEÑA, PARA LA INSTALACIÓN DE UNA GRANJA CINEGÉTICA Y CESIÓN DEL USO.

Visto el Informe Jurídico en relación con el dictamen de la Comisión de Gobierno municipal de 22 de octubre de 1996, y de la Comisión de Urbanismo de 12 de diciembre del mismo, sobre la solicitud de arrendamiento de varias parcelas municipales situadas dentro del perímetro del monte nº 70 de Utilidad Pública, informo:

1.- Que los montes catalogados, según el artículo 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales son bienes de dominio público, afectos al servicio público.

2.- El artículo 74 del mismo Reglamento establece que la utilización de los bienes de uso y servicio público será la regulada en dicho precepto y los siguientes, y añade que el uso de los bienes de servicio público se regirá en primer lugar, por el Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, y subsidiariamente por el propio Reglamento de Bienes, sin referirse a la Legislación de montes, probablemente porque los montes catalogados eran antes considerados como bienes patrimoniales.

3.- El art. 78 del mismo texto somete a concesión administrativa el uso privativo y el uso anormal de los bienes de dominio público, otorgándose previa licitación, con arreglo al propio Reglamento en sus arts. siguientes, y a la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de contratos de las Administraciones Públicas, y cuya duración será como máximo, de noventa y nueve años.

4.- Las condiciones de la concesión serán, como mínimo, las previstas en el art. 80 siguiente. En cuanto a la petición de la sociedad de Cazadores U.C.A., habría que estar más bien a lo previsto en el artículo 82 del Reglamento, que dice: "1. Cuando alguna persona, por propia iniciativa, pre-

tendiere una ocupación privativa y normal del dominio público, deberá presentar una Memoria explicativa de la utilización y de sus fines, y justificativa de la conveniencia y de la normalidad de aquéllos respecto del destino del dominio que hubiere de utilizarse. 2. La Corporación examinará la petición y teniendo presente el interés público, la admitirá a trámite o la rechazará." Se seguirán a continuación todos los trámites previstos en los preceptos siguientes del Reglamento.

5.- El art. 89 establece que la concesión será otorgada por el órgano competente de la Corporación, siendo necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación cuando la concesión dure más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto. Por debajo de esta cuantía, la "competencia" vendrá atribuida por la que se aplica en general a la contratación de las Entidades Locales, por la cual normalmente vendrá atribuida al Pleno de la Corporación, al tratarse de ocupaciones de duración superior a un ejercicio.

6.- Hasta el momento, la única gestión realizada ha sido la solicitud de ocupación por la U.C.A., el informe técnico sobre la improcedencia del arrendamiento, y el dictamen de la Comisión de urbanismo sobre el interés social de lo pretendido, que supondría el trámite inicial del artículo 82 del Reglamento de bienes citado.

Por unanimidad de los asistentes se aprueba el dictamen de Comisión y en sus propios términos de redacción.

SÉPTIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS CONDICIONES DEL CONVENIO CON PROMOCIONES 100 S.L., PARA LA URBANIZACIÓN DE TRAMOS DE CALLES EN EL SECTOR NÚM. 2 DEL S.U.P.

*** 5.- Dictamen sobre el segregado del proyecto de urbanización del Sector nº 2 de S.U.P., presentado por Promociones Campo-100, S.L.-

Se da cuenta del segregado del proyecto de urbanización del Sector nº 2 del S.U.P. presentado por Promociones Campo-100, S.L., que comprende la urbanización del final de la calle Villarrobledo y Ciudad Real, y el tramo de la Avda. Ramón y Cajal entre ambos viales, conectando las dos primeras con la urbanización ya existente, y de las bases del convenio que deberá regir en dicha urbanización, a semejanza del suscrito en su día con Alvisá. Respecto a éste, la Comisión indica que el precio a aplicar a la urbanización deberá ser la media de los precios de urbanización obtenidos por el Ayuntamiento en su última licitación pasada, y en las que se realicen en los próximos seis meses futuros, encontrando conformes las demás bases, y pudiéndose ampliar el plazo de ejecución a doce meses, en consonancia con lo anterior, y por ello, propone al Pleno de la Corporación la aprobación, tanto de la ejecución del tramo de urbanización propuesto, como de las bases del convenio a aplicar, y que se traslade a los servicios económicos para que surta los efectos pertinentes. ***

Por unanimidad de los asistentes se aprueba el dictamen de Comisión y en sus propios términos de redacción.

OCTAVO.- INFORME SOBRE RECLAMACIONES PREVIAS A LA VÍA JUDICIAL CIVIL DE PARCELAS INCLUIDAS EN MONTE PÚBLICO MUNICIPAL.-

Vistas las reclamaciones de montes previas a la vía judicial civil, remitidas por la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades, presentadas ante la referida Consejería, a efectos de que por este Ayuntamien-

to se efectúen las alegaciones previstas del artículo 59 del vigente Reglamento de Montes, y cuya relación es la siguiente:

R-324 de D^a. María Bonete García.-

R-281 de D. Antonio Calatayud Landete.-

R-295 de D. Juan Berenguer Navalón.-

Vistos los informes técnicos emitidos y el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios, celebrada en fecha 03.02.97, sobre reclamaciones de montes, se adoptan los siguientes acuerdos:

a) Informar favorablemente la reclamación R-295 de D. Juan Berenguer Navalón.-

b) Informar desfavorablemente las reclamaciones: R-324 de D^a. María Bonete García y R-281 de D. Antonio Calatayud Landete,

c) remitir a la Consejería de Agricultura el presente acuerdo y copia de los informes técnicos emitidos al respecto, y cuya transcripción es la siguiente:

***8.1.- Reclamación nº 295, presentada por D. Juan Berenguer Navalón, que ya fue informada por el Ayuntamiento de Almansa en su sesión de 29 de abril de 1.996, respecto a la que se ha emitido nuevo informe por el Ingeniero Técnico de Montes municipal, que resumido es:

"La Delegación de Agricultura remite un escrito en el que señala sobre la existencia de una permuta en los terrenos reclamados, así como diferencias importantes de superficie respecto de los terrenos señalados para su medición por el reclamante y los descritos en el título de propiedad.

Señalar que dicha reclamación dispone de resolución municipal favorable de fecha 29-4-95, en base a los informes técnicos emitidos. En lo referente al por mí realizado, este era favorable en cuanto a la parcela descrita por el reclamante en el croquis aportado, cuya superficie según título de propiedad era de 3.502 m².

No obstante, tal como indica la Delegación, este terreno ya fue objeto de permuta (expediente numero 69), siendo por tanto la mayor parte de este terreno (3.017 m²) propiedad del reclamante.

De esta manera se hace necesario la revisión del informe técnico, ya que solamente procedería el reconocimiento sobre el terreno que falta hasta completar la superficie señalada en el título. Este supone un total de 485 m², que pueden acoplarse perfectamente al terreno permutado por el linde sur, según plano adjunto.

Los linderos de esta porción serían los siguientes:

Norte: Terrenos permutados por el reclamante.

Sur: Terrenos cultivados en régimen de canon por el reclamante.

Este: Diego Bellot Jiménez (R-245).

Oeste: Camino.

El resto de datos indicados en el anterior informe emitido no sufren variación."

La Comisión por tanto, propone al Pleno de la Corporación que informe favorablemente la reclamación exclusivamente en cuanto a los 485 m². que figuran como públicos, al sur de la parcela propiedad del reclamante que fue permutada con él por el Ayuntamiento de Almansa según Orden del Consejero de Agricultura de 19 de enero de 1.987.

8.2.- Reclamación nº 324, presentada por D^{ña}. María Bonete García. Se da cuenta de los informes emitidos, que resumidos son:

"Esta señora solicita se revise su expediente de reclamación, en el cual solicita la descatalogación de una parcela sita en el paraje de La Cuesta del Borrego, dehesa de Caparral.

Datos de la parcela:

- A falta de la medición oficial de la Delegación de Agricultura y a reservas de la superficie que resulte, indicar que la superficie que figura en el título de propiedad (2.335 m²) no se corresponde con la real, la cual de acuerdo al catastro es de 4.740 m², considerándose ésta correcta.

Catastralmente, corresponde a la parcela 5.460 del polígono 58, figurando a nombre del Ayuntamiento. En la actualidad se encuentra con pinos pequeños provenientes de plantación particular, figurando a nivel catastral con cultivo de cereal.

- Los linderos actuales atendiendo al deslinde son:

Norte: Monte Público (parcela cultivada y lomas).

Sur: Monte Público (lomas).

Este: Camino público y lomas.

Oeste: Enclavado CXIII y Monte Público.

Desde el punto de vista técnico incumple las condiciones exigidas en cuanto:

1. La parcela física no se identifica, ni por superficie ni por linderos, con la descripción que figura en el título aportado.

2. Dicha parcela figura en el padrón a favor del Ayuntamiento."

"Reclamación n° 324.- Es reclamante Dña. María Bonete García.

Cumple las condiciones jurídicas puestas por el Ayuntamiento si nos atenemos a la descripción de la finca registral 1.887, inscrita al folio 198 del libro 39 de Almansa de este Registro de la Propiedad, y siempre y cuando se pueda vincular con la que aparece como titular registral de la misma, Dña. Belén Pastor Martínez, o sus herederos legítimos.

Por otro lado, la primera inscripción de la finca registral cuyos datos aporta la reclamante data de 2 de noviembre de 1.868, fecha anterior a la inscripción por el Ayuntamiento del Monte Público en el Registro de la Propiedad."

La Comisión propone al Pleno de la Corporación que informe desfavorablemente la reclamación deducida, al no poder ser identificada físicamente la finca que la reclamante reivindica, ni por superficie ni por linderos, al no coincidir con la descrita con el título aportado.

8.3.- Reclamación n° 281, presentada por D. Antonio Calatayud Landete. Se da cuenta de los informes emitidos, que en resumen son:

"Este señor solicita se revise su expediente de reclamación, en el cual solicita la descatalogación de una parcela sita en el paraje de Los Carasoles, dehesa de Jorqueruela.

Señalar, primeramente que este señor aparece como propietario de dos parcelas que suponen las fincas registrales 16.324 y 16.325. Estas procedían de la división en dos de la finca matriz número 4.886, adquiridas por herencia a favor de Josefa de la Asunción Veliz y Ana M^a de la Asunción Veliz respectivamente, vendiendo estas al reclamante.

La finca 16.325 fue reclamada (R-31) por Pascual Blanco Villar, marido de Ana María de la Asunción, siendo aprobada en el año 1.976. Sin embargo la finca que fue medida, cuyo plano figura en el expediente, fue la 16.324 propiedad de su hermana.

En esta última finca se han realizado segregaciones físicas que sin embargo se han imputado en el título de propiedad a la finca 16.325. Finalmente la finca 16.324 ha sido vendida íntegramente a Manuel Juan Fornes Gó-

mez, la cual según lo indicado aparece íntegra en escritura pero con varias segregaciones sobre el terreno. Este señor plantea igualmente la reclamación de dicha parcela, la cual se adjunta, pero describiendo físicamente para su reconocimiento la 16.325.

Habiendo comentado tan extrañas circunstancias con el Técnico de la Delegación, me indicó que a efectos de reconocimiento la que figuraría como deslindada sería aquella sobre la que se realizó la medición, es decir la finca 16.324.

Jurídicamente ignoro si es correcto lo anteriormente señalado. De cualquier manera la descripción de la parcela que físicamente quedaría por deslindar es la siguiente:

Datos de la parcela:

- A falta de la medición oficial de la Delegación de Agricultura, y a reservas de la superficie que resulte. Indicar que la superficie que figura en el título de propiedad (26.670 m²), es superior a la real, la cual medida con el planímetro indica una superficie de unos 17.000 m².

Como ya he señalado, esta parcela procede de la segregación en dos de una finca matriz, las cuales en la actualidad las separa un camino.

- Catastralmente, la parcela es la número 5.218 (parte) del polígono 14, figurando a nombre del Ayuntamiento. El cultivo actual es de olivos, existiendo una pequeña balsa.

- Los linderos actuales atendiendo al deslinde son:

Norte: Camino y Monte Público.

Sur: Monte Público (lomas y parcela cultivada).

Este: " " "

Oeste: Monte Público (lomas) y camino que la separa de la finca

16.324 .

Desde el punto de vista técnico, aparte de las anomalías indicadas, incumpliría la condición que hace referencia a que figura a nombre del Ayuntamiento en el actual padrón de rústica. No obstante tal parcela figuraba en el padrón antiguo a nombre de Juan Pío de la Asunción, figurando el cambio de estas al Ayuntamiento en el año 1.974. Se adjunta fotocopia de la hoja catastral."

"Reclamación nº 281.- Es reclamante D. Antonio Calatayud Landete.

Cumple las condiciones jurídicas puestas por el Ayuntamiento, si se tiene en cuenta la fecha de primera inscripción de la finca o fincas que se reclaman, pues las actuales son segregaciones de una anterior, cuya primera inscripción data de 2 de enero de 1.890.

Las dos fincas que se relacionan en la reclamación fueron adquiridas por el reclamante y su esposa mediante escritura de compraventa otorgada ante el Notario de Almansa, D. José Gabriel Grau Soto, en 16 de diciembre de 1.976, con el nº 2.391 de su Protocolo.

Sin embargo, se da en esta reclamación un error, de identificación de las dos fincas señaladas, que bajo mi punto de vista sólo se podría subsanar mediante su completa revisión, de conformidad con la Delegación de Agricultura y los afectados."

La Comisión por tanto, propone al Pleno de la Corporación que emita sobre la reclamación informe desfavorable, por las especiales circunstancias que en el título se dan, y que ofrezca la mediación municipal a la Concejería y a todos los interesados para solucionar íntegramente el problema planteado

Por unanimidad de los asistentes, se aprueba el dictamen de Comisión y en sus propios términos de redacción.

NOVENO.- INFORMES SOBRE EMPLAZAMIENTO EN SUELO NO URBANIZABLE DE
INSTALACIONES DE TELEFONÍA MÓVIL POR AIRTEL S.A. Y TELEFÓNICA S.A.-

*** 10.- Escrito de la Comisión Provincial de Urbanismo sobre emplazamiento en suelo no urbanizable en una estación base de telefonía móvil promovida por Airtel Móvil, S.A. en el Paraje de "Venta La Vega".-

Se da cuenta del escrito, en el que el Jefe de Urbanismo requiere al Ayuntamiento para que fundamente su informe desfavorable sobre la instalación pretendida.

La Comisión propone al Pleno de la Corporación que fundamente su informe desfavorable con los siguientes argumentos:

- El fuerte y negativo impacto visual que tiene la instalación sobre el espacio protegido de la Sierra del Mugrón, que refuerza el contenido del artículo 138 del vigente Texto Refundido de la Ley del Suelo, como ya se expuso en el informe anterior, además de que según informes existentes, las instalaciones están emplazadas en una zona de vuelo de aves migratorias.

*** 11.1.- La Comisión propone al Pleno de la Corporación que informe desfavorablemente el emplazamiento solicitado en suelo no urbanizable, en el Paraje "Venta la Vega", por Telefónica de España, S.A., por el fuerte y negativo impacto visual que tendría la instalación sobre el espacio protegido de la Sierra del Mugrón, que refuerza el contenido del artículo 138 del vigente Texto Refundido de la Ley del Suelo, además de que según informes existentes, las instalaciones se pretenden emplazar en una zona de vuelo de aves migratorias. ***

Por unanimidad de los asistentes, se aprueba el dictamen de Comisión y en sus propios términos de redacción.

DÉCIMO.- AUTORIZACIÓN, SI PROCEDE, DE LA REDUCCIÓN DE ALTURAS SOLICITADAS PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN AVDA. JOSÉ HERNÁNDEZ DE LA ASUNCIÓN.-

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, y cuya transcripción es la siguiente:

*** 11.4.- La Comisión informa favorablemente la petición de D. Antonio López Cantos y D. Antonio Sánchez Navarro para construir un edificio en la Avda. José Hernández de la Asunción, esquina a Paseo de las Huertas, con altura de planta baja, más planta más ático abuhardillado, inferior a la marcada en el P.G.O.U. como mínima, que es de planta baja más tres, proponiendo al Pleno de la Corporación que acceda a la petición, sin informe jurídico. ***

Por unanimidad de los asistentes, se aprueba el dictamen de Comisión y en sus propios términos de redacción.

UNDÉCIMO.- CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 1.995.-

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Economía, Hacienda, Patrimonio y Empleo, correspondiente al día 18 de noviembre de 1996, cuyo contenido es el siguiente:

*** Visto el expediente de la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 1.995 y sus justificantes, formado por el Sr. Interventor Accidental,

La Comisión pasa a examinar los documentos que lo componen, siendo aclarados y explicadas por el Sr. Interventor las preguntas formuladas por los miembros de la Comisión.

El Sr. Fermín J. Cerdán manifiesta que consten en Acta las observaciones siguientes:

- El saldo acreedor de la cuenta 130 Resultados Pendientes de Aplicación debe cargarse con abono a la Cuenta 100 Patrimonio.

- Los préstamos a largo plazo deben valorarse por el Valor de Reembolso (Capital+Intereses) y no por el Valor Nominal.

- El saldo de la cuenta 479 Hacienda Pública Acreedora por I.V.A., es deudor y no acreedor.

- No existen variaciones de existencias, no contabilizándose el grupo 3.

- Aparecen apuntes contables de cuentas de ingresos en el DEBE.

- Aparece la cuenta de varios a investigar por un importe de 35.190.628.- Ptas.

- No se han contabilizado las depreciaciones del Inmovilizado.

Tras ser examinada la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 1.995 integrada por la de esta Entidad y la de la Sociedad mercantil de capital íntegramente propiedad de la misma, Emisora Municipal de Almanza, S.A.

Considerando: Que habiéndose rebasado el plazo establecido por la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales para ser sometida a informe de esta Comisión la referida Cuenta, resulta justificada por los retrasos existentes en la Contabilidad Municipal arrastrados desde la puesta en marcha de la aplicación informática y aumentados por el traslado efectuado de los servicios de Intervención a la Casa Grande.

Considerando: Que la formación de la Cuenta General se ha efectuado con sujeción a las disposiciones legales vigentes conteniendo toda la documentación exigida.

Considerando: Que en la misma no se observan anomalías o irregularidades que incumplan las disposiciones vigentes.

La Comisión, por mayoría (a favor: Grupos PSOE, IU y Mixto; abstenciones: Grupo PP), informa favorablemente la aprobación de la referida Cuenta, debiendo ser expuesta al público, junto con sus justificantes y el informe de esta Comisión, previo edicto en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento y "Boletín Oficial de la Provincia", a los efectos recogidos en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. ***

Asimismo se da cuenta del dictamen correspondiente a la Comisión Especial de Cuentas, Economía, Hacienda, Patrimonio y Empleo, celebrada en fecha 31 de enero de 1997, cuya transcripción es la siguiente:

*** El Sr. Interventor Accidental informa que durante el plazo de quince días en que ha permanecido expuesta al público la Cuenta General, correspondiente al ejercicio de 1.995, con el informe de esta Comisión de fecha 18 de noviembre de 1.996, previa publicación en el Tablón de Anuncios y en el "Boletín Oficial de la Provincia" n° 144 de 29/11/96, durante los cuales y ocho más los interesados podían presentar reclamaciones, reparos u observaciones, se han presentado alegaciones por D. Fermín J. Cerdán Gosálvez, en calidad de Portavoz del Grupo Municipal Popular. Por ello, la Comisión deberá examinar éstas y practicar cuantas comprobaciones estime necesarias, emitiendo nuevo informe, de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

A continuación, se da lectura de las alegaciones presentadas y se informa por el Sr. Interventor Accidental, que las mismas son reiteración

de las observaciones formuladas por el Sr. Cerdán en la sesión de fecha 18 de noviembre de 1.996 y que constan en el informe de la Comisión por expreso deseo del Sr. Cerdán, siendo dichas observaciones explicadas y aclaradas por lo que procede su desestimación y ratificación del informe emitido.

Iniciada la votación, interviene el Sr. Cerdán para manifestar su deseo de que se examinen sus alegaciones una a una, contestando el Sr. Presidente que las mismas ya fueron debatidas ampliamente en otra sesión. Toma la palabra D. Juan Milla Delegido para señalar que las alegaciones presentadas por el Sr. Cerdán son cuestiones técnicas y que siempre se ha tenido confianza en los técnicos municipales y respeto con ellos, por lo que en base al informe del Sr. Interventor rechaza tales alegaciones.

Seguidamente el Sr. Interventor, ante la insistencia del Sr. Cerdán y con permiso del Sr. Presidente, interviene para explicar las alegaciones presentadas y los motivos por los cuales deben ser desestimadas.

La Comisión, por mayoría (a favor: Grupos PSOE e IU; abstenciones Grupo Mixto; en contra: Grupo PP) desestima las alegaciones presentadas y ratifica su informe de fecha 18 de noviembre de 1.996.

D. Fernando De Pablo defiende el presente punto.

D. Fermín Cerdán manifiesta que su Grupo presentó diez alegaciones, una de ellas de tipo formal aludiendo incumplimiento de los plazos previstos, ya que se tenían que haber informado antes del 15 de mayo de 1.996, y aprobados antes del 1 de octubre del mismo año; además de que debían de estar presentadas ante el Tribunal de Cuentas antes del mes de Octubre de 1.996. En cuanto a las alegaciones económico-contables presentadas, señala que existen errores en el I.V.A.; no se puede deber una cantidad negativa; no se reflejan variaciones de existencias; el inventario del Inmovilizado no está actualizado; Existen apuntes contables que tienen denominaciones incorrectas. La única alegación explicada satisfactoriamente es la referida a la partida denominada "varios a investigar" por un importe de 35 millones de pesetas. Expone que todas las alegaciones presentadas por su Grupo están debidamente acreditadas y documentadas, anunciando su voto contra.

La Sra. Valmorisco pide la palabra por una cuestión de orden, manifestando que en este tipo de debates se debería de contar con la presencia del Sr. Interventor.

D. José Collado expone que las alegaciones presentadas por el Grupo Popular ya fueron debatidas por la Comisión Especial de Hacienda y fueron rectificadas por el Técnico correspondiente, manifestando que, en relación a este punto, su Grupo se abstuvo, respaldando totalmente las explicaciones expuestas por el Sr. Interventor y dejando claro que los errores manifestados se tuvieron en cuenta en la mencionada Comisión, explicando que el voto de abstención es porque piensa que existen determinados puntos que se podrían haber mejorado.

D. Miguel Cuenca expone en relación a las alegaciones del Grupo Popular, que según la fórmula del P.P. éstas son de obligado cumplimiento, pero según explica el Sr. Interventor, éstas son solamente interpretaciones contables, sin existir obligación. La única alegación asumible en su esencia es la que existe en inventario de Bienes Patrimoniales en este Ayuntamiento. En cuanto a las restantes no son obligatorias y, por lo tanto, no se estiman.

D. Fernando De Pablo reitera que fueron todas estudiadas por Comisión.

D. Fermín Cerdán manifiesta una vez más, que todas las alegaciones han sido minuciosamente estudiadas y pormenorizadas por su Grupo, por lo

que están en su perfecto derecho de presentarlas, exponiendo que podría defenderlas una por una, además de que están basadas en una Disposición Ministerial.

El Sr. Collado reitera que sólo se tratan de interpretaciones contables, y hay que creer en los informes emitidos por los Técnicos.

D. Miguel Cuenca ratifica que no se desprende ningún error, salvo informático, ni obligación ni ilegalidad alguna, solamente recomendaciones a seguir en la contabilidad de este Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde, tras este amplio debate expone que es cierto que el Inventario Municipal no está al día, pero la contabilidad es correcta, aprobándose el presente punto por doce votos a favor del P.S.O.E. e I.U., ocho votos en contra del Grupo Popular y un voto de abstención del C.D.S.

DUODÉCIMA.- MODIFICACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS.-

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Economía, Hacienda, Patrimonio y Empleo, cuyo contenido es el siguiente:

4.- Modificación de Precios Públicos.-

Visto el expediente que se tramita para la modificación de Precios Públicos, y

Resultando.- Que la Alcaldía ha formulado propuesta para la modificación de determinados Precios Públicos conteniendo la nueva redacción de las normas afectadas.

Considerando.- Que, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, es competencia del Ayuntamiento Pleno por mayoría simple, la modificación de los Precios Públicos establecidos y exigidos al amparo de los artículos 117, 41 y siguientes de la referida Ley.

Esta Comisión, por mayoría (Votos a favor: Grupos PSOE, IU y CDS; abstenciones: Grupo PP), propone al Ayuntamiento Pleno la aprobación de la modificación del Precio Público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en su artículo 3 y Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

Artículo 3.- Cuantía.

1.- La cuantía del Precio Público será la fijada en la Orden de la Consejería de Bienestar Social de 19 de Diciembre de 1996 (publicada el 27/12/1996 DOCM nº 58, atendiendo a la renta mensual y el número de miembros de la unidad familiar del beneficiario/a).

Se considera unidad familiar la formada por una sola persona, o en su caso por dos o más que conviviendo en un mismo marco físico, están vinculadas por matrimonio y otra forma de relación permanente análoga a la conyugal, por adopción o parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo.

Asimismo tendrán esta consideración las personas con cargas familiares de menores, minusválidos o mayores que hubieren formado unidad familiar independiente, al menos, durante un año y se incorporan a su familia de origen por una situación de necesidad o causa de fuerza mayor.

Se consideran rentas o ingresos computables las derivadas del trabajo, así como de bienes y derechos de que dispongan los miembros de la unidad familiar.

Se entiende por rentas del trabajo:

- a) Retribuciones por cuenta propia o ajena.
- b) Pensiones

c) Prestaciones por cualquier concepto, bien sean con cargo a fondos públicos o privados.

Se entiende por rentas de capital todos aquellos ingresos que provengan de elementos patrimoniales, tanto de bienes como de derechos, considerándose según sus rendimientos efectivos.

Serán deducibles de los ingresos y rentas, las cotizaciones a la Seguridad Social o Mutualidades, los gastos por enfermedad grave o intervención quirúrgica, siempre que se justifique y no sean susceptibles de reembolso o compensación.

Valoración del Patrimonio de la Unidad Familiar.

A) La valoración de los bienes inmuebles se hará por su valor catastral; computándose el 25% de la cantidad que exceda del valor medio catastral de los inmuebles urbanos de la localidad.

B) Los títulos, valores, derechos de crédito y depósitos bancarios se computarán por el total de su valor.

C) A los vehículos motorizados se atribuirá el precio medio de renta aplicable en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.

D) El ajuar familiar estará exento del cómputo, salvo que por su valor denote la existencia de medios económicos, en cuyo caso se computará por el valor estimado.

E) Del importe del patrimonio valorado según los puntos anteriores, se deducirán las deudas que el solicitante acredite, mediante Certificado de la Entidad financiera correspondiente.

2.- la Tarifa del precio público vendrá determinada por la aplicación del siguiente cuadro:

Tabla Porcentual orientativa de la participación económica de los Usuarios en el coste de la prestación.

Nº DE MIEMBROS	1	2	3	4	5	6
RENTA PER CAPITA MENSUAL	% SOBRE PRECIO/HORA					
Hasta 50% del S.M.I.			2'5	4'5	6'5	8'5
De 51% al 60%	2'5	4	6	8	10	12'5
De 61% al 70%	3	5'5	8	10'5	13	15'5
De 71% al 80%	3'5	6	9	12	15	18
De 81% al 90%	4	6'5	11'5	16'5	21'5	26'5
De 91% al 100%	6	9	19	29	39	50
De 101% al 110%	9	14	29	44	59	74
De 111% al 120%	13	18	35	52	69	86
De 121% al 130%	18	28	47	66	85	100
De 131% al 140%	24	34	55	72	91	100
De 141% al 150%	31	41	61	81	100	
De 151% al 160%	39	47'5	65	83	100	
De 161% al 170%	48	56	74	92	100	
De 171% al 180%	58	65	82	100		
De 181% al 190%	70	77	94	100		
De 191% al 200%	85	90	95	100		
Más de 200%	100					

- NOTAS:

A) Los porcentajes señalados se aplicarán al precio-hora del Servicio vigente en cada momento, hasta un máximo de 20 horas mensuales aprobadas, por lo que de 21 horas en adelante serán consideradas exentas de pago.

B) En el caso de prestación de horas festivas el precio de cada una de ellas se incrementarán un 50% sobre el precio normal.

C) El Precio Público mensual a abonar por cada beneficiario será el resultante de multiplicar las horas prestadas cada mes por el precio-hora correspondiente una vez aplicado el porcentaje; no obstante, se establece como cuantía mínima mensual del Precio Público el equivalente a la cuantía del precio de una hora vigente durante el mes que corresponda.

D) Se entenderá como hora prestada aquélla que realmente se realice o aquélla que no se haya podido realizar por causas imputables al beneficiario.

Disposición Final.- Las presentes normas entrarán en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzarán a aplicarse a partir del día 1 de marzo de 1.997, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Asimismo, la Comisión, por unanimidad, propone al Ayuntamiento Pleno la aprobación de la modificación del precio público por la prestación de los servicios de enseñanzas especiales, piscinas e instalaciones en el complejo polideportivo municipal, en su artículo 3.2 epígrafes Cursos Deportivos apartado D), Piscinas Cubiertas apartado D) y añadir el epígrafe Pistas de Tenis, así como su Disposición Final, que quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo 3.2, Epígrafe Cursos Deportivos, Apartado D):

- D) Culturismo:
- Matrícula 500.- Ptas.
 - Importe trimestral (4 horas y media por semana) 3.200.- Ptas.
 - Importe trimestral (7 horas y media por semana) 4.200.- Ptas.

Artículo 3.2, Epígrafe Piscinas Cubiertas, Apartado D):

- D) Cursos de natación:
- Matrícula (excepto colegios) 250.- Ptas.
 - Escuelas de Natación, importe mensual (3h.semana) 2.000.- Ptas.
 - Adultos, importe mensual (3h.semana)..... 2.500.- Ptas.
 - 3ª Edad, importe mensual (3h.semana) 2.000.- Ptas.
 - Colegios en hora lectivas, importe mensual por alumno (5h.semana) 1.000.- Ptas.

NOTA: Las cuantías de las prendas que se suministren a los usuarios de las piscinas cubiertas por su utilización obligatoria, sera equivalentes al coste de mas mismas.

Artículo 3.2, Epígrafe Alquiler Pistas de Tenis:

- Adultos sin alumbrado artificial 400.-Ptas/hora
- Adultos con alumbrado artificial 700.-Ptas/hora
- Niños menores de 14 años sin alumbrado artificial 200.-Ptas/hora
- Niños menores de 14 años con alumbrado artificial 350.-Ptas/hora

DISPOSICION FINAL.- Las presentes normas entrarán en vigor en el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzarán a aplicarse a partir del día 1 de marzo de 1.997, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa

El Sr. Cerdán pide aclaraciones sobre si se han hecho averiguaciones sobre la nueva tabla a tener en cuenta, pues le da la impresión de que los que menos tienen pagan más.

La Sra. M^a Dolores Clemente aclara que la tabla de la Tasa por Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio establece un porcentaje de pago en función de la renta percápita por número de miembros de la unidad familiar.

El Sr. Alcalde manifiesta que resultaría cómico que su partido apoyase a los ricos, a lo que el Sr. Cerdán le contesta que la solidaridad no es un patrimonio de la izquierda, sino de la sociedad.

Por unanimidad de los asistentes se aprueba el dictamen de la Comisión y en sus propios términos de redacción.

DÉCIMO-TERCERO.- PETICIÓN DE COMPATIBILIDAD DE UN TRABAJADOR MUNICIPAL.-

Se da lectura al escrito del trabajador municipal D. ALFONSO GARCÍA NAVALÓN solicitando la compatibilidad para realizar trabajos en la esfera privada. A continuación se da lectura al informe de la sección de personal que dice:

Informe de la Sección de Personal en relación con la petición de compatibilidad de D. Alfonso García Navalón, para el realizar trabajos en la esfera privada,

Informa:

Primero: Que el arriba citado presta sus servicios como trabajador laboral fijo en la plaza de Operario de Limpieza Viaria, percibiendo las retribuciones correspondientes al Grupo E, de acuerdo con la titulación exigida para acceder a esta plaza.

Segundo: Que a la citada plaza de Operario de Limpieza Viaria, el Catálogo de Puestos de Trabajo aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en su sesión de 28.12.90, no le asigna Complemento Específico que suponga incompatibilidad para el desempeño de otro puesto de trabajo.

Tercero: Que el solicitante, por lo expuesto, no percibe complemento específico que suponga incompatibilidad para el desempeño de actividades privadas, ya que percibe únicamente, como el resto de los trabajadores municipales 5.610'- pts. en concepto de "complemento específico", sin que éste concepto retributivo se corresponda con las características de la plaza, sino que es un concepto que la Administración del Estado otorgó a los funcionarios en 1.992, para compensar la pérdida de poder adquisitivo, y que este Ayuntamiento aplicó con base en lo dispuesto en su convenio.

Cuarto: En cualquier caso, la percepción de éste (impropiamente denominado) "complemento específico" de 5.610'- pts. no supone incompatibilidad con el puesto de trabajo, ya que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 16,4 de la Ley 30/84 (adicionado por Ley 31/91, de 30 de diciembre), se establece la posibilidad de reconocer la compatibilidad al solicitante para el ejercicio de actividades privadas, ya que el "complemento específico" que de hecho viene percibiendo, no excede del 30 % de sus retribuciones básicas.

Quinto: Que a la vista de los hechos referidos, y considerando lo dispuesto en los artículos 11 y siguientes de la ley 53/84 de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como

el Decreto 598/85, la Corporación tendría que reconocer la compatibilidad solicitada por D. Alfonso García Navalón para realizar trabajos en la esfera privada, siempre que ésta actividad se desempeñe fuera de su horario de trabajo, y que el ejercicio de otra actividad no tenga relación o suponga menoscabo ni interfiera con sus funciones de Operario de Limpieza Viaria de este Ayuntamiento.

Sexto: Por último, se reitera que tal y como se ha señalado en ocasiones anteriores, que en este mismo sentido se ha pronunciado reiteradamente la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en los procedimientos planteados en materia de incompatibilidades por varios trabajadores municipales, reconociendo el derecho a la compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas, en las sentencias de dicha Sala, de 9 de marzo de 1.991, 12 de marzo de 1.991 y 2 de mayo de 1.992.

A la vista de lo informado, los miembros de la Comisión, con su superior criterio decidirán lo que estimen oportuno.

A la vista del informe, los miembros de la Comisión de Personal proponen al Pleno de la Corporación la concesión de compatibilidad a D. Alfonso García Navalón para el ejercicio de actividades privadas, con los votos a favor de los ocho representantes del P.P. y la abstención de los ocho representantes del P.S.O.E. y los cuatro de I.U."

D. Salvador Alemañy manifiesta que su Grupo se va a abstener.

D. Fermín Cerdán expone que en estos asuntos el Grupo P.S.O.E. vota de forma diferente cada vez. Opina que el trabajar es un derecho fundamental de los ciudadanos y en el tema que nos ocupa igualmente, siempre que no suponga menos cabo en el trabajo desempeñado en este Ayuntamiento.

D. Miguel Cuenca manifiesta que no comparten la compatibilidad por principios de solidaridad y de reparto del empleo. Su Grupo se abstiene siempre en estos puntos porque la Ley permite la compatibilidad, de no ser así, votarían en contra.

El Sr. Alcalde explica al Sr. Cerdán que la coherencia de su Grupo es demostrable, manifestando que el voto de abstención viene motivado por la existencia de sentencias que son contrarias a los intereses de este Ayuntamiento.

El Sr. Cerdán expone que no se puede coartar la libertad de los que afortunadamente tienen un puesto de trabajo, por lo que hay que velar es porque estas situaciones estén legalizadas, solicitando se estudie la situación de los funcionarios Municipales.

D^a M^a Carmen Valmorisco manifiesta que el derecho constitucional es el derecho de todos los españoles, lo que hay que instar es a que los trabajadores municipales se dediquen solamente al Ayuntamiento, respaldándoles con nuestra estima y gratificaciones.

Por nueve votos a favor del P.P. y C.D.S. y doce votos de abstención de. P.S.O.E. e I.U., se aprueba el presente punto.

DÉCIMO-CUARTO.- APROBACIÓN DE BASES DE CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE PERSONAL.-

Se da cuenta del dictamen de la Comisión de Personal, y cuya transcripción es la siguiente:

*** Se somete a los miembros de la Comisión la aprobación de las bases del concurso-oposición para la contratación laboral fija discontinua de un Monitor/a de Inserción adscrito a la Sección de Servicios Sociales, vacante en la plantilla de trabajadores laborales fijos de este Ayuntamiento

to e incluida en la Oferta Pública de Empleo de 1.996, haciéndose referencia por el Sr. Concejal de Personal que, en todo caso, hay que tener en cuenta que esta plaza viene financiada, por Convenios con la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha como son el del Plan Concertado, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales y los Convenios de Inserción del Plan Regional de Integración Social, y por tanto, se mantendrá en la plantilla siempre que continúe existiendo dicha financiación.

Tras el estudio de las bases, a la vista de las sugerencias de la dirección del C.M.S.S. y el debate al respecto, los miembros de la Comisión acuerdan proponer al Pleno de la Corporación la aprobación laboral fija discontinua de un Monitor/a de Inserción adscrito a Servicios Sociales, con los votos a favor de los ocho representantes del P.S.O.E. y los cuatro representantes de I.U. y los votos en contra de los ocho representantes del P.P.

Bases que han de regir la convocatoria para la contratación laboral fija discontinua de un/a monitor/a del Taller de Inserción adscrito a la Sección de Servicios Sociales, vacante en la plantilla de trabajadores laborales fijos de este Ayuntamiento, e incluida en la Oferta Pública de Empleo de 1.996.

Vacante un puesto en la plantilla de trabajadores laborales fijos de este Ayuntamiento, dotado presupuestariamente e incluido en la Oferta Pública de Empleo de 1.996, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 19 y 20 de la ley 30/84, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1.995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y la disposición adicional segunda del Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios y personal laboral de Administración Local, se convoca concurso-oposición libre para la contratación laboral fija discontinua de un Monitor/a de Programas de Inserción, adscrito a Servicios Sociales. La plaza, que viene financiándose por Convenios con la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha como son el del Plan Concertado, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales y los Convenios de Inserción del Plan Regional de Integración Social, se regirá por las siguientes bases:

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la contratación laboral fija discontinua de un Monitor/a de Programas de Inserción, adscrito a la Sección de Servicios Sociales, vacante en la plantilla de trabajadores laborales fijos de este Ayuntamiento e incluida en la Oferta Pública de Empleo de 1.996, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno en su sesión de 30 de mayo de 1.996.

1.2. La plaza ofertada es de naturaleza laboral, y con la categoría profesional de Ayudante no Titulado, encuadrada dentro del Grupo C, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Almansa.

1.3. Las funciones que deberá realizar el trabajador contratado son las que se especifican a continuación:

- Colaborar en la Planificación de los Programas de Inserción anuales.
- Ejecutar el taller de Inserción que anualmente se le asigne.
- Redactar la evaluación de cada taller.
- Otras funciones que se le asignen dependiendo de las características del grupo y del Programa concreto.

1.4. La provisión de esta plaza se efectuará mediante concurso-oposición libre, de conformidad con lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno en su sesión de 30 de mayo de 1.996.

SEGUNDA: CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

2.1. Para tomar parte en este concurso-oposición, los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones encomendadas.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, la Administración Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No encontrarse incurso en causas de incapacidad a las que hace referencia la Ley 53/84, de 26 de diciembre.

2.2. Todas las condiciones arriba enumeradas deberán reunirse por los aspirantes el último día en que finalice el plazo de presentación de instancias, a excepción de las que se detallan en las letras d) y e), que habrán de reunirse al momento de finalización de las pruebas selectivas, con la publicación de la lista de aprobados.

TERCERA: INSTANCIAS.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas convocadas, se dirigirán al Sr. Concejal-Delegado de Personal, y habrán de ser presentadas dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro General de este Ayuntamiento, o en la forma que se determina en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3.2. Los derechos de examen serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, y no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitidos a examen por no reunir los requisitos exigidos para tomar parte en este concurso-oposición.

Los derechos de examen quedan fijados en la cantidad de 3.000 pts., y se ingresarán en la caja de la Corporación, bien en metálico o a través de giro postal o telegráfico, haciendo constar su objeto en el correspondiente impreso. Habrá de adjuntarse justificante del ingreso a la instancia, así como fotocopia del D.N.I.

3.3. Los solicitantes manifestarán expresamente en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones generales y específicas exigidas en estas bases, así como la aceptación de las mismas.

3.4. Asimismo, los solicitantes deberán adjuntar a su instancia los documentos que acrediten los méritos alegados, para su valoración en la fase de concurso.

CUARTA: ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por la Corporación se dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios municipal, concediéndose un plazo de diez días para reclamaciones, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4.2. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será publicada nuevamente en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de anuncios municipal, junto con la designación del Tribunal Calificador, titulares y suplentes, fijándose, asimismo, el día, hora y lugar en que tendrá lugar el comienzo del primer ejercicio.

4.3. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a subsanación de defectos.

QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1. Junto con la resolución por la que se haga pública la lista definitiva de aspirantes, admitidos y excluidos, se acompañará relación nominal del Tribunal que haya de valorar las pruebas, y que tendrá la composición que a continuación se indica:

PRESIDENTE: El Alcalde o miembro de la miembro de la Corporación en quien delegue.

VOCALES:

- La Concejala de Servicios Sociales o miembro de la Corporación en quien delegue.
- Un representante de los restantes grupos políticos municipales.
- El Director del Centro Municipal de Servicios Sociales o Técnico del Área que le sustituya.
- Un Psicólogo/a del Ayuntamiento de Almansa.
- Un trabajador de igual o superior categoría que la plaza que se convoca.
- Un representante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Un representante del Comité de Empresa o Junta de Personal.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

5.2. La designación de los miembros del Tribunal Calificador, titulares y suplentes, se hará pública en el tablón de anuncios municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de, al menos, la mitad más uno de sus integrantes, titulares o suplentes, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso de la selección, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de la misma, así como lo no previsto en estas bases.

5.4. Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en los artículos 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y artículo 13,4 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.

5.5. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador, en los términos establecidos en el art. 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

5.6. El Tribunal no podrá aprobar, ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al número de plazas convocadas.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para la celebración de las pruebas correspondientes en este concurso-oposición, en los términos previstos en el artículo 13 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración Pública.

SEXTA: DESARROLLO Y PUBLICIDAD DE LAS PRUEBAS.

6.1. Las bases, una vez aprobadas por el Pleno de la Corporación, serán publicadas íntegras en el Boletín Oficial de la Provincia, y un anuncio extractado de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

6.2. Todos los anuncios de trámites posteriores se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como se concreta en los distintos epígrafes de estas bases, salvo lo dispuesto en el apartado 6.4. siguiente.

El anuncio de la convocatoria, las bases y todos los demás anuncios relativos al desarrollo de estas pruebas, se publicarán también en el tablón de anuncios municipal, como información complementaria de la anterior, si bien los plazos se computarán a partir de la respectiva inserción en los boletines oficiales.

6.3. El comienzo del primer ejercicio se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia, con un mes de antelación, como mínimo, y expresándose en el anuncio, el día, hora y lugar en que habrá de celebrarse.

6.4. El comienzo de los restantes ejercicios se anunciará únicamente en el tablón de anuncios municipal y en el local donde se haya celebrado la prueba precedente, debiendo transcurrir entre la celebración de una y otra prueba un plazo mínimo de setenta y dos horas, y hacerse público el comienzo con una antelación mínima de veinticuatro horas.

6.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

SÉPTIMA: SISTEMA DE SELECCIÓN.

La Selección del aspirante a contratar, se llevará a cabo mediante concurso-oposición, que constará de dos fases:

7.1. FASE DE CONCURSO.

7.1.1. Consistirá en la valoración de los méritos aportados por los candidatos en el momento de presentar su solicitud para tomar parte en este concurso-oposición, de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo I de esta convocatoria.

7.1.2. La valoración de los servicios prestados se realizará únicamente en los casos en que se acredite documentalmente a través de certificaciones de empresa o del Secretario de la Corporación.

7.1.3. La puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá ser superior al cuarenta por ciento del máximo total de puntos que pueda alcanzarse en los ejercicios de la oposición, en la que se podrá obtener un máximo de treinta puntos.

7.1.4. Solamente se computará la puntuación obtenida en la fase de concurso a aquellos aspirantes que alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de los ejercicios de la oposición.

7.1.5. Las puntuaciones obtenidas por los candidatos en la fase de concurso, se harán públicas por el Tribunal antes del comienzo del primer ejercicio.

7.2. FASE DE OPOSICIÓN.

7.2.1. PRIMER EJERCICIO. De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en la contestación de un test de sesenta preguntas que versarán sobre el temario que figura en el Anexo II. Las preguntas podrán ser de respuestas alternativas o respuestas cortas. Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellos candidatos que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

7.2.2. SEGUNDO EJERCICIO. De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en desarrollar, por escrito, en un periodo máximo de una hora, un tema determinado por el Tribunal, inmediatamente antes de la celebración de la prueba, y relacionado con el temario específico del programa que se acompaña como ANEXO II, aún cuando no se atenga a epígrafe concreto del mismo.

En el mismo se valorará la formación general de los aspirantes, la claridad y facilidad de exposición escrita, así como la capacidad de síntesis del opositor.

El ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos, quedando eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

7.2.3. TERCER EJERCICIO. De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en la resolución de dos casos prácticos, propuestos por el Tribunal, que versarán sobre materias relacionadas con el objeto de la convocatoria. Será calificado de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que alcancen un mínimo de cinco puntos.

OCTAVA: CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

La calificación definitiva de cada uno de los aspirantes, se determinará por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de los candidatos en cada uno de los ejercicios de la oposición, y la obtenida, en su caso, en la fase de concurso.

NOVENA: RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN.

9.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal Calificador hará pública la relación con el único candidato aprobado, y elevará la misma a la autoridad competente para realizar la contratación.

9.2. El candidato propuesto presentará, en el Registro General de Entrada de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación en el tablón de anuncios municipal de la lista correspondiente, los documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte en las pruebas se exigen en la base segunda, y que son los siguientes:

- a) Certificación de nacimiento, que podrá suplirse con fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones encomendadas.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio al Estado, a la Administración Local, Autonómica o Institucional, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, acompañada de certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes y declaración complementaria de conducta, según la Ley 68/80, de 1 de diciembre, todo ello con referencia a la fecha de finalización de los ejercicios.
- d) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica prevista en la legislación vigente.

9.3. Si dentro del plazo indicado, el candidato propuesto por el Tribunal no presentase la documentación reseñada, no podrá ser contratado,

salvo casos de fuerza mayor, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

DÉCIMA: INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas o incidencias que pudieran presentarse durante el desarrollo de las pruebas, y para adoptar las resoluciones, criterios y medidas que estime procedentes, en aquellos aspectos que no estén regulados en las presentes bases.

Los aspirantes sólo podrán plantear al Tribunal, mientras éste se encuentre en funcionamiento, reclamaciones que tengan por objeto subsanar errores materiales. Los demás motivos de alegación solo podrán presentarse en forma de reclamación ante el Alcalde-Presidente, una vez que hayan concluido las actuaciones del Tribunal.

UNDÉCIMA: INDEMNIZACIONES.

Los miembros del Tribunal devengarán las indemnizaciones por asistencia previstas en el artículo 33 del Real Decreto 236/88, d 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, actualizado por resolución de la Comisión Interministerial de Retribuciones de 22 de marzo de 1.993.

A N E X O I

1º.- Por cada mes o fracción de servicios prestados como Monitor/a de Talleres de Inserción del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, 0'20 puntos.

2º.- Por cada mes o fracción de servicios prestados como Monitor/a de Talleres de Inserción, en otros municipios, 0'10 puntos

A N E X O I I

1º.- La Constitución Española. Estructura y principios generales. Su dimensión social.

2º.- La organización territorial del Estado según la Constitución.

3º.- Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.

4º.- Competencias en materia de Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

5º.- Régimen Local Español. Principios Constitucionales y regulación jurídica.

6º.- El Municipio. Organización municipal. Atribuciones y competencias.

7º.- Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

8º.- La Provincia. Organización y competencias.

9º.- El Procedimiento administrativo local.

10º.- Personal al servicio de la administración local. Derechos y obligaciones. Régimen disciplinario. Incompatibilidades.

11º.- Haciendas locales. Régimen jurídico del gasto público local.

12º.- Organización de los servicios administrativos municipales.

13º.- Los Servicios Sociales. Concepto. Principios y clasificación.

14º.- Los Centros de Servicios Sociales.

15º.- El trabajo interdisciplinar. El equipo interdisciplinar de los Centros de Servicios Sociales.

16º.- Ley de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha.

17º.- Ley de Solidaridad de Castilla-La Mancha.

18º.- Plan Concertado para el desarrollo de las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales.

19º.- Plan Regional de Integración Social de Castilla-La Mancha.

20º.- Ley de Voluntariado de Castilla-La Mancha.

- 21°.- El Grupo. Tipos, características, estructuras y evolución.
- 22°.- Técnicas grupales.
- 23.- La Población de Almansa. Evolución, estructura y dinámica de su población.
- 24°.- Recursos sociales e institucionales. Recursos sociales en Al

mansa.

- 25°.- Integración social, cambio social, conflicto social y conductas desviadas.
- 26°.- La exclusión social.
- 27°.- La inserción social.
- 28°.- Itinerarios de inserción.
- 29°.- Historia del vestido.
- 30°.- Fibras textiles, clases y tratamiento.
- 31°.- Etiquetado de prendas textiles.
- 32°.- Productos de lavado. Clases.
- 33°.- Maquinaria necesaria para el funcionamiento de una lavandería. Descripción.
- 34°.- Manejo y mantenimiento de maquinaria utilizada en una lavande

ría.

- 35°.- Distribución de secciones en una empresa de lavandería.
- 36°.- Empresa de inserción.
- 37°.- Necesidad social de un servicio de lavandería municipal.
- 38°.- Callejero de Almansa.
- 39°.- Servicio de Ayuda a Domicilio.
- 40°.- Funciones de un Monitor/a de Inserción.

El Sr. Alemañy solicita dictamen de comisión.

D. Fermín Cerdán manifiesta que estas pruebas deberían de convocarse mediante oposición libre, pues por la forma de presentar estas Bases, tiene la impresión de que esta plaza ya está dada.

D^a M^a Dolores Clemente expone que las declaraciones del Sr. Cerdán resultan insidiosas e indignas. La modalidad planteada de acceso a la función pública de concurso-oposición es absolutamente legal.

El Sr. Alemañy ratifica lo expuesto por la Sra. Clemente.

El Sr. Cerdán no comprende por qué se convoca esta plaza, dado que la persona que actualmente la ocupa está un largo tiempo desempeñándola y por el Juzgado de lo Social podría conseguirla, manifestando que si ahora se convoca es para cubrir el expediente.

La Sra. Clemente expone que lo único que el Grupo P.P. pretende es sembrar la duda, cuando la cuestión es simplemente el valorar la experiencia de alguien que desarrolla bien su trabajo y primar la antigüedad.

Se ausenta de la sesión D. Ricardo Milán, Concejel del P.P.

D. Fermín Cerdán manifiesta que su Grupo no pone la duda de legalidad de acceder a la función pública mediante un concurso-oposición, sino que en su opinión esta plaza ya esta asignada y con esta convocatoria se está engañando a las personas que desean presentarse.

El Sr. Alcalde explica que existen 3 modalidades para acceder a la función pública; No existe ninguna irregularidad en esta convocatoria. En este Ayuntamiento no entra nadie si no es por oposición libre, concurso, concurso-oposición o por Sentencia firme.

Trás este amplio debate se aprueban las referidas Bases por trece votos a favor del P.S.O.E, I.U. y C.D.S., y siete votos en contra del Grupo Popular.

D. Miguel Cuenca, tras la votación, solicita del Sr. Cerdán que retire lo que ha expuesto anteriormente, en relación a que esta plaza ya estaba dada, pues es falso.

El Sr. Cerdán explica que por el procedimiento que se ha seguido, la persona que viene ocupando esta plaza tiene un 99% de posibilidades de obtener la plaza en propiedad, por los Tribunales de lo Social.

D. Miguel Cuenca manifiesta que dicho trabajador no cuenta con el tiempo suficiente para obtener la plaza por Sentencia, rogando una vez más que el Sr. Cerdán retire sus palabras.

DECIMO-QUINTO.- PROPUESTA DE BECAS DE COMEDOR ESCOLAR.-

Incluido erróneamente en el Orden del día, al haber quedado sobre la Mesa en la Comisión Informativa correspondiente.-

Este punto se retira del Orden del Día.

DECIMO-SEXTO.- PROPUESTA DE PRECIO PÚBLICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDORES ESCOLARES.

Incluido en el Orden del día por error, al haber quedado sobre la Mesa en la Comisión Informativa correspondiente.-

Se retira del Orden del Día.

DÉCIMO-SÉPTIMO.- SENTENCIAS Y ACCIONES JUDICIALES.-

Se da cuenta de las siguientes:

17.1.- Audiencia Provincial de Albacete, Sección Primera, Apelación Civil 0312/96, Albacete, Sentencia nº 294 Autos nº 220/95 promovido por Diego Bellot Jiménez contra la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y Excmo. Ayuntamiento de Almansa sobre reclamación de montes, desestimando la apelación y condenando en costas al Ayuntamiento.

17.2.- Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sentencia nº 39, Autos nº 01/0000931/1994 Albacete, sobre Recurso Contencioso Administrativo seguido a instancia de Telefónica de España, S.A. contra Decreto de Alcaldía de fecha 20 de junio de 1.994 de este Ayuntamiento, cuyo fallo desestima dicho Recurso, sin costas.

17.3.- Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, Albacete, Autos nº 2164/96-2, demandante D. Antonio García Pérez, demandado Ayuntamiento de Almansa, sobre complementos.

Habiendo tenido presente la lista existente de letrados.

Previo dictamen de la Comisión de Gobierno, se propone la designación de Dña. M^a Luisa Martínez García.

17.4.- Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, Albacete, Autos nº 139/97-2, demandante D. Ramón Aguado Martínez demandado Ayuntamiento de Almansa, sobre ayuda gastos de guardería.

Habiendo tenido presente la lista existente de letrados.

Previo dictamen de la Comisión de Gobierno, se propone la designación de D. Adolfo Sánchez Martínez.

17.5.- Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, Albacete, Autos n° 2228/96, demandante D^a. Consuelo Rico Cuenca, demandado Ayuntamiento de Almansa, sobre adscripción de funciones.

A propuesta de la Comisión de Gobierno se acuerda:

Primero.- Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, Sección Segunda, autos núm. 2228 de 1996.-

Segundo.- Designar como letrado para la defensa de los intereses municipales a D^a. María del Carmen Fustagueras Mariscal.

Tercero.- Notificar como interesada en el procedimiento a la Junta de Personal de este Excmo. Ayuntamiento, así como a las partes afectadas.

En estos momentos, cuando son las veintiuna horas, se produce un receso en la sesión, reanudándose a las veintiuna horas y veinte minutos.

Se ausenta de la sesión D. Francisco Javier Suárez Márquez, por motivos personales.

DÉCIMO-OCTAVO.- MOCIÓN DEL P.S.O.E. RECHAZANDO CONVENIO DEL TRASVA-SE DEL TAJO AL JÚCAR.-

Los Concejales del Grupo municipal del P.S.O.E., al amparo de lo establecido en el Reglamento Orgánico de funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, presentan la siguiente Moción:

*** El Ayuntamiento de Almansa, manifiesta su absoluto rechazo al Convenio suscrito en fecha 14 de enero de 1.997 entre los Gobiernos del Sr. Aznar y del Sr. Zaplana, en lo que respecta a los proyectos de interconexión entre el río Júcar y otras cuencas hidrográficas como la del Vinalopó, las de la comarca de la Marina Baja y el Turia, por suponer sendos trasvases de recurso de agua vitales para el desarrollo de nuestra Provincia y de nuestra Región; para nuestros abastecimientos a las poblaciones, para nuestros regadíos y para la preservación de las condiciones ambientales adecuadas de nuestra Comunidad Autónoma, y por atentar en contra del deseable espíritu de diálogo y de consenso para llegar a un justo reparto de aguas entre todos los territorios afectados.

Propuesta de Resolución:

Este Ayuntamiento no sólo apoyará la política hidráulica que salga del consenso y acuerdo entre todos y rechazará la que venga impuesta desde el interés de una de las partes.

Por los graves perjuicios que ya supone para Castilla-La Mancha el acuerdo tomado por los gobiernos del P.P. hipotecando total y definitivamente los recursos hídricos del río Júcar, este Ayuntamiento solicita: reprobar a la Señora Ministra de Medio Ambiente.

La presente Moción, previa aprobación por esta Corporación Municipal, será remitida al Presidente del Gobierno de España, a la Ministra de Medio Ambiente y al Presidente de las Cortes de Castilla-La Mancha.

Almansa, a tres de Febrero de mil novecientos noventa y siete. Fdo. Juan Milla Delegido

El Sr. Alcalde-Presidente expone que los puntos 18 y 19 se tratan de 2 mociones, una presentada por su Grupo y otra por el Grupo I.U., pero ambas van en la misma línea, proponiendo que cada Grupo defienda su Moción.

El Sr. Milla expone la Moción, manifestando que las tres Mociones presentadas no son coincidentes, mas que en lo fundamental. Su Grupo la pre-

señala por entender que este asunto afecta negativamente a ciudadanos de la Comunidad de Castilla-La Mancha. Existen manifestaciones desafortunadas de la Ministra de Medio Ambiente, que favorecen a que los ciudadanos de la Comunidad Valenciana tengan por siempre los derechos del Trasvase Del Júcar, y esto no tiene porque ser así. Según la Ley de Aguas, modificada recientemente, dice que las aguas son públicas y de interés general de todos los españoles. Nuestra propuesta concreta es la retirada del Convenio referido.

DÉCIMO-NOVENO.- MOCIÓN I.U. SOBRE RECHAZO AL CONVENIO CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR.-

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, y cuya transcripción es la siguiente:

*** 13.6.- Moción de Izquierda Unida acerca del trasvase previsto desde el Júcar a los ríos Turia y Vinalopó, y rechazo del acuerdo entre el Gobierno de la Comunidad Valenciana y el Ministerio de Medio Ambiente. Se plantea la posibilidad de llegar a un acuerdo, antes de la sesión plenaria, para la defensa de lo esencial de la propuesta, debiendo, no obstante, trasladarse a la misma, para su discusión. ***

Se da cuenta de la Moción referida detallada a continuación:

*** Los Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Ayuntamiento de Almansa, presentan para su discusión en la próxima sesión ordinaria la siguiente Moción:

IU-ICAM hace un año tuvo conocimiento del Documento núm. 2 del Plan Hidrológico del Júcar de Octubre de 1.995, donde se contemplaban entre otras cuestiones, la violación de la Ley de Aguas en su art. 14, al confundir Cuenca hidrográfica con la Confederación Hidrográfica, con lo cual los trasvases del Júcar a otros ríos (otras cuencas) Turia y Vinalopó se los presentaba como meras redistribuciones internas de recursos.

Ante estas gravísimas previsiones de ilegalidad IU-ICAM propuso que las instituciones locales, provinciales y regionales se dirigieran a la Confederación Hidrográfica del Júcar para solicitar su rectificación y que atendieran las alegaciones presentadas por dichas instituciones.

Ha transcurrido un año y no solamente no se han atendido las alegaciones, ni se ha aprobado por consenso el Plan Hidrológico del Júcar, ni el Plan Hidrológico Nacional, sino que por la vía de Convenio se acuerda realizar unas obras de conexión entre el Júcar y el Vinalopó, para trasvasar 100 Hm3 de un Río a otro, de una Cuenca a otra (como se contemplaba en el Documento núm. 2 del P.H. del Júcar de Octubre de 1.995).

También se recogen en el Convenio otras trasvases (llamadas interconexiones) del Júcar al Turia en torno a 342 Hm3.

Todos nuestros temores se han confirmado plenamente, con atentado a la legalidad y a los intereses de Castilla-La Mancha.

Este atentado que por vía de hechos consumados (Convenio) que se pretende cometer, no solamente debemos, sino que podemos pararlo, esto dependerá de lo que los ciudadanos/as, grupos sociales, políticos e instituciones seamos capaces de hacer puesto que los Documentos que darían cobertura legal (P:H.J. y P.H.N.) están aún pendientes de aprobación.

Por lo que proponemos, para su aprobación el siguiente Acuerdo:

1.- Rechazar el contenido del mencionado Convenio, en la medida que supone trasvases encubiertos del Júcar a los ríos Turia y Vinalopó, sin que previamente estén garantizados los derechos, y uso del agua del Júcar por

parte de la propia cuenca hidrográfica, lo que supone un atropello a los intereses y riqueza de Castilla-La Mancha.

2.- Solicitar a la Ministra de Medio Ambiente la inmediata suspensión de dicho convenio hasta que se produzca una aprobación definitiva del Plan Hidrológico de la Cuenca del Júcar, en el que se contemplen la asignación de los recursos suficientes para atender las necesidades de la propia cuenca del Júcar, aprobación que deberá producirse tras el diálogo, negociación y consenso de todas las partes y territorios afectados.

3.- En caso de no atenderse la suspensión de dicho convenio, esta Corporación acuerda igualmente, iniciar los estudios y trámites oportunos para proceder jurídicamente contra el mencionado convenio, así como contra el R.D. 650/1987 de 8 de mayo, por el que se definen los ámbitos territoriales de los organismos de cuenca y los planes hidrológicos, en la medida en que ambos (convenio y Real Decreto) contravienen la Ley de Aguas en lo que respecta al trasvase de aguas entre cuencas hidrográficas distintas.

En Almansa, a 24 de enero de 1.997.- Fdo. Carmen Valmorisco Martín.
Portavoz de I.U

Defiende la referida Moción la Sra. Valmorisco, explicando que el Convenio al que se alude propone Trasmases de una Cuenca a otra, y con ello se viola la Ley de Aguas pues el realizar un trasvase, requiere una Ley.

Seguidamente, el Sr. Teruel defiende la Moción presentada por la vía de urgencia al Sr. Alcalde en relación a los trasvases y cuyo contenido es el siguiente:

*** El Grupo Popular en el Excmo. Ayuntamiento de Almansa de acuerdo con el Reglamento Orgánico Municipal, presenta ante el Sr. Alcalde-Presidente, para su debate y aprobación por el Pleno, la siguiente:

Moción del Grupo Municipal del Partido Popular sobre abastecimiento a poblaciones y regadíos en la Provincia de Albacete.

Hasta la fecha no se ha previsto ni consolidado el abastecimiento a poblaciones con aguas superficiales del río Júcar.

Del mismo modo, tampoco se ha producido el necesario reconocimiento jurídico-administrativo de las superficies de regadío en el ámbito de Castilla-La Mancha en la Cuenca del Júcar.

Tampoco se ha previsto la dotación hídrica para regar las 50.000 Has. declaradas de interés nacional en el R.D. 950, de 28 de Julio de 1.989.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular eleva al Pleno la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.- Que se garantice el abastecimiento a poblaciones con aguas superficiales del río Júcar.

2.- Consolidar los Regadíos existentes y la corrección de los desequilibrios hídricos.

3.- Reconocimiento de los derechos hídricos necesarios para la zona regable declarada de utilidad pública por el R.D. 950/89.

4.- Exigir el mantenimiento del caudal ecológico del río Júcar así como la calidad del agua.

5.- Apoyar institucionalmente la proposición no de Ley que defendiendo los intereses y necesidades de Albacete ha presente con estos objetivos, para su tramitación y parlamentaria el Diputado Nacional por esta provincia D. Atanasio Ballesteros.

6.- Apoyar cualquier otra iniciativa tendente, de forma realista, a que se concluya el Plan Hidrológico de la Cuenca del Júcar, que es la única forma de conseguir los derechos de agua que Albacete debería tener asignados.

En la medida en que alguno de los apartados del acuerdo entre el Ministerio de Medio Ambiente y la CC.AA. Valenciana se opusiera a la consecución de los puntos anteriores, considerados por el Partido Popular como prioritarios, se solicitaría la suspensión de los correspondientes apartados.

En Almansa, a seis de febrero de mil novecientos noventa y siete

El Sr. Teruel explica que el contenido de la Moción presentada por su Grupo es la intención de reflejar la proposición no de Ley. El Trasvase del que se está hablando, sólo es otro más. En ningún caso va a obtener la Comunidad Valenciana más agua de la que obtiene actualmente. Se está tratando el abastecimiento, para uso humano, de poblaciones del Vinalopó y de La Marina Baja. Debemos de aprobar la proposición no de Ley; en ningún caso nadie le va a dar a su Grupo lecciones sobre la defensa de los intereses de nuestra Región.

El Sr. Milla manifiesta que se deberían de conservar las Mociones presentadas para defender los intereses de nuestra Región. Si la intención del Grupo Popular es apoyar la proposición no de Ley, su Grupo no está de acuerdo. Se deben defender los intereses de la Comunidad de Castilla-La Mancha paralizando el Convenio ya redactado.

La Sra. Valmorisco expone que el presente debate se ha abordado porque en nuestra Comunidad Autónoma se le da mucho dinero a los agricultores y se les induce continuamente al ahorro del agua, y ahora resulta que con el Plan aprobado por el Sr. Zaplana y la Sra. Ministra de Medio Ambiente, pretenden llevarse agua del Júcar al Vinalopó.

El Sr. Teruel insiste que no se trata de Trasvases, solamente de obras hidráulicas.

El Sr. Collado manifiesta que desearía llegar a un consenso en este asunto.

El Sr. Milla expone que no se puede llegar a un consenso pues el Grupo Popular cada vez más está a lo que dicta las Leyes de su partido, por encima de los intereses de Almansa. Lo que se pretende es que el Convenio sea retirado y la no realización del Trasvase Tajo-Segura.

La Sra. Valmorisco informa al Grupo Popular que su Grupo elevó diversas alegaciones ante la Confederación Hidrográfica del Júcar, contra el Plan Hidrológico, y ninguna de las referidas alegaciones han sido atendidas.

El Grupo de I.U. presenta soluciones, manifestando que hablar de la inexistencia de trasvases como parece ser, opina el Grupo Popular, es un error político; Existe un Convenio por el cual se acuerdan determinados trasvases mediante obras de conexión.

El Sr. Alcalde expone que lo que se está debatiendo es un tema político. Se trata de estudiar la coherencia existente en las Mociones presentadas al respecto, de defender los intereses de nuestra Región. El Sr. Zaplana y la Sra. Ministra firman un Convenio sin contar con las Comunidades Autónomas afectadas por el mismo; Diputados y Alcaldes, del P.P. están votando a favor del rechazo del Convenio, incluso el Ayuntamiento de Albacete y la Excm. Diputación de Albacete.

El Sr. Teruel manifiesta que la postura de su Grupo es muy clara: No al rechazo del Convenio, Sí a reivindicar las necesidades existentes en nuestra Comunidad Autónoma.

D. José Collado, del C.D.S. manifiesta estar de acuerdo con la Moción presentada por I.U, pero retirando la parte tercera, cuando se habla de proceder jurídicamente contra el mencionado Convenio, por el coste que le podría suponer al Ayuntamiento.

Tras este amplio debate, el Sr. Alcalde solicita se voten las tres mociones presentadas por el orden en que se han presentado, quedando:

Moción presentada por el Grupo Socialista: aprobada por doce votos a favor del P.S.O.E., I.U. y C.D.S. y 8 votos en contra del P.P.

Moción presentada por el Grupo I.U.: aprobada por doce votos a favor del P.S.O.E., I.U. y C.D.S. y ocho votos en contra del P.P.

Moción presentada por el Grupo Popular: rechazada, ocho votos a favor del P.P., y doce votos en contra del P.S.O.E., I.U. y C.D.S.

VIGÉSIMO.- PROPUESTA DEL GRUPO POPULAR SOBRE ADQUISICIÓN ESCALERAS MÓVILES CEMENTERIO

MUNICIPAL.-

*** Si hemos de enunciar una cualidad que pone al descubierto el importante grado de sensibilidad de los ciudadanos de Almansa ese es, sin duda, el recuerdo permanente que tienen para con sus difuntos.

Este recuerdo se plasma a diario en las innumerables visitas que se realizan por parte de éstos al cementerio municipal.

Por desgracia, en múltiples ocasiones y debido a las diferentes alturas en los nichos, colocar unas flores se convierte en un verdadero calvario, toda vez que la mayor parte de los visitantes son personas mayores que no tienen a su alcance mover las pocas escaleras de hierro que existen debido a su peso y a la distancia que han de trasladarlas.

Por todo ello, el Grupo Popular eleva al Pleno la siguiente Propuesta:

- Que se cursen las órdenes oportunas al departamento de contratación para que se adquieran, como mínimo, un número de escaleras móviles equivalente al número de calles del cementerio.

- Que dichas escaleras móviles tengan un peso reducido y la cualidad de ser fáciles de trasladar.

En Almansa, a veinte de Enero de mil novecientos noventa y siete.

Fdo. Roberto Carbonell Vercher, Concejal del Partido Popular
Defiende la propuesta el Sr. Carbonell, rogando atención y respecto, y manifestando que dicha petición se presenta en beneficio de muchas personas que lo han solicitado porque lo necesitan, y a favor de ellos, el Grupo Popular la eleva al Pleno.

El Sr. Alcalde opina que se trata de un tema inadecuado para ser debatido por Pleno, comprometiéndose personalmente a tomar las medidas oportunas para paliar este problema, si existe.

El Sr. Collado manifiesta que este tipo de propuestas le gustan, opinando que se debería de incluir en el próximo ejercicio presupuestario, y aprobando la propuesta.

El Sr. Alcalde expone que él mismo es el Concejal del Cementerio Municipal y le consta que los propios trabajadores municipales trasladan las escaleras existentes en el mismo, en el momento que cualquier ciudadano lo necesita o pide.

D^a M^a Dolores Clemente ratifica lo expuesto por el Sr. Alcalde.

D. Roberto Carbonell ruega al Sr. Alcalde que apruebe la propuesta presentada, y así incluir en los presupuestos.

El Sr. Alcalde le reitera que dicho tema será estudiado por ambos, rechazando la propuesta por considerar que no es un tema para debatirlo en Pleno.

Por nueve votos a favor del P.P. y C.D.S. y once votos en contra del P.S.O.E. e I.U., se rechaza la propuesta presentada.

VIGÉSIMO-PRIMERO.- MOCIÓN DEL P.P. SOBRE CONSERVACIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE URBANO.-

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, cuyo contenido es el siguiente:

*** 13.5.- Moción del Partido Popular sobre los Jardines.- Es defendida por D. José Luis Teruel, y tras el debate correspondiente se decide pasarse a la siguiente sesión plenaria para su discusión. ***

Se da cuenta de la Moción reseñada, cuyo contenido es:

*** El Grupo Popular en el Excmo. Ayuntamiento de Almansa, al amparo del Reglamento Orgánico Municipal, eleva al Pleno la siguiente Moción:

*** El medio ambiente, como soporte de la idea de calidad de vida, es un eje prioritario de la propuesta política del Partido Popular.

Por ello, con el fin de aportar soluciones concretas a problemas concretos, y respondiendo una vez más a las demandas de los Almanses, desde el Partido Popular hemos procedido a la elaboración de un amplio estudio sobre el actual estado de las zonas verdes urbanas así como la necesaria incorporación de otras nuevas.

Como consecuencia del mismo hemos de deducir que, por desgracia, y a la vista del estado de abandono o desidia, en muchos casos, y la clara falta de previsión en otros, es evidente que el actual equipo de gobierno carece de la voluntad política necesaria para que nuestros vecinos (niños y adultos) disfruten, en estas zonas verdes, de las adecuadas condiciones de conservación y mantenimiento que se precisan en estos lugares dedicados, principalmente, al ocio y al esparcimiento.

El grupo de gobierno socialista no entiende, al parecer, que no basta con crear zonas verdes sino que después hay que mantenerlas y cuidarlas adecuadamente, porque de lo contrario se está tirando el dinero de todos los Almanses.

Por todo ello, el Grupo Popular, eleva al Pleno la siguiente Propuesta de Resolución:

Que, por parte del Sr. Alcalde se cursen las órdenes oportunas para que, a la mayor brevedad posible, se dé una solución satisfactoria a las propuestas del Partido Popular que se detallan a continuación en materia de conservación mejora del medio ambiente urbano:

Parques y Jardines

1.- Jardín de los Reyes Católicos:

a) Mantenimiento:

- Reposición permanente del césped. No sustituir en ningún caso por cortezón.
- Limpieza de las Yucas y otras plantas ornamentales que dan sensación de abandono.
- Creación de una zona de Rosaleda.

b) Infraestructuras:

- Destacar, mediante motivos de carácter ornamental, tanto la entrada al Jardín por la calle nueva como el paseo central, convirtiéndolo en paseo principal del Parque.
- Reformar el templete elevando la base y delimitando su circunferencia con una barandilla de forja, ya que en la situación actual resulta desproporcionado y antiestético.
- Acondicionar los aseos públicos que se encuentran junto al estanque y ponerlos a disposición del público, tomando las medidas oportunas para

evitar que se convierta en un lugar insalubre como antaño.

- Revisar y reponer periódicamente los juegos para niños que actualmente existen y dotar a la parte inferior del parque (junto a la cancha de baloncesto) de un mayor número de atracciones para favorecer el uso del parque en toda su extensión.

2.- Parque de Alfonso X El Sabio (Fuentes del León):

a) Mantenimiento:

- Limpieza diaria del Parque.
- Limpieza diaria de la fuente.
- Riego regular del Parque.

b) Infraestructuras:

- Colocación de bancos.
- Colocación de un suelo acorde con el entorno de la plaza, entretanto, terminación del aplanado de la tierra.

3.- Parque de Mariana Pineda:

- Sustitución paulatina del cortezón por césped.
- Ubicación distinta de la zona deportiva aprisionada entre la fuente y el mirador y reimplantación del macizo central.

4.- Jardín de Jorge Guillén:

a) Mantenimiento:

- Regar y abonar adecuadamente con el fin de evitar el raquitismo que presentan tanto los setos como diferentes planas ornamentales.

b) Infraestructuras:

- Restaurar la malla de la zona deportiva que se encuentra destrozada.
- Elaborar un proyecto que solucione el problema de drenaje de la zona deportiva y evite que un poco de agua de lluvia convierta la zona deportiva en impracticable durante semanas.
- Restaurar la zona de juegos para niños ya que se encuentra en un estado de total abandono.

5.- Plaza de San Agustín:

- Eliminación de pintadas ofensivas.

Monumentos:

1.- El Castillo:

a) Mantenimiento:

- Eliminar la Yedra seca que cubre el pilar y la cruz que corona el final de la escalinata central.
- Limpiar, reponer y cuidar la vegetación de todo el montículo transformándolo en el pulmón de la ciudad el actual nido de miseria que es.

b) Infraestructuras:

- Rehabilitación de la Casa del Jardinero y utilización de la misma por parte del encargado del cuidado diario. Podría incluso utilizarse como tienda de "souvenirs".
- Instalación de un sistema de riego por aspersión en todo el entorno.

2.- El Puente de Carlos IV:

- Limpieza y acondicionamiento del entorno.
- Colocación de unos setos de césped que impidan el aparcamiento de vehículos en el mismo puente.
- Exigir, una vez más, la urgente necesidad de acometer las obras de restauración de este monumento tan importante de nuestra ciudad.

Otras Zonas Verdes Urbanas

1.- Rotondas de acceso a la ciudad:

- Rastrillarlas y despedregarlas de inmediato, ya que se encuentran en un estado de total abandono.

- Sustituir el cortezón actual por césped e incluir diversas plantas ornamentales.

2.- Polígono Industrial:

- Dotar al Polígono Industrial de las zonas verdes previstas en la parte posterior de las naves industriales de la calle zapateros, con el fin de evitar focos insalubres y de infección y dar cumplimiento a lo previsto en el P.G.O.U.

3.- Rambla del Puente de Carlos IV:

- Solicitar a la Confederación Hidrográfica del Júcar la limpieza de la Rambla en su totalidad.

4.- Calle Mendizábal:

- Sustituir el asfalto del seto central, de aspecto lamentable, por tierra, grava o césped.

5.- Acceso al Cementerio:

- Prolongación de la doble calzada de la Avda. de Carlos III hasta la fachada principal del cementerio con el seto correspondiente en el centro.

CON CARÁCTER GENERAL: Instalar carteles recordando a los ciudadanos el respeto a las plantas ya que son seres vivos y poner en marcha campañas de concienciación y divulgación en los Centros Educativos.

En Almansa, a siete de enero de mil novecientos noventa y siete.

Fdo. Mario Hernández Cuenca. Concejal del Partido Popular

D. Mario Hernández defiende la Moción solicitando que el mal estado en que se encuentran algunas zonas verdes debe de ser reconocido por el Concejal del Área.

D. Miguel Cuenca, Concejal-Delegado de Medio Ambiente, manifiesta que lleva 100 días como Concejal de esta Área, opinando que dicha Moción debería de ir dirigida a él y no al Sr. Alcalde.

Comunica que no se encuentra satisfecho de la situación en la que se encuentran determinadas zonas verdes y por ello, es su deseo tomar las medidas oportunas para mejorarlas, además de tener previsto estudiarlo con el Sr. Hernández, defensor de la Moción, admitiendo parte de las sugerencias presentadas por éste mediante la Moción presentada.

Considera que se ha excedido en algunas propuestas, por ejemplo la referida al Castillo.

En relación a las zonas donde no hay césped porque se ha perdido, está previsto reponerlo y mejorar todas aquellas zonas que lo necesiten. Critica el mal uso que se le da al Parque, manifestando que también sería necesario concienciar a los ciudadanos mediante una campaña publicitaria la cual ya está tramitándose. Difiere sobre determinadas peticiones planteadas, tales como la creación de una zona de rosaleda en el Parque de Reyes Católicos, reforma del templete, acondicionamiento de los aseos, colocación de bancos, etc., y sobre la sustitución del cortezón por césped, opina que resultaría un alto coste pues el césped debe de regarse con agua potable.

En cuanto a determinadas restauraciones solicitadas, por ejemplo, la zona deportiva del Jardín Jorge Guillen, están previsto se arreglen próximamente con la contrataciones del Plan de Empleo, igualmente en relación con el Castillo. En cuanto al puente de Carlos IV, su Grupo defendió su creación. Sobre el acceso al cementerio lo que proponen es inviable pues se tendrían que eliminar varios arboles.

En resumen, manifestar que gran parte de las propuestas presentadas ya están previstas y en cuanto a las restantes, comunicar que se encuentra a disposición del Sr. Hernández Cuenca para estudiarlas mas detenidamente.

El Sr. Collado manifiesta que está de acuerdo con la Moción, no entrando en la parte Técnica. Agradece la inquietud demostrada por el Grupo Popular en este asunto y que gracias a esta Moción, por primera vez en 6 años se empieza a hablar de Jardines. Se trata, en su opinión, de una Moción estudiada y cuidada al detalle. Se debe trabajar mas en el mantenimiento de los jardines e instar a los Técnicos a que lo hagan mejor.

El Sr. Milla expone que esta Moción se debería de haber dirigido al Concejal de Medio Ambiente, Reconociendo que todo es mejorable pero que los plenos no deben convertirse en tratar problemas de esta índole, existiendo Técnicos para dirigirse.

D. Mario Hernández expone que, en su opinión no es criticable plantear los intereses de muchas personas amantes de la naturaleza que se muestran disconformes con el trato dado a las zonas verdes de nuestra ciudad, emplazando a todos los concejales para ver las situaciones expresadas en la presente Moción. Agradece al Sr. Cuenca la lectura exhaustiva de la misma y manifiesta que todo lo que se expone en ella está a la vista; el desmantelamiento de los Jardinillos de la Estación, de San Roque, de instalaciones deportivas en M. Pineda, de sustitución de cortezón en el acceso Valencia-Alicante, existiendo un pozo a 100 metros de este lugar con gran caudal.

El Sr. Collado manifiesta que no entiende la postura del Sr. Milla en cuanto que no aprueba la Moción por considerar que este tipo de Moción no debería pasar por Pleno, anunciando su voto a favor.

D. Miguel Cuenca expone que lo planteado aquí merece la pena y reiterar a su ofrecimiento a estudiarlo con el Sr. Hernández, solicitando queden sobre la Mesa aquellos puntos de la Moción en los que ha diferido, anunciando que no la puede aprobar en su totalidad, instando a que dichos puntos se estudien por Comisión de Urbanismo.

D. Juan Milla expone que si el Grupo Popular pretende mejorar las zonas verdes, tiene la ocasión de hacerlo mediante la Comisión de Urbanismo. Insiste que por el Pleno deben de tratarse intereses generales de los ciudadanos y no temas concretos que se deben remitir a su Comisión correspondiente.

Por nueve votos a favor del P.P. y C.D.S. y once votos en contra del P.S.O.E. e I.U. queda rechazada la presente Moción.

VIGÉSIMO-SEGUNDO.- MOCIÓN DEL P.P. SOBRE EL MANIFIESTO POR EL DERECHO DE UN AMBIENTE SANO.-

Se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, cuyo contenido es el siguiente:

*** Moción del Partido Popular sobre la firma por D. Miguel Cuenca Martínez de un manifiesto sobre el Consorcio de Medio Ambiente y el Plan Director Provincial. Se produce sobre ésta un intenso y amplio debate, en el que los representantes del P.P. defienden la moción, desautorizando a D. Miguel Cuenca, y los del P.S.O.E. e I.U., con la opinión favorable también del representante del C.D.S. defienden la representatividad del firmante, y su actuación rápida en casos urgentes, a salvo de que el Pleno de la Corporación desautorice con posterioridad. Debe pasar al Pleno, para su discusión. ***

Asimismo se da cuenta de la Moción presentada por el Grupo P.P. al respecto:

*** El Grupo Municipal Popular en el Excmo. Ayuntamiento de Almanza, al amparo de lo establecido en el Reglamento Orgánico Municipal, presenta para su debate y aprobación por el Pleno la siguiente Moción:

*** Ha llegado a poder de este Grupo Municipal un escrito que, entre otras personalidades, esta suscrito por un representante de esta Corporación.

Dicho escrito se inicia de la siguiente manera: Manifiesto por el derecho de un medio ambiente sano.-

Los abajo firmantes, en representación de sus respectivos Ayuntamientos y Entidades, todos ellos miembros de derecho del Consorcio Provincial de Medio Ambiente, queremos manifestar ante la opinión pública lo siguiente:

1º.- Calificamos de Antidemocrática la actitud del equipo de gobierno de la Diputación Provincial por, no solo vulnerar los Estatutos del Consorcio en la elección de representantes, sino además, por ahora acordar la separación de la Diputación del Consorcio, al no tener mayoría absoluta en este y no poder imponer de forma dictatorial sus criterios como hace en la Diputación Provincial.

.....6º.- Desde ahora y hasta que se recupere el consenso, ejerceremos cuantas medidas de presión sean necesarias para que el grupo de gobierno rectifique.

Tal documento supone un manifiesto político de interés claramente partidista. Lo que afecta a los puntos 1º y 6º del mismo, son declaraciones que no se refieren en ningún momento a cuestiones que sean de interés para nuestro municipio, más bien a una declaración política claramente instrumentalizada por los partidos PSOE e IU, en su acción conjunta de oposición al equipo de gobierno de la Diputación Provincial de Albacete.

Nadie puede en representación del Ayuntamiento y de todo el municipio emitir juicios y descalificaciones partidistas que cuestionen la actitud democrática de ninguna Institución en el ejercicio del mandato que haya podido recibir del auténtico titular de la soberanía que es el pueblo.

Nadie puede evidenciar a nuestro municipio pecando del mismo vicio que pretende denunciar.

Calificar de Antidemócrata no puede hacerse cuando el propio Alcalde ha hurtado al Ayuntamiento del debate político y democrático necesario para que se posicione. No basta con presumir de demócrata, sino que hay que serlo, y en nuestro Ayuntamiento, a los Grupos Políticos no se les ha planteado una participación democrática en el asunto. Por tanto hemos de calificar la actitud del Sr. Alcalde como antidemocrática.

Por lo expuesto es por lo que el Grupo Popular presenta para su debate y aprobación la siguiente Propuesta de Resolución:

1º.- Reprochar la actitud de quien asume en nombre del Ayuntamiento sin estar legitimado para ello por no haberlo sometido al correspondiente debate democrático, un juicio que en los apartados indicados 1º y 6º no supone más que una manifestación política y partidista, ajena por completo a los intereses de los habitantes del municipio.

2º.- Emitir un comunicado público por el que se aclare que la adhesión a tal manifiesto fue a título personal, y no del Ayuntamiento como Institución, por la ausencia de debate político previo.

3º.- Instar al Sr. Alcalde para que asuma el compromiso público de que cualquier juicio que emita de carácter político que vincule a nuestro Ayuntamiento y al municipio, sea previamente debatido en el Pleno, como órgano democrático de participación que es. ***

En Almansa, a treinta de diciembre de mil novecientos noventa y seis. Fdo. Fermín Cerdán Gosálvez. Portavoz Grupo Popular. ***

Defiende la presente Moción D. Ricardo Milán, manifestando que, en relación al punto anterior y sobre las manifestaciones del Sr. Milla, éste parece que está confundido con las funciones de la Comisión de Urbanismo, ya que en su día formuló una petición a la Comisión mencionada y han transcurrido 4 meses y todavía se ha contestado. Seguidamente comienza la defensa de la Moción, manifestando que desconoce si el Manifiesto se hace antes o después de estar en el Consorcio.

D. Juan Milla expone que el referido Manifiesto está tratando intereses muy importantes para la ciudad de Almansa, manifestando que el Sr. Presidente de la Diputación no cesa en perjudicar a nuestro Ayuntamiento.

D^a M^a Carmen Valmorisco expone que las sesiones plenarias se realizan para arreglar asuntos, debiéndose preocupar los Grupos Políticos de que así sea, comunicando que el Manifiesto está firmado por todas las instituciones que pertenecen al Consorcio, a excepción de las gobernadas por el P.P., por lo tanto la reprobación ante la postura adoptada por D. Miguel Cuenca es simplemente una medida de presión planteada por el Grupo Popular por no tener otra.

D. Ricardo Milán expone que no se está reprochando, a través de la presente Moción, la actuación del Sr. Cuenca, sino que el reproche va dirigido al Sr. Alcalde, por permitirlo. Estamos tratando un Manifiesto por el que se le acusa al Sr. Presidente de la Diputación de ser un antidemócrata y su Grupo difiere totalmente, luego el Sr. Cuenca no nos está representando a todos como él mismo afirma.

D. José Collado expone que, a su juicio, estamos de nuevo ante un enfrentamiento entre Ayuntamiento y Diputación. Los ciudadanos están cansados de tanto enfrentamiento político.

La Sra. Valmorisco lamenta el planteamiento de la Moción, manifestando que lo que pretende el Grupo Popular es evidenciar negativamente a su Concejal de I.U. Su Grupo está defendiendo actuaciones que mayoritariamente son defendidas por otras instituciones.

El Sr. Alcalde manifiesta que la Moción presentada es una torpeza política, en cuanto que lo que piden es la reprobación de la actuación de un Concejal que nos representa ante el Consorcio, solicitando un mínimo de seriedad y manifestando que no sólo no va a reprobar tal actuación sino que además valora positivamente la misma.

Por ocho votos a favor del Grupo Popular y doce votos en contra de los Grupos P.S.O.E., I.U. y C.D.S., queda rechazada la presente Moción.

VIGÉSIMO-TERCERO.- MOCIÓN DEL P.P. SOBRE ORGANIZACIÓN DE LA SEMANA CULTURAL, CON MOTIVO DEL 290 ANIVERSARIO DE LA CELEBRACIÓN DE LA BATALLA DE ALMANSA.

El Grupo Popular en el Excmo. Ayuntamiento de Almansa, de acuerdo con el artº 112 del Reglamento Orgánico Municipal, presenta ante el Sr. Alcalde-Presidente para su debate y aprobación por el PLENO la siguiente Moción:

*** Si por algo es conocida nuestra ciudad en España y en el mundo, a parte de por nuestro magnífico Castillo, es por haber pasado a la Historia de España como lugar de celebración de la famosa "Batalla de Almansa", hecho histórico ocurrido el 25 de abril del año 1.707.-

El próximo mes de Abril se cumplen, por tanto, 290 años de este acontecimiento y nuestra ciudad no puede ni debe ser ajena al mismo, pues la historia de Almansa y sus raíces es un patrimonio de incalculable valor

que desde todos los estamentos y principalmente desde el Ayuntamiento de la ciudad estamos obligados a conservar y difundir.

Por todo ello, el Grupo Popular eleva el Pleno la siguiente Propuesta de Resolución:

- Que con motivo del 290 aniversario de la celebración de la "Batalla de Almansa", se organice una SEMANA CULTURAL en los días 21 al 27 de Abril con el fin de dar realce a este hecho histórico tan significativo en la historia de Almansa.

- Que a lo largo de dicha semana se programen una serie de actos como Conferencias, Charlas, Coloquios, Exposiciones, Actuaciones musicales, Actividades en Colegios, etc... que recuerden a los Almanses la trascendencia que este hecho histórico tuvo para la Historia de España, en general, y para nuestra ciudad en particular.

- Que aquellos actos culturales que sea posible se celebren en el actual Ayuntamiento con el fin de resaltar la importancia que, como antiguo Palacio de los Condes de Cirat, tuvo este emblemático monumento en los acontecimientos ocurridos entonces.

En Almansa, a veinticuatro de Enero de mil novecientos noventa y siete. Fdo. Fermín Cerdán Gosálvez, Portavoz Grupo Popular. ***

D. Fermín Cerdán, expone que se debe de potenciar, desde este Ayuntamiento el 290 aniversario de la celebración de la famosa Batalla de Almansa. Manifiesta que el deseo de su Grupo es dar la máxima difusión a tal hecho que forma parte de la Historia de España, proponiendo la organización de una Semana Cultural, y debiendo, en su opinión, comunicarlo a la Casa Real.

D. José Collado anuncia su voto a favor.

D^a M^a Dolores Clemente comenta que sobre este hecho histórico ya existen determinados actos y trabajos realizados por ciudadanos Almanses, opinando que la visión histórica del Grupo Popular es diferente de la del Grupo I.U. En cuanto al deseo de comunicárselo a su Majestad, el Rey, decir que la Comunidad Valenciana lo ha hecho pero en sentido contrario, y la respuesta de S.M. es que este hecho quedó cerrado con la firma de la Constitución. En base a esto parece inapropiada la celebración de una Semana Cultural, pues de sobra es de todos conocida la Batalla de Almansa.

El Sr. Alcalde expone que no se puede organizar una Semana Cultural, para las fechas solicitadas, por la premura de tiempo, opinando que supone una ingenuidad el invitar a su Majestad, el Rey, aunque está de acuerdo en que la historia debe de ser valorada y respetada, pero sin hacer chauvinismo.

El Sr. Cerdán manifiesta no entender el posicionamiento del Sr. Alcalde respecto a la Moción. Se está tratando un hecho histórico que quizás sea el más relevante para la ciudad de Almansa. Lo que se propone en esta Moción es muy sencillo y existen dos meses para llevarlo a cabo, además de que se podría organizar sin coste alguno, pero es evidente que como se trata de una Moción presentada por el P.P. se sigue en la misma línea de siempre, la del rechazo aún siendo mociones que buscan los intereses generales para los ciudadanos de esta ciudad.

Por nueve votos a favor del Grupo Popular y C.D.S., y once votos en contra de los Grupos P.S.O.E. e I.U., se rechaza la Moción presentada.

Y no habiendo agotado el Orden del Día, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, cuando son las veinticuatro horas, extendiéndose

la presente Acta que se somete a la aprobación de los señores asistentes, de todo lo cual, yo, el Secretario, certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

DILIGENCIA.- La expido yo, el Secretario, para hacer constar que la sesión ordinaria correspondiente al mes de Marzo de 1.997, no se celebró el día previsto, aplazándose su celebración.

Almansa, a 17 de marzo de 1.997

EL SECRETARIO,

ACTA NÚM. 4 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO, EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 17 DE MARZO DE 1.997.-

=====

A S I S T E N T E S :

=====

<p>PRESIDENTE: ----- D. Antonio Callado García.</p> <p>MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN: ----- D. Juan Milla Delegido. D.º Amparo Garijo López. D. Fernando de Pablo Hermida. D.ª M.ª. Consuelo LLoret Borja. D. Miguel Tomás Martínez. D. Salvador Alemañy Martínez. D. Fermín José Cerdán Gosálvez. D. Ricardo Milán González. D. José Luis Teruel Cabral. D.ª M.ª. Isabel Cerdán Reyes. D. Mario Hernández Cuenca. D.ª Inmaculada Calero Egido. D. Roberto Carbonell Vercher. D. Francisco Navarro Guijon. D.ª M.ª Carmen Valmorisco Martín. D. Miguel Cuenca Martínez. D.ª M.ª Dolores Clemente Milán. D. Francisco Javier Suarez Marquez D. José Collado García.</p> <p>SECRETARIO GENERAL.: ----- D. Félix Núñez Herrero.</p>	<p>En la ciudad de Almansa, a las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos del día DIECISIETE de MARZO de mil novecientos noventa y siete, previamente convocados se reunieron en esta Casa Consistorial, los señores al margen relacionados, miembros de la Corporación Municipal, al objeto de celebrar la sesión convocada.</p> <p>Se ausentan y reincorporan a lo largo de la sesión algunos de los señores Concejales en los momentos en que se indican en el Acta.</p> <p>No asiste a la sesión habiéndose excusado: D. Manuel Romero Rodríguez.</p> <p>Abierto el acto por S.S. se pasó a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día de la Convocatoria, desarrollándose de la forma que a continuación se expresa.</p>
---	---

ORDEN DEL DIA :

- 1º.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.-
- 2º.- Dar cuenta de Decretos de Alcaldía desde el número 94 hasta el número 328, ambos inclusive.
- 3º.- Dar cuenta de acciones judiciales, Comunicaciones y Disposiciones Legales.-
- 4º.- Solicitud de modificación de las demarcaciones previstas para la prestación de los servicios afectados por el artículo 2º.2 de la Ley 42/1995, de 22 de Diciembre.
- 5º.- Solicitudes de reducción de altura mínima en solares situados en Avda. de Ayora, Esquina Avda. José Hdez. de la Asunción y en Avda. de Ayora Esquina Avda. Infante Don Juan Manuel.

6°.- Reclamaciones previas a la Vía Judicial Civil, de parcelas consideradas como integrantes del Monte nº 70 de Utilidad Pública (núms. 310, 326, 333, 317, 335, 336, 337 y 307).

7°.- Aprobación provisional, si procede, de la modificación puntual del P.G.O.U. en alineación de calles.

8°.- Interposición de reclamación Económica-Administrativa contra la valoración del Canon de vertido de 1.996.

9°.- Aprobación del pliego de condiciones económico-administrativa para la adjudicación de un puesto del mercado.

10°.- Modificación de las bases de la convocatoria de concesión de subvenciones, convenios y conciertos, que fueron aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión de fecha 8 de Marzo de 1.996.

11°.- Dar cuenta del recurso interpuesto ante la Agencia tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda sobre compensación del Canon de vertidos de 1.991, con cargo a la participación de este Ayto. en los Tributos del Estado.

12°.- Correcciones errores en el precio público de Ayuda a Domicilio.

13°.- Propuesta de Modificación del reglamento de uso de los teatro Regio y Principal.

14°.- Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes al 31-12-96.

15°.- Propuesta de la Junta de Portavoces sobre la firma con la Universidad de Castilla-La Mancha, de un convenio de colaboración educativa para los estudiantes de la facultad de derecho.

16°.- Moción Grupos sobre propuesta de la A.A. del pueblo Saharai.

17°.- Moción de I.U. reclamando abono I.B.I. Rústica 1.995.

18°.- Ruegos y Preguntas.-

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por unanimidad de los asistentes se aprueba el Acta de la Sesión de fecha 7 de Febrero con las siguientes correcciones:

D. Antonio Callado manifiesta que en el punto 4º y por lo que respecta al informe jurídico debe suprimirse su transcripción literal en el Acta.

D. Fermín Cerdán manifiesta que en la página 9 debe figurar que el Grupo P.P. vota en contra de la designación del miembro de I.U. en el Conservatorio, en lugar de la alusión que se hace a representantes en Comisiones Informativas.

Dª Mª Carmen Valmorisco manifiesta que en la página 21 debe figurar la Sra. Mª Dolores Clemente en lugar suyo.

SEGUNDO.- DAR CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDIA DESDE EL NÚMERO 94 HASTA EL NÚMERO 328.

D. Fermín Cerdán solicita aclaración de cuales han sido los motivos para firmar el Decreto nº 193 de fecha 06/02/97 en el que se aumenta la jornada a monitores deportivos, cree que es un agravio comparativo respecto de otros supuestos.

D. Salvador Alemañ explica que no es agravio comparativo. No lo es porque en las bases se contemplaba esta posibilidad.

TERCERO.- DAR CUENTA DE ACCIONES JUDICIALES, COMUNICACIONES Y DISPOSICIONES LEGALES.-

3.1.- Se da cuenta del auto de la Presidencia de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, dictado en los autos contenciosos-administrativos nº 2228/96, seguidos a instancia de D^a Consuelo Rico Cuenca, por medio del cual, comunica que la recurrente ha desistido del recurso y por tanto se decreta la terminación del procedimiento.

3.2.- Se da cuenta del auto nº 48 de fecha 8 de Febrero de 1.997 de la Presidencia de la sección 2^a de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, dictado en los autos contenciosos-administrativos nº 1339/96, seguidos a instancia de D. Francisco López Villaplana, por medio del cual se comunica que la Sala ha declarado caducado el recurso contencioso-administrativo nº 1993/96, por haber dejado transcurrir el recurrente el plazo conferido para formalizar la demanda.

3.3.- Designación de letrado en Contencioso-Administrativo, Autos nº 01/226/1997 interpuesto por D. Juan Carlos Pardo Hernández contra declaración de ruina de finca sita en c/ Del Castillo nº 24 y La Luna nº 4.

Por unanimidad de los asistentes se acuerda designar a D. Carlos Torre Calatayud para la defensa de los intereses municipales en los autos referidos anteriormente.

CUARTO.- SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LAS DEMARCACIONES PREVISTAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS AFECTADOS POR EL ARTÍCULO 2º.2 DE LA LEY 42/1995, DE 22 DE DICIEMBRE.-

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, en su sesión de fecha 3 de febrero de 1997, y cuyo contenido es el siguiente:

*** 12.3.- Visto el escrito de D. José Ostolaza Ortuño, en representación de "T.V. ALMANSA, S.A.L.", de 21 de enero de 1.997, en el que pretende del Ayuntamiento que a su vez solicite del Ministerio de Fomento la creación de una demarcación que abarque el término municipal de Almansa exclusivamente, a los efectos previstos en la Ley 42/1995, de 22 de diciembre, de Telecomunicaciones por Cable, modificada parcialmente por el Real Decreto Ley 6/1996, de 7 de junio, de Liberalización de las Telecomunicaciones, la Comisión propone al Pleno de la Corporación que solicite del Ministerio de Fomento que a los efectos de las normas citadas, constituya la demarcación del término municipal de Almansa, de población inferior a los 50.000 habitantes, teniendo en cuenta la baja densidad de la población en Castilla-La Mancha. ***

Se aprueba el dictamen de Comisión en sus propios términos de redacción.

QUINTO.- SOLICITUDES DE REDUCCIÓN DE ALTURA MÍNIMA EN SOLARES SITUADOS EN AVDA. AYORA, ESQUINA AVDA. JOSÉ HERNÁNDEZ DE LA ASUNCIÓN Y EN AVDA. AYORA ESQUINA AVDA. INFANTE DON JUAN MANUEL.

(En estos momentos se ausenta de la sesión D. Javier Suárez)

Vistos los dictámenes emitidos por la Comisión Informativa de Urbanismo en sus sesiones de fecha 12 de Diciembre de 1.996 y 3 de Febrero de 1.997 sobre la petición de D. Juan Bernabeu Planelles para instalar una estación de servicio en el solar situado entre las Avenidas de Ayora e Infante

te Don Juan Manuel, y los informes técnicos emitidos acerca de la reducción de altura mínima en el solar y la necesidad de su autorización por el Ayuntamiento, por unanimidad acuerda el Pleno de la Corporación autorizar la reducción de la altura mínima en el solar referido debiéndose cumplir todos los demás requisitos y condiciones establecidos por la normativa vigente hasta la obtención de licencia.

Vista la petición de D. Juan Bernabeu Planelles sobre la pretensión de instalar una estación de servicio en el solar situado entre las Avenidas de Ayora e Infante Don Juan Manuel, la Comisión propone comunicar al interesado que el Ayuntamiento estaría en disposición de permitir la altura inferior a la mínima, pero que previamente deberán proponer un estudio sobre el tráfico, que contemple la solución a los problemas que podría plantear el emplazamiento, y su conexión con la red de tráfico existente.

La Comisión informa favorablemente la documentación presentada por D. Manuel López Juan, en representación de D. Juan Bernabeu Planelles, en cumplimiento del dictamen 6.6. del acta de la sesión de esta Comisión de 12 de diciembre de 1.996, que resuelve el tráfico de vehículos previsto, en cuanto a la solución prevista de entrada y salida sólo desde la rotonda, sin la salida por la Avda. del Infante Don Juan Manuel.

Vista la petición de D. Joaquín Alcocel López sobre la pretensión de instalar una gasolinera en el solar situado en la Avda. de Ayora esquina a Avda. José Hernández de la Asunción, la Comisión propone comunicar al interesado que el Ayuntamiento estaría en disposición de permitir la altura inferior a la mínima, pero que previamente deberá proponer un estudio sobre el tráfico, que contemple la solución a los problemas que podría plantear el emplazamiento, y su conexión con la red de tráfico existente.

La Comisión informa favorablemente la documentación presentada por D. Joaquín Alcocel López en cumplimiento del dictamen 6.7. del acta de la sesión de esta Comisión de 12 de diciembre de 1.996, que resuelve el tráfico de vehículos previsto.

D^a M^a Carmen Valmorisco que ella no pertenece a la Comisión de Urbanismo, se le plantea la duda de si hay compatibilidad de uso. Cree que puede tener riesgo.

El Sr. Juan Milla aclara que cuenta con el informe favorable.

Se aprueba el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

(Se reincorpora a la sesión D. Javier Suárez).

SEXTO.- RECLAMACIONES PREVIAS A LA VÍA JUDICIAL CIVIL, DE PARCELAS CONSIDERADAS COMO INTEGRANTES DEL MONTE N° 70 DE UTILIDAD PÚBLICA.-

Vistas las reclamaciones de montes previas a la vía judicial civil, remitidas por la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades, presentadas ante la referida Consejería, a efectos de que por este Ayuntamiento se efectúen las alegaciones previstas del artículo 59 del vigente Reglamento de Montes, y cuya relación es la siguiente:

R-310 de D. Avelino Sánchez Tornero.

R-326 de D. Antonio Díaz Molina.

R-333 de D. José Sánchez Villaescusa.

R-317 de D. Antonio López del Castillo.

R-335 de D^a. Leonor Herrero Martínez.

R-336 de D^a. Remedios Martínez Torrella.

R-337 de D^a. M^a Angeles Herrero Martínez.

R-307 de Hermanos Sánchez Roselló.

Vistos los informes técnicos emitidos y el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios, celebrada en fecha 27.02.97, sobre reclamaciones de montes, se adoptan los siguientes acuerdos:

a) Informar favorablemente las reclamaciones R-310 de D. Avelino Sánchez Tornero, R-326 de D. Antonio Díaz Molina, R-333 de D. José Sánchez Villaescusa, R-335 de D^a. Leonor Herrero Martínez, R-336 de D^a. Remedios Martínez Torrella y R-337 de D^a. M^a Angeles Herrero Martínez.

b) Informar desfavorablemente las reclamaciones R-307 de Hermanos Sánchez Roselló y R-317 de D. Antonio López del Castillo.

c) Remitir a la Consejería de Agricultura el presente acuerdo y copia de los informes técnicos emitidos al respecto, y cuya transcripción es la siguiente:

*** 5.1.- Reclamación n^o 310, planteada por D. Avelino Sánchez Tornero. Se da cuenta de los informes emitidos, que en resumen son:

"Este señor solicita se revise su expediente de reclamación, en el cual solicita la descatalogación de tres parcelas. Dos sitas en el paraje de "El Romeral", dehesa de Pandos, y la tercera en el paraje de San José, dehesa de Caparral.

A falta de la medición oficial de la Delegación de Agricultura, y a reservas de la que resulte para cada una de las parcelas reclamadas, la descripción de éstas es la siguiente:

Parcela n^o 1.

Sita en el paraje de El Romeral. Su superficie según título (24.527 m²) es superior a la que figura en el padrón de rústica (23.082 m²), la cual se considera correcta de acuerdo a los límites físicos que la definen.

Catastralmente, corresponde a la parcela 5.311 del polígono 18, figurando a nombre de particulares. El cultivo es de cereal.

Los linderos actuales de acuerdo al deslinde son:

Norte: Monte Público.

Sur: Monte Público.

Este: Monte Público.

Oeste: Monte Público (parcela cultivada).

Parcela n^o 2.

La superficie del título de propiedad (42.034 m²) es superior a la real, la cual medida con el planimetro sobre el plano catastral arroja una superficie de 39.600 m².

Catastralmente, corresponde a la parcela 5.401 del polígono 18. Figura a nombre de particulares, siendo su cultivo de cereal.

Los linderos actuales atendiendo al deslinde son:

Norte: Monte Público (parcela cultivada).

Sur: Camino.

Este: Monte Público (parcela cultivada).

Oeste: Hermanos López Navarro (R-205).

Parcela n^o 3.

Sita en el paraje de San José. La superficie que figura en el título es de 21.017 m², la cual es superior a la real que se estima en 16.500 m². De esta superficie habría que descontar un total de 2.000 m² por encontrarse incluidos en el perímetro del enclavado VI, en la alineación de los mojones 20 y 21. Igualmente, dado que linda al sur con la vereda de Granada, su superficie definitiva a deslindar puede verse reducida caso que se

estime que ocupa terrenos de esta, cuestión que será aclarada en el momento que la Delegación de Agricultura realice las mediciones.

Catastralmente, engloba las parcelas 5.365 y 5.446 del polígono

56. Ambas figuran a nombre de particulares, siendo su cultivo de cereal.

Los linderos actuales atendiendo al deslinde son:

Norte: Enclavado VI y Monte Público (parcelas cultivadas en regimen de canon).

Sur: Vereda de Granada.

Este: Enclavado VI.

Oeste: Monte Público (parcela cultivada).

A nivel técnico, las parcelas descritas cumplen las condiciones exigidas, si bien haciendo las salvedades en cuanto a las superficies, tal como se reseña en la descripción realizada para cada una de ellas."

"Cumple los requisitos técnicos y las condiciones jurídicas puestas

por el Ayuntamiento, por las razones que se expresan en el informe emitido por el Ingeniero Técnico de Montes, excepto en lo que se refiere a la superficie, en cuanto a las dos primeras fincas reclamadas, sitas en el paraje de El Romeral y que son las fincas registrales 12.612 y 12.613, pues fueron por ellos adquiridas por herencia de su madre, y su primera inscripción en el Registro de la Propiedad data de 19 de enero de 1.949. Respecto a la tercera finca, sita en el paraje de San José y que es la Registral 20.513, su primera inscripción en el Registro es de 13 de diciembre de 1.976, fecha posterior a la inscripción del monte público en el Registro de la Propiedad, por lo que incumple uno de los requisitos establecidos.

Por ello procedería el informe favorable de este Ayuntamiento en cuanto al reconocimiento de las dos parcelas situadas en el paraje de El Romeral, si bien con ajuste de las superficies a lo informado por mi compañero, y el desfavorable en cuanto a la tercera parcela, situada en el paraje de San José."

Tras lo expuesto, la Comisión propone al Pleno de la Corporación que informe favorablemente la descatalogación de las dos parcelas situadas en el paraje de "El Romeral", si bien con las superficies reflejadas en el informe técnico, y desfavorablemente la de la parcela situada en el paraje de San José, por las razones expuestas en los informes, y que remita su informe a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura a los efectos pertinentes.

5.2.- Reclamación nº 326, planteada por D. Antonio Díaz Molina. Se da cuenta de los informes emitidos, que resumidos son:

"Este señor solicita se revise su expediente de reclamación, en el cual solicita la descatalogación de 4 parcelas sitas en el paraje de "El Zurridor", dehesa de Fuente del Pino.

Parcelas 5.131, 5.133 y 5.149.

Se indica que forman parte de la finca registral 15.408. De acuerdo a la descripción del título de propiedad, señalar que físicamente no existe evidencia de que tales parcelas formen parte de ninguna otra, así como que entre ellas exista relación. La razón principal es que estas suponen terrenos independientes unos de otros, rodeados por terrenos de lomas de propiedad municipal.

Parcela 5.052.

Ubicada en el polígono 45, señalar que la superficie que figura en el título (17.513 m²) es menor que la cultivada (21.000 m²). La superficie sobrante puede recortarse fácilmente, eliminando los salientes tal como señalo en el plano adjunto.

El cultivo es de cereal secano figurando en el padrón a favor de particulares.

Los linderos actuales son de montes públicos (lomas) a todos los vientos.

En base a lo señalado, solamente la parcela 5.052 cumpliría las condiciones técnicas exigidas."

"De las dos fincas registrales que reclama, la primera, que es la 15.408, no cumple los requisitos técnicos, mientras que la segunda, la finca 15.409 según declara el reclamante, cumple las condiciones jurídicas puestas por el Ayuntamiento, si se tiene en cuenta la fecha de primera inscripción de la finca de la que se segregó la que ahora se reclama, que data de 10 de septiembre de 1.895, fecha anterior a la inscripción del monte público en el Registro de la Propiedad.

La finca registral 15.409 fue adquirida por el reclamante con carácter privativo por donación mediante escritura otorgada ante el Notario de Muro de Alcoy, D. Enrique Vallés Amores en 20 de mayo de 1.993, con el número 560 de su Protocolo.

Por lo expuesto, procedería que el Pleno de la Corporación emitiera su informe favorable sólo respecto a la finca registral nº 15.409."

La Comisión propone al Pleno de la Corporación que informe favorablemente la descatalogación de la parcela catastral 5.052, que es la finca registral 15.409, y desfavorablemente las demás reclamadas, por las razones técnicas expuestas en los informes, y que remita su informe a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura.

5.3.- Reclamación nº 333, planteada por D. José Sánchez Villaescusa. Se da cuenta de los informes emitidos, que resumidos son:

"Este señor solicita se revise su expediente de reclamación, en el cual solicita la descatalogación de una parcela sita en el paraje de El Romeral, dehesa de Pandos.

Datos de la Parcela.

A falta de la medición oficial de la Delegación de Agricultura y a reservas de la superficie que resulte, indicar que la superficie que figura en el título de propiedad (11.676 m²) se considera correcta de acuerdo al terreno cultivado.

Catastralmente, corresponde a la parcela 5.392 del polígono 18, figurando a nombre de particulares. En la actualidad se encuentra cultivada de almendros.

Los linderos actuales atendiendo al deslinde son:

Norte: Camino a Los Pandos y Monte Público (lomas).

Sur: Monte Público (lomas y parcela cultivada).

Este: Monte Público (R-112 en trámite).

Oeste: Senda de servidumbre que le separa del enclavado XC.

Desde el punto de vista técnico cumple las condiciones exigidas."

"Cumple las condiciones jurídicas puestas por el Ayuntamiento, si se tiene en cuenta la fecha de primera inscripción de la finca que se reclama, que data de 23 de agosto de 1.913, fecha anterior a la inscripción del monte público en el Registro de la Propiedad.

La finca que se relaciona en la reclamación fue adquirida por el reclamante y su esposa mediante escritura de compraventa otorgada ante el Notario de Almansa, D. Emilio Mulet Sáez, en 3 de noviembre de 1.995, con el nº 1.329 de su Protocolo.

Por lo expuesto, procedería que el Pleno de la Corporación emitiera su informe favorable."

La Comisión propone al Pleno de la Corporación que informe favorablemente la descatalogación de la parcela reclamada, y que remita su informe a la Delegación Provincial.

5.5.- Reclamación nº 335, planteada por Dña. Leonor Herrero Martínez. Se da cuenta de los informes emitidos, que resumidos son:

"Esta señora solicita se revise su expediente de reclamación, en el cual solicita la descatalogación de una parcela sita en el paraje de Las Fuentes, dehesa de Caparral.

Datos de la Parcela.

- A falta de la medición oficial de la Delegación de Agricultura y a reservas de la superficie que resulte, indicar que la superficie que figura en el título de propiedad (2.000 m²), se considera correcta de acuerdo a los límites físicos que la definen.

Catastralmente, corresponde a la parcela 5.361 (parte) del polígono 58, figurando a nombre de particulares. El cultivo actual es de olivar y ornamentales encontrándose vallada.

- Los linderos actuales atendiendo al deslinde son:

Norte: Ramiro Herrero Martínez (R-334 en trámite).

Sur: Camino.

Oeste: Camino de la Cuesta del Borrego.

Este: Antonio Tomás Ruano (P-11).

Desde el punto de vista técnico cumple las condiciones exigidas."

"Cumple las condiciones jurídicas puestas por el Ayuntamiento, si se tiene en cuenta la fecha de primera inscripción de la finca originaria de la que se segregó la que se reclama, que data de 4 de septiembre de 1.891, fecha anterior a la inscripción del monte público en el Registro de la Propiedad.

La finca que se relaciona en la reclamación fue adquirida por la reclamante y su esposo mediante escritura de compraventa otorgada ante el Notario de Almansa, D. Nicolás Ferrero López en 8 de octubre de 1.980, con el número 677 de su Protocolo.

Por lo expuesto, procedería que el Pleno de la Corporación emitiera su informe favorable."

La Comisión propone al Pleno de la Corporación que informe favorablemente la reclamación deducida, y que remita su informe a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura.

5.6.- Reclamación nº 336, planteada por Dña. Remedios Martínez Torrella. Se da cuenta de los informes emitidos, que resumidos son:

"Esta señora solicita se revise su expediente de reclamación, en el cual solicita la descatalogación de una parcela sita en el paraje de Las Fuentes, dehesa de Caparral.

Datos de la Parcela.

- A falta de la medición oficial de la Delegación de Agricultura y a reservas de la superficie que resulte, indicar que la superficie que figura en el título de propiedad (2.000 m²), se considera correcta de acuerdo a los límites físicos que la definen.

Catastralmente, corresponde a la parcela 5.361 (parte) del polígono 58, figurando a nombre de particulares. El cultivo actual es de olivar y ornamentales encontrándose vallada.

- Los linderos actuales atendiendo al deslinde son:

Norte: Secundino Collado Zoroa (R-276 en trámite)

Sur: Ramiro Herrero Martínez (R-334 en trámite).

Este: Ángeles Herrero Martínez (R-337 en trámite).

Oeste: Camino de la Cuesta del Borrego.

Desde el punto de vista técnico cumple las condiciones exigidas.

"Cumple las condiciones jurídicas puestas por el Ayuntamiento, si se tiene en cuenta la fecha de primera inscripción de la finca originaria de la que se segregó la que se reclama, que data de 4 de septiembre de 1.891, fecha anterior a la inscripción del monte público en el Registro de la Propiedad.

La finca que se relaciona en la reclamación fue adquirida por la reclamante y su esposo mediante escritura de compraventa otorgada ante el Notario de Almansa, D. Nicolás Ferrero López en 8 de octubre de 1.980, con el número 677 de su Protocolo.

Por lo expuesto, procedería que el Pleno de la Corporación emitiera su informe favorable."

La Comisión propone al Pleno de la Corporación que informe favorablemente la reclamación deducida, y que remita su informe a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura.

5.7.- Reclamación nº 337, planteada por Dña. M^a Ángeles Herrero Martínez. Se da cuenta de los informes emitidos, que resumidos son:

"Esta señora solicita se revise su expediente de reclamación, en el cual solicita la descatalogación de una parcela sita en el paraje de Las Fuentes, dehesa de Caparral.

Datos de la Parcela.

- A falta de la medición oficial de la Delegación de Agricultura y a reservas de la superficie que resulte, indicar que la superficie que figura en el título de propiedad (4.000 m²), se considera correcta de acuerdo a los límites físicos que la definen.

Catastralmente, corresponde a la parcela 5.361 (parte) del polígono 58, figurando a nombre de particulares. El cultivo actual es de ornamentales encontrándose vallada, disponiendo de varias construcciones.

- Los linderos actuales atendiendo al deslinde son:

Norte: Secundino Collado Zoroa (R-276 en trámite) y Ramiro Herrero Martínez (R-334 en trámite).

Sur: Antonio Tomás Ruano (P-11).

Este: Ramiro Herrero (R-334 en trámite) y Monte Público (lomas).

Oeste: Remedios Martínez Torrella (R-336 en trámite).

Desde el punto de vista técnico cumple las condiciones exigidas."

"Cumple las condiciones jurídicas puestas por el Ayuntamiento, si se tiene en cuenta la fecha de primera inscripción de la finca originaria de la que se segregó la que se reclama, que data de 4 de septiembre de 1.891, fecha anterior a la inscripción del monte público en el Registro de la Propiedad.

La finca que se relaciona en la reclamación fue adquirida por la reclamante y su esposo mediante escritura de compraventa otorgada ante el Notario de Almansa, D. Nicolás Ferrero López en 8 de octubre de 1.980, con el número 677 de su Protocolo.

Por lo expuesto, procedería que el Pleno de la Corporación emitiera su informe favorable."

La Comisión propone al Pleno de la Corporación que informe favorablemente la reclamación deducida, y que remita su informe a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura.

5.8.- Reclamación nº 307, planteada por D. Antonio y Dña. M^a. Isabel Sánchez Roselló. Se da cuenta de los informes emitidos, que resumidos son:

"Estos señores solicitan se revise su expediente de reclamación, en el cual solicita la descatalogación de una parcela sita en el paraje de Los Espetones, dehesa de Caparral.

Datos de la Parcela.

Esta linda al suroeste con terrenos de su propiedad, ubicados dentro del enclavado XCI. Se reclama el cambio de mojones de forma que tal parcela quede englobada dentro de los terrenos deslindados.

Catastralmente forma parte de la parcela 5.285, la cual figura a nombre de los reclamantes. El cultivo actual es de almendros.

Visto el título que presentan, éste señala una superficie de 98.421 m². Habiendo solicitado a la Delegación la medición efectuada de dichos terrenos, señalar que la superficie privada ubicada dentro del enclavado supone un total de 95.232 m². Asimismo la superficie reclamada es de 6.658 m².

Observando los linderos que figuran en el título, se indica que al oeste linda con un camino particular que le separa de montes públicos. Este no existe en la actualidad, no figurando tampoco en la fotografía de más antigüedad que se dispone (año 1.978). Tampoco existen indicios que dicho camino trascurriera por el linde suroeste de la parcela reclamada, como debía de ocurrir caso como indican los linderos que tal parcela formase parte de la deslindada.

De acuerdo a lo indicado, el título aportado no evidencia claramente que la parcela reclamada deba de formar parte de los terrenos deslindados, siendo por tanto negativo el informe técnico cara a su reconocimiento, en base a que:

1. A nivel de superficie, sumando este terreno al ya deslindado resulta una superficie de 101.890 m², lo que supone una superficie superior en 3.469 m² a la señalada por el título.

2. A nivel de linderos, no existen indicios de que el lindero señalado al oeste abarcara dicha parcela, sino más bien en todo caso son más evidentes los signos de que tal camino discurriera por su linde este, siguiendo la línea del amojonamiento, dado la clara diferencia de calidad de los terrenos a uno y otro lado de los mojones, lo que indica que tal parcela fue ganada en un pasado no demasiado lejano a los terrenos de monte que la rodean."

"A reserva de todo lo especificado en el informe técnico emitido, que parece desaconsejar la emisión de informe favorable por el Ayuntamiento en esta reclamación, he de decir que cumple las condiciones jurídicas puestas por el Ayuntamiento, si se tiene en cuenta la fecha de primera inscripción de la finca de la que se segregaron y después se agruparon las fincas de las que procede la que ahora se describe en la documentación presentada, que data de 9 de octubre de 1.891, fecha anterior a la inscripción del monte público en el Registro de la Propiedad.

La finca registral 26.756 fue adquirida por los reclamantes por compra mediante escritura otorgada ante el Notario de Almansa, D. Juan José Álvarez Valeiras, en 4 de noviembre de 1.986, con el número 1.124 de su Protocolo."

La Comisión propone al Pleno de la Corporación que informe desfavorablemente la reclamación deducida, por las razones expresadas en el informe técnico, y que remita su informe a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, a los efectos procedentes.

5.4.- Reclamación nº 317, planteada por D. Antonio Martínez López del Castillo. Se da cuenta de los informes emitidos, que resumidos son:

"Este señor solicita se revise su expediente de reclamación, en el cual solicita la descatalogación de cinco parcelas sitas en el paraje de "Las Hoyuelas", dehesa de Caparral.

Señalar que tales parcelas ya fueron medidas por la Delegación de Agricultura, como motivo de la reclamación número 238 planteada por Francisco González Jover. La resolución municipal a esta fue desfavorable, entre otras cosas porque las parcelas que indicó para su medición no se identificaban con las reclamadas en el escrito de petición. Estas parcelas medidas fueron recientemente adquiridas por el reclamante, presentando el título de propiedad que las describe.

Dada la no presentación de planos que identificaran físicamente cada una de las parcelas reclamadas, con fecha 2 de Diciembre de 1.996 se le envió un escrito indicándole la necesidad de la presentación de estos. Una vez presentada la documentación solicitada, el informe técnico es el siguiente:

Parcela nº 1.

Físicamente linda al oeste con la parcela número 4 de esta reclamación. Esto no se deduce con la descripción que el título de propiedad señala, no existiendo correspondencia ni por superficie, ni por linderos, entre la parcela física y la descrita en el título.

Parcela nº 2.

Su superficie según título (25.000 m²) es superior a la indicada a la Delegación para su medición, la cual supone un total de 16.053 m².

Catastralmente, corresponde a la parcela 5.234 (parte) y 5.235 (parte) del polígono 52, figurando a nombre de particulares. El cultivo es de cereal y olivar.

Los linderos actuales de acuerdo al deslinde son:

Norte: Monte Público (lomas).

Sur: Monte Público (lomas).

Este: Enclavado XCIX.

Oeste: Monte Público (parcela cultivada).

Parcela nº 3.

Al igual que la número 1, no se identifica ni por superficie ni por linderos con la indicada físicamente, que por otro lado supone parte de la anteriormente descrita.

Parcela nº 4.

La superficie del título de propiedad (5.750 m²) se considera correcta.

Catastralmente, corresponde a la parcela 5.240 del polígono 52. Figura a nombre de particulares, siendo su cultivo de cereal y olivar.

Los linderos actuales atendiendo al deslinde son:

Norte: Monte Público (ribazo de lomas que le separa de parcela cultivada en régimen de canon por el reclamante).

Sur: Monte Público (ribazo de lomas).

Este: Monte Público (parcela cultivada descrita con el número 1 de esta reclamación).

Oeste: Monte Público (parcela cultivada en régimen de canon por el reclamante).

Parcela nº 5.

La superficie que figura en el título es de 4.758 m², siendo superior a la real, la cual según medición supone un total de 3.317 m².

Catastralmente, corresponde a la parcela 5.244 (parte) del polígono 52, figurando a nombre de particulares. El cultivo es de olivar.

Los linderos actuales atendiendo al deslinde son:

Norte: Monte Público (parcela cultivada en régimen de canon por el reclamante).

Sur: Monte Público (parcela cultivada).

Este: Monte Público (parcela cultivada en régimen de canon por el reclamante).

Oeste: Monte Público (parcela cultivada).

A nivel técnico, solamente las parcelas 2, 4 y 5 cumplen las condiciones exigidas, si bien haciendo las salvedades en cuanto a las superficies tal como se reseña en la descripción realizada para cada una de ellas."

"De las fincas registrales que reclama, y vista la documentación presentada, en forma bastante desordenada, las dos primeras, que son las 30.861 y 30.862, fueron inscritas por vez primera en el Registro de la Propiedad en cuanto a una mitad indivisa en 1 de marzo de 1.995, y en cuanto a la otra mitad indivisa el 28 de marzo del mismo año, y las fincas 15.346 y 15.347 en 8 de septiembre de 1.964, fechas todas ellas posteriores a la inscripción por este Ayuntamiento del monte público en el Registro de la Propiedad, incumpliendo por tanto las condiciones jurídicas puestas por el Ayuntamiento para emitir su informe favorable. En cuanto a la finca 6.872, 3ª de las que reclama según él mismo manifiesta, data su primera inscripción en el Registro de la Propiedad de 18 de agosto de 1.898, fecha anterior a la inscripción del monte público en el Registro de la Propiedad.

Todas las fincas fueron adquiridas por el reclamante como bienes gananciales, para su sociedad conyugal, por compra mediante escritura otorgada ante el Notario de Almansa, D. Juan José Álvarez Valeiras, en 22 de febrero de 1.995, con el número 425 de su Protocolo."

La Comisión propone al Pleno de la Corporación que informe desfavorablemente la reclamación planteada, por las razones expuestas, y que remita su informe a la Delegación Provincial de Agricultura. ***

SÉPTIMO.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA, EN ALINEACIÓN DE CALLES.-

Se da cuenta de que publicados los preceptivos anuncios en el Diario "La Verdad" de Albacete y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 17 de enero de 1.997, ha transcurrido el plazo de información pública sin que se haya constatado la presentación de alegaciones en dicho plazo.

En virtud de lo previsto en el artículo 114.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, y 22.2,c) y 47.3,i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Comisión propone al Pleno de la Corporación que apruebe provisionalmente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana en la alineación de los tramos finales de las calles Santa Lucía y La Rosa, y que ordene la remisión del expediente a la Comisión Provincial de Urbanismo para que proceda a su aprobación definitiva.

Por unanimidad de los asistentes se aprueba provisionalmente la modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana en la alineación de los tramos finales de las calles Santa Lucía y La Rosa, y que ordene la remisión del expediente a la Comisión Provincial de Urbanismo para que proceda a su aprobación definitiva.

OCTAVO.- INTERPOSICIÓN DE RECLAMACIÓN ECONÓMICA-ADMINISTRATIVA CONTRA LA VALORACIÓN DEL CANON DE VERTIDO DE 1.996.-

Se da cuenta de que el Sr. Alcalde-Presidente ha interpuesto reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Valencia, por razones de urgencia, según permite el artículo 21.1,i) del la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. La Comisión dictamina favorablemente la interposición de la reclamación económico-administrativa y propone al Pleno de la Corporación que acepte la decisión adoptada.

El Pleno se da por enterado y acepta la decisión adoptada.

NOVENO.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN PUESTO DEL MERCADO.-

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Participación Ciudadana, Sanidad y Consumo de fecha 26 de Febrero de 1.997, sobre la propuesta del Sr. Concejel del Mercado D. José Collado García, de aprobar el Pliego de Condiciones económico-administrativas elaborado para regir la concesión, mediante subasta, del puesto nº 10-P del Mercado Municipal, proponiéndose por unanimidad que se estudie la posibilidad de valorar las proposiciones realizadas para minusvalidos.

Así mismo se da cuenta del informe elaborado por Secretaría en el que se establece que en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza reguladora del Servicio de Mercado, la concesión de los puestos y casetas del mismo deberán ser adjudicadas por el procedimiento de subastas por pujas a la llana a partir de la cantidad fijada como tipo de licitación, debiendo ser adjudicado al mejor postor desde el punto de vista económico, sin que se puedan tener en cuenta otro tipo de consideraciones a la hora de ser adjudicado el puesto o caseta.

El Sr. Collado manifiesta que este punto pasó por la Comisión de Hacienda en el mes de Enero, por lo que pide no se retire del Orden del Día.

El Sr. Cerdán manifiesta que no se dispone del Dictamen de la Comisión de Hacienda.

El Sr. Milla solicita la aclaración, por parte del Sr. Secretario de si es preciso el dictamen de la Comisión.

El Sr. Secretario manifiesta que si ha pasado por dos Comisiones es susceptible de debatirse y en su caso aprobarse.

El Sr. José Collado explicad que se pretende instalar un Kiosco . El precio de salida estaría fijado en 200.000.- Ptas. y la cesión sería por un periodo de 50 años.

D. Antonio Callado manifiesta que se trata de una subasta.

D. Fermín Cerdán manifiesta que no posee información sobre este tema, por lo tanto, su Grupo no puede adoptar una decisión.

Dª Mª Carmen Valmorisco manifiesta que no se puede garantizar nada. Si se trata de una subasta, el que mejor precio ofrezca se quedará con el puesto.

El Sr. Milla manifiesta que su postura va en la misma línea expuesta por la portavoz de I.U. Piensa que es interesante incluir algunas actividades pero creo que no se puede incidir en los precios de las revistas. Su Grupo no aprobará esta actividad.

D. José Collado manifiesta su descontento ante esta decisión. Los comerciantes del Mercado lo ven bien.

Este puesto se ha sacado dos veces a subasta y no ha habido manera de adjudicarlo desde hace 4 ó 5 años.

Los mercados de hoy en día y, en concreto, el Mercado Central de Almansa, quiere estar a la altura. Hay que darle variedad y cambiarle la cara, tengo previsto instalar un cajero automático, consigna, etc. Insisto en que este muy pequeño y no vale para otra cosa.

El Sr. Fermín Cerdán se dirige al Sr. Collado manifestando que cree que está equivocando el planteamiento. Lo único que se le pide es que lo presente en la Comisión para que se vea detenidamente, no se ha dicho que no se vaya a aprobar. El Sr. Cerdán solicita los informes de los Técnicos al respecto.

D^a M^a Carmen Valmorisco sugiere al Sr. Collado que intente aunar voluntades. No se debe plantear como un enfrentamiento entre el Ayuntamiento y los Comerciantes. Antes que Ud. otra gente trabajó por ese Mercado, últimamente sólo he visto repartir jamones. En cualquier caso, considero que es un tema para discutir en Comisión.

El Sr. Milla explica al Sr. Collado que debe llevar el tema a la Comisión Informativa correspondiente. Manifiesta estar de acuerdo en que en el Mercado haya otras actividades pero vamos a ver cómo.

El Sr. Collado pregunta a cuántas Comisiones debe acudir con este tema. La Comisión de Servicios Sociales dictaminó favorablemente esta idea. La Comisión de Hacienda acuerda en el precio.

D. Antonio Callado se dirige al Sr. Collado pidiéndole que no se haga el víctima. Todos los Grupos Políticos han sugerido lo mismo. Lleve Ud. el tema a la Comisión que proceda quede sobre la Mesa este punto.

Se acuerda dejar sobre la Mesa el presente punto y que vuelva a ser dictaminado por Comisión Informativa.

DÉCIMO.- MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, CONVENIOS Y CONCIERTOS, QUE FUERON APROBADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN SU SESIÓN DE FECHA 8 DE MARZO DE 1.996.-

Se da cuenta de la propuesta-informe de la Comisión Informativa de Subvenciones celebrada el pasado día 26 de Febrero de 1.997, cuyo contenido es el siguiente:

2.- Modificación de plazos de la convocatoria de subvenciones del ejercicio 1.996.

D^a M^a Dolores Clemente toma la palabra planteando que los plazos de presentación de instancias y resolución de Ayudas no se han respetado por parte del Ayuntamiento en la Convocatoria de 1.996, por lo que respetar los plazos de justificación perjudicaría a los Grupos y Asociaciones que por diversos motivos no han justificado en la fecha prevista (21 grupos).

En tal sentido se propone al Pleno, de forma excepcional, la prórroga del plazo de justificación de las Subvenciones concedidas, aprobado inicialmente hasta el 30-11-96, hasta el 15 de Marzo de 1.997, advirtiendo a las Asociaciones de la excepcionalidad de la medida.

Se aprueba el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

DÉCIMO-PRIMERO.- DAR CUENTA DEL RECURSO INTERPUESTO ANTE LA AGENCIA TRIBUTARIA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA SOBRE COMPENSACIÓN DEL CANNON DE VERTIDOS DE 1.991, CON CARGO A LA PARTICIPACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO.-

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía n° 371/97 de 20 de Febrero, que es del siguiente tenor literal:

D. Antonio Callado García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Almansa, en virtud de las facultades que la legislación de Régimen Local me confiere, y

Resultando que el pasado 12 de febrero de 1.997, tuvo entrada en este Excmo. Ayuntamiento de Almansa, con el nº 1346, escrito firmado por el Subdirector General de Procedimientos Especiales del Departamento de Recaudación de la Agencia Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda (Documento nº 1), por medio del cual se comunica que vista la propuesta de la Agencia Estatal de Administración Tributaria competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 65 del Reglamento General de Recaudación, procede la compensación de las deudas vencidas líquidas y exigibles que se detallan en documentación anexa al mismo, con el siguiente detalle:

Delegación de la AEAT de: Albacete		Deudor: Almansa
Ente Acreedor: Confederación Hidrográfica del Júcar.		
Concepto	Certificación	Importe

Canon de vertidos	91 K1723092020002485	6.600.000.-
Infor.y otras actuaciones	K1723095020004468	4.230.-
Total.....	2 Certs.	6.604.230.-
=====		

Resultando que en dicho escrito, entre otros contenidos, se nos comunica que contra el mismo cabe, entre otros, el recurso de Reposición ante dicho Departamento, en el plazo de quince días contados desde el siguiente al de recepción del mismo.

Considerando las competencias que me son atribuidas por la Legislación de Régimen Local contenidas en el art. 21 i) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el art. 41.22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídicos de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre.

He resuelto:

Primero: Interponer Recurso de Reposición contra la resolución del Subdirector General de Procedimientos Especiales del Departamento de Recaudación de la Agencia Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda, al que se hace referencia en el resultando primero de la presente resolución por los siguientes hechos y fundamentos de Derecho:

A) Desconoce este Excmo. Ayuntamiento de Almansa si la resolución que hoy recurre se dicta una vez tramitado el oportuno y preceptivo procedimiento de compensación de oficio, de acuerdo con lo establecido en el art. 65 del citado Reglamento General de Recaudación, o la misma supone el inicio de dicho expediente, habida cuenta que no se nos ha notificado certificación de descubierto alguna, conforme a lo dispuesto en los artículos 104 y 106 de dicho Reglamento, ni se nos ha conferido plazo alguno para formular las alegaciones que estimásemos convenientes para oponerlos al procedimiento de compensación, ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la Agencia Tributaria de Albacete, que es nuestra Demarcación.

B) En cualquier caso, mediante el presente recurso vengo a poner de manifiesto que no procede compensación alguna habida cuenta que la liquidación, por el canon de vertidos de 1.991, girada por la Confederación Hidrográfica del Júcar contra este Excmo. Ayuntamiento, no es una Deuda Vencida Líquida y Exigible, por cuanto contra la misma se interpuso la oportuna reclamación económica-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrati-

vo Regional de Valencia, (Documento nº 2) el 12 de febrero de 1.992, habiendo sido la misma admitida a trámite y asignándole como nº de referencia el 46/1024/96, y por providencia de dicho Tribunal de fecha 11 de marzo de 1992 (Documento nº 3), se concede la suspensión del acto impugnado, es decir, de la liquidación que ustedes nos quieren compensar.

C) Que pese a que el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Valencia, notificó a este Excmo. Ayuntamiento con fecha 28 de Marzo de 1.995, la desestimación de la reclamación nº 46/1024/96, que ante el mismo se interpuso contra el tan citado canon de vertidos de 1.991, también contra tal fallo desestimatorio, de nuevo este Excmo. Ayuntamiento de Almansa, interpone recurso de Alzada (Documento nº 4) ante el Tribunal Económico Administrativo Central de Madrid, manteniéndose también en dicha instancia la suspensión de la liquidación.

D) Que contra el fallo del Tribunal Económico Administrativo Central de Madrid de 6 de Septiembre de 1.995, que desestimó la reclamación de este Excmo. Ayuntamiento, también se ha interpuesto el oportuno recurso contencioso-administrativo ante la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con el nº 02/0000699/1995 (Documento nº 5).

Segundo: Solicitar a la subdirección General de Procedimientos Especiales del Departamento de Recaudación de la Agencia Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda, que teniendo por presentado este Recurso de Reposición en tiempo y forma reglamentaria, contra la resolución citada en el primer resultando, se sirva admitirlo y proceda a dictar resolución, anulando la resolución recurrida, por no ser conforme a derecho, por los motivos puestos de manifiesto en el punto anterior.

Tercero: Solicitar la suspensión de acto administrativo recurrido y con base a lo dispuesto en el artículo 154.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se solicita la exención de la obligación de constituir la fianza para dicha suspensión.

Cuarto: Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de esta Corporación, en la primera sesión que se celebre, así como a las unidades municipales correspondientes.

Se dan por enterados.

DECIMO-SEGUNDO.- CORRECCIONES ERRORES EN EL PRECIO PÚBLICO DE AYUDA A DOMICILIO.-

La Concejala-Delegada de Bienestar Social D^a M^a Dolores Clemente Mián, da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Juventud, Sanidad, Participación Ciudadana y Consumo, de fecha 26 de febrero último. En el punto 4º del Acta de la citada Comisión aparece la siguiente transcripción:

*** 4.- INFORMACIÓN ACERCA DE ERRORES EN LA MODIFICACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO APROBADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 07/02/97.

D. Carlos Hernández Baeza, Director del Centro Municipal de Servicios Sociales, informa de los errores detectados en la propuesta de precio público en la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio aprobada en Sesión Plenaria del 07/02/97, proponiéndose la corrección del artículo 3, párrafo 1º que quedaría de la siguiente manera: "la cuantía del precio público será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente atendiendo a la renta mensual y el número de miembros de la unidad familiar del beneficiario".

Se propone así mismo que en artículo 3 punto 2 (tabla de participación económica de los usuarios en el coste del servicio) que en el caso de unidades familiares de un solo miembro, para calcular renta per cápita mensual, los ingresos se dividirán por 1'2.

Se acuerda por unanimidad la propuesta al próximo Pleno de la corrección de errores detectados.

Se aprueba el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

DÉCIMO-TERCERO.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE USO DE LOS TEATROS REGIO Y PRINCIPAL.-

Visto el informe presentado y debido a las frecuentes bajas laborales de limpiadoras.

Dado que el citado reglamento de uso fue aprobado por el Pleno Municipal, solicito la modificación, por parte del mismo, de dicha normativa para adecuarla a la situación actual del servicio de Cultura en la limpieza de sus instalaciones.

Por las razones expuestas anteriormente, creo que en buena lógica se debe replantear la norma 8 apartado e) en lo relativo a la no obligatoriedad de limpieza a fondo de las instalaciones del Teatro Principal al ser usado por cualquier grupo o asociación en los actos calificados como gratuitos o no lucrativos, que prácticamente suponen el 100% de los usos realizados por asociaciones en el año 1.996 en el que hubieron algo más de 50 peticiones. Esta modificación supondría una ayuda cierta a las tareas de limpieza que se realizan en las instalaciones.

Por tanto, una propuesta de modificación sería incluir:

En el primer párrafo de la norma 8) apartado e) "... y en este sentido a comprobar y garantizar:"

En la norma 8, apartado e), punto 4º; quedaría tal como está redactada: "La limpieza de todas las instalaciones utilizadas después de su uso y hacerse cargo de los costos que pudieran derivarse de ello."

Se suprimiría el texto siguiente:

En la norma 8), apartado e) punto 4º: "(En el Teatro Regio, en cualquier caso, y en el Teatro Principal, en actos lucrativos)".

También se suprimiría el punto 3º de la norma 8 apartado e), que dice: "Limpieza: recoger y limpiar lo más visible (folletos, papeles, charcos de agua en servicios, etc.). (Sólo en Teatro Principal en actos gratuitos y no lucrativos)."

La Comisión Informativa de Educación, Cultura, Deportes y Fiestas, propone por unanimidad al Pleno de la Corporación la modificación del Reglamento de uso de los Teatros Regio y Principal, en los términos que se recogen en el informe adjunto.

D. Javier Suárez aclara que el problema es que no hay personal de limpieza adscrito a este servicio.

El Sr. Collado propone el realizar otras modificaciones.

El Sr. Suárez contesta que, en ese caso, habría que pedir informes a los Técnicos. Considera que este tema debería tratarse en una Comisión Informativa de Cultura.

Se aprueba el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

DÉCIMO-CUARTO. RECTIFICACIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES AL 31-12-96.

El Sr. Alcalde da cuenta de los datos de la rectificación anual.

Una vez comprobado el criterio unánime, el Sr. Alcalde-Presidente declara que en votación ordinaria ha quedado aprobada la rectificación con los siguientes datos:

RESUMEN NUMÉRICO GENERAL MUNICIPAL MUNICIPAL.-

1.- VARIACIONES EN EL NÚMERO DE HABITANTES.-

CONCEPTOS	TOTAL	VARONES	MUJERES
Población de Derecho a 2 mayo 1996	23.507	11.569	11.938
Altas desde 2.5.96 al 31.12.96	296	165	131
Bajas desde 2.5.96 al 31.12.96	236	125	111
Población de Derecho al 31-12-96	23.567	11.609	11.958

DECIMO-QUINTO.- PROPUESTA DE LA JUNTA DE PORTAVOCES DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA PARA LOS ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE DERECHO.-

La Junta de Portavoces, al amparo de lo establecido en el Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Ayuntamiento de Almansa, presentan para su discusión en la próxima sesión ordinaria la siguiente Moción:

*** A la vista del crecimiento de estudiantes universitarios de esta localidad que están realizando la Licenciatura en Derecho y Diplomatura en Gestión y Administración Pública que exige la realización de un Practicum como asignatura troncal y las necesidades de personal de Administración y Gestión de este Ayuntamiento

Proponemos, para su aprobación el siguiente Acuerdo:

Primero.- Firmar con la Universidad de Castilla-La Mancha un Convenio de Colaboración Educativa para los estudiantes de la Facultad de Derecho, para lo que aportamos borrador del Convenio.

Segundo.- Por unanimidad de los asistentes se aprueba el convenio propuesto cuyo contenido figura en Anexo I a la presente acta.

DÉCIMO-SEXTO.- MOCIÓN GRUPOS SOBRE PROPUESTA DE LA ASOCIACIÓN ALMANSEÑA DE AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI.-

(En estos momentos se ausenta de la sesión D. Ricardo Milán).

La Junta de Portavoces presente la siguiente Moción:

*** En la asamblea General Extraordinaria que esta asociación celebró, el 3 de Febrero de 1.997, se aprobó por unanimidad solicitar a todos los grupos Políticos con representación en el Ayuntamiento, la presentación y aprobación de una Moción, donde se reconozca a la República Árabe Saharaui Democrática.

Así mismo proponemos que se mande una interpelación al Gobierno de España para que inste a la O.N.U., a una rápida celebración del Referéndum de Autodeterminación de la Nación Saharaui.

En el mismo sentido solicitamos la paralización de los acuerdos de venta de armas a Marruecos, por ser indudable su uso en la guerra del Sahara y su contribución al mantenimiento de la situación de inestabilidades en el Magreb.

Aprovechando este reconocimiento de la República Árabe Saharaui Democrática y como pueblo hermanado con la daira de la "Güera", solicitamos que se le dé el mismo tratamiento que a las ciudades europeas con las que estamos hermanados, poniendo el nombre de la Güera en las entradas de Almanza.

Es por lo que pedimos se incluya en el Orden del Día del próximo Pleno Municipal la moción aludida.

El Sr. Cerdan manifiesta el voto favorable de su Grupo ya que ellos ya lo habían solicitado anteriormente.

El Sr. Collado manifiesta su aprobación en este punto y propone el organizar algún acto simbólico al igual que se hizo en los anteriores hermanamientos.

La Sra. Valmorisco manifiesta su satisfacción a que la Asociación haya instado al Pleno.

(Se reincorpora a la sesión D. Ricardo Milán).

El Sr. Milla expone que lo más importante es que Almanza tenga una Asociación que esté trabajando por este pueblo y que el Ayuntamiento debe apoyar.

Por unanimidad de los asistentes se aprueba la presente moción.

Asimismo a propuesta de la Sra. Valmorisco se acuerda solicitar que 15 niños pasen en nuestra ciudad el verano, dentro del Programa "Vacaciones en Paz".

DÉCIMO-SÉPTIMO.- MOCIÓN DE I.U. RECLAMANDO ABONO I.B.I. RÚSTICA
1.995.-

*** Los concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Ayuntamiento de Almanza, presentan para su discusión en la próxima sesión ordinaria la siguiente Moción:

Durante los años de extrema sequía, de 1.994 y 1.995, el Gobierno de España decidió entre otras medidas, para paliar los efectos de dicha sequía, el condonar a los agricultores el I.B.I. de Rústica.

Esta decisión la plasmó en sendos Reales Decretos-Ley, el primero de 27 de mayo de 1.994 y el segundo de 12 de mayo de 1.995. Ambos Decretos fueron desarrollados por órdenes ministeriales según las cuales:

a) El Ministerio de Hacienda autorizaba a la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales para el cumplimiento de los Decretos.

b) El Ministerio de la Presidencia fijaba los ámbitos territoriales afectados por la sequía en secano y regadío. En lo que refiere a la Provincia de Albacete se declara a todos los municipios afectados por la sequía y a los agricultores sujetos a la condonación del I.B.I. de Rústica.

Pues bien, transcurrido todo este tiempo desde Mayo de 1.994, cuando se adoptaron dichas decisiones, 16 municipios de la Provincia entre ellos Almanza, no han recibido aún los ingresos correspondientes al importe del I.B.I. de Rústica, que para nuestro municipio ascendía en ese año a la cantidad de 11.859.913.- Ptas. (once millones ochocientas cincuenta y nueve mil novecientos trece pesetas).

Si tenemos en cuenta la situación económica de este Ayuntamiento, nos daremos cuenta de la importancia que para nosotros tiene el que nos ingresen en nuestras arcas con carácter urgente estas cantidades.

Por é ello proponemos, para su aprobación, el siguiente acuerdo:

1.- El Ayuntamiento de Almansa urge al Ministerio de Economía y Hacienda, y en concreto a la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales el inmediato ingreso del importe correspondiente al Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica de 1.994 y 1.995.

2.- De la aprobación de la presente moción se dará cuenta al Gobierno Civil de Albacete, a la Dirección General correspondiente y al Ministerio de Economía y Hacienda.

D. Antonio Callado informa que el I.B.I. correspondiente al año 1.994 ya está ingresado.

DECIMO-OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

D^a Inmaculada Calero manifiesta la siguiente pregunta:

"Tras el análisis correspondiente de diferentes facturas recibidas por este Ayuntamiento hemos podido constatar que no todas pasan por el Registro Municipal de entradas, no quedando por tanto constancia oficial de la entrada de las mismas en este Ayuntamiento.

Sr. Alcalde: ¿A qué obedece que unas facturas pasen por el Registro de entradas y otras no?"

El Sr. Cerdán plantea las siguientes preguntas:

"Recientemente este Ayuntamiento ha suscrito un Contrato de prestación de servicios para la limpieza diaria de las piscinas climatizadas.

Por Decreto de Alcaldía nº 2620 de fecha 08-11-96 se adjudica el contrato a una empresa inexistente ya que al día de la adjudicación dicha empresa no estaba constituida.

Sr. Alcalde: ¿Cómo es posible que el Ayuntamiento adjudique un contrato a una empresa que no existe?"

"Una vez mas nos vemos en la necesidad de reclamar que por parte del Grupo de Gobierno se agilice la confección del presupuesto municipal para este año debido a la importancia que esto tiene para el buen funcionamiento del Ayuntamiento.

Sr. Alcalde: ¿En qué estado se encuentra la confección del presupuesto?"

¿Cuándo podremos contar con el anteproyecto que nos debía haber entregado en el mes de octubre del año pasado, es decir hace 6 meses?"

D^a Isabel Cerdán plantea la siguiente pregunta:

"El Ayuntamiento de Almansa tiene suscrito y en vigor desde Octubre del año pasado un Contrato de Arrendamiento del local denominado Tipi situado en el Teatro Regio, contrato que se efectuó con el fin de trasladar al mismo algunas de las dependencias municipales.

Por tanto Sr. Alcalde, el Ayuntamiento viene soportando un gasto que, al día de hoy, suma mas de 2.000.000 de pesetas en el alquiler de un local al que no se le ha dado todavía ninguna utilidad?"

El Sr. Milán plantea la siguiente pregunta:

"Sr. Alcalde: ¿Qué medidas piensa tomar para evitar el importante deterioro medioambiental que se viene produciendo en el denominado paraje de "La Mearrera" como consecuencia de la utilización del mismo de una forma incontrolada y dando lugar a que se produzcan daños irreparables?"

El Sr. Carbonell solicita, le sean facilitados los balances correspondientes a la Fiestas de Mayo y a la Feria del año 1.996.

D. Antonio Callado contesta a cada una de las preguntas plantadas.

En lo que se refiere al Registro de Entrado de las Facturas manifiesto que todas pasan por el Registro de Entrada.

En relación a la Contratación de prestación de servicios para la limpieza diaria de las piscinas climatizadas le comunico que se pidieran 3 ofertas, de las cuales 2 eran descabelladas.

En contestación a la pregunta del Tipi le informo que ha habido que pintar, hacer el proyecto, realizar la instalación eléctrica, etc. Asimismo le informo que el Ayuntamiento, hasta este momento, no ha pagado factura alguna por alquiler.

En lo que se refiere al Presupuesto les informo que la contabilidad se encuentra en el mes de Septiembre. Muy pronto se les entregara el borrador del presupuesto.

Con respecto a los balances solicitado por el Sr. Carbonell, D. Antonio Callado contesta que se le harán llegar seguidamente.

D. Miguel Cuenca contesta a la pregunta del mal uso del Paraje de "La Mearrera" pidiendo que se le aclare a que se refiere.

El Sr. Callado interviene para aclarar que en las preguntas no debe existir debate, ya que estas cuestiones deben plantearse en las Comisiones Informativas correspondientes y no en una Sesión Plenaria.

El Sr. Cerdán manifiesta que es un derecho de cualquier concejal el hacer las preguntas que sean necesarias.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, cuando son las veintiuna horas y quince minutos, extendiéndose la presente Acta que se somete a la aprobación de los señores asistentes, de todo lo cual, yo, el Secretario, certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

DILIGENCIA.- La expido yo, el Secretario, para hacer constar que la sesión ordinaria correspondiente al mes de Abril de 1.997, no se celebró el día previsto, aplazándose su celebración.

Almansa, a 21 de abril de 1.997

EL SECRETARIO,

ACTA N° 5 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO, EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 21 DE ABRIL DE 1.997.-

=====

A S I S T E N T E S :

=====

PRESIDENTE: ----- D. Juan Milla Delegido. MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN: ----- D ^a Amparo Garijo López. D. Fernando de Pablo Hermida. D ^a M ^a . Consuelo Lloret Borja. D. Miguel Tomás Martínez. D. Manuel Romero Rodríguez. D. Salvador Alemañy Martínez. D. Fermín José Cerdán Gosálvez. D. Ricardo Milán González. D ^a M ^a . Isabel Cerdán Reyes. D. Mario Hernández Cuenca. D ^a Inmaculada Calero Egido. D. Roberto Carbonell Vercher. D. Francisco Navarro Guijon. D ^a M ^a Carmen Valmorisco Martín. D. Miguel Cuenca Martínez. D ^a M ^a Dolores Clemente Milán. D. Francisco Javier Suarez Marquez D. José Collado García.	En la ciudad de Almansa, a las diecinueve treinta horas del día VEINTIUNO de ABRIL de mil novecientos noventa y siete, previamente convocados se reunieron en esta Casa Consistorial, los señores al margen relacionados, miembros de la Corporación Municipal, al objeto de celebrar la sesión convocada. Se ausentan y reincorporan a lo largo de la sesión algunos de los señores Concejales en los momentos en que se indican en el Acta. No asisten a la sesión, habiéndose excusado: D. Antonio Callado García y D. José Luis Teruel Cabral. Abierto el acto por S.S. se pasó a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día de la Convocatoria, desarrollándose de la forma que a continuación se expresa.
--	--

SECRETARIO GENERAL.:

D. Félix Núñez Herrero.

ORDEN DEL DÍA :

- 1º.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.-
- 2º.- Comunicaciones y Disposiciones Legales.-
- 3º.- Dar cuenta de acciones judiciales.
- 4º.- Moción del PSOE e IU-ICAM en defensa de los recursos hídricos de Castilla-La Mancha que afecta a la Cuenca del Río Júcar.
- 5º.- Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Almansa y el Instituto de Educación Secundaria sobre ocupación de aulas fuera del horario lectivo del mencionada Instituto para impartición clases de la UNED.
- 6º.- Informe sobre el Proyecto Básico de la Línea de Ferrocarril Madrid-Alicante, tramo Albacete-La Encina, acondicionamiento a 220 Km/h. entre el P.K. 363 y el P.K. 377.

- 7°.- Dar cuenta sobre la aprobación definitiva del estudio informativo del Proyecto Línea Madrid-Alicante, variante P.K. 316 a P.K. 363.
- 8°.- Aprobación provisional, si procede, de la modificación del P.G.O.U. referente a la Ordenanza Complementaria de Uso Comercial.
- 9°.- Subrogación, si procede, de Repsol S.A. en las condiciones pactadas con Butanhogar S.L. para la ocupación privativa y anormal del dominio público.
- 10°.- Informe sobre el suministro de gas a la población de Almansa.
- 11°.- Reconocimiento, si procede, del interés social de la instalación de una gasolinera en C.N.-330, en P.K. 93'080.
- 12°.- Autorización, si procede, de reducción de alturas en un edificio de servicios mortuorios a construir en Avda. de Ayora.
- 13°.- Iniciación de procedimiento administrativo para calificación de una parcela como sobrante del Monte Público.
- 14°.- Aprobación inicial, si procede, de la modificación puntual del P.G.O.U. en el Polígono de Actuación nº 2 del mismo.
- 15°.- Finalización, si procede, del expediente de valoración de terrenos ocupados por el Jardín Ortega y Gasset.
- 16°.- Aprobación, si procede, de Cuentas de Recaudación en período voluntario.
- 17°.- Aprobación, si procede, del pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir para la concesión mediante subasta del puesto nº 10-P del Mercado Municipal.
- 18°.- Aprobación, si procede, del pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas que han de regir para la adjudicación de la explotación y mantenimiento de la estación depuradora de aguas residuales.
- 19°.- Compromiso de aportación municipal para la financiación de las obras de Ejecución de Edificio para Vivero Municipal de Empresas. Aprobación Proyecto.
- 20°.- Modificación acuerdo pleno sobre adquisición del solar y anti-gua fábrica de Calzados Sendra.
- 21°.- Bases Concurso de Méritos dos matarifes.
- 22°.- Aprobación, si procede, de las Bases de la Convocatoria de Subvenciones, Convenios y Conciertos para el ejercicio 1.997.
- 23°.- Convenio de cooperación entre la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de Almansa en materia de Infancia.
- 24°.- Cláusula Adicional al Convenio entre la Consejería de Bienestar Social y el Ayuntamiento de Almansa para la atención de menores en el Centro de Día.
- 25°.- Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y el Ayuntamiento para la prestación de Servicios Sociales en el marco del Plan Concertado.
- 26°.- Propuesta Zona Azul.
- 27°.- Recomendaciones para la implantación de un servicio de estacionamientos limitados y controlados en la vía pública en Almansa.
- 28°.- Moción conjunta de los Grupos Municipales P.S.O.E, I.U. P.P. y C.D.S. para que por los servicios se tramite una base de datos del Registro de Asociaciones.

29º.- Moción conjunta de los Grupos Municipales P.S.O.E., I.U., P.P. y C.D.S. para que se convoquen unas Jornadas Municipales de información a las Asociaciones sobre la Convocatoria de Subvenciones.
30º.- Ruegos y Preguntas.-

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Por unanimidad de los asistentes se aprueba el Acta correspondiente a la sesión de fecha 17 de Marzo del presente con las siguientes correcciones:

D. Fermín Cerdán manifiesta que en el Punto de Ruegos y Preguntas, no aparece la pregunta formulada por el Sr. Carbonell en relación a las cuentas correspondientes a Fiestas de Mayo y Feria del año 1.996.

Dª Mª Dolores Clemente manifiesta que en el punto décimo sólo debe aparecer el apartado que se refiere la prórroga del plazo para presentación de solicitudes.

Dª Mª Carmen Valmorisco expone que en los puntos décimo-quinto y décimo-sexto son dos propuestas en las que no debe aparecer su nombre, son dos propuestas que formulan la Junta de Portavoces, una, y la otra los Amigos del Pueblo Saharaui.

SEGUNDO.- COMUNICACIONES Y DISPOSICIONES LEGALES.-

Concierto gratuito con Funeraria Ibáñez S.L. para sala de autopsias por un año, prorrogable.

El Sr. Cerdán manifiesta que puesto que la tramitación de este Convenio se hizo a través de Comisión de Gobierno, solicita les sea facilitada una copia. Se plantean algunas cuestiones como si otras Funerarias podrán utilizar esta sala o no.

D. Juan Milla explica que esta Sala se convierte en Depósito Municipal para que lo pueda utilizar cualquier empresa. Se ha realizado por un período de 1 año.

TERCERO.- DAR CUENTA DE ACCIONES JUDICIALES.-

Se da cuenta de la sentencia nº 134, de fecha 1 de abril de 1997, dictada en los autos nº 584/95, seguidos a instancia de "CAJA POSTAL S.A." contra este Excmo. Ayuntamiento, por una liquidación practicada por el concepto de Impuesto municipal sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, de fecha 17 de octubre de 1992, de un importe de 764.967.- ptas., siendo dicha sentencia desestimatoria del recurso interpuesto por "CAJA POSTAL S.A." y confirmando, como correcta, la liquidación practicada por este Excmo. Ayuntamiento.

En estos momentos, cuando son las diecinueve horas, cincuenta minutos se incorpora a la sesión D. Mario Hernández Cuenca.

CUARTO.- MOCIÓN DEL P.S.O.E. E I.U.-I.C.A.M. EN DEFENSA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DE CASTILLA-LA MANCHA QUE AFECTA A LA CUENCA DEL RÍO JÚCAR.-

Recientemente se ha creado una Plataforma Regional para la defensa del Río Júcar que está integrada por la Comunidad de Regantes de Albacete y Cuenca, las organizaciones profesionales agrarias ASAJA y UPA, los sindicatos de U.G.T. y C.C.O.O., y los partidos políticos PSOE e IU-ICAM, con posterioridad se ha adherido a dicha Plataforma para la Defensa del Río Júcar Instituciones como la Universidad de Castilla-La Mancha y otras institucio-

nes de carácter local y provincial, así como organizaciones empresariales de Albacete.

Dicha Plataforma Regional de Defensa del Río Júcar se crea para coordinar las acciones necesarias a fin de concienciar a la opinión pública de la necesidad de reivindicar la utilización de las aguas del Júcar de una forma justa y solidaria para Castilla-La Mancha, así como de los perjuicios que para nuestra Región supone el convenio firmado entre la Ministra de Medio Ambiente, Sra. Tocino y el Presidente de la Generalidad Valenciana, Sr. Zaplana.

Esta Corporación es consciente de que para esta Provincia es fundamental la defensa de los recursos hídricos de Castilla-La Mancha, que hoy afecta a la cuenca del Júcar pero que en el futuro pueden ser las cuencas del Tajo, Guadiana o el Segura y los abastecimientos a las poblaciones cercanas.

Por todo ello, los Concejales del Grupo Municipal del PSOE e IU-I-CAM proponen al Pleno para su aprobación el siguiente acuerdo:

1º.- Que esta Corporación facilite, poniendo los medios necesarios, la participación de todos los ciudadanos de este municipio en las movilizaciones promovidas por la citada Plataforma Regional, en defensa de las aguas del Río Júcar, y en concreto en la manifestación que se hará en la ciudad de Albacete.

2º.- Prestar el apoyo de esta Corporación a cuantas iniciativas emprendida la Plataforma para la defensa del Río Júcar, encaminadas a conseguir un plan hidrológico de la Cuenca del Júcar justo y solidario, que atienda los recursos necesarios para Castilla-La Mancha.

El Sr. Cerdán manifiesta que su Grupo no va a apoyar la Moción porque consideran que el Convenio no perjudica a nuestra región. Consideran que no es correcto que el Ayuntamiento pague los autobuses para asistir a la manifestación, el que quiera acudir libremente, que lo haga.

El Sr. Milla explica que lo que se está pidiendo es agua para Castilla La Mancha, agua que nace y discurre por Castilla La Mancha. El problema es que no podemos utilizar el agua en las mismas condiciones que los ciudadanos de la Comunidad Valenciana. Algunas de esas infraestructuras son de recibo. Nos oponemos a que se hagan infraestructuras para trasvasar agua de una cuenca, que no anda muy sobrada, a otra.

D^a M^a Carmen Valmorisco manifiesta igualmente que nos oponemos a que se realicen infraestructuras tendentes a al trasvase de aguas del Júcar al Vinalopó. En lo que se refiere al pago por parte del Ayuntamiento de los autobuses para asistir a la manifestación es una información errónea. Lo que pedimos es el apoyo por parte del Pleno a esta Plataforma.

(En estos momentos cuando son las veinte horas cinco minutos se incorpora a la sesión D. José Collado García).

D. Fermín Cerdán manifiesta que el Grupo Popular defenderá los intereses de los ciudadanos de Castilla La Mancha o de Almansa.

El Sr. Milla explica que las infraestructuras son para hacer trasvases de una Cuenca a otra. Manifiesta que estamos en contra porque todavía no se sabe si habrá excedentes. Todas las cuencas están en el 70% y la del Júcar está en el 20%. Primero hay que saber si hay excedente.

La Sra. Valmorisco manifiesta que el Partido Popular se ha quedado solo. No existe una España húmeda y una España seca.

Por doce votos a favor de los Grupos P.S.O.E., I.U. y C.D.S. y seis votos en contra del Grupo Popular, se aprueba la presente moción.

QUINTO.- CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA SOBRE OCUPACIÓN DE AULAS FUERA DEL HORARIO LECTIVO DEL MENCIONADO INSTITUTO PARA IMPARTICIÓN CLASES DE LA UNED.- ESTIPULACIONES

Primera.- El I.E.S. "Escultor J.L. Sánchez" cederá durante el curso escolar 1996-1997 al Excmo. Ayuntamiento las aulas nº1, nº16, nº17 (situadas en la primera planta del ala sur del edificio), nº 13 y nº 14 (situadas en la 3ª planta del ala oeste) para el desarrollo de las sesiones de clase.

Segunda.- El I.E.S. "Escultor J.L. Sánchez" cederá durante el curso escolar 1996-1997 al Excmo. Ayuntamiento la Sala de Profesores fumadores, situada en el ala norte de la primera planta para uso del profesorado de la U.N.E.D.

Tercera.- El I.E.S. "Escultor J.L. Sánchez" autoriza al Excmo. Ayuntamiento para construir una oficina de conserjería de hasta 5 m2. en la primera planta, en el hueco de la escalera del ala sur del edificio, así como a instalar en ella uno o dos enchufes y puntos de iluminación en número que se considere suficiente, quedando esta instalación en beneficio del edificio una vez finalizado el período de vigencia del convenio.

Cuarta.- El I.E.S. "Escultor J.L. Sánchez" facilitará al personal de la U.N.E.D. que designe el Excmo. Ayuntamiento el acceso a las instalaciones mencionadas en las tres estipulaciones anteriores, mediante la información adecuada y la entrega de copias de las llaves de acceso a las mismas y al propio edificio.

Quinta.- El desarrollo de las clases de la U.N.E.D. tendrá lugar los jueves y viernes de las semanas que esta estime conveniente, en horario exclusivamente vespertino o nocturno. Cualquier variación de fechas que signifique utilizar las instalaciones otro día de la semana habrá de ser previamente aprobado por la Dirección del I.E.S. "Escultor J.L. Sánchez", que se reserva los lunes, martes y miércoles para la realización de otras actividades que pueden requerir la utilización de las aulas mencionadas en la estipulación primera.

Sexta.- El Excmo. Ayuntamiento proveerá los medios y el personal necesario para proceder, tras cada jornada lectiva de la U.N.E.D., a la limpieza de las instalaciones que esta utilice, así como, en su caso, al mantenimiento, reparación y, en su caso, reposición de las instalaciones o el mobiliario que pudieran resultar afectados por el uso.

Séptima.- El Excmo. Ayuntamiento se responsabilizará de garantizar que las aulas, objeto del presente convenio, permanezcan cerradas bajo llave siempre que en ellas no se encuentre un profesor, con el fin de preservar la integridad de las propias instalaciones y del material didáctico que se encuentra en el interior de las mismas.

Octava.- El Excmo. Ayuntamiento se responsabilizará de la observancia de cuantas disposiciones legales sean de aplicación al desarrollo de las actividades docentes, en el sentido mas amplio, en las instalaciones que cede el I.E.S. "Escultor J.L. Sánchez", tanto en lo referente al uso de las mismas como en lo que respecta al personal (docente o no) y el alumnado que participe en tales actividades.

Novena.- El Excmo. Ayuntamiento sufragará los gastos que origine el uso de las instalaciones mediante el abono, durante el mes de septiembre de 1997, de una cantidad que resultará de sumar:

A) El diez por ciento del gasto de combustible para calefacción.

B) El diez por ciento del gasto en energía eléctrica correspondiente a los meses comprendidos entre octubre de 1996 y mayo de 1997.

C) El cinco por ciento del gasto de agua, alcantarillado y basura correspondiente al último trimestre de 1996 y los dos primeros trimestres de 1997.

Décimo.- El Excmo. Ayuntamiento colaborará, en la medida de sus posibilidades, en el mantenimiento de las instalaciones del Instituto.

Undécimo.- Los términos del presente convenio se prorrogarán, en todos sus términos (entendiendo las fechas de pago y los conceptos reseñados en la estipulación anterior referidos a las mismas fechas del curso siguiente), durante el curso 1997-1998 si no media decisión escrita y expresa en contrario por parte del I.E.S. "Escultor J.L. Sánchez" ni el Excmo. Ayuntamiento antes del 20 de septiembre de 1997 o no se incurre en causa de resolución del presente convenio.

Décimo-Segunda.- En el curso 1997-1998 el I.E.S. "Escultor J.L. Sánchez" cederá al Excmo. Ayuntamiento el uso de hasta tres aulas más (las nº 6, 7 y 15, todas ellas en el ala sur del edificio) y se reserva de la posibilidad de permitir, de acuerdo con la planificación general del curso, el desarrollo sistemático de las actividades docentes de la U.N.E.D. algún otro día de la semana.

Décimo-Tercera.- Una vez finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el Excmo. Ayuntamiento reintegrará al I.E.S. "Escultor J.L. Sánchez", todas las copias que posea de las llaves que dan acceso a las instalaciones que son objeto del mismo.

Décimo-Cuarta.- El presente convenio se resolverá en los siguientes casos:

a) Si se produjere incumplimiento por parte del Excmo. Ayuntamiento de las estipulaciones 5ª, 6ª, 7ª u 8ª, quedando en tal caso el Excmo. Ayuntamiento obligado a sufragar los gastos que se mencionan en la estipulación 9ª y reservándose el I.E.S. "Escultor J.L. Sánchez" la facultad de reclamar a Excmo. Ayuntamiento por este u otro concepto de los mencionados en la estipulación 6ª lo que estime pertinente por el procedimiento que en derecho corresponda.

c) Si se dictare por parte de la autoridad competente cualquier disposición legal que modifique la actualmente vigente, en cuyo caso se procederá a la adaptación del convenio a los términos de la misma.

d) Si el Excmo. Ayuntamiento decidiera suspender las actividades académicas o trasladar su desarrollo a otros locales, en cuyo caso sufragará los gastos ocasionados en la parte proporcional correspondiente al periodo en el que las instalaciones del I.E.S. hubieren sido utilizadas.

e) En todo caso, a todos los efectos y sin que quepa prórroga del presente, al finalizar el curso 1997-1998.

Leído el presente por los signatarios, lo encuentran en todo conforme a su voluntad y firman por duplicado, a un sólo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

El Sr. Cerdán manifiesta que este Convenio llega tarde ya que el Curso Escolar está a punto de terminar. Así mismo expone que el texto del Convenio está preparado por el mismo Centro cuando debería haber sido el Excmo. Ayuntamiento quien redactara el mismo.

El Sr. Suárez manifiesta que un Convenio puede desarrollarse tanto por el Ayuntamiento como por el Instituto. Existe una Ley que faculta a los Institutos para redactar convenios. Cualquier Convenio que se realice por acuerdo de las partes, lo puede realizar tanto una parte como la otra.

El Sr. Suárez manifiesta que en los próximos dos años, hay que trabajar para conseguir aportación económica de la Diputación. La Diputación Provincial es insolidaria.

D. Miguel Tomás manifiesta su agradecimiento al Instituto José Luis Sánchez por su colaboración.

D. Fermín Cerdán manifiesta que la Diputación no es insolidaria puesto que sí aporta ayuda económica. Hablamos de dos años pero realmente es 1 curso 97/98.

D. Javier Suárez manifiesta que la Diputación no paga parte de los costos. La totalidad de los costos los paga el Ayuntamiento de Almansa. A los profesores les paga el Ayuntamiento. Así mismo manifiesta que el Convenio es improrrogable pero que se puede renegociar cuando llegue el momento.

Por unanimidad de los asistentes se aprueba el presente Convenio.

SEXTO.- INFORME SOBRE EL PROYECTO BÁSICO DE LA LÍNEA DE FERROCARRIL MADRID-ALICANTE, TRAMOS ALBACETE-LA ENCINA, ACONDICIONAMIENTO A 220 KM/H. ENTRE EL P.K. 363 Y EL P.K. 377.-

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha nueve de abril, cuyo contenido es el siguiente:

** 3. Vistos los informes técnicos emitidos, la Comisión propone al Pleno de la Corporación que dé su conformidad al proyecto básico, teniendo en cuenta lo expuesto en dichos informes, y que traslade su resolución en tal sentido a la Dirección General de Ferrocarriles y Transporte por Carretera del Ministerio de Fomento. ***

Por unanimidad de los asistentes, se aprueba el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo en sus propios términos de redacción.

SÉPTIMO.- DAR CUENTA SOBRE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO INFORMATIVO DEL PROYECTO LÍNEA MADRID-ALICANTE, VARIANTE P.K. 316 A P.K. 363.-

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha nueve de Abril, cuyo contenido es el siguiente:

*** 4. Se da cuenta de la resolución de 27 de febrero de 1.997, del Secretario de Estado de Infraestructuras y Transportes, mediante la que aprobó el expediente de información pública y con carácter definitivo el Estudio Informativo, seleccionando como alternativa a desarrollar en el proyecto constructivo la 2, debiéndose cumplir las condiciones contenidas en la Resolución de 2 de diciembre de 1.996, de la Dirección General de la Calidad y Evaluación Ambiental declarando el impacto ambiental sobre el estudio informativo indicado y las que resulten necesarias para reponer caminos, carreteras, drenajes y accesos a propiedades, y las que resulten necesarias para resolver con este Ayuntamiento, el conflicto entre el trazado de las vías y el Sector nº 2 del S.U.P.

Sobre este último punto, da cuenta el Sr. Presidente de la necesidad de modificar las alineaciones de la avenida Ramón y Cajal dentro del Sector nº 2 del S.U.P., en su tramo final, para adaptarlo a las nuevas necesidades de RENFE, pero debiéndose firmar un convenio con ésta, en el que se reflejen las cesiones y permisos correspondientes, por lo que la Comisión da su conformidad a que se inicien los trámites necesarios. ***

Por unanimidad de los asistentes se aprueba el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo en sus propios términos de redacción.

OCTAVO.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL P.G.O.U. REFERENTE A LA ORDENANZA COMPLEMENTARIA DE USO COMERCIAL.-

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha nueve de abril, cuyo contenido es el siguiente:

*** 5. Se da cuenta del informe emitido sobre la información pública del proyecto de modificación puntual y demás aspectos legales; transcurridos los plazos de exposición sin haber sido presentadas reclamaciones o alegaciones, la Comisión propone al Pleno de la Corporación que apruebe provisionalmente la modificación del P.G.O.U. consistente en la incorporación de una norma complementaria a la Ordenanza de Uso Comercial, que será el punto IV.4.8.4.3., y que remita el expediente a la Comisión Provincial de Urbanismo, para su aprobación definitiva. ***

Por unanimidad de los asistentes se aprueba el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo en sus propios términos de redacción.

NOVENO.- SUBROGACIÓN, SI PROCEDE, DE REPSOL S.A. EN LAS CONDICIONES PACTAS CON BUTANHOGAR S.L. PARA LA OCUPACIÓN PRIVATIVA Y ANORMAL DEL DOMINIO PÚBLICO.-

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha nueve de abril, cuyo contenido es el siguiente:

*** 6. La Comisión da su conformidad a la subrogación pretendida, en la condiciones fijadas en su día a BUTANHOGAR, S.L., contándose el período de la concesión desde el día en que se autorizó la ocupación a BUTANHOGAR, S.L.

Por unanimidad de los asistentes se aprueba el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo en sus propios términos de redacción.

DÉCIMO.- INFORME SOBRE EL SUMINISTRO DE GAS A LA POBLACIÓN DE ALMANSA.-

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha nueve de abril, cuyo contenido es el siguiente:

*** 7. Se da cuenta del escrito remitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Trabajo, dentro del procedimiento iniciado para la gasificación del municipio de Almansa, en el que pide de este Ayuntamiento que informe sobre si existe alguna causa que conforme a la normativa pudiera impedir las instalaciones pretendidas por:

REPSOL BUTANO, S.A., para distribuir gas propano canalizado, por red de distribución y medida por contador, que se alimentará por una estación de almacenamiento de 478 m³.

GAS CASTILLA LA MANCHA, S.A., para distribuir gas natural canalizado por red de distribución.

La Comisión propone al Pleno de la Corporación que informe favorablemente la concesión para distribuir gas natural canalizado por red de distribución, por ser más conveniente para el municipio de Almansa. ***

Por unanimidad de los asistentes se aprueba el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo en sus propios términos de redacción.

DÉCIMO-PRIMERO.- RECONOCIMIENTO, SI PROCEDE, DEL INTERÉS SOCIAL DE LA INSTALACIÓN DE UNA GASOLINERA EN C.N.-330, EN P.K. 93'080.-

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha nueve de abril, cuyo contenido es el siguiente:

*** 8. Se da cuenta de la solicitud de D. Antonio Sánchez Navarro y

D. Antonio López Cantos de que se declare el interés social, que fundamentan en la creación de puestos de trabajo, en los mejores precios de combustible que se ofrecerán, mejores servicios y atención al turismo, mayores ingresos a la población y mejores accesos desde la Autovía del Mediterráneo, todo ello con un especial cuidado de los vertidos y en general del medio ambiente. Sobre ello, D. Miguel Cuenca pide que antes de declarar el interés social de la instalación se deslinde la propiedad privada de la vía pecuaria existente. Sin embargo, la Comisión, decide proponer al Pleno de la Corporación que reconozca el interés social de la instalación pretendida, por los motivos alegados, si bien con carácter previo a cualquier otra decisión municipal y en concreto a la licencia urbanística, deberán los interesados deslindar su propiedad de la vía pecuaria señalada.

D. Miguel Cuenca propone no acceder a la concesión de Interés Social hasta que se compruebe que realmente se va a implantar una gasolinera en esos terrenos.

El Sr. Milla aclara que la declaración de interés social se le concede a quien lo solicita, para el fin que se solicita y en base a unos motivos de creación de empleo.

El Sr. Milán manifiesta que antes de conceder la licencia urbanística deberá el interesado delimitar la zona pecuaria.

El Sr. Collado manifiesta que en la Comisión Informativa de Urbanismo quedó claro que la declaración de interés social era para esos terrenos y para esa actividad en concreto.

El Sr. Cuenca manifiesta que obran en su poder fotografías e intuye que puedan ser revalorizados, por lo cual propone que no se acceda a la concesión de interés sociales hasta que no se deslinde la vereda y, en todo caso, a que lo solicite para hacer realmente esa instalación y no a alguien que pretenda vender dichos terrenos.

D. Ricardo Milán manifiesta que ha pasado dos veces por Comisión de Urbanismo. En la segunda Comisión nos aseguraron que era para una Gasolinera. Igualmente piensa que el Sr. Cuenca pueda estar confundido ya que los terrenos que están en venta, no son en los que estará ubicada la gasolinera.

El Sr. Cuenca pide al Sr. Secretario aclaración jurídica en el supuesto de que esa gasolinera se llevara a cabo por parte de una empresa distinta, por venta o cesión, si procede o no procede el mantener la declaración de utilidad social.

El Sr. Secretario manifiesta que en el artículo 16 del Texto Refundido de la ley del Suelo se exige que cuando se trata de construcciones en suelo no urbanizable, es un requisito para que la Comisión Provincial de Urbanismo conceda la licencia de obras referido como ha dicho el Sr. Alcalde-Presidente en funciones de este Pleno, para una actividad concreta ubicada en un terreno concreto.

El Sr. Milla insiste en que sólo se está tratando el interés social, el trámite de la licencia es más largo. tiene que ir a la Comisión Provincial de Urbanismo junto con los informes del Ayuntamiento y si ellos desestiman la licencia, el Ayuntamiento creo que está obligado a no concederla, ya que es vinculante.

Por doce votos a favor de los Grupos P.S.O.E. y P.P., 3 votos en contra del Grupo I.U., y una abstención, se aprueba la concesión del interés social mencionado.

DÉCIMO-SEGUNDO.- AUTORIZACIÓN, SI PROCEDE, DE REDUCCIÓN DE ALTURAS EN UN EDIFICIO DE SERVICIOS MORTUORIOS A CONSTRUIR EN AVDA. DE AYORA.-

*** 10.4.- Visto el escrito de D. Virgilio Martínez Núñez, solicitando autorización para disminuir la altura mínima prevista en el P.G.O.U. en un solar sito en la Avda. de Ayora, con el fin de construir una empresa de servicios funerarios con sótano, planta baja y estructura acondicionada para una planta primera, con una altura de cornisa de 7 m., la Comisión propone al Pleno de la Corporación que autorice lo solicitado, por estar previsto en el P.G.O.U., y que se comunique al solicitante que deberá dar una solución viable al tráfico en la zona, y al aparcamiento en la parcela, previamente a la licencia preceptiva. ***

Por unanimidad de los asistentes se aprueba el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo en sus propios términos de redacción.

DÉCIMO-TERCERO.- INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA CALIFICACIÓN DE UNA PARCELA COMO SOBRANTE DEL MONTE PÚBLICO.-

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha nueve de abril, cuyo contenido es el siguiente:

*** 10.9.- La Comisión, visto los informes técnicos emitidos sobre la petición de permuta o venta de parte de una parcela municipal sobrante del Monte nº 70 de los de U.P. realizada por D. Agustín y Dña. Ana Belén Gómez García, propone al Pleno de la Corporación que declare dicha parcela como sobrante del monte público, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7º del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y para ello siga el procedimiento indicado en dicho Reglamento. ***

Por unanimidad de los asistentes se aprueba el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo en sus propios términos de redacción.

DÉCIMO-CUARTO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL P.G.O.U. EN EL POLÍGONO DE ACTUACIÓN Nº 2 DEL MISMO.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha nueve de abril, cuyo contenido es el siguiente:

*** 12.8.- Se da cuenta del proyecto de modificación puntual del P.G.O.U. en la Unidad de Actuación nº 4 de éste, en cumplimiento del convenio firmado en ejecución de sentencia del Tribunal Supremo, y que cumple con lo dispuesto en el artículo 128.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo. En aplicación de los artículos 114 y 128.1 del Texto Refundido, la Comisión propone al Pleno de la Corporación que apruebe inicialmente la modificación puntual del P.G.O.U. en la Unidad de Actuación nº 4 del mismo, y que la someta a información pública por el plazo de un mes mediante inserción de los anuncios acostumbrados, a efecto de alegaciones. ***

Por unanimidad de los asistentes se aprueba el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo en sus propios términos de redacción.

DÉCIMO-QUINTO.- FINALIZACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE VALORACIÓN DE TERRENOS OCUPADOS POR EL JARDÍN ORTEGA Y GASSET.-

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha nueve de abril, cuyo contenido es el siguiente:

*** 12.9.- Visto el procedimiento seguido para la valoración de los terrenos ocupados a Dña. Adela Martínez Giner para la ejecución del Jardín Ortega y Gasset, sin que la interesada haya presentado su valoración ni el título de propiedad que justifique su titularidad, ni la superficie exceden-

te que asegura ser de su propiedad, a pesar de las prórrogas concedidas, la Comisión propone la remisión del expediente al Jurado Provincial de Expropiación para la fijación del precio, y que la Comisión de Gobierno designe para ello representante técnico según lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa aplicable. ***

Por unanimidad de los asistentes se aprueba el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo en sus propios términos de redacción.

(En estos momentos cuando son las veinte horas cincuenta y cinco minutos se incorpora a la sesión D. Roberto Carbonell).

DÉCIMO-SEXTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CUENTAS DE RECAUDACIÓN EN PERIODO VOLUNTARIO.-

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha catorce de abril, cuyo contenido es el siguiente:

*** 2.- Previo exámen de las mismas, la Comisión, por mayoría (a favor: Grupos PSOE, IU y Mixto; abstenciones: Grupo PP), propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de las cuentas, en periodo voluntario, que a continuación se detallan:

C O N C E P T O	CARGO		PAPEL		%	PENDIENTE	INGR
	EXISTENCIAS	ANULACI.	INGRESOS	PENDIENTE			
Agua, Basura, etc. 4°Trim/89	297.618	297.618	0	0	00'00		
Agua, Basura, etc. 1°Trim/90	380.706	380.706	0	0	00'00		
Agua, Basura, etc. 2°Trim/90	256.353	256.353	0	0	00'00		
Agua, Basura, etc. 3°Trim/90	225.701	225.701	0	0	00'00		
Agua, Basura, etc. 4°Trim/90	288.914	11.534	28.072	249.308	10'12		
Agua, Basura, etc. 1°Trim/91	411.546	12.274	10.598	388.674	02'65		
Agua, Basura, etc. 2°Trim/91	414.274	13.247	12.768	388.259	03'18		
Agua, Basura, etc. 3°Trim/91	525.880	13.247	85.551	427.082	16'69		
Agua, Basura, etc. 4°Trim/91	648.933	13.317	51.074	584.542	08'04		
Agua, Basura, etc. 1°Trim/92	1.036.753	95.230	110.759	830.764	11'76		
Agua, Basura, etc. 2°Trim/92	1.256.005	176.917	134.148	944.940	12'43		
Agua, Basura, etc. 3°Trim/92	1.321.187	20.283	244.933	1.055.971	18'83		
Agua, Basura, etc. 4°Trim/92	1.016.401	25.425	142.090	848.886	14'34		
Agua, Basura, etc. 1°Trim/93	1.909.812	32.047	302.108	1.575.657	14'09		
Agua, Basura, etc. 1°Trim/93	2.390.379	55.238	594.013	1.741.128	25'44		
Agua, Basura, etc. 3°Trim/93	3.146.722	46.321	802.258	2.298.143	25'88		
Agua, Basura, etc. 4°Trim/93	2.051.330	40.076	488.860	1.522.394	24'31		
Agua, Basura, etc. 1°Trim/94	2.226.080	47.355	618.221	1.560.504	28'38		
Agua, Basura, etc. 2°Trim/94	3.043.865	52.182	907.984	2.083.699	30'35		
Agua, Basura, etc. 3°Trim/94	3.147.054	229.764	818.978	2.098.312	28'07		
Agua, Basura, etc. 4°Trim/94	3.364.260	71.024	1.123.439	2.169.797	34'11		
Agua, Basura, etc. 1°Trim/95	3.205.555	72.124	1.048.099	2.085.332	33'45		
Agua, Basura, etc. 2°Trim/95	3.342.614	72.124	1.133.790	2.136.700	34'67		
Agua, Basura, etc. 3°Trim/95	5.138.361	64.117	2.292.668	2.781.576	45'18		
Agua, Basura, etc. 4°Trim/95	5.581.094	114.453	2.279.785	3.186.856	41'70		
Agua, Basura, etc. 1°Trim/96	5.846.435	31.003	2.352.537	3.462.895	40'45		
Agua, Basura, etc. 2°Trim/96	42.490.612	257.059	36.724.483	5.509.070	86'96		
Agua, Basura, etc. 2°Trim/96	5.509.070	15.302	379.354	5.114.414	06'91		
Agua, Basura, etc. 3°Trim/96	44.052.779	31.765	37.916.831	6.104.183	86'13		
Ocup. Puestos Merc. Enero	443.235	0	415.545	27.690	93'75		
Ocup. Puestos Merc. Febrero	443.235	0	411.705	31.530	92'89		
Ocup. Puestos Merc. Marzo	443.235	0	410.515	32.720	92'62		
Ocup. Puestos Merc. Abril	431.545	0	396.560	34.985	91'89		
Ocup. Puestos Merc. Mayo	431.545	0	423.545	8.000	98'15		
Ocup. Puestos Merc. Junio	434.055	0	426.055	8.000	98'16		
Ocup. Puestos Merc. Julio	446.639	0	417.619	29.020	93'50		
Ocup. Puestos Merc. Agosto	446.639	0	425.619	21.020	95'29		
Indust. Ambulantes Enero	973.845	0	955.035	18.810	98'07		
Indust. Ambulantes Febrero	1.047.375	0	981.255	66.120	93'69		
Indust. Ambulantes Marzo	957.885	0	931.950	25.935	97'29		
Indust. Ambulantes Abril	1.037.400	0	991.515	45.885	95'58		
Indust. Ambulantes Mayo	1.035.690	0	1.018.590	17.100	98'35		
Indust. Ambulantes Junio	1.020.585	0	1.002.630	17.955	98'24		
Indust. Ambulantes Julio	1.017.450	0	1.008.900	8.550	99'16		
Indust. Ambulantes Agosto	1.013.745	0	997.500	16.245	98'40		

C O N C E P T O	CARGO		PAPEL		%
	EXISTENCIAS	ANULACI.	INGRESOS	PENDIENTE	

PP.Esc.Infant.Enero/96	1.836.078	0	1.828.428	7.650	99'58
PP.Esc.Infant.Febrero/96	1.839.578	0	1.839.578	0	00'00
PP.Esc.Infant.Marzo/96	1.836.078	0	1.820.778	15.300	99'17
IPP.Esc.Infant.Abril/96	1.836.078	0	1.828.428	7.650	98'58
PP.Esc.Infant.Mayo/96	1.836.078	0	1.808.166	27.912	98'48
PP.Esc.Infant.Junio/96	1.836.078	0	1.786.766	49.312	97'31
I.A.E. Empresas 1996	83.779.150	1.024.152	64.008.977	18.746.021	77'35
I..A.E.Profesion.1996	10.065.667	97.492	7.988.029	1.980.146	80'14
I.B.I. Rústica 1996	14.302.339	1.082.109	11.669.087	1.551.143	88'27
P.P. Badenes y Placas 1996	14.221.400	48.700	13.372.300	800.400	94'35
Cuotas Urban.SUP2-2ª-1ºP.	25.989.060	0	15.107.976	10.881.084	58'13
Cuotas Urban.SUP2-2ª-2ºP.	26.489.337	0	11.623.007	14.866.330	43'88
Cuotas Urban.SUP2-2ª-2ºP.	5.644.905	0	3.037.622	2.607.283	53'81
Cuotas Urban.SUP2-3ª-1ºP.	20.479.724	0	7.272.353	13.207.371	35'51
Cuotas Urban.SUP2-3ª-1ºP.	6.078.016	0	4.062.240	2.015.776	66'83

El Sr. Cerdán manifiesta que su Grupo no está satisfecho, ya que existe un alto volumen de cantidad pendiente, puesto que 1.000.000.- es incobrable y alrededor de 25.000.000.- es ya dudoso el que se cobre.

La Sra. Valmorisco expone que son cobros que se encuentran en Período de Voluntaria. Se alcanza entre un 80% y un 90% de Recaudación en Voluntaria.

D. Fermín Cerdán reitera que las cantidades que faltan por cobrar, alrededor de 150.000.000.- Ptas. es evidente que pertenecen a personas que no se pueden hacer cargo de esos pagos. Se van acumulando año tras año las cantidades

D. Fernando de Pablo aclara que no se puede obligar a los ciudadanos a pagar en voluntaria.

Se aprueba el presente punto con la abstención del Grupo Popular.

El Sr. Milla suspende momentaneamente la sesión cuando son las veintiuna horas diez minutos. Manifiesta que es lamentable que se utilicen a niños para este tipo de manifestaciones.

Cuando son las veintiuna horas veinte minutos se reanuda la sesión.

DÉCIMO-SÉPTIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR PARA LA CONCESIÓN MEDIANTE SUBASTA DEL PUESTO N° 10-P DEL MERCADO MUNICIPAL.-

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 14 de abril, cuyo contenido es el siguiente:

*** 3.- Previo examen del mismo e informe de D. José Collado, la Comisión, por mayoría (a favor: Grupos PSOE, IU y Mixto; abstenciones: Grupo PP), acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno lo siguientes:

Primero.- Que se apruebe el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que han de regir para la concesión mediante subasta del puesto número 10-P, vacante en el Mercado Municipal, fijando como tipo de licitación la cantidad de 200.000.- Ptas. y siendo la actividad que podrá ser ejercida en dicho puesto la de venta de revistas y demas artículos análogos.

Segundo.- Que se ordene su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia". ***

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR PARA LA CONCESIÓN MEDIANTE SUBASTA DEL PUESTO NUMERO 10 P.

Una.- Objeto de la concesión.

El objeto es la adjudicación del puesto número 10 P vacante en el Mercado Municipal de Almansa.

En dicho puesto se podrá ejercer la actividad relacionada con la venta de revistas y demas artículos análogos.

Dos.- Formas de selección del contratista.

Será la de subasta, por puja a la llana, que se celebrará según determina este pliego y la ordenación reguladora vigente.

Tres.- Tipo de licitación.

Queda fijado para el puesto número 10 P, en la cantidad de 200.000 pesetas.

Cuatro.- Plazo de concesión.

La concesión se otorga con carácter permanente y una duración máxima de 50 años, a partir de la fecha en que el licitador seleccionado reciba la notificación de la adjudicación del contrato, y solamente podrá ser transferido por el propietario el derecho de ocupación permanente, en los casos que determina la ordenanza del Mercado del Ayuntamiento de Almansa, satisfaciendo el canon de traspaso con arreglo a las tarifas vigentes en las normas reguladoras del precio público por la utilización privativa y aprovechamientos especiales que se deriven de la utilización de instalaciones y bienes municipales destinados al Servicio de Mercado de Abastos.

Cinco.- Capacidad de concurrir.

Podrán participar en la licitación las personas que teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen incursas en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad previstos en los artículos 20 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de contratos de las Administraciones Públicas.

Quedan excluidas aquellas personas que sean ya titulares de algún puesto de venta en el Mercado Municipal.

Deberán concurrir provistos de:

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia autenticada, y si fueran personas jurídicas, escritura de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

b) Resguardo de constitución de la fianza provisonal, que ascendería al diez por ciento del tipo establecido.

c) Declaración jurada de no hallarse el oferente incurso en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad.

d) Poder notarial acreditativo de la presentación del oferente que no actuare en nombre propio y fuere persona física, debidamente bastantado.

e) Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social y Tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, en especial con las obligaciones tributarias municipales.

La no presentación en el momento de celebrarse la subasta de algún documento de los anteriores mencionados, será causa, a juicio del Presidente de la mesa, para denegar la participación en la licitación.

Seis.- Plazo de presentación de proposiciones y celebración de la subasta.

El plazo para presentar proposiciones será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La celebración de la subasta tendrá lugar el siguiente día hábil al de finalización del plazo para presentar proposiciones, a las 10'00 horas en el salón de sesiones del Ayuntamiento ante la mesa constituida por el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación o Concejal en quien delegue, el Sr. Concejal de Mercado, la encargada de la O.M.I.C., el Interventor y el Secretario General del Ayuntamiento o funcionario que le sustituya. El acto se desarrollará como establece la vigente ordenanza del mercado.

Se adjudicará provisionalmente al mejor postor que además reúna los requisitos establecidos en la cláusula anterior.

Efectuada la adjudicación definitiva por la Corporación, la fianza que haya depositado pasará a definitiva, y en concepto de posibles daños que se produjeran en el puesto.

Asimismo se le citará para que en el día y hora que se le indique, concurra a formalizar el contrato. Si no se atendiese a los requerimientos, no cumplierse los requisitos para la elaboración del contrato o impidiese que se formalizara en el tiempo señalado, la adjudicación quedará de pleno derecho sin efecto, con las consecuencias previstas en la citada legislación. La adjudicación se realizará directamente por la Alcaldía.

Siete.- Formas de pago.

El adjudicatario deberá satisfacer, tras la subasta, una cantidad equivalente al 50% del precio de remate, pudiéndose fraccionar el resto de la entrega dentro del plazo de un año, a convenir por las partes, haciéndose efectivas las preceptivas cantidades del 1 al 15 de cada mes, a partir del siguiente al de la celebración de la subasta.

Se entenderán perdidas las cantidades ingresadas a cuenta, así como el derecho de ocupación permanente cuando se encuentre pendiente de cobro por más de quince días, una fracción mensual de amortización del remate.

Ocho.- Obligaciones básicas del concesionario.

El propietario del derecho de ocupación permanente del puesto, deberá utilizarlo precisamente en la venta de los artículos para los que se haya autorizado la concesión, no pudiendo variar la industria sin permiso del Excmo. Ayuntamiento.

Asimismo quedará obligado al pago de las tarifas aprobadas por las normas reguladoras del precio público por la utilización privativa y aprovechamientos especiales que se deriven por la utilización de instalaciones y bienes municipales destinadas al Servicio de Mercado de Abastos.

Nueve.- Normativa aplicable.

El adjudicatario concesionario quedará sujeto a las normas contenidas en las vigentes normas reguladoras del precio público correspondiente, y, con carácter general, a toda la normativa aplicable al respecto por las Corporaciones Locales.

Diez.-

Serán de cuenta de los adjudicatarios los gastos derivados de la publicación del presente anuncio.

Dª Inmaculada Calero manifiesta que en un principio su Grupo se abstuvo pensando que podría ser un agravio comparativo. Estos artículos tienen un precio fijo y no se pueden vender más baratos.

Se aprueba el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda con los votos favorables de P.S.O.E., I.U. y C.D.S. y la abstención del Grupo Popular.

DÉCIMO-OCTAVO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR PARA LA ADJUDICACIÓN

DE LA EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES.-

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha catorce de abril, cuyo contenido es el siguiente:

*** 4.- D. Miguel Cuenca da cuenta del Pliego de Condiciones elaborado, explicando las correcciones y matizaciones introducidas, tanto en el Pliego como en su Anexo, del que fue dictaminado por la Comisión de Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios correspondiente al día 29 de agosto de 1.996.

Previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, por unanimidad de los asistentes se aprueba el pliego de condiciones económico-administrativas particulares, cuyo contenido queda como sigue:

*** Pliego de condiciones económico-administrativas que regirá el procedimiento abierto, para la adjudicación, mediante concurso, del contrato de gestión del servicio público de funcionamiento y mantenimiento de la estación depuradora de las aguas residuales de Almansa.

=====

1.- OBJETO.

1.1.- Es objeto del presente procedimiento abierto la adjudicación, mediante concurso, del contrato de gestión del servicio público de funcionamiento de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Almansa, conforme a las prescripciones técnicas contenidas en el Anexo de este Pliego. Dicho Anexo se considerará parte integrante del presente Pliego, y sus previsiones tendrán el carácter de cláusulas contractuales.

1.2.- Con carácter general el objeto contractual comprende:

a) Todas las operaciones necesarias para conseguir los parámetros establecidos en el Anexo antes indicado, desde el By-pass general de entrada hasta la salida del efluente depurado al cauce.

b) El transporte de fango y demás residuos al vertedero, salvo que el Ayuntamiento acordase el transporte de dicho fango a cargo de otra persona o empresa.

c) El mantenimiento adecuado de las instalaciones.

2.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.

El servicio objeto del contrato se financiará a cargo de la partida 441.03-227 del Presupuesto General del presente ejercicio económico.

3.- PRECIO DEL CONTRATO.

3.1.- Dadas las características del servicio objeto del presente concurso, no se señala precio fijo para la licitación.

El precio a pagar por la Administración al Contratista mediante Certificación Mensual, será deducida de la fórmula siguiente:

$$P = A + (B \cdot Q) + R$$

De donde:

P es igual al importe de la Certificación Mensual expedida por el Técnico Municipal.

A es igual a la cantidad correspondiente a gastos fijos mensuales del servicio.

B es igual a la cantidad correspondiente a los gastos variables del servicio.

Q volumen mensual del agua tratada en m³.

R es igual al coste de ejecución de la obra de sustitución del lecho bacteriano núm. 2, dividido por el número de meses del periodo de vigencia del contrato. En el supuesto de existir subvenciones de otras administraciones para este fin se deducirá el importe de las mismas.

3.2.- Los concursantes, en sus proposiciones económicas valorarán los coeficientes A, B y R de la fórmula anterior, teniendo en cuenta que en el apartado de gastos fijos deberán figurar los siguientes conceptos:

- Personal.
- Mantenimiento y conservación.
- Amortización primeras inversiones.
- Gastos varios.

En el apartado correspondiente a "gastos varios" coeficiente B, se incluirán:

- Cloración.
- Reactivos para el acondicionamiento de lodos.
- Retirada de lodos y residuos.
- Otros.

En el caso que el Excmo. Ayuntamiento, u otra persona autorizada por éste, se hiciese cargo de la retirada de lodos, se descontará del precio ofertado los gastos por este concepto.

4.- REVISIÓN DE PRECIOS.

4.1.- La retribución del contratista será objeto de revisión periódica, mediante solicitud, siempre que se den las siguientes circunstancias:

a) Que hayan transcurrido SEIS MESES desde la fecha de la adjudicación y se haya certificado, al menos, el 20% del valor de la adjudicación anual, el cuál no será susceptible de revisión.

b) Que el coeficiente resultante de la aplicación de los índices de precios oficiales sea superior a 1,025 o inferior a 0,975.

Este coeficiente de revisión, se obtendrá de la fórmula siguiente:

$$Kt = 0,81 \frac{Ht}{Ho} + 0,02 \frac{Et}{Eo} + 0,02 \frac{St}{So} + 0,15$$

Siendo:

Kt coeficiente de corrección.

Ht índice del coste de personal y mano de obra en el mes que se solicita la revisión.

Ho índice del coste de personal y mano de obra en el mes de la licitación.

Et índice del coste de la energía en el mes que se solicita la revisión.

Eo índice del coste de la energía en el mes de la licitación.

St índice del coste de los materiales siderúrgicos en el mes que se solicita la revisión.

So índice del coste de los materiales siderúrgicos en el mes de la licitación.

El coeficiente kt, así obtenido, se le descontará el DOS Y MEDIO POR CIENTO, el cuál no tiene derecho a revisión.

Los índices antes mencionados serán los que aparezcan publicados en el Boletín Oficial del Estado una vez aprobados por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

4.2.- Cada año, el contratista presentará, si procede según lo indicado en la cláusula anterior, una única certificación adicional que contemplará mes por mes, la posible revisión de precios.

5.- PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO.

5.1.- El importe del precio del contrato que resulte de la adjudicación, se hará efectivo al contratista previa presentación de certificaciones mensuales libradas por el contratista, y aprobadas por el Sr. Alcalde-Presidente. Dichas certificaciones serán abonadas dentro de los dos meses siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones.

5.2.- Anualmente el contratista presentará, si procede, conforme a lo señalado en el punto cuarto, una única certificación adicional que contemplará mes a mes la posible revisión de precios.

5.3.- Aquellos gastos satisfechos por el contratista y que sean de cuenta del Ayuntamiento, tales como los señalados en los puntos 7.19 y 7.20 del Anexo de este Pliego serán facturados mensualmente acreditándose, con presupuestos previamente aprobados, al que se añadirá un seis por ciento en concepto de beneficio industrial.

6.- ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación del contrato es el concurso, por lo que el contrato se adjudicará a aquella proposición que haga la oferta mas ventajosa, sin atender exclusivamente al aspecto económico de la proposición. Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del concurso serán los siguientes:

a) Mejor organización propuesta para el servicio, así como mayor solvencia económica, número de personal titulado con experiencia en explotación en Plantas Depuradoras de Aguas Residuales, en especial del tipo "lechos bacterianos", presente en la planta de Almansa. Puntuación máxima 30. Esta puntuación se otorgará del siguiente modo: Por Jefe de Planta Titulado: 6 puntos; por Analista Titulado: 6 puntos; por Oficial 1ª electricista-mecánico: 5 puntos; por Oficial 2ª: 4 puntos, por Oficial 3ª: 3 puntos; por peones: 1 punto; por organización del servicio: 5 puntos; por solvencia económica de la empresa: hasta 3 puntos; por titulados superiores: 0,05 puntos por titulado, hasta un máximo de 2.

b) Mayor experiencia del contratista en explotación de Plantas Depuradoras, en especial del tipo "lechos bacterianos", preferentemente ubicadas en territorio nacional y acreditadas suficientemente. Puntuación máxima 20. Se otorgará un punto por cada planta de Aguas Residuales en explotación, debiéndolo justificar documentalmente, con certificaciones documentadas públicas.

c) Mejor forma de retribución económica propuesta para los coeficientes A, B y R de la fórmula indicada en la cláusula 7 punto 1 de este Pliego de Bases. Puntuación máxima 50.

Las ofertas presentadas se valorarán aplicando a los criterios precedentes los porcentajes máximos de hasta el 30%, 20% y 50% respectivamente.

7.- PLAZO DE DURACIÓN.

El plazo de duración del contrato se fija en seis años. Se establece un plazo de garantía de un año, que empezará a contarse a partir del momento de la expiración del contrato, por la causa que fuere, durante el cual, el concesionario pueda ser obligado unilateralmente por el Ayuntamiento a continuar la prestación del servicio, en las mismas condiciones señaladas en la concesión.

8.- INICIO DEL CONTRATO.

El inicio de la presentación del servicio, será comunicada a la empresa adjudicataria con una antelación de QUINCE DÍAS.

La empresa adjudicataria de este concurso, podrá por su cuenta, y por el plazo que crea conveniente, simultanear el trabajo de parte de su personal con el que existe en la E.D., en estos momentos, de prórroga automática del contrato anterior, con el fin de conocer de una forma práctica las características esenciales del mantenimiento. Una vez comenzados los servicios retribuidos no podrá alegar las particularidades de marcha de las instalaciones como disculpa los defectos que puedan producirse en el mantenimiento ulterior.

9.- PROPOSICIONES, PRESENTACIÓN DE LAS MISMAS.

9.1.- Las proposiciones económicas se presentarán en sobre cerrado, en el que habrá de constar la inscripción "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE CONCURSO, DEL CONTRATO DE SERVICIO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE LA LOCALIDAD DE ALMANSA". El sobre deberá ser firmado por el licitador o su representante, y en el mismo constará también el nombre del licitador.

A las proposiciones económicas se acompañará, en sobre aparte, en el que junto a la inscripción anteriormente mencionada, se añadirá la de "DOCUMENTOS DE CARÁCTER GENERAL", que contendrá los siguientes documentos:

a) Los que acrediten la personalidad del empresario, que será en el caso de personas naturales el D.N.I., y si fuesen personas jurídicas, mediante la Escritura de Constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Público correspondiente.

b) Los que acrediten la representación legal o voluntaria del firmante de la proposición, tales documentos deberán ir diligenciados por el licitador. Si el licitador fuera persona jurídica, los documentos a que se refiere este apartado deberán figurar inscritos en el Registro Público correspondiente.

c) Documento acreditativo de la clasificación empresarial que habilite para concurrir a la realización del objeto del contrato, y preferentemente del grupo C.5 categoría d.

d) Memoria y proyecto de organización del servicio en donde el licitador hará constar como mínimo los siguientes datos:

- Enunciado y definición cuantitativa de las operaciones necesarias para el correcto funcionamiento de la Estación Depuradora.
- Cuadro de personal, con organigrama indicativo de las funciones a realizar y grado de titulación y/o formación mínima necesaria.
- Organización detallada que se piensa dar al servicio.
- Programa de análisis de laboratorio y frecuencia de los mismos.
- Propuesta de colaboración del Servicio Técnico Municipal y del laboratorio del contratista para la toma de muestras y control de los vertidos industriales que puedan afectar al funcionamiento de la propia Estación Depuradora.

- Experiencia en relación con otros servicios similares, especialmente en Plantas Depuradoras de "lechos bacterianos".

- Estudio justificativo de la depuración que se obtendría con el material plástico ofertado para el relleno del lecho número 2.

e) Declaración responsable en el que el proponente haga constar bajo su responsabilidad que no se halla incurrido en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 20 de la Ley 13/1995 de 18 de mayo de Contratos para las Administraciones Públicas.

f) Resguardo acreditativo de la garantía provisional.

g) Los que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

9.2.- La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador, de las cláusulas del presente Pliego, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, y de que no concurren en el mismo ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad a que se refiere la condición quinta.

9.3.- El plazo de presentación de proposiciones será de VEINTISÉIS DÍAS NATURALES a contar desde su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. La presentación deberá hacerse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, entre las 9,00 y las 14,00 horas, hasta el día indicado.

Durante el tiempo hábil para la presentación de proposiciones estará de manifiesto en la Secretaría General, sección de contratación, el presente Pliego de Condiciones con todos sus documentos, pudiendo ser consultado y obtener copia del mismo para mayor información.

10.- MESA DE LICITACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

10.1.- La Mesa de Licitación estará integrada por el Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue, que actuará como Presidente, un Concejal designado por los Grupos Políticos Municipales, un Técnico Municipal competente respecto a la obra objeto del contrato, el Interventor y el Secretario del Ayuntamiento, actuando como Secretario de la Mesa este último, o funcionario en quien delegue, pudiendo asistir también los miembros de la Corporación que lo deseen.

10.2.- La Mesa de Licitación se constituirá el 3º día hábil siguiente al que expire el plazo para la presentación de proposiciones, considerándose el sábado inhábil a este solo efecto, salvo el supuesto previsto en el artículo 100 del Reglamento de Contratos del Estado, a las 14,00 horas, en el Salón de Plenos.

10.3.- La Mesa, una vez constituida, procederá a la apertura del sobre denominado documentos de CARÁCTER GENERAL presentados por los licitadores y comprobará si cumplen todos los requisitos establecidos en el presente Pliego, y en especial los exigidos en la condición Sexta, efectuando la determinación de las proposiciones que procediere rechazar en caso de que existiesen deficiencias básicas en la documentación, concediendo un plazo no superior a CINCO DÍAS NATURALES para que el licitador subsane los defectos en la documentación, si las deficiencias fuesen solo de índole material.

En el mismo acto, y siempre que no se hubiese concedido el plazo de cinco días antes señalado para la subsanación de errores, la Mesa procederá a la apertura de los sobres denominados "OFERTA ECONÓMICA", finalizada la apertura de proposiciones, se pasarán las mismas al Técnico Municipal correspondiente a fin de que emita informe técnico sobre la mayor o menor ventaja de las proposiciones presentadas, pasando dicho informe, junto a las proposiciones presentadas nuevamente a la Mesa.

10.4.- La Mesa elevará las proposiciones presentadas, junto con su propuesta y con el acta donde constarán las observaciones que se estimen pertinentes, al órgano de contratación que deberá efectuar la adjudicación del contrato por ser el órgano competente.

11.- PERFECCIONAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

11.1.- El órgano de contratación previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

11.2.- En el plazo de TREINTA DÍAS, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, se procederá a la formalización del contrato, mediante documento administrativo, en caso de que el contratista lo solicitase, se otorgará en Escritura Pública y en tal caso serán a su cargo los gastos correspondientes.

Serán de cuenta y cargo del adjudicatario los gastos que origine la licitación y los derivados de la formalización del contrato.

11.3.- Si el adjudicatario no formalizase el contrato, en el plazo establecido en el anterior punto se procederá a la resolución del mismo, con incautación de la garantía provisional y demás efectos y responsabilidades que procedan.

12.- DERECHOS Y DEBERES.

12.1.- Serán derechos fundamentales del adjudicatario:

a) Ejecutar el contrato siempre que no concurra cualquiera de los supuestos de resolución, denuncia o extinción del contrato previstos en la legislación vigente.

b) Percibir el precio del contrato conforme a lo dispuesto en el presente Pliego.

c) Obtener resarcimiento de daños y la indemnización de perjuicios por parte de la Administración, o la resolución del contrato, en los casos y formas previstos en la legislación vigente.

12.2.- Serán obligaciones y cargas del adjudicatario:

a) En caso de ser persona jurídica estará representado y coordinado por una única persona, con quien únicamente se entenderá el Ayuntamiento.

b) Llevar a cabo la ejecución del contrato, el contratista deberá ejecutar el contrato con estricta sujeción al presente Pliego, y al proyecto técnico, y conforme a las instrucciones que en la interpretación del mismo dieren los servicios técnicos de este Ayuntamiento y a la Dirección Técnica de la obra.

En caso de irregularidades o incumplimiento del adjudicatario, el Ayuntamiento podrá iniciar cuantas acciones estime oportunas.

c) Realizar el servicio dentro del plazo fijado.

d) Admitir, ampliamente, la fiscalización de la obra por los servicios municipales.

e) Depositar la garantía dentro del plazo de quince días, a partir del siguiente al de notificarse el acuerdo de adjudicación.

f) Cumplir lo dispuesto por la legislación laboral en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y seguridad social.

g) El adjudicatario viene obligado al pago de todos los gastos que origine la instrucción de este expediente y en concreto los siguientes:

- Los de los anuncios que generen el procedimiento y los preparatorios y de formalización del contrato.

- Los tributos estatales, autonómicos y municipales que deriven del contrato.

- Asumir el pago del I.V.A., que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.

h) El adjudicatario deberá prestar el contrato por sí y no cederlo ni traspasarlo a tercero, sin previa autorización del Ayuntamiento, siendo causa de resolución del contrato sin ningún derecho a indemnizar la realización.

13.- GARANTÍAS.

13.1.- Será requisito necesario para participar en el procedimiento acreditar la constitución previa de garantía provisional, por un importe de 800.000 pesetas, la cual deberá estar a disposición del órgano de contratación. Dicha garantía habrá de ser constituida en la Caja de la Corporación mediante cualquiera de las formas admitidas por la legislación aplicable en materia de contratación.

La garantía provisional será devuelta a los interesados tras la adjudicación del contrato, reteniéndose al adjudicatario como garantía de la formalización del contrato.

13.2.- En el plazo de QUINCE DÍAS a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación el ganador del proyecto deberá constituir garantía definitiva por el importe del 4 por 100 del presupuesto del proyecto, la cual deberá estar a disposición del órgano de contratación que habrá de constituirse de la misma forma indicada en el párrafo anterior. Si transcurriese un año desde la adjudicación sin que se dé la condición establecida en el punto 2, el adjudicatario podrá retirar la garantía definitiva, sin que por ello pueda solicitar daños y perjuicios a la Corporación.

13.3.- Una vez realizado el contrato, y realizado el servicio se iniciará el plazo de garantía, el cual será de un año, a cuyo término, si se hubiese cumplido satisfactoriamente el contrato, se procederá a la devolución de la garantía.

14.- RIESGOS.

Dada la naturaleza y objeto del contrato, este se entiende convenido a riesgo y ventura del adjudicatario, debiendo éste soportar a su cargo y sin derecho a indemnización el no cumplimiento de la condición a que está sujeta este contrato, las pérdidas, averías o perjuicios que se ocasionen en la ejecución del contrato, así como los demás riesgos que acaezcan.

15.- PRINCIPIO GENERAL DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA, NORMAS APLICABLES.

15.1.- La celebración y desarrollo del concurso se regirán fundamentalmente por el presente Pliego.

La interpretación de cláusulas, condiciones del concurso y la resolución de dudas que ofrezca su cumplimiento, corresponderá con plena ejecutividad a la Administración y posibilidad de ejecución forzosa conforme a las normas vigentes de procedimiento administrativo y régimen jurídico de la Administración, sin perjuicio de los recursos y acciones que respecto a tales decisiones pueda interponer el contratista.

Solo se exceptúan de lo establecido en el párrafo anterior los casos en que los riesgos vengan determinados por alguna de las causas de fuerza mayor que taxativamente enumera la legislación vigente.

15.2.- En lo no previsto en el presente Pliego, regirán las normas de la Ley 13/1995 de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas y sus normas de desarrollo, supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, por la normativa pertinente de derecho privado.

16.- COMPETENCIA JURISDICCIONAL.

16.1.- Las cuestiones que se susciten con motivo de la preparación, celebración, cumplimiento, inteligencia, resolución y demás incidencias que afecten al desarrollo del contrato tendrán naturaleza administrativa y, en consecuencia sin perjuicio de los poderes de la Administración y de los recursos administrativos procedentes, será competente la jurisdicción contencioso-administrativo.

16.2.- En todo caso, las cuestiones litigiosas que deriven del contrato se entenderán sometidas a los órganos jurisdiccionales cuya competencia territorial se extienda a esta ciudad.

A N E X O

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES.-

CLÁUSULA 1.- El objeto del presente concurso, es la adjudicación del servicio de funcionamiento y mantenimiento de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Almansa, aportando el adjudicatario todos los medios técnicos y humanos para el tratamiento y evacuación de las aguas residuales de la ciudad.

El adjudicatario, no poseerá ningún derecho sobre la propiedad, utilización o destino de las aguas y fangos tratados.

CLÁUSULA 2.- De los datos de partida que figuran en la memoria del proyecto, las características del agua a tratar, son:

- Habitantes servidos..... 23.567.
- Caudal medio..... 236 M3/H.
- Caudal máximo..... 354 M3/H.
- Contaminación DB05..... 520/700.
- Contaminación SS..... 360/430.

CLÁUSULA 3.- Con el tratamiento previsto en el proyecto, los datos a obtener en el efluente, garantizarán que no se superen los límites máximos comprendidos en la Tabla 3, del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

CLÁUSULA 4.-

A) Cuando los caudales medios, en tiempo seco y/o la carga contaminante expresada en Kg/día de DBO 5 ó sólidos en suspensión, sea superior a la señalada en el cuadro anterior, se procederá por ambas partes a un estudio de las características del agua y posibilidad de tratamiento, para modificar, de acuerdo con su resultado, los índices o rendimientos obligatorios de depuración señalados anteriormente.

B) Se considerará como valores suficientemente representativos, los que correspondan a muestras integradas durante las 24 horas del día, tanto en el afluente como en el efluente.

No obstante, la Dirección Técnica Municipal, podrá ordenar o realizar ensayos correspondientes a diferentes horas del día, para un mejor conocimiento de la marcha de la depuración.

C) Se considerará como anormalidad tolerable, una disminución de cinco unidades, en cada uno de los índices normales, siempre que no se produzcan en más de cinco días seguidos o en más de diez al mes.

D) Cuando persista la situación de superación de los límites máximos admitidos en periodos superiores a los establecidos anteriormente se establecerá una penalización que consistirá en una reducción del valor de la certificación mensual, del 10 por ciento en el caso de no superar la Tabla 2, y del 20 por ciento en el caso de no superar la Tabla 1, si se supera la Tabla 1 penalización será del 25 por ciento.

CLÁUSULA 5.- El servicio objeto del concurso, comprende todas las operaciones necesarias para conseguir los parámetros indicados en los apartados anteriores, desde el By-pass general de entrada, hasta la salida del efluente depurado al cauce, (así como el transporte de fango y demás residuos, al vertedero), y el mantenimiento adecuado de las instalaciones.

Con siete días de antelación a la fecha del comienzo de los servicios del contratista, se procederá a redactar, por éste y por el Servicio Técnico Municipal, un inventario de todos los materiales, aparatos, herramientas y repuestos que existan en la Estación Depuradora.

En el plazo de seis meses se efectuará por parte de la empresa un estudio técnico con propuestas de resolución para la mejora de las instalaciones que garantice que éstas funcionan por debajo de los límites máximos permitidos por el Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

CLAUSULA 6.- El adjudicatario del servicio deberá proceder al vaciado y sustitución del relleno con material plástico, del lecho bacteriano núm. 2, las características de dicho material plástico serán:

- Cantidad a rellenar: 880 m³.
- Forma esférica de unos 70 mm. de diámetro.
- Superficie de contacto aproximadamente 140 m²/m³.

El licitador en la memoria que presente deberá realizar un estudio justificativo de la depuración que se obtendría con el material plástico ofertado. El material plástico será facturado mensualmente, una cierta cantidad fija durante el tiempo que dure el contrato bajo el coeficiente R.

En el supuesto de que exista subvención de otra Administración para ejecutar dicha sustitución se procederá a anular el coeficiente R, o en cuyo caso reintegrará al Ayuntamiento las cantidades correspondientes.

CLÁUSULA 7.- Serán obligación del contratista, el adecuado funcionamiento de la Estación Depuradora, manteniendo en buen estado de funcionamiento las instalaciones y aparatos que se le confíen. Entre estas obligaciones cabe destacar:

7.1.- El contratista dispondrá, por su cuenta, en el Laboratorio de la Estación Depuradora (E.D.), de material y productos necesarios para llevar a cabo cuantos ensayos sean precisos para el debido acoplamiento y control de los distintos procesos de depuración, y que como mínimo, serán los siguientes:

Diariamente:

- pH.
- Sólidos en suspensión.
- Materia sedimentable.
- DBO₅.
- DQO.
- Temperatura.
- Color.

Semanalmente:

- Cloruros.
- Amoniaco.
- Nitrógeno Nítrico.
- Aceites y grasas.
- Detergentes.

Mensualmente:

- Cromo III y IV.

- Hierro.
- Plomo.
- Cobre.
- Zinc.

Semestralmente:

- Análisis de fangos de los elementos indicados en el R.D.

1310/1990.

Igualmente, el contratista, deberá obligarse a realizar cualquier tipo de análisis que la Dirección Técnica Municipal estime oportuno, de los indicados en la tabla de tratamiento de vertido del Reglamento Público Hidráulico.

El contratista podrá realizar fuera del Laboratorio de la planta, aquellos análisis que por su complejidad no puedan realizarse en la misma.

7.2.- El Servicio Técnico Municipal, podrá efectuar en los locales referidos, cuantos ensayos y análisis juzgue necesario para comprobar el cumplimiento de las condiciones indicadas en la Clausula 4 de este Pliego, o para estudiar la posibilidad de mejora en el rendimiento o funcionamiento de las instalaciones.

7.3.- En caso de discrepancia, entre los resultados de los Análisis del Contratista y los del Servicio Técnico Municipal, se estará a lo que resuelva un Laboratorio Oficial elegido de común acuerdo.

7.4.- El contratista, por su cuenta y previa autorización expresa del Servicio Técnico Municipal, podrá montar instalaciones experimentales con el fin de ensayar posibilidades de mejora de los rendimientos o calidades de las aguas tratadas o de los lodos, atendiendo para ello a las condiciones que dicho Servicio les señale.

7.5.- Mantener en perfecto estado de funcionamiento, las bombas, aparellaje eléctrico e hidráulico y las demás partes integrantes de los bombeos y depuración, debiendo proceder a la renovación de los mismos cuando los rendimientos de los materiales y equipos así lo aconsejen, no pudiendo en ningún caso alegar el contratista envejecimiento anormal de los mismos, ni excusarse del estado de uso en que se les hizo entrega.

7.6.- El contratista está obligado al adecuado mantenimiento y conservación de la obra civil, debiendo reparar todas las fisuras y desgastes que el uso produce.

7.7.- Todos los gastos de personal y suministros diversos para conseguir un funcionamiento óptimo, sin olores, continuo e ininterrumpido de la E.D., será a cargo del contratista, no pudiendo disminuir el número de trabajadores incluidos en su oferta económica. Estará excluido de este apartado la energía eléctrica.

7.8.- Será por cuenta del contratista, la retirada de lodos, arenas, grasas, sólidos retenidos en rejillas, desarenador, digestor, fosas, conducciones, etc., incluyendo cualquier otro elemento de la E.D., cualquiera que sean las cantidades obtenidas.

7.9.- El contratista será directamente responsable en relación con terceros, en caso de daños causados como consecuencia del normal o anormal funcionamiento de la E.D., para lo cual dispondrá de la póliza de seguros correspondiente. Asimismo, dispondrá de póliza de seguros que cubra los riesgos de las personas afectadas que de manera permanente, temporal o accidental, se encuentren en las instalaciones de la E.D., por una cuantía mínima de 15.000.000 de pesetas por persona siniestrada.

Ambas pólizas, deberán presentarse al Ayuntamiento para su aprobación, antes de iniciar la explotación de la E.D.

7.10.- En caso de que fuera necesaria alguna mejora o renovación de la Planta, para asegurar el adecuado funcionamiento de las instalaciones, el contratista deberá notificar inmediatamente al Ayuntamiento este particular, sometiéndolo en el plazo de QUINCE DÍAS, las propuestas relativas a las modificaciones a realizar, para establecer la situación adecuada con un margen de seguridad suficiente.

7.11.- El personal que emplee el contratista para la prestación de sus servicios, deberá percibir los haberes fijados en los correspondientes Convenios, estando en todo momento al corriente de las cuotas de la Seguridad Social, debiendo presentar los justificantes, cuando así sea requerido por el Ayuntamiento.

7.12.- El contratista, no podrá alegar la falta de personal para suspender, retrasar o reducir los servicios del concurso, debiendo siempre disponer del indicado en la oferta económica.

7.13.- Todo el personal del contratista, en servicio, deberá actuar perfectamente uniformado, siendo las características de las prendas aprobadas previamente por el Ayuntamiento.

7.14.- El Ayuntamiento, al vencimiento del plazo de los Servicios del Contratista, no se subroga en las obligaciones laborales de la empresa adjudicataria, ni se obliga a mantener el empleo a las personas contratadas por la empresa, corriendo a cargo de ésta, las posibles indemnizaciones de índole laboral que fueran procedentes.

7.15.- El contratista queda obligado a adquirir y disponer en la Planta, de todos los materiales, aparatos, herramientas y repuestos necesarios para su funcionamiento normal y para las reparaciones de rutina, debiendo incluir en su oferta económica una relación detallada de todos los elementos referidos.

7.16.- Con SIETE DÍAS de antelación a la fecha del comienzo de los Servicios del Contratista, se procederá por éste y por el Servicio Técnico Municipal, a redactar un inventario con todos los materiales, aparatos, herramientas y repuestos que existan, efectuando a la vez una recepción conjunta, verificando el buen funcionamiento de todas las partes de la instalación, de la que se levantará la correspondiente acta.

7.17.- El contratista deberá reparar rápidamente y a su costa cuantos desperfectos se produzcan en las instalaciones.

Siempre que sea posible, las reparaciones se efectuarán en la propia Planta, excepto aquellas de especial importancia que requieran la sustitución de elementos complejos o el traslado de los elementos averiados a taller.

Las reparaciones de elementos esenciales, sin los que no es posible la continuidad de la marcha de las instalaciones, se hará, en términos generales dentro de las CUARENTA Y OCHO HORAS. Si se trata de elementos existentes en el mercado y cuya reparación no pueda hacerse dentro del plazo indicado, deberán ser reemplazados de manera provisional o definitiva por otros iguales o similares, previa conformidad del Servicio Técnico Municipal, y a cargo del contratista. En ambos casos, y de mutuo acuerdo, se fijarán las nuevas condiciones de depuración, mientras subsista la avería.

7.18.- En caso de que fuera necesaria una mejora o renovación por obsolescencia de la maquinaria o conducciones de la Planta, para asegurar el adecuado funcionamiento de las instalaciones, y estas fueran aprobadas por el Ayuntamiento, el contratista deberá notificar inmediatamente al Ayuntamiento el particular. Pasados QUINCE DÍAS de la entrega de la propuesta, el contratista quedará libre de toda responsabilidad en lo concerniente a

El coste de dichas mejoras, ya sean realizadas por el contratista las consecuencias que puedan surgir motivadas por la deficiencia notificada.

El coste de dichas mejoras, ya sean realizadas por el contratista correspondientes, por el Ayuntamiento, o por cualquier otro medio, serán por cuenta y cargo del mismo.

7.19.- El Ayuntamiento, a su costa, podrá establecer por su propia iniciativa, o por la del contratista, mejoras o ampliaciones de carácter secundario, que sean en beneficio de los índices de depuración, de calidad de los lodos o de la economía del mantenimiento. Cuando se produzca con ellas un aumento o una reducción sensible en los costes de mantenimiento y explotación, serán estudiados contradictoriamente, y su importe se aplicará elevando o reduciendo, respectivamente, el correspondiente precio.

7.20.- En el caso previsto en el apartado anterior, el Ayuntamiento queda en total libertad para efectuar las mejoras o ampliaciones, por medio del contratista o por cualquier otro sistema.

7.21.- El contratista deberá atender con toda solicitud, a cuantas órdenes dicte el Servicio Técnico Municipal correspondiente, a cuyo fin existirá en la E.D., un libro de órdenes foliado, firmado y sellado por la dirección de dicho servicio, a la cual podrá acudir el contratista en caso de disconformidad, en el plazo máximo de CUARENTA Y OCHO HORAS.

Las órdenes de la Dirección, tendrá carácter ejecutivo, sin perjuicio de los demás derechos legales del contratista, una vez cumplida.

7.22.- El contratista se obliga a enviar a los Servicios Técnicos Municipales correspondientes, los resúmenes mensuales de explotación, y mantener al día, para su posible inspección, la Hoja de Control Diario de Análisis y de Proceso, y que deberá adjuntar a la hoja de Resumen Mensual de Explotación.

7.23.- Los lodos deshidratados, serán acopiados dentro de contenedores especiales, en número suficiente, con el fin de recoger todo el producido. Tanto el suministro de estos contenedores, como su transporte al vertedero municipal, serán por cuenta del contratista.

El Ayuntamiento podrá acordar otro destino del total o parte del lodo producido, en cuyo caso comunicará al contratista un nuevo destino, siendo a cargo del Ayuntamiento, o persona que autorice, el transporte de dicho lodo, descontando de la certificación mensual la parte correspondiente.

7.24.- Igualmente, el contratista llevará parte diario del lodo producido, así como su destino, según el R.D. 1310/1990.

7.25.- Será también obligación del contratista, la retirada de todas las arenas, y grasas recogidas en las instalaciones de la E.D., y su transporte y depósito en el vertedero municipal, sin que se produzcan olores en ninguna de las operaciones, llevando asimismo, un parte diario del volumen de productos retirados. Si fuera necesario, se procederá, por cuenta del contratista, a clorar las arenas y grasas.

7.26.- Los gruesos no triturados, los objetos no fermentables y las materias procedentes de la limpieza de los edificios, terrenos y jardines de E.D. serán retirados y depositados en el vertedero municipal, a cargo del contratista.

7.27.- Será también por cuenta del contratista, el mantenimiento y cuidado de la zona ajardinada de la E.D.

7.28.- El contratista queda comprometido a mantener la E.D. sin olores apreciables, para cuyo fin deberá atender con mayor exactitud a todas las operaciones y paso de los tratamientos de las aguas, y de los lodos y, tomar las precauciones precisas para evitar tales molestias.

7.29.- El contratista tendrá al frente del personal y para todas las relaciones con el Servicio Técnico Municipal correspondiente, un Jefe de Planta, con capacidad técnica suficiente y titulación universitaria con experiencia mínima de cinco años en E.D.A.R., permaneciendo en la E.D.A.R. al menos dos días a la semana y siempre que sea requerido por el Ayuntamiento. Igualmente deberá disponer de un analista con titulación de FP2 o equivalente, con experiencia mínima de dos años en análisis de aguas residuales y tendrá obligatoriamente su residencia en Almansa.

7.30.- El contratista deberá entregar al término del contrato todas las instalaciones en el mismo grado de eficacia operativa en que las recibe.

7.31.- Tendrán que estar perfectamente pintados y protegidos contra la corrosión, todos los elementos mecánicos de la Planta, debiendo sustituir a su cargo todos aquellos que se encuentren deteriorados.

7.32.- Deberá mantener perfectamente pintados todos los edificios.

7.33.- Serán por cuenta del contratista el mantenimiento del alumbrado interior y exterior de todas las dependencias objeto del concurso.

CLÁUSULA 8.- SANCIONES.

8.1.- Las deficiencias en los límites de depuración obtenidos siempre que no se den las circunstancias previstas en el presente Pliego de Condiciones, serán sancionadas por medio de deducciones del precio general, valorándose en DIEZ MIL PESETAS por cada día en que se incumplan los límites establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

8.2.- Por cada día que se produzcan olores apreciables se sancionará con CINCO MIL PESETAS.

8.3.- Por cada falta leve que suponga mera negligencia o descuido en la atención de la Estación Depuradora, CINCUENTA MIL PESETAS.

8.4.- Por cada falta grave, reincidencia en faltas leves, desobediencia reiterada a las órdenes de la Jefatura del Servicio o acciones u omisiones que alteren de modo notorio la regularidad del mantenimiento, se penalizará con el TRIPLE de lo estipulado en el apartado anterior.

8.5.- La producción de CINCO faltas graves en seis meses, justificarán la resolución del contrato.

8.6.- El importe de las sanciones se actualizará en el mismo tiempo y con el mismo factor que el aplicado en las revisiones de la retribución del contratista.

8.7.- La imposición de sanciones exigirá trámite de expediente con audiencia del interesado.

CLÁUSULA 9.- Será obligatorio para el contratista la aceptación de una prórroga provisional, si al término final del contrato no se hubiera adjudicado el servicio a diferente persona o entidad, ni hubiera decidido el Ayuntamiento asumirlo por administración. La prórroga provisional durará solo el tiempo indispensable para cubrir los tránsitos licitatorios o para tomar el servicio directamente, sin que en uno u otro caso pueda exceder de SEIS MESES.

A la finalización o rescisión del contrato, el personal laboral de la contrata adscrito a la Estación Depuradora, cesará en sus funciones junto con la contrata.

En el caso de que se formalice un nuevo contrato de explotación, dicho personal podrá pasar a formar parte de la plantilla laboral del nuevo contratista, siempre que éste y el Ayuntamiento lo consideren conveniente.

CLÁUSULA 10.- El inicio de la prestación del servicio, será comunicada a la empresa adjudicataria con una antelación de QUINCE DÍAS.

La empresa adjudicataria de este concurso, podrá por su cuenta, y por el plazo que crea conveniente, simultanear el trabajo de parte de su personal con el que existe en la E.D., realizando la puesta en marcha, con el fin de conocer de una forma práctica las características esenciales del mantenimiento. Una vez comenzados los servicios retribuidos no podrá alegar las particularidades de marcha de las instalaciones como disculpa los defectos que puedan producirse en el mantenimiento ulterior.

CLÁUSULA 11.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La terminación de los servicios de mantenimiento, conservación y explotación, tendrá lugar, salvo rescisión, al cumplirse los plazos señalados en estas bases.

Con VEINTIÚN DÍAS de antelación a la fecha de terminación de los servicios, se formalizará el inventario final, indicando el estado de conservación de cada elemento. El contratista deberá entregar los elementos que figuraban en el inventario primitivo en el estado que corresponda a su uso normal y en condiciones de funcionamiento.

Si el Ayuntamiento lo dispusiera así, el contratista permitirá que durante DOS MESES que precedan a la terminación de sus servicios, simultanee con su personal, en los trabajos de explotación, mantenimiento y conservación, las personas que destine el Ayuntamiento, con el fin de que quede asegurado, en todo momento, la continuidad y la buena marcha del servicio.

CLÁUSULA 12.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución y rescisión del contrato derivado de la adjudicación, se regulará por las normas contenidas en la Ley 13/1.995, de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 390/1.996, de 1 de marzo, Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril y resto de legislación concordante

CLÁUSULA 13.- DERECHO APLICABLE.

En lo no previsto en este Pliego, se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, Reglamento del Servicio y Ley 13/1.995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y disposiciones que la desarrollen.

CLAUSULA 14.- El adjudicatario se obliga al cumplimiento de las Leyes protectoras del trabajo, de la Industria Nacional e igualmente de Previsión y Seguridad Social, en todos sus aspectos y regulación, quedando exenta la Entidad Municipal contratante de cualquier responsabilidad por incumplimiento de dichas disposiciones y demás de carácter laboral que se produzcan por el adjudicatario.

* * * * *
* * * * *

Por unanimidad de los asistentes se aprueba el dictamen de la Comisión Informativa en sus propios términos de redacción.

DÉCIMO-NOVENO.- COMPROMISO DE APORTACIÓN MUNICIPAL PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DE EDIFICIO PARA VIVERO MUNICIPAL DE EMPRESA. APROBACIÓN PROYECTO.-

Se da cuenta del dictamen emitido por las Comisiones Informativas de Hacienda y Urbanismo de fechas catorce de abril y tres de febrero, cuyo contenidos son los siguientes:

*** 5.- Se da cuenta del escrito del Director General de Desarrollo Industrial de la Consejería de Industria y Trabajo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de fecha 7 de marzo de 1.997, en el que comunica que en relación a la solicitud de subvención para la creación de un vivero de empresas, en el marco de la Orden de 7 de septiembre de 1.996 de la Consejería de Industria y Trabajo, a fin de continuar con la evaluación del mencionado expediente solicitan, entre otra documentación, certificado del Pleno aprobando el proyecto y crédito para su ejecución en las cantidades no subvencionadas.

La Comisión, por unanimidad propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno lo siguiente:

Primero.- Que apruebe el compromiso de habilitar los créditos necesarios para atender aquellos importes del proyecto de "Ejecución de Edificio para Vivero Municipal de Empresas", no sufragados por la ayuda que le fuere otorgada con cargo a la Orden de 7 de septiembre de 1.996 de la Consejería de Industria y Trabajo, para la realización de actividades en materia de desarrollo local.

Segundo.- Que se autorice a la Administración Regional para que se retengan, de la cuantía que le puedan corresponder con cargo al F.R.A.M, las deudas que como consecuencia del incumplimiento de las condiciones establecidas en la Orden citada, pudieran derivarse como consecuencia del proyecto de referencia. ***

*** 7.- Se da cuenta del proyecto modificado, de conformidad con lo requerido por esta Comisión a raíz de los informes de los Técnicos del S.E.P.E.I. y del Ayuntamiento, y de que es obligatoria la realización del proyecto de seguridad, por ser el presupuesto del proyecto de 188.920.643 pesetas, I.V.A. incluido. Sobre ello se hacen las advertencias oportunas, de acuerdo con el informe técnico emitido, informando la Comisión favorablemente el proyecto, debiéndose trasladar a los servicios económicos y de contratación, a los efectos legales pertinentes.

El Sr. De Pablo aclara que se trata de aprobar el Proyecto en su totalidad.

El Sr. Cerdán manifiesta que su Grupo apoya esta aportación por el interés que representa para su Grupo y puesto que el importe total asciende a un total de 200 millones de pesetas, existe la posibilidad de que se produzca un endeudamiento real.

D. Miguel Cuenca expone que inicialmente se trata de aprobar el proyecto por 180 millones y aprobar el segregado por 77 millones.

D. Fermín Cerdán manifiesta que el total asciende a 200 millones. Hay que hacer un mantenimiento de esas obras.

El Sr. Cuenca manifiesta que es un debate repetido. Lo lógico es invertir el dinero público. Hay que intentar conseguir que el coste de este vivero sea el mínimo par el Ayuntamiento.

Por unanimidad de los asistentes se aprueba el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

VIGÉSIMO.- MODIFICACIÓN ACUERDO PLENO SOBRE ADQUISICIÓN DEL SOLAR Y ANTIGUA FABRICA DE CALZADOS SENDRA.-

Se da cuenta del dictamen emitidos por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha catorce de abril, cuyo contenido es el siguiente:

*** 8.1. Se da lectura al escrito presentado el pasado 31 de marzo por los propietarios de las fincas, R.E. nº 3061, en el que manifiestan lo siguiente:

"1.- Que en el Pleno que celebró el Excmo. Ayuntamiento el día 18 de Octubre de mil novecientos noventa y seis se acordó por mayoría absoluta la compra del citado edificio y solar adjunto, por el precio de (CUARENTA MILLONES DE PESETAS (40.000.000.- pesetas).

2.- Que la mencionada cantidad, sería pagada por el Ayuntamiento en 2 plazos; el primero de ellos de 14.000.000.- de pesetas en el momento de la firma del documento administrativo previo con el detalle de condiciones de la compra, y el segundo plazo de 26.000.000.- de pesetas restantes, el día 31 de marzo de 1.997 en cuyo día se formalizaría la escritura de venta entre las partes ante el Sr. Notario.

3.- Que por causa de que uno de los herederos padece una grave enfermedad, parece que sin curación, la cual no le permite firmar ningún documento ni tampoco puede hablar, se acordó por la familia y de acuerdo con las indicaciones de Notaría y Juzgado, hacer un expediente de incapacitación nombrando Tutora para representarlo a su madre Doña Celia de la Ossa Coloma. Dicho expediente se inició en Octubre del 96 y en estas fechas, no está terminado todavía.

4.- Que como quiera que el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento era el de terminar de pagar los últimos 26.000.000.- de pesetas el día 31 de marzo de 1.997 y, manifiestamente en esta fecha, no se pueden cumplir las condiciones de lo pactado, ni tampoco se entregaron en su día los primeros 14.000.000.- de pesetas, ni tampoco se firmó el documento administrativo previo con las condiciones de la compra, siempre por causa ajena al Excmo. Ayuntamiento, es por lo que, rogamos se prorrogue mediante nuevo acuerdo del Pleno y en las mismas condiciones, la compra del edificio Fabrica y solar adjunto. Avisaremos cuando se termine el expediente de incapacitación de nuestro familiar".

La Comisión, por mayoría (a favor: Grupos PSOE e IU; abstenciones: Grupo Mixto, en contra: Grupo PP), propone que se acceda a lo solicitado y se modifique:

1º La fecha del pago del segundo plazo, que quedará establecido en seis meses después de la fecha de suscripción del contrato de compraventa.

2º La superficie de la segunda finca que se compra, que es de 442'91 m2, en lugar de 955'12 m2 que es lo que aparece en el acta de la sesión de 18 de octubre de 1.996, y

3º El párrafo quinto de dicho acuerdo, en el sentido de incluir que la elevación de la escritura pública de compraventa, se materializará una vez se haya satisfecho la totalidad del precio. ***

Por unanimidad de los asistentes se acuerda prorrogar la compra del edificio fábrica y solar adjunto.

VIGÉSIMO-PRIMERO.- BASES CONCURSO DE MÉRITOS DOS MATARIFES.-

***BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE DOS PLAZAS DE MATARIFE, ADSCRITOS A LA SECCIÓN DE CONSUMO, MATADERO Y MERCADO, INCLUIDAS EN LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE 1.996.

Vacantes en la plantilla de trabajadores laborales fijos de este Ayuntamiento dos plazas de matarife, adscritos a la Unidad de Matadero de la Sección de Consumo, Matadero y Mercado, dotadas presupuestariamente, e incluidas en la Oferta Pública de Empleo de 1.996, de acuerdo con lo previsto en los artículos 19 y 20 de la Ley 30/84, de 2 de diciembre, de Medidas

para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1.995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y la disposición adicional segunda del Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, se convoca concurso de méritos restringido para la provisión de dos plazas de Matarife, adscritas a la Unidad de Matadero, de la Sección de Consumo, Matadero y Mercado, que se regirá por las siguientes bases:

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la provisión de dos plazas de matarife, adscritas a la Unidad de Matadero, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, e incluidas en la Oferta Pública de Empleo de 1.996, aprobada en sesión de 30 de mayo de 1.996.

1.2. La provisión de estas plazas, pertenecientes al grupo D, se realizará mediante concurso de méritos restringido.

SEGUNDA: CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

2.1. Podrán participar en esta convocatoria los trabajadores del Ayuntamiento de Almansa, que acrediten haber prestado servicios como operarios en el Matadero Municipal de Almansa, así como hallarse en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

Igualmente deberán reunir las siguientes condiciones generales:

a) Ser ciudadano de uno de los Estados miembros de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones encomendadas, no estableciendo exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, sino en los casos que sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones encomendadas al puesto de matarife.

d) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica a las que hace referencia la Ley 53/84, de 26 de diciembre y demás normativa aplicable.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio a cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.2. Las condiciones enumeradas deberán reunirse por los aspirantes el último día en que finalice el plazo de presentación de instancias, a excepción de las que se detallan en las letras d) y e), que habrán de referirse al momento de terminación del proceso selectivo, con la publicación de la lista de admitidos.

TERCERA: PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso convocado, se dirigirán al Sr. Concejal-Delegado de Personal de este Ayuntamiento, y serán presentadas en el Registro General de Entrada, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio extractado de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Los solicitantes manifestarán en sus instancias que reúnen todas y cada una de las

condiciones generales exigidas en la fase segunda, a la fecha en que termine el plazo de presentación de las mismas, y, asimismo, que reúnen las condiciones específicas acompañando justificación documental de los méritos alegados para su valoración, sin cuya justificación no serán tenidos en cuenta, y no siendo admitida documentación justificativa de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes al que se hace referencia en este apartado.

3.2. Los derechos de participación en este concurso, que se fijan en la cantidad de 2.000'- pts., serán satisfechos por los aspirantes en el momento de presentar las instancias, y no serán devueltos salvo en el supuesto de no ser admitidos a concurso, por no reunir los requisitos exigidos en estas bases.

CUARTA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Concejal de Personal dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada provisionalmente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, y se concederá un plazo de DIEZ DÍAS, contados a partir de la publicación de la resolución en el Tablón de Anuncios Municipal a efectos de reclamaciones. En dicha resolución se determinarán los extremos siguientes:

- Lugar y fecha de comienzo del proceso selectivo.
- Composición del Tribunal Calificador.
- Lugar en que han de permanecer expuestas al público las listas de aspirantes admitidos.
- Relación de los aspirantes que hayan sido excluidos, con las causas, y plazo de subsanación de defectos.

QUINTA: VALORACIÓN DE MÉRITOS.

5.1. La valoración de los méritos para la provisión de las dos plazas ofertadas se efectuará en función de la acreditación de los servicios prestados como operario del Matadero Municipal de Almansa, a razón de 1,2 puntos por año completo, y 0,10 puntos por mes o fracción de servicios prestados en el puesto de trabajo arriba citado.

5.2. Los requisitos exigidos en la base segunda, así como los méritos alegados para su valoración, se acreditarán mediante certificación expedida por el Secretario General de este Excmo. Ayuntamiento de Almansa.

SEXTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: El Sr. Alcalde-Presidente o miembro de la Corporación en quien delegue.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

- VOCALES:
- El Concejal de Consumo, Matadero y Mercado, o miembro de la Corporación en quien delegue.
 - Un representante de los otros Grupos Políticos municipales.
 - La Jefa de la Sección de Consumo, Matadero y Mercado.
 - Un trabajador de igual o superior categoría.
 - Un representante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
 - Un representante del Comité de Empresa o Junta de

Personal de este Ayuntamiento.

- 6.2. Deberán designarse los suplentes, que simultáneamente con los respectivos titulares integran el Tribunal Calificador.
- 6.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.
- 6.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y art. 13,4 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.
- 6.5. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, que son dos.
- 6.6. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas o incidencias que pudieran surgir durante el desarrollo de las pruebas, y para adoptar las resoluciones, criterios y medidas procedentes, en aquellos aspectos que no estén regulados en las presentes bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

SÉPTIMA: RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

- 7.1. Terminada la calificación de los candidatos, el Tribunal hará pública la relación con los dos aspirantes aprobados, y elevará la misma a la autoridad competente, para realizar las modificaciones contractuales.
- 7.2. Los aspirantes aprobados presentarán, en el Registro de Entrada de la Secretaría General de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación en el Tablón de Anuncios de la lista correspondiente, los documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte en las pruebas se exigen en la base segunda, a saber:
- a) Certificación de nacimiento, que podrá suplirse con fotocopia de su Documento Nacional de Identidad.
 - b) Copia autenticada o fotocopia del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
 - c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
 - d) Declaración jurada de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio a cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, acompañada de certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, y declaración de conducta, según Ley 68/80, de 1 de diciembre, todo ello con referencia a la fecha de terminación de las pruebas.
 - e) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica prevista en la legislación vigente, y que haría nula cualquier modificación realizada en el contrato, conforme a lo establecido en la legislación vigente, conforme a lo establecido en el Real Decreto 781/86.
- 7.3. Quien dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, no le será modificado su contrato, quedando anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

OCTAVA: INCIDENCIAS.

8.1. Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la normativa citada.

8.2. Los aspirantes solo podrán plantear al Tribunal, mientras este se encuentre en funcionamiento, reclamaciones que tengan por objeto subsanar errores materiales. Los demás motivos de alegación solo podrán presentarse en forma de reclamación ante el Alcalde-Presidente una vez hayan concluido las actuaciones del Tribunal.

NOVENA: INDEMNIZACIONES.

Los miembros del Tribunal Calificador devengarán las indemnizaciones por asistencias previstas en el artículo 33 del Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, actualizado por resolución de la Comisión Interministerial de Retribuciones de 22 de marzo de 1.993

Por unanimidad de los asistentes se aprueban las Bases detalladas.

VIGÉSIMO-SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, CONVENIOS Y CONCIERTOS PARA EL EJERCICIO 1.997.- CONVOCATORIA REGULADORA DE LA CONCESION DE SUBVENCIONES CONVENIOS Y CONCIERTOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA.

CAPITULO I.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.

Artículo 1.- Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones, convenios de subvenciones, convenios y conciertos a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, cuyos servicios o actividades completen o suplan los atribuidos a la competencia municipal.

También podrán pedir subvenciones, las personas físicas, en representación de un grupo, para iniciativas de carácter esporádico, sin finalidad de lucro, con residencia en el municipio.

Quedan excluidos de esta convocatoria:

1. Ayudas individuales a personas físicas.
2. Las actividades en que el Ayuntamiento participe conjuntamente en su organización con otras Asociaciones Ciudadanas o Entidades.
3. Las actividades extraordinarias e imprevistas que les puedan surgir a las Asociaciones ciudadanas, y que por su importancia e interés social, merezcan por parte del Ayuntamiento un estudio y tratamiento puntuales.
4. Las actividades que organicen Entidades que por sus fines y naturaleza no sean susceptibles de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones, pudiendo ser subfencionadas por el Ayuntamiento en función del interés general de la actividad.
5. Las subvenciones destinadas a Cooperación y Desarrollo. (0'7).
6. Los profesionales cuyo medio de vida sea el objeto de la subvención.

En estos casos las partidas que se designen en los presupuestos municipales, serán distintas a las que haga referencia esta convocatoria.

Artículo 2.- El otorgamiento de las subvenciones se atenderá estas normas:

- 1.- No serán invocables como precedente.

2.- Con carácter general, las subvenciones cubrirán como máximo el 50% del coste total de la actividad objeto de subvención.

3.- No será exigible el aumento o revisión de la subvención.

4.- El importe de las subvenciones reguladas por la presente convocatoria, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes públicos o privados nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Se aportará declaración jurada de a quien han solicitado subvenciones, en que cuantía y cuales han recibida ya.

CAPITULO II. CLASES DE AYUDAS O SUBVENCIONES.

Artículo 3.- Las ayudas objeto de la presente convocatoria serán las siguientes:

1.- Para el desarrollo de programas de actividades.

2.- Cualesquiera otro siempre que quede justificado su fin social.

Las subvenciones podrán otorgarse en dinero y/o en prestación de servicios, usos de instalaciones municipales.

Cuando en cualquiera de los apartados anteriores la subvención sea en servicios, uso de instalaciones municipales, o material cedido o fabricado por el Ayuntamiento, se realizará previa cuantificación económica y con cargo a la partida de subvenciones del área correspondiente.

Si cualquiera de estos servicios, o usos excediera de la cantidad subvencionada, habría de realizarse una liquidación.

CAPITULO III. ACTIVIDADES Y SERVICIOS OBJETO DE SUBVENCION.

Artículo 4.- Serán subvencionables las actividades e iniciativas de servicios a la comunidad que redunden en beneficio e interés para los ciudadanos de Almansa, surante el año para el que solicitan y referidas a cualquier area de la competencia municipal, con consignación presupuestaria.

Artículo 5.- Serán subvencionables en todas las áreas , entre otros, los siguientes gastos:

Organización de actos y actividades, investigación, asesoramiento, orientación al ciudadano, formación y educación, realización de iniciativas, actividades preventivas, rehabilitadoras o asistenciales, de reinserción, de carácter festivo, medio ambientales y cualquier otra que sirva para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

CAPITULO IV. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD.

Artículo 6.- La documentación requerida se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento desde el día siguiente a la aprobación de la convocatoria por el Pleno, hasta el 6 de Junio de 1997.

Peticiones para el desarrollo de PROGRAMA DE ACTIVIDADES aportarán los siguientes documentos:

1.- Instancia según modelo oficial, que se facilitará, o documento donde consten los mismos datos.

2.- Programa detallado de la actividad o servicio, con expresión de la finalidad que se persigue, el número de personas a las que se dirige, y los medios humanos y materiales.

3.- Presupuesto total, y desglosado por partidas de la actividad a realizar, indicando el importe de la subvención solicitada.

CAPITULO V. CRITERIOS PARA LA ASIGNACION DE SUBVENCIONES.

Artículo 7. Los criterios a tener en cuenta para la adjudicación de subvenciones y ejecución de convenios serán los siguientes:

- 1.- La integración del proyecto dentro de las prioridades de la programación general municipal, en las distintas áreas de competencia municipal, con consignación presupuestaria.
- 2.- La aportación económica de la propia entidad demandante de la subvención, al proyecto presentado.
- 3.- El nivel de implicación de la asociación o entidad a la comunidad de Almansa.
- 4.- La orientación de las actividades hacia la satisfacción de necesidades básicas de la población.
- 5.- Que sean proyectos innovadores.
- 6.- La concesión de las ayudas tendrán límite de las consignaciones presupuestarias previstas en los Presupuesto Municipales para 1997.

CAPITULO VI. OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES:

Artículo 8.- Previo informe de los Concejales Delegados y los técnicos de los servicios afectados, en cada caso por razón de la materia, la Comisión Informativa Especial de Subvenciones, cuya composición viene establecida en el artículo 12 del Reglamento de Participación Ciudadana, formulará propuestas de resolución que serán resueltas por la Comisión de Gobierno.

Artículo 9.- La Comisión Informativa Especial de Subvenciones podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse el otorgamiento y de la subvención.

Artículo 10.- La resolución del procedimiento se notificará al interesado, expresando la cuantía de la subvención solicitada, la otorgada y actividades o programas que se subvencionan total o parcialmente. En el caso de que la subvención lleve añadido la prestación de un servicio o en uso de una instalación municipal, se hará siempre "de acuerdo con las necesidades del servicio"...

Artículo 11.- La resolución del procedimiento se hará pública igualmente en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento, en la que se expresará, relación de las peticiones recibidas, relación de las solicitudes a las que se concede subvención y cuantías de las mismas.

Artículo 12.- La resolución de las subvenciones concedidas se resolverá antes del 30 de junio de 1997.

CAPITULO VII. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Artículo 13. - Las actividades o servicios subvencionados, habrán de estar realizados ante del 31 de diciembre del año de su concesión.

Artículo 14.- Los beneficiarios estarán sometidos a las actuaciones, de comprobación y control, en relación con las subvenciones recibidas.

Artículo 15.- El beneficiario comunicará la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

Artículo 16.- El beneficiario de la subvención está obligado a hacer constar en la documentación y propaganda impresa, radiofónica o audiovisual de la actividad, la expresión: "con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Almansa".

Artículo 17.- No se autoriza el cambio de destino de las subvenciones concedidas. No obstante, previo informe de la Comisión informativa Especial de Subvenciones, la comisión de Gobierno mediante acuerdo motivado, podrá aceptar el cambio de destino o finalidad.

CAPITULO VII. JUSTIFICACIÓN Y COBRO.

Artículo 18. Para percibir las subvenciones concedidas, es preciso haber realizado la actividad subvencionada y presentar en el Registro General del Ayuntamiento la siguiente documentación:

- 1.- Memoria detallada de la actividad realizada.
- 2.- Certificado de ingresos generados, relación de perceptores, relación de gastos o conceptos, facturas originales correspondientes al importe de la subvención otorgada y fotocopia del resto de facturas correspondientes al importe aportado por la Entidad o Asociación.

Artículo 19.- Las facturas originales que se presenten para justificar la ayuda o subvenciones habrán de reunir los siguientes requisitos:

- 1.- Estar datadas durante el año en que se haya concedido la subvención.
- 2.- Tener el CIF del suministrador, denominación de la empresa, relación de materiales o servicios ofrecidos, desglose del IVA y el CIF de la Asociación o Entidad.

Artículo 20.- Aprobada por la Comisión de Gobierno su concesión, se podrá abonar previa solicitud del interesado, al menos el 50% del importe total de la cantidad concedida, haciéndose efectivo el resto, en su caso, una vez terminado el ejercicio y tras presentada la documentación señalada.

Posteriormente, la Comisión Informativa Especial de Subvenciones, estudiará la documentación justificativa aprobada, y su informe, en caso desfavorable, previa audiencia de la Asociación, afectada, se remitirá a la Comisión de Gobierno, para la determinación y aplicación de las consecuencias del incumplimiento.

Artículo 21.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el día de pago de la subvención, que será el interés legal del dinero vigente ese día, en los siguientes supuestos:

- 1.- Obtener la subvención, sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- 2.- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

3.- Incumplimiento de la obligación de justificación.

Artículo 22.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. Dichas cantidades repondrán crédito en el presupuesto corriente si son reintegradas dentro del mismo ejercicio; y en caso contrario, constituirán un recurso del Presupuesto de Ingresos del ejercicio siguiente.

CLÁUSULA ADICIONAL.- Como hecho excepcional la Comisión podrá estudiar las solicitudes de subvención presentadas fuera de plazo, en el caso de que en el plazo inicialmente previsto hubieran resultado remanentes de las partidas de subvenciones de las distintas áreas.

MODIFICACIONES PROPUESTAS POR EL P.P. (NO APROBADAS POR EL PSOE E IU), A LA CONVOCATORIA REGULADA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, CONVENIOS Y CONCIERTOS DE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA.

Artículo 1 .- Se eliminen las exclusiones, con excepción de la nº 6.

Artículo 2 .- Respecto al punto 2, proponen que las subvenciones cubran como máximo el 75%.

Artículo 3 .- Se mantengan el punto 2 y 3 del borrador:

"Para el mantenimiento del centros y Asociaciones".

"Para la adquisición de pequeño equipamiento".

Artículo 6.- Se mantenga los siguientes apartados:

"Peticiónes para mantenimiento de Centros y Asociaciones aportarán la siguiente documentación".

"Peticiónes para adquisición de pequeño equipamiento aportarán la siguiente documentación".

El Sr. Carbonell manifiesta que no pudo asistir a la Comisión de Subvenciones por lo que defenderá el presente punto su compañero D. Fermín Cerdán.

El Sr. Cerdán manifiesta su agradecimiento porque 20 enmiendas presentadas fueron aceptadas en su mayoría de P.S.O.E. e I.U. pero no compartimos algunos casos. Queremos que por la Comisión de Subvenciones pasen todas las ayudas que se soliciten.

Debieron realizarse antes esas jornadas informativas. Estamos de acuerdo en un 50% pero presentamos enmienda al artículo 1 donde dice "la Comisión Informativa de Subvenciones será competente para decidir".

D^a M^a Dolores Clemente manifiesta que este pliego se presenta como un trabajo de consenso, creo que así ha sido. La anterior Convocatoria de Subvenciones también fue aprobada. Se han recogido todas sus aportaciones. I.U. había propuesto una porcentaje mayor del 50% pero según explicó el Sr. Miguel Tomas si se concede más del 50% ya es una actividad del Ayuntamiento.

D. Fermín Cedán manifiesta que la Comisión de Subvenciones debe estar para otorgar todas las ayudas, todas las subvenciones. Ahora que hay una Comisión de Subvenciones que Vd. que algunas de ellas pasen por Comisión de Gobierno. Nos preocupa que, en alguna ocasión, algún Grupo se haya dirigido a este Ayuntamiento para solicitar una reunión con los miembros de la Comisión de Subvenciones y no se haya atendido. El artículo 1 dice que "la Comisión de Subvenciones será competente en todos los casos".

El Sr. Collado manifiesta estar de acuerdo con lo expuesto por el Grupo Popular.

D^a M^a Dolores Clemente manifiesta que nunca el Sr. Cerdán se va a mostrar más demagogo. Lo que se pretende es facilitar a quien necesite más dinero pero no por Comisión de Subvenciones.

D^a Amparo Garijo manifiesta que no considera que se vacíe de contenido.

El Sr. Carbonell manifiesta que ha defendido la propuesta del 50%.

El Sr. Secretario manifiesta que el artículo 26 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales limita al 50% el máximo a conceder en material de subvenciones. No obstante, una circular del Ministerio para las Administraciones Públicas cuestiona dicho precepto en el sentido de que limita la autonomía municipal, considerándolo derogado. No obstante tengo que informar que no existe una derogación expresa del referido artículo.

Por once votos a favor de los Grupos P.S.O.E. e I.U. y 8 abstenciones de los Grupos P.P. y C.D.S. se aprueba la convocatoria detallada.

VIGÉSIMO-TERCERO.- CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA EN MATERIA DE INFANCIA.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, se aprueba el Convenio de Cooperación entre la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de Almansa en materia de infancia, cuyas cláusulas primera y tercera disponen lo siguiente:

Primera.- El objeto del presente Convenio consiste en colaborar en la financiación de los gastos de mantenimiento y funcionamiento de los Centros de Atención a la Infancia:

- C.A.I. "La Estrella".
- C.A.I. "Las Norias".
- C.A.I. "El Jardín".

Tercera.- La aportación económica a efectuar por la Consejería de Bienestar Social, correspondiente a 264 plazas, para el ejercicio de 1.997, asciende a 80.340.- Ptas. por plaza y año, suponiendo un total de Veintiun Millones Doscientas Nueve Mil Setecientas Sesenta Pesetas (21.209.760.- Ptas.), con cargo a la partida presupuestaria 27.04.30400.4600.

El texto íntegro se adjunta en el Anexo I.

El Sr. Cerdán pregunta a D^a M^a Dolores Clemente si el próximo curso estará en funcionamiento la E.I. "La Estrella".

D^a M^a Dolores Clemente informa que el Convenio se firma para el mantenimiento de 3 Guarderías.

VIGÉSIMO-CUARTO.- CLÁUSULA ADICIONAL AL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA PARA LA ATENCIÓN DE MENORES EN EL CENTRO DE DÍA.-

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, se aprueba la Cláusula Adicional al Convenio entre la Consejería de Bienestar Social y el Ayuntamiento de Almansa para la atención de menores en el Centro de Día, cuyas cláusulas primera, segunda y tercera disponen lo siguiente:

Primera.- El objeto de la presente Cláusula estriba en determinar el importe fijado en el Convenio inicial, con el fin de continuar colaborando en el desarrollo del Programa de Centro de Día de Almansa (Albacete).

Segunda.- La Consejería de Bienestar Social aportará a la Corporación la cantidad de Nueve Millones Doscientas Setenta Mil Pesetas (9.270.000.- Ptas.) referida, al ejercicio de 1.997 y destinada a la ejecución del programa descrito.

Tercero.- El importe citado se hará efectivo de la siguiente forma:

- A la firma del presente Convenio, la Consejería de Bienestar Social libraré el pago del 50.% de la cantidad indicada.

- El 50.% restante será librado un vez justificada la aportación inicial, mediante Certificado del representante de la Corporación en el que conste que se ha procedido al gasto de dicha aportación, de acuerdo con la finalidad para la que se concedió. Dicho Certificado deberá remitirse a la Consejería antes del 1 de septiembre del mismo ejercicio.

El texto íntegro se adjunta en Anexo II.

VIGÉSIMO-QUINTO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES EN EL MARCO DEL PLAN CONCERTADO.-

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, se aprueba el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y el Ayuntamiento de Almansa para la prestación de Servicios Sociales en el Marco del Plan Concertado, cuyas cláusulas primera, segunda y tercera disponen lo siguiente:

Primera.- Objeto: El objeto del presente convenio es fijar la colaboración de las partes firmantes en la financiación del proyecto de prestación de Servicios Sociales cuyos contenidos se resumen en el Anexo I, a ejecutar por el Ayuntamiento durante todo el ejercicio de 1.997, en el marco establecido por el Plan Concertado para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales en Corporaciones Locales.

Segunda.- Financiación: En relación con el proyecto presentado por el Ayuntamiento, la financiación para 1.997, a reserva de su aprobación definitiva por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales en lo referente a su parte correspondiente, será la siguiente:

Consejería de Bienestar Social:	33.149.482.- Ptas.	34,54%
Ministerio Trabajo y A. Sociales:	17.056.200.- Ptas.	17,79%
Ayuntamiento:	45.764.242.- Ptas.	47,69%
Total.....	95.969.924.- Ptas.	

De la aportación de la Consejería, ésta hará efectiva la cuantía de 31.945.298.- Ptas. dado que obran en poder del Ayuntamiento 1.204.184.- Ptas., como anticipo a cuenta, correspondiente a la parte de la financiación de la Consejería al convenio de 1.996, no ejecutada por el Ayuntamiento:

Prestaciones Básicas:	739.361.- Ptas.
Ayuda a Domicilio:	464.823.- Ptas.

De la financiación de la Consejería, la parte correspondiente al Programa de Ayuda a Domicilio Básica, se libraré con cargo a la aplicación presupuestaria específica para dicho programa, según se detalla en el Anexo I.

De no ejecutarse el proyecto en su totalidad, la obligación económica de la Consejería y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales será la resultante de aplicar sus porcentajes de financiación a la cuantía realmente ejecutada, procediéndose en este caso conforme se determina en la estipulación sobre liquidación y justificación del presente convenio.

Tercera.- Conceptos de gasto y cuantías: La financiación indicada en la estipulación anterior se destinará por el Ayuntamiento al pago de los siguientes conceptos y cuantías de gasto:

Personal:

Estructural: 51.317.991.- Ptas. 53,47%
 Mantenimiento: 5.900.000.- Ptas. 6,15%
 Programas: 14.413.533.- Ptas. 15,02%
 Subtotal:..... 71.631.524.- Ptas. 74,64%
 Prog. Ay. Domic. Basica 24.338.400.- Ptas. 25,36%
 Total:..... 95.969.924.- Ptas. 100%

En el supuesto de que las necesidades existentes durante el ejercicio obligasen a alterar la ejecución del proyecto previsto, el Ayuntamiento podría efectuar modificaciones de un concepto a otro, previa petición a la Delegación Provincial, y aprobación de esta, sin que en ningún caso pueda destinarse crédito aprobado para programas a gastos de mantenimiento o personal. Los sobrantes de mantenimiento y persona podrán destinarse sólo a incrementar la cantidad prevista en programas, priorizándose en tal supuesto el programa de Ayuda a Domicilio Básica, previo Acuerdo de modificación tomado por la Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio, que deberá unirse a la certificación de liquidación del gasto.

El texto íntegro se adjunta en Anexo III.

VIGÉSIMO-SEXTO.- PROPUESTA ZONA AZUL.-

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Tráfico de fecha veinte de marzo cuyo contenido es el siguiente:

*** 2º.- Se presenta por parte del Sr. Oficial-Jefe de la Policía Local determinadas recomendaciones para la Implantación de servicios de estacionamientos limitados y controlados, en la Vía Pública de esta ciudad, (Zona Azul), explicando los objetivos básicos que se persiguen con esta implantación, y que son:

- Optimización de la oferta de estacionamientos.
- Mejora de la fluidez del tráfico en la Ciudad.
- Posible mejora en los transportes públicos, si los hubiera.

Dicha exposición es valorada por los asistentes, aprobándose por unanimidad el planteamiento de una Zona Azul en Almansa.

Dª María del Carmen Valmorisco manifiesta el horario más óptimo sería desde las 9,30 h. a las 13,30 h. y desde las 16,30 h. a las 20,00 h.

Se consideran los estudios realizados por las empresas Estacionamientos y Servicios y por Ferrovial, los cuales plantean el nulo coste económico que supondría para este Ayuntamiento, en relación a este tipo de estacionamiento.

El Sr. Alemany expone las Calles que serían susceptibles de controlar, tales como C/Rambla de la Mancha, Aragón, Lavadero, Mendizábal, Aniceto Coloma, Corredera, Antonio Machado, Ferrero, Pza. Salvador allende y San Cristóbal.

D.Mario Hernández expone que sería conveniente que en la C/Aniceto Coloma estos estacionamientos abarcasen hasta los juzgados, aprobándose dicha sugerencia por unanimidad de los asistentes.

Seguidamente se expone la necesidad de realizar una Ordenanza Fiscal de la Tasa Reguladora por estacionamiento en zona de permanencia limitada y controlada (Zona Azul), por lo que se propone el traslado de este acuerdo al Técnico de la Comisión Especial de Hacienda, así como el envío de una propuesta técnica elaborada por el Oficial-Jefe de la Policía Local

a la referida Comisión, para que sea aprobada por ésta y su posterior traslado al Pleno de la Corporación, como paso previo al establecimiento de la Zona Azul.

Asimismo sería necesario elaborar el oportuno pliego de condiciones a fin de gestionar la contratación a una determinada empresa, siendo comentado este asunto por todos los presentes.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente de orden y visto bueno del Sr. Alcalde en Almansa, a veintiseis de marzo de mil novecientos noventa y siete."

El Sr. Cerdán manifiesta que su Grupo está de acuerdo en la implantación de una zona azul, pero solicita que el presente punto quede sobre la Mesa hasta que se realice un estudio mas profundo.

El Sr. Collado manifiesta igualmente que solicita quede sobre la Mesa ya que piensa que antes de aprobar esta propuesta, se debería organizar el tráfico y el aparcamiento en semi-inclinados y todas las calles en una sola dirección. Hasta que no tengamos censados la cantidad de coches que caben en cada calle, propongo quede sobre la Mesa. Pienso que vamos a hacer un gasto excedido, no vamos a poder controlarlo.

El Sr. Alemany manifiesta que se trata de ratificar lo que se acordó en la Comisión de Tráfico. Debería de pasar por la Comisión de Urbanismo y la de Hacienda.

Por unanimidad de los asistentes se acuerda dejar sobre la Mesa los puntos 26 y 27.

VIGÉSIMO-SÉPTIMO.- RECOMENDACIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SERVICIO DE ESTACIONAMIENTOS LIMITADOS Y CONTROLADOS EN LA VÍA PÚBLICA EN ALMANSA.-

Debe de considerarse como la exposición de motivos del punto anterior.

Se acompaña Anexo IV.

VIGÉSIMO-OCTAVO.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES P.S.O.E, I.U., P.P. Y C.D.S., PARA QUE POR LOS SERVICIOS SE TRAMITE UNA BASE DE DATOS DEL REGISTRO DE ASOCIACIONES.-

La Comisión Informativa de subvenciones creada en virtud del artículo 12 del Reglamento de Participación Ciudadana, que comenzó su andadura en el año 1.996, ha realizado un trayecto de dificultades en este primer año de andadura, como suele suceder en todo órgano de nueva creación, al cambiar las formas de trabajo que se daban hasta ese momento en esta materia, la necesaria coordinación de los Servicios Municipales, etc.

A la hora de justificación de gastos y por tanto el posible pago de los Servicios de Intervención es donde mas dificultades se han acumulado.

Sin embargo, esto no ha de desanimarnos, sino que ha de servir de experiencia, y sobre todo, como llamada de atención para que en el presente año cambiemos o mejoremos aquellas cosas que han creado dificultades.

No obstante, lo imprescindible es cerrar el proceso del año 1.996, del cual en documentos aparte damos cuenta de la situación y de las soluciones adoptadas.

Proponemos al Pleno:

1.- Que por los Servicios se realice una base de datos del Registro de Asociaciones y sobre la Convocatoria de Subvenciones.

2.- Que se convoquen unas Jornadas Municipales en las que se informe a las Asociaciones, de forma detallada, las condiciones que han de cum-

plir las Demandas, Memorias, Justificaciones de las Subvenciones. Para ello contaremos con el apoyo de los Departamentos citados y con el personal de todas la Áreas susceptibles de conceder Subvenciones.

D. Fermín Cerdán reitera la petición de instalar un servicio permanente de atención al público.

Por unanimidad de los asistentes se aprueba la propuesta presentada.

VIGÉSIMO-NOVENO.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES

P.S.O.E., I.U., P.P. Y C.D.S., PARA QUE SE CONVOQUEN UNAS JORNADAS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LAS ASOCIACIONES SOBRE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES.-

La Comisión Informativa de subvenciones creada en virtud del artículo 12 del Reglamento de Participación Ciudadana, que comenzó su andadura en el año 1.996, ha realizado un trayecto de dificultades en este primer año de andadura, como suele suceder en todo órgano de nueva creación, al cambiar las formas de trabajo que se daban hasta ese momento en esta materia, la necesaria coordinación de los Servicios Municipales, etc.

A la hora de justificación de gastos y por tanto el posible pago de los Servicios de Intervención es donde mas dificultades se han acumulado.

Sin embargo, esto no ha de desanimarnos, sino que ha de servir de experiencia, y sobre todo, como llamada de atención para que en el presente año cambiemos o mejoremos aquellas cosas que han creado dificultades.

No obstante, lo imprescindible es cerrar el proceso del año 1.996, del cual en documentos aparte damos cuenta de la situación y de las soluciones adoptadas.

Proponemos al Pleno:

1.- Que por los Servicios se realice una base de datos del Registro de Asociaciones y sobre la Convocatoria de Subvenciones.

2.- Que se convoquen unas Jornadas Municipales en las que se informe a las Asociaciones, de forma detallada, las condiciones que han de cumplir las Demandas, Memorias, Justificaciones de las Subvenciones. Para ello contaremos con el apoyo de los Departamentos citados y con el personal de todas la Áreas susceptibles de conceder Subvenciones.

TRIGÉSIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

D. Fermín Cerdán pregunta cuando les va a ser facilitado el anteproyecto de presupuesto.

D. José Collado García pregunta qué se va a hacer en la calle Rambla de la Mancha.

D. Manuel Romero explica que una vez finalizada la obra, se procederá a asfaltar la calle y pintar el asfalto.

D. Salvador Alemany explica que el aparcamiento será en batería en una parte y en línea en la otra.

Los Concejales se congratulan de la intervención quirúrgica llevada a cabo con éxito a D. Antonio Berenguer Megías, funcionario de este Ayuntamiento.

Y no habiendo mas asuntos de los que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, cuando son las veintidós horas cincuenta minu-

tos, extendiéndose la presente Acta que se somete a la aprobación de los señores asistentes, de todo lo cual, yo, el Secretario, certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

DILIGENCIA.- La expido yo, el Secretario, para hacer constar que no se celebró la sesión ordinaria correspondiente al mes de Mayo de 1.997

Almansa, a 8 de mayo de 1.997

EL SECRETARIO,

ACTA NUMERO 6 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO, EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 06 DE JUNIO DE 1.997.-

=====

A S I S T E N T E S :

=====

PRESIDENTE: ----- D. Antonio Callado García. MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN: ----- D. Juan Milla Delegido. D ^a Amparo Garijo López. D. Fernando de Pablo Hermida. D ^a M ^a . Consuelo LLoret Borja. D. Miguel Tomás Martínez. D. Manuel Romero Rodríguez. D. Salvador Alemañy Martínez. D. Fermín José Cerdán Gosálvez. D. Ricardo Milán González. D. José Luis Teruel Cabral. D. Mario Hernández Cuenca. D ^a Inmaculada Calero Egido. D. Roberto Carbonell Vercher. D. Francisco Navarro Guijon. D ^a M ^a Carmen Valmorisco Martín. D. Miguel Cuenca Martínez. D ^a M ^a Dolores Clemente Milán. D. Francisco Javier Suarez Marquez D. José Collado García.	En la ciudad de Almansa, a las diecinueve horas cuarenta y cinco minutos del día SEIS de JUNIO de mil novecientos noventa y siete, previamente convocados se reunieron en esta Casa Consistorial, los señores al margen relacionados, miembros de la Corporación Municipal, al objeto de celebrar la sesión convocada. Se ausentan y reincorporan a lo largo de la sesión algunos de los señores Concejales en los momentos en que se indican en el Acta. No asistió a la sesión, habiéndose excusado D ^a M ^a Isabel Cerdán Reyes. Abierto el acto por S.S. se pasó a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día de la Convocatoria, desarrollándose de la forma que a continuación se expresa.
---	--

SECRETARIO GENERAL.:

D. Félix Núñez Herrero.

O R D E N D E L D Í A

=====

- 1º.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.-
- 2º.- Comunicaciones y Disposiciones Legales.
- 3º.- Aprobación inicial, si procede, de los nuevos Estatutos del Consejo de Medio ambiente.
- 4º.- Pieza separada de justiprecio en expedientes de expropiación forzosa.
- 5º.- Reclamaciones previas a la vía Judicial Civil de parcelas del Monte nº 70 de U.P.
- 6º.- Proyecto básico de la variante de la Línea Férrea Madrid-Alicante, P.K. 316 a P.K. 363.
- 7º.- Solicitud de modificación de altura en Avda. de José Hernández

- de la Asunción, Esquina a Paseo de Las Huertas.
- 8°.- Requerimiento a propietarios de terrenos situados en el Polígono de Actuación nº 2 del P.G.O.U.
 - 9°.-Solicitud de la Dirección Provincial del Insalud de cesión de la propiedad del inmueble municipal denominado "Hospital".
 - 10°.-Solicitud de cesión de terrenos del Sector nº 1 del P.G.O.U. para ubicación de un parque de ocio y actividades al aire libre.
 - 11°.-Propuesta de modificación del Precio Público para la prestación del servicio de enseñanzas especiales impartidas por el Centro Municipal de Servicios Sociales de Almansa.
 - 12°.-Dar cuenta de acciones judiciales y Administrativas.
 - 13°.-Otorgamiento de poderes a Letrado y Procuradores.
 - 14°.-Aprobación bases de un trabajador de oficios múltiples adscrito al Área de Servicios Comunitarios.
 - 15°.-Modificación de bases para la provisión de una plaza de Guardia la Policía Local.
 - 16°.-Propuesta de Convenio entre el Ayuntamiento de Almansa y la Universidad de Valencia para prácticas formativas de estudiantes.
 - 17°.-Moción Grupo Popular sobre Centro Orientación Familiar.
 - 18°.-Moción Grupo Popular sobre Orquesta Sinfónica de Albacete.
 - 19°.-Moción C.D.S. sobre divulgación de nuestras Fiestas.
 - 20°.-Moción P.S.O.E. e I.U. sobre producción del aceite de oliva.
 - 21°.-Moción P.P. sobre el cultivo de olivo en España.

**** Vía Urgencia ***

- 22°.-Reprobación portavoz P.P.
- 23°.-Moción sobre declaración de Patrimonio de la Humanidad.
- 24°.-Modificación Plantilla 1.996.
- 25°.-Moción sobre el pantano.
- 26°.-Ruegos y Preguntas.-

PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Se presenta para su aprobación el acta correspondiente a la sesión del día 21 de Abril.

D. Fermín Cerdán manifiesta que el Acta no se ha entregado en el plazo legalmente establecido, no han tenido tiempo de leerla por lo que propone quede su aprobación para la próxima sesión.

D. Antonio Callado manifiesta que es cierto que no se ha entregado con 48 horas de antelación, con lo cual, se atiende la propuesta expresada por el Sr. Cerdán.

SEGUNDO.- COMUNICACIONES Y DISPOSICIONES LEGALES.-

Se dan cuenta de los siguientes de los que quedan enterados:

2.1.- Se da cuenta de dos Convenios de colaboración para la puesta en práctica de las Ayudas de Inserción entre la Consejería de Bienestar Social y El Ayuntamiento de Almansa.

1º.- El proyecto aprobado pertenece a la modalidad de proyectos de Formación Socio-Laboral. Con contratación desde el inicio, con la denominación concreta "Acondicionamiento Espacios Municipales".

2ª.- El Proyecto aprobado pertenece a la modalidad de Proyectos de Formación Socio-Laboral. Con contratación desde el inicio, con la denominación concreta de "Taller de Lavandería".

Dª Mª Dolores Clemente comunica que en el día hoy, le han comunicado telefónicamente que se ha aprobado un tercer convenio. De esta forma se-rán 36 las familias que se podrán atender.

El Sr. Cerdán pregunta el motivo por el cual el primer convenio ya está firmado por el Alcalde, cuando el Pleno todavía no ha dado su autorización.

El Sr. Callado responde que se trata de la prórroga del convenio, se ha venido haciendo así durante muchos años. La urgencia lo requiere así.

El Sr. Cerdán insiste en que sería conveniente que el Sr. Alcalde mantuviese esa competencia con el fin de no perder ingresos por estos conductos.

El Sr. Callado manifiesta que se estudiará.

En estos momentos, cuando son las diecinueve horas y cincuenta minutos se incorpora a la sesión D. Ricardo Milán González.

2.2.- Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1001, de fecha 5-5-97, cuyo contenido es el siguiente:

D. Antonio Callado García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Almansa, en virtud de las facultades que las Leyes me confieren, y

Resultando: Que este Excmo. Ayuntamiento de Almansa, tiene autorización la utilización de las siguientes frecuencias radioeléctricas con sus correspondientes instalaciones:

1)ABAB9600092, instalación móvil portátil para uso interno del personal de la sociedad municipal "Emisora Municipal de Almansa, S.A."

2)ABAB9200098, para uso interno de la Policía Local.

3)ABAB9500152 RPM, para uso interno del personal adscrito a la sección de "Obras y Servicios".

4)ABAB9500171, para el control del sistema automático de la red de aguas potables del municipio de Almansa.

Resultando: Que la disposición adicional cuarta de la Ley 37/1995, de 12 de diciembre, de Telecomunicaciones por satélite modificó el artículo 7.3 de la Ley 31/87, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en la redacción dada por la Ley 32/1992, de 3 de diciembre, estableciendo que las reservas de frecuencia se gravarán con un canon, disponiendo seguidamente que las Administraciones Públicas no estarán sujetas al mismo, siempre que las frecuencias reservadas se destinen a servicios de interés general prestados son contraprestación económica y que soliciten la exención de forma justificada al Ministerio de Fomento.

Resultando: Que el pasado 17 de abril de 1.997, tiene entrada en este Excmo. Ayuntamiento de Almansa escrito de la Jefatura del Servicio de Control Informático y Pagos de la Subdirección General de Gestión de Recursos Escasos de Telecomunicación de la Dirección General de Telecomunicaciones del Ministerio de Fomento, concediéndonos un trámite de audiencia para que en el plazo de 15 días, presentásemos las oportunas solicitudes de exención, junto con la documentación justificativa.

Considerando: Las facultades que me son atribuidas por la legislación del Régimen Local.

He Resuelto:

Primero.- Solicitar al Ministerio de Fomento del Estado Español, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, la exención en el pago del canon que grava la reserva de frecuencias concedidas al mismo y referenciadas en el resultando primero de la presente resolución, por cuanto las mismas se destinan a servicios de interés general prestados son contraprestación económica.

Segundo.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre

2.3.- Se da cuenta del Decreto nº 1.316, de fecha 05-06-97, cuyo contenido es el siguiente:

D. Antonio Callado García, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, en virtud de las atribuciones que la legislación vigente, en especial la de Régimen local me confiere,

Resultando: Que por mi Decreto nº 2.887, de 5 de diciembre de 1.996, delegué en la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento las atribuciones que la Ley considera como delegables,

Considerando: Que con posterioridad a dicho acuerdo de delegación se ha planteado la conveniencia de avocar la delegación de algunas de dichas atribuciones.

Vista la legislación aplicable, en especial lo previsto en la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local, en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y concordantes, y el Decreto nº 2.887, de 5 de diciembre de 1.996,

He Resulto:

Primero.- Avocar de entre las atribuciones de mi competencia delegadas en la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento por Decreto 2.887 de 5/12/96, las siguientes, de las que entenderé directamente:

a) Iniciación y aprobación de expedientes de contratación, excepto la adjudicación, aprobación de las certificaciones de obras, de las actas de replanteo de las mismas y expedientes de devolución de fianzas.

b) Iniciación, y otros acuerdos previos a la resolución final que no estén encomendados a los Instructores, de los procedimientos sancionadores, excepto su resolución, que la seguirá acordando la Comisión de Gobierno.

c) Expedientes de ocupación de la vía pública, Mercado y acampadas, en este último caso a propuesta del Concejal Delegado de Medio Ambiente.

d) Actuaciones en el Cementerio Municipal.

e) Expedientes de aprovechamientos agropecuarios, a propuesta del Concejal de Medio Ambiente.

f) Tramitación de los expedientes de reclamación de daños y perjuicios y expedientes de responsabilidad patrimonial, excepto el acuerdo final de acceder o no a la reclamación.

g) Iniciación de procedimientos para la declaración de ruina ordinaria de edificios.

h) Órdenes de ejecución.

i) Declaración de ruina inminente y requerimientos para la adopción de medidas de seguridad y/o protección.

j) Resoluciones dentro de los procedimientos de recaudación.

k) Resoluciones urgentes en las distintas áreas, a propuesta de los Concejales Delegados de las mismas.

Segundo.- Dar cuenta semanalmente a la Comisión de Gobierno de las resoluciones dictadas en base a la avocación anterior.

Tercero.- Notificar la presente resolución a la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento y a los responsables de las distintas áreas de actuación del mismo, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, a los efectos legales oportunos, entrando en vigor al día siguiente al de la fecha de este Decreto.

Cuarto.- Dar cuenta de esta resolución al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que celebre.

TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS NUEVOS ESTATUTOS DEL CONSEJO DE MEDIO AMBIENTE.-

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha veintinueve de mayo de mayo, cuyo contenido es el siguiente:

*** 3.- El Sr. Concejale Delegado da cuenta del proyecto de estatutos elaborado, adaptados al nuevo Reglamento de Participación Ciudadana municipal, y de su propuesta, aun no siendo necesario, de que se sometan al procedimiento de aprobación de las Ordenanzas y Reglamentos municipales.

La Comisión propone por tanto al Pleno de la Corporación que apruebe inicialmente los Estatutos redactados que han de regir el funcionamiento del Consejo de Medio Ambiente, anexos a esta acta, y que los someta a información pública por un periodo de treinta días para que los interesados, asociaciones y grupos políticos puedan presentar sus alegaciones o sugerencias, con la difusión establecida en la Ley de Bases del Régimen Local

Borrador de Estatutos
=====

Concepto y Funciones:

Art. 1.- El Consejo Local de Medio Ambiente es un órgano de información, control y propuesta de la gestión municipal, referida a este sector de actuación en el que el Ayuntamiento tiene competencias, creado con el objetivo de facilitar la participación ciudadana en los asuntos locales.

Art. 2.- Es función del Consejo Local de Medio Ambiente:

a) Presentar iniciativas, propuesta y quejas al Concejale responsable del área, a las Comisiones Informativas, a la Comisión de Gobierno y al Pleno Municipal.

b) Discutir el Programa anual de actuación y el Presupuesto del área correspondiente.

c) Informar la ejecución del presupuesto municipal del área.

d) Participar en los Patronatos, Sociedades, Fundaciones, etc. correspondiente.

e) Ser informado de los dictámenes y decisiones que se tomen en las Comisiones Informativas y de las adoptadas por el Alcalde, la Comisión de Gobierno y Pleno, respecto a aquellos temas que le afecten o sean de su interés.

f) Recibir, discutir y apoyar o rechazar propuestas formuladas por colectivos ciudadanos, asociaciones y entidades, o de ciudadanos individuales.

g) Realizar actividades concretas y específicas de gestión, previo acuerdo de la Corporación.

h) Realizar la crítica de la gestión de la Corporación o de alguno de sus miembros, en relación con las políticas medioambientales.

Composición del Consejo Local de Medio Ambiente:

Art. 3.- El Consejo Local de Medio Ambiente estará integrado por:

a) Un/a representante de cada Asociación de Vecinos inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones.

b) Un/a representante por cada partido político constituido en Almansa.

c) Un/a representante por cada una de las Centrales Sindicales más representativas.

d) Un/a representante por parte de los Técnicos/as que desarrollen su actividad profesional en la localidad.

e) Los/as técnicos/as y expertos/as que la Corporación designe hasta un máximo de tres.

f) Un/a representante por cada Colectivo Ecologista, cinegético, etc. legalizado y con implantación en Almansa, inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones.

g) El/la Concejale de Medio Ambiente, con voz pero sin voto.

h) El/la Concejale de participación Ciudadana, con voz pero sin voto.

i) Un/a representante de la Delegación de Agricultura con voz y sin voto.

j) Un/a representante de los/las profesionales de la Educación.

Art. 4.- Los miembros del Consejo Local de Medio Ambiente serán nombrados:

a) Por las propias asociaciones u organizaciones u organizaciones ciudadanas a las que pertenezcan y que estén representadas en el Consejo Local.

b) Por el Pleno de la Corporación cuando se trate de personas que por su cargo o actuación profesional incidan en el área y Técnicos/as o expertos/as en el área del propio consejo.

Tanto las asociaciones u organizaciones ciudadanas, como el Pleno Municipal, podrán nombrar simultáneamente el/la representante titular y el/la representante titular u el/la suplente. Este/a último/a podrá sustituir al titular en casos de ausencia, enfermedad u otro motivo justificado, comunicándolo al Presidente del Consejo, antes del inicio de la sesión convocada.

Art. 5.- Cese de los/las miembros del Consejo Local de Medio Ambiente.

El Consejo en Pleno podrá privar de la condición de miembro del mismo a cualquiera de los/las que lo integran, cuando lo decida la mayoría absoluta de sus miembros, existiendo causa grave. Se considerará causa grave la no asistencia reiterada a las reuniones de los consejos sin justificar. En este caso la organización ciudadana a la que pertenezca la persona separada podrá designar un nuevo representante.

Organización Interna:

Art. 6.- El Consejo Local de Medio Ambiente tendrá:

a) Un/a Presidente/a.

b) Un/a Vicepresidente/a.

c) Un/a Secretario/a.

d) Los/las demás miembros tendrán la consideración de vocales.

Art. 7.- El/la Presidente/a, vicepresidente/a y secretario/a de cada consejo serán elegidos/as, revocados/as o sustituidos/as, en su caso por

los/las miembros del Consejo de entre ellos/as. El Consejo al constituirse podrá, así mismo, distribuir competencias entre los/las vocales.

Art. 8.- De cada consejo será miembro el/la Concejal/a del área, quien será el portavoz de la Corporación, debiendo transmitir al Consejo las decisiones y resoluciones tomadas por el Ayuntamiento que pudieran afectarle o interesarle. Así mismo deberá elevar al Ayuntamiento las propuestas, peticiones, proyectos, acuerdos y demás resoluciones adoptadas por el Consejo.

Cualquier miembro de la corporación podrá asistir a las reuniones de cualquier Consejo, con voz pero sin voto, previa comunicación al/la Presidente/a, del Consejo.

Art. 9.- Serán atribuciones del/la Presidente/a:

- a) Convocar las reuniones.
- b) Dirigir los debates.
- c) Solicitar de la Corporación que ponga a disposición del Consejo los medios necesarios para que pueda realizar su cometido.
- d) Solicitar reuniones conjuntas entre la Corporación, o parte de ella y el propio consejo, previo acuerdo del mismo.
- e) Cualquier otra que el propio consejo acuerde transferible.

Art. 10.- Serán atribuciones del/la Vicepresidente/a sustituir al Presidente/a y asumir sus competencias, en los casos de ausencia o enfermedad de este/a.

Art. 11.- El/La Secretario/a estará obligado/a a levantar Acta de todas las sesiones que celebre el Consejo, en el libro que se llevará al efecto. Las Actas deberán ser firmadas por él/ella y por el Presidente/a.

En las actas deberá constar: lugar, hora y fecha de la reunión, orden del día de la sesión, nombre completo de todos los miembros asistentes y asociación que representan y extracto de los principales acuerdos. A petición de cualquier miembro del Consejo podrán hacerse constar cualquier otro extremo de los debates.

Art. 12.- Las reuniones de los Consejos Locales Sectoriales serán públicas.

Art. 13.- La sede de los Consejos será la del Ayuntamiento. Para celebrar alguna reunión en cualquier otro lugar deberá acordarse por el Consejo e informar al Ayuntamiento.

Art. 14.- Los acuerdos del Consejo se adoptarán por mayoría de votos entre los asistentes y en caso de empate decidirá el Presidente.

Los acuerdos tomados por mayoría en un Consejo serán asumidos por todos los Grupos Participantes. La postura minoritaria podrá elevar su propia alternativa a la Corporación por medio del/la Presidente/a del Consejo, que la elevará adjuntándola al acuerdo mayoritario del Consejo.

Art. 15.- La Corporación en Pleno o la Comisión de Gobierno podrán convocar a cualquiera de los Consejos Locales cuando existan razones fundadas y excepcionales para ello, en cuyo caso junto a la convocatoria se adjuntará el Orden del Día con los asuntos a tratar y previa comunicación fehaciente al Consejo del que se trate.

Art. 16 .- El Consejo Local de Medio Ambiente, se reunirá, en sesión ordinaria, al menos una vez cada dos meses.

Art. 17.- El Consejo Local de Medio Ambiente, se reunirá en sesiones extraordinarias:

- a) Cuando las convoque el Presidente.

b) Cuando lo soliciten por escrito dirigido al Presidente, al menos el 30% de sus miembros, debiendo en tal caso celebrarse la sesión extraordinaria en el plazo máximo de 30 días desde la presentación del escrito.

D. José Luis Teruel especifica que se trata de una aprobación inicial.

D. Juan Milla manifiesta que debemos felicitarlos porque nace una nueva esperanza de que estos Estatutos provoquen la participación ciudadana en el Medio Ambiente y ojalá este nuevo inicio termine con más participación.

Por unanimidad de los asistentes se aprueba el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo en sus propios términos de redacción.

CUARTO.- PIEZA SEPARADA DE JUSTIPRECIO EN EXPEDIENTES DE EXPROPIACIÓN FORZOSA.-

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha veintinueve de mayo, cuyo contenido es el siguiente:

*** 4.- Se da cuenta del informe emitido acerca del procedimiento que se debe seguir, que constituye la pieza separada de justiprecio, en el de expropiación forzosa de las fincas.

La Comisión propone al Pleno de la Corporación que fije como día de iniciación de la pieza separada de justiprecio el día 11 de febrero de 1.997, que es el siguiente a aquél en que adquirió firmeza el acuerdo declarativo de la necesidad de la ocupación, y que requiera a Dña. Adela Martínez Giner para que en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la notificación, presente hoja de aprecio, en la que concretará el valor en que estime los terrenos que se expropian, pudiendo aducir cuantas alegaciones estime pertinentes, de conformidad con la Ley de Expropiación Forzosa

Por unanimidad de los asistentes, se aprueba el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo en sus propios términos de redacción.

Asimismo por unanimidad de los asistentes se faculta al Sr. Alcalde, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento ponga fin al expediente de expropiación, en el supuesto de aveniencia, mediante escritura notarial o documento administrativo conforme a las siguientes condiciones:

1.- Adquirir un terreno de 1.924 m/2, calificado como urbano, a D^a Adelina Martínez Giner, que se segrega de la finca matriz, del que 962,65 m/2 se destinan a ensanche y apertura de viales de uso público y los 962 m/2 restantes se destinan a bien de servicios públicos para equipamiento escolar. La referida finca da fachada a las calles La Rosa, Santa Lucía y Víctor Hugo.

2.- Establecer el precio de la compra en dieciseis millones, ciento sesenta y siete mil sesenta pesetas (16.167.060.-Ptas.), que se harán efectivas a la vendedora en el momento de la firma de la escritura de compra-venta ante el Notario de la localidad.

3.- Autorizar la segregación de la finca matriz, cuya parte segregada se expresa en el apartado nº 1 del presente acuerdo.

4.- Establecer que los gastos derivados de la formalización notarial de la escritura de compra-venta e impuesto de plusvalía serán por cuenta del Ayuntamiento de Almansa.

6.- Autorizar el gasto con cargo a la partida 432.01-600. ***

QUINTO.- RECLAMACIONES PREVIAS A LA CIVIL DE PARCELAS DEL MONTE N° 70 DE U.P..-

Vistas las reclamaciones de montes previas a la vía judicial civil, remitidas por la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades, presentadas ante la referida Consejería, a efectos de que por este Ayuntamiento se efectúen las alegaciones previstas del artículo 59 del vigente Reglamento de Montes, y cuya relación es la siguiente:

R-277 de D. Damián Collado Megías.
R-338 de D. Sebastián del Castillo Almendros.
R-342 de D^a. M^a Ángeles Vizcaíno Cuenca.
R-331 de D^a. Francisca Parra Sanchez.
R-339 de D^a. Catalina Parra Delegido.
R-344 de D. Juan y D. José Cuenca Aguilar.
R-345 de Juan Antonio López Ruano.

Vistos los informes técnicos emitidos y el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios, celebrada en fecha 27.06.96, sobre reclamaciones de montes, se adoptan los siguientes acuerdos:

a) Informar favorablemente la reclamaciones R-339 de D^a Catalina Parra Delegido (las dos primeras parcelas), R-277 de D. Damián Collado Megías, R-345 de D. Juan Antonio López Ruano, R-344 de D. Juan y D. José Cuenca Aguilar y R-331 de D^a Francisca Parra Sánchez.

b) Informar desfavorablemente la reclamación R-342 de D^a. M^a Ángeles Vizcaíno Cuenca.

c) Informar favorablemente la titularidad privada de la finca registral 2.726 a favor de su titular registral o sus sucesores legítimos.

d) Remitir a la Consejería de Agricultura el presente acuerdo y copia de los informes técnicos emitidos al respecto y cuya transcripción es la siguiente:

*** 5.1.- Anexo a la reclamación n° 277, presentada por Dña. Elisa y D. Miguel Collado Gómez, y D. Damián Collado Megías. Se da cuenta de los informes emitidos, que resumidos son:

"Este expediente dispone de acuerdo plenario de 8 de Septiembre de 1.995, en el cual se reconocía la superficie de acuerdo al título aportado (20.369 m²), siendo esta menor en 3.029 m² a la que el plano topográfico aportado señalaba. En base a esto es aportado un nuevo título de propiedad para el reconocimiento de la parcela completa, señalando que dicha parcela consta por tanto de dos títulos de propiedad.

Este nuevo título de propiedad describe una parcela de 3.500 m² cuyos linderos la identifican como lindante al noreste entre la parcela ya aprobada y la reclamación n° 68 (ver plano adjunto).

Catastralmente corresponde a la parcela 5.366 del polígono 58, figurando a nombre del reclamante. El cultivo es de cereal.

- Los linderos actuales de la parcela global incluyendo estos terrenos, son:

Norte (Noroeste): Monte Público (parcela cultivada), casas (calle Buen Suceso) y camino del Polvorín.

Sur y Sureste: Reclamación n° 278.

Este y Noreste: Damián Collado Megías (R-68).

Este y Noreste: Damián Collado Megías (R-68).

Oeste y Suroeste: Teresa Baeza Delicado (R-54).

De acuerdo a los títulos aportados la parcela quedaría con una superficie de 23.873 m², la cual es muy próxima a la señalada en el plano aportado por el reclamante. No obstante, ésta es inferior a la señalada al técnico de la Delegación de Agricultura para su medición. El plano aportado por la Delegación señala una superficie de 26.372 m², dado que han sido englobados terrenos que no lo están en el plano particular aportado.

De esta forma, procede cuadrar esta superficie disminuyendo la superficie por el linde noroeste (ver plano adjunto), de acuerdo al plano inicial de ubicación aportado por el reclamante.

Desde el punto de vista técnico cumple las condiciones exigidas, pero ateniéndose a la superficie resultante de 23.873 m² que señalan los títulos aportados."

"Lo que pretenden los reclamantes es la revisión del acuerdo municipal adoptado en 8 de septiembre de 1.995, punto 5°, mediante el que se emitía informe, en el cual se informaba favorablemente la reclamación, pero sólo en cuanto a 20.369 m² que constaban en el título de propiedad, para lo que aportan nuevo título y certificación registral de un terreno de 3.503 m².

Cumple las condiciones jurídicas puestas por el Ayuntamiento, si se tiene en cuenta la fecha de primera inscripción de la finca reclamada, que data de 22 de enero de 1.884, fecha anterior a la inscripción del monte público en el Registro de la Propiedad.

La finca que se relaciona en la reclamación fue adquirida por los reclamantes, y está inscrita a su favor, con carácter privativo, en el Registro de la Propiedad.

Por lo expuesto, procedería que el Pleno de la Corporación emitiera su informe favorable, con las limitaciones superficiales que aconseja el Jefe de la Sección de Montes."

La Comisión propone al Pleno de la Corporación que informe favorablemente el anexo a la reclamación n° 277 presentado, si bien con la limitación superficial máxima de 23.873 m²., y que lo ponga en conocimiento de la

5.2.- Reclamación n° 338, presentada por D. Sebastián del Castillo Almendros. Se da cuenta de los informes emitidos, que resumidos son:

"Este señor solicita se revise su expediente de reclamación, en el cual solicita la descatalogación de una parcela sita en el paraje de Las Fuentes, dehesa de Caparral.

Datos de la Parcela.-

- A falta de la medición oficial de la Delegación de Agricultura y a reservas de la superficie que resulte, indicar que la superficie que figura en el título de propiedad (5.800 m²) se considera correcta.

Catastralmente corresponde a la parcela 5.412 (parte) del polígono 58, figurando a nombre de particulares. El cultivo actual es de frutales y ornamentales existiendo una casa y varias construcciones anexas.

- Los linderos actuales atendiendo al deslinde son:

Norte: Rambla "Cueva del Quemao".

Sur: Monte Público (lomas) y Fermín Tomás García (P-19).

Este: Monte Público (parcelas con y sin cultivo).

Oeste: Monte Público (lomas) y rambla.

Desde el punto de vista técnico cumple las condiciones exigidas."

"Incumple las condiciones jurídicas puestas por el Ayuntamiento, si se tiene en cuenta que la titular registral de la finca que se afirma reclamar es Dña. Consuelo Manzanera González, luego en el supuesto de considerar

un informe favorable, debería en todo caso referirse a la titularidad de dicha Sra., o a sus sucesores legítimos.

La fecha de primera inscripción de dominio de la finca que se reclama, según sus lindes físicos, pues en la escritura de compra por el que dice ser su actual titular se declara que no está inmatriculada, data de 17 de marzo de 1.873, fecha anterior a la inscripción del monte público en el Registro de la Propiedad.

La finca que se relaciona en la reclamación fue adquirida por el reclamante y su esposa mediante escritura de compraventa otorgada ante el Notario de Fuente La Higuera, D. Angel Querol Sancho, en 29 de marzo de 1.979, con el nº 166 de su Protocolo."

La Comisión propone al Pleno de la Corporación que informe favorablemente la titularidad privada de la finca registral 2.726, a favor de su titular registral o sus sucesores legítimos, y lo ponga en conocimiento de la Delegación Provincial de Agricultura.

5.3.- Reclamación nº 342, presentada por Dña. M^a. Ángeles Vizcaíno Cuenca. Se da cuenta de los informes emitidos, que resumidos son:

"Esta señora solicita se revise su expediente de reclamación, en el cual solicita la descatalogación de dos parcelas sitas en el paraje de "Zucaña", dehesa de Alcoy.

Indicar, que vistas las parcelas señaladas en esta reclamación, estas no figuran en la actualidad deslindadas a favor del municipio. Esto es debido a que estas fueron descatalogadas de acuerdo a la reclamación nº 1 interpuesta por Antonio Vizcaíno Cuenca, cuya resolución aprobatoria fue otorgada el 6 de Julio de 1.968."

La Comisión por tanto, propone al Pleno de la Corporación no entrar al fondo de la reclamación, por falta de objeto, y comunicarlo así a la interesada y a la Delegación Provincial de Agricultura.

5.4.- Reclamación nº 331, presentada por Dña. Francisca Parra Sánchez. Se da cuenta de los informes emitidos, que resumidos son:

"Esta señora solicita se revise su expediente de reclamación, en el cual solicita la descatalogación de dos parcelas sitas en el paraje de "La Muela", dehesa de Caparral.

A falta de los planos oficiales de la Delegación y a reservas de la superficie que resulte, la descripción de estas es la siguiente:

Parcela nº 1.-

Su superficie según título (7.005 m2) se considera correcta de acuerdo a los límites físicos que la definen. No obstante solamente procede el deslinde de 4.500 m2 aproximadamente, ya que el resto se encuentran ubicados en el enclavado LX de propiedad privada.

Catastralmente corresponde a la parcela 5.158 (parte) del polígono 51, figurando a nombre de particulares. El cultivo es de cereal.

Los linderos actuales de acuerdo al deslinde son:

Norte: Monte Público (parcela cultivada).

Sur y Este: Enclavado LX.

Oeste: Enclavado LX y Monte Público (pequeño terreno inculdo que le separa del camino de "El Pozuelo").

Parcela nº 2.-

La superficie del título de propiedad (21.017 m2) es superior a la que señala el padrón de rústica para ésta parcela (16.500 m2). Esto se debe a que terrenos al norte de esta parcela que el reclamante pretende, figuran catastralmente como incluidos en una parcela de lomas a favor del municipio

(parcela n° 5.352), los cuales se entiende fueron objeto en su día de roturación siendo agregados a la parcela ya cultivada.

Por otra parte, solamente procedería el deslinde de 9.350 m2 aproximadamente, ya que el resto hasta la superficie catastral señalada están ubicados en el enclavado LXIV de propiedad privada.

Catastralmente corresponde a la parcela 5.359 del polígono 51. Figura a nombre de la reclamante, siendo su cultivo de cereal.

Los linderos actuales atendiendo al deslinde son:

Norte: Monte Público (sobrante señalado).

Sur: Camino de servidumbre.

Este: Monte Público y enclavado LXIV.

Oeste: Monte Público.

A nivel técnico, ambas cumplirían las condiciones exigidas, si bien ateniéndose a lo señalado en cuanto a las superficies y límites."

"Cumple las condiciones jurídicas puestas por el Ayuntamiento, si se tiene en cuenta la fecha de primera inscripción de las fincas que se reclaman, que data de 6 de diciembre de 1.945, fecha anterior a la inscripción del monte público en el Registro de la Propiedad.

Las fincas que se relacionan en la reclamación fueron adquiridas por la reclamante con carácter privativo mediante escritura de herencia otorgada ante el Notario de Almansa, D. José Gabriel Grau Soto en 30 de abril de 1.974, con el número 855 de su Protocolo.

Por lo expuesto, procedería que el Pleno de la Corporación emitiera su informe favorable, si bien con las limitaciones superficiales indicadas por mi compañero en su informe, por las razones por él expresadas."

La Comisión propone al Pleno de la Corporación que informe favorablemente la reclamación n° 331 deducida, si bien con las limitaciones superficiales y de titularidad pública indicadas en el informe técnico, y lo ponga en conocimiento de la Delegación Provincial de Agricultura.

5.5.- Reclamación n° 339, presentada por Dña. Catalina Parra Delegido. Se da cuenta de los informes emitidos, que resumidos son:

"Esta señora solicita se revise su expediente de reclamación, en el cual solicita la descatalogación de tres parcelas. La primera sita en el paraje "Los Espetones" y las restantes en el paraje de "La Centinela", dehesa de Caparral.

Parcela n° 1.-

Esta parcela fue objeto de reclamación en el año 1.981 (expediente n° 155), disponiendo de medición de la Delegación de Agricultura. Esta señala una superficie de 35.028 m2, cuadrándose ésta de acuerdo a la que el título indica. No obstante, el mismo título señala que de esta superficie solamente 25.687 m2 figuran inscritos.

Observando el plano catastral (se adjunta), la superficie sobrante no inscrita pero señalada para su medición corresponde a las parcelas 5.041 (parte), 5.043 y 5.046, las cuales figuran a nombre del Ayuntamiento.

La superficie inscrita corresponde catastralmente a la parcela 5.045 (parte) del polígono 60, figurando a nombre del padre de la reclamante. El cultivo es de cereal.

Los linderos actuales de acuerdo al deslinde son:

Norte: Monte Público (lomas y sobrante señalado) y camino.

Sur: Monte Público (lomas y terrenos cultivados).

Este: Enclavado XC-XCI.

Oeste: Monte Público (parcela cultivada y lomas).

Parcela n° 2.-

El título de propiedad señala una superficie de 6.422 m², siendo la superficie real de unos 3.500 m² solamente.

Catastralmente, corresponde a la parcela 5.083 del polígono 60, figurando a nombre del Ayuntamiento con cultivo de cereal. No obstante esta parcela figura en el padrón antiguo a nombre de Cecilio Parra Sánchez, abuelo de la reclamante.

Los linderos actuales atendiendo al deslinde son:

Norte: Monte Público (lomas).

Sur: Monte Público (lomas).

Este: Monte Público (parcela cultivada en régimen de canon).

Oeste: Monte Público (parcela cultivada y lomas)

Parcela n° 3.-

Disponiendo del plano de la Delegación de Agricultura, señalar que ésta parcela linda físicamente por el norte con la vereda de Alicante, siendo su superficie de 4 hectáreas. No obstante el título no señala que linde con la vereda, considerándose este dato como fundamental. Igualmente la superficie del título es de 1,4 hectáreas, muy inferior a la señalada físicamente.

De acuerdo a lo expuesto la parcela física no se identifica ni por superficie ni por linderos con la que que el título describe.

Resumiendo, solamente la tercera parcela incumpliría las condiciones técnicas por su no identificación, cumpliéndolas las otras dos en cuanto a las superficies referidas.

"Cumple las condiciones jurídicas puestas por el Ayuntamiento, si se tiene en cuenta la fecha de primera inscripción de las fincas que se reclaman que data, en cuanto a la primera, que es la finca registral 2.956 de 2 de enero de 1.875, y en cuanto a las otras dos, de 6 de diciembre de 1.945, fecha anterior a la inscripción del monte público en el Registro de la Propiedad.

Las fincas que se relacionan en la reclamación fueron adquiridas por la reclamante con carácter privativo mediante escritura de herencia otorgada ante el Notario de Almansa, D. Juan José Álvarez Valeiras en 3 de diciembre de 1.992, con el número 2.420 de su Protocolo.

Por lo expuesto, procedería que el Pleno de la Corporación emitiera su informe favorable respecto a las dos primeras, si bien con las limitaciones superficiales indicadas por mi compañero en su informe, por las razones por él expresadas."

La Comisión propone al Pleno de la Corporación que informe favorablemente la reclamación de las dos primera parcelas que constan en su petición, que son las fincas registrales 2.956 y 12.159-N, pero ajustándose la superficie de éstas en cuanto a la primera a la superficie registral de 25.687 m²., y la segunda a 3.500 m². que resultan de la medición, y lo ponga en conocimiento de la Delegación Provincial de Agricultura.

5.6.- Reclamación n° 344, presentada por D. Juan y D. José Cuenca Aguilar. Se da cuenta de los informes emitidos, que resumidos son:

"Estos señores solicitan se revise su expediente de reclamación, en el cual solicitan la descatalogación de una parcela sita en el paraje de "Los Carasoles", dehesa de Jorqueruela.

Datos de la Parcela.-

A falta de la medición oficial de la Delegación de Agricultura y a reservas de la superficie que resulte, indicar que la superficie que figura en el título de propiedad (17.514 m²) es inferior en unos 3.000 m² a la superficie física de la parcela. Este sobrante puede ser recortado por su li-

mite sureste ,tal como se señala en plano adjunto, procediendo la formalización de canon caso que le interese seguir con su cultivo.

Catastralmente, corresponde a la parcela 5.209 del polígono 14, figurando a su nombre. El cultivo es de cereal y almendros.

Los linderos actuales atendiendo al deslinde son:

Norte: Monte Público (parcela cultivada).

Sur: Monte Público (parcela cultivada) .

Este: Monte Público (parcela cultivada).

Oeste: Monte Público (lomas).

Desde el punto de vista técnico cumple las condiciones exigidas, si bien ateniéndose a la superficie que el título de propiedad señala.

"Cumple las condiciones jurídicas puestas por el Ayuntamiento, si se tiene en cuenta la fecha de primera inscripción de la finca que se reclama, que data de 15 de enero de 1.958, fecha anterior a la inscripción del monte público en el Registro de la Propiedad.

La finca que se relaciona en la reclamación fue adquirida por los reclamantes, con carácter privativo mediante escritura de compraventa otorgada ante el Notario de Almansa, D. José Gabriel Grau Soto en 4 de marzo de 1.959, con el número 178 de su Protocolo.

Por lo expuesto, procedería que el Pleno de la Corporación emitiera su informe favorable."

La Comisión propone al Pleno de la Corporación que informe favorablemente la reclamación nº 344 deducida, si bien limitada a la superficie registral que es de 17.514 m²., y lo ponga en conocimiento de la Delegación de Agricultura.

5.7.- Reclamación nº 345, presentada por D. Juan A. López Ruano. Se da cuenta de los informes emitidos, que resumidos son:

"Este señor solicita se revise su expediente de reclamación, en el cual solicita la descatalogación de una parcela sita en el paraje de "La Atalaya", dehesa de Jorqueruela.

Datos de la Parcela.-

A falta de la medición oficial de la Delegación de Agricultura y a reservas de la superficie que resulte, indicar que la superficie que figura en el título de propiedad (7.005 m²) es superior a la que el padrón de rústica señala para dicha parcela (5.500 m²), considerándose esta correcta.

Catastralmente, corresponde a la parcela 5.036 del polígono 14, figurando a su nombre. El cultivo es de cereal.

Los linderos actuales atendiendo al deslinde son:

Norte: Monte Público (lomas).

Sur: Monte Público (parcela cultivada).

Este: Monte Público (lomas).

Oeste: Monte Público (lomas y parcela cultivada).

Desde el punto de vista técnico cumple las condiciones exigidas, si bien ateniéndose a la superficie que resulte de la medición oficial."

"Cumple las condiciones jurídicas puestas por el Ayuntamiento, si se tiene en cuenta la fecha de primera inscripción de la finca de la que se segregó la que reclama, que data de 11 de enero de 1.910, fecha anterior a la inscripción del monte público en el Registro de la Propiedad.

La finca que se relaciona en la reclamación fue adquirida por el reclamante con carácter privativo mediante escritura de herencia otorgada ante el Notario de Almansa, D. Nicolás Ferrero López en 22 de diciembre de 1.984.

Por lo expuesto, procedería que el Pleno de la Corporación emitiera su informe favorable, si bien ateniéndose, en cuanto a la superficie, a lo indicado en el informe de mi compañero."

La Comisión propone al Pleno de la Corporación que informe favorablemente la reclamación nº 345 deducida, si bien condicionada a la superficie que resulte de la medición oficial, y lo ponga en conocimiento de la Delegación Provincial de Agricultura.

Por unanimidad de los asistentes se aprueba el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo y en sus propios términos de redacción.

SEXTO.- PROYECTO BÁSICO DE LA VARIANTE DE LA LÍNEA FÉRREA MADRID-ALICANTE, P.K. 316 A P.K. 363.-

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha veintinueve de mayo, cuyo contenido es el siguiente:

*** 6.- La Comisión queda enterada del proyecto básico presentado, y propone al Pleno de la Corporación su informe favorable, si bien deberá requerirse a RENFE para que refleje en el proyecto de ejecución debidamente el cruce de la vía férrea nueva con la tubería de abastecimiento de agua al Municipio desde "El Parramón", y garantizarle el tratamiento adecuado para evitar cualesquiera daños o perjuicios

La Sr. Valmorisco reitera su petición de que el Sr. Milla traiga los planos para que los Concejales que no forman parte de la Comisión Informativa de Urbanismo puedan examinarlos.

Por unanimidad de los asistentes se aprueba el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo en sus propios términos de redacción.

SÉPTIMO.- SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE ALTURA EN AVDA. JOSÉ HERNÁNDEZ DE LA ASUNCIÓN, ESQUINA A PASEO DE LAS HUERTAS.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha veintinueve de mayo, cuyo contenido es el siguiente:

*** 9.6.- La Comisión, visto el escrito de D. Antonio López Cantos de 30 de abril de 1.997, en el que solicita rectificación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento autorizando la reducción de la altura mínima prevista en el solar situado en la Avda. José Hernández de la Asunción esquina a Paseo de las Huertas de Almansa, propone al Pleno de la Corporación la modificación de su acuerdo, en el sentido de que la reducción sea hasta la construcción de semisótano, planta baja y dos plantas de altura

Por unanimidad de los asistentes se aprueba el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo en sus propios términos de redacción.

OCTAVO.- REQUERIMIENTO A PROPIETARIOS DE TERRENOS SITUADOS EN EL POLÍGONO DE ACTUACIÓN Nº 2 DEL P.G.O.U.-

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha veintinueve de mayo, cuyo contenido es el siguiente:

*** 9.8.- La Comisión queda enterada del escrito remitido por el Registro de la Propiedad, en el que se notifica la denegación de la inscripción de la normalización de fincas del Polígono de Actuación nº 2 del P.G.O.U., y propone al Pleno de la Corporación:

1º.- Que requiera a los propietarios de los terrenos incluidos en el P.A. nº 2 del P.G.O.U. para que subsanen las deficiencias observadas por el Sr. Registrador de la Propiedad de Almansa, debiendo aportar en este Ayuntamiento en el plazo más breve posible, para su incorporación al expediente, protocolizado, las certificaciones registrales, de titularidad y

cargas, de las fincas afectadas por la Normalización, y descripción de las fincas tal como constan en el Registro de la Propiedad.

2°.- En cuanto a la finca descrita como n° 9, destinada a zona verde, por superficie superior a la registral, que justifique la extensión de 2.795 m2. en que la modificación del P.G.O.U. aprobada con carácter definitivo por resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de 9 de febrero de 1.989, por la que se compensaba el incremento de superficie de la zona verde con un aumento de edificabilidad en el mismo polígono.

3°.- Que comunique a los propietarios de las fincas que se designan en el oficio del Sr. Registrador, que para proceder a la inscripción de sus fincas normalizadas, son precisas las operaciones previas de agrupación o segregación señaladas, del que se les acompañará copia

Por unanimidad de los asistentes se aprueba el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo en sus propios términos de redacción.

NOVENO.- SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSALUD DE CESIÓN DE LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE MUNICIPAL DENOMINADO HOSPITAL.-

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha dos de junio, cuyo contenido es el siguiente:

*** 2.- Se da cuenta del escrito remitido por la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud, R.E. 3.141, cuyo contenido es el siguiente:

"Como continuación a nuestro escrito de fecha 22 de enero de 1.997 por el que solicitábamos la adopción de un acuerdo de cesión a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social del inmueble en que se ubica el Centro de Salud de esa ciudad, como requisito previo a la iniciación de las obras de reparación de la fachada del edificio, les informamos lo siguiente:

Como ya conoce ese Ayuntamiento, se han desprendido de la fachada del Centro de Salud algunas placas de piedra, existiendo el riesgo de que continúen los desprendimientos con grave riesgo para la integridad física de los usuarios y trabajadores del Centro, por lo que es urgente acometer las correspondientes obras de reparación en evitación de posibles e indeseados daños físicos a las personas.

Estas obras exigen una inversión importante con cargo al capítulo VI de nuestro presupuesto, aparte de la ya realizada en su día para el acondicionamiento interno del Centro por un importe aproximado de 260 millones de pesetas, por lo que necesitamos que con carácter previo a la autorización del gasto se ceda por ese Ayuntamiento a la Tesorería General de la Seguridad Social la propiedad del inmueble.

Aunque por Acuerdo plenario de 2 de diciembre de 1.988, rectificado por otro de fecha 7 de julio de 1.989, se cedía el uso del edificio por 20 años, debemos tener en cuenta que dicha cesión no llegó a ser aceptada por la Tesorería General de la Seguridad Social ni, por lo tanto, llegó a formalizarse en escritura pública.

Lo que necesitaríamos para poder acometer las obras de reparación de la fachada y regularizar la inversión ya realizada para el acondicionamiento del Centro es que por el Pleno de ese Ayuntamiento se adoptara un nuevo Acuerdo cediendo a la Tesorería General de la Seguridad Social no el uso sino la propiedad del inmueble por un período al menos de 25 años. Ha de tenerse en cuenta que al término de este plazo en caso de destinarse el edificio a un fin distinto del sanitario, la propiedad revertiría al Ayuntamiento con todas las inversiones realizadas hasta ese momento.

Por otra parte indicarles que el requisito de que la cesión sea de la propiedad y no del uso es exigido tanto por nuestros Servicios Centrales como por la Intervención General como imprescindible para realizar la inversión de la que hablamos.

Por último, les participamos que, en el supuesto de no acordarse por ese Ayuntamiento la cesión de la propiedad, tramitaríamos a la Tesorería General la aceptación de la cesión de uso acordada el día 02-12-88, pero en este caso la reparación de la fachada habría de realizarse con cargo al Ayuntamiento como propietario del edificio obligado a su conservación, declinando el Insalud cualquier responsabilidad por los daños que pudieran ocasionarse debido al mal estado de la fachada".

Visto el informe emitido al respecto, la Comisión, por unanimidad, propone al Excmo. Ayuntamiento en Pleno que se comunique a la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud lo siguiente:

Primero.- Que desde el 1 de enero de 1989, el Insalud está haciendo uso gratuito del bien inmueble municipal denominado "Hospital", mediante la ubicación en el mismo del servicio de su competencia denominado "CENTRO DE SALUD", cuando con anterioridad pagaba un canon mensual por arrendamiento.

Segundo.- Que si no se ha formalizado el documento o escritura de la cesión a la Tesorería, del uso gratuito por 20 años del edificio, ha sido por causas imputables a la Tesorería y al Insalud, ya que el Ayuntamiento el día 21-12-93 completó la documentación necesaria para poder suscribir dicha cesión e incluso remitió un modelo o borrador de convenio con todo su clausulado, entre el que se encontraba la siguiente cláusula típica de todo convenio de cesión gratuita:

"Cuarta.- El Insalud cuidará que la utilización de las respectivas instalaciones tenga lugar de forma que pueda obtenerse su máximo rendimiento, a cuyo objeto adoptará las medidas infraestructurales necesarias.

Así mismo y en todo caso el Insalud cuidará del mantenimiento, conservación y reparación de las instalaciones citadas, siendo de su cuenta y cargo la realización de las obras que fueran precisas".

Tercero.- Que desde este Excmo. Ayuntamiento se desconocen las causas por las que la Tesorería no ha formalizado dicha escritura, estando pendiente el Ayuntamiento desde el día 21-12-93, de que se nos indique lugar y fecha de la firma.

Por lo que se refiere a las argumentaciones que esgrima la Dirección Provincial del Insalud, de ser necesaria e imprescindible la cesión de la propiedad, para poder realizar la inversión que suponen las obras de "reparación de la fachada del edificio", se le informa que:

Es evidente que debe existir un documento, ya sea de compraventa de arrendamiento, cesión gratuita del uso o de la propiedad, para que el Insalud pueda realizar no solo obras de inversión, como las que hizo, si no gastos de otro tipo, como podrían ser las obras de reparación que pretende, pero dicho documento no tiene legalmente por que ser una cesión gratuita de la propiedad. Si ello hubiese sido así desde el primer momento lo hubiesen solicitado los "Servicios Centrales" del Insalud y la Tesorería, cuando nos solicitaron la documentación necesaria para formalizar la cesión en sus escritos de 17-12-91 y 25-06-92.

Cuarto.- Que en lo referente a la "propuesta" que hace el Sr. Director Provincial del Insalud, de que si no cede la propiedad tramitarán a la Tesorería General la aceptación de la cesión de uso acordada por el Pleno de fecha 02-12-88, en cuyo caso al ser el Ayuntamiento el propietario

del edificio, los gastos de reparación de la fachada del mismo irían de su cargo, se le informa que:

Según consta de la documentación obrante en el expediente, ya se tramitó en su día ante la Tesorería General de la Seguridad Social dicha propuesta de aceptación de la cesión gratuita del uso del edificio, puesto que desde los servicios centrales de dicha entidad se nos requirió el día 02-11-89, para que les remitiésemos la documentación necesaria para formalizar la cesión.

Será en el clausulado o en las estipulaciones del documento de cesión gratuita, que se firme en su día donde se recogerán de forma negociada las obligaciones y derechos de las partes (cedentes y cesionarias), en cualquier caso, cuando se trata de cesiones gratuitas del uso, es cláusula lógica y acorde con la naturaleza de la gratuidad, liberalidad o no contraprestación del acto de disposición del edificio, que el cesionario cuide del mantenimiento, conservación y reparación de las instalaciones que se ceden, siendo de su cuenta y cargo la realización de las obras que fueran precisas, que es de hecho como se viene haciendo en la actualidad desde el 1 de enero de 1.989.-

Quinto.- Que no obstante lo anterior, esta Corporación esta dispuesta a entablar negociaciones con el Insalud y la Tesorería con el fin de establecer otras formas de cesión, venta o arrendamiento

El Sr. Cerdán manifiesta que su Grupo va a apoyar la remisión del documento. Manifiesta considerar que si el Ayuntamiento en el año 1.993 completó este expediente, debió de haberse tomado más interés en saber en que situación estaba la tramitación del mismo. El Insalud no estaba de acuerdo con el borrador que el Ayuntamiento había enviado, por tanto no se hacia responsable de cualquier cosa que pudiera ocurrir. Ahora cuando se han desprendido las placas de la fachada, nos hemos puesto sobre aviso de que el tema estaba sin terminar.

El Sr. Collado manifiesta tenerlo claro. El Insalud quiere la propiedad. No entendemos por qué ya que se trata de unas obras que son de mantenimiento. Estaríamos dispuestos a ceder el inmueble si fuéramos a conseguir más médicos, más especialidades.

D. Miguel Cuenca manifiesta que su Grupo no entiende por qué no fué necesaria la cesión cuando se hizo una obra de 260 millones y ahora que es una obra pequeña requieren la cesión.

El Sr. De Pablo manifiesta que si este tema está pendiente desde el año 1.993 no es culpa del Sr. Alcalde, sino del Insalud. Manifiesta que es curioso el hecho de que, últimamente, el Gobierno de la Nación, está intentando acaparar todas las propiedades de esta ciudad. Para dragar el pantano necesitamos regalárselo. Para arreglar el hospital hay que regalárselo también. Si Vd. Sr. Alcalde pretende arreglar la almena del castillo, deberá hacerlo con cargo a los fondos municipales, ya que de no ser así, le requerirán también que Vd. les regale el Castillo.

D. Fermín Cerdán el Insalud no quiere la propiedad. Lo que pide es que si va a invertir dinero, se le ceda la propiedad, ya que en caso contrario, no está autorizado. Si el Gobierno Socialista en el año 1.993 no se preocuparon, el Sr. Alcalde debió ser más diligente y al ver que no contestaban debía haberse interesado.

D. José Collado manifiesta que a su criterio no es una inversión. Hablamos de una obra de siete pesetas y media. No van a hacer una inversión, van a hacer una obra de mantenimiento.

D. Miguel Cuenca manifiesta que no hay que tener prisa en hacer la cesión.

D. Antonio Callado manifiesta que no acaba de entender que para arreglar una chapa pidan la cesión. Sí he estado pendiente de que éste trámite estaba sin terminar, pero me ha interesado porque he estado negociando otras cuestiones. Nuestra posición es que se le ofrece la cesión de uso pero no la de propiedad. La cesión de propiedad se concedería si se negocian más servicios.

Por unanimidad de los asistentes se aprueba el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda.

En estos momentos cuando son las veinte horas diez minutos se incorpora a la sesión D^a Amparo Garijo López.

Se ausenta momentáneamente de la sesión D. Fermín Cerdán Gosálvez.

DÉCIMO.- SOLICITUD DE CESIÓN DE TERRENOS DEL SECTOR N° 1 DEL P.G.O.U. PARA UBICACIÓN DE UN PARQUE DE OCIO Y ACTIVIDADES AL AIRE LIBRE.-

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha dos de junio, cuyo contenido es el siguiente:

*** 4.- Se da cuenta de los dictámenes de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios que informan favorablemente, en principio, la propuesta de D. Herminio Gómez Gascón de cesión de terrenos para ubicación de un parque de ocio y actividades al aire libre en el terreno destinado por el Plan Parcial del Sector n° 1 del P.G.O.U. a equipamiento educativo, con una duración máxima de 5 años y la recuperación de oficio siendo el canon de ocupación el que fije la Comisión Informativa de Hacienda.

Tras deliberación, la Comisión, por unanimidad, propone se fije como canon de dicha cesión la cuantía de 300.000.- pesetas anuales y que se formalice el correspondiente contrato con las condiciones propuestas por la Comisión de Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios y de conformidad con el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales y la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, facultando al Alcalde-Presidente para la firma del mismo

Tras debatirse el presente punto, se aprueba el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda en sus propios términos de redacción.

Se reincorpora a la sesión D. Fermín Cerdán Gosálvez.

En estos momentos se ausenta momentáneamente de la sesión D. Ricardo Milán González.

DÉCIMO-PRIMERO.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENSEÑANZAS ESPECIALES IMPARTIDAS POR EL CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DE ALMANSA.-

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha dos de junio, cuyo contenido es el siguiente:

Se incorpora en este punto D. Fco. Javier Suárez Márquez, Concejal del Área de Juventud, que interviene para explicar su propuesta de tarifas como medio de financiación del Programa "Comunidad Escuela de Salud" y la necesidad de las mismas.

Considerando.- Que, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, es competencia del Ayuntamiento Pleno por mayoría simple, la modificación de los Precios Públicos establecidos y exigidos al amparo de los artículos 117, 41 y siguientes de la referida Ley.

Esta Comisión, por mayoría (votos a favor: Grupos PSOE y MIXTO; abstenciones: Grupo P.P.) eleva al Ayuntamiento Pleno el siguiente proyecto de acuerdo:

Primero.- Aprobar la modificación del Precio Público por la prestación del Servicio de Enseñanzas Especiales impartidas por el Centro Municipal de Servicios Sociales en los artículos que a continuación se expresan, que quedarán redactados de la forma siguiente:

Artículo 3.- Cuantía.

1.- La cuantía del precio público regulado en estas normas será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, atendiendo al coste de los cursos-talleres y de las actividades formativas programadas.

2.- Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

- A) Cursos-talleres de verano: por cada alumno 1.000 ptas/quincena.
- B) Cursos-talleres (8 horas mensuales):por cada alumno 500 ptas/mes. C) Ludoteca - una entrada 200 ptas.
- un bono individual de 6 entradas 1.000 ptas.
- D) Acampadas fin de semana: por cada participante.... 1.000 ptas.
- E) Rutas y excursiones (transporte):por cada participante 500 ptas.
- F) Viajes culturales: por cada participante 1.000 ptas G) Cursos de Esquí: por cada participante 15.000 ptas.

Artículo 4.- Exenciones y Bonificaciones.

El Alcalde-Presidente podrá reducir o eximir dichas tarifas en aquellos casos en que lo considere aconsejable la situación socioeconómica de la familia o situaciones de otra índole, limitándose las mismas en el 25 por ciento de los participantes en cada curso o actividad.

Artículo 5.- Obligaciones de Pago y Cobro.

1.- La obligación de pago del precio público regulado en estas normas nace desde que se inicie la prestación o la realización de cualquiera de los servicios o actividades especificadas en el apartado 2 del artículo 3.

2.- El pago del precio público correspondiente al epígrafe de Ludoteca se efectuará en el momento de entrada a las instalaciones, mediante "Bonos", "Entradas" o "Tickets" numerados, en los que figurará el concepto, fecha y cuantía.

El pago del precio público correspondiente a los restantes epígrafes se efectuará al formalizar la correspondiente matrícula o inscripción en el curso o actividad formativa elegida, mediante "Recibos", "Resguardos" o "Tickets" numerados en los que figurará el concepto, fecha, cuantía y beneficiario. Este ingreso tiene el carácter de depósito previo de conformidad con lo dispuesto en el art. 47.1 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre.

Segundo.- Consignar en los Presupuestos Municipales créditos suficientes para cubrir la totalidad de las dotaciones de dicho servicio por no cubrir los gastos.

Tercero.- Que se publique este acuerdo en el "Boletín Oficial de la Provincia" a los efectos de general conocimiento y de impugnación jurisdiccional.

Dª Inmaculada Calero manifiesta que este tema no pasó por la Comisión de Subvenciones. En el tema de la Ludoteca nos hubiera gustado que en

vez de pagar 200.- Ptas. si hubiera hecho de otra manera, por ejemplo car-nets.

El Sr. Collado propone dejar el presente punto sobre la Mesa con el fin de poder estudiar mejor el tema.

D. Fernando de Pablo manifiesta que la Sra. Calero forma parte de la Comisión de Hacienda, que podría haber manifestado en la misma cualquier aportación que hubiese estimado.

Por 13 votos a favor de los Grupos P.S.O.E., I.U. y C.D.S., y 7 abs-tenciones del Grupo Popular, se aprueba el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda.

DÉCIMO-SEGUNDO.- DAR CUENTA DE ACCIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATI-VAS.-

Se da cuenta de la siguientes:

12.1.- Se da cuenta del auto nº 120, de fecha de 28 de abril de 1997, dictado por la sala de lo Contencioso-Administrativo (sección 1ª), del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha en el recurso 1197/96, interpuesto por Logis Naus S.L., en el que se tiene a ésta por desistida.

El Pleno se da por enterado.

12.2.- Se da cuenta de la sentencia firme nº 202, de fecha de 12 de mayo de 1997, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (sección 2ª), del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, en el recurso contencioso-administrativo nº 704/95, seguidos a instancia de D. Francisco Gómez Sánchez, contra el Decreto de Alcaldía nº 707/95, de 27 de marzo, por el que se le comunicaba su cese como funcionario interino destinado al ce-menterio municipal. Dicha sentencia desestima el recurso y confirma el De-creto de Alcaldía, por ser ajustado a derecho.

El Pleno se da por enterado.

12.3.- Se da cuenta de la Sentencia dictada por la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el recurso contencioso-administrativo nº 01/0001456/1994 interpuesto por D. Francisco Vizcaino Tornero contra este Ayuntamiento por infracciones urbanísticas sancionadoras, sentencia que de-clara ajustado a derecho el acto administrativo recurrido. Asimismo se in-forma que en el día de la fecha ha sido interpuesto contra dicha Sentencia el oportuno Recurso de Casación por parte del recurrente.

El Pleno se da por enterado.

12.4.- Se da cuenta de la Sentencia dictada por la Sección 2ª de la Audiencia Provincial de Albacete en los autos de menor cuantía nº 82/96, confirmando la sentencia del Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de Almansa, no só-lo en cuanto al fondo, sino también condenando al pago de las costas a la actora y a Geyprosa S.L., no debiendo por tanto el Ayuntamiento hacer fren-te a su pago.

El Pleno se da por enterado.

12.5.- Se da cuenta del dictamen de la Comisión informativa de Urba-nismo, Medio Ambiente y Servicios, correspondiente al día 29 de mayo de 1997, la Comisión, visto el escrito remitido por el Letrado D. Tesifonte E.

Tomás Gil, que defiende los intereses municipales en el juicio de menor cuantía 628/93, promovido por D. Angel González Oliva contra este Ayuntamiento y la Junta de Comunidades, en el que da cuenta del emplazamiento hecho a las partes en el recurso de casación planteado por la Junta de Comunidades, propone al Pleno de la Corporación que se adhiera al recurso de casación planteado, y se persone por medio del Letrado designado en primera instancia.

Por unanimidad de los asistentes se aprueba el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo en sus propios términos de redacción.

12.6.- Se da cuenta de la Resolución del Departamento de Recaudación de la Agencia Tributaria de Madrid, de fecha de 19 de mayo de 1997, por medio de la cual se acuerda estimar el recurso de reposición interpuesto por D. Antonio Callado García, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, contra la compensación de deudas que dicho departamento quería realizar con cargo a la participación de este Ayuntamiento en los Tributos del Estado, por tener pendiente de pago la liquidación correspondiente al canon de vertidos del ejercicio 1991. Dicho departamento estima el recurso al haberse justificado que dicha liquidación no es una deuda vencida, líquida y exigible, al estar la misma recurrida ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

El Pleno se da por enterado.

12.7.- Se da cuenta del Auto nº 69, de fecha de 28 de Mayo de 1.997, dictado por el Juzgado de lo Social nº Uno de Albacete, en los autos 199/97, seguidos a instancia de D. José Tamarit Caro contra el Excmo. Ayuntamiento de Almansa, sobre clasificación profesional, por medio del cual, tiene por desistida a la parte actora, al no haber comparecido el Sr. Tamarit Caro, por lo que se acuerda archivar el procedimiento por él iniciado.

El Pleno se da por enterado.

12.8.- Nombramiento Comisión de Gobierno de fecha 22-04-97:

*** 3.7.- Designación de Letrado del Juicio señalado para el día 3 de Julio de 1.997 a las 11:10 horas, en el Juzgado de lo Social, cuyo número de Autos es 185-97.

Resultando: Que el pasado 11 de Abril de 1.997 se recibe este Excmo. Ayuntamiento de Almansa, providencia del Sr. Secretario del Juzgado de lo Social nº 2 de Albacete, dictada en los autos nº 185/97, seguidos a instancia de D. José Tamarit Caro, en materia de reclamación de cantidad, por medio de la cual se nos cita para juicio, para lo cual se señala el día 3 de Julio de 1.997, a las 11:10 horas y se nos requiere para que remitamos el expediente administrativo correspondiente, advirtiéndonos al mismo tiempo, para que comparezcamos debidamente representados.

Considerando: Las facultades atribuidas por Resolución de Alcaldía nº 2887/96 de 5 de diciembre.

La Comisión de Gobierno acuerda:

Primero.- Comparecer en los autos nº 185/97 seguidos en el Juzgado de lo Social nº 2 de Albacete, a instancia de D. José Tamarit Caro, representado por medio del letrado D. Javier Ortiz Arteaga, debiendo el mismo acudir al Juicio convocado para el día 3 de Julio de 1.997.

Segundo.- Dar cuenta de la presente resolución al interesado, así como a las unidades municipales correspondientes. ***

El Pleno se da por enterado.

12.9.- Nombramiento Comisión de Gobierno de fecha 22-04-97:

*** 3.8.- Designación de Letrado del Juicio señalado para el día 28 de Mayo de 1.997 a las 11:40 horas, en el Juzgado de lo Social, cuyo número de Autos es 103-97.

Resultando: Que el pasado 11 de marzo de 1.997, se recibe en este Excmo. Ayuntamiento de Almansa, providencia del Sr. Secretario del Juzgado de lo Social nº 2 de Albacete, de fecha de 10 de febrero de 1.997, dictada en los autos nº 103/97, seguidos a instancia de D. José Antonio Romero Martínez en materia de reclamación de cantidad, por medio de la cual se nos cita para juicio, para lo cual se señala el día 28 de mayo de 1.997, a las 11,40 horas y se nos requiere para que remitamos el expediente administrativo correspondiente, advirtiéndonos al mismo tiempo, para que comparezcamos debidamente representados.

Considerando: Las facultades atribuidas por resolución de Alcaldía 2887/96 de 5 de diciembre.

La Comisión de Gobierno acuerda:

Primero.- Comparecer en los autos nº 103/97 seguidos en el Juzgado de lo Social nº 2 de Albacete, a instancia de D. José Antonio Romero Martínez, representado por medio del letrado D. Adolfo Sánchez Martínez debiendo el mismo acudir al Juicio convocado para el día 28 de mayo de 1.997.

Segundo.- Dar cuenta de la presente resolución al interesado, así como a las unidades municipales correspondientes. ***

El Pleno se da por enterado

12.10,. Nombramiento Comisión de Gobierno de fecha 29-04-97:

*** 3.7.- Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, Autos nº 01/0000452/1997.

La Comisión de Gobierno acuerda designar a D. José Antonio Torre Calatayud para la defensa de los intereses municipales interpuesto por D. Felipe Sánchez Ruíz. ***

El Pleno se da por enterado.

12.11.- Nombramiento Comisión de Gobierno de fecha 27-05-97:

*** 3.5.- Designación de Procurador.-

Resultando: Que el pasado día 21 de Mayo de 1.997, se recibe en este Excmo. Ayuntamiento de Almansa, la providencia dictada por la Presidencia de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, dictada en los autos 86/97, a instancia de Comisiones Obreras de Castilla La Mancha, contra este Excmo. Ayuntamiento de Almansa sobre Convocatoria Plaza Policía Local, por medio de la cual se nos requiere para que sea remitido el expediente administrativo correspondiente debidamente cosido y foliado y para que notifiquemos de inmediato la remisión del mismo a cuantos aparezcan como interesados emplazándoles para que puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días y por último se nos recuerda que de idéntico plazo disponemos para personarnos en dichos autos.

Considerando: Lo dispuesto en el artículo 41.22) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

La Comisión de Gobierno acuerda:

Primero.- Remitir a la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, el expediente administrativo correspondiente a la convocatoria de una plaza de policía local.

Segundo.- Notificar la presente resolución a los representantes legales del personal de este Ayuntamiento, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días siguientes al de la recepción de la presente.

Tercero.- Designar a D. Manuel Cuartero Peinado como Procurador, que represente al Excmo. Ayuntamiento de Almansa, en los autos referenciados, y

Cuarto.- Dar cuenta de la presente resolución a las unidades municipales correspondientes, así como al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre. ***

El Pleno se da por enterado.

12.12.- Nombramiento Comisión de Gobierno de fecha 27-05-97:

*** 3.6.- Designación de letrado.-

Resultando: Que en el día de la fecha, se recibe en este Excmo. Ayuntamiento de Almansa, la providencia dictada por la Presidencia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, dictada en los autos 729/97, a instancia de D. Antonio Ferrandiz Esteban, contra este Excmo. Ayuntamiento de Almansa sobre Infracción Urbanística, por medio de la cual se nos requiere para que sea remitido el expediente administrativo correspondiente debidamente cosido y foliado y para que notifiquemos de inmediato la remisión del mismo a cuantos aparezcan como interesados emplazándoles para que puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días y por último se nos recuerda que de idéntico plazo disponemos para personarnos en dichos autos.

Considerando: Lo dispuesto en el artículo 41.22) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

La Comisión de Gobierno acuerda:

Primero.- Remitir a la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, el expediente administrativo correspondiente.

Segundo.- Designar a D. Tesifonte Tomás Gil como letrado que dirigirá y defenderá los intereses de este Excmo. Ayuntamiento de Almansa en los autos referenciados y

Tercero.- Dar cuenta de la presente resolución a las unidades municipales correspondiente, así como al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre. ***

El Pleno se da por enterado.

En estos momentos se ausenta de la sesión D. Roberto Carbonell Vercher.

DÉCIMO-TERCERO.- OTORGAMIENTO DE PODERES A LETRADO Y PROCURADORES.-

Se da cuenta de los siguientes:

13.1.- Resultando: Que el pasado 16 de mayo de 1997, D. Antonia Cuenca Almendros comunica a este Excmo. Ayuntamiento de Almansa, su intención de interponer recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo de

la Comisión de Gobierno adoptado en sesión celebrada el pasado 22 de abril de 1997, en relación a la solicitud que dedujo en su día de indemnización de daños y perjuicios sufridos como consecuencia de una caída ocurrida en c/Corredera, al tropezar con la base de un cartel de publicidad que había sido retirado por el personal del Ayuntamiento.

Resultando: Que la póliza de aseguramiento de la Responsabilidad Civil que este Excmo. Ayuntamiento de Almansa tiene suscrita con "Banco Vitalicio de España, C.I.A. Anónima de Seguros y Reaseguros", incluye la defensa en juicio.

Resultando: Que dicha compañía ha designado como letrado que represente y dirija los intereses del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, en los autos contenciosos-administrativos que en su día se interpongan por D^a. Antonia Cuenca Almendros, tal y como se ha anunciado a D. Ubaldo González Garrote, y como procuradores en Albacete a D^a. Concepción Vicente Martínez, a D^a. Susana Eva Navarro Gabaldón y a D. Lorenzo Gómez Monteagudo y en Madrid a D. Carmelo Olmos Gómez y a D. Miguel Ángel de Cabo Picazo.

El Pleno por unanimidad, acuerda:

1º) Otorgar poderes específicos para los recursos contenciosos-administrativos que interpongan D^a Antonia Cuenca Almendros y los recursos que quepan contra los autos o sentencias que en los mismos se dicten, al letrado y procuradores/as, arriba referenciados.

2º) Facultar al Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Callado García, para la firma de las correspondientes escrituras públicas de apoderamiento.

13.2.- Resultando: Que el Excmo. Ayuntamiento de Almansa otorgó poderes generales para pleitos al Sr. Procurador de Madrid D. Tomas Cuevas Villamañan, y por ello esta representando al mismo en determinados asuntos judiciales que todavía se encuentran "en tramite"

Resultando: Que el Sr. Cuevas Villamañan comunica que a finales de mayo de 1997 causa baja como procurador ejerciente del Colegio de Madrid, por jubilación y propone como sustituto del mismo en los asuntos en los que representa al Excmo. Ayuntamiento de Almansa a los colegiados D. Manuel Infante Sánchez y D^a. María Torres Ruiz, con despacho abierto muy próximo a su domicilio en c/Santiago Bernabeu, nº 12-7º, de Madrid, código postal 28036, teléfonos 561 59 06 y 561 28 29, pasando a integrarse y formar parte de dicho despacho de procuradores D^a. M^a. Angeles del Valle Murillo, la que ha sido su secretaria y oficial habilitada de su despacho.

El pleno por unanimidad, acuerda:

1º) Otorgar poderes generales para pleitos al Sr./a. procurador/a arriba referenciados, quienes pasarán a representar al Excmo. Ayuntamiento de Almansa en los asuntos judiciales en los que figuraban el Sr. Cuevas Villamañan,

2º) Facultar al Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Callado García, para la firma de las correspondientes escrituras públicas de apoderamiento.

Se reincorpora a la sesión D. Roberto Carbonell Vercher.

DÉCIMO-CUARTO.- APROBACIÓN BASES DE UN TRABAJADOR DE OFICIOS MÚLTIPLES ADSCRITO AL ÁREA DE SERVICIOS COMUNITARIOS.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Personal de fecha veintiuno de mayo, cuyo contenido es el siguiente:

*** "3.2. Aprobación, si procede, de las Bases para la contratación laboral fija de un trabajador de oficios múltiples adscrito al Área de Servicios Comunitarios.

Toma la palabra la representante de I.U. para explicar como Concejal del Área de Servicios Sociales, que para cubrir esta plaza, que es para prestar servicios principalmente en el nuevo centro de la Avda. de José Rodríguez, se había pensado en un primer momento en realizar un contrato temporal de lanzamiento de nueva actividad a la persona que figurase en primer lugar en la lista de espera de las pruebas de las mismas características, que se celebraron para la contratación de un trabajador de Oficios Múltiples de Servicios Sociales. Continúa diciendo que la citada modalidad contractual ha desaparecido tras la última modificación legislativa en materia laboral, por lo que tras lo informado por la Técnico de Personal y las alternativas que se han planteado, por su grupo se ha optado por convocar la plaza, que estaba incluida en la Oferta Pública de Empleo de 1.996, lo que permite la posibilidad de realizar un contrato por interinidad hasta que se celebren las pruebas selectivas. La representante de I.U., a continuación, pasa a explicar algunos detalles de las bases elaboradas para la contratación laboral fija de este puesto, haciendo especial mención a las funciones a realizar dadas, las características del puesto de trabajo y al horario que, con carácter general, coincidirá con el horario extraescolar y con los fines de semana. Se informa a los presentes que, con carácter inmediato, se les facilitará el temario de este concurso-oposición. El Concejal de Personal manifiesta, que él no adscribiría esta plaza a ningún servicio en particular, considerando que debería de ser trabajador de oficios múltiples para todo el ámbito del Ayuntamiento, con el fin de evitar los problemas que ha planteado algún trabajador, cuando se le ha encargado alguna función y se ha negado por no figurar en las bases. La representante de I.U. manifiesta su desacuerdo con esta propuesta, añadiendo que la denominación de trabajador de oficios múltiples del Área de Servicios Comunitarios, es lo suficientemente amplia y flexible. A continuación interviene el representante de la Junta de Personal para decir que se debería de permitir el acceso a esta plaza de otros trabajadores del grupo D, añadiendo que un trabajador ha solicitado el traslado a este puesto. Los miembros de la Comisión no acceden a lo solicitado. A continuación se procedió a la votación de las bases propuestas, proponiéndose al Pleno de la Corporación la aprobación del concurso-oposición para la contratación laboral fija de un trabajador de oficios múltiples adscrito al Área de Servicios Comunitarios, con los votos a favor de los ocho representantes del P.S.O.E. y los cuatro representantes de I.U. y la abstención de los ocho representantes del P.P.

Bases que han de regir la convocatoria par ala contratación laboral fija de un trabajador de oficios múltiples adscrito al Área de Servicios Comunitarios, vacante en la plantilla de trabajadores laborales de este Ayuntamiento e incluida en la Oferta Pública de Empleo de 1.996.

Vacante un puesto en la Plantilla de trabajadores laborales fijos de este Ayuntamiento, dotado presupuestariamente e incluido en la Oferta Pública de Empleo para 1.996, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y la disposición adicional segunda del Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a

que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios y personal de Administración Local, se convoca concurso-oposición libre para la contratación laboral fija de un trabajador de oficios múltiples, adscrito al Área de Servicios Comunitarios, que se regirá por las siguientes bases:

Primera.- Objeto de la Convocatoria.

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la selección de un trabajador con la categoría de oficial, adscrito al Área de Servicios Comunitarios, vacante en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, e incluida en la Oferta Pública de Empleo para 1.996, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno en su sesión de 30 de mayo de 1.996.

1.2. Las funciones que deberá realizar el trabajador contratado serán, aparte de las inherentes a la categoría de conserje, las de información, limpieza, mantenimiento y custodia de edificios, atención telefónica, preparación del material de las actividades a desarrollar, manejo de medios audiovisuales, divulgación de actividades, apoyo a técnicos del Área de Servicios Comunitarios, y aquellas otras que se requieran para el buen funcionamiento del servicio.

1.3. La plaza de trabajador de Oficios Múltiples adscrita al Área de Servicios Comunitarios, está incluida en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Almansa, y está dotada con las retribuciones correspondientes a la categoría profesional de Oficial (Grupo D), de acuerdo con lo establecido en el Convenio Interno de la Corporación.

1.4. La jornada de trabajo será de treinta y siete horas y media semanales, de lunes a domingo, con los descansos previstos legalmente y en régimen de jornada flexible que se adaptará a las necesidades del servicio, que por sus propias características serán variables, si bien, con carácter general, coincidirán con los fines de semana y con horario extraescolar.

1.5. La provisión de esta plaza se efectuará mediante concurso-oposición libre, de conformidad con lo acordado por el Pleno de la Corporación en su sesión de 30 de mayo de 1.996.

Segunda.- Condiciones de los Aspirantes.

2.1. Para tomar parte en este concurso-oposición los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser nacional de uno de los Estados Miembros de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquélla en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones encomendadas.
- e) Carecer de antecedentes penales y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado o a cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.2. Todas las condiciones enumeradas deberán reunirse por los aspirantes el último día en que finalice el plazo de presentación de instancias, a excepción de las que se detallan en el apartado e), que habrán de referirse al momento de finalización de las pruebas selectivas, con publicación de la lista de aprobados.

Tercera.- Instancias.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, se dirigirán al Sr. Concejil-Delegado de Personal dentro del plazo de

veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo presentadas en el Registro de Entrada de la Secretaría General de este Ayuntamiento o en la forma que se determina en el artº 30 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3.2. Los aspirantes manifestarán en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones generales y específicas exigidas en estas bases, así como la aceptación de las mismas.

3.3. Los aspirantes, en su caso, acompañarán a la instancia, justificación acreditativa de los méritos alegados para su valoración en la fase de concurso, sin cuya justificación no serán tenidos en cuenta y no siendo admitida documentación acreditativa de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de instancias al que se hace referencia en este apartado.

3.4. Los derechos de participación, que se fijan en la cantidad de 3.000 pesetas, serán satisfechas por los aspirantes al presentar las instancias y no serán devueltos salvo en el supuesto de no ser admitidos a las pruebas selectivas por falta de los requisitos exigidos en las presentes bases.

Cuarta.- Admisión de los Aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias por la Corporación se dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios Municipal, concediéndose un plazo para presentar reclamaciones de Diez Días, contados a partir de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.2. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes, que se publicará nuevamente en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios Municipal.

Quinta.- Tribunal Calificador.

5.1. Junto con la resolución por la que se haga pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se acompañará relación nominal del Tribunal Calificador, titulares y suplentes, y que tendrá la composición que a continuación se indica:

Presidente: El Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

- Vocales: - La Sra. Teniente de Alcalde del Área Socio-Cultural o miembro de la Corporación en quien delegue.
- Un representante de los otros Grupos Políticos.
- El Técnico de Juventud o técnico del Área que le sustituya.
- Un Técnico de Cultura.
- Un trabajador de igual o superior categoría.
- Un representante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Un representante del Comité de Empresa o Junta de Personal de este Ayuntamiento.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

5.2. La designación de los miembros del Tribunal Calificador, titulares y suplentes, se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.3. El Tribunal Calificador no podrá constituirse, ni actuar válidamente, sin la asistencia de al menos la mitad más uno de sus integrantes, titulares o suplentes, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso de la selección y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de la misma, así como lo no previsto en estas bases.

5.4. Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurrieran en las circunstancias previstas en el artº 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o en el artº 13,4 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo de 1.995.

5.5. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en los términos establecidos en el artº 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

5.6. La composición del Tribunal se hará pública al menos un mes antes del comienzo de las pruebas.

5.7. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de opositores superior al de las plazas convocadas, que es una.

5.8. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para la celebración de las pruebas correspondientes, en los términos establecidos en el artº 13,3 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo de 1.995.

Sexta.- Desarrollo y Publicidad de las Pruebas.

6.1. Las bases, una vez aprobadas por el Pleno de la Corporación, se publicarán íntegras en el Boletín Oficial de la Provincia, y el anuncio extractado de la convocatoria se publicará también en el Boletín Oficial del Estado.

6.2. Todos los anuncios de trámites posteriores se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia tal y como se concreta en los distintos epígrafes de estas bases, salvo lo dispuesto en el apartado 6,4 siguiente.

El anuncio de la convocatoria, las bases y todos los demás anuncios relativos al desarrollo de estas pruebas, se publicarán igualmente en el Tablón de Anuncios de la Corporación, como información complementaria de la anterior, si bien los plazos se computarán a partir de la respectiva inserción en los Boletines Oficiales.

6.3. El comienzo del primer ejercicio se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia con un mes de antelación, como mínimo, y expresándose en el anuncio, el día, hora y lugar en que se celebrará.

6.4. El comienzo de los restantes ejercicios se anunciará únicamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y del local donde se haya celebrado la prueba precedente, debiendo transcurrir entre uno y otro un plazo mínimo de setenta y dos y hacerse público el anuncio del comienzo de la prueba con una antelación mínima de veinticuatro horas.

6.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima.- Sistema de Selección.

La selección del aspirante a contratar se realizará mediante concurso-oposición, en el modo en que se detalla a continuación:

7.1 Fase de Concurso:

7.1.1. Consistirá en la valoración de los méritos aportados por los candidatos en el momento de presentar su solicitud para tomar parte en este concurso-oposición, de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo I de esta convocatoria.

7.1.2. La valoración de los servicios prestados se realizará únicamente en los casos en que se acredite documentalmente a través de certificaciones de empresa, del Secretario de la Corporación.

7.1.3. La puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá ser superior al veinte por ciento del máximo total de puntos que puede alcanzarse en los ejercicios de la oposición, en la que se podrá obtener un máximo de veinte puntos.

7.1.4. Solamente se computará la puntuación obtenida en la fase de concurso a aquellos candidatos que alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición.

7.1.5. Las puntuaciones obtenidas por los candidatos en la fase de concurso se harán públicas por el Tribunal antes del comienzo del primer ejercicio.

7.2 Fase de Oposición:

7.2.1. Primer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la contestación de un test de cincuenta preguntas que versarán sobre el temario que figura en el Anexo II. Las preguntas podrán ser de respuestas alternativas o respuestas cortas. Éste ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellos candidatos que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

7.2.2. Segundo ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la resolución por escrito de dos casos prácticos, propuestos por el Tribunal, que versarán sobre materias relacionadas con el objeto de la convocatoria. Será calificado de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

7.2.3. Tercer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de una o varias pruebas prácticas relacionadas con las tareas propias del puesto de trabajo de Trabajador de Oficios Múltiples, adscrito al Área de Servicios Comunitarios, y que se determinará por el Tribunal Calificador antes de comenzar el ejercicio. Será calificado de 0 a 10 puntos, siendo eliminados todos aquellos aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

Octava.- Calificación de los Ejercicios.

La calificación definitiva de cada uno de los candidatos se determinará por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la oposición y la obtenida, en su caso, en la fase de concurso.

Novena.- Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Contratación.

9.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación con el único candidato aprobado y elevará la misma a la autoridad competente para realizar la contratación.

9.2. El candidato propuesto presentará en la Secretaría General de Entrada de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación en el Tablón de Anuncios de la lista correspondiente, los documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte en las pruebas se exigen en la base segunda y que son los siguientes:

a) Certificación de nacimiento, que podrá suplirse con fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión) del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de su trabajo.

d) Declaración jurada de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio al Estado, a la Administración Local, Autonómica o Institucional, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, acompañada de certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes y declaración complementaria de conducta, según la Ley 68/80, de 1 de diciembre, todo ello con referencia a la fecha de finalización de los ejercicios.

e) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica prevista en la legislación vigente.

9.3. Si dentro del plazo indicado, el candidato propuesto por el Tribunal, no presentase la documentación reseñada, no podrá ser contratado, salvo casos de fuerza mayor, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

Décima.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas o incidencias que pudieran presentarse durante el desarrollo de las pruebas, y para adoptar las resoluciones, criterios y medidas que estime procedentes en aquellos aspectos que no están regulados en las presentes bases o en la legislación vigente.

Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en las normas que se mencionan en la base 1ª.

Los aspirantes sólo podrán plantear al Tribunal, mientras éste se encuentre en funcionamiento, reclamaciones que tengan por objeto subsanar errores materiales. Los demás motivos de alegación sólo podrán presentarse en forma de reclamación ante el Alcalde-Presidente, una vez que hayan concluido las actuaciones del Tribunal.

Undécima.- Indemnizaciones.

Los miembros de los Tribunales devengarán las indemnizaciones por asistencia previstas en el artículo 33 del Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, actualizado por resolución de la Comisión Interministerial de retribuciones de 22 de marzo de 1.993.

A N E X O I

=====

1º Por cada mes o fracción de servicios prestados al Ayuntamiento de Almansa como trabajador de Oficios Múltiples de la misma categoría profesional, adscrito a la Sección Socio-Cultural, 0'05 puntos.

2º Por cada mes o fracción de servicios prestados a otras Administraciones Públicas, en puesto de las mismas características y con la misma categoría profesional, lo que será apreciado motivadamente por el Tribunal, 0'02 puntos.

A N E X O II
=====

- Tema 1º.- La Constitución Española, Estructura y Principios Generales. Su Dimensión Social.
- Tema 2º.- La Organización Territorial del Estado según la Constitución. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.
- Tema 3º.- Régimen Local Español. Principios Constitucionales y Regulación Jurídica.
- Tema 4º.- El Municipio. Organización Municipal. Atribuciones y Competencias.
- Tema 5º.- El Procedimiento Administrativo Local.
- Tema 6º.- Derechos, Deberes y Responsabilidades del Personal al Servicio de las Entidades Locales, Situaciones Administrativas, Incompatibilidades y Régimen Disciplinario.
- Tema 7º.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases, Procedimiento de Elaboración y Aprobación.
- Tema 8º.- Haciendas Locales. Régimen Jurídico del Gasto Público Local.
- Tema 9º.- Funciones del Trabajador de Oficios Múltiples en el Área Socio Cultural.
- Tema 10º.-Recursos Institucionales en Almansa, Denominación y Situación.
- Tema 11º.-Organización de los Servicios Socio-Culturales en Almansa.
- Tema 12º.-Oficina de Información Juvenil, Concepto, Organización y Funcionamiento.
- Tema 13º.-Ludoteca, Concepto, Cuidado y Mantenimiento de Materiales.
- Tema 14º.-Información y Derivación de Mujeres en situación de crisis.
- Tema 15º.-Intervención en situaciones problemáticas con menores.
- Tema 16º.-Limpieza de Instalaciones.
- Tema 17º.-Tareas de Ayuda y Colaboración al Personal de Oficinas.
- Tema 18º.-Atención Telefónica, Información al público, Manejo de Maquinas de Reprografía y Audiovisuales.
- Tema 19º.-Reparación de Pequeñas Avería en Instalaciones Municipales. Descripción de Posibles Averías y forma de subsanarlas por el trabajador, actuaciones del Trabajador cuando se trata de avería o desperfectos que no pueden solucionar personalmente.
- Tema 20º.-El trabajo en equipo.
- El Sr. Cerdán manifiesta que su Grupo no está de acuerdo en que las bases sean Concurso Oposición y no Oposición Libre.
- Por 13 votos a favor de los Grupos P.S.O.E., I.U. y C.D.S., y 7 abstenciones del Grupo Popular, se aprueban las bases detalladas.

DÉCIMO-QUINTO.- MODIFICACIÓN DE BASES PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE GUARDIA DE LA POLICÍA LOCAL.-

*** 3.1.- Por la Secretaria se informa que es necesario realizar una modificación en las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Guardia de la Policía Local, que se aprobó en el Pleno de 19 de diciembre de 1.996, y modificadas en Pleno de fecha 7 de febrero de 1.997, ya que ha sido anunciado recurso contencioso-administrativo contra las citadas bases, al haberse omitido la inclusión en el anexo de las mismas un baremo con marcas físicas adecuadas, para aquellas personas mayores de 32 años, que siendo guardias de la Policía Local de Castilla-La Mancha, deseen presentarse a esta oposición. Se continúa diciendo que, por la Oficina de Admi-

nistración Local, y el Jefe de Régimen Jurídico de la Función Pública de Toledo, se ha indicado que el trámite a seguir y puesto que ya ha sido publicado en el B.O.E. y D.O.C.M. el anuncio de la convocatoria y por tanto, ha concluido el plazo para presentación de solicitudes, ahora procede realizar la modificación del anexo, publicarlo en el D.O.C.M. dando un plazo para que puedan presentar sus solicitudes aquellos que sean Guardias de la Policía Local de Castilla-La Mancha, y continuar con el proceso selectivo. Los miembros de la Comisión proceden a la votación, proponiendo al Pleno de la Corporación, por unanimidad, la modificación de las bases de la convocatoria, incluyendo el citado anexo de marcas físicas para guardias de la Policía Local de Castilla-La Mancha.

A N E X O

Pruebas y Marcas (Acceso Restantes Categorías)

H O M B R E S :

Pruebas	Hasta							
	31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
Carrera Velocidad (60 m.)	9"00	9"5	9"8	10"1	10"3	10"6	10"9	11"2
Carrera Resistencia (1000 m)	4'20"	4'45"	4'55"	5'05"	5'15"	5'25"	5'35"	5'45"
Salto Longitud (pies juntos)	2'00	1'80	1'70	1'60	1'50	1'40	1'30	1'20
Natación (25 metros)	23"	31"	36"	38"	41"	43"	46"	49"
Balón Medicinal (4 kgs.)	7'50	6'75	6'26	5'50	5'25	4'75	4'50	4'00

M U J E R E S :

Pruebas	Hasta							
	31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
Carrera Velocidad (60 m.)	10"4	10"9	11"4	11"9	12"5	12"9	13"3	13"6
Carrera Resistencia (1000 m)	4'55"	5'20"	5'30"	5'45"	6'15"	6'45"	7'10"	7'25"
Salto Longitud (pies juntos)	1'70	1'50	1'40	1'20	1'00	0'85	0'75	0'70
Natación (25 metros)	29"	36"	43"	49"	53"	58"	1'03"	1'09"
Balón Medicinal (4 kgs.)	5'50	4'50	4'00	3'85	3'25	3'00	2'50	2'25

Por unanimidad de los asistentes se aprueba el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Personal en sus propios términos de redacción.

DÉCIMO-SEXTO.- PROPUESTA DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA Y LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA PARA PRÁCTICAS FORMATIVAS DE ESTUDIANTES.-

Previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, por unanimidad de los asistentes se aprueba el Convenio con la Universidad de Valencia para prácticas formativas de estudiantes, cuyo contenido es el siguiente:

Primera.- Por el presente Convenio se establece el Programa de Cooperación Educativa entre la Universitat de Valencia (Estudio General) y el Ayuntamiento de Almansa para la realización de practicas formativas por parte de estudiantes de la Universitat de Valencia (Estudio General) que conduzca a completar sus estudios universitarios.

En el marco del presente Convenio se podrán suscribir Convenios Singulares por cada Centro o Departamento de la Universitat de Valencia con Ayuntamiento de Almansa en los que se especifiquen, entre otros aspectos, las condiciones, características y tipos de prácticas a desarrollar.

Por cada práctica se suscribirá un Anexo en el que se recogerán los datos, entre otros, referentes al estudiante y a la titulación, al lugar, la duración y al período de realización de la práctica, junto con los datos identificativos de los tutores de la Universidad y del Ayuntamiento de Almansa, el departamento y las actividades a realizar durante su vigencia.

Segunda.- Las practicas formativas que, al amparo del Presente Convenio, pueden realizar los estudiantes de la Universitat de Valencia son "prácticas integradas en el plan de estudios" y "prácticas voluntarias".

Tercera.- El Ayuntamiento de Almansa recibirá a los estudiantes por ella finalmente seleccionados durante un período que no excederá de cincuenta por ciento del tiempo íntegro que constituye el Curso Académico, responsabilizándose de su formación durante su estancia y designando un profesional que actuara como tutor en la misma. Asimismo, la Universidad designará un tutor, personal docente investigador, que supervisará su ejecución y la valorará tras su finalización.

El Ayuntamiento de Almansa facilitará a los tutores responsables de la Universidad el acceso a los locales donde los alumnos estén realizando las prácticas, en compañía del tutor designado por aquella, siempre que la visita se realice por motivos relacionados con las mismas y durante su desarrollo.

Cuarta.- El estudiante estará sujeto al régimen y dedicación que se establezca en el programa y deberá aplicarse con toda diligencia a las tareas que se le encomienden, mantenerse en contacto con sus tutores y guardar la confidencialidad de las tareas e informaciones recibidas durante su estancia y una vez finalizada esta.

Quinta.- El Ayuntamiento de Almansa podrá aportar al Programa una ayuda económica, cantidad que, en cada caso, se hará constar en el anexo, junto con los datos señalados en la cláusula primera del presente documento.

Sexta.- La Universidad y el Ayuntamiento de Almansa no adquirirán otras obligaciones ni compromisos distintos a los que en este documento se establecen. En particular, no derivará para el Ayuntamiento de Almansa obligación alguna de carácter laboral, al carecer de esa condición la relación que se establece, ni de Seguridad Social, por quedar cubiertas las contingencias de esa índole por el Seguro Escolar o, en su caso, por un Seguro concertado al efecto.

Séptima.- Al finalizar el período de prácticas el Ayuntamiento de Almansa expedirá un certificado a los estudiantes, con mención expresa de la especialidad a la que ha estado orientada su formación, su duración y su rendimiento.

Asimismo, y en el plazo máximo de 15 días desde la finalización de la práctica, el estudiante deberá de presentar a su centro universitario, siguiendo las instrucciones del mismo, o a la Fundación Universidad-Empresa de Valencia, un Informe o Memoria de las actividades desarrolladas durante el período de prácticas, con una amplitud máxima de 5 folios. Los tutores de la práctica darán, en su caso, su visto bueno al Informe.

Octava.- En ningún caso y bajo ningún concepto el Ayuntamiento de Almansa podrá cubrir un puesto de trabajo con los estudiantes, ni siquiera con carácter eventual o interino, durante el periodo establecido para la realización de la práctica.

Novena.- La práctica podrá interrumpirse por motivo justificado por cualquiera de las partes, circunstancia que será comunicada por escrito a la Fundación Universidad-Empresa de Valencia en el plazo máximo de cinco días desde su interrupción.

Décima.- El Rector de la Universitat de Valencia delega en los Decanos o Directores de Centro y de Departamentos el desarrollo y seguimiento del presente convenio, y la firma de los Anexos previstos en el párrafo tercero de la cláusula primera.

Décimo-Primera.- La Fundación Universidad-Empresa de Valencia gestionará el desarrollo del presente convenio, y de cuantas actuaciones se deriven del mismo, bajo la dirección y coordinación del Vicerrector de Estudios de la Universitat de Valencia (Estudio General).

Décimo-Segunda.- El presente Convenio Marco de Practicas estará vigente durante el Curso Académico 1996/97, y se prorrogará automáticamente por cada Curso, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes que sera comunicada por escrito a las demás partes antes del primero de junio del correspondiente Curso Académico.

D. Roberto Carbonell propone que se gestionen convenios con otras Universidades como las de Alicante o Murcia.

D. Javier Suárez responde que no nos corresponde a nosotros buscar Universidades para firmar convenios. El Ayuntamiento está abierto a cuantos convenios nos propongan las Universidades.

Por unanimidad de los asistentes se aprueba el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura en sus propios términos de redacción.

DÉCIMO-SÉPTIMO.- MOCIÓN GRUPO POPULAR SOBRE CENTRO ORIENTACIÓN FAMILIAR.

Para el Partido Popular, la asistencia sanitaria en Almansa es un tema de suma importancia al que hasta ahora no se ha dado, desde las sucesivas Corporaciones socialistas, la atención que sin duda merece.

La patente falta de interés por la sanidad local ha desembocado, al margen de las numerosas carencias que padecemos, en un tema de la máxima relevancia que ha provocado, ciertamente, "alarma social" entre la población Almansaña.

Antonio Callado, como máxima autoridad sanitaria de la ciudad, es el máximo responsable de estos hechos siendo "gravísimo" que, conociendo evidentemente que el médico responsable del Centro de Orientación Familiar no tenía la titulación homologada para ejercer como especialista, no hizo absolutamente nada por corregir esta situación.

En cualquier caso, es un hecho probado, que la Administración Sanitaria Socialista efectuó la contratación de este facultativo a sabiendas de que no se cumplían los requisitos legales mínimos para ejercer esta especialidad.

Es por todo ello que el Grupo Popular en el Excmo. Ayuntamiento de Almansa eleva al Pleno la siguiente

Propuesta

Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almansa repruebe la actitud de D. Antonio Callado, Alcalde de la ciudad, por conocer con antelación los hechos enunciados y ocultarlos, en lugar de haber puesto los medios necesarios para solucionar el problema y evitar la "alarma social" que finalmente se ha creado entre la población Almansaña.

(En estos momentos se ausentan de la sesión D^a M^a Carmen Valmorisco Martín y D. Fco. Javier Suárez Márquez).

D. Fermín Cerdán manifiesta que realmente la expresión de moción del Partido Popular sobre Centro de Orientación Familiar no es muy acertada, puesto que de lo que se trata es de pedir la reprobación por parte del Pleno de su actuación. Vamos a hacer en principio una pequeña historia sobre el tema. Hace tres meses se destapa uno de los casos que más ha preocupado a la población de Almansa en los últimos tiempos. Es el Grupo I.U. quien destapa el tema, con poco tacto, excesiva precipitación, equivocándose de plano con la estrategia, buscando al parecer, como se ha podido ver en los días siguientes, dos por el precio de uno, es decir acabar con

la trayectoria profesional del Doctor Cabedo y del Doctor Zidane, que hoy se encontraba entre nosotros, y al que debemos mostrar nuestra solidaridad, hasta el punto de que ha tenido que ir con la fotocopia del título para evitar que se le achacara que no tenía homologada su titulación. Posteriormente es el Grupo de I.U., sus socios de gobierno, quienes le acusan que conocía desde hace tiempo la situación. Seguidamente es el P.P. quien contrasta que Vd. conocía el tema desde hacía tiempo y trae al Pleno esta iniciativa. Pedimos que se repruebe su actitud por dos motivos: primero por conocer con antelación que el profesional referido carecía de la homologación de la especialidad que venía impartiendo puesto que Vd. no ha sido sincero con el pueblo al ocultar que sabía este tema y en segundo lugar por no haber dado solución al tema, por no haber evitado lo que se ha dado en llamar alarma social que ha cundido entre la población de Almansa y que Vd. debía de haber solucionado antes de que le estallara este tema entre las manos, por lo tanto Sr. Alcalde desde el Partido Popular entendemos que su responsabilidad es clara, que su obligación es solucionar los problemas y no crearlos, y que Vd. ha faltado al compromiso de velar por la seguridad, por tanto Sr. Alcalde sea humilde y sincérese con la ciudad de Almansa. Que esta alarma social ha cundido por su única responsabilidad.

D. Juan Milla manifiesta que el nivel de crispación al que se está llegando es elevado. Estamos consiguiendo confundir a los ciudadanos. Yo pensaba que después de todas las explicaciones que se han hecho, el Grupo Popular retiraría estas acusaciones. Defiendo al Sr. Alcalde no sólo porque es de mi grupo. El Grupo Popular dice que estamos hablando de una alarma social. El Sr. Cerdán falta a la verdad cuando dice que el Sr. Alcalde es la máxima autoridad sanitaria. La afirmación más grave que hacen es la de asegurar que el Sr. Alcalde era conocedor de un informe sobre la incidencia de la Nuclear en el cáncer de mama, supongo que si no lo prueban, tendrán que rectificar. Lo de la alarma social es un término que se han inventado los concejales y algún medio de comunicación. Los políticos vamos del ramal de los medios de comunicación. ¿Vd. cree, está convencido de que cuando se pide la reprobación del Alcalde o de un Concejales, éste debe dimitir?.

(Se reincorporan a la sesión D^a M^a Carmen Valmorisco y D. Fco. Javier Suárez).

El Sr. Collado manifiesta que el tema es importante. Nuestra opinión es que el Doctor Cabedo ha cumplido. Pensamos que se trata de una mala actuación del Insalud. Lo que sí puedo afirmar es que yo he sido Concejales-Delegado de Sanidad y yo no estaba enterado de esta situación. Veo correcto que el Sr. Cerdán busque responsables. Podríamos decir que el máximo responsable es el Director del Insalud. En segundo lugar sería responsable el Concejales Delegado de Sanidad y en su defecto, el Alcalde. Si en el Registro de Entrada existe la llegada de un documento que explica la situación no se puede decir que no estábamos enterados, ahora bien, si no existe un documento que haya llegado comunicando esta situación no se puede acusar al Sr. Alcalde.

El segundo tema sería la forma en que se ha tocado este asunto, desde el momento en que D^a Cristina Almeida concretiza con el caso de Almansa, cuando, en realidad, existen infinidad de casos similares.

El Sr. Suárez comunica que el Insalud ha cesado a este señor. Creo que el Sr. Cerdán ha actuado de forma totalmente amoral.

D. Fermín Cerdán, en contestación al Sr. Milla, propone que para saber el nivel de crispación que existe no tiene mas que preguntar en su grupo. 6.000 mujeres han pasado por las manos de ese facultativo, por lo tanto considero que se trata de una alarma social, no hemos faltado a ninguna promesa. Vds. no han hecho nada por el hospital. El Sr. Callado conocía la falta de titulación del Sr. Cabedo. En 1.989 cuando destinan a ese facultativo al centro del Insalud se debía haber pue-

to solución antes de que el tema estallara. No aceptamos más las amenazas que el Sr. Milla vierte hacia la oposición por el simple hecho de atemorizarnos.

Con respecto a lo expuesto por el Sr. Collado, debo decir que nos parece muy extraño que en el año 1.989 no conociera el tema.

El Sr. Milla manifiesta que dado que el Sr. Cerdán no rectifica su acusación, antes de llegar el punto de Ruegos y Preguntas, va a proponer la votación, por vía de urgencia, de la Reprobación del Portavoz del Grupo Popular, D. Fermín Cerdán, con el fin de poner al Sr. Cerdán en la misma tesitura que Vd. pone a nuestro Alcalde.

D. José Collado manifiesta que se puede reprobar algo si realmente está justificado. Pediría que a la hora de trabajar los temas, sería importante tener un poco de tacto. No voy a votar a favor de la reprobación.

D^a M^a Carmen Valmorisco manifiesta que deberíamos haber pasado a la votación.

Hay cosas de los medios de comunicación que no me creo nada. El uso de la información depende de quien la usa.

D. Antonio Callado, dirigiéndose al Sr. Portavoz del Grupo Popular, le reprocha el que está falseando la realidad. Es una bajeza moral por su parte. Vd. se equivocó y la persona que le dió esa información me ha pedido disculpas. Sr. Cerdán, o Vd. demuestra sus acusaciones, o sale Vd. reprobado de este Pleno. Lo que me planteo, dada la situación, es que bien funciona este pueblo cuando durante 3 semanas se está hablando del mismo tema.

El Sr. Cerdán contesta al Sr. Callado que no se preocupe porque en el Juzgado quedará probado que Vd. estaba enterado.

Por siete votos a favor del Grupo Popular y 13 votos en contra de los Grupos P.S.O.E., I.U. y C.D.S. no se aprueba la moción presentada.

En estos momentos, cuando son las veintiuna horas treinta minutos, se interrumpe momentáneamente la sesión, reanudándose a las veintiuna horas cincuenta minutos.

DÉCIMO-OCTAVO.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR SOBRE ORQUESTA SINFÓNICA DE ALBACETE.-

El pasado mes de Diciembre y como consecuencia de la errática política cultural diseñada por el actual equipo de gobierno PSOE-IU se aprobaba en sesión plenaria (con el voto en contra del P.P.) una de las peores decisiones que se han tomado en el presente mandato: la salida de Almansa del Consorcio "Cultural Albacete".

Esta decisión política, claramente partidista, auspiciada por la Junta de Comunidades a través de los Ayuntamiento controlados por el PSOE para asfixiar económicamente los Consorcios de las cinco Diputaciones Provinciales (gobernadas por el P.P.), está perjudicando claramente a Castilla-La Mancha en general y a nuestra ciudad de Almansa en particular, pues, hasta la fecha, la Red de Teatros de la Junta no está respondiendo a las expectativas, resulta demasiado cara y la relación calidad-coste de los actos queda en muchas ocasiones en entredicho.

El Consorcio "Cultural Albacete", en cambio y a pesar de la estrategia política de la coalición PSOE-IU, goza de una excelente salud, como así lo demuestra la envidiable programación que viene realizando y los importantes proyectos que ha sido capaz de poner en marcha como la ORQUESTA SINFÓNICA DE ALBACETE, dirigida espléndidamente y para orgullo de nuestra ciudad por un Almanseño de trayectoria y prestigio reconocidos, como es, D. Fernando Bonete Piqueras.

Con toda seguridad, y a pesar de la actitud permanentemente hostil de la coalición PSOE-IU de Almansa frente a la Diputación Provincial y la salida del Consorcio "Cultural Albacete", estamos convencidos de que si solicitamos formalmente la

presencia gratuita de la Orquesta Sinfónica en nuestra ciudad y máxime si tiene un fin social, la Diputación, en línea con su acertada política de hacer llegar la cultura a toda la provincia, nos concederá dicha actuación.

Es por todo ello por lo que el GRUPO POPULAR en el Ayuntamiento de Almansa, eleva al Pleno la siguiente propuesta:

1º.- Que se solicite a la Excm. Diputación Provincial la celebración en nuestra ciudad de un Concierto de la Orquesta Sinfónica de Albacete.

2º.- Que el Ayuntamiento de Almansa facilite los medios de infraestructuras necesarios para dicha actuación (Cesión del Teatro Regio, acondicionamiento del Teatro, tramoya, publicidad del acto, etc, ...).

3º.- Que el importe de la recaudación en taquilla se destine a una Asociación Benéfica de la ciudad.

D. José Collado manifiesta su aprobación a esta Moción. Pensamos que los dos primeros puntos están correctos. Con respecto al tercer punto, matizaría a beneficio de qué asociación se aplicaría. Mi propuesta es hablar con la Asociación y que sean ellos quienes negocien con la Diputación.

D. Ricardo Milán manifiesta que si se elige a una asociación, se plantea el mismo problema. En la Comisión Informativa ya propuse que viéramos entre todos a qué Asociación. Vds. también toman decisiones sin consultar con nadie.

El Sr. Collado explica que no es lo mismo elegir a una Asociación que hablar con dos o tres y decidir.

El Sr. Suárez manifiesta que no se opone a que venga la Orquesta Sinfónica, pero no llamaré a la Diputación porque ya en su día mantuve conversaciones y no obtuve ningún resultado.

D. Antonio Callado manifiesta que después de dos años, los Concejales del Grupo Popular no han aprendido. Rechazamos la Moción, que venga la Orquesta Sinfónica cuando quiera. Si el Sr. Presidente de la Diputación quiere que la Orquesta Sinfónica venga, que hable conmigo o con el Sr. Concejale Delegado de Cultura y no vayan Vds. de correveidile.

El Sr. Milán contesta que su Grupo no ha actuado de correveidile.

Por 8 votos a favor del Grupo Popular y del Grupo C.D.S. y 12 votos en contra de los Grupos P.S.O.E. e I.U. no se aprueba la moción presentada.

DÉCIMO-NOVENO.- MOCIÓN DEL C.D.S. SOBRE DIVULGACIÓN DE NUESTRAS FIESTAS.-

José Collado García, mayor de edad, con D.N.I. 74.492.353, como portavoz del C.D.S. Independiente y al amparo del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Almansa, presento al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, para su debate la siguiente Moción:

Pasaron las Fiestas y es el momento de análisis, reflexión y anotación de los posibles fallos producidos y poderlos corregir en próximos años. De antemano vaya por delante nuestra sincera felicitación a todas las personas que de una forma o de otra, han hecho posible que las fiestas de este año, hayan sido una de las mejores de los últimos años.

Con esta moción que hoy presentamos a este Pleno, no pretendemos criticar a nadie, ni buscar responsables de nada, solo intentamos colaborar en lo posible para tomar nota de aquello que después de un amplio análisis dentro de nuestro partido, entendemos que ha fallado y debemos de corregirlo.

Desde el C.D.S. entendemos que todo este gran esfuerzo realizado por todas las partes para conseguir unas buenas fiestas, no es lo lucido que todos deseamos si no somos capaces de exportar este gran acontecimiento festero fuera de nuestras fronteras y creemos que esto no lo hemos conseguido y aquí hemos fallado. Bien es cierto que se ha intentado, mandando un video de gran calidad a la televisión de Castilla la Mancha, pero no lo han aceptado y nuestras fiestas se han quedado sin

aparecer en la pequeña pantalla castellano-manchega y lógicamente en el resto de las televisiones nacionales.

Pensamos que esto ha sucedido porque ha faltado gestión política, y eso debe hacerlo este Ayuntamiento, máxime, cuando contamos en Almansa con una Diputada Nacional que forma parte del consejo de administración de T.V.E. Por todo esto, presentamos las siguientes propuestas para su debate y aprobación, dejando abierta la posibilidad de introducir cualquier idea de los demás grupos políticos.

1º.- Recoger toda la información de nuestras últimas fiestas (revistas, programas, fotos, etc.) incluido el vídeo, y mandarlos con un saludo del Sr. Alcalde a todas las TV Nacionales, ofreciéndoles estos documentos para su divulgación si así lo estiman oportuno en cualquiera de sus programas.

2º.- Tomar buena nota para el próximo año y mandar a todas estas TV Nacionales revista de fiestas e invitaciones para que acudan a nuestras fiestas patronales en honor de la Virgen de Belén.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Deportes y Fiesta, de fecha veintisiete de mayo último, cuyo contenido es el siguiente:

*** Seguidamente D. José Collado explica que la moción tiene un carácter abierto que permitiría la inclusión de otros aspectos que pudieran mejorarla.

D. Roberto Carbonell pregunta si se informó a Televisión de Castilla-La Mancha de la celebración de las fiestas, ya que le extraña que este medio venga a cubrir el acto de presentación de un libro realizado por alumnos de la ciudad y no a las Fiestas Patronales. Lamenta que TV-CLM no recoja las fiestas de Almansa y, sin embargo, lo haga con otros muchos pueblos de la región con menos entidad y población.

D. Miguel Tomás informa que le consta que se ha enviado un vídeo a TV-CLM con un reportaje de las fiestas que no suponía ningún gasto para el centro de T.V. y que no se ha emitido.

D. Javier Suárez afirma que TV-CLM conoce perfectamente las fechas en las que se celebran las fiestas, y que si se recogen las de otros lugares y no las de nuestra ciudad, es porque se está haciendo una utilización política del medio.

Con respecto al vídeo enviado a TV-CLM informa que éste fue realizado por el monitor del curso de imagen que se realiza en la Casa de Cultura, y que esta persona no sólo pidió la colaboración de otros y consiguió una cámara profesional, sino que envió la cinta con portes pagados.

Posteriormente, en contacto realizado por el director de Cultura, le informaron que el no haberla emitido no era por falta de calidad técnica o informativa, sino porque no era esa la norma de la casa, ni el procedimiento adecuado.

Con respecto a la propuesta del C.D.S., indica que el hecho de anunciar las fiestas a TV-CLM no garantiza el que el medio cubra la información.

D. Manuel Romero plantea que el Ayuntamiento se deberá informar sobre cual es el procedimiento para el envío de reportajes a TV-CLM de modo que se pueda actuar en consecuencia el próximo año. Además se podría enviar también la revista de fiestas tal como recoge la propuesta del CDS, con la que está de acuerdo.

D. Ricardo Milán señala que el P.P. presentó una moción para que se solicitase el reconocimiento para nuestras fiestas patronales como de interés regional.

Con respecto a que el centro TV-CLM no recogiera las fiestas, puede entenderse como una falta de previsión del Sr. Concejal de Fiestas que con una llamada telefónica podría haberles recordado la celebración de las fiestas de mayo.

Tras lo expuesto, la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Deportes y Fiestas propone por unanimidad al Pleno de la Corporación la aprobación de la moción presentada por el grupo municipal del C.D.S. que ha sido transcrita al inicio del presente punto así como la felicitación expresa al monitor de imagen que tomó

la iniciativa de enviar un video a TV-CLM con un reportaje de la fiestas patronales y que se le abonen los gastos que afrontó para la realización y envío del video. ***

D. José Collado expone que las Fiestas de Mayo han sido impresionantes, no se trata de criticar a nadie, se debería tender a exportar las fiestas, no se ha gestionado políticamente bien, aunque sí lo han intentado.

El Sr. Carbonell manifiesta su queja de que se solicitó la declaración de Fiestas de Interés Regional, asunto que no se ha sido diligenciado por el equipo de Gobierno, si se hubiera tramitado seguro que T.V./C.C.M. hubiera venido.

El Sr. Suárez manifiesta que se refleja un tratamiento partidista de la T.V. Pública.

D. José Collado manifiesta que si se le entrega una cinta de video se compromete a que se retransmitirá por Tele 5 en el programa de D. Luis Mariñas.

D. Salvador Alemany contesta agradeciendo el interés por las Fiestas, no obstante la Moción debería haberse presentado antes de las Fiestas, salvo que se trate de una Moción para el año próximo. Después de relacionar los medios de comunicación en los que se ha dado publicidad a las Fiestas, propone que se eleve una protesta a T.V./C.C.M. Asimismo propone que la moción presentada quede sobre la Mesa de cara a las próximas Fiestas.

VIGÉSIMO.- MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES P.S.O.E.-I.U. SOBRE PRODUCCIÓN DE ACEITE DE OLIVA EN ESPAÑA.-

Los Concejales de los Grupos Municipal de P.S.O.E. e I.U., al amparo de lo establecido en el Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Ayuntamiento de Almansa, presentan para su discusión en la próxima sesión ordinaria la siguiente moción:

Tras la visita del Comisario de Agricultura de la U.E. Sr. Franz Fischler a España para conocer directamente la importancia del sector del olivo y no haber modificado sus criterios en cuanto a la reforma de la O.C.M. del aceite de oliva, se hace necesario que toda la sociedad e instituciones española nos pronunciamos nuevamente.

El sector del olivar es de vital importancia para nuestro País, pues es el único donde nuestra producción supone 1/3 de la producción mundial. También lo es para Castilla La Mancha, y por tanto para nuestra Provincia, ya que somos la 2ª Región productiva de aceite de oliva con el 12% del total, y lo más importante, son 60.000 agricultores los que viven del aceite de oliva, generando millones de jornales al ser este un cultivo eminentemente social.

Por estas razones es vital que la reforma pretendida por el Comisario de Agricultura de la Unión Europea, cambiando las actuales ayudas a la producción por simple subvenciones al árbol, sea rechazada unánimemente por todos los afectados, fuerzas sociales, políticas e instituciones.

Tal y como se acordó en las Cortes de Castilla-La Mancha, los actuales mecanismos contemplados en la O.C.M., en vigor desde 1.996, se han mostrado eficaces para el mantenimiento del cultivo, mejora de la calidad del producto y garantía de las rentas de los agricultores, por lo que cualquier nueva Organización del Mercado debe basarse en los mismos criterios.

En este sentido consideramos irrenunciable:

a) Mantener la ayuda a la producción real, por cuanto es el elemento clave de la Modernización del Olivar y de la Industria del Aceite de Oliva, además de suponer una garantía de ingresos que complementan la renta de los agricultores olivareños.

b) Mantener el mecanismo de intervención, pues es el mejor garante para el productor de la seguridad que supone un precio mínimo del aceite de oliva.

c) Aumentar la Cantidad Máxima Garantizada hasta 1.550.000 Tm/año. Dicha cantidad máxima garantizada deberá ser global a nivel de la Unión Europea y, en ningún caso, contingentada por países, para asegurar así el principio de solidaridad financiera contenido en el P.A.C.

Nunca la superación de la Cantidad Máxima Garantizada deberá penalizar el precio de la intervención, y deberá fijarse solamente para la cuantificación de la ayuda a la producción.

d) Prohibir tajantemente la mezcla del aceite de oliva con otros aceites vegetales.

e) Defender e incrementar la ayuda al Consumo, que permite un mayor control del gasto presupuestario y garantiza la calidad del aceite de oliva, incentivando la venta del aceite envasado y bajo marca.

f) Instrumentar una ayuda complementaria para el olivar marginal, con cargo a los Fondos Estructurales, por razones medioambientales y de tipo social, con la creación de un registro del mismo.

g) Realización de campañas que impulsen el consumo y la exportación.

Por lo que proponemos, para su aprobación, la siguiente Moción:

1.- El Ayuntamiento de Almansa acuerda apoyar las reivindicaciones anteriormente resumidas, manifestadas, así mismo, por el conjunto del sector del aceite de oliva a través de la mesa del olivar, al mismo tiempo que se pone a disposición de dicha mesa para colaborar en cuantas acciones sea preciso realizar para impedir que la reforma siga adelante en los términos que hasta ahora se han planteado por el Comisario de Agricultura de la Unión Europea.

2.- Instar a la Ministra de Agricultura para que negocie con el resto de los países afectados (Italia, Portugal, Francia y Grecia) para lograr bloquear la reforma, hasta que no se garanticen las reivindicaciones del sector olivarero Albalteño, Castellano Manchego y Español.

Tras debatirse, se aprueba la moción presentada.

VIGÉSIMO-PRIMERO.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR SOBRE EL CULTIVO DEL OLIVO EN ESPAÑA.-

El Grupo Popular en el Excmo. Ayuntamiento de Almansa, de acuerdo con el artº 112 del Reglamento Orgánico Municipal, presenta ante el Sr. Alcalde-Presidente para su debate y aprobación por el Pleno la siguiente Moción:

El cultivo del olivo tiene en España una gran importancia económica y social generando 46 millones de jornales anuales concentrados en las regiones con un índice de paro más elevado.

España es líder en producción mundial, alcanzando el 31%, con una superficie de cultivo de 2.156.000 hectáreas (más de 215 millones de árboles) y una producción próxima a las 600.000 toneladas anuales con un valor de 230.000.-millones de pesetas.

Además, este cultivo, a la vez que constituye un pilar fundamental del entorno ecológico y paisajístico en zonas donde el nivel de erosión es muy elevado, tiene unas expectativas de mercado a nivel mundial excelentes.

Por todo ello, el Gobierno de España no está de acuerdo con el documento elaborado por la Comisión de la O.C.M., en los siguientes puntos:

1º.-La supresión del precio de intervención. Ya que pondría en peligro el mantenimiento de las rentas de los agricultores.

2º.-La desaparición de la ayuda a la producción. Ya que desincentivaría el cultivo degradando el producto.

3º.-La eliminación de ayuda al consumo. Ya que provocaría la pérdida de una base importante para la mejora de la calidad y se debilitaría el control de las ayudas al sector.

4°.-La ayuda al árbol diferenciada por países. Ya que presentará problemas jurídicos al favorecer que países vecinos puedan tener ayudas distintas.

5°.-El borrador de propuesta no tiene en cuenta el número real de árboles. Ya que se consideran para España 166,5 millones cuando realmente hay 215,2 millones.

Por lo tanto la propuesta que el Gobierno del Partido Popular defiende ante la reforma de la O.C.M. es la siguiente:

1°.-Mantener el precio de intervención.

2°.-Mantener la ayuda a la producción, pero concediéndola en base a las cantidades realmente producidas.

3°.-Incrementar la ayuda al consumo.

4°.-Prohibir las mezclas.

Por todo ello, el Grupo Popular eleva al Pleno la siguiente Propuesta de Resolución:

Primero.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Almansa muestre su solidaridad con los productores de aceite de oliva de España, en general, y de Albacete, Castilla-La Mancha en particular.

Segundo.-Que el Excmo. Ayuntamiento de Almansa se adhiera a la Proposición no de Ley aprobada el pasado 22 de abril en el Congreso de los Diputados, que contempla el posicionamiento de España, en este tema, ante la Unión Europea.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo al Presidente de Castilla-La Mancha, al Presidente del Congreso de los Diputados y a los portavoces de los distintos grupos parlamentarios de las Cortes Generales.

Cuarto.- Asimismo, dar traslado de estos acuerdos a la Excmo. Sra. Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, D^{ña}. Loyola de Palacio, ofreciendo el apoyo municipal de esta Corporación a las negociaciones que está llevando a cabo en relación con la defensa de nuestro aceite de oliva.

Tras debatirse se aprueba la presente Moción.

El Sr. Milla propone la votación de urgencia sobre el tema del pantano y otra sobre la reprobación del Portavoz del Grupo Popular.

El Sr. Cerdán pregunta al Sr. Milla en que se basa para reprobar su actuación.

El Sr. Milla explica que dado las graves acusaciones que Vd. ha hecho al Alcalde-presidente con una ligereza impresionante y sin motivo en los medios de comunicación, quiero ponerlo a Vd. en la misma tesitura, la diferencia es que Vd. lo ha hecho sin motivos y nosotros lo hacemos con motivos.

El Sr. Collado solicita aclaración sobre si se pueden incluir en el orden del día las mociones.

El Sr. Secretario explica que una vez acabado el orden del día, por vía de urgencia, se pueden incluir las mociones.

Se procede a la votación de todos los puntos para su inclusión, por vía de urgencia de los siguientes puntos:

- Reprobación del Protavoz del Grupo Popular.- Se aprueba por 13 votos a favor de los Grupos P.S.O.E., I.U. y C.D.S. y 7 votos en contra del Grupo Popular.

- Declaración de Patrimonio de la Humanidad.- Por unanimidad de los asistentes, se aprueba.

- Modificación de la Plantilla año 1.996.- Por unanimidad de los asistentes se aprueba.

- Moción sobre el Pantano.- Por unanimidad de los asistentes se aprueba.

VIGÉSIMO-SEGUNDO.- REPROBACIÓN PORTAVOZ PARTIDO POPULAR.-

El Sr. Collado solicita al Sr. Milla una copia de la Moción. Anuncia que no va a votar a favor de esta reprobación por no saber quien dice la verdad. No quiero entrar en matices políticos.

El Sr. Milán manifiesta el voto negativo de su Grupo ya que creen que están actuando de manera poco política. Piensan que el Grupo Socialista les está coaccionando.

La Sra. Valmorisco manifiesta que existen momentos en los que hay que decidir. Es lamentable que halla llegado este momento. Nuestro Grupo aprueba la Reprobación del Portavoz el Grupo Popular.

El Sr. Milla reitera que se trata de ponerlo en la misma situación que el Grupo Popular ha puesto al Sr. Alcalde. Vds. han calumniado, no se pueden hacer acusaciones sin pruebas, aunque diga Vd. que las tiene.

El Sr. Collado manifiesta que la crispación política empezó hace 2 años y no va a terminar hasta dentro de otros 2. Pido recapaciten esta reprobación. Propongo sean retiradas las dos reprobaciones.

El Sr. Milán anuncia que seguirá denunciando todos los temas que estime oportuno.

La Sra. Valmorisco manifiesta que este es uno de esos momentos en que uno se moja.

El Sr. Milla manifiesta que retiraría la reprobación si hubiera oído lo que está demandando desde el principio.

D. Antonio Callado agradece el apoyo prestado por su Grupo y por el Grupo de Izquierda Unida.

Por 12 votos a favor de los Grupos P.S.O.E. e I.U. y 8 votos en contra de los Grupos P.P. y C.D.S. se aprueba la reprobación del Portavoz del Grupo Popular, D. Fermín Cerdán.

VIGÉSIMO-TERCERO.- PETICIÓN A LA UNESCO DE DECLARACIÓN DE LA PINTURA RUPESTRE DEL ARCO MEDITERRANEO DE LA PENÍNSULA IBÉRICA COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD.-

Sometida a la aprobación para su inclusión por la vía de urgencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 70 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

(En estos momentos se ausentan de la sesión D^a Consuelo Lloret, D. Ricardo Milan y D. Francisco Navarro).

Vista la propuesta de declaración de Patrimonio de la Humanidad a favor de las manifestaciones de Arte Rupestre del Arco Mediterráneo de la Península Ibérica, cuyo contenido es el siguiente:

El Arte Rupestre levantino es una manifestación cultural única representativa de una sociedad prehistórica postpaleolítica, que habitó las principales sierras y paisajes montañosos del Arte Rupestre del Arco Mediterráneo de la Península Ibérica, entre el prepirineo oscense y las sierras del sudeste, ocupando amplias zonas de las Comunidades Autónomas de Catalunya, Aragón, Valencia, Castilla-la Mancha, Murcia y Andalucía.

Las estaciones se localizan en áreas agrestes de media y alta montaña, en profundos barrancos, y el paisaje que conforman estas sierras posee una serie de características homogéneas que sirven de soporte a una unidad geográfica con similares tipos de flora y fauna, aprovechamientos tradicionales de los recursos del territorio, parecidas soluciones constructivas y, en definitiva, de un "continuum" geológico, geográfico y cultural.

En general se trata de zonas, en las que la acción antrópica no ha alterado el entorno natural, ni la riqueza ecológica del mismo.

Contrastando con la riqueza cultural y natural, encontramos un desarrollo demográfico negativo y sus deficientes comunicaciones, han provocado que desde mediados de este siglo, la población haya ido abandonando los núcleos habitados que son, en muchos casos, conjuntos de gran valor, pero donde se deben soportar duras condiciones de vida. Asimismo, la despoblación y la falta de recursos económicos de estas áreas, provocan grandes peligros para la preservación de sus valores.

Las Consejerías de Cultura de las Comunidades Autónomas referidas, han confeccionado conjuntamente un documento que, se adecua a los criterios del Comité del Patrimonio Mundial, órgano encargado de la elaboración y seguimiento de la "Lista del Patrimonio Mundial" mostrando al Arte Rupestre Levantino como un testimonio único y excepcional representativo de una tradición cultural desaparecida que ilustra un periodo significativo de la Historia humana a través de sus manifestaciones plásticas.

El compromiso adquirido por todas las administraciones implicadas en la redacción del expediente es ínfimo en comparación con el grado de responsabilidad que conllevaría su declaración, reconociendo los valores universales y excepcionales del arte Rupestre de tipo levantino. Consecuentemente, se han realizado propuestas científicas y técnicas para tramitar el expediente y su posterior publicación, así como se ha esbozado un plan de actuaciones para potenciar los recursos patrimoniales del arte Rupestre.

El reconocimiento de la relevancia universal de estas manifestaciones culturales es un logro al que aspiran todas las instituciones regionales y locales de este territorio del arco mediterráneo español, por entender en primer lugar, que se trata de una expresión cultural excepcional que reúne condiciones suficientes y valores universales por sí misma. En segundo lugar, por entender que su excelente estado de conservación, tanto de las manifestaciones artísticas como de los entornos naturales en los que se encuentran, posee a su vez una enorme vulnerabilidad y fragilidad que deber ser evitadas a través de un programa de actuaciones riguroso, donde la preservación de estos valores culturales universales, acción prioritaria del proyecto, debe articular también todo un panorama de actuaciones de valoración y gestión, de forma que sean capaces de aportar a las comunidades que habitan en sus entornos nuevas oportunidades de progreso social, económico y cultural, que ayuden a frenar el proceso de debilitamiento en el que se encuentran, aprovechando de forma sostenible este recurso natural.

Por unanimidad de los asistentes se aprueba la propuesta de declaración de Patrimonio de la Humanidad de las pinturas rupestres del arco mediterráneo, y se comprometen a cooperar con todos los poderes públicos y con cuantas iniciativas puedan surgir para conseguir los fines anteriormente expuestos.

Que del presente acuerdo se de traslado a la Dirección General de Educación y Cultura de la Junta de Comunidades y demás Administraciones Públicas afectadas.

En estos momento se reincorpora a la sesión D^a Consuelo Lloret, D. Ricardo Milán y D. Francisco Navarro.

VIGÉSIMO-CUARTO.- MODIFICACIÓN PLANTILLA 1.996.-

Sometida a la aprobación para su inclusión por la vía de urgencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 70 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Interior de fecha seis de junio, cuyo contenido es el siguiente:

*** 1.- Aprobación y Modificación, si procede, de la plantilla de personal de 1.996 y Oferta Pública de Empleo de 1.996.

El representante de I.U. informa a los presentes que la modificación propuesta es cambiar la clasificación de la plaza de Técnico de Medio Ambiente que fue aprobada como laboral, cambiándola a funcionario, con el fin de proveer dicha plaza lo más brevemente posible, mediante nombramiento de funcionario interino. Continúa diciendo que estaba previsto haber realizado un contrato de lanzamiento de nueva actividad, fórmula contractual que ha desaparecido tras la reforma legislativa del pasado mes de mayo.

Toma la palabra el representante del P.P., D. Mario Hernández, para decir que su grupo estaría dispuesto a votar a favor de esta propuesta, siempre que se establezca que la forma de provisión de esta plaza sea la oposición libre, adhiriéndose a esta propuesta el otro representante del P.P.

El representante de I.U. manifiesta que él no puede vincularse a esta propuesta en este momento, si bien propone una fórmula transaccional, que es mantener la provisión de esta plaza mediante concurso-oposición, pero comprometiéndose a convocarla de inmediato, presentando las bases a aprobación en el próximo Pleno, con lo que los méritos acumulados hasta que se celebre el proceso selectivo serán mínimos.

Tras el debate, se procede a la votación, proponiéndose al Pleno de la Corporación la modificación de la plantilla de 1.996, transformando la vinculación de la plaza de Técnico de Medio Ambiente, de laboral a funcionario, con los votos a favor de los ocho representante del PSOE y los cuatro de IU y los votos en contra de los ocho representantes del PP, a no ser que se garantice que se inicien los trámites de inmediato para su provisión definitiva. ***

D. Mario Cuenca manifiesta que su Grupo no está de acuerdo en la forma de en que se va a cubrir la plaza, debería de ser por oposición libre.

D. Miguel Cuenca responde que se trata de cubrir esa plaza con carácter inmediato.

Por 13 votos a favor de los grupos P.S.O.E., I.U. y C.D.S., 6 votos en contra del Grupo Popular y una abstención se aprueba el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Interior.

VIGÉSIMO-QUINTO.- MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES P.S.O.E., P.P., I.U. y C.D.S. SOBRE DECLARACIÓN DE INTERÉS GENERAL DE LA OBRA "PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DEL EMBALSE DE ALMANSA".-

Sometida la aprobación su inclusión en el orden del día por la vía de urgencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 70 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada por unanimidad de los asistentes, que constituyen la mayoría absoluta legal.

Por el Concejal Delegado de Urbanismo se da lectura a la Moción, cuyo contenido es el siguiente:

"Los Concejales de los Grupos Municipal de P.S.O.E., P.P., I.U. y C.D.S., al amparo de lo establecido en el Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Ayuntamiento de Almansa, presenta para su discusión en la próxima sesión ordinaria la siguiente Moción:

El Pantano de Almansa es un embalse que cumple las funciones de eliminación de avenidas de la Rambla de Belén, acumulación y conservación de aguas para riego de la zona de "El Hondo" y ser un ecosistema ecológico privilegiado, en un entorno, el "Corredor de Almansa", en la transición de La Mancha hacia la Comunidad Valenciana, caracterizado por su extrema sequedad.

La Confederación Hidrográfica del Júcar, ya en el año 94 aprobó un proyecto, que remitió al MOPMA, hoy Ministerio de Medio Ambiente el 17 de Mayo de 1.996, para desarrollar los trámites oportunos para su aprobación e inclusión en los presupuestos generales del estado de 1.996, cosa que no sucedió, al cambiar el gobierno de la nación y quedar prorrogados los presupuestos del 95.

Requerido el ministerio por este Ayuntamiento, con fecha 27-10-96 nos contesta el secretario de estado de aguas, Benigno Blanco, afirmando que ha pasado los trámites de supervisión oportunos, faltando para su conclusión tramitar la Memoria-Resumen de Impacto Ambiental y decidir la declaración de interés general, o en su caso, acogerse al régimen de auxilios de la Ley de 7-7-1.911.

Consultado nuevamente dicho departamento, el 18-12-96, acerca de qué administración debe instar la declaración de interés general, a día de hoy y seis meses después, no hemos recibido respuesta alguna al respecto. Posteriormente, y a respuesta de una pregunta parlamentaria, el ministerio afirma que es preciso que la titularidad sea estatal, para poder realizar la obra, no bastando (como hasta entonces parecía suficiente), con que fuera pública, al ser titularidad del Ayuntamiento de Almansa. Por ello venimos a proponer a este pleno la adopción del siguiente:

1º.- Solicitar de las Cortes Generales la Declaración de Interés General de la obra "Proyecto de Acondicionamiento del Embalse de Almansa", para que esta obra pueda ser efectuada por el Ministerio de Medio Ambiente, a través de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

2º.- Manifestar la voluntad de este Pleno de ceder, si fuera preciso (aunque no lo consideramos necesario, ni lo consideraba la Confederación hasta ahora) la titularidad del embalse al Estado, si éste fuera el obstáculo para la realización de la obra."

La precedente moción va firmada por los portavoces de todos los Grupos a excepción del portavoz del Grupo Popular.

D. Fermín Cerdán considera que no está claro el contenido de la Moción. Manifiesta que la propuesta sería correcta dejando los párrafos 1º y 3º, mas que nada por poner en antecedentes de lo que se está solicitando y al escrito por el que se pedía la declaración de interés general y a continuación el acuerdo que toma este Pleno y tendría la unanimidad de todos los grupos. Asimismo, manifiesta su interés de que esta Moción fuera una propuesta de todos los Grupos Políticos

El Sr. Collado manifiesta que este es un nuevo capítulo del Pantano de Almansa.

D. Juan Milla manifiesta que no va a poner en peligro la unanimidad de la moción, no quiere poner en riesgo el que el Partido Popular vote en contra, ellos que son los que tienen la mayoría en las Cortes Generales y en el Gobierno son los que tienen que hacer más fuerza. Estos días se ha hablado mucho del tema y cada Grupo se habrá posicionado al respecto. Lo básico es sacar adelante el proyecto de adecuación del pantano, por lo tanto si el Grupo Popular así lo quiere dejarían de la Moción únicamente el acuerdo, si mantener el resto de la Moción va a hacer peligrar su voto a favor de ésta, y más que el voto que salga la presión y la fuerza necesaria ante sus parlamentarios que son los que tienen la mayoría en el Congreso para que esto salga adelante.

D. Miguel Cuenca manifiesta que el acuerdo sea expreso de que se remitan a los Grupos de las Cortes Generales por todos los Grupos Municipales la declaración del Interés General por parte de las Cortes del Pantano de Almansa.

El Sr. Cerdán manifiesta que todo el mundo puede tener claro que desde este Grupo, se va a hacer todo lo posible para conseguir el Interés Regional, Provincial o Nacional.

Tras debatirse ampliamente la Moción presentada:

El Sr. Alcalde manifiesta que si todos los grupos están de acuerdo se tiene por aprobada la Moción presentada en los siguientes términos: .

Los Concejales de los Grupos Municipal de P.S.O.E., P.P., I.U. y C.D.S., al amparo de lo establecido en el Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Ayuntamiento de Almansa, presenta para su discusión en la próxima sesión ordinaria la siguiente Moción:

El Pantano de Almansa es un embalse que cumple las funciones de eliminación de avenidas de la Rambla de Belén, acumulación y conservación de aguas para riego de la zona de "El Hondo" y ser un ecosistema ecológico privilegiado, en un entorno, el "Corredor de Almansa", en la transición de La Mancha hacia la Comunidad Valenciana, caracterizado por su extrema sequedad.

Requerido el ministerio por este Ayuntamiento, con fecha 27-10-96 nos contesta el secretario de estado de aguas, Benigno Blanco, afirmando que ha pasado los trámites de supervisión oportunos, faltando para su conclusión tramitar la Memoria-Resumen de Impacto Ambiental y decidir la declaración de interés general, o en su caso, acogerse al régimen de auxilios de la Ley de 7-7-1.911.

1º.- Solicitar de las Cortes Generales la Declaración de Interés General de la obra "Proyecto de Acondicionamiento del Embalse de Almansa", para que esta obra pueda ser efectuada por el Ministerio de Medio Ambiente, a través de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

2º.- Manifiestar la voluntad de este Pleno de ceder, si fuera preciso (aunque no lo consideramos necesario, ni lo consideraba la Confederación hasta ahora) la titularidad del embalse al Estado, si éste fuera el obstáculo para la realización de la obra."

VIGÉSIMO-SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

El Sr. Roberto Carbonell reitera la petición de que se le entreguen las cuentas del Feria y Fiestas del año 1.996.

Igualmente expone que la Comisión de Educación carece de contenido, esta vacía porque no se habla de nada. Ya una vez se dijo que había que llevar todos los casos a la Comisión y comentarlos. No me parece ético el que se niegue información en la Comisión.

Solicita, asimismo, saber cuando se va a cubrir la plaza de Director del Centro Municipal de Servicios Sociales, ya que desde el día 31 de Mayo el Centro está sin Director.

El Sr. Ricardo Milán manifiesta que se llevan gastados 2.000.000.- de Ptas. en el Tipi, quisiera saber cuando se va a proceder al traslado del Centro de Profesores a dicho local.

Con respecto a la solicitud del Sr. Carbonell en relación con la Fiestas, el Sr. Alemany contesta que el año 1.996 está contabilizado por lo que el Sr. Carbonell puede acudir al Área de Intervención y hacer las comprobaciones que estime oportunas.

En lo que respecta a las Comisiones de Cultura, el Sr. Alcalde comunica que no es miembro de dicha Comisión

El Sr. Alcalde en lo que respecta a la plaza de Director del Centro Municipal de Servicios Sociales no es fácil cubrir. Se está estudiando la posibilidad de que se vayan turnando.

Por último, en el tema del Tipi, le comunico que desde el mes de Marzo está listo para proceder al traslado. Faltan algunas pequeñeces.

Y no habiendo mas asuntos de los que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, cuando son las veinticuatro horas, extendiéndose la presente

Acta que se somete a la aprobación de los señores asistentes, de todo lo cual, yo, el Secretario, certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

ACTA N° 7 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO, EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 1.997.-

=====

A S I S T E N T E S :

=====

PRESIDENTE: ----- D. Antonio Callado García. MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN: ----- D ^a Amparo Garijo López. D. Fernando de Pablo Hermida. D ^a M ^a . Consuelo Lloret Borja. D. Miguel Tomás Martínez. D. Salvador Alemañy Martínez. D. Fermín José Cerdán Gosálvez. D. Ricardo Milán González. D. José Luis Teruel Cabral. D. Mario Hernández Cuenca. D ^a Inmaculada Calero Egido. D. Roberto Carbonell Vercher. D. Francisco Navarro Guijon. D ^a M ^a Carmen Valmorisco Martín. D. Miguel Cuenca Martínez. D ^a M ^a Dolores Clemente Milán. D. Francisco Javier Suarez Marquez D. José Collado García. SECRETARIO GENERAL.: ----- D. Félix Núñez Herrero.	En la ciudad de Almansa, a las diecinueve horas cuarenta y cinco minutos del día TREINTA de JUNIO de mil novecientos noventa y siete, pre- viamente convocados se reunieron en esta Casa Consistorial, los señores al margen relacionados, miembros de la Corporación Municipal, al objeto de celebrar la sesión convocada. Se ausentan y reincorporan a lo largo de la sesión algunos de los señores Concejales en los momentos en que se indican en el Acta. No asistieron a la sesión ha- biéndose excusado: D. Juan Milla Dele- gido, D. Manuel Romero Rodríguez y D ^a M ^a Isabel Cerdán Reyes. Abierto el acto por S.S. se pasó a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día de la Convocato- ria, desarrollándose de la forma que a continuación se expresa.
---	---

O R D E N D E L D Í A

=====

- 1°.- Constitución en Junta General Universal y Ordinaria de Accionistas.
- 2°.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria de la Sociedad, así como la propuesta de distribución del resultado, correspondiente al ejercicio 1.996.
- 3°.- Censura, y, en su caso, aprobación de la gestión del Órgano de Administración durante el ejercicio 1.996.
- 4°.- Asuntos Varios.
- 5°.- Ruegos y Preguntas.

El Sr. Alcalde-Presidente, hace unas referencias orientativas sobre este tipo de sesiones. Una vez comprobado que han asistido dieciocho de los veintiún accionistas-miembros de la Corporación, lo que supone un porcenta-

je de 85,7%, se acuerda pues constituirse en Junta General Ordinaria que aceptan celebrar y que consecuentemente queda válidamente constituida con la conformidad de todos los asistentes.

Asimismo, informa el Sr. Presidente de la Sociedad que ostenta la Alcaldía, que en virtud de lo dispuesto en el art. 15 de los Estatutos Sociales se ha requerido la presencia de los seis señores/as, Consejeros/as de la Sociedad que no tengan la condición de accionistas-miembros de la Corporación y la del Sr. Director Gerente de la Sociedad, pudiendo actuar con voz y sin voto, debiendo pues solicitar aquella, del Sr. Presidente cuando quiera intervenir.

La Junta se reúne dentro del plazo que fijan los Estatutos, y al convocarla se han observado los requisitos de publicidad que la Ley de Sociedades Anónimas impone en su artículo 97. Asimismo también se han observado los requisitos de convocatoria prevista en las Leyes de Régimen Local, habiendo sido previamente citados por escrito, la totalidad de los miembros de la Corporación.

PRIMERO.- CONSTITUCIÓN EN JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

Visto el informe emitido por la Comisión Informativa de Hacienda reunida en fecha 27 de Junio queda constituida en Junta General Universal y Ordinaria de Accionistas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 99 de la Ley de Sociedades Anónimas, con los miembros asistentes, que constituyen la mayoría absoluta exigida.

SEGUNDO.- EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS CUENTAS ANUALES, BALANCE, CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y MEMORIA DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DEL RESULTADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1.996.-

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 27 de Junio último, cuyo contenido es el siguiente:

*** "Se da lectura al escrito del Presidente del Consejo de Administración de fecha 24 de abril de 1.997 y de las Actas de las reuniones del Consejo de Administración de la Mercantil "Emisora Municipal de Almansa, S.A." de fechas 17 de febrero y 17 de marzo de 1997, en la que se trató el presente punto, seguidamente se añade que la Sociedad ha formulado balance abreviado y que no está obligada a someter las Cuentas a verificación del auditor, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 181 y 203 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas. Sin embargo, en virtud de lo acordado por la Junta General de Accionistas celebrada el pasado 22 de junio de 1.994, las cuentas del ejercicio 1.996 de la Sociedad que van a ser sometidas a la aprobación de la Junta General han sido verificadas por el auditor nombrado a tal efecto, D. Mariano Francisco Muñoz Martínez.

A continuación el Sr. Interventor pasa a dar lectura y explicar cada una de las Cuentas Anuales del ejercicio de 1.996, que han sido formuladas por el Consejo de Administración y verificadas por el auditor independiente, así como del informe de gestión y de la propuesta de aplicación del resultado.

Seguidamente se da lectura al informe anual de control financiero realizado por la Intervención Municipal, de conformidad con los artículos 194 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Tras lo expuesto, leído e informado, la Comisión, por unanimidad, propone al Pleno de la Corporación, que se constituirá en Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas de la Sociedad "Emisora Municipal de Almansa, S.A.", la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Que se apruebe el Balance de Situación de la Sociedad Municipal correspondiente al ejercicio de 1.996, con el siguiente detalle:

A C T I V O
=====

	Ejerc. 96	Ejerc. 95
B) INMOVILIZADO.	3.873.020	1.518.712
III. Inmovilizaciones materiales	3.873.020	1.518.712
D) ACTIVO CIRCULANTE.	8.901.402	13.389.759
III. Deudores.	8.790.262	8.524.095
IV. Inversiones financieras temporales. . . .	-1.836.192	-918.096
VI. Tesorería.	1.947.332	5.783.760
TOTAL GENERAL (A+B+C+D).....	12.774.422	14.908.471

P A S I V O
=====

	Ejerc. 96	Ejerc. 95
A) FONDOS PROPIOS.	11.572.488	13.062.348
I. Capital suscrito.	17.000.000	17.000.000
V. Resultados de ejercicios anteriores	-3.937.652	-3.315.322
VI. Pérdidas y ganancias (beneficio o pérdida)	-1.489.860	-622.330
E) ACREEDORES A CORTO PLAZO.	1.201.934	1.846.123
TOTAL GENERAL (A+B+C+D+E+F)....	12.774.422	14.908.471

Segundo.- Que se apruebe la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la Sociedad "Emisora Municipal de Almansa S.A.", correspondiente al ejercicio 1996, con el siguiente detalle:

D E B E
=====

	Ejerc. 96	Ejerc. 95
A) GASTOS.	16.980.329	16.980.329
1. Consumo de explotación	717.844	603.328
2. Gastos de personal.	7.118.103	6.788.571
a) Sueldos, salarios y asimilados	5.650.170	5.213.407
b) Cargas sociales.	1.467.933	1.575.164
3. Dotaciones para amortizaciones de inmoviliz.	474.134	192.869
4. Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas de créditos incobrables	249.206	672.033
5. Otros gastos de explotación	8.316.747	8.027.373
A.I. BENEFICIOS DE EXPLOTACIÓN.		73.287
6. Gastos financieros y gastos asimilados. . .	91	1.141
c) Por otras deudas	91	1.141
7. Variación provisiones invers. financieras ...	918.096	918.096

A.III BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS

13. Gastos y pérdidas de otros ejercicios. 36.476

A. V. BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS

14. Impuestos sobre sociedades -802.233 -259.558

H A B E R
=====

	Ejerc.96	Ejerc. 95
	-----	-----
B) INGRESOS.	15.502.128	16.357.999
1. Ingresos de explotación	15.440.647	16.357.461
a) Importe neto de la cifra de negocios . .	10.036.487	10.757.461
b) Otros ingresos explotación	5.404.160	5.600.000
B.I. PÉRDIDAS DE EXPLOTACIÓN.	1.435.387	
2. Ingresos financieros	61.481	538
c) Otros	61.481	538
B.II. Resultados Financieros Negativos.	856.706	918.699
B.III. Pérdidas de las Actividades Ordinarias.	2.292.093	845.412
B.IV. Resultados Extraordinarios Negativos		36.476
B.V. Pérdidas antes de Impuestos.	2.292.093	881.888
B.VI. Resultado del Ejercicio (Pérdidas).	1.489.860	622.330

D. Fermín Cerdán manifiesta que su Grupo va a aprobar las cuentas del año 1.996. Creemos que la contabilidad se lleva correctamente y esperamos que no se suprima la Auditoría para años sucesivos.

Creemos que la gestión de la Emisora Municipal supone un coste excesivo, ya que en los 5 últimos años las pérdidas han sido de 45 millones de pesetas. Los gastos han crecido del orden del 6%, en cambio los ingresos no han crecido con las expectativas esperadas, sobre todo debido a que las empresas privadas, a la hora de invertir en publicidad, han tenido que repar- tir con otras empresas de radiodifusión de la localidad.

(En estos momentos, cuando son las diecinueve horas cincuenta y cinco minutos, se incorpora a la sesión D. Roberto Carbonell Vercher).

D. Javier Suárez, en contestación al Sr. Cerdán, comunica que nadie ha dicho que se deje de hacer las Auditorías. Es un síntoma de transparencia en las cuentas. La empresa Emisora Municipal se creó para la participación ciudadana. Tenemos que pensar que el Ayuntamiento ha puesto un dinero para que haya una voz pública. No es un negocio de radiodifusión, es un servicio público. Apoyamos las cuentas que se presentan, así como la fórmula de reducción de capital para solucionar el "impás" financiero de este año. Lo que sí opinamos desde nuestro Grupo es el hecho de que debemos replantearnos qué tipo de emisora queremos y cuanto dinero queremos destinar a élla. En relación a los problemas técnicos, comentar que no son sino encorsetamiento que situó en su día la Ley de Radiodifusión Municipal a las Emisoras Municipales. Ha habido una aspiración de situar la emisora por encima de la Ley, situación que está fuera de nuestro alcance.

El Sr. De Pablo, como portavoz de su Grupo, manifiesta creer que cuanto se está debatiendo no corresponde con el punto 2º del Orden del Día, sino más bien correspondería al punto 3º. Manifiesta su satisfacción con respecto a las manifestaciones expresadas anteriormente en relación a la transparencia en las cuentas de la Emisora. No me parece correcto afirmar que la política de subvenciones lleve a la relajación, puesto que esta afir-

mación es un menoscabo a los técnicos y profesionales que están trabajando en esta Emisora Municipal. Destacaría que no se han perdido 45 millones. La Emisora cubre un fin social que permite en primer lugar una mayor cercanía del Ayuntamiento y también una vía de expresión para cuantas asociaciones y colectivos deseen expresar sus inquietudes, sus actividades, etc. , por tanto, es lícito decir que el Ayuntamiento ha invertido 45 millones y no que se han perdido. Otro tema es cuestionar si la rentabilidad de esta inversión se considera escasa.

Por centrar el tema, por nuestro Grupo procederemos a la aprobación de las cuentas.

El Sr. Cerdán, en contestación a lo expuesto por el Sr. Suárez manifiesta que entendemos que es un fin social pero nos parece que 45 millones en 5 años es un coste excesivo para lo que en un principio se preveía. Desde luego pensamos que habría que incrementar la cobertura de la emisora y aumentar los ingresos a la vez que reducir los gastos.

En relación con lo manifestado por el Sr. De Pablo decir que es normal hablar de años anteriores puesto que el balance del año 1.996 es el resultado de la gestión que se viene desarrollando en años pasados en la Emisora. Entendemos que la emisora debe tender a la autofinanciación para que al Ayuntamiento, y en definitiva a los ciudadanos, no les cueste tanto dinero la gestión de esta empresa.

El Sr. Suárez manifiesta que vamos a obtener en función de lo que pongamos. No se puede pensar el obtener un servicio sin costos.

(En estos momentos, cuando son las veinte horas diez minutos se incorpora a la sesión D. Miguel Tomás Martínez).

D. Antonio Callado, manifiesta que para cerrar el debate, el análisis de la Emisora Municipal no se puede hacer en términos economicistas. En contestación a las manifestaciones realizadas por el portavoz del Grupo Popular que está destacando el hecho de las pérdidas que aporten ideas para intentar mejorar el resultado de la empresa. Una propuesta que hace en la Memoria de Gestión la Sociedad Mercantil es la de que no se haga Auditoría el próximo año ya que ahorraríamos 250.000.- Ptas. Vds. quieren que sí se realice la Auditoría. El director de la Emisora propone que se nombre un Auditor que podría ser el Interventor del Ayuntamiento.

También quisiera destacar el hecho de que en todas las ciudades de mas de 10.000 habitantes existe una Emisora Municipal y cuentan con el capítulo de publicidad. Tenemos una Sociedad Anónima con capital público que tiene un déficit pero quisiera dejar claro que el Ayuntamiento tiene dos empresas: Emisora Municipal que tiene déficit y Sapres Almansa, en la cual Vds. tienen un representante y en la que se están obteniendo unos altos beneficios y además, estamos desarrollando una importante política de suelo.

Para terminar, centrando la votación, procedemos a realizar la misma.

El Ayuntamiento, constituido en Junta General Universal y Ordinaria de Accionistas por unanimidad de los 18 miembros asistentes, que constituyen la mayoría absoluta exigida aprueba las cuentas anuales, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria de la Sociedad, así como la propuesta de distribución del resultado, correspondiente al ejercicio 1.996.

TERCERO.- CENSURA, Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DURANTE EL EJERCICIO DE 1.996.-

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 27 de Junio último, cuyo contenido es el siguiente:

*** Informe de Gestión del Ejercicio 1.996 de la Emisora Municipal de Almansa S.A.

Señores accionistas:

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 del Real Decreto Legislativo 1.564/1989, del 22 de diciembre de 1.989, nos cumple explicarles por medio de esta Memoria la evolución de la actividad de esta Sociedad durante el Ejercicio de 1.996.

Como bien puede apreciarse de la consulta del Balance y de la Cuenta de Pérdidas y Gancias, que sometemos a aprobación de la Junta General, la Sociedad ha desarrollado normalmente sus actividades que surgen en la dinámica económica de cada día. El Resultado de explotación (antes de dotaciones) no ha sido todo lo satisfactoria que se hubiese deseado. No obstante y pese a las pérdidas, la recuperación en las ventas del 3º y parte del 4º trimestre nivelaron de alguna manera los malos resultados de los dos primeros trimestres.

Con fecha 29 de enero se aprueba el inventario tanto del material cedido por el Excmo. Ayuntamiento como del propio de la Sociedad.

Con fecha 27 de mayo, el consejo de Administración tomó el acuerdo de que se grabase toda la programación diaria y se tuviese en depósito durante dos semanas.

Con fecha 26 de junio, presenta su dimisión irrevocable el presidente del Consejo de Administración, D. Javier Suárez Márquez.

Con fecha 26 de agosto, se aprueba la nueva programación de la Emisora. En esta misma fecha se procede a la elección de nuevo Presidente del Consejo de Administración, siendo elegido D. Pedro Rodríguez Martínez y Vicepresidente D. Amadeo Ibañez Ramírez.

Así mismo, se informó al Consejo de Administración el fallo del Juzgado de lo Penal número 2 de Albacete, por el que se condena a D. Carlos Gil Hurtado por el delito de apropiación indebida. Resultado de la querrela interpuesta por esta Sociedad.

Con esta misma fecha se procede a la prórroga del contrato del Director Gerente hasta junio de 1.999.

Con fecha 9 de octubre se aprueba la radiación por parte del técnico de la Emisora de un estudio de medición de potencia de la Emisora en el casco urbano de la ciudad, ya que son muchas las deficiencias que han sido denunciadas por los propios oyentes.

Con fecha 29 de octubre se recibe el estudio efectuado por nuestros técnicos Requena Sáez, por el cual arroja una medición muy desigual de audiencia (potencia), acordándose por unanimidad entrar en contacto con el Ingeniero de Telecomunicaciones, autor del proyecto de la Emisora para que desarrolle este informe más ampliamente.

Con fecha 17 de diciembre, la Audiencia Provincial de Albacete desestima el recurso interpuesto por D. Carlos Gil Hurtado, confirmando la sentencia a favor de la Emisora Municipal de Almansa, S.A., de fecha 17 de julio.

Para finalizar, debemos, ante la situación planteada de una bajada de ingreso por venta de publicidad, y viendo como se comporta el sector al que dirigimos nuestra actividad comercial, el adoptar medidas de contención de nuestros gastos para así poder equilibrar los resultados finales.

Almansa, 17 de marzo de 1.997

Cuarto.- Que los resultados del ejercicio 1996, se distribuyan con el siguiente detalle:

Base de Reparto:

Pérdidas y ganancias.	-1.489.860 pesetas.
Remanente	0 "
Reservas voluntaria	0 "
Reservas.	0 "

T O T A L..... -1.489.860 pesetas.

Distribución:

A reserva legal	0 pesetas.
A reservas especiales	0 "
A reservas voluntarias.	0 "
A otras reservas.	0 "
A dividendos.	0 "
A compensación de pérdidas de ejer- cicios anteriores	0 "
A remanente	0
A otras aplicaciones.	-1.489.860 "
.	0 "

Total Distribuido. -1.489.860 pesetas.

El Sr. Callado manifiesta que este punto se ha debatido en el apartado anterior. Aprovechando que se encuentran aquí los Señores Consejeros de la Emisora Municipal para manifestarles que seguimos depositando nuestra confianza en ellos, que sigan trabajando en esta dirección, presten un servicio público lo mejor que puedan y que nos cueste lo menos posible al Ayuntamiento.

El Ayuntamiento constituido en Junta General, Universal y Ordinaria de accionistas, por unanimidad de los 18 miembros asistentes que constituyen la mayoría absoluta exigida, aprueban la gestión del Organó de Administración durante el ejercicio 1.996.

CUARTO.- ASUNTOS VARIOS.-
No se da cuenta de ninguno.

QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.
No se presentan.

Y no habiendo mas asuntos de los que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, cuando son las veinte horas quince minutos, extendiéndose la presente Acta que se somete a la aprobación de los señores asistentes, de todo lo cual, yo, el Secretario, certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

ACTA N° 8 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO, EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 1.997.-

=====

A S I S T E N T E S :

=====

PRESIDENTE: ----- D. Antonio Callado García. MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN: ----- D ^a Amparo Garijo López. D. Fernando de Pablo Hermida. D ^a M ^a . Consuelo Lloret Borja. D. Miguel Tomás Martínez. D. Salvador Alemañy Martínez. D. Fermín José Cerdán Gosálvez. D. Ricardo Milán González. D. José Luis Teruel Cabral. D. Mario Hernández Cuenca. D ^a Inmaculada Calero Egido. D. Roberto Carbonell Vercher. D. Francisco Navarro Guijon. D ^a M ^a Carmen Valmorisco Martín. D. Miguel Cuenca Martínez. D ^a M ^a Dolores Clemente Milán. D. Francisco Javier Suarez Marquez D. José Collado García. SECRETARIO GENERAL.: ----- D. Félix Núñez Herrero.	En la ciudad de Almansa, a las veinte horas veinte minutos del día TREINTA de JUNIO de mil novecientos noventa y siete, previamente convocados se reunieron en esta Casa Consistorial, los señores al margen relacionados, miembros de la Corporación Municipal, al objeto de celebrar la sesión convocada. Se ausentan y reincorporan a lo largo de la sesión algunos de los señores Concejales en los momentos en que se indican en el Acta. No asistieron a la sesión habiéndose excusado: D. Juan Milla Delegido, D. Manuel Romero Rodríguez y D ^a M ^a Isabel Cerdán Reyes. Abierto el acto por S.S. se pasó a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día de la Convocatoria, desarrollándose de la forma que a continuación se expresa.
---	---

O R D E N D E L D I A

=====

- 1°.- Constitución en Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas.
- 2°.- Propuesta de Reducción de Capital Social de la Sociedad Mercantil "Emisora Municipal de Almansa S.A." en 7.000.000.- Ptas. (Siete Millones de Pesetas) para adecuar el Capital Social al patrimonio como consecuencia del pérdidas, con aprobación del balance cerrado al 31/12/1.996, debidamente verificado por los auditores de la Sociedad, mediante la reducción del valor nominal de cada una de las 170 acciones a 58.823'529 pesetas de valor nominal, con lo que el capital social quedará establecido en la cifra de 10.000.000.- Ptas. (diez millones de pesetas).

- 3°.- Como consecuencia de lo anterior, modificación de los artículos 5° y 6° de los Estatutos Sociales.
- 4°.- Delegación de facultades para la certificación, protocolización e inscripción de los acuerdos adoptados.
- 5°.- Asuntos Varios.
- 6°.- Ruegos y Preguntas.

PRIMERO.- CONSTITUCIÓN EN JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.-

Visto el informe emitido por la Comisión Informativa de Hacienda reunida en fecha 27 de Junio, queda constituida en Junta General, Universal y Extraordinaria de Accionistas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 99 de la Ley de Sociedades Anónimas, con los miembros asistentes, que constituyen la mayoría absoluta exigida.

SEGUNDO.- PROPUESTA DE REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "EMISORA MUNICIPAL DE ALMANSA S.A." EN 7.000.000.- PTAS. (SIETE MILLONES DE PESETAS) PARA ADECUAR EL CAPITAL SOCIAL AL PATRIMONIO COMO CONSECUENCIA DE PERDIDAS, CON APROBACIÓN DEL BALANCE CERRADO AL 31/12/1.996, DEBIDAMENTE VERIFICADO POR LOS AUDITORES DE LA SOCIEDAD, MEDIANTE LA REDUCCIÓN DEL VALOR NOMINAL DE CADA UNA DE LAS 170 ACCIONES A 58.823'529 PESETAS DE VALOR NOMINAL, CON LO QUE EL CAPITAL SOCIAL QUEDARÁ ESTABLECIDO EN LA CIFRA DE 10.000.000.- PTAS. (DIEZ MILLONES DE PESETAS).

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 27 de Junio último, cuyo contenido es el siguiente:

*** Se da lectura al escrito del Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, de fecha 27 de mayo de 1.997, que textualmente dice:

"El Consejo de Administración de EMISORA MUNICIPAL DE ALMANSA, S.A. en su reunión de ayer, tomó el siguiente acuerdo:

Remitir a la Junta General de Accionistas para su aprobación antes del 30 de junio e 1.997, la solicitud de reducción de capital social en una cuantía de SIETE MILLONES DE PESETAS, para absorción de las pérdidas de los ejercicios 1.992, 1.993 y 1.995, así como los créditos fiscales de los mismos".

Asimismo, se da lectura al informe de Secretaría donde consta que el acuerdo debe ser adoptado por la Junta General, constituida por el Pleno de la Corporación, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de conformidad con el artículo 14 de los Estatutos de la Sociedad y con los requisitos establecidos para la modificación de los Estatutos Sociales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 del Real Decreto legislativo 1564/1989, de 12 de diciembre, sobre Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

A continuación, se da cuenta del informe especial sobre reducción de capital para compensar pérdidas en el supuesto del artículo 168 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, emitido por el auditor de la Sociedad, D. Mariano Francisco Muñoz Martínez.

Tras lo expuesto, la Comisión, por unanimidad, propone al Pleno de la Corporación, que se constituirá en Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad "Emisora Municipal de Almansa", que adopte el siguiente acuerdo: Que se apruebe la reducción del Capital Social de la Sociedad, por importe de 7.000.000.- Ptas (SIETE MILLONES DE PESETAS), teniendo como finalidad el restablecimiento del equilibrio entre el capital

y el patrimonio disminuido por consecuencia de perdidas, mediante la reducción del valor nominal de las 170 acciones en la misma proporción (52.823'529.- Ptas). ***

El Sr. Cerdán manifiesta que se trata de la compensación de créditos fiscales. Votamos a favor de esta reducción haciéndoles ver que en esta sesión plenaria Vds. no tienen mayoría absoluta para sacar adelante estas iniciativas, el Grupo Popular, anteponiendo los intereses de los ciudadanos a los partidistas que podrían llevarnos a votar en contra, vamos a votar a favor, siguiendo con nuestra política constructiva.

El Sr. Suárez manifiesta que en opinión de su Grupo esta reducción es la mejor solución para cubrir esta situación económica.

El Sr. De Pablo agradece que el Grupo Popular trabaje por los intereses de los ciudadanos aunque sólo sea por esta vez.

El Ayuntamiento, constituido en Junta General, Universal y Extraordinaria de Accionistas, por unanimidad de los 18 miembros asistentes, que constituyen la mayoría absoluta exigida aprueban la reducción de capital social de la Sociedad Mercantil "Emisora Municipal de Almansa, S.A."

TERCERO.- COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULO 5º Y 6º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.-

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 27 de Junio último, cuyo contenido es el siguiente:

*** Se da cuenta del informe de Secretaría e Intervención en el que consta que el aumento de capital de la Sociedad supone una modificación de los Estatutos Sociales, afectando esta a los artículos 5 y 6.

Tras lo informado, la Comisión, por unanimidad propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, en que se constituirá la Junta General Extraordinaria y Universal, que modifique los artículos 5 y 6 de los Estatutos Sociales quedando los mismos redactados de la forma siguiente:

"Artículo 5.- El Capital Social se fija en la cantidad de Diez Millones de Pesetas (10.000.000.- Ptas.), en concepto de aportaciones dinerarias.

Artículo 6.- Dicho capital social de 10.000.000.- Ptas, esta representado por por ciento setenta acciones (170) nominativas, de Cincuenta y Ocho Mil Ochocientas Veintitrés Pesetas con Quinientas Veintinueve Milésimas (58.823'529) de valor nominal de cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 170, ambos inclusive. El título de cada acción contendrá necesariamente las menciones señaladas como mínimas en la Ley, y en especial las limitaciones a su transmisibilidad que se establecen en estos Estatutos". ***

El Ayuntamiento, constituido en Junta General, Universal y Extraordinaria de Accionistas por unanimidad de los 18 miembros asistentes, que constituyen la mayoría absoluta exigida, aprueba la modificación de los artículos 5º y 6º de los Estatutos Sociales.

CUARTO.- DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA LA CERTIFICACIÓN, PROTOCOLIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS.-

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 27 de Junio último, el Ayuntamiento, constituido en Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas, por unanimidad de los 18 miembros asistentes que constituyen la mayoría absoluta exigida acuerda:

Primero.- Delegar expresamente en la totalidad de los señores Consejeros D. Pedro Rodríguez Martínez, D. Amadeo Ibáñez Ramírez, Dña. Josefa

Ruano Cuenca, Dña. Maria Isabel Cerdan Reyes, D. Fernando Tomás Rivera, D. Antonio Quilez Aguilar, D. Eduardo de Miguel Clave, Dña. Nieves López Sánchez, Fco. Javier Suárez Márquez y D. Juan Milla Delegido, la facultad de señalar la fecha en la que el acuerdo de reducción de capital social deba llevarse a efecto en la cifra acordada y fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en el acuerdo que adopte la Junta General en su reunión de 30 de junio de 1.997, sin que el plazo para el ejercicio de esta facultad delegada pueda exceder del 31 de diciembre de 1.997.

Segundo.- Que por el hecho de la delegación los citados Consejeros quedan facultados para dar nueva redacción a los artículos de los Estatutos Sociales relativos al capital social, una vez acordada y ejecutada la reducción.

Tercero.- Facultar expresamente a la totalidad de los señores Cosejeros antes mencionados para que los acuerdos que adopte la Junta en su reunión de 30 de junio de 1.997, mediante elevación a escritura pública, sean inscritos en el Registro Mercantil, y para que los mismos subsanen, aclaren e interpreten los acuerdos en función de la calificación verbal o escrita que de ellos haga el Registrador Mercantil

QUINTO.- ASUNTOS VARIOS.-
No se da cuenta de ninguno.

SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-
No se presentan.

Y no habiendo mas asuntos de los que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, cuando son las veinte horas veinticinco minutos, extendiéndose la presente Acta que se somete a la aprobación de los señores asistentes, de todo lo cual, yo, el Secretario, certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

DILIGENCIA.- La expido yo, el Secretario, para hacer constar que la sesión ordinaria correspondiente al mes de Julio de 1.997, no se celebró el día previsto, aplazándose su celebración.

Almansa, a 14 de julio de 1.997
EL SECRETARIO,

ACTA N° 9 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO, EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 14 DE JULIO DE 1.997.-

=====

A S I S T E N T E S :

=====

PRESIDENTE: ----- D. Antonio Callado García. MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN: ----- D. Juan Milla Delegido. D.º Amparo Garijo López. D. Fernando de Pablo Hermida. D.ª M.ª. Consuelo LLoret Borja. D. Miguel Tomás Martínez. D. Manuel Romero Rodríguez. D. Salvador Alemañy Martínez. D. Fermín José Cerdán Gosálvez. D. Ricardo Milán González. D. José Luis Teruel Cabral. D. Mario Hernández Cuenca. D.ª Inmaculada Calero Egido. D. Roberto Carbonell Vercher. D. Francisco Navarro Guijón. D.ª M.ª Carmen Valmorisco Martín. D. Miguel Cuenca Martínez. D.ª M.ª Dolores Clemente Milán. D. Francisco Javier Suárez Márquez D. José Collado García.	En la ciudad de Almansa, a las diecinueve treinta horas del día CATORCE de JULIO de mil novecientos noventa y siete, previamente convocados se reunieron en esta Casa Consistorial, los señores al margen relacionados, miembros de la Corporación Municipal, al objeto de celebrar la sesión convocada. Se ausentan y reincorporan a lo largo de la sesión algunos de los señores Concejales en los momentos en que se indican en el Acta. No asiste a la sesión habiéndose excusado: D.ª M.ª. Isabel Cerdán Reyes. Abierto el acto por S.S. se pasó a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día de la Convocatoria, desarrollándose de la forma que a continuación se expresa.
--	--

SECRETARIA GENERAL ACCTAL. :

D.ª. Ana Noguera Germán.

ORDEN DEL DÍA

=====

- 1º.- Aprobación, si procede, de actas de las sesiones anteriores.
- 2º.- Dar cuenta de Decretos de Alcaldía.
- 3º.- Ejercicio de Acciones Judiciales y Administrativas. Sentencias.
- 4º.- Planes Provinciales de Obras y Servicios.
- 5º.- Solicitud a la Consejería de Obras Públicas para la restauración del Puente de Carlos VIII.
- 6º.- Reclamaciones previas a la Vía Judicial Civil de Parcelas del Monte nº 70 de U.P. (286, 343, 327, 341 y 350).
- 7º.- Aprobación, si procede, de la cuenta de recaudación en período ejecutivo correspondiente al ejercicio de 1.996.

8°.- Dar cuenta de la liquidación del presupuesto general correspondiente al ejercicio 1.996.

9°.- Aprobación, en su caso, de los pliegos de condiciones económicas-administrativas que han de regir para la concesión mediante subasta de las casetas 6,7 y 8 Exteriores, y del puesto nº 18-G del Mercado Municipal.

10°.-Adquisición de Finca Urbana, sita en c/ La Estrella nº 4 de Almansa.

11°.-Reconocimiento de Compatibilidad a un trabajador municipal.

12°.-Convenio de Colaboración con la Diputación Provincial sobre Servicios de Internet.

13°.-Ruegos y Preguntas.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde Presidente, se procede a guardar un minuto de silencio por la muerte de Miguel Ángel Blanco Garrido.

Trascurrido éste, pide la palabra D. Javier Suárez para solicitar que se interrumpa la sesión a las 19'45 horas a fin de escuchar el mensaje de S.M. el Rey, a lo que accede la Corporación, pasando a tratar a continuación los asuntos incluidos en el Orden del Día.

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-

D. Fermín Cerdán declara que el Acta nº 6, de la sesión celebrada el día 6 de Junio, no puede ser aprobada por contener graves defectos, como son

- Que en el punto nº 19, pág. 40 del borrador entregado, no se refleja el contenido del debate de la sesión plenaria.

- En la pág. 36 no aparece el contenido de los argumentos del Grupo Popular, cuando se da muchas más extensión a lo dicho por otros Grupos.

- En la pág. 46 del borrador del acta, que es el punto 25 de la sesión, sobre el pantano, la moción que se aprobó finalmente no contenía dos párrafos que se suprimieron a petición de su Grupo, y sin embargo figuran en el acta.

- En el orden del día de dicha sesión no se ha cambiado la denominación del punto 17° del mismo como realmente ocurrió, por lo que pide la modificación y que conste como moción para la reprobación del Sr. Alcalde, reflejándose además en síntesis su intervención.

El Sr. Alcalde le contesta que las actas no les redacta ni él, ni la Corporación, sino el Secretario, y además hoy no está el Secretario General que fué quien asistió a dicha sesión y responsable del borrador.

El Sr. Milla, portavoz del Grupo del P.S.O.E. declara que cuando un miembro de la Corporación desee que conste algo en el acta de modo literal, debe pedir que así sea.

La Sra. Valmorisco, portavoz del Grupo de I.U. pide que se deje sobre la Mesa el Acta de 6 de Junio, pero en cuanto a la petición de que se refleje en el Orden del Día el cambio de Moción del Grupo Popular, manifiesta su desacuerdo, ya que en la convocatoria estaba prevista la discusión de la Moción de dicho Grupo sobre Centro de Orientación Familiar, y fué después cuando se cambió la denominación.

Tras este debate, se aprueban por unanimidad el acta nº 5 de la sesión celebrada el día 21 de Abril y las núms. 7 y 8 de 30 de Junio de 1.997.

Se suspende la sesión siendo las 19'50 horas a fin de escuchar el mensaje de S.M. el Rey.

Esta sesión se reanuda las 20'10 horas.

En estos momentos se incorpora a la sesión D. José Collado García.

SEGUNDO.- DAR CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA DESDE EL NÚMERO 329 HASTA EL NÚMERO 1.171.-

Se da cuenta además del Decreto de Alcaldía nº 1.418 de fecha 17 de Junio por el cual se otorga poder al Letrado D. Ubaldo González Garrote, para que defienda y dirija los intereses municipales en los autos nº 101/97. El Sr. Alcalde declara que el Decreto ha de ser ratificado, ante lo que el Sr. Portavoz del Grupo Popular manifiesta su duda de si simplemente debían quedar enterados o si había que ratificar la resolución.

El Sr. Carbonell pregunta en especial por los Decretos núms. 105, 569 y 786, a lo que contesta el Sr. Alcalde.

TERCERO.- EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. SENTENCIAS.-

Se da cuenta de las siguientes:

3.1.- Se da cuenta de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 2 en los autos núm. 399/94, seguidos a instancia de siete monitores de la Universidad Popular por despido. Se recuerda que ésta es la cuarta sentencia que se dicta por este juzgado en estos autos, habiendo sido acumulados las tres anteriores por el T.S.J. Se pone en conocimiento de los presentes que en esta sentencia ya no se califica de despido nulo, como había venido haciéndose en las anteriores sentencias, sino de improcedente. Asimismo, se informa que se ha procedido a la readmisión de los trabajadores. La Corporación queda enterada.

3.2.- Se da cuenta de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 2 de Albacete, en los autos nº 103/07, seguidos a instancia de D. José Antonio Romero Martínez, sobre reclamación de cantidad. La citada Sentencia estima la demanda del arriba citado, condenando al Ayuntamiento a abonarle 142.306'- pts. en concepto de diferencias retributivas.

La Corporación queda enterada, debiendo ejecutarse la sentencia.

3.3.- Se da cuenta de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social en los autos 197/97, seguidos por D. FRANCISCO GONZÁLEZ MARTÍNEZ sobre reclamación de cantidad. La citada sentencia reconoce las diferencias retributivas solicitadas por el demandante y condena al Ayuntamiento a abonar al actor 296.388'- pts. y el 10% de intereses de mora.

La Corporación queda enterada, debiendo ejecutarse la sentencia.

3.4.- Se da cuenta del Recurso de Alzada interpuesto por el Sr. Alcalde contra la desestimación parcial de la Reclamación Económico-Administrativa nº 46/2459/94, ante el Tribunal Económico-Administrativo Central.

La Corporación queda enterada.

3.5.- Se da cuenta de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, en autos 1276/95 seguidos a instancia de D^a M^a Belén De Ves Rodríguez contra el Ayuntamiento de Almansa por contribuciones especiales en la que se desestima el Recurso interpuesto declarando válidas y ajustadas a Derecho las Resoluciones del Ayuntamiento de Almansa sobre liquidación de con-

tribuciones especiales por las obras de Pavimentación de Avda. José Rodríguez Ruano.

La Corporación queda enterada.

3.6.- Se da cuenta del escrito presentado por D. Francisco Javier Pardo Tornero, R.E. 6.233, comunicando que la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Castilla La Mancha ha desestimado el recurso que este Ayuntamiento interpuso contra la Sentencia del Juzgado de lo Social que consideraba como despido improcedente la resolución del contrato de servicios de la letrada M^a Carmen Fustagueras Mariscal.

Queda la Corporación enterada, debiendo ejecutarse la sentencia.

CUARTO.- PLANES PROVINCIALES DE OBRAS Y SERVICIOS DE 1.997.-

Se da cuenta de los escritos remitidos por la Excm. Diputación Provincial requiriendo al Ayuntamiento para la adopción de los acuerdos necesarios a fin de participar en el Plan Provincial de obras y Servicios de 1.997.

Sobre el contenido del Plan Provincial, manifiesta el Portavoz del Grupo Popular, D. Fermín Cerdán, que se debe reconocer que estas obras participa la Diputación de forma activa, con una aportación importante.

D. Miguel Cuenca, en representación de I.U., puntualiza que la Diputación financia aproximadamente un 25% del importe de las obras, y pide que se reitere a la Excm. Diputación Provincial la solicitud de que en los remanentes del Programa Operativo Local se incluya alguna de las obras de gran interés que este Ayuntamiento solicitó en su día, que son: la ejecución de un pozo de captación de aguas para el consumo de la población, el revestimiento de un canal de aguas y la mejora de la depuradora.

El Pleno de la Corporación, sometida a votación la participación de este Ayuntamiento en los Planes Provinciales de 1.997, acuerda por unanimidad en cuanto a las dos obras:

1º.- Obra Alumbrado Público

Presupuesto: 10.000.000.- Ptas.

Financiación:

· Aportación de la Diputación 5.000.000.-

· Aportación del Ayuntamiento 5.000.000.-

- Hacer constar que los terrenos afectados por la ejecución de la citada obra están libres de cargas y a disposición de la Diputación Provincial, contando con la autorización correspondiente de los propietarios en el supuesto de los relativos a titularidad privada), y para que la iniciación de las obras se han tramitado y obtenido, en su caso, las autorizaciones y concesiones administrativas a que se refiere el Art. 7.3 del R.D. 665/1.990 de 25 de Mayo.

- Obligarse al pago de las cantidades que le correspondan por mayor precio del importe de la adjudicación en el supuesto de que proceda la revisión de precios o exceda el adjudicado por decisiones de este Ayuntamiento.

2º.- Obra Pavimentación:

Presupuesto: 40.000.000.- Ptas.

Financiación:

- Aportación de la Diputación 10.000.000.- Ptas.

- Aportación del Ayuntamiento 20.000.000.- Ptas.

- Aportación del Estado 10.000.000.- Ptas.

- Hacer constar que los terrenos afectados por la ejecución de la citada obra están libres de cargas y a disposición de la Diputación Provin-

cial, contando con la autorización correspondiente de los propietarios (en el supuesto de los relativos a titularidad privada), y para que la iniciación de las obras se han tramitado y obtenido, en su caso, las autorizaciones y concesiones administrativas a que se refiere el Art. 7.3 del R.D. 665/1990 de 25 de Mayo.

- Obligarse al pago de las cantidades que le correspondan por mayor precio del importe de la adjudicación en el supuesto de que proceda la revisión de precios o exceda el adjudicado por decisiones de este Ayuntamiento.

QUINTO.- SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA A LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA RESTAURACIÓN DEL PUENTE DE CARLOS IIII.

El Sr. Alcalde expone que ha presentado en la Consejería de Obras Públicas el proyecto de restauración del Puente de Carlos IIII, a fin de que se incluya la financiación del proyecto entre las inversiones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y que para ello es necesario que la Corporación solicite la ayuda económica formalmente.

En virtud de ello, la Corporación, por unanimidad, acuerda solicitar de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la concesión de una ayuda económica suficiente para llevar a cabo la restauración del puente de Carlos IIII, que es una de las construcciones protegidas por el Catálogo del P.G.O.U. de esta localidad por su interés, de acuerdo con el Proyecto Técnico elaborado por D. Eduardo Barceló de Torres, y aprobado por este Ayuntamiento.

Se suspende la sesión cuando son las 20'35 horas para asistir a la manifestación convocada por el asesinato de Miguel Ángel Blanco Garrido, reanudándose a las 21'00 horas.

SEXTO.- RECLAMACIONES PREVIAS A LA VÍA JUDICIAL CIVIL DE PARCELAS DEL MONTE Nº 70 DE U.P. (286, 343, 327, 341 y 350).

Vistas las reclamaciones de montes previas a la vía judicial civil, remitidas por la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades, presentadas ante la referida Consejería, a efectos de que por este Ayuntamiento se efectúen las alegaciones previstas del artículo 59 del vigente Reglamento de Montes, y cuya relación es la siguiente:

- R-286 de D. Antonio Gandía Cuenca.
- R-343 de D. Pedro Teruel López.
- R-327 de D. Romualdo Vizcaíno Ruano.
- R-341 de D. Ignacio Gómez Almendros.
- R-350 de D. Francisco Sáez Albertos.

Vistos los informes técnicos emitidos y el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios, celebrada en fecha 19.06.97, sobre reclamaciones de montes, se adoptan los siguientes acuerdos:

a) Informar favorablemente la reclamación R-341 de D. Ignacio Gómez Almendros.

b) Informar desfavorablemente las reclamaciones R-286 de Antonio Gandía Cuenca, R-343 de Pedro Teruel López, R-327 de D. Romual Vizcaíno Ruano y R-350 de D. Francisco Sáez Albertos.

c) Remitir a la Consejería de Agricultura el presente acuerdo y copia de los informes técnicos emitidos al respecto, y cuya transcripción es la siguiente:

*** 3.1.- Reclamación nº 286, sobre la que plantea D. Antonio Gándia Cuenca la revisión del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en su sesión plenaria de 8 de marzo de 1.996.- Se da cuenta del nuevo informe técnico emitido, del siguiente tenor:

"Este señor solicita una nueva revisión de su expediente de reclamación, pero únicamente en cuanto a una de las dos parcelas reclamadas. La Delegación de Agricultura remite el plano de la parcela sita en el paraje de Los Espetones, de acuerdo al nuevo señalamiento indicado por el reclamante.

El requisito que incumplía a nivel técnico era el que el terreno señalado comprendía la parcela 5.238 poblada de pinar y loma, la cual catastralmente figuraba igualmente a favor del municipio. Esta ha sido excluida, según se observa en el plano aportado.

En base a la nueva descripción, esta parcela cumpliría las condiciones técnicas, si bien seguiría teniendo los problemas que el informe jurídico señala, por cuanto que dicha parcela se inscribió por primera vez en el año 1.991."

Se reitera el informe jurídico administrativo puesto de manifiesto el 18 de diciembre de 1.995. La Comisión, por tanto, propone al Pleno de la Corporación que mantenga su informe desfavorable a la reclamación nº 286 deducida, y así lo comunique a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura.

3.2.- Reclamación nº 343, presentada por D. Pedro Teruel López y otros.- Se da cuenta de los informes técnicos, que resumidos son:

"Este señor solicita se revise su expediente de reclamación, en el cual solicita la descatalogación de una parcela sita en el paraje de "Los Carasoles", dehesa de Jorqueruela.

Datos de la Parcela:

A falta de la medición oficial de la Delegación de Agricultura y a reservas de la superficie que resulte, indicar que la superficie que figura en el título de propiedad (21.017 m²) es superior a la que el padrón de rústica señala para dicha parcela (16.980 m²), considerándose ésta correcta.

Catastralmente, corresponde a la parcela 5.040 del polígono 14, figurando a nombre de particulares. El cultivo es de cereal.

Los linderos actuales atendiendo al deslinde son:

Norte: Monte Público (lomas) y camino.

Sur: Monte Público (parcela cultivada).

Este: Monte Público (parcela cultivada y lomas).

Oeste: Enclavado LXVI y Monte Público (lomas).

Desde el punto de vista técnico cumple las condiciones exigidas, si bien ateniéndose a la superficie que resulte de la medición oficial."

"No cumple las condiciones jurídicas puestas por el Ayuntamiento, si se tiene en cuenta la fecha de primera inscripción de la finca que reclama, que data de 13 de abril de 1.962, fecha posterior a la inscripción del monte público en el Registro de la Propiedad.

La finca que se relaciona en la reclamación fue adquirida por los reclamantes con carácter ganancial mediante escritura de compraventa otorgada ante el Notario de Almansa, D. Emilio Mulet Sáez en 28 de octubre de 1.996, con el nº 2.164 de su Protocolo.

Por lo expuesto, procedería que el Pleno de la Corporación emitiera su informe desfavorable, si se atiende a las condiciones objetivas fijadas para el reconocimiento de parcelas en vía administrativa."

La Comisión propone al Pleno de la Corporación que informe desfavorablemente la reclamación n° 343 deducida, y que lo comunique a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura.

3.3.- Reclamación n° 327, presentada por D. Romualdo Vizcaino Ruano.- Se da cuenta de los informes técnicos, que resumidos son:

"Este señor solicita se revise su expediente de reclamación, en el cual solicita la descatalogación de tres parcelas. La primera sita en el paraje de "La Atalaya ", dehesa de Jorqueruela, y las restantes sitas en el paraje de "Las Encebras", dehesa de Caparral.

A falta de la medición oficial de la Delegación de Agricultura y a reservas de la que resulte, la descripción de estas es la siguiente:

Parcela n° 1.

En plano catastral aportado, se señala la parcela 5.184 del polígono 12, la cual figura a su nombre. No obstante, físicamente linda al oeste con un camino público y por el norte y este con lomas. Esto no se deduce con la descripción que el título de propiedad señala, no existiendo correspondencia ni por superficie (mas del doble que la que el título indica), ni por linderos, entre la parcela física y la descrita en el título.

Parcela n° 2.

El título de propiedad señala una superficie de 38.532 m², cultivándose alrededor de 50.800 m². Este sobrante (se adjunta plano) puede ser recortado por el norte por donde linda con lomas, procediendo la formalización del oportuno canon caso que pretenda seguir con el cultivo total de la parcela.

Catastralmente, corresponde a la parcela 5.491 (parte) y 5.581 (parte) del polígono 61, figurando a nombre de particulares. El cultivo es de cereal.

Los linderos actuales, de acuerdo al deslinde, son de Montes Públicos a todos los vientos, correspondiendo a parcelas cultivadas excepto por el norte, alguna de ellas en régimen de canon.

Parcela n° 3.

La superficie que señala el título de propiedad es de 10.508 m², siendo esta inferior a la superficie catastral (13.375 m²), considerándose esta correcta de acuerdo al terreno cultivado. De esta manera existe un sobrante de 2.867 m² a recortar por el noreste que linda a lomas del municipio (se adjunta plano), procediendo la formalización de un canon de esta superficie, caso que desee seguir cultivándola en su totalidad.

Catastralmente, corresponde a la parcela 5.320 del polígono 61, figurando a su nombre. El cultivo es de cereal.

Los linderos actuales atendiendo al deslinde son:

Norte: Monte Público (parcela cultivada y lomas).

Sur y Este: Camino.

Oeste: Enclavado LXXXIII.

A nivel técnico, a excepción de la parcela número 1 por su no identificación, las demás cumplen las condiciones exigidas, si bien haciendo las salvedades en cuanto a las superficies tal como se reseña en la descripción realizada para cada una de ellas.

"1.- Que el reclamante acredita ser titular registral, con carácter privativo, de las fincas que reivindica, como acredita con la certificación

aportada, que prueba también que la primera inscripción de dominio de la finca a que se refiere en primer lugar data de 28 de febrero de 1.945, fecha anterior a la inscripción por el Ayuntamiento de su monte público en el Registro de la Propiedad, mientras que la de las dos fincas restantes data de 19 de mayo de 1.958, fecha posterior al deslinde de la Dehesa en la que dicha finca se encuentra situada, y su inscripción en el Registro de la Propiedad a favor del Ayuntamiento, que según los datos obrantes en este Ayuntamiento tuvo lugar el día 9 de mayo de 1.958, o sea, 10 días antes de la primera inscripción antes referida.

2.- Que las fincas que reclama, las adquirió por herencia de sus padres, mediante escrituras otorgadas en 30 de agosto de 1.974, en cuanto a una mitad indivisa, y el resto en 22 de diciembre de 1.978.

3.- Que el informe técnico emitido es desfavorable al reconocimiento de la propiedad de la primera de las fincas por no cumplir los requisitos exigidos por el Ayuntamiento, y favorable respecto a las otras dos, si bien con las condiciones que aconseja en cuanto a sus superficies.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con los dictámenes de la Comisión de Montes de 21 de mayo y 30 de octubre de 1.990, procedería informar desfavorablemente la reclamación deducida, siendo el órgano responsable el Pleno de la Corporación, sin que sea exigible una mayoría especial para esta decisión, por los motivos expuestos en ambos informes."

La Comisión propone al Pleno de la Corporación que informe desfavorablemente la reclamación nº 327 deducida, y que lo comunique a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura.

3.4.- Reclamación nº 341, presentada por D. Ignacio Gómez Almen-

dros.- Se da cuenta de los informes técnicos, que resumidos son:

"Este señor solicita se revise su expediente de reclamación, en el cual solicita la descatalogación de dos parcelas sitas en el paraje de "La Atalaya", dehesa de Jorqueruela.

Parcela nº 1.

El título de propiedad señala una superficie de 7.005 m², siendo la superficie señalada para su medición de 8.917 m², de acuerdo al plano aportado por la Delegación. Este sobrante de superficie puede ser recortado por su linde sur junto a la vereda.

Catastralmente, corresponde a la parcela 5.071 (parte) y 5.061 (parte) del polígono 12, figurando a nombre de particulares. El cultivo es de cereal.

Los linderos actuales de acuerdo al deslinde son:

Norte, este y oeste: Monte Público, correspondiendo a parcelas cultivadas.

Sur: Colada de la Estacada.

Parcela nº 2.

La superficie que señala el título de propiedad es de 9.341 m², siendo la superficie resultante de la medición de 10.082, pudiendo recortarse el terreno sobrante por su linde este, lindante a lomas del Ayuntamiento.

Catastralmente, corresponde a la parcela 5.063 del polígono 12, figurando a su nombre. El cultivo es de cereal.

Los linderos actuales atendiendo al deslinde son:

Norte: Juan Gómez Ibáñez (R-34) y Monte Público.

Sur: Monte Público (parcela cultivada).

Este: Monte Público (lomas).

Oeste: Enclavado LXVIII'.

A nivel técnico cumplen las condiciones exigidas, si bien haciendo las salvedades en cuanto a las superficies tal como se reseña en la descripción realizada para cada una de ellas."

"Cumple las condiciones jurídicas puestas por el Ayuntamiento, si se tiene en cuenta las fechas de primera inscripción de las dos fincas que reclama. En cuanto a la primera, la registral n° 10.227 data la primera inscripción de la finca de la que se segregó de 11 de diciembre de 1.867, y la de la segunda, la registral 1.566, de 10 de marzo de 1.941, fechas anteriores a la inscripción del monte público en el Registro de la Propiedad.

Las fincas que se relacionan en la reclamación fueron adquiridas por el reclamante, la primera con carácter privativo mediante escritura de donación otorgada ante el Notario de Almansa, D. José Gabriel Grau Soto en 1.968, y la segunda, con carácter ganancial por compra otorgada ante el Notario de Almansa D. José Gabriel Grau Soto en 18 de abril de 1.967.

Por lo expuesto, procedería que el Pleno de la Corporación emitiera su informe favorable, si bien ateniéndose, en cuanto a la superficie de ambas fincas, a lo indicado en el informe de mi compañero."

La Comisión propone al Pleno de la Corporación que informe favorablemente la reclamación n° 341 deducida, si bien en cuanto a la superficie indicada en el informe técnico, y que así lo comunique a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura.

3.5.- Reclamación n° 350, presentada por D. Francisco Sáez Albertos.- Se da cuenta de los informes técnicos, que resumidos son:

"Este señor solicita la descatalogación de tres parcelas sitas en el paraje de "La Atalaya", dehesa de Jorqueruela.

Parcela n° 1.

Se señala que es la parcela 5.291 del polígono 12, figurando en el catastro a nombre del Ayuntamiento. Observando la descripción registral aportada, no existe correspondencia ni por superficie, ni por linderos, entre la parcela física y la descrita en el título.

Parcela n° 2.

Se señala que corresponde a las parcelas catastrales 5.058, 5.059 y 5.061 del polígono 12, figurando en el catastro a nombre del Ayuntamiento, exceptuando la 5.058.

Observando la descripción registral, señalar lo mismo que para la anterior.

Parcela n° 3.

Se señala que corresponde a la parcela catastral 5.037 del polígono 12, figurando a favor de particulares.

Señalar lo mismo que para las anteriores.

Por otra parte indicar, que a nombre de este señor figuran seis contratos de arrendamiento formalizados en el año 1.984, correspondiendo a parcelas de ese paraje. La superficie conjunta de estos asciende a 35.000 m², siendo esta bastante próxima a la resultante de sumar las tres parcelas reclamadas.

A nivel técnico, por tanto, no procedería la descatalogación de tales parcelas por su no identificación, existiendo incluso la posibilidad que estas se encuentren arrendadas a este señor. No obstante, esto no puedo asegurarlo dado que en los informes técnicos realizados en su día para la formalización de los contratos, falta información cara a una identificación que no ofrezca dudas."

"No cumple las condiciones jurídicas puestas por el Ayuntamiento, si se tiene en cuenta la fecha de primera inscripción de las fincas que reclama, que data de 7 de febrero de 1.959, fecha posterior a la inscripción del monte público en el Registro de la Propiedad.

El informe técnico es también desfavorable, por la falta de identificación física de las tres parcelas reclamadas.

Por lo expuesto, procedería que el Pleno de la Corporación emitiera su informe desfavorable, si se atiende a las condiciones objetivas fijadas para el reconocimiento de parcelas en vía administrativa.

La Comisión propone al Pleno de la Corporación que informe desfavorablemente la reclamación nº 350 deducida, y que así lo comunique a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura. ***

Por unanimidad de los asistentes, se aprueba el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo.

SÉPTIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA DE RECAUDACIÓN EN PERÍODO EJECUTIVO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1.996.-

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 27 de Junio, cuyo contenido es el siguiente:

*** Previo exámen de las mismas, la Comisión, por mayoría (a favor: Grupos PSOE, IU y Mixto; abstenciones: Grupos PP), propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de la Cuenta Ejecutiva, rendida al 30 de diciembre de 1.996, correspondiente a valores en periodo ejecutivo de cobranza del año 1.996, y que a continuación se resume:

Importa la Cuenta, tanto en Cargo como en Data	279.304.351.- Pts
y descontando los recibos anulados por un importe de ...	16.987.532.- Pts
y descontando los recibos fallidos por un importe de ...	26.912.393.- Pts
resulta un cargo líquido de	235.404.426.- Pts
Y sumando los ingresos por los recibos descargados	54.189.670.- Pts
representan en relación con el total del cargo líquido un	23'02 %
Así como el papel pendiente por un importe de	181.214.756.- Pts
representan en relación con el total del cargo líquido un	76'98 % ***

Abierto el turno de intervenciones, el Concejal Delegado de Hacienda expone las cuentas, pidiendo el voto favorable.

D. Fermín Cerdán expone la preocupación de su Grupo por la deficiente gestión política en el Área de Recaudación, que se refleja en el gran número de anulaciones, y añade que como las cuentas son un mero documento contable, su Grupo se va a abstener.

D. Miguel Cuenca expresa la opinión de su Grupo de que los resultados no son satisfactorios, pero anuncia su voto a favor con el ánimo de que mejore la gestión.

D. José Collado anuncia su voto favorable.

Sometida a votación la cuenta de recaudación en periodo ejecutivo correspondiente al ejercicio 1.996, es aprobada con los votos favorables de los Concejales del P.S.O.E, I.U. y C.D.S. y la abstención de los del P.P.

OCTAVO.- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1.996.-

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 27 de Junio último, cuyo contenido es el siguiente:

Por parte de la Presidencia se da cuenta de la Liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio de 1.996. Tras el exámen de la misma y sus

documentos justificativos, el Sr. Interventor Accidental da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1.492, de fecha 30 de mayo del corriente año, para conocimiento de la Comisión, cuyo texto íntegro es el siguiente:

"D. Antonio Callado García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Almansa, en virtud de las facultades que las Leyes me confieren, con los informes del Sr. Interventor y del Sr. Secretario, examinado el expediente de la Liquidación del Presupuesto General del año 1.996,

He Resuelto:

1º.- Aprobar la Liquidación correspondiente al citado Presupuesto General del ejercicio de 1.996, que arroja los siguientes resultados:

A) Resultado Presupuestario.	
1.- Derechos reconocidos netos.....	1.971.003.698 ptas.
2.- Obligaciones reconocidas netas.....	1.968.111.171 "

3.- Resultado Presupuestario (1-2).....	2.892.527 ptas.
4.- Desviaciones positivas de financiación..	204.564.792 "
5.- Desviaciones negativas de financiación..	0 "
6.- Gastos financiados con remanente líquido de Tesorería.....	262.619.984 "
7.- Resultado de operaciones comerciales....	0 "

8.- Resultado Presupuestario Ajustado (3-4+5+6+7).....	60.947.719 ptas.
B) Estado de Remanente de Tesorería.	
1.- Deudores pendientes de cobro en fin de ejercicio.....	609.443.027 ptas.
2.- Acreedores pendientes de pago en fin de ejercicio.....	453.408.939 "
3.- Fondos líquidos en la tesorería en fin de ejercicio.....	144.462.107 "

4.- Remanente de Tesorería (1-2+3).....	300.496.195 ptas.
5.- Remanente de tesorería afectado a gastos con financiación afectada.....	214.750.204 ptas.

6.- Remanente de tesorería para gastos - generales (4-5).....	85.745.991 ptas.
	=====

2º.- Dar cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno del contenido de este Decreto para su conocimiento.

3º.- Remitir copia de la Liquidación a la Delegación de Hacienda y a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, según establece el artículo 174.5. de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Almansa, a treinta de mayo de mil novecientos noventa y siete."

La Comisión se da por enterada de dicha resolución. ***

Concedida la palabra a los Grupos Políticos, D. Fernando de Pablo, expone los buenos resultados del ejercicio y el buen control que realiza el

Servicio de Intervención. A continuación, D. Fermín Cerdán, interviene por el P.P., para felicitar en primer lugar al servicio de Intervención por el magnífico trabajo realizado y la cantidad de documentación aportada, y por el esfuerzo que está haciendo, pero añade que la liquidación es el reflejo de lo mal que presupuesta el Grupo de Gobierno, con grandes desviaciones, con inversiones que no se realizan, etc. D. Miguel Cuenca de I.U. contesta que hay inversiones no realizadas, pero que están comprometidas, y que ahora se critican desviaciones del presupuesto cuando el P.P. no presentó propuestas para incrementar o reducir el presupuesto cuando éste fué aprobado. Le replica el Sr. Portavoz del P.P. que su Grupo no dió el visto bueno al presupuesto, como al parecer sí hizo I.U., en cumplimiento del pacto o por razones personales. A ésto contesta el Sr. Cuenca que una enmienda a la totalidad no es una propuesta, y que no están aquí para hablar de razones personales.

El Sr. Alcalde, por último, quiere expresar a los Grupos que el presupuesto de 1.996 se liquida con superávit, con más de 850 millones de pesetas de inversiones, de los que más de 500 ya están realizadas y faltan unos 300 millones, pendientes de certificación y pago, y manifiesta también su satisfacción por el trabajo que se lleva a cabo desde la Intervención de Fondos.

NOVENO.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR PARA LA CONCESIÓN MEDIANTE SUBASTA DE LAS CASSETAS 6, 7 Y 8 EXTERIORES, Y DEL PUESTO N° 18-G DEL MERCADO MUNICIPAL.-

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 27 de Junio, cuyo contenido es el siguiente:

*** Previo examen de los mismos e informe de D. José Collado, la Comisión, por mayoría (a favor: Grupos PSOE, IU y Mixto; abstenciones: Grupo PP), acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno lo siguiente:

Primero.- Que se aprueben los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas que han de regir para la concesión mediante subasta de las casetas 6, 7 y 8 exteriores y el puesto n° 18-G, vacantes en el Mercado Municipal, fijando como tipo de licitación la cantidad de 600.000.- Ptas y 400.000.- Ptas, respectivamente, y siendo las actividades que podrán ejercer en dichas casetas y puesto, las relacionadas con las que tradicionalmente se ejercían, tales como venta de frutas, hortalizas, conservas, carne si está debidamente acondicionada para la conservación de la misma, etc. y en general cualquier actividad económica compatible con las ejercidas en el Mercado.

Segundo.- Que se ordene su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Antes de proceder a su votación, anuncia el Portavoz del Grupo Popular que una vez aclarado el punto del pliego sobre el que existían dudas, su Grupo va a emitir su voto favorable.

Celebrada la votación, la propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 27 de Junio, es aprobada por unanimidad.

DÉCIMO.- ADQUISICIÓN DE FINCA URBANA, SITA EN C/ LA ESTRELLA N° 4 DE ALMANSA.-

Se da cuenta de los dictámenes emitidos por las Comisiones Informativa de Hacienda de fechas 14.04.97 y 27.06.97, cuyo contenidos son los siguientes:

*** 8.2.- Visto el expediente que se tramita para la adquisición de la finca cuyas características se detallan a continuación:

- Descripción: Finca urbana sita en C/ La Estrella, nº 4 de Almansa, de una superficie comprobada de 314'19 m² y que linda, al Norte con la C/Castillo; al Sur con la C/ La Estrella; al Este con propiedad del Excmo. Ayuntamiento, antes Antonio Bonal Gomicia, y al Oeste con María Ruano.
- Propietarios: D. Antonio, D. José y D. Pascual Bonal Martínez.
- Título: Dicha finca le pertenece por herencia de su abuelo, D. Antonio Bonal López, que la adquirió por compra en fecha 25 de junio de 1.910, según escritura de compraventa otorgada en la misma fecha ante el Notario de Almansa, D. Lorenzo Martínez Arquero y 197 de su protocolo. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Almansa en el libro 110, folio 1.192 vuelto, finca número 3.957.

La Comisión, por mayoría (a favor: Grupos PSOE e IU; abstenciones: Grupo Mixto; en contra: Grupo PP), propone al Pleno de la Corporación lo siguiente:

Primero.- Adquirir libre de cargas y gravámenes, en pleno dominio, como cuerpo cierto y precio aplazado, la finca urbana descrita y al corriente de contribuciones e impuestos.

Segundo.- Fijar el precio objeto de la compraventa en Nueve Millones de Pesetas (9.000.000.- ptas), que sera abonado por el Excmo. Ayuntamiento de Almansa a los vendedores en dos plazos. El primero por la cantidad de Cinco Millones de Pesetas (5.000.000.- Ptas), el día 15 de mayo de 1.997 y los restantes Cuatro Millones de Pesetas (4.000.000.- Ptas), antes del día 15 de julio de 1.997.

Tercero.- Elevar a escritura pública la compraventa una vez se haya satisfecho la totalidad del precio, siendo abonados los gastos y pagos de tributos que se originen como consecuencia de la presente transmisión por las partes conforme dispongan las leyes.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para elevar a escritura pública dicha compraventa y su posterior inscripción en el Registro de la propiedad. ***

*** Se dió cuenta del informe técnico sobre valoración de la parcela sita en C/ La Estrella, 4 propiedad de D. Antonio, D. José y D. Pascual Bonal Martínez, según el cual la valoración total del solar asciende a 8.345.571.- Ptas. lo cual hace una repercusión de 28.978 ptas/m² del solar. Dicho informe es complemento del dictamen de esta Comisión de fecha 14 de abril de 1.997, que fue solicitado por D. Fermín J. Cerdán. ***

Realizada la votación, las propuestas de las Comisiones Informativas de Hacienda celebradas en fechas 14 de Abril y 27 de Junio, es aprobada por unanimidad.

DÉCIMO-PRIMERO.- RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD A UN TRABAJADOR MUNICIPAL.-

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Personal de fecha 30 de Junio último, cuyo contenido es el siguiente:

** Se da lectura a la petición de D. Enrique M. Navarro López, Arquitecto Municipal, en la que solicita la compatibilidad para el ejercicio privado de su profesión fuera del término municipal de Almansa. Se informa en el mismo sentido que otras peticiones de compatibilidad anteriores a ésta, ya que el actual Catálogo de Puestos de Trabajo no establece para el

puesto de trabajo de Arquitecto Complemento Especifico si bien, se informa sobre las condiciones que establece la Ley 53/1.984 y el R.D. 598/1.985, para ciertas profesiones, entre las que se encuentra la de Arquitecto, que además del reconocimiento de compatibilidad genérica para el ejercicio de actividad privada se requiere el reconocimiento de compatibilidad específica para cada proyecto.

Tras el informe se procedió a la votación, proponiendo los miembros de la Comisión de Personal el reconocimiento de compatibilidad genérica para el ejercicio privado de la profesión de Arquitecto fuera del término municipal de Almansa a D. Enrique Miguel Navarro López, con los votos a favor de los ocho representantes del P.S.O.E., los ocho representantes del P.P. y la abstención de los cuatro representantes de I.U." ***

Antes de la votación anuncia el Sr. Alcalde que el Grupo P.S.O.E. va a cambiar el sentido de su voto, y se va a abstener.

Se lleva a efecto la votación, siendo aprobada la propuesta de la Comisión por los votos afirmativos de los Concejales del P.P. y C.D.S. y la abstención de los Concejales del P.S.O.E. e I.U.

DÉCIMO-SEGUNDO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL SOBRE SERVICIOS DE INTERNET.-

Se da cuenta del Convenio de Colaboración a suscribir entre la Diputación Provincial de Albacete y el Ayuntamiento para asumir como cooperación entre ambas Entidades Locales, el mantenimiento de los Servicios de Internet que se están implantando desde la Diputación de Albacete, en base a las siguientes Estipulaciones:

Primera.- El presente Convenio será de aplicación, dentro de los periodos de vigencia a que se refiere la estipulación 6ª, en tanto en cuanto que el Ayuntamiento de Almansa se comprometa a:

- a) Utilizar los accesos a Internet proporcionados por la Diputación, para usos administrativos y siempre dentro de la legalidad vigente.
- b) No ceder a otros Ayuntamientos, ni a entidades privadas, ni a terceras personas, los accesos que se conceden tanto al acceso a Internet, como el acceso a bases de datos).

Segunda.- Los derechos del Ayuntamiento asociado por este Convenio, son:

- 1.- Obtener de la Diputación los siguientes elementos:
 - a) Ordenador de última tecnología, en régimen de cesión definitiva.
 - b) Las claves de acceso a Internet y Bases de Datos de Legislación y Jurisprudencia durante el tiempo de duración del convenio.
 - c) Asesoramiento técnico directo al personal del Ayuntamiento.
- 2.- Conexión, mediante correo electrónico, a la red mundial de ordenadores conectados a Internet, cuyo coste será asumido por la Diputación Provincial.

Tercera.- La cuota de adhesión a este plan provincial de informática, se establece únicamente en un pago de 80.600.- ptas. en concepto de participación en la adquisición de ordenador.

Cuarta.- El coste del servicio de suscripción a Internet y a las Bases de datos de Jurisprudencia se asume íntegramente por parte de Diputación durante los tres años de vigencia de este convenio.

Quinta.- La efectividad legal de este Convenio tendrá vigor a partir de su aprobación, por el organismo que corresponda, en cada Entidad Local, y a partir de la recepción efectiva de la cantidad que se especifica

en la Cláusula tercera, a cuyo efecto se presentará la correspondiente carta de pago en el Servicio de Informática.

Sexta.- El período de vigencia del presente Convenio será de tres años.

Séptima.- La Diputación Provincial de Albacete y el Ayuntamiento de Almansa, por causa justificada, podrán denunciar el presente Convenio, especialmente en los casos en que deje de cumplir la condición expresada en la Estipulación 1ª.

El Convenio es aprobado por unanimidad facultándose al Sr. Alcalde-Presidente para su firma y los demás trámites que sean pertinentes.

DÉCIMO-TERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

D. Roberto Carbonell Vercher pregunta si los trabajadores municipales pagan o no las entradas en las Piscinas, y le contesta el Sr. Alcalde que pagan todos los trabajadores municipales y también los Concejales, incluido en Alcalde.

D. Roberto Carbonell ruega que se instale una estantería o vitrina en el nuevo Ayuntamiento para depositar los recuerdos que aún están en el antiguo Ayuntamiento, en el acceso a la Alcaldía, respondiéndole el Sr. Alcalde que no hay espacio suficiente para ello.

D. Roberto Carbonell pregunta cuándo se van a constituir los órganos del Instituto de Deportes, a lo que le responde el Sr. Alcalde que está en estudio.

D. Ricardo Milán ruega que se adopten las medidas oportunas para que los ciudadanos que residen en el Sector nº 2, en las últimas viviendas realizadas puedan tener el servicio telefónico por cable de que ahora carecen. El Sr. Alcalde le contesta que se va a solucionar el problema planteado con el próximo segregado del proyecto de urbanización, en el que se incluirán las instalaciones necesarias.

Y no habiendo mas asuntos de los que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, cuando son las veintiuna horas cincuenta y cinco minutos, extendiéndose la presente Acta que se somete a la aprobación de los señores asistentes, de todo lo cual, yo, la Secretaria, certifico.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA-ACCTAL.,

ACTA N° 10 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO, EL DÍA 14 DE JULIO DE 1.997.-

=====

A S I S T E N T E S :

=====

En la ciudad de Almansa, a las veintidós horas diez minutos del día CATORCE de JULIO de mil novecientos noventa y siete, previamente convocados se reunieron en esta Casa Consistorial, los señores al margen relacionados, miembros de la Corporación Municipal, al objeto de celebrar la sesión convocada.

PRESIDENTE:

D. Antonio Callado García.

MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN:

D. Juan Milla Delegido.

D^a Amparo Garijo López.

D. Fernando de Pablo Hermida.

D^a M^a. Consuelo Lloret Borja.

D. Miguel Tomás Martínez.

D. Manuel Romero Rodríguez.

D. Salvador Alemañy Martínez.

D. Fermín José Cerdán Gosálvez.

D. Ricardo Milán González.

D. José Luis Teruel Cabral.

D. Mario Hernández Cuenca.

D^a Inmaculada Calero Egido.

D. Francisco Navarro Guijón.

D^a M^a Carmen Valmorisco Martín.

D. Miguel Cuenca Martínez.

D^a M^a Dolores Clemente Milán.

D. Francisco Javier Suárez Márquez

D. José Collado García.

No asisten a la sesión, habiéndose excusado: D^a M^a. Isabel Cerdán Reyes y D. Roberto Carbonell Vercher.

Se ausentan y reincorporan a lo largo de la sesión algunos de los señores Concejales en los momentos en que se indican en el Acta.

Abierto el acto por S.S. se pasó a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día de la Convocatoria, desarrollándose de la forma que a continuación se expresa.

INTERVENTOR ACCTAL.:

D. Fernando Domingo Moreno.

SECRETARIA GENERAL ACCTAL.:

D^a Ana Noguera Germán.

ORDEN DEL DÍA.

=====

- 1º.- Aprobación, si procede, de la Plantilla de Personal para 1.997.
- 2º.- Aprobación, si procede, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio económico de 1.997 y sus bases de ejecución.

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PLANTILLA DE PERSONAL PARA 1.997.-

El Sr. Concejal-Delegado da cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Personal:

"1º.- Aprobación de la Plantilla Municipal para 1.997

En primer lugar, el Sr. Presidente informa sobre las modificaciones que se han realizado sobre la plantilla del ejercicio anterior, proponiendo que una vez finalizada su exposición los presentes se manifiesten al respecto. Las modificaciones realizadas han sido las siguientes:

Área de Secretaría: Creación de una plaza de Técnico de Administración General a media jornada, supresión de una de las plazas de subalterno, la plaza de Administrativo por promoción interna que aparecía en Personal, se traslada a Asuntos Generales, y la de Técnico de Administración General de la Sección de Urbanismo, se traslada al Área Técnica.

Área Económica: Se informa sobre la creación de una plaza de Administrativo y una de Auxiliar Administrativo.

Área Técnica: La plaza de T.A.G. de Urbanismo aparece en este Área. Creación de una plaza de Encargado de Parques y Jardines, perteneciente al grupo C. Remodelación de la Unidad de Mantenimiento, en la que se incluye la de Aguas y Alcantarillado, y la unidad de Cementerio pasa a depender de la Sección de Obras y Rehabilitaciones.

Servicios Sociales: Aparece en la plantilla la plaza de Monitor/a de Inserción. Creación de una plaza de Coordinador del Área de Servicios Sociales y creación de una plaza de auxiliar administrativo a media jornada, adscrito a Juventud.

Cultura: Creación de una plaza de trabajador de oficios múltiples y creación de cuatro plazas de operarios de carga y descarga (2 meses).

Escuelas Infantiles: Creación de una plaza de Cuidadora que realizará funciones de apoyo.

Deportes: Inclusión de una plaza de Socorrista (tres meses) para las piscinas de verano, pasando así de cuatro a cinco plazas.

Alcaldía: El Concejal realiza la propuesta de que D. José Manuel Clemente Catalán pase a ocupar la vacante de Subalterno que existe en esta Sección.

A continuación, los miembros de la Comisión pasan a realizar sus propuestas tras la exposición realizada por el Concejal de Personal sobre la Plantilla de 1.997.

En primer lugar, D. Mario Hernández y los representantes de los trabajadores manifiestan su disconformidad con el cambio de la plaza de Administrativo por promoción interna desde la Sección de Personal a la Sección de Asuntos Generales, Unidad de Actas, Sesiones, Decretos, Cementerio, Quintas e Inventario.

A continuación Dña. M^a Carmen Valmorisco propone que el puesto de Auxiliar Administrativo o Administrativo, si se decide su reclasificación, adscrito al Alcaldía, sea transformado en puesto de confianza política, propuesta a la que se adhieren los representantes del Comité de Empresa y Junta de Personal. Seguidamente la representante de I.U. propone en que próximas convocatorias de plazas incluidas en la O.P.E. se establezca una puntuación en la fase de concurso, cuando proceda, para favorecer el acceso de los disminuidos físicos, en atención a las dificultades que tienen este grupo de personas para conseguir un puesto de trabajo.

Toma la palabra, seguidamente, el representante de la Junta de Personal para manifestar la opinión de los representantes de los trabajadores sobre la plantilla propuesta, manifestando lo siguiente:

Área Secretaría: Se manifiesta la disconformidad por haber trasladado la plaza de Administrativo (P.I.) desde Personal a Asuntos Generales, así por no reclasificar la plaza de Técnico de Personal del Grupo B al A.

Área Económica: Igualmente se considera que la plaza de Técnico de Gestión Tributaria debe reclasificarse del Grupo B al A, y se solicita que se incluya en la próxima O.P.E. la plaza de Técnico de Gestión en la Unidad de Gestión Tributaria, que hasta ahora está cubierta por Comisión de Servicios.

Área Técnica: Se manifiesta disconformidad por el hecho de haber disminuido el complemento de destino de la plaza ocupada por uno de los funcionarios del 18 al 17.

Por último, el representante de la Junta de Personal insiste en que en el plazo más breve posible se provean todas las vacantes.

Interviene el Concejal de Personal para decir que muchos de los asuntos que se han tratado en esta sesión habrán de considerarse en el momento de la aprobación de la O.P.E., y recuerda a los presentes que puesto que se está realizando en la actualidad un estudio de organización, es conveniente tener los resultados del mismo con vistas a modificaciones de la plantilla más profundas.

Toma la palabra el representante del P.P. para manifestar que en la Unidad de Parques y Jardines existe una desproporción entre el número de oficiales y el de operarios. Por lo que se refiere a la Unidad de Mantenimiento, considera que el número de trabajadores es insuficiente, ya que el pueblo está muy desatendido en lo que se refiere a arreglo de aceras, cuidado de fuentes, etc. También propone que una de las plazas de Monitor de Deportes a media jornada, ocupada por el Sr. Gil, se incremente a jornada completa. Interviene el Concejal de Personal y el de Deportes, que se encuentra presente, para decir que por razones de operatividad, en este puesto de trabajo es más conveniente tener mas monitores a tiempo parcial que trabajadores a tiempo completo.

Seguidamente interviene la representante de I.U. para proponer que los miembros de la Corporación hagan un esfuerzo en acortar distancia hasta el momento en que se celebre el Pleno, manifestando que es posible que por su grupo se haga una propuesta respecto a la Unidad de Limpieza Viaria, ya que en este momento su compañero de grupo y Concejal del Servicio está realizando un estudio sobre la conveniencia de reforzar el servicio con incremento de plantilla o bien mediante la adquisición de maquinaria adecuada.

Hecha esta propuesta, se pide al Concejal de Personal que estudie las propuestas realizadas hasta el momento de celebración del Pleno. Éste recuerda que es una plantilla de transición por las razones apuntadas en cuanto al estudio de organización que se está llevando a cabo. Seguidamente se procede a la votación, proponiendo los miembros de la Comisión la aprobación inicial de la Plantilla, por unanimidad, haciendo la salvedad de que en el momento de Pleno podría realizarse alguna modificación atendiendo a las propuestas realizadas."

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Popular para decir que en la Comisión de Personal no hizo la propuesta por unanimidad, pues su Grupo no votó favorablemente, ya que no se aceptaron sus propuestas, y añade su disconformidad porque los puestos de trabajo contenidos en la plantilla no se adaptan a los servicios, por lo que van a votar en contra.

El Portavoz del Grupo Mixto anuncia su voto favorable.

La Portavoz del Grupo I.U. recuerda que en la Comisión se entendieron las aportaciones del P.P. como recomendaciones a la empresa que está realizando el estudio de organización, pero entiende que no fué un voto en contra, sino tal como expresa el acta.

Sometida a votación la propuesta de la Comisión, es aprobada con los votos a favor de los Concejales del P.S.O.E, I.U. y C.D.S., y en contra de los del P.P.

SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 1.997 Y SUS BASES DE EJECUCIÓN.

El Sr. Concejale Delegado de Hacienda, D. Fernando de Pablo, expone en resumen el contenido del proyecto elaborado, y ruega conste en Acta que propone una modificación en el anexo de inversiones a realizar con cargo a remanentes de ejercicios anteriores, en el sentido de que se reduzca la inversión de "Modernización Informática" en cinco millones de pesetas, para incrementar hasta nueve millones de pesetas otras inversiones como el ejercicio de la opción de compra del Teatro Regio, u otra inversión significativa. Añade a continuación que se da en este proyecto una congelación de Tributos, entendiéndose como tal un crecimiento inferior al I.P.C., y da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 10 de Julio último, cuyo contenido es el siguiente:

*** 2.- Estudio y Aprobación del Presupuesto General para el Ejercicio 1.997.

Visto el proyecto de Presupuesto General formado por el Sr. Alcalde-Presidente para regir durante el ejercicio económico de 1.997 y el informe emitido por el Sr. Interventor Accidental,

La Comisión pasa a examinar los documentos que lo componen, y que se integra por el Presupuesto de la propia Entidad y los estados de previsión de gastos e ingresos de la Sociedad Mercantil, cuyo capital social pertenece íntegramente a la Entidad, EMISORA MUNICIPAL DE ALMANSA, S.A.

La Comisión por mayoría (a favor: Grupo PSOE e IU; abstenciones: Grupo Mixto; en contra : Grupo P.P.), propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

1º Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 1.997 integrado por el Presupuesto de la propia Entidad y los estados de gastos e ingresos de la Sociedad mercantil, cuyo capital pertenece íntegramente a la Entidad, EMISORA MUNICIPAL DE ALMANSA, S.A., cuyo resumen por capítulos para cada uno de ellos son los que a continuación se detallan:

I N G R E S O S

ENTIDAD LOCAL	SOCIEDAD	CONSOLI-
---------------	----------	----------

-----			MERCANTIL	TOTAL	ELIMINAC.	DACION
CAP.	DENOM.	IMPORTE	IMPORTE			PRESUPUESTO
I	IMP.					
	DIREC.	496.871.562	0	496.871.562	0	496.871.562
II	IMP.					
	INDIR.	44.825.000	0	44.825.000	0	44.825.000
III	TASAS					
	OT.ING	460.450.587	12.320.475	472.771.062	38.396	472.732.666
IV	TRANSF					
	CORRI.	731.750.872	5.280.204	737.031.076	5.280.204	731.750.872
V	INGRE.					
	PATRI.	23.175.662	0	23.175.662	0	23.175.662
VI	ENAJ.					
	INVER.	0	0	0	0	0
VII	TRANS.					
	CAPIT.	130.437.198	0	130.437.198	0	130.437.198
VIII	ACTIVO					
	FINAN.	30.000.000	0	30.000.000	0	30.000.000
IX	PASIVO					
	FINAN.	130.000.000	0	130.000.000	0	130.000.000
TOTALES		2.047.510.881	17.600.679	2.065.111.560	5.318.600	2.059.792.960

G A S T O S

ENTIDAD		LOCAL	SOCIEDAD	TOTAL	ELIMINAC.	CONSOLI- DACION PRESUPUESTO
CAP.	DENOM.	IMPORTE	MERCANTIL IMPORTE			
I	GASTOS					
	PERSO.	893.506.220	7.230.239	900.736.459	0	900.736.459
II	GAS.B.					
	CORRI.	471.427.761	10.370.440	481.798.201	38.396	481.759.805
III	GASTOS					
	FINAN.	61.000.000	0	61.000.000	0	61.000.000
IV	TRANSF					
	CORRI.	82.997.418	0	82.997.418	5.280.204	77.717.214
VI	INVER.					
	REALE.	401.246.263	0	401.246.263	0	401.246.263
VII	TRANS.					
	CAPIT.	30.964.021	0	30.964.021	0	30.964.021
VIII	ACTIVO					
	FINAN.	30.000.000	0	30.000.000	0	30.000.000
IX	PASIVO					
	FINAN.	76.369.198	0	76.369.198	0	76.369.198
TOTALES		2.047.510.881	17.600.679	2.065.111.560	5.318.600	2.059.792.960

2° Aprobar, en consecuencia, la Plantilla de Personal que en dicho Presupuesto se contempla, y que es la siguiente:

1.- FUNCIONARIOS DE CARRERA.	
1-1.- Funcionarios de Habilitación Nacional	
1-1-2.- Secretario 2ª	
NUM. DE PLAZAS:	1
1-1-6.- Interventor.	
NUM. DE PLAZAS:	1
1-2.- Escala de Administración General de la Adm. Local.	
1-2-1.- Subescala Técnica.	
1-2-1-1.- Técnico Superior.	
NUM. DE PLAZAS:	3
1-2-1-2.- Técnico Medio o de Gestión.	
NUM. DE PLAZAS:	1
1-2-2.- Subescala Administrativa.	
NUM. DE PLAZAS:	8
1-2-3.- Subescala Auxiliar.	
NUM. DE PLAZAS:	16
1-2-4.- Subescala Subalterna.	
NUM. DE PLAZAS:	2
1-3.- Escala de Administración Especial de la Adm. Local.	
1-3-1.- Subescala Técnica.	
1-3-1-1.- Clase de Técnicos Superiores.	
NUM. DE PLAZAS:	2
1-3-1-2.- Clase de Técnicos Medios.	
NUM. DE PLAZAS:	5
1-3-2.- Subescala de Servicios Especiales.	
1-3-2-1.- Clase de Policía Local y Auxiliares.	
1-3-2-1-3.- Oficiales.	
NUM. DE PLAZAS:	1
1-3-2-1-6.- Cabos.	
NUM. DE PLAZAS:	6
1-3-2-1-7.- Guardias.	
NUM. DE PLAZAS:	25
1-3-2-4.- Clase de Personal de Oficios.	
1-3-2-4-1.- Categoría de Encargados.	
NUM. DE PLAZAS:	2
1-3-2-4-3.- Categoría de Oficiales.	
NUM. DE PLAZAS:	7
1-3-2-4-5.- Categoría de Operarios.	
NUM. DE PLAZAS:	17
TOTAL PLAZAS:	97

2.- PERSONAL LABORAL FIJO.	
2-1.- Técnicos.	
2-1-1.- Técnicos Superiores.	NUM. DE PLAZAS: 7
2-1-2.- Técnicos Medios.	NUM. DE PLAZAS: 15
2-2.- Administración.	
2-2-1.- Administrativos.	NUM. DE PLAZAS: 5
2-2-2.- Auxiliares.	NUM. DE PLAZAS: 6
2-3.- Oficios.	
2-3-1.- Encargados.	NUM. DE PLAZAS: 4
2-3-3.- Oficiales.	NUM. DE PLAZAS: 39
2-3-5.- Operarios.	NUM. DE PLAZAS: 47
2-3-6.- Ayudantes no titulados.	NUM. DE PLAZAS: 18
	TOTAL PLAZAS: 141

3.- PERSONAL LABORAL EVENTUAL.	
3-2.- Administración	
3-2-2.- Auxiliares	NUM. DE PLAZAS: 1
3-3.- Oficios.	
3-3-3.- Oficiales.	NUM. DE PLAZAS: 8
3-3-5.- Operarios.	NUM. DE PLAZAS: 14
3-3-6.- Ayudantes no titulados.	NUM. DE PLAZAS: 12
	TOTAL PLAZAS:35

NUM. TOTAL DE PLAZAS: 273

3° Aprobar las Bases de Ejecución incluidas en el Presupuesto General.

4° Que el Presupuesto así aprobado se exponga al público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en el tablón de anuncios de la Corporación, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

5° Que se dé cuenta al Ayuntamiento Pleno de las reclamaciones que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el presupuesto se considerara definitivamente

6° Que el Presupuesto General, definitivamente aprobado, sea insertado en el "Boletín Oficial de la Provincia" resumido por capítulos, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

7° Que se remita copia del Presupuesto General definitivamente aprobado a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma. ***

Seguidamente toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Fermín Cerdán, que expone el malestar de su Grupo porque habiéndose demorado la propuesta de aprobación del Presupuesto once meses, se presenta y se pretende aprobar con cinco días de tiempo, además de que se convocan dos sesiones el mismo día, hurtando así a los ciudadanos un debate profundo y equilibrado sobre la finanzas públicas. Añade que el presupuesto del P.S.O.E. no reduce impuestos y en este momento el Sr. Cerdán presenta, para su debate y aprobación, en su caso, un informe que propone como proyecto alternativo de presupuesto que resumido es:

GASTOS		INGRESOS	
CAP.1.-GASTOS PERSONAL	854.055.387	CAP.1.- IMPTOS.DIREC.	512.390.981
CAP.2.-G.B.CORTES.Y S.	352.354.540	CAP.2.-IMPTOS.INDIR.	44.825.000
CAP.3.-GTOS.FINANCIER.	57.750.000	CAP.3.-TAS.Y OT.ING.	458.839.119
CAP.4.-TRANSFER.CORRIE.	84.077.214	CAP.4.-TRANSF.CORRI.	731.750.872
CAP.6.-INVERSION.REALES	543.371.263	CAP.5.-INGRES.PATRIM.	23.852.462
CAP.7.-TRANSF.CAPITAL	30.964.021	CAP.7.-TRANSF.CAPITAL	130.437.198
CAP.8.-ACTIVOS FINANC.	18.900.000	CAP.8.-ACTIVOS FINAN.	115.745.991
CAP.9.-PVOS.FINANCIEROS	76.369.198	CAP.9.- PASIV.FINANC.	0
	2.017.841.623		
TOTAL	2.017.841.623	TOTAL	2.017.841.623

Y que incorpora las siguientes enmiendas:

1.- Ingresos.

Se presentan enmiendas a un total de 26 de las 71 partidas de las que consta el presupuesto de Ingresos, lo que supone un 36%.

Capítulo 1.- Impuestos directos. Enmendadas 6 de las 7 partidas (85%).

Se han calculado para una reducción del IBI de 0,60 al 0,55 y una reducción del IAE del 1,3 al 1,2.

El incremento de esta partida, a pesar de la reducción de los dos impuestos más importantes en cuanto a recaudación, se debe, de un lado a un cálculo más aproximado al crecimiento vegetativo real a producirse en el

ejercicio y a una recaudación adicional de las deudas en periodo ejecutivo gracias a una política más firme y efectiva en el área de recaudación.

Capítulo 2.- Impuestos Indirectos.

No varía.

Capítulo 3.- Tasas y Otros Ingresos. Enmendadas 17 de las 35 partidas (48%).

La reducción de ingresos está motivada por la adecuación a la realidad de las partidas de Ingresos por tasas en función de la recaudación de 1.996.

Capítulo 4.- Transferencias Corrientes.

No varía.

Capítulo 5.- Ingresos Patrimoniales. Enmendadas 2 de las 13 partidas (15%).

El incremento de ingresos está motivado por la adecuación a la realidad de las partidas de Ingresos por tasas en función de la recaudación de 1.996.

Capítulo 7.- Transferencias de Capital.

No varía.

Capítulo 8.- Activos Financieros. Enmendada 1 de las 9 partidas (11%).

El incremento de esta partida se debe a la incorporación efectiva del Remanente del ejercicio 1.996, comprometiendo la vinculación del mismo básicamente al capítulo de inversiones.

Capítulo 9.- Pasivos Financieros. Enmendada 1 de 1 partida (100%).

Eliminación de la partida de solicitud de nuevos préstamos al poder financiar las partidas de gastos sin la necesidad de endeudar todavía más al Ayuntamiento. La eliminación de este capítulo permite reducir el elevado endeudamiento municipal.

2.- Gastos.

Se presentan enmiendas a un total de 268 de las 482 partidas de las que consta el presupuesto de gastos, lo que supone un 55%.

Capítulo 1.- Gastos de Personal. Enmendadas 42 de las 98 partidas (42%).

La reducción presupuestaria se produce al eliminar del presupuesto las remuneraciones de todas las plazas vacantes (un total de 20) que no se van a cubrir en el presente ejercicio; la reducción de la parte proporcional no cobrada en determinadas plazas que se han cubierto a lo largo del año y se hallan presupuestadas por la totalidad; productividades y gratificaciones sobredimensionadas y, por último, la reducción salarial propuesta para los órganos de gobierno (concejales liberados).

Se han incrementado, no obstante, las cuotas sociales sobre productividades y gratificaciones que no se hallaban presupuestadas.

Capítulo 2.- Gastos Bienes Corrientes y Servicios. Enmendadas 198 de las 199 partidas (99%).

Se ha reducido el presupuesto de gastos corrientes, básicamente, en dos vertientes:

a) Adecuando el presupuesto a los gastos que efectivamente se producen en cada servicio.

b) Estimando un 8% de ahorro en las compras municipales, que ahora mismo no se produce debido a la deficiente gestión política en este servicio.

Capítulo 3.- Gastos Financieros. Enmendadas 2 de las 4 partidas (50%).

La reducción obedece a la adecuación a la realidad de los gastos presupuestados en el departamento de Intervención.

Capítulo 4.- Transferencias corrientes. Enmendadas 10 de las 22 partidas (45%).

Se ha incrementado el importe de las partidas de Fomento de Empleo, Cultura, Deportes, Fiestas y Participación Ciudadana, básicamente con motivo de elevar las subvenciones a los colectivos y asociaciones ciudadanas para el mejor desarrollo de sus actividades en beneficio de la ciudad.

Capítulo 6.- Inversiones Reales. Enmendadas 13 de las 52 partidas (25%).

Se incrementa esta partida en un 35 % sobre las inversiones previstas en el presupuesto, es decir, en mas de 142 millones, lo que se produce como resultado del compromiso efectivo de aplicación de los remanentes del ejercicio 96 (incluidos ya en nuestro presupuesto) a los fines previstos y la programación de inversiones necesarias, entre las que destacan la pavimentación y acerado de la Avenida de Ayora; el comienzo, por fin, de las inversiones necesarias en la mejora de la red de alcantarillado; la instalación de un retén de policía en el centro de la ciudad, y el incremento notable del mobiliario en parques y jardines.

Capítulo 7.- Transferencias de Capital.

No varía.

Capítulo 8.- Activos Financieros. Enmendadas 2 de las 2 partidas (100%).

La reducción se produce por la adecuación de las partidas al nivel real de gasto.

Capítulo 9.- Pasivos Financieros.

No varía.

Enmiendas a las Bases de Ejecución del Presupuesto 1.997.

Nº 1.- Enmienda a la Base 2ª Apto. 1.-

Texto: La vinculación jurídica de los créditos para gastos queda establecida a nivel de función respecto a la clasificación funcional y a nivel de artículo para la clasificación económica.

Texto enmendado: La vinculación jurídica de los créditos para gastos queda establecida a nivel de programa respecto a la clasificación funcional y a nivel de concepto para la clasificación económica.

Motivación: De esta manera el dinero ha de gastarse necesariamente en lo inicialmente previsto en el presupuesto, se evitan arbitrariedades en la aplicación de las asignaciones económicas, se favorece el control presupuestario y se fomenta el ahorro y la contención del gasto.

Nº 2.- Enmienda a la Base 9ª Apto. 1.-

Texto: Retribución a concejales liberados asimilados a funcionarios del grupo B y complemento de destino 26.

Texto enmendado: Retribución concejales liberados asimilados a funcionarios del grupo C y complemento de destino 21.

Motivación: Categoría excesiva, pues carecen de la preparación técnica de un jefe de servicio y de la titulación universitaria correspondiente.

Nº 3.- Enmienda a la Base 9ª Apto. 2.-

Incluir: Se entenderá por concurrencia efectiva la presencia real del concejal a la sesión del órgano colegiado que se trate.

Dicha presencia real será certificada por el departamento de Intervención, cobrando cada concejal única y exclusivamente aquellas asistencias que efectivamente realice.

El importe a cobrar mensualmente en concepto de asistencias se obtendrá de multiplicar por 6.500.- Ptas. el total de las asistencias realizadas.

Motivación: Fomentar la asistencia de los Sres. Concejales a las Comisiones Informativas y de Gobierno, y adecuar los ingresos mensuales al volumen de reuniones que efectivamente se produzcan.

Nº 4.- Enmienda a la Base 9ª Apto. 2.-

Texto: Asistencia a Comisiones Informativas 12 x 28 = 336.

Asistencia a Comisiones de Gobierno 40 x 5 = 200.

Total 792 sesiones x 6.500.- Ptas. = 5.148.000.-Ptas.

Motivación: Número correcto de concejales sin dedicación exclusiva con presencia en las mencionadas comisiones.

Nº 5.- Enmienda a la Base 9ª Apto. 3.-

Incluir:

La intervención municipal habilitara un Libro Registro donde queden anotados debidamente:

1.- La fecha de presentación de los libros de contabilidad de los grupos municipales ante el departamento de Intervención.

2.- El informe de la Intervención Municipal de que el contenido de dichos libros contables se ajusta a la legalidad vigente y cumple fielmente los criterios estipulados en estas bases de ejecución.

Motivación: Favorecer un mayor control de la intervención municipal sobre los fondos recibidos por los Partidos a la vez que dejar constancia oficial del cumplimiento periódico de las obligaciones contables por parte de los grupos municipales.

Nº 6.- Enmienda a las Bases de Ejecución.

Incluir Base Nº 18 : Del Control del Presupuesto.

Se creará una comisión de control presupuestario que, dirigida por un miembro de la oposición, velará por la correcta aplicación del presupuesto recibiendo información mensual del grado de ejecución del mismo.

Motivación: Conseguir un mayor control, fiscalización y transparencia en las cuentas municipales, a la vez que garantizar una estricta ejecución presupuestaria.

Modificaciones introducidas en las Bases de Ejecución, con motivo de la impugnación del Presupuesto de 1.995.

Base 2ª Apto. 1:

* Se ha sustituido el párrafo. "El control contable se realizará sobre la partida presupuestaria definida en el aptdo. 3 de la base anterior".

* Por el párrafo: "El control contable se realizará sobre la partida presupuestaria definida en el Apto. 2.

Motivo: El Apto. 3 no existía.

Base 4ª Apto. 4:

* Se han suprimido todos los párrafos referentes a la comisión de compras y su funcionamiento.

Motivo: Vulneraba la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Modificaciones introducidas en el Presupuesto de 1.996, con motivo de la impugnación del Presupuesto de 1.995.-

Se han presupuestado las productividades y gratificaciones de los funcionarios de forma global, tal y como solicitamos en su día, dando cumplimiento por tanto a la legislación vigente y a las propias bases de ejecución del presupuesto.

Debiendo incorporarse al expediente de aprobación del Presupuesto

para 1.997.

El Sr. Portavoz del Grupo Mixto, D. José Collado, hace tres observaciones: la 1ª) censura la demora en la presentación del presupuesto; la 2ª) le preocupa el crecimiento del presupuesto año tras año y 3ª) plantea qué partidas aumentarían si el C.D.S. hiciera el presupuesto. En cuanto al primer aspecto cree que se va a quedar sin respuesta, pero piensa que el responsable de la demora debe haber sido el Sr. Alemañy, por el retraso en la negociación de la plantilla, en lo referente al segundo aspecto, el presupuesto no crece sólo un 3% como se ha dicho, sino que es un 9%, no debiendo subir más del I.P.C., y en cuanto al tercero, plantea que él aumentaría una partida para que los libros de textos fueran gratis, pagaría las Bandas de Música los Grupos Festeros, incluiría una estación de autobuses, mejoraría la Cabalgata de Reyes y crearía un Recinto Ferial, y concluye agradeciendo al Sr. Concejal de Hacienda el haber negociado con él el presupuesto.

(En estos momentos se ausenta de la sesión Dª Inmaculada Calero)

D. Miguel Cuenca interviene por el Grupo de I.U., manifiesta que el presupuesto presentado no es del Concejal de Hacienda, sino fruto del acuerdo de gobierno P.S.O.E.-I.U., que presenta dicho Concejal, y que no responde plenamente a las aspiraciones de cada grupo. No obstante, añade, se acometen gran cantidad de programas a desarrollar, fundamentalmente en medio ambiente, bienestar social y cooperación y modernización administrativa e informática, así como una fuerte inversión en fomento de empleo y promoción social, y también contempla la mejora de servicios básicos y ahorro de recursos, pues se acometerá la renovación de la red de alcantarillado en algunas calles, y un programa de detección de fugas en la red de agua. En cuanto a la alternativa propuesta por el P.P., no han presentado en la Comisión de Hacienda propuesta alguna, cuando lo lógico es que la hubiera presentado en la Comisión, y por ello, no pueden pretender que se estudie en diez minutos. Añade sobre ello que la propuesta de ingresos, al menos, debía haber pasado a informe de Intervención para que se certificara su viabilidad. En cuanto a la reducción de tributos, debían haber hecho la propuesta el año pasado, cuando se aprobaron las Ordenanzas Fiscales aplicables en este ejercicio, pues hay que tener en cuenta que estamos a mitad de julio, cuando muchos tributos ya han sido recaudados.

(Se ausentan de la sesión D. Javier Suárez y Dª Mª Carmen Valmorisco.)

D. Fernando de Pablo insiste en que el proyecto alternativo presentado en esta sesión por el P.P. no se puede estudiar en tan poco tiempo. Además contesta al Sr. Collado que la culpa de la demora es de él solo, y no del Sr. Alemañy, y le felicita por el estudio tan profundo que ha hecho del proyecto, él sólo, mucho más que los ocho Concejales del P.P. Agradece las propuestas de I.U., y al P.P. le recuerda su falta de colaboración y de respeto a los ciudadanos. No hay endeudamiento fuerte, sino muy pequeño. El presupuesto del grupo de gobierno contiene la mayor inversión en empleo que se conoce. Asegura por último que va a estudiar el presupuesto presentado por el P.P., por si contiene alguna propuesta positiva para la ciudad.

(Se reincorporan a la sesión Dª. Inmaculada Calero, D. Javier Suárez y Dª. Mª Carmen Valmorisco).

(Se ausenta momentáneamente de la sesión Dª Mª Dolores Clemente).

D. Fermín Cerdán contesta al Sr. Collado que le hubiera gustado entregar el presupuesto con más tiempo, pero que no ha podido ser, y procede a explicarles algunas partidas del presupuesto, entre ellas, la destinada a

Mercado y consumo, que incrementa respecto al presupuesto dictaminado. Al Sr. Cuenca le dice que difícilmente van a poder llevar este Trabajo a la Comisión de Hacienda, si hasta el miércoles pasado no les fué entregada la documentación necesaria, y respecto a la reducción de impuestos, le recuerda que el año pasado, cuando se aprobó la modificación de Ordenanzas ya votaron la reducción del I.B.I. por ejemplo. Al Sr. De Pablo le dice que el Grupo de P.P. ha hecho un magnífico estudio que ahora presenta, que no se debe menospreciar, y le recuerda que su Grupo se opuso a que se llevara a cabo una Auditoría, cosa que hará el Ayuntamiento cuando el P.P. gobierne. A I.U. además quiere recordarle que las enmiendas que presentó dicho Grupo al presupuesto del año pasado se presentaron en la sesión plenaria, no en la Comisión, así que no sabe de qué se quejan. Por último recuerda en cuanto al endeudamiento, que tres mil millones de pesetas en préstamos es una barbaridad.

(En estos momentos se ausenta de la sesión D. Miguel Cuenca. Se reincorpora D^a M^a Dolores Clemente).

D. José Collado dice que suena bien lo que afirma el Sr. Cerdán, pero que no puede estudiar el presupuesto alternativo en tan poco tiempo, por lo que le da la idea de que cambie la fecha y lo presente para el año 1.998, ya que el presupuesto oficial es de transición, dado lo avanzado del ejercicio, y añade que a quien él quiere felicitar es al Interventor, porque ha hecho un buen trabajo, y le consta que este presupuesto esta en su despacho, dispuesto, en octubre del año pasado, y anuncia su voto favorable al proyecto de presupuesto dictaminado por la Comisión de Hacienda.

(Se reincorpora a la sesión D. Miguel Cuenca).

D^a M^a Carmen Valmorisco interviene para recordar que se han de aceptar los errores propios, como es el hecho de haber presentado el proyecto de presupuesto con tanta demora. Al Sr. Collado quiere indicarle que el presupuesto no se ha incrementado tanto. Al P.P. quiere decirle que pretenden traicionar y perjudicar al Ayuntamiento, como cuando el año pasado dijeron que iban a impugnar el presupuesto, sin esgrimir los argumentos legales que estimaban alegables, y sin dar opción a su estudio y discusión, fueron directamente a los Tribunales. Además le recuerda que el año pasado, I.U. presentó sus enmiendas previamente a la celebración de la sesión plenaria, en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento. Por último quiere declarar que le parece indigno el trato del P.P. a los dos concejales liberados, pues su dedicación es evidente. En particular, cree que está por encima de toda discusión o suspicacia la gran labor que esta desarrollando el Concejil liberado de su Grupo.

Por último, toma la palabra el Sr. Alcalde para concluir que los argumentos del P.P. son muy fáciles de desmontar. Reconoce la demora en la presentación del presupuesto, y añade que por fin ha presentado el P.P. una alternativa, después de haberlo anunciado el año pasado, que no lo presentó, aunque deja bastante que desear, porque como ha podido ver en estos últimos minutos, reducen partidas de cultura, educación, captación de aguas, mantenimiento de piscinas, del Cementerio, etc. que lo hacen inviable, y en cuanto al Presupuesto Oficial, es un buen presupuesto, y procede a la lectura de un listado facilitado por el Ministerio de Administraciones Públicas que refleja el endeudamiento de municipios de Castilla-La Mancha, de más de 20.000 habitantes, en el que figura Almansa entre los menos endeudados, y curiosamente varios municipios gobernados por el P.P. entre los más endeudados.

(Se ausenta de la sesión D^a Amparo Garijo reincorporándose en unos minutos).

Después de todas las intervenciones, se somete a votación la propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 10 de Julio último, que es aprobada con los votos afirmativos de los Concejales del Grupo Mixto, del de I.U. y P.S.O.E., con los votos negativos de los Concejales del Grupo Popular.

Y no habiendo mas asuntos de los que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, cuando son las veinticuatro horas, extendiéndose la presente Acta que se somete a la aprobación de los señores asistentes, de todo lo cual, yo, el Secretario, certifico.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA-ACCTAL.,

ACTA N° 11 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO, EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 14 DE JULIO DE 1.997.-

=====

A S I S T E N T E S :

=====

PRESIDENTE:

D. Antonio Callado García.

MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN:

D. Juan Milla Delegido.

D^a Amparo Garijo López.

D. Miguel Tomás Martínez.

D. Manuel Romero Rodríguez.

D. Fermín José Cerdán Gosálvez.

D. Ricardo Milán González.

D. Mario Hernández Cuenca.

D^a Inmaculada Calero Egido.

D^a M^a Carmen Valmorisco Martín.

D. Miguel Cuenca Martínez.

D^a M^a Dolores Clemente Milán.

D. Francisco Javier Suárez Márquez

D. José Collado García.

SECRETARIA GENERAL ACCTAL.:

D^a. Ana Noguera Germán.

En la ciudad de Almansa, a las once horas cuarenta y cinco minutos del día CATORCE de JULIO de mil novecientos noventa y siete, previamente convocados se reunieron en esta Casa Consistorial, los señores al margen relacionados, miembros de la Corporación Municipal, al objeto de celebrar la sesión convocada.

No asisten a la sesión, habiéndose excusado: D. Fernando de Pablo Hermida, D. Salvador Alemañy Martínez, D^a M^a. Consuelo Lloret Borja, D. José Luis Teruel Cabral, D^a M^a. Isabel Cerdán Reyes, D. Roberto Carbonell Vercher y D. Francisco Navarro Guijon.

Abierto el acto por S.S. se pasó a tratar el único asunto incluido en el Orden del Día de la Convocatoria, desarrollándose de la forma que a continuación se expresa.

ORDEN DEL DÍA

=====

1º.- Manifiesto del Ayuntamiento de Almansa sobre la muerte del Miguel Ángel Blanco Garrido.

PRIMERO.- MANIFIESTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA SOBRE LA MUERTE DE MIGUEL ÁNGEL BLANCO GARRIDO.-

El Sr. Alcalde somete previamente a votación la urgencia de esta sesión extraordinaria y urgente, de conformidad con lo previsto en los artículos 46 de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Regimen Local y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, siendo aprobada por unanimidad de los Grupos Políticos su celebración, por lo que el propio Sr. Alcalde, procede a dar lectura a la siguiente Moción:

Los Grupos Municipales de Almansa, Socialista, Popular, C.D.S. y de IU/ICAM presentan ante el Pleno, la siguiente Moción:

Almansa, todos sus ciudadanos y ciudadanas, se siente consternada, desolada y decepcionada por la vileza del asesinato a manos de ETA, de Miguel Ángel Blanco Garrido, concejal del Ayuntamiento de Ermua. Las balas

disparadas por la banda de chantajistas, mafiosos e intolerantes, han sido también usadas por Herri Batasuna, quién con su silencio cómplice queda fuera de este pueblo, y más aún del pueblo vasco.

Con la muerte de Miguel Ángel todos los hombres y mujeres de bien morimos un poco.

Almansa, como toda la sociedad española siente rabia, e indignación, pero ante estos sentimientos hemos de anteponer la serenidad, el civismo y la dignidad. Eso, junto con el deseo de justicia, ha de ser la reacción de los demócratas. Que nadie caiga en la desesperación. Hoy los ciudadanos, la sociedad democrática, está mas fuerte, más unida y más firme que nunca.

Las manifestaciones, muchas de ellas espontáneas, demuestran que por dura que sea la batalla, la vamos a ganar. La inmensa mayoría que en las calles y plazas reafirman el deseo de libertad, sin ira.

Y la vamos a ganar de la única forma válida:

- Con unidad en la democracia.
- Aplicación estricta de la Ley.
- Ética en los comportamientos.

Por ello, los ciudadanos y ciudadanas de Almansa, y en su representación su Ayuntamiento, acuerdan la siguiente Moción:

1.- Rechazo rotundo y unánime de esta acción criminal, inhumana y sin sentido que acaba con lo maspreciado de los demócratas la libertad. Y lo maspreciado: la vida de un joven, queriendo además realizarnos un chantaje.

2.- Solidaridad con la familia. Nos sentimos cerca de su íntima e infinita tristeza. Les decimos que no están solos. Están, han estado y estarán acompañados por mucha gente. Su dignidad y entereza nos han servido de ejemplo.

3.- Solidaridad y apoyo a todos los demócratas vascos, en especial a los concejales del Ayuntamiento de Ermua, reconociéndoles ese coraje por el mantenimiento de sus ideas de libertad en beneficio de todos.

4.- Apoyo al Gobierno de la nación en su política de lucha contra el terrorismo, por cuanto esta responde al apoyo de la ciudadanía y también al espíritu de los pactos de Ajuriaenea y Madrid. Asimismo ese apoyo debe hacerse extensivo a las FF. y CC. de Seguridad del Estado por su profesionalidad y entrega por su lucha por la libertad.

5.- Apoyo a la Mesa de Ajuriaenea, que ayer encabezaba la repulsa ante el asesinato y las movilizaciones ciudadanas de rechazo a la misma.

6.- Junto con los Sindicatos y la Patronal llamamos a un paro generalizado y silencioso de 10 minutos de duración de 12:00 a 12:10 en Almansa.

7.- Convocar una concentración a las 8:30 de la tarde en la Plaza de Santa maria, frente al Ayuntamiento, para mostrar nuestra protesta y repulsa por este crimen de ETA.

8.- Declarar luto oficial desde hoy, con las banderas a media asta, hasta el próximo miércoles.

Desde el Ayuntamiento, y con todos los demócratas decirles que, como dijo el poeta, suyos son el caballo y la pistola, pero a nosotros Nos Queda la Palabra.

La Moción es aprobada por unanimidad, levantando la sesión el Sr. Alcalde, cuando son las 12:00 horas, de todo cuanto yo, la Secretaria, doy fé.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA-ACCTAL.,

DILIGENCIA.- La expido yo, el Secretario, para hacer constar que no se celebró la sesión ordinaria correspondiente al mes de Agosto de 1.997
Almansa, a 8 de agosto de 1.997
EL SECRETARIO,

DILIGENCIA.- La expido yo, el Secretario, para hacer constar que no se celebró la sesión ordinaria correspondiente al mes de Septiembre de 1.997
Almansa, a 5 de septiembre de 1.997
EL SECRETARIO,

DILIGENCIA.- La expido yo, el Secretario, para hacer constar que la sesión ordinaria correspondiente al mes de Octubre de 1.997, no se celebró el día previsto, aplazándose su celebración.
Almansa, a 10 de octubre de 1.997
EL SECRETARIO,

ACTA N° 12 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO, EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 1.997.-

=====

A S I S T E N T E S :

=====

<p>PRESIDENTE: ----- D. Antonio Callado García.</p> <p>MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN: ----- D. Juan Milla Delegido. D^a Amparo Garijo López. D. Fernando de Pablo Hermida. D^a M^a. Consuelo LLozet Borja. D. Miguel Tomás Martínez. D. Manuel Romero Rodríguez. D. Salvador Alemañy Martínez. D. Fermín José Cerdán Gosálvez. D. Ricardo Milán González. D. José Luis Teruel Cabral. D^a M^a. Isabel Cerdán Reyes. D. Mario Hernández Cuenca. D^a Inmaculada Calero Egido. D. Roberto Carbonell Vercher. D. Francisco Navarro Guijón. D^a M^a Carmen Valmorisco Martín. D. Miguel Cuenca Martínez. D^a M^a Dolores Clemente Milán. D. Francisco Javier Suárez Márquez D. José Collado García.</p> <p>SECRETARIO GENERAL.: ----- D. Félix Núñez Herrero.</p>	<p>En la ciudad de Almansa, a las diecinueve horas cuarenta y cinco minutos del día DIEZ de OCTUBRE de mil novecientos noventa y siete, previamente convocados se reunieron en esta Casa Consistorial, los señores al margen relacionados, miembros de la Corporación Municipal, al objeto de celebrar la sesión convocada.</p> <p>Se ausentan y reincorporan a lo largo de la sesión algunos de los señores Concejales en los momentos en que se indican en el Acta.</p> <p>Abierto el acto por S.S. se pasó a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día de la Convocatoria, desarrollándose de la forma que a continuación se expresa.</p>
---	---

ORDEN DEL DIA

=====

1º.- Moción del Grupo Popular sobre medidas institucionales a adoptar para paliar los daños producidos en el término municipal por la tromba de agua.

PRIMERO.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR SOBRE MEDIDAS INSTITUCIONALES A ADOPTAR PARA PALIAR LOS DAÑOS PRODUCIDOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL POR LA TROMBA DE AGUA.-

Siendo su transcripción la siguiente:

"La razón que justifica la convocatoria extraordinaria, viene dada por la urgencia de trasladar a las Administraciones que proceda (Gobierno de la Nación, Ministerio de Obras Públicas, Junta de Comunidad de Castilla-La Mancha y Confederación Hidrográfica del Júcar) los daños causados por las aguas en nuestro municipio y la necesidad de recibir las indemnizaciones oportunas por parte de los afectados.

En una primera evaluación, los daños afectarían aproximadamente a 2.000 hectáreas de las cuales 400 están inundadas y a un total de 400 damnificados directos entre agricultores y propietarios y la totalidad de los ciudadanos como afectados indirectos. Los daños materiales se centrarían en Cultivos, Acequias, Canales, Instalaciones, daño Cinegéticos, Arrastres y Caminos, con unas pérdidas aproximadas de 500 millones de pesetas.

Estos cuantiosos daños requieren la actuación inmediata y urgente de las autoridades locales para llevar a cabo cuantas iniciativas institucionales sean necesarias para paliar las pérdidas producidas en la medida de lo posible.

Por la importancia del asunto, y su trascendencia económica y social, el Grupo Popular solicita que por parte del Sr. Alcalde se convoque Pleno Extraordinario con carácter Urgente, como corresponde a la buena defensa de los intereses de nuestro municipio."

Sr. Alcalde: concede la palabra al portavoz del P.P.

Fermin Cerdán: Gracias Sr. Alcalde, buenas tardes, después de algo más de una semana desde que padecemos las graves inundaciones que hayan afectado a nuestra ciudad y hayan generado perjuicios muy importantes a agricultores y propietarios elevando el número de damnificados aproximadamente a cuatrocientos, por lo cual tienen que recibir nuestra solidaridad más profunda por esos daños que se les ha ocasionado por un desastre natural. A nosotros, Sr. Alcalde, nos hubiera gustado que Vd. hubiera sido más diligente, que este Pleno se hubiera convocado con mayor celeridad, pero bueno, más vale tarde que nunca, en definitiva nuestra moción de lo que se trata es de que desde la Institución, Ayuntamiento de Almansa se de traslado al resto de Administraciones competentes, Gobierno de la Nación, Ministerio de Obras Públicas, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Confederación Hidrográfica del Júcar, de los graves daños que se han ocasionado en nuestro municipio, de que los damnificados puedan recibir las oportunas ayudas e indemnizaciones que palien de esta manera los efectos de las inundaciones. En una primera evaluación de este grupo en reunión con parte de los afectados, estaremos hablando de 2.000 hectáreas de las cuales 400 ha. estarán inundadas, por eso decía que el Pleno debía haberse convocado con mayor rapidez, con un total de 400 damnificados directos, entre agricultores y propietarios y por supuesto, a la totalidad de ciudadanos de Almansa como damnificados indirectos. Los daños se habrían producido en cultivos, infraestructuras agrícolas, caminos, arrastres y cinegéticos, inversiones de la U.C.A. en el término municipal. Las pérdidas aproximadas que calculábamos, rondaban los quinientos millones lo cual para nuestra ciudad es una cantidad muy importante. Nosotros entendíamos, convocando este Pleno, que se debía hacer una actuación rápida y dirigirnos de forma inmediata a todas las Instituciones a fin de que se indemnizase a todos los afectados de la forma más rápida posible, y observar como en otros lugares donde se han producido mayores daños la actuación de la Administración ha sido un ejemplo a seguir, a pesar de que aquí no se haya producido esa rapidez pedimos que, cuanto antes, se lleven a cabo todas las acciones ante las Instituciones y

que sea el plenario de este Ayuntamiento el que, tomando esa decisión, se dirija a esas instituciones. Por lo tanto, pedimos que, en defensa de los intereses de los ciudadanos de este municipio, se apruebe esta moción urgente presentada por el P.P.

José Collado: Muchas gracias, en principio, no tendremos dificultad para aprobar esta moción, digo que en principio, por que no vamos a entrar en el modo ni en la forma, me parece que es lógico y natural, pero creo que la forma no nos gusta, de todas formas vamos a aprobar la moción, supongo que se abrirá un amplio debate, la vamos a aprobar. No se quien habrá evaluado estos daños, me parece una cifra excesiva de estas maneras esta bien que se pida, la cantidad ésta me parece exagerada. He hablado con propietarios del Hondo . En un segundo turno entraré mas profundamente en el tema.

Miguel Cuenca: En primer lugar, es evidente que la situación por la que atraviesa el pantano y la concurrencia de lluvias torrenciales ha hecho que haya habido una situación importante de daños que se produjeron en la semana pasada y que por tanto había que actuar sobre esta situación para solventarla y solucionarla, entendemos que además de esa moción que se presenta de manera inmediata por el P.P., nosotros entendemos que, además de la moción que presenta el P.P. de forma inmediata, estaba la decisión de la Comisión de Gobierno en su sesión siguiente a que se produjo ese hecho, tomó de evaluar esos datos y de ver cuales eran los daños y tomar el pulso cual era la situación concreta en cuanto a actuaciones que se tenían que demandar de otras administraciones, por tanto se contactó con la Consejería y se remitió a los servicios internos del propio Ayuntamiento, además de solicitar, así lo podrá acreditar el Sr. Concejal de Protección Civil, de los agricultores datos concretos de cual era esa evaluación de daños y esa situación de cara a solventar y solucionar esa situación. Entiendo que por parte del P.P. se hace, se intenta adelantar esa situación para aprovechar el efecto de que es el P.P. quien solventa o soluciona la situación, pero por tanto no tengo ningún interés en delimitar cual es el protagonismo de esa actuación, entiendo que el Pleno, bien el Pleno ordinario que estaba previsto para el viernes pasado, bien este Pleno es el que tiene que delimitar y quien tiene que solicitar las ayudas oportunas, una vez delimitadas las valoraciones competentes del Gobierno de la Nación, que es quien tiene la potestad de delimitar esas ayudas extraordinarias, que ya no serian declaración de zona catastrófica pero seria un decreto extraordinario de ayudas con motivo de esa situación, por tanto puesto que es ese ámbito en el que nos movemos del de la moción y del Pleno extraordinario, entendemos que evidentemente se ha de aprobar esa situación que es el de solicitar las ayudas oportunas, una vez que se complete la valoración definitiva, pendiente de informe de agricultura y una vez incorporado, esta mismo tarde, el informe que presentan los propios agricultores de esa situación, y el informe pendiente también de la situación de daños a los efectos públicos, o del propio Ayuntamiento, por lo tanto estaremos en disposición de aprobar esa situación, independientemente de quien la proponga.

Sr. Milla: Sr. Alcalde, espero que esta moción no se haya hecho con, intentando conseguir un provecho político, porque supongo que del daño de los demás no es lógico obtener esa rentabilidad, no obstante una moción que todos vamos a aprobar, porque restituirlo lo que, un fenómeno natural en este caso no es tan natural por lo que luego diré, ha producido en Almanza es lógico que se pida a la administración que tutela un pueblo, se ha achacado falta de rapidez al Alcalde, a la Institución y al equipo de gobierno sobre la convocatoria de este Pleno, yo creo que no hay que ser tan

rápidos en la convocatoria del Pleno como en la solicitud de las ayudas o de los informes que son previos a una declaración de este tipo, me explico, en el momento que se estaba produciendo, algunos Concejales preocupados, espero que todos, algunos vi, estaban en el sitio de los hechos donde se estaba produciendo el desastre y preocupados por lo que allí se estaba viendo se dedicaron a llamar a otras administraciones, Confederación Hidrográfica, Agricultura, Subdelegación del Gobierno para que viesen en primera persona con los técnicos competentes lo que ocurría o podría ocurrir y adoptasen las medidas oportunas en el momento y a posteriori las que procediesen, pero en el momento habría que tomar algunas y eso era lo preocupante eso es lo que había que hacer y se hizo y se pidió que la Confederación asistiese y asistió un poco tarde, no en el día sino al día siguiente, vio los efectos y lo que estaba sucediendo en el culpable de todo esto que no solo fueron los 90 litros que cayeron en Almansa, sino los que cayesen en Alpera, que no lo se, y lo que ocurrió con el pantano de Almansa que es el que ha producido, al fin y al cabo los efectos de la inundación, porque todos los demás cauces creo que desaguaron correctamente y cumplieron su función, el único que no lo cumplió fue el pantano de Almansa, y por eso aprovechando que estamos hablando de esos efectos yo seguiré hablando de la urgencia que la consolidación y mejora del Pantano de Almansa. Yo creo que es mejor prevenir que curar independientemente de que solicitemos, que hay que solicitarlo, que se resarzan de los daños aquéllos que los han tenido y pongan la valoración, la única que tenemos de los agricultores de Almansa parece que quien más ha sufrido es la hacienda pública, es decir, que los privados son, de esa valoración, yo entiendo de esa valoración, los que tienen menos daños, aunque proporcionalmente sean los más perjudicados, casi todos los daños son cuantificados en cauces y caminos públicos por lo tanto además de pedir eso, si queremos prevenir, y supongo que ahora es el momento, y sino lo haremos en una moción conjunta parece que se va a plantear la inmediatez de la limpieza y arreglo del pantano yo creo que deberíamos unir, y así supongo que constará en acta a esta petición de daños, la petición de que una vez constatado por que se han producido estos daños que por incumplir una de las funciones básicas de una presa que es la laminación de avenidas la presa del pantano de Almansa que se lo tomen tan en serio como corresponde a un hecho que desgraciadamente ocurrió y que no debería volver a repetirse y pues que los organismos competentes, entiendo yo, que es la Confederación y por lo tanto, el Gobierno de la Nación agilicen más en lo posible los trámites y el dinero que hayan de poner en el presupuesto, supongo que si es posible, en lo que queda de año, supongo que no será posible pero que el año que viene no nos ocurra lo mismo que ha ocurrido este año porque lo que parece ya un hecho evidente es que en Almansa y en lo que está cerca, la zona mediterránea, la forma de llover, va a ser siempre en estos términos, torrenciales, por lo tanto yo introduciría, y si la moción se aprueba tal cual, supongo que cuando mandemos el acuerdo de Pleno constará lo que yo estoy diciendo, que las administraciones públicas a todas estas que va a ir dirigida, se tomen el oportuno interés para corregir el mal y bueno, indemnizar a los perjudicados.

Sr. Cerdán: Nuestra intención con esta moción, no era en absoluto politizar el asunto, ni por supuesto, a pesar de las palabras mal intencionadas del portavoz socialista sacar ningún tipo de provecho de la misma, el único interés que mueve al P.P. a presentar esta moción con carácter extraordinario es defender con la máxima celeridad y rapidez posible los intereses de los ciudadanos de Almansa, rapidez que ustedes deberían haber tenido

y que después de una semana parece ser que por fin se han dado cuenta. El Sr. Cuenca, por ejemplo, habla de que en la Comisión de Gobierno siguiente vieron el tema, me parece magnífico, les tengo que felicitar por haber tomado cartas en el asunto, es decir, si nosotros presentamos la moción el viernes y ustedes lo vieron el martes, y tomaron medidas al respecto pues magnífico, su obligación como grupo de gobierno junto con el partido socialista es tomar esas medidas, ni más ni menos, no se por que se escandaliza usted de que lo pidamos por escrito. Sr. Collado nuestra moción yo la veo muy respetuosa, no se por que habla usted de forma, no se, yo entiendo que hacemos una justificación adecuada de los daños ocasionados pero con el máximo respeto no creo que nos metamos con nadie, por lo tanto no entiendo sus alegaciones en ese sentido y en cuanto a que la cifra sea excesiva, bueno, pues eso, no me cabe la menor duda de que los técnicos responsables de los diferentes organismos que vengán a evaluar las pérdidas harán la valoración exacta, es decir, lo que se hizo fue una aproximación por parte de los damnificados directos y entonces esa es la cifra estimativa que hemos puesto, que puede ser más o menos, quien tenga que decir la cifra real de las pérdidas serán los técnicos de Agricultura que estén designados a tal efecto. En cuanto a estos técnicos de Agricultura, he de decir por las intervenciones del portavoz socialista y del portavoz de izquierda unida, que efectivamente, parecer ser que se contactó, en este período, entre que nosotros presentamos la moción y se llega a este Pleno extraordinario con la Consejería de Agricultura, bueno efectivamente la Consejería depende de la Junta de Comunidades como tal parece ser que se han desplazado a hacer algún tipo de análisis, pero ahora dicen que hay que pedir ayuda al Gobierno de la Nación, no se yo quien les ha evitado dirigirse a la Dirección Provincial de Agricultura y haber hablado con los responsables del Ministerio en la Provincia cosa que no han hecho, y por lo tanto no ha podido mandar esta Dirección Provincial ningún técnico para evaluar los daños, cosa que es un error del Sr. Alcalde, pero no se preocupe porque en esa Dirección Provincial, a través de las noticias que se han recibido a través de los medios de comunicación se ha puesto manos a la obra y entre la relación de damnificados ha incluido la ciudad de Almansa, otra cosa es que cuando desde este Pleno se requiera la presencia de los técnicos los envíen sin más demora, claro que si se hubiera hecho más rápido hubieran visto más daños de los que, actualmente se vislumbra. Sr. Milla, y para terminar, por que entiendo que no se debe entrar más en debate, porque estamos todos de acuerdo en que la moción debe prosperar, no le eche Ud. todas las culpas al Pantano, es decir, hay más motivos aparte del pantano, las ramblas que bajan del Mugrón para que se hayan producido esos hechos, de acuerdo que el pantano no estaba dragado, pero bueno, tampoco estaba dragado desde el año 1.911, según palabras del Sr. Alcalde, y han ocurrido estas cosas, pero no eche todas las culpas al pantano porque da la sensación de que a Ud. le de vergüenza que haya ocurrido esto, y quiere usted cargar la responsabilidad sobre el Gobierno de la Nación, Sr. Milla, yo le recuerdo a Ud. que ustedes firmaron hace tres años un convenio con los regantes, en cual decían que el Ayuntamiento se responsabilizaba de la limpieza y acondicionamiento y ustedes no hacían mención a que ningún tipo de administración, ni socialista ni popular, como es ahora en este caso después de haber ganado las elecciones, tuviera que afrontar esa inversión, es más le recuerdo y su compañero de grupo, el Sr. Alcalde le podrá decir en la reunión que mantuvimos con el Secretario de Estado Aguas y Costas, el Sr. Alcalde se corresponsabilizó de la limpieza del pantano, en una aportación la cantidad que le correspondiera, a ser posi-

ble, no muy gravosa para la ciudad, el reconocía que el 100% de la inversión de limpieza no la tenía que acometer el Ministerio, Ud., Sr. Alcalde, hizo ese comentario en la reunión que estábamos presentes, por lo tanto vamos a solventar esta moción con el espíritu que nos mueve a todos grupos políticos de este Ayuntamiento, que es trabajar en defensa de los intereses de los ciudadanos que nos votaron y por tanto debemos de sacar adelante esta iniciativa. Debemos de instar a todas las administraciones para que en la medida de sus posibilidades, y tenemos que exigir que sean las máximas, nos ayuden a paliar estos daños, y que los ciudadanos de Almansa que se han visto afectados puedan recuperar, sino el 100%, que es por lo que hay que luchar, el máximo posible de las pérdidas ocasionadas.

Sr. Collado: Bien, me he explicado mal entonces, yo lógicamente la moción la veo muy respetuosa, a tiempo, lógicamente el P.P. la ha puesto cuando la tenía que poner, me refería a las formas porque leyendo esta moción, aquí es que no dice nada, ni pide nada, cuando decía las formas, a lo mejor todo el mundo se ha ido por el tema político, tenía que haber contado con nosotros, tenía que haber habido reuniones, no iba por ahí, yo simplemente iba la forma en que esta redactada la moción, yo no la hubiera hecho así, le hubiera dado otro carácter, le hubiera dado un doble sentido, aquí, en ningún momento, yo no se lo que vamos a pedir, supongo que habrá que redactarla de nuevo, lo que dice es que ha habido inundaciones y que ha habido cuatrocientos damnificados, que pedimos quinientos millones de pesetas y "chimpún", yo creo que, en un momento dado, cuando se saquen cuentas de los litros caídos en Almansa por metro cuadrado ese día, esto va a parecer que estamos como mintiendo, no se si me explico, porque si en Alicante caen doscientos noventa litros m/2 y aquí han caído cincuenta y seis m/2, parece que esto no es razonable. Aquí se tenía que haber especificado: 1º, que lógicamente hemos tenido unas inundaciones. 2º, Por que se ha sucedido esa inundación. 3º, Quien ha sido el causante de esa inundación. A eso me refería yo a la forma, a parte de pedir todo lo que se ha pedido, yo le hubiera dado la forma de decir, señores, esto, la culpa la tiene el pantano, que sin duda la tiene el pantano, aquí los demás cauces y las demás ramblas no han tenido ninguna culpa, presionaría a la Administración Central diciéndole que si no remedian esto, este año hemos tenido unas pérdidas de quinientos millones, pero es que al año que viene puede haber alguna muerte, o puede haber alguna inundación, o puede haber...

Es decir, Sr. Cerdán, a lo que me refiero yo de la forma, es que le hubiera dado a esta moción, e incluso podemos estar a tiempo, un doble sentido, no solo decir ha caído agua, se han inundado los bancales, déme Ud. quinientos millones, no, yo hubiese dicho el porqué, quien ha sido el causante directo porque no han sido las lluvias, ha sido que se ha desbordado el pantano, porque se ha desbordado el pantano, está en una situación lamentable, que tiene muchos lodos, y no voy a repetir aquí la historia que ya conocemos todo el mundo. Yo decía que la forma en que yo redactaría esta moción, incluso se puede cambiar alguna cosita, incluso que la petición fuera más agresiva en la línea que estoy diciendo. Es decir, la causa de esa inundación no ha sido la lluvia, ha sido el pantano, la culpa de que nos pase esto es que el pantano está muy mal, por ahí iba yo, no iba por otro lado de tintes políticos, a mi la idea me parece bien, pero creo que ha esta moción le falta agresividad y le falta realidad, y le falta la realidad de decir porqué ha sucedido esto, nada más.

Sr. Miguel Cuenca: Bien, yo lamento que el Sr. portavoz del P.P. piense que él es el único que piensa en las cosas porque él es el que más

cerca se encuentra de sí mismo cuando las piensa. Si recuerdo bien cuando sucede esto, es un martes, y da la casualidad de que el martes es cuando se reúne la Comisión de Gobierno, da la casualidad de que este Concejal al igual que otros Concejales está presente en esos momentos y en esos lugares donde se producen los daños incluso, pues, efectúa un reportaje fotográfico que se revela a las 20 h. y se presenta a la misma Comisión de Gobierno y se toman iniciativas puntuales por parte de cada Concejal de remitirse a las diferentes Administraciones para poder hacer este tipo de actuaciones que luego se convierten en acto colectivo, de un órgano, este Ayuntamiento, ese mismo día en la reunión de la Comisión de Gobierno, que estamos hablando del martes, después se produce un debate el propio jueves sobre la situación del pantano al cual asiste este Concejal, y en el cual en ese debate, este Concejal propone lamentablemente no al interviniente, en ese momento, del P.P. puesto que abandona ese debate, parece ser porque tiene otros compromisos, parece ser que previos, de que a este Pleno se traiga a lo que también plantea y planteó antes de eso en la propia Comisión de Gobierno, que a este Pleno se traiga, y no a este Pleno, al Pleno ordinario, se traiga una moción para solicitar de todos los grupos que se apruebe conjuntamente solicitar del Gobierno la limpieza del pantano y la inclusión en los Presupuestos de dicha actuación, algo que, o bien a continuación de este Pleno, bien en otro Pleno, plantearemos como moción extraordinaria para aprobar en ese sentido y también le quería decir que esa inmediatez en la valoración, que se nos facilita esta tarde por los propios afectados una estimación, y quedamos pendientes de esas Instituciones a las que se ha solicitado la valoración. Los daños no son más cuantiosos porque se aprecian en el instante, los daños permanecen y por tanto están ahí, y son importantes y por tanto se pueden valorar en el momento en el que la Administración viene a valorarlo. Se demanda de la Confederación Hidrográfica que venga a ver la situación y los problemas y los daños, y creo recordar que Vd. decía que porque no hemos notificado a la Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura, hemos notificado esa actuación al Ministerio de Fomento que es quien interviene en la mayor de las afectaciones que es la que produce el propio pantano de Almansa en la figura de la propia Confederación Hidrográfica del Júcar. Uds. hacen mención a que el Ayuntamiento se comprometió en el acuerdo de cesión del Pantano a correr con los gastos de la limpieza del pantano, yo le corrijo y le digo que eso es un convenio que se firma y que lo firma el Sr. Alcalde, supongo, pero que aprueba este Pleno y que Uds. votan, por tanto no veo cual es el problema y la ubicación, y la razón de ese contenido es, fundamentalmente, solventar algo que se ha dicho en numerosas ocasiones, que el obstáculo para que la Administración actuara era que no había una titularidad pública y por tanto ese es el compromiso que el Ayuntamiento asume esa titularidad para que pueda intervenir la propia Administración. Lo que me sorprende es que Vds. cuando hay intereses en este municipio, que defiende este Ayuntamiento, siempre se posicionan de la Administración ajena, que normalmente, es la que dirige el P.P. para reafirmarse en esas posiciones en lugar de las de este Ayuntamiento, que es el que defiende los intereses de esta localidad, y lo digo por la mención que Vd. hace y no recuerdo en absoluto de que se haya dicho en esa entrevista que se mantiene con D. Benigno Blanco, Director General de Aguas y Costas, de que vamos a pagar, o podemos pagar o dejamos de pagar, lo que se pide en esa reunión es que el M° de Fomento asuma en sus presupuestos la ejecución de esa obra, que ya estaba prevista por la propia Confederación, y al compromiso, al menos el que yo recuerdo, a lo mejor Vd. recuerda otro, es que

en principio no se va a incluir en los presupuestos directamente porque eso significa que hay otras expectativas que obligarían a satisfacerse en ese mismo momento pero se estaría en disposición de asumir una enmienda a los Presupuestos Generales del Estado del año que viene en ese sentido que pudiera una partida, no la partida global, pero sí una partida para poder adjudicar y comenzar las obras y en el siguiente presupuesto ya se incluiría la obra total, en ese sentido iba la moción que planteábamos para su aprobación, en que se confirme la promesa de D. Benigno Blanco en esa reunión de que se va a asumir esa enmienda y por tanto lo que planteamos es que se solicite esa inclusión en los presupuestos, se solicite por parte de todos los grupos para que no haya estos problemas que luego tenemos de protagonismo. Por tanto, yo entiendo, que el portavoz del P.P. se dedica a decir lo que otros ya están haciendo y por tanto, yo entiendo que piensa que es el único que piensa que eso es lo que hay que hacer cuando, como decíamos anteriormente, ya se estaba haciendo.

Sr. Milla: Sr. Cerdán, a ver si se lo vuelvo a explicar otra vez, quien mejor le ha explicado lo que aquí estamos haciendo hoy, creo que ha sido el Sr. Collado. El Sr. Collado le ha acusado o le ha dicho que su moción está falta del contenido de lo que aquí se está discutiendo, y tiene razón, la moción que aquí le vamos a aprobar lo único que dice es lo que ya está aprobado, que es que hagamos un Pleno extraordinario, estamos en él luego ya está aprobado. La resolución de la moción dice que se convoque un Pleno extraordinario, no dice que pidamos nada, eso se lo ha dicho el Sr. Collado y tiene razón, eso es lo que Vds. piden, no han pedido nada más, no obstante, por eso decía yo al principio, espero que cuando se pida se transcriba el acta de esta sesión, no solamente la petición del Pleno, que eso sería de risa, no obstante, yo quiero insistirle, porque Vd. insiste en la falta de inmediatez, mire Vd., lo importante en las actuaciones de la Administración es que tienen que intervenir, yo creo que ahí fuimos diligentes, por lo menos algunos, cuando se estuvo llamando a la Confederación y a los Organismos que competía y al día siguiente, como mucho, estuvieron aquí y están haciendo las valoraciones y todo lo que han estimado conveniente para tomar medidas en el asunto y que no se vuelva a repetir, supongo, indemnizar, si cabe, también. Pero yo insisto en que lo peor de lo que ha ocurrido no son los daños producidos sino el riesgo que se corría, por lo tanto, no entiendo porque se afanan o insisten en decir que el convenio que Vds. firmaron, si Vds. no lo firmaron lo podían decir ahora, yo creo que el P.P. estuvo de acuerdo en firmar ese convenio, porque además se hizo con una finalidad sencillísima, otra cosa es lo que diga el convenio, la finalidad, y allí quedó claro en los Plenos que se celebraron al efecto, era que, sí, sí, sí, yo se lo digo así de claro, un error, a la hora de hacer un convenio se puede cometer, de todas formas la voluntad de este Pleno y de esta Corporación era y es manifiesta, el convenio se efectuó con el único objetivo de facilitar que una Administración Pública como era la Confederación, o el Estado, o el M^o de Obras Públicas, invirtiese porque no lo podía hacer en una obra privada, ese fue el objetivo, estuvimos a punto de conseguirlo si no llega a haber la desgracia de que gana el P.P. las siguientes elecciones, eso fue así, Vd. riase, pero eso fue así, tuvimos esa desgracia porque los españoles por trescientos mil votos decidieron que fuesen ustedes, y eso a Almansa le ha traído lo que le ha traído, dejar de invertir los ochocientos millones que hacían falta en el pantano, pero con un agravante, y es que, aún, encima de no invertirlos en una obra tan importante como esa, han cometido la desfachatez, Sra. Ministra de Medio Ambiente, de no gastar-

se sesenta mil millones el año pasado, pudiendo haberse gastado seiscientos por lo menos para el pantano de Almansa, eso es una desfachatez, y eso es un riesgo que ha corrido esa Sra. indebidamente. Vd. dirá lo que quiera, pero cuando se habla de cosas tan importantes para el pueblo de Almansa, hombre, pueden defender a sus políticos y a sus jefes, hombre, no los defiendan a capa y espada, de vez en cuando sitúense en Almansa y hombre a lo hecho pecho, que esa Sra. ha dejado de gastarse sesenta mil millones, que podían haber venido seiscientos a Almansa y no lo ha hecho, eso es lo preocupante, eso es lo que Vds. deberían impedir que para eso tienen más línea directa, supongo, con sus políticos que nosotros, que normalmente nos miran como la oposición, y como "el jode, jode", y a Vds. no, creo yo, sí, sí, no se por que se rien. Yo creo que en Alicante que se ha producido un echo más grave que en Almansa, no solo por las pérdidas, sino por las pérdidas humanas, que eso no tiene precio, yo no he visto que hayan convocado un Pleno urgente y extraordinario, yo no lo he visto, por lo menos el día que estaban ocurriendo los hechos en Alicante no hubo Pleno y al día siguiente tampoco, ahora, lo que si hubo es cantidad de técnicos y de responsables políticos interesándose por la situación y adelantando medidas, eso es lo que hay que hacer, y eso es lo que, de alguna manera se hizo aquí, y en la que Vds. no participaron, porque esto también se puede hacer de otra manera, en vez de venir a solicitar el Pleno, si uno está preocupado de verdad, viene a hablar con el Sr. Alcalde y "al alimón", se llaman a todos esos organismos, y es más rápido, ahora Vd. me dice lo que quiera, pero Vd. no tiene razón, cada vez que se pone el P.P. en contra de su pueblo, no tiene razón.

Sr. Cerdán: Sr. Alcalde, gracias, el final, aparte de que la intervención ha sido bastante graciosa, del Sr. Milla, pues el final es que me ha causado especialmente impacto, porque dice: si Vd. hubiera venido a ver al Sr. Alcalde, pues dio la casualidad de que vine a verlo, que casualidad, y el Sr. Alcalde no estaba, no se porqué, estaba de viaje o no se, la cosa es que se personó tarde, en los hechos yo creo que no se personó en ningún sitio, porque creo que en algunos sitios estaban buscándolo, incluso algunos organismos, y fue desaparecido en combate, pero bueno, tendría, me imagino Sr. Alcalde que tendría Vd. sus motivos, pero me ha chocado el que, lo que me ha dicho su portavoz y es a quien debería de hacerle el comentario. Miren Uds., dígnos lo que quieran, dígnos que no nos preocupamos por el pueblo, dígnos que no teníamos que haber hecho lo que hemos hecho, que la moción la hemos presentado fatal, tarde, que no tiene contenido, dígnos lo que quieran, pero saquen adelante la moción, y además, miren lo que les digo, presenten Vds. la moción, estamos dispuestos a soportar todo lo que sea, es decir, a soportar todo tipo de salidas de tono, lo que Vds. quieran, con el fin de que una cosa tan simple como requerir a otros organismos para que evalúen las pérdidas de los ciudadanos de Almansa, pidan las ayudas, y den las indemnizaciones con el fin de que eso se haga, lo que sea, si quiere, hasta dejamos que sean Vds. los que presenten la moción. Están Vds. hablando del sexo de los ángeles en todas sus intervenciones, hemos pedido exclusivamente instar a otras Administraciones, a las que haga falta, Gobierno de la Nación, M° de Obras Públicas, Junta de Comunidades, Confederación. Vd. Sr. Milla, no se lo quiero decir, pero da la sensación de que no sabe lo que es una moción para pedir un Pleno extraordinario, Vd. no se ha leído ni el Boletín correspondiente del Reglamento Orgánico Municipal, ni nada, Vd. no sabe ni como se presenta, pero es que no se lo quiero decir eso, porque eso, Sr. Milla, no es el contenido de este debate, el contenido de este debate es que hay unos damnificados almanseños a los que hay que

prestar el apoyo institucional que necesitan, y como eso es así díganlos lo que quieran, no vamos a entrar a debatir nada de lo que nos digan, con esto terminamos nuestra intervención, si nos quieren votar la moción nos la votan a favor, y sino nos la votan en contra.

Sr. Alcalde: Sr. Cerdán, no sea Vd. osado ni ignorante, tenga y haga los juicios tan atrevidos como acaba de hacer, el día en que llovió, martes, estaba con un Sr. apagando un fuego, una inundación mayor que esa en otro tema económico-político de Almansa, no quiero darle explicaciones, ni tengo que darle explicaciones cuando no tiene un mínimo respeto al decir que estaba desaparecido, no tiene sentido. Bien, cuando uno lleva diez años los de las medallas por ir corriendo a apagar fuegos a mí me da risa, las medallas se las ponen en Iberoamérica, los militares les gustan mucho las medallas, las cosas se hacen con naturalidad. Pero hay un tema, independientemente de las alusiones que ha hecho Fermín, que me preocupan, y es que me da la sensación que cuando Vd. ha dicho eso se ha sofocado, y es que pienso que hay gente, que cuando falta la verdad por hablar bien, unos les da por rascarse la nariz, otros por mover el pie, otros por hacer guiños y Vd., me parece que se pone colorado, y es que ha dicho una cosa grave, ha dicho que en la visita al Secretario de Estado de Aguas, que yo estaba dispuesto a colaborar igual que el M° en el arreglo del pantano, y es que veo en eso una estrategia envenenada suya, de su partido y del Secretario de Estado, para que digan que al año que viene pongan ochenta millones en el pantano y que pongan otros ochenta el Ayuntamiento de Almansa, y que al año que viene cien y doscientos, y es que lo veo venir por ahí, eso es lo que ha dicho ud. aquí, porque yo al Secretario de Estado de Aguas le dije: Sr. Benigno Blanco no quiero acogerme a la Ley de Auxilios de 1.911 porque eso me toca pagar, quiero que lo pague íntegramente el M° de Medio Ambiente el arreglo, porque la Junta de Comunidades va a gastar más dinero en la cuenca y ya ha empezado, pero es que quiero entender eso, si no lo ha dicho es que lo veo venir por ahí.

Sr. Cerdán: Es un mal intencionado.

Sr. Alcalde: Bien, bien, bien, pasamos a la votación.

Sr. Milla: Sr Alcalde, por una cuestión de orden, yo es que me gustaría saber qué votamos, si votamos este texto.

Sr. Cerdán: Se lo digo yo que votamos, instar a todas las Administraciones competentes en la materia a que tomen todo tipo de iniciativas desde el Ayuntamiento para recabar todo tipo de ayudas en todas las instituciones.

Sr. Milla: Eso no lo pone aquí.

Sr. Alcalde: Cada uno explica su voto y vota.

Sr. Collado: Yo estoy de acuerdo con lo que dice el Sr. Cerdán, y la voy a votar a favor, pero se puede incluir la causa por que ha producido esto, es que creo que es importante, no Sr. Cerdán, no me diga que no.

Sr. Cerdán: Haga lo que Vd. quiera Sr. Collado.

Sr. Collado: No, si la voy a votar.

Sr. Cerdán: Llega un momento ya, que las iniciativas, partan del grupo que partan, si no nos las modifican no nos las aprueban, pues mire Ud. lo que le digo....

Sr. Collado: No se enfade.

Sr. Cerdán: Si no me enfado, vótela como quiera, la acepto.

Sr. Collado: Bien, simplemente que se incluya la causa por lo que se ha cometido las inundaciones para presionar, bueno votaré a favor. Estoy

totalmente de acuerdo votaré a favor y me gustaría que se incluyera la causa por la cual ha sucedido esta inundación.

Sr. Miguel Cuenca: Estaría en disposición de aprobar la moción en el sentido que se ha expresado en la última propuesta del portavoz del P.P., en el sentido de que se demande de todas las Administraciones la intervención para que solventen el tema

Sr. Milla: Nosotros votamos a favor ambas, la que aquí dicen que se celebre el Pleno, la que el Sr. Cerdán ha hecho, y espero que el Sr. Secretario haya tomado buena nota, porque es la redacción de la que se aprueba y solicito que cuando se mande eso a donde hemos dicho que se mande, que se mande la transcripción del Pleno extraordinario.

Y no habiendo mas asuntos de los que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, cuando son las veinte horas treinta y cinco minutos, extendiéndose la presente Acta que se somete a la aprobación de los señores asistentes, de todo lo cual, yo, el Secretario, certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

ACTA N° 13 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO, EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 1.997.-

=====

A S I S T E N T E S :

=====

PRESIDENTE: En la ciudad de Almansa, a las veinte horas cincuenta minutos del día DIEZ de OCTUBRE de mil novecientos noventa y siete, previamente convocados se reunieron en esta Casa Consistorial, los señores al margen relacionados, miembros de la Corporación Municipal, al objeto de celebrar la sesión convocada.

MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN: D. Juan Milla Delegido. D. Amparo Garijo López. D. Fernando de Pablo Hermida. D.ª M.ª. Consuelo Lloret Borja. D. Miguel Tomás Martínez. D. Manuel Romero Rodríguez. D. Salvador Alemañy Martínez. D. Fermín José Cerdán Gosálvez. D. Ricardo Milán González. D. José Luis Teruel Cabral. D.ª M.ª. Isabel Cerdán Reyes. D. Mario Hernández Cuenca. D.ª Inmaculada Calero Egido. D. Roberto Carbonell Vercher. D. Francisco Navarro Guijón. D.ª M.ª Carmen Valmorisco Martín. D. Miguel Cuenca Martínez. D.ª M.ª Dolores Clemente Milán. D. Francisco Javier Suárez Márquez. D. José Collado García.

Se ausentan y reincorporan a lo largo de la sesión algunos de los señores Concejales en los momentos en que se indican en el Acta.

Abierto el acto por S.S. se pasó a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día de la Convocatoria, desarrollándose de la forma que a continuación se expresa.

SECRETARIO GENERAL.:

D. Félix Núñez Herrero.

ORDEN DEL DIA :

=====

- 1º.- Aprobación, si procede, de actas de sesiones anteriores.
- 2º.- Dar cuenta de Decretos de Alcaldía desde el núm. 1.172 al núm. 2.375
- 3º.- Comunicados y Disposiciones Legales.
- 4º.- Aprobación provisional, si procede, de la modificación puntual del P.G.O.U. en su unidad de actuación nº 4.
- 5º.- Aprobación provisional, si procede, de la modificación puntual del P.G.O.U. consistente en una norma complementaria a la ordenanza reguladora del uso comercial.

- 6°.- Aprobación definitiva, si procede, de la modificación de estudio del detalle en la zona de equipamiento social y comercial.
- 7°.- Resolución de alegaciones presentadas a Estatutos del Consejo de Medio Ambiente y aprobación definitiva, si procede, de los mismos.
- 8°.- Informe municipal sobre reclamación previa a la vía Judicial Civil de parcelas situadas en el Monte nº 70 de los de U.P.
- 9°.- Autorización, si procede, de estudios presentados sobre normas específicas del P.G.O.U.
- 10°.- Aprobación, si procede, del pliego de condiciones económico-administrativas, que regirán la adjudicación del contrato de suministro y colocación de señalización informativa de la red viaria municipal, como contraprestación de la concesión del aprovechamiento privativo publicitario.
- 11°.- Adjudicación definitiva del puesto nº 18 del Mercado Municipal.
- 12°.- Cesión de terrenos para ubicación de un Parque de Ocio y Actividades al Aire Libre.
- 13°.- Aprobación de préstamo a largo plazo por importe de 57.000.000.- Ptas., con destino a financiar diversas inversiones incluidas en el Presupuesto Municipal de 1.997.
- 14°.- Aprobación de préstamo a largo plazo por importe de 73.000.000.- Ptas., con destino a financiar la aportación municipal al Plan de Empleo y Desarrollo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. de 1.997.
- 15°.- Imposición y ordenación de contribuciones especiales para la ejecución del proyecto de "Pavimentación Avda. Madrid".
- 16°.- Adquisición de finca urbana sita en c/ Campo, 48 esquina a c/ San Luis.
- 17°.- Aprobación, si procede, de modificaciones de Ordenanzas Fiscales.
- 18°.- Aprobación, si procede, de modificación de Precios Públicos.
- 19°.- Aprobación inicial Ordenanza reguladora Servicios Cementerio Municipal.
- 20°.- Aprobación, si procede, de la modificación de la plantilla de 1.997.
- 21°.- Aprobación, si procede, de la Oferta de Empleo Pública para 1.997.
- 22°.- Establecimiento fiestas locales para 1.998.
- 23°.- Propuesta sobre el Sahara.

** Vía Urgencia ***

- 24°.- Participación P.O.L. 1.997 Remanentes Para Arreglo Depósito de Aguas.
- 25°.- Incorporación al Patronato de Intereses Provinciales y Designación de Vocal.
- 26°.- Moción sobre el Pantano.
- 27°.- Ruegos y Preguntas.

El Sr. Carbonell, expresa, en nombre de su Grupo, su más sincero pésame por el fallecimiento del padre del Sr. Secretario.

D^a M^a Carmen Valmorisco, en nombre de su Grupo, felicita a D^a Amparo Garijo por su reciente nombramiento como Presidenta de la Agrupación Local de Partido Socialista.

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.-

El Sr. Roberto Carbonell manifiesta que en el Acta n^o 10 aparece como hora de comienzo de la sesión las diez horas diez minutos, cuando lo correcto es que aparezca las veintidós horas diez minutos.

Por unanimidad de los asistentes se aprueban las actas correspondientes a las sesiones de fechas 6 de Junio y 14 de Julio.

SEGUNDO.- DAR CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA DESDE EL NÚMERO 1.172 AL NÚMERO 2.375.-

El Sr. Carbonell pide aclaración de los Decretos números 2.164 y 1.742.

El Sr. Milla aclara que, en relación con el Decreto n^o 2.164, la concesión de Licencia de Apertura se concede para que se puedan empezar las obras.

En lo que respecta al Decreto n^o 1.742, el Sr. Alcalde informa que el Ayuntamiento aporta únicamente, 500.000.- Ptas. para la actuación de la Joven Orquesta de Castilla-La Mancha en Almansa.

TERCERO.- COMUNICADOS Y DISPOSICIONES LEGALES.-

Se da cuenta de los siguientes:

3.1.- Se da cuenta de la aprobación del Reglamento Interno del Comité de Seguridad y Salud Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, acordado entre los Delegados de Prevención y los Representantes del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, que constituyen el Comité de Seguridad y Salud (C.S.S.) de la Corporación.

El Pleno se da por enterado.

3.2.- Se da cuenta de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo, Autos 1745/95 interpuesto por D. Luis Maciá Cabral contra el Excmo. Ayuntamiento de Almansa, estimando el recurso interpuesto contra pruebas selectivas para cubrir 4 plazas de socorristas para piscinas municipales en el verano de 1.995.

El Pleno se da por enterado.

3.3.- Se da cuenta de la Sentencia recaída en el Recurso de Apelación instado ante el Tribunal Supremo, que viene a corroborar la doctrina de que los aparejadores no pueden proyectar naves industriales pero si naves agrícolas.

El Pleno se da por enterado.

3.4.- Se da cuenta de la sentencia dictada en el recurso contencioso n^o 1460/95 seguido a instancia de Bancaja contra este Ayuntamiento, la cual estima el recurso interpuesto contra liquidación de plusvalía sobre Centro Social de Avda. José Rodríguez.

El Pleno se da por enterado.

3.5.- Se da cuenta del escrito recibido el día 10-10-97, R.E. 9.892, por el cual se informa al Sr. Alcalde de la decisión que han tomado en el sentido de que a partir del día de la fecha, el grupo municipal IU-ICAM pasa a denominarse "Grupo Municipal de Izquierda de Castilla La Mancha", como hasta la fecha para que surta los efectos oportunos.

La portavocía del grupo, representación en los órganos municipales y las sustituciones serán las mismas que venían ostentando cada uno de los cuatro concejales.

El Sr. Cerdán solicita que por parte del Sr. Secretario y del Sr. Interventor, se emitan informes sobre si el cambio de denominación es legal.

La Sra. Valmorisco aclara que se presentaron a las elecciones como IU-ICAM, manifiesta que no tiene claro si el informe que desea el Sr. Cerdán debe emitirlo el Sr. Secretario o el Interventor. El cambio lo hemos realizado por una asamblea que de forma soberana ha decidido desfederarse de I.U. Lo que el Sr. Cerdán quiere, como siempre, es sembrar la duda.

El Sr. Suárez manifiesta que igualmente se emita informe sobre si el Grupo Popular ya que ellos concurren a las elecciones como Grupo del Partido Popular.

El Sr. Cerdán manifiesta que en esa misma circunstancia ocurriría con el Grupo Socialista, ya que concurren a las elecciones como Partido Socialista Obrero Español.

El Sr. Milla expone que teniendo un Pleno de 26 puntos, que son de interés para la población, nos estamos entreteniendo en unos puntos que, a su criterio, son de mero trámite y afectan a la formación interna de un grupo político. Los Concejales so somos a título personal y aunque los Señores del Grupo Popular tuvieran razón, espero que no estén pensando dejar que estos concejales ejerzan aquello que consiguieron en unas elecciones.

El Sr. Callado, para cerrar el debate, explica al Sr. Cerdán que hubiera sido suficiente con solicitar la emisión del informe, pero han empezado a mezclar Intervención con las pesetas que consiguiendo levantar la duda en el público.

El Pleno queda enterado.

CUARTO.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL P.G.O.U. EN SU UNIDAD DE ACTUACIÓN N° 4.-

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 17 de Septiembre último, cuyo contenido es el siguiente:

*** 3.- Dictamen para la aprobación, en su caso, de la modificación puntual del P.G.O.U. en la Unidad de Actuación n° 4..

Se da cuenta de la exposición pública del proyecto, y del certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento acerca de que no han sido presentadas alegaciones, y de que el quórum necesario para la aprobación por el Ayuntamiento es de la mayoría absoluta, en aplicación del artículo 47.3,i), de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

En virtud de lo previsto en los artículos 49, 40 y 41 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto 1.346/1.76, de 9 de abril, la Comisión propone al Pleno de la Corporación:

1º) Que apruebe provisionalmente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana, consistente en la creación de un espacio público con entidad suficiente y su compensación en edificabilidad, en la Unidad de Actuación n° 4 del P.G.O.U., dentro del Polígono n° 2.

2º) Que acuerde la remisión del proyecto diligenciado y documentación complementaria necesaria a la Comisión Provincial de Urbanismo para su aprobación definitiva. ***

Por unanimidad de los asistentes, se aprueba el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo en sus propios términos de redacción.

QUINTO.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL P.G.O.U. CONSISTENTE EN UNA NORMA COMPLEMENTARIA A LA ORDENANZA REGULADORA DEL USO COMERCIAL.-

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 17 de Septiembre último, cuyo contenido es el siguiente:

*** 5.- Informa sobre la nueva y parcial exposición pública de la modificación puntual del P.G.O.U. consistente en una norma complementaria a la ordenanza reguladora del uso comercial.-

Se da cuenta del nuevo anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, y del certificado expedido sobre ello por el Secretario de la Corporación. Seguidamente, y a raíz de las dudas planteadas en cuanto a la aplicabilidad de la norma una vez que sea aprobada, a los mayoristas, así como su apartado C, referente al almacenamiento de residuos sólidos urbanos que en principio deberían cumplir todos los establecimientos de gran superficie, la Comisión propone al Pleno de la Corporación que apruebe de nuevo provisionalmente, y por mayoría absoluta, el proyecto de ordenanza complementaria, con la inclusión de las siguientes modificaciones:

1º) Que se excluyan de su ámbito de aplicación los almacenes de venta al por mayor no abiertos al público en general.

2º) Que su apartado C será exigible sólo a los establecimientos que produzcan residuos de productos orgánicos o perecederos.

Y tratándose de una mera matización del Texto de la Ordenanza, no se deberá exponer al público de nuevo, traslade la misma, rectificada y debidamente diligenciada y con su documentación complementaria, a la Comisión Provincial de Urbanismo, para su aprobación definitiva. ***

Por unanimidad de los asistentes, se aprueba el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo en sus propios términos de redacción.

SEXTO.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE ESTUDIOS DEL DETALLE EN LA ZONA DE EQUIPAMIENTO SOCIAL Y COMERCIAL .-

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 17 de Septiembre último, cuyo contenido es el siguiente:

*** 6.- Dictamen para la aprobación, si procede, de la modificación puntual del estudio de detalle de equipamiento social y comercial del Polígono Industrial "El Mugerón".-

Se da cuenta de la exposición pública del proyecto, y del certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento acerca de que no han sido presentadas alegaciones, y de que la aprobación definitiva ha de ser acordada en sesión plenaria y por mayoría absoluta, en cumplimiento de los artículos 22.2,c) y 47.3,i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. La Comisión propone al Pleno de la Corporación que apruebe definitivamente la modificación del Estudio de Detalle de Equipamiento Social y Comercial del Polígono Industrial, y que dé cuenta de su acuerdo a la Comisión Provincial de Urbanismo, así como que se inserte el anuncio requerido en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete. ***

Por unanimidad de los asistentes, se aprueba el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo en sus propios términos de redacción.

SÉPTIMO.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES PRESENTADAS A ESTATUTOS DEL CONSEJO DE MEDIO AMBIENTE Y APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LOS MISMOS.-

Previo dictamen emitido por la comisión Informativa de Urbanismo de fecha 17 de Septiembre último, cuyo contenido es el siguiente:

*** 7.- Dictamen sobre las alegaciones presentadas al proyecto de Estatutos del Consejo de Medio Ambiente, y sobre su aprobación definitiva, en su caso.-

Se da cuenta de las alegaciones presentadas en tiempo hábil por la Asociación Ecologista de Defensa de la Naturaleza de Almansa, y del informe emitido. Debatido el contenido de las alegaciones, la Comisión propone al Pleno de la Corporación:

* 1º) Que estime las alegaciones siguientes:

- La 1ª, relativa a la denominación del Consejo, para que se denomine "Consejo Asesor de Medio Ambiente", y añadir la frase final que enuncia AEDENAT.

- La 2ª, en cuanto se ha de añadir la emisión de informes, y que se obre a iniciativa propia o a petición de los distintos departamentos del Excmo. Ayuntamiento.

- La 4ª en el sentido de añadir después de "entidades", "estén o no representados en el Consejo Asesor".

- La 10ª y 11ª, en el sentido de incluir como miembros del Consejo a un representante de las Organizaciones Profesionales Agrarias más representativas en Almansa, y a un representante de la Federación de Empresarios de Almansa.

- La 12ª, para añadir al final "que renovarán con el mismo. Igualmente renovarán cuando se produzca una modificación de sus competencias que, por su naturaleza, así lo aconseje."

- La 14ª, a fin de incorporar un nuevo artículo, que será el 18, con el siguiente contenido: "Podrán constituirse grupos de trabajo en el seno del Consejo, a cuyas reuniones podrán ser invitadas las personas responsables de las políticas ambientales sectoriales objeto de estudio y análisis."

- La 15ª, para añadir otro nuevo artículo, que será el 19, con el siguiente Texto: "El Consejo elaborará sus propias normas de funcionamiento interno, adecuadas a cuanto disponen estos Estatutos. Dichas normas deberán ser aprobadas por el Pleno de la Corporación".

* 2º) Que desestime las demás alegaciones y propuestas, en cuanto que no se ajustan a lo establecido en el vigente Reglamento de Participación Ciudadana, o bien no es procedente relacionar con tanto detalle las organizaciones que han de formar parte del Consejo.

* 3º) Que ordene incorporar las alegaciones estimadas al Texto de los Estatutos, y una vez aprobadas definitivamente ordene la publicación del Texto definitivo como establece la legislación vigente. ***

Por unanimidad de los asistentes se aprueba el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo en sus propios términos de redacción.

Una vez introducidas las alegaciones precedentes, el contenido de los Estatutos, definitivamente aprobados, es el siguiente:

Estatutos del Consejo Asesor de Medio Ambiente.-

Concepto y Funciones:

Art. 1.- El Consejo Asesor de Medio Ambiente es un órgano de información, control y propuesta de la gestión municipal, referida a este sector de actuación en el que el Ayuntamiento tiene competencias, creado con el objetivo de facilitar la participación ciudadana en los asuntos locales.

Art. 2.- Es función del Consejo Asesor de Medio Ambiente:

a) Presentar iniciativas, propuesta y quejas al Concejal responsable del área, a las Comisiones Informativas, a la Comisión de Gobierno y al Pleno Municipal.

b) Discutir el Programa anual de actuación y el Presupuesto del área correspondiente.

c) Informar la ejecución del presupuesto municipal del área.

d) Participar en los Patronatos, Sociedades, Fundaciones, etc. correspondiente.

e) Ser informado de los dictámenes y decisiones que se tomen en las Comisiones Informativas y de las adoptadas por el Alcalde, la Comisión de Gobierno y Pleno, respecto a aquellos temas que le afecten o sean de su interés.

f) Recibir, discutir y apoyar o rechazar propuestas formuladas por colectivos ciudadanos, asociaciones y entidades, estén o no representadas en el Consejo Asesor, o de ciudadanos individuales.

g) Realizar actividades concretas y específicas de gestión, previo acuerdo de la Corporación.

h) Realizar la crítica de la gestión de la Corporación o de alguno de sus miembros, en relación con las políticas medioambientales.

i) Emitir informes, y que se obre a iniciativa propia o a petición de los distintos departamentos del Excmo. Ayuntamiento.

Art. 3.- Composición del Consejo Asesor de Medio Ambiente. El Consejo Asesor de Medio Ambiente estará integrado por:

a) Un/a representante de cada Asociación de Vecinos inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones.

b) Un/a representante por cada partido político constituido en Almansa.

c) Un/a representante por cada una de las Centrales Sindicales más representativas.

d) Un/a representante por parte de los Técnicos/as que desarrollen su actividad profesional en la localidad.

e) Los/as técnicos/as y expertos/as que la Corporación designe hasta un máximo de tres.

f) Un/a representante por cada Colectivo Ecologista, cinegético, etc. legalizado y con implantación en Almansa, inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones.

g) El/la Concejal de Medio Ambiente, con voz pero sin voto.

h) El/la Concejal de participación Ciudadana, con voz pero sin voto.

i) Un/a representante de la Delegación de Agricultura con voz y sin voto.

j) Un/a representante de los/las profesionales de la Educación.

k) Un/a representante de las Organizaciones Profesionales Agrarias mas representativas de Almansa.

l) Un/a representante de la Federación de Empresarios de Almansa.

Art. 4.- Los miembros del Consejo Asesor de Medio Ambiente serán nombrados:

a) Por las propias asociaciones u organizaciones u organizaciones ciudadanas a las que pertenezcan y que estén representadas en el Consejo Asesor.

b) Por el Pleno de la Corporación cuando se trate de personas que por su cargo o actuación profesional incidan en el área y Técnicos/as o expertos/as en el área del propio consejo.

Tanto las asociaciones u organizaciones ciudadanas, como el Pleno Municipal, podrán nombrar simultáneamente el/la representante titular y el/la representante titular u el/la suplente. Este/a último/a podrá sustituir al titular en casos de ausencia, enfermedad u otro motivo justificado, comunicándolo al Presidente del Consejo, antes del inicio de la sesión convocada.

Art. 5.- Cese de los/las miembros del Consejo Local de Medio Ambiente.

El Consejo en Pleno podrá privar de la condición de miembro del mismo a cualquiera de los/las que lo integran, cuando lo decida la mayoría absoluta de sus miembros, existiendo causa grave. Se considerará causa grave la no asistencia reiterada a las reuniones de los consejos sin justificar. En este caso la organización ciudadana a la que pertenezca la persona separada podrá designar un nuevo representante.

Organización Interna:

Art. 6.- El Consejo Asesor de Medio Ambiente tendrá:

a) Un/a Presidente/a.

b) Un/a Vicepresidente/a.

c) Un/a Secretario/a.

d) Los/las demás miembros tendrán la consideración de vocales.

Art. 7.- El/la Presidente/a, vicepresidente/a y secretario/a de cada consejo serán elegidos/as, revocados/as o sustituidos/as, en su caso por los/las miembros del Consejo de entre ellos/as. El Consejo al constituirse podrá, así mismo, distribuir competencias entre los/las vocales.

Art. 8.- De cada consejo será miembro el/la Concejal/a del área, quien será el portavoz de la Corporación, debiendo transmitir al Consejo las decisiones y resoluciones tomadas por el Ayuntamiento que pudieran afectarle o interesarle. Así mismo deberá elevar al Ayuntamiento las propuestas, peticiones, proyectos, acuerdos y demás resoluciones adoptadas por el Consejo.

Cualquier miembro de la corporación podrá asistir a las reuniones de cualquier Consejo, con voz pero sin voto, previa comunicación al/la Presidente/a, del Consejo.

Art. 9.- Serán atribuciones del/la Presidente/a:

a) Convocar las reuniones.

b) Dirigir los debates.

c) Solicitar de la Corporación que ponga a disposición del Consejo los medios necesarios para que pueda realizar su cometido.

d) Solicitar reuniones conjuntas entre la Corporación, o parte de ella y el propio consejo, previo acuerdo del mismo.

e) Cualquiera otra que el propio consejo acuerde transferible.

Art. 10.- Serán atribuciones del/la Vicepresidente/a sustituir al Presidente/a y asumir sus competencias, en los casos de ausencia o enfermedad de este/a.

Art. 11.- El/La Secretario/a estará obligado/a a levantar Acta de todas las sesiones que celebre el Consejo, en el libro que se llevará al efecto. Las Actas deberán ser firmadas por él/ella y por el Presidente/a.

En las actas deberá constar: lugar, hora y fecha de la reunión, orden del día de la sesión, nombre completo de todos los miembros asistentes y asociación que representan y extracto de los principales acuerdos. A petición de cualquier miembro del Consejo podrán hacerse constar cualquier otro extremo de los debates.

Art. 12.- Las reuniones de los Consejos Locales Sectoriales serán públicas.

Art. 13.- La sede de los Consejos será la del Ayuntamiento. Para celebrar alguna reunión en cualquier otro lugar deberá acordarse por el Consejo e informar al Ayuntamiento.

Art. 14.- Los acuerdos del Consejo se adoptarán por mayoría de votos entre los asistentes y en caso de empate decidirá el Presidente.

Los acuerdos tomados por mayoría en un Consejo serán asumidos por todos los Grupos Participantes. La postura minoritaria podrá elevar su propia alternativa a la Corporación por medio del/la Presidente/a del Consejo, que la elevará adjuntándola al acuerdo mayoritario del Consejo.

Art. 15.- La Corporación en Pleno o la Comisión de Gobierno podrán convocar a cualquiera de los Consejos Locales cuando existan razones fundadas y excepcionales para ello, en cuyo caso junto a la convocatoria se adjuntará el Orden del Día con los asuntos a tratar y previa comunicación fehaciente al Consejo del que se trate.

Art. 16.- El Consejo Asesor de Medio Ambiente, se reunirá, en sesión ordinaria, al menos una vez cada dos meses.

Art. 17.- El Consejo Asesor de Medio Ambiente, se reunirá en sesiones extraordinarias:

a) Cuando las convoque el Presidente.

b) Cuando lo soliciten por escrito dirigido al Presidente, al menos el 30% de sus miembros, debiendo en tal caso celebrarse la sesión extraordinaria en el plazo máximo de 30 días desde la presentación del escrito.

Art. 18.- Podrán constituirse grupos de trabajo en el seno del Consejo, a cuyas reuniones podrán ser invitadas las personas responsables de las políticas ambientales sectoriales objeto de estudio y análisis.

Art. 19.- El Consejo elaborará sus propias normas de funcionamiento interno, adecuadas a cuanto disponen estos Estatutos. Dichas normas deberán ser aprobadas por el Pleno de la Corporación.

Por unanimidad de los asistentes se aprueba el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo en sus propios términos de redacción.

OCTAVO.- INFORME MUNICIPAL SOBRE RECLAMACIÓN PREVIA A LA VÍA JUDICIAL CIVIL DE PARCELAS SITUADAS EN EL MONTE N° 70 DE LOS DE U.P.

Vistas la reclamación de montes previas a la vía judicial civil, remitida por la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades, presentadas ante la referida Consejería, a efectos de que por este Ayuntamiento se efectúen las alegaciones previstas del artículo 59 del vigente Reglamento de Montes, que es la siguiente:

R-292 de M^a Carmen Pérez López..

Vistos los informes técnicos emitidos y el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios, celebrada en fecha 17.09.97, sobre reclamaciones de montes, se adoptan los siguientes acuerdos:

a) Informar favorablemente la reclamación R-292 de D^a. M^a Carmen Pérez López el reconocimiento de la titularidad en cuanto a la tercera par-

cela reclamada, si bien sólo en cuanto a la superficie inscrita en el Registro de la propiedad, y desfavorablemente las demás parcelas, por las razones expuestas en el primer informe emitido.

b) Remitir a la Consejería de Agricultura el presente acuerdo y copia de los informes técnicos emitidos y cuya transcripción es la siguiente:

*** 8.- Reclamaciones previas a la vía Judicial Civil de parcelas situadas en el Monte nº 70 de U.P.-

Se da cuenta de la reclamación nº 292, presentada por Dña. Mª Carmen Pérez López, y de los informes emitidos, que en resumen son:

"Esta señora solicita se revise su expediente de reclamación, en el cual solicita la descatalogación de tres parcelas sitas en el paraje "Torre de Errasti", dehesa de Mojón Blanco.

Esta reclamación tuvo entrada el 11 de Noviembre de 1.994, reclamándose tres parcelas con unos lindes y superficies específicos. No obstante el 13 de Marzo de 1996 se presentó una nueva petición solicitando modificaciones en las superficies pretendidas, basadas en que la superficie real de dos de las parcelas era superior a las especificada inicialmente, derivando de cualquier forma de la finca registral 12.965 de unas 40 hectáreas.

En mi opinión, lo pretendido es correcto siempre y cuando esta diferencia de superficie tenga un reflejo en la descripción del título de propiedad para cada una de las parcelas segregadas. De esta manera, en tanto se disponga de otras descripciones, el informe he de basarlo sobre la descripción de las parcelas presentadas, que no son otras que las que se señalaron en la documentación inicial.

Una vez recibido un borrador de la medición de la Delegación sobre estas, el informe técnico es el siguiente:

Parcela nº 1.-

La superficie señalada para su medición supone un total de 4,47 hectáreas, quedando reducidas a 4,15 una vez descontada la superficie correspondiente a la vereda de Alicante.

La descripción del título de propiedad para esta parcela indica solamente una superficie de 1 hectárea, procediendo el recorte de la superficie sobrante.

Catastralmente, corresponde a la parcela 5.005 (parte) del polígono 23, figurando a nombre del Ayuntamiento. El cultivo es de cereal y almendros.

Los linderos actuales de acuerdo al deslinde son:

Norte: Camino.

Sur: Monte Público (terrenos cultivados).

Este: Enclavado XVII.

Oeste: Vereda de Alicante.

Parcela nº 2.-

El título de propiedad señala una superficie de 6 hectáreas, no obstante la medición de la Delegación señala una superficie de 4.1 hectáreas, una vez descontados los terrenos pertenecientes a la vereda de Alicante.

Catastralmente, corresponde a la parcela 5.001 (parte) del polígono 23, figurando a nombre del Ayuntamiento con cultivo de cereal.

Los linderos actuales atendiendo al deslinde son:

Norte: Enclavado XX.

Sur: Monte Público (lomas y pinar).

Este: Monte Público (resto de los terrenos cultivados en régimen de canon).

Oeste: Vereda de Alicante.

Parcela nº 3.-

La medición señala una superficie de 4,17 hectáreas, una vez descontados los terrenos pertenecientes a la vereda de Alicante. No obstante, el título señala solamente una superficie de 1 hectárea, por lo que procede recortar la superficie sobrante, pero de manera, tal como señala el título, que quede incluida la casa de labor denominada "El Fondista".

Catastralmente, corresponde a la parcela 5.205 del polígono 30, figurando a su nombre. El cultivo es de almendros y olivar, existiendo una pequeña casa de labor.

Los linderos son de Montes Públicos (pinar) a todos los vientos excepto al este por donde linda a la vereda de Alicante.

Finalmente, señalar que las parcelas primera y segunda incumplirían las condiciones técnicas exigidas, dado que figuran en el padrón de rústica a favor del municipio desde el padrón inicial del año 1.950. Además, de la parcela segunda existe formalizado un canon desde el año 1.980 a nombre de Ana López Ortiz, madre de la reclamante.

La parcela tercera cumpliría las condiciones, pero únicamente en cuanto a la superficie que el título señala."

"1.- Que la reclamante acredita ser titular registral, con carácter privativo, de las tres fincas cuya certificación registral aporta, como acredita con la misma, que prueba también que la primera inscripción de dominio de la finca de la que se segregaron las tres descritas data de 19 de febrero de 1.951, y que dicha finca procedía de la agrupación de otras cuyas primeras inscripciones datan de 1.905, de 1.928 y de 1.941, fechas anteriores a la inscripción del monte público en el Registro de la Propiedad a favor del Ayuntamiento, que según los datos obrantes en este Ayuntamiento tuvo lugar el día 9 de mayo de 1.958. Sin embargo, las superficies registrales de las fincas que reclama son muy inferiores a las que la reclamante declara, por lo que en el supuesto de informar favorablemente la reclamación debería tenerse en cuenta.

2.- Que las fincas que reclama, las adquirió por herencia de sus padres, mediante escritura de liquidación de sociedad conyugal y partición de herencias otorgada en 27 de abril de 1.988 ante la Notaria de Caudete Dña. M^a Jesús Valencia Martín con el nº 329 de su Protocolo.

3.- Que el informe técnico emitido es desfavorable al reconocimiento de la propiedad de las dos primeras fincas relacionadas por no cumplir los requisitos exigidos por el Ayuntamiento, y favorable respecto a la última, si bien con las condiciones que aconseja en cuanto a sus superficies.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con los dictámenes de la Comisión de Montes de 21 de mayo y 30 de octubre de 1.990, procedería informar desfavorablemente la reclamación deducida en cuanto a las dos primeras parcelas y favorablemente la última, si bien únicamente en la superficie inscrita en el Registro de la Propiedad, siendo el órgano responsable el Pleno de la Corporación, sin que sea exigible una mayoría especial para esta decisión, por los motivos expuestos en ambos informes."

La Comisión propone al Pleno de la Corporación que informe favorablemente el reconocimiento de la titularidad en cuanto a la tercera parcela reclamada, si bien sólo en cuanto a la superficie inscrita en el Registro de la Propiedad, y desfavorablemente las demás parcelas, por las razones expuestas en el primer informe emitido. ***

Por unanimidad de los asistentes se aprueba el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo en sus propios términos de redacción.

NOVENO.- AUTORIZACIÓN, SI PROCEDE, DE ESTUDIOS PRESENTADOS SOBRE NORMAS ESPECÍFICAS DEL P.G.O.U.-

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 17 de Septiembre último, cuyo contenido es el siguiente:

*** 9.6.- La Comisión informa favorablemente la solución aportada por "Hijos de Francisco Martínez Santacreu, S.L." sobre el plan de acceso y plazas de garaje del Tanatorio cuya construcción está prevista por dicha empresa en la Avda. de Ayora de esta localidad, si bien deberá vincularse regis-tralmente tanto el acceso mediante la rampa proyectada, como las 22 plazas de garaje, al uso de tanatorio velatorio pretendido, y propone su aceptación al Pleno de la Corporación.

9.7.- La Comisión informa favorablemente no exigir la previsión de plazas de garaje en el edificio que se pretende construir en C/ Colón nº 4, que es peatonal, así como la interpretación aconsejada en cuanto al número de plantas edificables en función del ancho de la calle, siempre y cuando se vinculen las plazas de garaje necesarias en el Registro de la Propiedad, de las situadas en la zona próxima, debiendo ser adoptado el acuerdo pertinente por el Pleno de la Corporación.

9.8.- La Comisión informa favorablemente la parcelación propuesta por D. Diego Villaescusa Benito, respecto al terreno situado en la calle Doctor Manzanera nº 3, debiendo ser adoptado el acuerdo pertinente por el Pleno de la Corporación.

9.11.- La Comisión, pese a los informes técnicos, propone al Pleno de la Corporación que autorice la construcción de la vivienda unifamiliar en C/ Buen Suceso nº 7 pretendida por D. José A. Coloma Fernández-Reyes, por ser de aplicación el punto IV.5.3.1.9 de las Ordenanzas del P.G.O.U.

Por unanimidad de los asistentes se aprueba el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo en sus propios términos de redacción.

DÉCIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMI-CO-ADMINISTRATIVAS QUE REGIRÁN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA DE LA RED VIARIA MUNICIPAL, COMO CONTRAPRESTACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL APROVECHAMIENTO PRIVATIVO PUBLICITARIO.

Previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Tráfico de fecha 10 de septiembre de 1.977, redactado el pliego de condiciones económico-administrativas se presenta para su aprobación, cuyo contenido es el siguiente:

Pliego de Condiciones que han de regir la adjudicación del contrato de Suministro y Colocación de Señalización Informativa de la Red Viaria Municipal como Contraprestación de la Concesión del Aprovechamiento Privativo Publicitario.-

=====

Primera.- Objeto del Contrato.

Es el Suministro y Colocación de "Señalización informativa de la Red Viaria Municipal" o de otra titularidad pública en sus tramos urbanos,

que incluirá como obligaciones del Suministrador la realización de las siguientes actuaciones:

- 1) Redacción del Proyecto Técnico.
- 2) Instalación.
- 3) Actualización.
- 4) Mantenimiento y conservación, y
- 5) Explotación comercial, cuando las características y emplazamiento del soporte lo permitan y así esté previsto y autorizado de los siguientes elementos:

1. Señales informativas fijas direccionales relativas a equipamiento, dotaciones, infraestructuras, barrios y áreas urbanas o rurales, municipios vecinos, etc.

2. Señales informativas direccionales de localización de actividades y sedes de empresas comerciales e industriales, en las áreas y polígonos industriales.

3. Pantallas de cristal líquido para emisión de mensajes de interés municipal.

4. Marquesinas protectoras de personal en paradas de medios de transporte urbano, y

5. Soportes específicos para fijación de carteles de publicidad comercial o espacios reservados específicamente a tal finalidad en las marquesinas anteriores.

Segunda.- Condiciones del Suministro.

- 1) Se realizará por el adjudicatario a su riesgo y ventura, respondiendo ante terceros y, en su caso ante el Ayuntamiento de Almansa por el normal o anormal desarrollo del Suministro y Colocación, debiendo disponer de los elementos principales, auxiliares, utillaje, organización y personal necesarios para su adecuado mantenimiento, sin contraprestación económica alguna por parte del Ayuntamiento de Almansa, por presumirse que las ofertas que se presenten asumen el equilibrio económico entre los costos de las obligaciones que corresponden al Suministrador, y los beneficios derivados de la concesión del Aprovechamiento Privativo Publicitario, ajustado a :

- 1.- Las normas de obligado cumplimiento,

- 2.- Las prescripciones de aplicación directa contenidas en los documentos contractuales que rigen esta contratación,

- 3.- Las condiciones de la oferta aceptadas,

- 4.- Las especificaciones del Proyecto de Instalación de los Elementos de Señalización de la Red viaria, previsto en este Pliego,

- 5.- Las instrucciones que, en interpretación de lo anterior, dicte el técnico designado por el Ayuntamiento como supervisor del Suministro y de la Concesión del Aprovechamiento Privativo Publicitario, que ostentará las facultades siguientes:

- a) Interpretar el Proyecto Técnico aportado por el Suministrador y la efectiva realización de la Concesión de base a lo establecido en este Pliego.

- b) Dar al concesionario las instrucciones oportunas para lograr los objetivos públicos del Suministro.

- c) Proponer las modificaciones que convenga introducir.

- d) Expedir los informes pertinentes en relación a las obligaciones derivadas de la correcta realización del Suministro, Colocación y Mantenimiento de los elementos incluidos en el proyecto de señalización presentado por el Suministrador.

2) El contenido y diseño de los carteles y régimen y precios de utilización comercial para publicidad son los que libremente disponga el concesionario, sin más limitación en cuanto a contenido, que los previstos con carácter general en las leyes y normas, y en todo caso los de carácter electoral, la no discriminación. Idem, idem los rótulos y gráficos informativos de direcciones de empresas en polígonos industriales, con las condiciones añadidas de ausencia en ellas de todo elemento publicitario, limitándose por tanto su contenido al meramente informativo, igualdad de espacio reservado para cada localización señalizada. El contenido y diseño de los restantes elementos de señalización y otros ajustarán a las especificaciones del Proyecto y a las que señale el supervisor.

3) El suministrador mantendrá las señales y demás elementos en perfecto estado de conservación y limpieza, debiendo reparar y/o sustituir, en el menor plazo posible, sin que se precise requerimiento del supervisor, las señales o elementos dañados por otros análogos. A fin de facilitar el control por parte del supervisor de esta obligación el adjudicatario remitirá mensualmente al Ayuntamiento de Almansa un parte estandarizado en que se especifique el estado y demás aspectos de interés de cada señal, sin perjuicio de las informaciones o partes excepcionales que curse al Ayuntamiento por requerirlo las circunstancias o este último.

Esta obligación también incluye la retirada, previa conformidad del supervisor, de la señalización y elementos publicitarios existentes, en su caso, que supongan repetición de los de nueva colocación.

4) Por circunstancias sobrevenidas y/o precisar el buen funcionamiento del servicio el concesionario deberá, a requerimiento del supervisor y en el plazo que señale:

1. Instalar, en el emplazamiento que se indique, aquellas otras señales que sean del mismo tipo que las previstas en el Proyecto, y/o

2. Sustituir el contenido informativo y/o diseño de las señales, modificar su emplazamiento, o completar su información.

Cuando el Presupuesto de Ejecución Material de dichas operaciones no exceda en más del 10% del Presupuesto total revisado del suministro, no se considerará Modificación, estando el contratista obligado a su aceptación y no siendo necesaria la aprobación por el órgano competente; cuando no exceda del 20% de dicho importe, obligará igualmente al Contratista, requiriendo la aprobación por el órgano de contratación competente.

Para el conocimiento del importe de valoración de esos trabajos, deberá el Proyecto presentado por el contratista detallar y descomponer los precios de ejecución material de instalación de cada uno de los elementos así como de las operaciones de sustitución del contenido informativo, modificación de emplazamiento y de compleción. El proyecto contendrá asimismo, la correspondiente fórmula de revisión de precios aplicable.

Tercera.- Régimen de la Concesión.

1) El Concesionario, habiendo informado previamente al Supervisor Municipal, podrá retirar definitiva o provisionalmente, a su conveniencia los soportes publicitarios incluidos en la Concesión, con la obligación de restaurar debidamente su lugar de ubicación.

2) Finalizada la Concesión, el concesionario retirará, a su costa, la totalidad de los soportes publicitarios, demoliendo y retirando sus cimentaciones, anclajes y demás elementos, reponiendo o contemplando los elementos de urbanización del lugar en que se emplaza para que armonicen con el entorno, revertiendo al Ayuntamiento de Almansa los restantes elementos de la señalización, o, caso de encontrar alguno que no esté en condi-

ciones para ello, se abstendrá de hacerlo en tanto no lo esté, ordenando con plazo, por una sola vez al Concesionario, su reparación, con cargo a la garantía definitiva constituida. Una vez revertidos todos los elementos mencionados en el párrafo anterior se suscribirá por parte del Ayuntamiento de Almansa y el Concesionario la correspondiente Acta de Reversión de Elementos de la Concesión.

Cuarta.- Plazo.

1) El plazo de concesión será el previsto en el Proyecto, sin que pueda exceder de 12 años, computados desde la fecha de la firma del contrato.

2) El plazo máximo para la instalación de los elementos es de 90 días desde la misma fecha. Una vez hayan sido instalados dichos elementos y revisados por el Técnico Municipal Inspector del Suministro, se suscribirá la correspondiente Acta de Recepción por parte del Ayuntamiento y del Suministrador. De dicha Recepción quedan exceptuados los soportes específicamente publicitarios o aquellos complementos con sólo tal función, que no se someten a plazo alguno, y de los que únicamente se controlará su número que deberá coincidir con el Proyecto presentado por el Contratista.

Quinta.- Situación, número y características de los Elementos de la Señalización.

1) La situación, localización, número y características de los elementos de la señalización serán los que se especifiquen en el Proyecto de Instalación de los Elementos de la Señalización de la Red Viaria Municipal de Almansa que, formulado y aportado, como desarrollo de las condiciones que rigen la contratación, por los concursantes a la concesión, en el procedimiento de selección del concesionario, se apruebe, con las modificaciones, bien directas bien que se obligue a introducir en plazo, que resulten pertinentes, por el Ayuntamiento, especificándose a tal fin las siguientes condiciones que deberá satisfacer:

A) Características del Proyecto:

A.1.- Redacción: Por técnico competente.

A.2.- Especificaciones:

* Respecto a los elementos a instalar tendrá el nivel propio de un proyecto de ejecución, con detalle completo de los elementos, su emplazamiento, montaje, obra civil previa e instalaciones complementarias, con especificación detallada de las condiciones de ejecución, mediciones pormenorizadas y presupuesto justificado y obtenido a partir de las unidades simples.

* Programa valorado de mantenimiento ordinario de los elementos ya instalados, con detalle de las diferentes operaciones previstas, su periodicidad, medios materiales y personales, tiempos, utillaje, etc.

* Relación valorada de las operaciones usuales de actualización que se prevean, con análogo detalle.

B) Características básicas generales: libres, sin más requisitos que:

B.1.- Las que sean de obligado cumplimiento.

B.2.- Diseño y materiales actuales y adecuados a su función y emplazamiento, resolviendo los posibles conflictos entre necesidades funcionales de la señalización y características y funciones de la red viaria sobre los que se emplacen o recaigan.

B.3.- Idem, y características constructivas a resultados de los que se garantice:

* la adecuada estabilidad estructural,
* una durabilidad superior al plazo de concesión en
óptimas condiciones y sin más operaciones de mantenimiento y conservación
que la mera limpieza.

* una fácil reparación y/o reposición de los elementos que accidentalmente se dañen, y

* una fácil retirada cuando sea preciso hacerlo.

B.4.- Idem, armoniosos y uniformes entre sí para resaltar la unidad e identidad del conjunto.

C) Vías y lugares a señalar:

C.1.- Señalización municipal (26 postes de 3 y 4 cajones), a nivel de planos con la ubicación de postes y con un desarrollo mínimo del catálogo de elementos de destino.

1. Valencia N-430.
2. Albacete N-430.
3. Centro de Salud.
4. Centro Urbano.
5. Juzgados.
6. Polideportivo-Campo de Fútbol.
7. Estación de Ferrocarril.
8. Policía Local
9. Polígono Industrial
10. Ayora - Requena N-330.
11. Parking.
12. Alicante N-330.
13. Ayuntamiento.
14. Mercado Central.
15. Cementerio.
16. Casco Histórico
17. I.T.V.
18. Hellín - Montealegre.
19. Yecla - Murcia C-3223.
20. Parque Reyes Católicos.
21. Casa Cultura.
22. Correos.
23. O.M.I.C.
24. Hotel ***
25. Hotel **
26. Jardines.
27. Servicios Sociales.
28. Teatro Regio.
29. Teatro Principal.
30. Oficina Técnica.
31. Recaudación.
32. Parque Jorge Guillén.
33. Parque Mariana Pineda.

C.2.- Señalización de paradas de autobús y taxis, con estudio de las líneas actuales y concreción de marquesinas a utilizar o postes de parada de autobús, con las características técnicas, tanto a nivel de planos como de memoria.

C.3.- Señalización de zonas peatonales y residenciales, con planos de ubicación de dichas señales y características técnicas de los postes de señalización.

C.4.- Señalización de casco histórico, con indicación de monumentos a señalar, características técnicas de los postes de señalización a nivel de planos, señalización de edificios históricos.

C.5.- Señalización comercial (donde se ubicará la publicidad), con planos de ubicación de dicha señalización, indicando el número de elementos, tanto de postes como mupis y otros elementos propios.

C.6.- Señalización de polígono industrial, con indicación de directorios en las diversas entradas al polígono, acompañada de planos que describan la propuesta, y características técnicas de los señalizadores.

C.7.- Carteles de señalización de entradas a la población.

C.8.- Además aquellas otras vías y destinos que se hayan propuesto en el Proyecto Técnico presentado por el Contratista y aceptado por este Ayuntamiento.

D) Además, todas aquellas señales del mismo tipo de las previstas en el Proyecto que el Técnico Supervisor del Suministro, con la aprobación del órgano de contratación competente, orden instalar al suministrador en el emplazamiento correspondiente y, cuyo Presupuesto de Ejecución Material, acumulado y sin actualizar, a los precios del Proyecto inicial, no supere en más del 20% del Presupuesto total de Ejecución Material de Proyecto inicial aprobado.

Sexta.- Selección del Suministrador/Concesionario.

1) La forma de adjudicación del contrato es el concurso, por lo que la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa.

2) Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del contrato y la valoración de los mismos serán los siguientes:

1. Complitud y adecuación funcional de la señalización direccional fija relativa a direcciones de interés general, pantallas de cristal líquido, señalización direccional de actividades y empresas y marquesinas de protección: hasta 15 puntos.

2. Características de calidad de diseño y constructiva de los diferentes elementos que esté previsto instalar, que minoren las labores de conservación : hasta 15 puntos.

3. Experiencia de la empresa contratista en otros municipios u otras entidades de la Administración, en contratos de este tipo: hasta 10 puntos.

4. Ausencia de espacio reservado para publicidad añadida en los elementos que no sean específicamente los soportes individualizados independientes de los de señalización y marquesinas, para tal finalidad: hasta 10 puntos.

5. Características de los elementos de señalización que minoren los costos de actualización: hasta 10 puntos.

6. Minoración del precio ofertado para las operaciones extraordinarias de actualización: hasta 10 puntos.

7. Minoración del nº y características de los soportes específicos para carteles publicitarios: hasta 10 puntos.

8. Minoración del plazo previsto para la concesión: hasta 10 puntos.

9. Características del programa de mantenimiento: hasta 10 puntos.

10. Ampliación de la cobertura mínima y obligatoria de la póliza de seguro de responsabilidad civil exigida al concesiona-

rio/suministrador, según lo previsto en el apartado Garantías del presente Pliego.

Las ofertas que interesen la concesión del servicio adjuntarán proyecto que, ordenadamente especifique, los diferentes aspectos del servicio ofertado, con el nivel propio del documento que contendrá el detalle completo de las características cuantitativas, técnicas y económicas de los diferentes elementos prefabricados que se oferta instalar y también el programa detallado de mantenimiento, para que, conjuntamente con la especificación de plazo ofertado sea posible la aplicación directa del baremo más arriba detallado, sin perjuicio de la ulterior pormenorización en el Proyecto definitivo que introduzca las modificaciones que imponga el acuerdo de adjudicación.

Séptima.- Capacidad para contratar. Representación.

1) Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente clasificación o, en su defecto, solvencia económica, financiera o técnica en los términos de los artículos 16 y 18 de la Ley 13/1995 de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas, siempre que no concurra alguna de las prohibiciones para contratar que se establecen en el art. 20 del mencionado texto legal, y no estén comprendidas en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la legislación de Régimen Local aplicable.

2) Los licitadores podrán actuar por si o representados por persona autorizada por poder bastante, el cual no podrá hallarse comprendido en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad antes referidos.

Octava.- Propositiones, Presentación de las Mismas.

1) Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, en el que habrá de constar la inscripción "Proposición para tomar parte en el concurso para la adjudicación del contrato de Suministro y Colocación de Señalización Informativa de la Red Viaria Municipal como Contraprestación de la concesión del Aprovechamiento Privativo Publicitario". El sobre deberá ser firmado por el licitador o sus representantes, y en el mismo constará también el nombre del licitador.

Las proposiciones incluirán también los siguientes documentos:

a) Los que acrediten la personalidad del empresario, en el caso de personas naturales, el D.N.I. y si fuesen personas jurídicas, escritura que les acredite como tales, debidamente inscritos en el Registro Público correspondiente.

b) Los que acrediten la representación legal o voluntaria del firmante de la proposición, tales documentos deberán ir diligenciados por el licitador. El el licitador fuera persona jurídica, los documentos a que se refiere este apartado deberán figurar inscritos en el Registro Público correspondiente.

c) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica y financiera del empresario, la cual se podrá acreditar por alguno de los medios siguientes:

- Informe de instituciones financieras, o en su defecto seguro de indemnización de riesgos profesionales.

- Tratándose de sociedades, presentación de balances o extractos de balance.

- Declaración relativa a la cifra de negocios global y de los suministros realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

Si por razones justificadas un empresario no puede facilitar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otra documentación considerada como suficiente por la Mesa de Licitación.

d) Los que acrediten la solvencia técnica del empresario para llevar a cabo la ejecución del proyecto que presenten.

e) Declaración responsable en la que el proponente haga constar bajo su responsabilidad y ante autoridad judicial, administrativa, notario y organismo profesional cualificado, que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar en el art. 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

f) Resguardo acreditativo de la garantía provisional.

g) Los que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por los artículos 7, 8, 9 y 10 del Real Decreto 390/96 de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/95 de contratos de las Administraciones Públicas.

2) La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador, de las cláusulas del presente Pliego, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, y de que no concurren en el mismo ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad.

3) El plazo de presentación de proposiciones será hasta el vigésimo tercer día siguiente al de la publicación de este Pliego en el B.O.P. La presentación deberá hacerse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, entre las 9,00 y las 14,00 horas, hasta el día indicado.

Durante el tiempo hábil para la presentación de proposiciones estará de manifiesto, en la Secretaría General y en la Oficina Técnica de este Ayuntamiento, el presente Pliego de Condiciones.

Novena.- Mesa de Licitación y Apertura de Proposiciones.-

1) La Mesa de Licitación estará integrada por el Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue, que actuará como Presidente, el Sr. Concejal delegado de Policía, un Concejal designado por los Grupos Políticos de la oposición, un Técnico Municipal competente respecto a la obra objeto del contrato, el Interventor y el Secretario del Ayuntamiento, actuando como Secretario de la Mesa este último, o funcionario en quien delegue, pudiendo asistir también los miembros de la Corporación que lo deseen.

2) La Mesa de Licitación se constituirá a las 10 horas del tercer día hábil siguiente al último de presentación de proposiciones, en el caso de que no se hubiera remitido por correo ninguna proposición, se calificará la documentación. En el caso de que se presenten proposiciones por correo, será a las 10,00 horas del primer día hábil siguiente a la expiración del plazo de los cinco días naturales siguientes al último de presentación de las proposiciones, considerándose inhábil a este solo efecto.

3) La Mesa, una vez constituida, procederá a la apertura de las ofertas presentadas por los licitadores y comprobará si cumplen todos los requisitos establecidos en el presente Pliego, efectuando la determinación de las proposiciones que procediere rechazar en caso de que existiesen deficiencias básicas en la documentación, concediendo un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane los defectos existentes en la documentación si las deficiencias fuesen solo de índole material.

4) La Mesa elevará las proposiciones presentadas, junto con su propuesta y con el acta donde constarán las observaciones que se estimen perti-

nentes, al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, que deberá efectuar la adjudicación del contrato por ser el órgano competente.

Décima.- Perfeccionamiento y Formalización de Contrato.

1) El Pleno, recibida la documentación de la Mesa de Contratación y evacuados los informes técnicos correspondientes, dictará alternativamente, dentro de los 3 meses siguientes a la apertura de proposiciones resolución motivada adjudicando el contrato a la proposición más ventajosa o declarar desierta la adjudicación.

2) En el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, se procederá a la formalización del contrato, mediante documento administrativo, en caso de que el contratista lo solicite, se otorgará en escritura pública y en tal caso serán a su cargo los gastos correspondientes.

Serán de cuenta y cargo del adjudicatario los gastos que origine la licitación y los derivados de la formalización del contrato.

3) Si el adjudicatario no formalizase el contrato, en el plazo establecido en el anterior punto se procederá a la resolución del contrato, con incautación de la garantía provisional y demás efectos y responsabilidades que procedan.

Undécima.- Garantías.

1) El adjudicatario constituirá entre otras que pudieran fijarse, las siguientes garantías:

* Garantía provisional por importe del 2% del presupuesto de contratación de dicho proyecto.

* Garantía definitiva por importe del 4% del presupuesto de contratación de dicho proyecto, modificándose su importe si, en el trámite aprobatorio, sufriese alteración dicho presupuesto que se obtendrá sumando al de Ejecución Material del Proyecto, un % en concepto de Gastos Generales y Beneficio Industrial y otro % en concepto de I.V.A.

* A efectos de la garantía definitiva en concepto de ocupación considerando en cada señal 1,5 m². y un importe de 5.000.-ptas. m². El número de señales a considerar lo establecerá el proyecto técnico presentado por el adjudicatario y aprobado por el órgano de contratación.

2) El adjudicatario mantendrá, durante el plazo de vigencia de la concesión, póliza de seguro que cubra hasta un importe de 100.000.000 de ptas. por siniestro la responsabilidad por daños a terceros de los elementos de la señalización.

Duodécima.- Obligaciones Municipales a favor del Concesionario.

1. Asistirle en los impedimentos o dificultades que pudieran aparecer para la correcta prestación del servicio.

2. Facilitarle, a su solicitud, espacio para almacenaje transitorio de elementos de la señalización.

3. Abstenerse de concertar con terceros prestaciones de explotación comercial similares a las de éste servicio.

Décimo-Tercera.- Deficiencias en la Prestación.

Las deficiencias en la prestación del servicio se considerarán infracciones o faltas que en función de su mayor o menor importancia, se califican en:

a) Infracciones graves: son

1.- Demora superior a dos días hábiles en el plazo de instalación, modificación, sustitución, reposición y/o retirada total o parcial de los elementos que ordene el Ayuntamiento.

2.- Falta sistemática y reiterada de las operaciones de mantenimiento y conservación de los elementos de la señalización.

3.- Percepción bien directamente por parte del concesionario o, indirecta y reiteradamente por parte del personal afecto al servicio, de cualquier remuneración, en metálico o especie, que tenga por causa las prestaciones del servicio, que no esté prevista contractualmente y/o autorizada por el Ayuntamiento.

4.- Modificación del emplazamiento y/o características de los elementos de señalización y/o marquesinas sin autorización municipal, y, en especial, las que impliquen utilización comercial no autorizada y/o prevista contractualmente.

5.- Cese en la prestación, total o parcial sin que se haya autorizado.

6.- Reiteración en la incursión de faltas leves.

b) Infracciones leves: Son las demás que conculquen las condiciones establecidas.

c) Sanciones: para la regulación del importe de las sanciones de acuerdo con la calificación de la infracción cometida, se estará a lo dispuesto en el siguiente párrafo:

c.1.- La acumulación de 3 infracciones leves se considerará como infracción grave del tipo 1) del apartado a), a efectos de evaluación de sanciones.

c.2.- Las infracciones del tipo 1) se sancionarán con cantidades comprendidas entre 10.000 y 50.000.-ptas.

c.3.- Las infracciones del tipo 2) se sancionarán con cantidades comprendidas entre 25.000 y 175.000.-ptas.

c.4.- Las infracciones del tipo 3) se sancionarán con cantidades comprendidas entre 175.000 y 1.000.000.-ptas.

c.5.- Las infracciones del tipo 4) se sancionarán con cantidades comprendidas entre 50.000 y 100.000.-ptas.

c.6.- Las infracciones del tipo 5) se sancionarán con cantidades comprendidas entre 250.000 y 1.000.000.-ptas.

MODELO DE PROPOSICION
=====

D., con domicilio en.....provincia decalle.....
..... núm., con D.N.I. núm., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial.....del día.....de..... de 1.997, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de la concesión administrativa de uso privado del dominio público, para equipamiento informativo comercial en las vías públicas del término municipal de Almansa, se compromete a tomar a su cargo dicha concesión en las condiciones indicadas en el pliego de condiciones que ha de regir la concesión administrativa de referencia.

Asimismo se compromete a:

- a) El plazo de duración de la concesión será de años.
- b) El costo total de la instalación será de ptas.
- c) Instalar el equipamiento y señalización comercial objeto de la

concesión, y en su caso el equipamiento institucional con arreglo al proyecto aprobado por el Pleno Municipal en sesión de fecha y pliego de condiciones que rige la concesión administrativa, que acepta íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en el art. 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

d) Otras mejoras al pliego de condiciones (en su caso) consistentes en

(Lugar, fecha y firma).

A propuesta del Sr. Concejale de Tráfico, por unanimidad de los asistentes, se deja sobre la Mesa a efectos de que, previamente sea dictaminado por la Comisión Informativa de Urbanismo.

DÉCIMO-PRIMERO.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL PUESTO N° 18 DEL MERCADO MUNICIPAL.-

Resultando: Que por acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno en su sesión de 14 de julio de 1.997, se aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas que habian de regir la concesión mediante subasta del puesto n° 18G del Mercado Municipal.

Resultando: Que dicho pliego, así como la convocatoria de subasta, fue publicado en el B.O.P. n° 9897 de 15 de agosto.

Vista: La propuesta de adjudicación provisional efectuada por la mesa que se constituyó al objeto de celebrar la oportuna subasta y que recayó en la única licitadora que presentó su puja, que resultó ser D^a M^a del Carmen Pérez López, por la cantidad de CUATROCIENTAS UNA MIL PESETAS (401.000.- Ptas.).

Considerando: Lo dispuesto en los artículos 89 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio y en el art. 50 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y

Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre.

Por unanimidad de los asistentes se acuerda:

Primero.- Declarar válido el acto de la subasta celebrada el pasado 10 de septiembre de 1.997 para adjudicar el puesto interior del Mercado n° 18G.

Segundo.- Adjudicar definitivamente el puesto interior del Mercado Municipal n° 18G, a D^a M^a Carmen Pérez López, con D.N.I. n° 20.418.971, por el precio de CUATROCIENTAS UNA MIL PESETAS (401.000.- Ptas.), de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones económico-administrativas arriba citado.

Tercero.- Ordenar la redacción y suscripción del preceptivo contrato administrativo donde se formalizará la concesión.

(En este momento se ausentan de la sesión D. Roberto Carbonell y D. Fermín Cerdán).

DÉCIMO-SEGUNDO.- CESIÓN DE TERRENOS PARA UBICACIÓN DE UN PARQUE DE OCIO Y ACTIVIDADES AL AIRE LIBRE.-

Visto: El expediente que se ha tramitado para la cesión de terrenos del sector n° 1 del Plan General de Ordenación Urbana para ubicación de un parque de ocio y actividades al aire libre, comprensivas del Pliego de condiciones económico-administrativas aprobado por Decreto de Alcaldía n° 1.752/97, de 28 de Junio, que fue publicado en el B.O.P. n° 92/97, de 1 de agosto.

Visto: El informe de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios correspondiente al día 9 de Abril de 1.997.

Visto: El informe emitido por la Comisión de Hacienda de 2 de junio de 1.997.

Vista: La propuesta que efectuó la Mesa de Contratación en fecha 19 de Agosto de 1.997.

Por diecinueve votos a favor de todos los grupos políticos y 2 abstenciones, se acuerda:

Primero.- Ceder el uso de los terrenos del Sector n° 1 del Plan General de Ordenación Urbana para ubicación de un parque de ocio y actividades al aire libre a D. Herminio Gómez Gascón, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones económico-administrativas arriba citado.

Segundo.- Fijar como canon de dicha cesión la cuantía de 300.000.- Ptas. anuales.

Tercero.- El plazo de duración del contrato es de 5 años, contados a partir del día siguiente a la firma del contrato. En el caso de que el Ayuntamiento necesite disponer de los terrenos antes de la expiración del plazo del contrato, el adjudicatario queda obligado a revertirlos al Ayuntamiento en el plazo máximo de tres meses desde el recibo de la notificación, sin derecho a indemnización alguna.

Cuarto.- Ordenar la redacción y suscripción del preceptivo contrato administrativo donde se formalizará la cesión de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones económico-administrativas, aprobado por resolución de Alcaldía n° 1.752/97, de 28 de junio, debiendo adjuntarse a dicho contrato, como parte anexa al mismo, un plano con delimitación de la superficie objeto de cesión.

(Se reincorporan a la sesión D. Roberto Carbonell y D. Fermín Cerdán).

DÉCIMO-TERCERO.- APROBACIÓN DE PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO POR IMPORTE DE 57.000.000.- PTAS., CON DESTINO A FINANCIAR DIVERSAS INVERSIONES INCLUIDAS EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 1.997.-

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 6 de Octubre, cuyo contenido es el siguiente:

*** 2.- Aprobación de préstamo a largo plazo por importe de 57.000.000.- de pesetas con destino a financiar diversas inversiones incluidas en el presupuesto municipal DE 1.997.

Visto el expediente tramitado para concertar una operación de crédito, instrumentada mediante la forma de préstamo a largo plazo, con destino a financiar diversas inversiones, y

Resultando: 1. Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día catorce de julio de mil novecientos noventa y siete, acordó la aprobación del vigente Presupuesto General, que contemplaba en el Presupuesto de la Entidad un préstamo por importe de 57.000.000.- Ptas. con destino a financiar diversas inversiones; 2. Que se han consultado a diversas Entidades Financieras, sobre las condiciones y formas de contratación; y 3. Que el Sr. Interventor emite informe de fecha 29 de septiembre pasado sobre los requisitos exigidos para su contratación.

Considerando: Que el artículo 49 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, autoriza a las Entidades Locales a concertar operaciones de crédito en todas sus modalidades con toda clase de Entidades de Crédito; 2. Que, según lo dispuesto en el artículo 50 de la mencionada Ley, para la financiación de sus inversiones, las Entidades Locales podrán acudir al crédito público y privado, a medio y largo plazo, instrumentarse en la forma de contratación de préstamo o crédito y garantizarse el pago de las obligaciones derivadas de la operación con la afectación de ingresos específicos, con la constitución de garantía real sobre bienes patrimoniales determinandos, o mediante prestación de avales; 3. Que el ahorro neto no rebasa el límite establecido por el artículo 50.5 de la Ley 39/1988; 4. Que la carga financiera anual derivada de la suma de las operaciones vigentes concertadas y de la proyectada, no excede del 25 por 100 de los recursos liquidados por operaciones corrientes, deducidos de la Liquidación del Presupuesto de 1.996, ni el préstamo rebasa el 5 por 100 de los recursos mencionados anteriormente, por lo que, no será precisa la autorización del Ministerio de Economía y Hacienda, conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre; y 5. Que la aprobación de toda clase de operaciones de crédito corresponde al Pleno de la Corporación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la referida Ley, con el voto favorable de la mayoría simple del número legal de sus miembros, al no exceder su importe del 5 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto vigente, conforme a lo establecido en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, regulador de las Bases del Régimen Local.

Esta Comisión, por unanimidad, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la concertación de una operación de crédito, instrumentada mediante la forma de contratación de préstamo a largo plazo, por importe de CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESETAS (57.000.000.- PTAS), con destino a financiar las siguientes inversiones:

- Urbanismo. Inversión Nueva. Infraestructura.
- Adquisición de terrenos 8.775.000.- Ptas
- Urbanismo. Inversión Nueva. Edificios y otras construcciones 26.000.000.- Ptas

- Urbanismo. Aportación Plan Provincial.....	15.000.000.- Ptas
- Promoción Turismo. Inv. Rep. Edificios y otras construcciones	7.225.000.- Ptas

TOTAL	57.000.000.- Ptas

Segundo.- Contratar con la Caja de Castilla-La Mancha, por ser la oferta más ventajosa, dicho préstamo con las siguientes condiciones particulares:

- Importe del préstamo: 57.000.000.- Ptas.
- Duración: 15 años, desde el trimestre natural siguiente al de su formalización (2 de carencia y 13 de amortización).
- Período de disposición: 2 años coincidiendo con el de carencia.
- Tipo de interés: Mibor (1 año) + 0'09 puntos, con revisión anual.
- Comisión de apertura: exenta.
- Amortización anticipada: permitida sin penalización.
- Liquidación de interés y amortización: trimestral, coincidiendo con trimestres naturales.
- Otras comisiones y gastos: exenta de las mismas.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, libre y suscriba cuantos documentos sean necesarios para llevar a cabo esta operación.

Cuarto.- Que el contrato de préstamo de que se trata, se formalice en su día en documento privado. ***

Los puntos 13º y 14º se debaten conjuntamente ya que se refieren a la petición de dos préstamos a largo plazo.

El Sr. Cerdán manifiesta que su Grupo no cree que exista la necesidad de solicitar más créditos. No nos parece correcta la dinámica que se sigue en este Ayuntamiento. No creemos que para hacer frente a los pago del Plan de Empleo haya que solicitar más créditos. Si un empresario solicitara un préstamo para pagar a la Seguridad Social, seguro que estaría en quiebra. Nos manifestamos en contra de que se pidan mas créditos, no obstante, estamos de acuerdo en que se escoja la oferta más económica.

El Sr. Cuenca manifiesta sorprenderse por la matización que expresa el Portavoz de Grupo Popular. Aclara que los 57 millones no son sólo para pagar la Seguridad Social de los Trabajadores del Plan de Empleo, sino también para pagar elementos materiales para que esos trabajadores desarrollen su trabajo.

El Sr. De Pablo, en contestación al Sr. Cerdán, explica que el Ayuntamiento se ve en la necesidad de pedir créditos porque ese crecimiento vegetativo que el Grupo Popular presentaba en un presupuesto alternativo no se ha cumplido. No me parece correcto hablar de situaciones de quiebra. El endeudamiento del Ayuntamiento de Almansa es del 9,53.%, es el menor de Castilla-La Mancha.

El Sr. Cerdán expresa su alegría al saber que el Sr. De Pablo ha visto el Presupuesto alternativo que presentó su Grupo. Pide al Sr. De Pablo que no utilice la demagogia que es habitual en él y explique a los ciudadanos que hay 1.200 millones en préstamos y que hay que pagar en los próximos 12-15 años.

D. Miguel Cuenca manifiesta que con Plan de Empleo se trata de extender la acción protectora hacia los desempleados, que también residen en esta ciudad, que no reciben prestación alguna y es un esfuerzo que compartimos no con el Gobierno de la Nación, pero sí con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

D. Antonio Callada informa que no se deben 1200 millones. Actualmente se deben menos de 1000, ya que hay una amortización anual. Además le comunico que el Ayuntamiento de Almansa es el menos endeudado, el más saneado y el que más patrimonio tiene.

Por 13 votos a favor, que constituyen la mayoría absoluta legal, y 8 votos en contra, se aprueba el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda en sus propios términos de redacción.

DÉCIMO-CUARTO.- APROBACIÓN DE PRÉSTAMO A LARGO PLAZO POR IMPORTE DE 73.000.000.- PTAS. CON DESTINO A FINANCIAR LA APORTACIÓN MUNICIPAL AL PLAN DE EMPLEO Y DESARROLLO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA DE 1.997.-

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 6 de Octubre, cuyo contenido es el siguiente:

*** 3.- Aprobación de Préstamo a largo plazo por importe de 73.000.000.- de pesetas con destino a financiar la aportación municipal al Plan de Empleo y desarrollo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de 1.997.

Visto el expediente tramitado para concertar una operación de crédito, instrumentada mediante la forma de préstamo a largo plazo, con destino a financiar la aportación municipal al Plan de Empleo y Desarrollo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de 1.997, y

Resultando: 1. Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día catorce de julio de mil novecientos noventa y siete, acordó la aprobación del vigente Presupuesto General, que contemplaba en el Presupuesto de la Entidad un préstamo por importe de 73.000.000.- Ptas. con destino a financiar dicha aportación; 2. Que se han consultado a diversas Entidades Financieras, sobre las condiciones y formas de contratación; y 3. Que el Sr. Interventor emite informe de fecha 29 de septiembre pasado sobre los requisitos exigidos para su contratación.

Considerando: Que el artículo 49 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, autoriza a las Entidades Locales a concertar operaciones de crédito en todas sus modalidades con toda clase de Entidades de Crédito; 2. Que, según lo dispuesto en el artículo 50 de la mencionada Ley, para la financiación de sus inversiones, las Entidades Locales podrán acudir al crédito público y privado, a medio y largo plazo, instrumentarse en la forma de contratación de préstamo o crédito y garantizar-se el pago de las obligaciones derivadas de la operación con la afectación de ingresos específicos, con la constitución de garantía real sobre bienes patrimoniales determinados, o mediante prestación de avales; 3. Que el ahorro neto no rebasa el límite establecido por el artículo 50.5 de la Ley 39/1988; 4. Que la carga financiera anual derivada de la suma de las operaciones vigentes concertadas y de la proyectada, no excede del 25 por 100 de los recursos liquidados por operaciones corrientes, deducidos de la Liquidación del Presupuesto de 1.996, ni el préstamo rebasa el 5 por 100 de los recursos mencionados anteriormente, por lo que, no será precisa la autorización del Ministerio de Economía y Hacienda, conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre; y 5. Que la aprobación de toda clase de operaciones de crédito corresponde al Pleno de la Corporación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la referida Ley, con el voto favorable de la mayoría simple del número legal de sus miembros, al no exceder su importe del 5 por 100 de los recursos ordinarios del Presu-

puesto vigente, conforme a lo establecido en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Esta Comisión, por unanimidad, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar la concertación de una operación de crédito, instrumentada mediante la forma de contratación de préstamo a largo plazo, por importe de SETENTA Y TRES MILLONES DE PESETAS (73.000.000.- PTAS), con destino a financiar la aportación municipal al Plan de Empleo y Desarrollo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de 1.997.

Segundo.- Contratar con la Caja de Castilla-La Mancha, por ser la oferta más ventajosa, dicho préstamo con las siguientes condiciones particulares:

- Importe del préstamo: 73.000.000.- Ptas.
- Duración: 15 años, desde el trimestre natural siguiente al de su formalización (2 de carencia y 13 de amortización).
- Período de disposición: 2 años coincidiendo con el de carencia.
- Tipo de interés: Mibor (1 año) + 0'09 puntos, con revisión anual.
- Comisión de apertura: exenta.
- Amortización anticipada: permitida sin penalización.
- Liquidación de interés y amortización: trimestral, coincidiendo con trimestres naturales.
- Otras comisiones y gastos: exenta de las mismas.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, libre y suscriba cuantos documentos sean necesarios para llevar a cabo esta operación.

Cuarto.- Que el contrato de préstamo de que se trata, se formalice en su día en documento privado. ***

Por 13 votos a favor, que constituyen la mayoría absoluta legal, y 8 votos en contra, se aprueba el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda en sus propios términos de redacción.

(Se ausenta momentáneamente de la sesión D. José Luis Teruel).

DÉCIMO-QUINTO.- IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "PAVIMENTACIÓN AVDA. MADRID".-

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 6 de Octubre, cuyo contenido es el siguiente:

*** 5.- Imposición y Ordenación de Contribuciones Especiales para la Ejecución del Proyecto de "Pavimentación Avenida Madrid".

Visto el expediente que se tramita para la imposición y ordenación concreta de contribuciones especiales para la financiación y ejecución del proyecto de "Pavimentación Avenida Madrid".

Resultando: Que la Alcaldía ha elevado Moción al Ayuntamiento Pleno, acompañada de la oportuna memoria y documentos justificativos para la imposición de las contribuciones especiales de referencia, habiendo acreditado que existe beneficio especial o un aumento de valor de bienes de personas físicas o jurídicas, en razón de la ejecución de dicho proyecto, siendo necesario contar con los recursos económicos que pueda producir su exacción.

Considerando: Que es competencia del Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, la imposición de los tributos locales, según los artículos 22.2,e) y 47.3,h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando: Que el artículo 28 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, establecen las normas

básicas para la exacción de las contribuciones especiales, como tributo de las Entidades Locales, siendo necesaria, según el artículo 34 de la propia Ley, la imposición y ordenación de las mismas en cada caso concreto.

Considerando: Que son obras nuevas y se plantean debido al progresivo deterioro del firme de la calzada, excasez en cuanto a dimensionamiento de aceras y ausencia de canalización de aguas pluviales, siendo su objetivo el intentar paliar tales problemas.

Considerando.- Que las obras de referencia están incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1.997, siendo el importe de la aportación municipal del 50%.

Esta Comisión, por mayoría (a favor: Grupos PSOE, IU y MIXTO; abstención: Grupo PP) eleva al Ayuntamiento Pleno el siguiente proyecto de ACUERDO:

1º Aprobar el acuerdo provisional de imposición de contribuciones especiales para la ejecución del proyecto de "Pavimentación Avenida Madrid", con arreglo a las siguientes reglas:

- a) Fijar el porcentaje a exigir por contribuciones especiales en el 90 por ciento, del coste que el Municipio soporte.
- b) Concretar el coste previsto en la cantidad de 21.313.775.- pesetas, correspondiendo repartir entre los beneficiarios la cantidad de 19.182.397.- pesetas.
- c) Establecer la base de reparto que se señala a continuación: metro lineal de fachada.

2º Gestionar las contribuciones especiales de acuerdo con la Ordenanza General que las regula, aprobada por este Ayuntamiento.

3º Que las cuotas resultantes de la aplicación de estas contribuciones especiales se harán efectivas en tres plazos, uno como pago anticipado una vez iniciadas las obras, otro a la terminación de las mismas y el tercero 3 meses después.

4º Someter este acuerdo a información pública, por un periodo de treinta días, mediante la publicación de edicto en el tablón de anuncios y en el "Boletín Oficial de la Provincia", así como en un diario de mayor difusión de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y formular reclamaciones o sugerencias, o constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes, de todo lo cual se dará cuenta a este Ayuntamiento para adoptar el acuerdo definitivo o, en caso de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

5º Publicar el texto íntegro del acuerdo definitivo en el "Boletín Oficial de la Provincia" para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

6º Facultar a la Alcaldía para que continúe los trámites pertinentes para llevar a buen término la ejecución de todo lo acordado. ***

Dª Inmaculada Calero propone que la subida sea del 50%, ya que considera que un 90% es demasiado. Es una zona donde están establecidas varias industrias y su Grupo considera que un 90% es demasiado alto.

El Sr. Collado anuncia su voto favorable a lo dictaminado por la Comisión.

La Sra. Valmorisco explica que ICAM se mantiene en el porcentaje del 90% que fue lo que se decidió en la Comisión de forma mayoritaria.

El Sr. Cerdán ruega que no se utilice esta denominación hasta que el Sr. Secretario haya emitido el informe correspondiente.

En este momento, interviene el Sr. Suárez para recordar que mientras no se demuestre lo contrario, se presume la inocencia.

El Sr. Milla, como portavoz del Grupo Socialista, manifiesta no estar de acuerdo con lo expresado por la portavoz del Grupo Popular. El 50% sólo se adopta cuando se trata de reposición de calles. En este caso es todo nuevo. Si queremos seguir haciendo lo que se ha hecho hasta ahora tenemos que aplicar un 90%. Además, aclarar que es un 90% de un 50% que aportan otras Instituciones por lo tanto, creo que no es una carga excesiva.

Por 13 votos a favor de de los Grupos PSOE, IU y CDS y 7 abstenciones del Grupo Popular, se aprueba el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda en sus propios términos de redacción.

(Se reincorpora a la sesión D. José Luis Teruel).

DÉCIMO-SEXTO.- ADQUISICIÓN DE FINCA URBANA SITA EN C/ DEL CAMPO, 48 ESQUINA A C/ SAN LUIS.-

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 6 de Octubre, cuyo contenido es el siguiente:

*** 6.- Adquisición de Finca Urbana sita en c/ Campo, 48, Esquina a c/ San Luis.

Visto el expediente que se tramita para la adquisición de la finca que se detalla a continuación:

- Descripción: Finca urbana sita en Almansa y en C/. Campo, 48, esquina C/.San Luis, compuesta de planta baja y primer piso con diversas dependencias, ocupa una superficie de 202'70 m2 sobre un solar de 110 m2.
- Datos urbanísticos: Finca calificada como edificación fuera de ordenación al estar afectada por un retranqueo de alineación en la calle San Luis, quedando calificados como "baja densidad" una superficie aproximada de 72 m2 siendo el resto de superficie hasta 111 m2 totales ocupados por la edificación dedicados avial.
- Propietarios: D^a. Virginia y D^a. Antonia Belmonte Gallego, D.N.I. n^o 5.085.389 y 74.466.347, respectivamente.
- Título: El de compra a D^a Maria y D. Pascual Bonete Sáez, mediante escritura ante el notario de Almansa D. Nicolás Ferrero López, el dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y dos.
- Inscripción: Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Almansa en el libro 204, folio 218, finca n^o 4, inscripción 8^a.

La Comisión, por unanimidad, propone al Pleno de la Corporación que adopte el siguiente Acuerdo:

Primero.- Que se autorice al Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Callado García, para que suscriba contrato de compraventa de dicha finca en las condiciones siguientes:

- El Excmo. Ayuntamiento de Almansa compra y adquiere el pleno dominio de la finca urbana descrita, libre de cargas y al corriente de contribuciones e impuestos.

- El precio del objeto de la compraventa es de 3.500.000.- ptas (TRES MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS), que será abonado por el Excmo. Ayuntamiento de Almansa a las vendedoras en el momento de suscribir el contrato de compraventa.

- El Excmo. Ayuntamiento podrá ocupar y disponer de la finca desde el momento de la firma del contrato de compraventa, tomando posesión de la misma y pudiendo comenzar las obras de demolición.

- Serán por cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Almansa la liquidación del Impuesto Municipal sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, que supone esta transmisión.

- El contrato de compraventa será elevado a escritura pública, siendo los gastos de notaría y todos los demás gastos e impuestos que ocasione la firma de dicho documento de cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Almansa.

Segundo.- Que se faculte al mismo para elevar a escritura pública dicha compraventa. ***

El Sr. Carbonell manifiesta su alegría por haber realizado esta compra que su Grupo había propuesto en varias ocasiones.

D^a M^a Carmen Valmorisco agradece, igualmente, a la Corporación que en el año 84, cuando aprobó el Plan General de Ordenación Urbana, se incluyera la compra de esta casa.

Por unanimidad de los asistentes, se aprueba el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda en sus propios términos de redacción.

DÉCIMO-SÉPTIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE MODIFICACIONES DE ORDENANZAS FISCALES.-

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 6 de Octubre, cuyo contenido es el siguiente:

*** 8.- APROBACION, SI PROCEDE, DE MODIFICACIONES DE ORDENANZAS FISCALES.

Visto el expediente que se tramita para la modificación de Ordenanzas Fiscales y,

Resultando: Que la Alcaldía ha formulado propuesta para la modificación de determinadas Ordenanzas Fiscales conteniendo la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

Considerando: Que es competencia del Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, la imposición o modificación de los tributos locales, según los artículos 22.2,e), y 47.3,H) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo necesario adoptar acuerdo de modificación de las Ordenanzas Fiscales correspondientes que deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de aprobación y del comienzo de su aplicación, según establece el artículo 16 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Esta Comisión, por mayoría (a favor: Grupos P.S.O.E. e IU; en contra: Grupo PP; abstención: Grupo Mixto), eleva al Ayuntamiento Pleno el siguiente proyecto de acuerdo:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, en su artículo 6.1 y Disposición Final, que quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo 6.1.- La cuota a exigir por este impuesto será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado 1 del artículo 96 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, incrementadas en el coeficiente que, según la población del municipio, y de conformidad con el apartado 4 del mismo artículo, se fija en 1'410, concretándose las tarifas en las siguientes cuantías:

Potencia y Clase de Vehículos

Cuota en Pesetas

A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	2.960
De 8 hasta 12 caballos fiscales	7.980
De más de 12 hasta 16 caballos fiscales.....	16.860
De más de 16 caballos fiscales	21.020
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	19.540
De 21 a 50 plazas	27.820
De más de 50 plazas	34.780
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kg. de carga útil	9.900
De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil	19.540
De más de 2.999 a 9.999 kg. de carga útil	27.820
De más de 9.999 kg. de carga útil	34.780
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	4.140
De 16 a 25 caballos fiscales	6.500
De más de 25 caballos fiscales	19.540
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 kg. de carga útil	4.140
De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil	6.500
De más de 2.999 kg. de carga útil	19.540
F) Otros vehículos:	
Ciclomotores	1.020
Motocicletas hasta 125 c.c.	1.020
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	1.760
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	3.540
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.....	7.100
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	14.200

Disposición Final.- La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1.998, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Segundo.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por la Prestación del Servicio de Cementerio y Otros SERVICIOS FÚNEBRES DE CARÁCTER MUNICIPAL, en su artículo 6 y Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

Modificar el artículo 6 y Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

Artículo 6.- Cuota Tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Concesión por 50 años	Pesetas
-----	-----
- Por cada nicho en el Cementerio Municipal	44.000

- Por cada sepultura en tierra 3.500
- Por cada m2. de terreno para la construcción de panteones 140.000
- Por cada parcela de terreno para la construcción de sarcófagos en zona reservada para ello y de unas dimensiones máximas de 2'50 por 1'50 m.l. 40.000

El terreno que ocupen los panteones, será en las zonas que previamente señale el Ayuntamiento y de unas dimensiones mínimas de 3'50 por 2'00 m.l.

Otros Servicios -----	Pesetas -----
- Licencia para traslados de restos, desde cualquier lugar a otro del Cementerio Municipal, cualquier traslado fuera del mismo, cualquier inhumación o reinhumación de nicho ocupado	19.000

Disposición Final.- La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1.998, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Tercero.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras en su artículo 5.2 y Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

Artículo 5.- Cuota Tributaria:

1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2.- A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

Concepto -----	Cuota TRIMESTRAL -----
a) Viviendas, por cada unidad familiar	995.-
b) Estancos, despachos profesionales y sedes sociales de Entidades sin fines de lucro	1.640.-
c) Establecimientos comerciales, colegios, academias, agencias, clínicas, oficinas y demás industrias no comprendidas en los apartados siguientes	4.870.-
d) Industrias de 1 a 10 trabajadores, ultramarinos, bares y similares clasificados en categorías 5ª, 6ª, 7ª y 8ª .	5.540.-
e) Industrias de 11 a 25 trabajadores, establecimientos de hostelería, bares y similares clasificados en 4ª categoría	7.960.-
f) Industrias de 26 a 50 trabajadores, establecimientos de hostelería, bares y similares clasificados en 3ª categoría	11.330.-
g) Industrias de 51 a 100 trabajadores, salas de fiestas, bares y similares clasificados en 2ª. categoría	13.780.-
h) Industrias de 101 trabajadores en adelante, autoservicios y supermercados y bares clasificados en categorías especial y 1ª.....	19.700.-

3.- Las cuotas señaladas en la tarifas tienen carácter irreducible.

Disposición Final.- La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1.998, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Cuarto.- Que se someta a información pública, por un periodo de 30 días mediante edicto que ha de publicarse en el Tablón de Anuncios Municipal y en el "Boletín Oficial de la Provincia", así como en un diario de mayor difusión de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones y sugerencias.

Quinto.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento Pleno de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

Sexto.- Que el acuerdo definitivo y el texto de las modificaciones deberán publicarse en el "Boletín Oficial de la Provincia" para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

Séptimo.- Que se comunique el acuerdo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de 30 días siguiente a su aprobación. ***

D^a Inmaculada Calero anuncia el voto en contra de su Grupo, ya que piensan que los impuestos que están establecido ya son suficientes.

D. Miguel Cuenca aclara que no se trata de una subida generalizada, sino, de una actualización de algunos de ellos. En lo que se refiere a impuestos, sólo se aumenta el de vehículos y, en cuanto a las tasas, en opinión de mi grupo, hubiera actualizado la de aguas, alcantarillado y recogida de basuras, puesto que hay que mejorar los mecanismos de tratamientos y recuperación de las basuras en esta ciudad, pero debido a mi ausencia por viaje, no pude asistir a la Comisión Informativa de Hacienda.

El Sr. De Pablo aclara que los Impuestos de Bienes Inmuebles y el de Actividades Económicas no sufren aumentos sólo se actualizan en función del I.P.C. Informa que existe un estudio efectuado por FEDA en el cual Almansa aparece en un lugar muy positivo en relación con otras ciudades de Castilla-La Mancha.

El Sr. Cerdán reta al Sr. De Pablo para que entregue ese informe a los medios de comunicación. Si algo pone de manifiesto ese informe, es precisamente que Almansa, entre las ciudades de más de 10.000 habitantes de la Provincia es una de las ciudades con mayor nivel impositivo de la Provincia, en prácticamente todos los impuestos.

El Sr. De Pablo acepta el reto de fotocopiar el informe en este mismo momento, pues lo tengo aquí mismo.

Por 12 votos a favor de los Grupos PSOE e IU, 1 abstención del CDS que constituyen la mayoría absoluta legal, y 8 votos en contra del Grupo Popular se aprueba el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda.

DÉCIMO-OCTAVO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS.-

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 6 de Octubre, cuyo contenido es el siguiente:

*** 9.- Aprobación, si procede, de Modificaciones de Precios Públicos.

Visto el expediente que se tramita para la modificación de Precios Públicos, y, tras debatir la propuesta presentada en la que interviene D. José Collado para preguntar sobre si la propuesta de modificación del Precio Público del Mercado, con una subida del 4'76% respecto del año anterior, es consecuencia de la repercusión por llevar a cabo la instalación de aire acondicionado en el edificio, ya que, en tal caso propone se eleve al 8%. Contesta D. Fernando de Pablo manifestando que el Ayuntamiento no va a pagar el coste total de dicha instalación por lo que habrá que saber qué cantidad están dispuestos a pagar los comerciantes del Mercado. A continuación, toma la palabra D. José Collado diciendo que el edificio del Mercado es de propiedad municipal y, por tanto, la mencionada instalación debe pagarla el Ayuntamiento repercutiendo su coste anualmente en las tarifas del precio público.

Resultando.- Que la Alcaldía ha formulado propuesta para la modificación de determinados Precios Públicos conteniendo la nueva redacción de las normas afectadas.

Considerando.- Que, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, es competencia del Ayuntamiento Pleno por mayoría simple, la modificación de los Precios Públicos establecidos y exigidos al amparo de los artículos 117,41 y siguientes de la referida Ley.

Esta Comisión, por mayoría (a favor: Grupos P.S.O.E., Mixto e I.U.; abstenciones: Grupo P.P.), eleva al Ayuntamiento Pleno el siguiente proyecto de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de los Precios Públicos que a continuación se detallan:

1º.- Precio Público por la prestación de los Servicios de Enseñanzas Especiales, Piscinas e Instalaciones en el Complejo Polideportivo Municipal.

=====
 Modificar el artículo 3.2., epígrafe Escuelas Deportivas, y Disposición Final, que quedarán redactados de la siguiente forma:

3.2.- ESCUELAS DEPORTIVAS:

- Matrícula (todas las Escuelas) 500.- Ptas.
- Atletismo 700.- Ptas.
- Baloncesto 1.000.- Ptas.
- Ciclismo 1.000.- Ptas.
- Escalada Deportiva 700.- Ptas.
- Fútbol Base 2.000.- Ptas.
- Gimnasia Rítmica 1.000.- Ptas.
- Montañismo 700.- Ptas.
- Natación 2 sesiones/semana 1.300.- Ptas.
- 3 sesiones/semana 2.000.- Ptas.
- Tenis:
- Niños: 2 sesiones/semana 2.500.- Ptas.
- 3 sesiones/semana 3.000.- Ptas.
- Adultos: 2 sesiones/semana 3.000.- Ptas.
- 3 sesiones/semana 4.000.- Ptas.
- Voleibol 1.000.- Ptas.

DISPOSICION FINAL.- Las presentes normas entrarán en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzarán a aplicarse a partir del día 1 de noviembre de 1.997, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

2°.- Precio Público por la Utilización Privativa y Aprovechamientos Especiales que se deriven de la utilización de las Instalaciones y Bienes Municipales Destinados al Servicio de Mercado de Abastos.-

Modificar el artículo 3.2 y Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

ARTÍCULO 3.2.- Las Tarifas de este precio público serán las siguientes:

	PESETAS MES POR OCUPACIÓN DE CARÁCTER PERMANENTE	PESETAS POR TRASPASOS
	-----	-----
- Una caseta interior	4.400.-	44.000.-
- Una caseta 1D y 2D	8.800.-	88.000.-
- Una caseta 3D	7.730.-	77.300.-
- Una caseta-bar	11.300.-	113.000.-
- Una caseta exterior	3.445.-	34.450.-
- Un puesto abierto sencillo	2.760.-	27.600.-
- Un puesto abierto doble	5.520.-	55.200.-
- Un puesto de ángulo	8.280.-	82.800.-
- Un puesto abierto sencillo, para pescado.	4.400.-	44.000.-
- Un puesto abierto doble, para pescado ...	8.800.-	88.000.-
- Un puesto abierto triple, para pescado ..	13.200.-	132.000.-

Si se construyeran nuevas casetas o puestos, la Tarifa que satisfarán éstas será la equivalente a las actuales.

DISPOSICION FINAL.- Las presentes normas entrarán en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzarán a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1.998, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

3°.- PRECIO PÚBLICO POR PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y DE RODAJE CINEMATOGRAFICO.-

Modificar el artículo 3.2, y Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

ARTÍCULO 3.2.- Las Tarifas de este precio público serán las siguientes:

A) PUESTOS, BARRACAS Y CASSETAS DE VENTA.-

Semana Santa Fiestas de Mayo	Feria	Resto de días del año
-----	-----	-----

- Por cada puesto, barraca o caseta de venta 1.685 ptas./m.l 1.685 ptas./m.l 300 ptas./m.l/día

B) ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES:

	Semana Santa y Fiestas de Mayo	Feria	Resto de días del año
- Por cada aparato o carrusel de feria	275 ptas./m2.	370 ptas./m2.	25 ptas./m2./día
- Por cada pista de coches eléctricos	275 ptas./m2.	370 ptas./m2.	25 ptas./m2./día
- Por cada circo o espectáculo	6.750 ptas./día	6.750 ptas./día	6.750 ptas./día

C) RESTAURANTES, BARES O SIMILARES:

	Semana Santa y Fiestas de Mayo	Feria	Resto de días del año
- Por cada caseta ...	3.260 ptas./m.l	3.260 ptas./m.l	300 ptas./m.l/día
- Por cada mesa	265 ptas/mesa	265 ptas/mesa	130 ptas/mesa/día

D) INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO:

- Por cada industria callejera o ambulante y rodaje cinematográfico 300 ptas./m.l./día

DISPOSICION FINAL.- Las presentes normas entrarán en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzarán a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1.998, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

4º.- PRECIO PUBLICO POR INSTALACION DE QUIOSCOS EN LA VIA PUBLICA.

Modificar el artículo 3.2, y Disposición Final que quedarán redactados de la forma siguiente:

ARTICULO 3.2.- Las Tarifas del precio público serán las siguientes:

Nº ORDEN	UBICACION	CUANTIA ANUAL PESETAS
1	Corredera, 108	23.000.-
2	Corredera, 62	23.000.-
3	Corredera, 17	23.000.-
4	San Roque	23.000.-
5	Pº Huertas	23.000.-
6	Rambla Mancha, 30	23.000.-
7	San Juan	23.000.-
8	San Francisco, 30	23.000.-

9	Mendizabal	23.000.-
10	Avda. Jose Rodriguez	23.000.-
11	Rambla Mancha	23.000.-
12	Avda.Hernandez Asunción	23.000.-

DISPOSICION FINAL.- Las presentes normas entrarán en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzarán a aplicarse a partir del día 1 de noviembre de 1.997, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO.- Que se publique este acuerdo en el "Boletín Oficial de la Provincia" a los efectos de general conocimiento e impugnación jurisdiccional. ***

Dª Inmaculada Calero anuncia el voto en contra de su Grupo.

D. José Collado manifiesta su voto a favor de todos los precio, dejando el correspondiente al Mercado sobre la Mesa.

El Sr. Cuenca, igualmente, solicita dejar sobre la Mesa el Precio Público del Mercado.

Por 8 votos a favor de los Grupos PSOE, IU y CDS que constituyen la mayoría absoluta legal, y 8 votos en contra del Grupo Popular se aprueba el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda en sus propios términos de redacción, a excepción del correspondiente a Mercado que se deja sobre la Mesa.

DÉCIMO-NOVENO.- APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA SERVICIOS CEMENTERIO MUNICIPAL.-

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Sanidad, se presenta para su aprobación la Ordenanza reguladora de los Servicios Funerarios Municipales (45), cuyo contenido es el siguiente:

ORDENANZA CEMENTERIO

TITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1º.- El cementerio municipal de Almansa es bien de servicio público que está sujeto a la autoridad del Ayuntamiento, al que le corresponde su administración, dirección y cuidado, salvo en aquello que sea competencia propia de otras autoridades y organismos.

Artículo 2º.- Corresponde al Ayuntamiento:

a) La organización, conservación y acondicionamiento del cementerio, así como de las construcciones funerarias, de los servicios e instalaciones.

b) La autorización a particulares para la realización en el cementerio de cualquier tipo de obras o instalaciones, así como su dirección e inspección

c) El otorgamiento de las concesiones sepulcrales y el reconocimiento de los derechos funerarios de cualquier clase.

d) La percepción de los derechos y tasas que se establezcan legalmente.

e) El cumplimiento de las medidas sanitarias e higiénicas dictadas o que se dicten en el futuro

f) El nombramiento, dirección y cese del personal del cementerio

Artículo 3°.- Corresponde a las empresas de los servicios funerarios de esta localidad la prestación de los trabajos propios del servicio así como la conducción de cadáveres, traslado de restos, suministro de ataúdes y capillas, hasta la entrega de los restos mortales al personal del cementerio para su inhumación

Artículo 4°.- Los ministros o representantes de las distintas confesiones religiosas o de entidades legalmente reconocidas podrán disponer lo que crean más conveniente para la celebración de los entierros de acuerdo con las normas aplicables a cada uno de los casos y dentro del respeto debido a los difuntos.

TITULO II

Del Personal

CAPITULO I

Normas relativas a todo el personal

Artículo 5°.- El personal del cementerio estará integrado por el encargado y el resto de empleados que el Ayuntamiento estime oportuno. Dichas personas podrán ser funcionarios o personal laboral contratado o personal eventual en los términos legalmente establecidos. Sus derechos y deberes se regularán por lo dispuesto en esta Ordenanza y en las disposiciones generales de aplicación en cada caso.

Artículo 6°.- El personal del cementerio deberá usar uniforme que en su caso apruebe el Ayuntamiento y que le será facilitado por éste, haciéndolo servir únicamente en aquel recinto.

Artículo 7°.- El personal del cementerio realizará el horario que determine el órgano competente del Ayuntamiento.

Artículo 8°.- El personal realizará los trabajos y funciones que les corresponda, y solucionará dentro de sus posibilidades, las solicitudes y quejas que se le formulen y tratará al público con la consideración y deferencia oportunas.

Artículo 9°.- El personal a que hace referencia este capítulo no podrá dedicarse a ningún trabajo para particulares que esté relacionado con el cementerio municipal.

CAPITULO II

Del personal del Cementerio

Artículo 10°.- La conservación y vigilancia del cementerio están encomendadas al encargado

Artículo 11°.- Son funciones del encargado

a) Abrir y cerrar las puertas del cementerio a la hora señalada para los servicios funerarios municipales en cada época del año

b) Hacerse cargo de las licencias de entierro

c) Firmar las cédulas de entierro y devolverlas conjuntamente con las licencias citadas en el apartado anterior, a los servicios funerarios municipales.

d) Archivar la documentación que reciba

e) Vigilar el recinto del cementerio e informar de las anomalías que observe al órgano responsable de los servicios funerarios municipales

f) Cumplir las órdenes que reciba del citado órgano en lo que respecta al orden y organización de los servicios del cementerio.

g) Impedir la entrada o salida del cementerio de restos mortales y objetos, si no se dispone de la correspondiente autorización

h) Impedir la entrada al cementerio de perros y otros animales

i) Exigir a los particulares la presentación de la licencia municipal para la realización de cualquier obra

j) vigilar que el resto de los empleados del cementerio cumplan puntualmente sus obligaciones, informando de las faltas que se cometan al órgano responsable de los servicios funerarios municipales.

k) Distribuir el trabajo a los ayudantes y peones de acuerdo con las necesidades del servicio y las instrucciones que reciba del citado órgano

l) Disponer la realización de la inhumaciones, exhumaciones, traslados y otros servicios, una vez presentada la documentación necesaria y vigilar permaneciendo al pie de la sepultura, que se realicen debidamente hasta el final..

ll) Cuidar que todos los departamentos del cementerio se encuentren siempre en perfecto estado de limpieza, conservación y orden

m) Impedir rigurosamente la entrada al cementerio de toda persona o grupo que, por sus gestos, comportamiento u otros motivos ostensibles puedan perturbar la tranquilidad del recinto o alterar las normas de respeto inherentes a este lugar.

n) Cuidar las plantas y arbolado del interior del recinto

Artículo 12º.- El encargado podrá, bajo su responsabilidad delegar las funciones citadas en el artículo anterior al resto del personal de los cementerios poniéndolo no obstante, en conocimiento de su superior o del órgano administrativo responsable de los servicios funerarios municipales.

Artículo 13º.- En todo lo que haga referencia a la organización y funcionamiento del cementerio, el encargado estará bajo la dirección del órgano responsable de los servicios funerarios municipales

CAPITULO III

Del resto del personal del cementerio

Artículo 14º.- El encargado junto con el resto de personal del cementerio realizará los trabajos materiales que sean necesarios en aquel recinto tales como las operaciones ordinarias de entierros, exhumaciones, traslados y similares, siempre bajo la dirección del encargado.

Artículo 15º.- El personal del cementerio estará dotado de guantes de goma y caretas protectoras contra las emanaciones en todo aquellos trabajos que lo requieran.

TITULO III

Policía administrativa y sanitaria del cementerio

CAPITULO I

De la administración del cementerio

Artículo 16º.- La administración del cementerio estará a cargo de la sección del Ayuntamiento encargada de los servicios funerarios municipales.

Artículo 17º.- Corresponde a los servicios funerarios municipales las siguientes competencias:

a) Expedir las licencias de inhumaciones, exhumaciones y traslados.
b) Expedir las cédulas de entierro.
c) Llevar el libro registro de entierros y el fichero de sepulturas y nichos.

d) Practicar los asientos correspondientes en todos los libros-registro

E) Expedir los títulos y anotar las transmisiones de acuerdo con los decretos municipales correspondientes.

f) El cobro de los derechos y tasas por prestación de los servicios funerarios del cementerio de conformidad con la ordenanza fiscal correspondiente se efectuará por la Recaudación Municipal.

g) Formular al Ayuntamiento las propuestas necesarias en relación con aquellos puntos que se consideren oportunos para la buena gestión de los servicios del cementerio.

h) Cualquier otra función relacionada con los servicios del cementerio que no esté atribuida expresamente a otro órgano municipal.

Artículo 18º.- Corresponde al Jefe/a de la sección administrativa encargada de los servicios funerarios municipales:

a) Cursar al encargado las instrucciones oportunas respecto a la documentación de los cementerios y coordinar con los otros órganos municipales competentes todo lo referente al funcionamiento, conservación, vigilancia y limpieza de los cementerios.

b) Expedir los informes que se le soliciten y conformar las certificaciones con referencia a los libros y otros documentos que se lleven en el servicio.

c) Adoptar todas las medidas de carácter urgente que sean necesarias para el buen funcionamiento de los servicios del cementerio, siempre que éstas no puedan ser consultadas previamente con el resto de órganos competentes o con el delegado. Les deberá informar de ellas tan pronto como sea posible Alcalde o Concejal.

Artículo 19º.- Ni el Ayuntamiento ni ninguno de sus órganos ni personal asumirá responsabilidad alguna respecto a robos y desperfectos que puedan cometerse por terceros en las sepulturas y objetos que se coloquen en los cementerios, fuera de los casos previstos en la legislación vigente. Asimismo el personal de los cementerios no se hará responsable de la ruptura en el momento de abrir un nicho de las lapidas colocadas por particulares.

CAPITULO II

Del orden y gobierno interior del cementerio

Artículo 20º.- De conformidad con lo previsto en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria en el cementerio municipal se dispondrá de:

a) Deposito de cadáveres

b) Sala de autopsias y embalsamientos, en el supuesto de que exista convenio con tanatorios particulares estos servicios se prestarán en los citados tanatorios.

c) Crematorio destinado a la destrucción de ropas y todos aquellos objetos que no sean resto humanos, procedentes de la evacuación y limpieza de sepulturas

d) Sector destinado al entierro de los restos humanos procedentes de abortos, intervenciones quirúrgicas y amputaciones.

e) Un número de sepulturas vacías proporcional al censo de la población del municipio.

f) Dependencias administrativas.

g) Instalaciones para el aseo y desinfección del personal del cementerio.

h) Almacén de materiales y utensilios necesarios para los trabajos de conservación y mantenimiento del cementerio.

i) Servicios sanitarios públicos.

Artículo 21º.- En el cementerio se habilitarán uno o diversos lugares destinados a osario general para recoger los restos resultantes de la limpieza y desalojo de nichos y sepulturas. En ningún caso se podrán reclamar los restos una vez depositados en los osarios. Se podrán llevar restos del osario con finalidades pedagógicas, mediante la autorización escrita del Ayuntamiento, el cual no podrá concederla si el interesado no cuenta

previamente con la petición escrita del centro en que realiza sus estudios y si fuera necesario, del Departamento correspondiente de la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.

Artículo 22º.- El cementerio permanecerá abierto durante las horas que determinen los servicios funerarios municipales. de acuerdo con las circunstancias de cada época del año

Corresponderá al encargado o persona en quien delegue, la apertura y cierre de las puertas y la guarda de las llaves.

El horario de apertura y cierre será expuesto en un lugar visible de la entrada principal.

Artículo 23º.- Salvo los cadáveres que sean conducidos en servicio especial extraordinario, no se admitirán ninguno fuera de las horas señaladas para la apertura al público del cementerio. Dentro de este horario, podrá establecerse un margen a partir del cual, y hasta la hora de cierre del cementerio, no podrá practicarse ningún entierro, de manera que los cadáveres que sean ingresados dentro del citado margen deberán conducirse al depósito municipal para realizar su inhumación al día siguiente, en su caso al tanatorio particular si hubiere convenio con el mismo.

Artículo 24º.-

1. No se permitirá la entrada al cementerio de ninguna clase de animales que puedan perturbar el recogimiento y buen orden. Tampoco se permitirá al acceso de vehículos de transporte, salvo los vehículos municipales de servicio, los de las empresas de servicios funerarios y los que lleven materiales de construcción que haya de ser utilizados en el propio cementerio siempre que los conductores vaya previstos de las correspondientes licencias y autorizaciones

2. En todo, caso los propietarios de los citados medios de transportes serán responsables de los desperfectos producidos a las vías o instalaciones del cementerio y estarán obligados a la inmediata reparación, o en su caso a la indemnización de los daños causados. Ausente el propietario, la misma responsabilidad podrá ser inmediatamente exigida al conductor del vehículo que haya causado el daño.

Artículo 25º.- La entrada de materiales para la ejecución de obras se realizará únicamente durante el horario que se fije con esta finalidad por los servicios funerarios municipales. Las obras que sean realizadas por particulares, deberán ejecutarse durante el horario de apertura al público y deberán constar con las licencias y autorizaciones a que se refiere el primer párrafo del artículo anterior.

Artículo 26º.- Se prohíbe realizar dentro del cementerio, operaciones de serrar piezas o mármoles, así como de desguazar u otras similares. Cuando por circunstancias especiales, se precise hacerlo, se deberá solicitar la autorización del personal del cementerio que deberá designar el lugar concreto donde se tendrán que hacer estos trabajos.

Artículo 27º.- Durante la noche queda expresamente prohibido llevar a cabo entierros y realizar cualquier clase de trabajos dentro del recinto del cementerio, salvo casos excepcionales debidamente justificados.

Artículo 28º.- Los órganos municipales competentes cuidarán de los trabajos de conservación y limpieza generales del cementerio. La limpieza y conservación de las sepulturas y de los objetos e instalaciones correrán a cargo de los particulares.

En caso de que los particulares incumpliesen el deber de limpieza y conservación de las sepulturas y cuando se aprecie estado de deterioro, los servicios funerarios municipales requerirán al titular del derecho afectado

y si este no realizase los trabajos en el tiempo señalado, el Ayuntamiento podrá realizarlos de forma subsidiaria, a su cargo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 74 de este Reglamento en lo que respecta a la caducidad del citado derecho.

CAPITULO III

Del deposito de cadáveres

Artículo 29°.- Los cadáveres cuya inhumación no tenga que practicarse inmediatamente a su llegada al cementerio, serán colocados en el depósito de cadáveres, en el supuesto de existir convenio con tanatorios particulares serán trasladados a éstos.

Artículo 30°.- Las autoridades judiciales y sanitarias podrán ordenar el ingreso en el depósito en el tanatorio en caso de existir convenio, de aquéllos cadáveres que esté previsto sean inhumados en el cementerio antes de transcurridas veinticuatro horas después de la muerte.

Artículo 31°.- A los particulares no les está permitida la estancia en depósito de cadáveres, mientras estén éstos, salvo las visitas autorizadas durante un tiempo limitado.

CAPITULO IV

Inhumaciones, exhumaciones, traslados y autopsia

Artículo 32°.- Las inhumaciones, exhumaciones y traslados de cadáveres o restos se efectuarán según las normas del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, resto de normativa sobre la materia y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos siguientes.

Artículo 33°.- Toda inhumación, exhumación o traslado se realizará con la autorización expedida por los servicios funerarios municipales y las de las autoridades sanitarias correspondientes en los casos que sean necesarios.

Artículo 34°.- En toda petición de inhumación la empresa de servicios funerarios, o interesado, presentará en las oficinas municipales los documentos siguientes.

- a) Título funerario o solicitud de éste.
- B) Licencia de entierro.
- c) Autorización judicial, en los casos distintos de la muerte natural.

Artículo 35°.- A la vista de la documentación presentada se expedirá la licencia de inhumación y la cédula de entierro.

Artículo 36°.- En la cédula de entierro se hará constar:

- a) Nombre y apellido del difunto.
- b) Fecha y hora de defunción
- c) Lugar de entierro.
- d) Si se ha de proceder a la reducción de restos.
- e) Si el cadáver ha de estar o no en el deposito.

Artículo 37°.-. Le cédula de entierro será devuelta por el encargado del cementerio a los servicios funerarios municipales, debidamente firmada, como justificación expresa de que aquél se ha llevado a cabo y para su anotación en el libro-registro correspondiente.

Artículo 38°.- Si para poder llevar a cabo una inhumación en una sepultura que contenga cadáveres o restos fuese necesario proceder a su reducción se efectuará esta operación, cuando así sea solicitada, en presencia del titular de la sepultura o persona en quien delegue, depositándose en caja de restos o sudario precintado con la identidad de los restos.

Artículo 39°.- El número de inhumaciones sucesivas en cada una de las sepulturas sólo estará limitado por su capacidad respectiva, salvo la

limitación voluntaria expresa y fehaciente dispuesta por el titular, ya sea en relación al número de inhumaciones, o determinando nominalmente las personas cuyos cadáveres puedan ser enterrados en la sepultura de que se trate.

Artículo 40°.- En el momento de presentar el título para efectuar una inhumación, se identificará la persona a favor de la cual se haya extendido. En todo caso la persona que presente el título deberá justificar su intervención y legitimación a requerimiento de los servicios funerarios municipales.

Artículo 41°.- Para efectuar la inhumación de un cadáver que no sea el del propio titular, en los casos en que no fuera presentado el título se requerirá la conformidad del titular y, en su ausencia, de cualquiera que tenga derecho a sucederlo en la titularidad.

Artículo 42°.- 1. No se podrán realizar traslados de restos sin obtención del permiso expedido por los servicios funerarios municipales o autoridades autonómicas en su caso. Este permiso sólo se concederá en los siguientes supuestos: a) Cuando se trate de un traslado de restos inhumados en el propio cementerio para depositarlos en otro nicho diferente, siempre que la persona que sea titular de aquel nicho lo devuelva al Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 74.

b) Cuando los restos inhumados en dos o más nichos se trasladen a uno sólo, devolviendo las restantes propiedades al Ayuntamiento, de conformidad con el apartado anterior.

c) Cuando se trate de traslados procedentes de otros municipios.

d) En aquellos casos excepcionales en que lo acuerden los servicios funerarios municipales.

2. A pesar de ello, salvo disposición general que lo autorice, no podrán realizarse traslados o remoción de restos hasta que hayan transcurrido dos años desde la inhumación o cinco si la causa de la muerte representase un grave peligro sanitario. Las excepciones a los citados plazos se aplicarán de conformidad con lo previsto por el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

Artículo 43°.- 1. La exhumación de un cadáver o de los restos, para su inhumación en otro cementerio, precisará la solicitud del titular de la sepultura que se trate, acompañada de la correspondiente autorización sanitaria, teniendo que transcurrir los plazos establecidos en el artículo anterior.

2. Si la inhumación se ha de efectuar en otra sepultura del mismo cementerio, se precisará además, la conformidad del titular de ésta última.

A pesar de ello, deberán cumplirse para su autorización por parte de los servicios funerarios municipales los requisitos expuestos en el artículo anterior.

Artículo 44°.- Los entierros en el cementerio municipal se realizarán sin ninguna discriminación por razones de religión o de cualquier otro tipo.

Artículo 45°.- La colocación de epitafios o de lápidas requerirá el permiso previo de los servicios funerarios municipales. En caso de que éstos invadan terreno o espacio de otras sepulturas, serán retirados enseguida a requerimiento de los citados servicios que procederán a la ejecución forzosa de los acuerdos que adopten, en caso de no ser atendidos por los interesados dentro de los plazos concedidos para ello.

TITULO IV
De los derechos funerarios
CAPITULO I

De los derechos funerarios en general

Artículo 46°.- El derecho funerario comprende las concesiones a que se refiere el presente título. Los derechos funerarios serán otorgados y reconocidos por el Ayuntamiento de acuerdo con las prescripciones de esta ordenanza y con las normas generales sobre contratación local.

Artículo 47°.- Todo derecho funerario se inscribirá en el libro-registro correspondiente acreditándose las concesiones mediante la expedición del título que proceda.

Artículo 48°.- El derecho funerario implica sólo el uso de las sepulturas del cementerio, cuya titularidad dominical corresponde únicamente al Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de esta Ordenanza.

Artículo 49°.- El derecho funerario definido en el artículo anterior tendrá por causa y finalidad el sepelio de cadáveres y de restos humanos y por tanto, tan sólo podrá obtenerse en el momento de la defunción y en los supuestos citados en el artículo 42.

Artículo 50°.- Los nichos y cualquier tipo de construcción que haya en el cementerio se considerarán bienes fuera de comercio. En consecuencia no podrán ser objeto de compraventa, permuta o transacción de ninguna clase. Sólo serán válidas las transmisiones previstas en esta Ordenanza.

Artículo 51°.- 1. Las obras de carácter artístico que se instalen revertirán a favor del Ayuntamiento al finalizar la concesión. Las citadas obras una vez instaladas en la sepultura correspondiente, no podrán ser retiradas del cementerio municipal sin autorización expresa del Ayuntamiento, y sólo para su conservación.

2. El mismo régimen se aplicará a cualquier otra instalación fija existente en las sepulturas del cementerio, aunque no tengan carácter artístico. Se entenderá por instalación fija cualquiera que este unida o adosada de tal forma a la sepultura que el hecho de retirar aquella pueda implicar un deterioro de ésta, por pequeño que sea.

Artículo 52°.- Cuando muera el titular sin haber otorgado testamento y sin dejar ningún pariente, el derecho funerario revertirá al Ayuntamiento una vez transcurrido el plazo para el que fue otorgado.

Artículo 53°.- El disfrute de un derecho funerario llevará implícito al pago de la tasa o exacción correspondiente, de conformidad con las disposiciones de la ordenanza fiscal municipal relativa a esta materia.

CAPITULO II

De los derechos funerarios, en particular de las concesiones.

Artículo 54°.- Las concesiones podrán otorgarse:

- a) A nombre de una sola persona física.
- b) A nombre de una comunidad o asociación religiosa o establecimiento asistencial u hospitalario, reconocidos por la Administración Pública para uso exclusivo de sus miembros o de sus beneficiarios o acogidos.
- c) A nombre de Corporaciones, Fundaciones o entidades, legalmente constituidas para el uso exclusivo de sus miembros o empleados.
- d) A nombre de los dos cónyuges en el momento de la primera adquisición.

Artículo 55°.- En ningún caso podrán ser titulares de concesiones ni de otro derecho funerario las compañías de seguros de previsión y similares y por tanto no tendrán efectos ante el Ayuntamiento las cláusulas de las pólizas o contratos que concierten, si pretenden cubrir otros derechos que no sean el de proporcionar a los asegurados el capital necesario para abonar el derecho funerario de que se trate.

Artículo 56º.- Las concesiones se acreditarán mediante el correspondiente título, que será expedido por la Administración Municipal

En los títulos de concesión se hará constar:

- a) Los datos que identifiquen la sepultura.
- b) Fecha del acuerdo municipal de adjudicación.
- c) Nombre y apellidos del titular y D.N.I.
- d) Anualidades satisfechas en concepto de derechos funerarios.

Artículo 57º.- 1. En caso de deterioro, sustracción o pérdida de un título funerario, se expedirá duplicado con la solicitud previa del interesado.

2. Los errores en el nombre o de cualquier otro tipo, que se adviertan en los títulos funerarios se corregirán a instancia de su titular, previa justificación y comprobación.

Artículo 58º.- Las concesiones de nichos tendrán una duración de cincuenta años. A su término el titular o las personas que se subroguen por herencia u otro título podrán escoger entre solicitar una prórroga, trasladar los restos existentes en el nicho de que se trate al osario general, o a otro nicho de familiar cuya concesión esté en vigor, en este caso los restos se introducirán en caja de restos, sudario, debidamente precintados e identificados.

Artículo 59º.- 1. Los entierros que sucesivamente se realicen en un mismo nicho, no alterarán el derecho funerario. Únicamente, si un cadáver es enterrado cuando el plazo que falta para el fin de la concesión, o en su caso de la prórroga, es inferior al legalmente establecido para el traslado o remoción de cadáveres, el citado plazo se prorrogará excepcionalmente por un periodo de cinco años desde la fecha del entierro.

2.- Al término de esta prórroga excepcional de cinco años, se aplicará lo que dispone el artículo 58.

Artículo 60º.- Durante el transcurso de la prórroga a que se refiere el artículo anterior, no podrá practicarse ningún nuevo entierro en el nicho de que se trate.

Artículo 61º.- Si la defunción hubiese tenido lugar por enfermedad infecciosa, se destinará especialmente a esta finalidad la fila quinta de las diversas agrupaciones del cementerio.

Artículo 62º.- La prórroga tendrá una duración de 25 años, debiendo solicitarse antes de concluya el período de la concesión.

Artículo 63º.- En cualquier caso, no atender los requerimientos para la rehabilitación de cualquier título funerario a la finalización de los plazos establecidos en esta ordenanza implicará necesariamente la reversión del derecho correspondiente al Ayuntamiento con la sepultura que le represente, y el traslado de los restos existentes en las sepulturas, cuyo derecho no haya sido renovado en osario común.

Artículo 64º.- En el supuesto de hundimiento del pabellón donde se encuentran los nichos objeto de la concesión por causas de fuerza mayor se entenderán caducadas las concesiones sin que el Ayuntamiento venga obligado a indemnización alguna.

Artículo 65º.- Los restos pertenecientes a personalidades ilustres a criterio de la Corporación, no serán trasladados a la osera común si correspondiese hacerlo por alguna de las circunstancias señaladas en los artículos anteriores. En este caso, y por excepción, el Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias a fin de que los citados restos permanezcan en una sepultura individualizada o que permita la fácil identificación.

Artículo 66°.- A pesar del plazo señalado para las concesiones, si por cualquier motivo hubiese de clausurarse el cementerio antes de finalizar el citado plazo, los titulares de los respectivos derechos podrán ser indemnizados por el plazo pendiente de transcurrir, aunque para el cálculo de la indemnización se tendrá en cuenta únicamente el importe de la tasa abonada, y no el de la obra o instalaciones ejecutadas por el concesionario.

CAPITULO III

De las inhumaciones de beneficencia y fosa común

Artículo 67°.- Existirán sepulturas destinadas a la inhumación de cadáveres correspondientes a personas que carezcan absolutamente de medios económicos para sufragar los gastos derivados del sepelio. Estas no podrán ser objeto de concesión y su utilización no reportará ningún derecho.

Artículo 68°.- En las sepulturas junto a las lápidas, si se colocaran, constará que son de propiedad municipal además de reflejar fecha e identidad del interesado.

ARTÍCULO 69°.- Transcurrido el plazo establecido en el artículo 42, se procederá al traslado de los restos a la fosa común.

ARTÍCULO 70°.- 1. No podrá reclamarse bajo ningún pretexto, por los familiares de un difunto u otras personas que se consideren interesadas, el cadáver enterrado en una fosa común.

2. Es preciso hacer la excepción de los casos en que así lo disponga la autoridad judicial o sanitaria.

CAPITULO IV

De la transmisión de los derechos funerarios.

Artículo 71°.- 1. De conformidad con lo previsto en el artículo 50 de este Reglamento, al producirse la muerte del titular de un derecho funerario tendrán derecho a la transmisión a su favor, por este orden, los herederos, testamentarios, el cónyuge superviviente o, si falta, las personas a las que corresponda la sucesión intestada.

2. Si el causante hubiere instituido diversos herederos o si no hubiese cónyuge superviviente, y diversas personas resultasen herederas del interesado, la titularidad del derecho funerario será reconocida en favor del coheredero que por mayoría designen los restantes, en el plazo de tres meses a partir de la muerte del causante o de la fecha en que sea dictado el acto de declaración de herederos. Si no fuese posible la mayoría, el derecho será reconocido en favor del coheredero de mayor edad.

Artículo 72°.- Se estimarán válidas las cesiones a título gratuito del derecho funerario sobre sepulturas por actos "inter vivos" a favor de familiares del titular, en línea directa y colateral hasta cuarto grado, ambos por consanguinidad y hasta el segundo grado por afinidad, así como el efectuado a cónyuges o personas que acrediten lazos de afectividad y convivencia con el titular por un mínimo de cinco años anteriores a la transmisión. Asimismo se estimarán válidas aquellas que se definan a favor de hospitales, entidades benéficas o religiosas con personalidad jurídica según la Ley.

Artículo 73°.- Las sucesivas transmisiones de un derecho funerario no alterarán la duración del plazo para el cual fue inicialmente concedido.

Artículo 74°.- El titular de un derecho funerario podrá renunciar siempre que en la sepultura correspondiente no haya restos inhumados. A este efecto se dirigirá solicitud al Ayuntamiento, que deberá ser posteriormente ratificada mediante comparecencia personal del interesado, o en su caso, de su representante legal..

CAPITULO V

De la pérdida o caducidad de los derechos funerarios.

Artículo 75º.- Se decretará la pérdida o caducidad del derecho funerario con reversión de la correspondiente sepultura al Ayuntamiento, en los casos siguientes:

a) Por estado ruinoso de la edificación, declarado en el informe técnico previo, y el incumplimiento del plazo que se señale al titular para su reparación y acondicionamiento, previa tramitación del expediente, con su audiencia al interesado.

b) Por abandono de la sepultura. Se considerará como tal el transcurso de un año desde la muerte del titular sin que los herederos o personas subrogadas por herencia u otro título hayan instado la transmisión a su favor.

Si los herederos o personas subrogadas por herencia u otro título compareciesen instando la transmisión y la sepultura se encontrase en estado deficiente, deberá ser acondicionada en el plazo de tres meses, transcurrido el cual sin haberse realizado las reparaciones necesarias, se decretará la caducidad del derecho funerario, con reversión al Ayuntamiento.

c) Por el transcurso de los plazos por los que fue concedido el derecho, sin haberse solicitado su renovación o prórroga de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II de este mismo título.

d) Por falta de pago de los derechos o tasas dentro de los plazos correspondientes.

e) Por renuncia expresa del titular en la forma prevista en el artículo 74.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En las materias no previstas expresamente en esta Ordenanza se estará a lo previsto en el Reglamento de la Policía Sanitaria Municipal vigente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Las concesiones definitivas, indefinidas y a perpetuidad, existente en la actualidad se entenderán otorgadas por el plazo máximo de las concesiones y contratos de la Administración local que estuviesen vigentes en el momento de la adjudicación. Transcurrido este plazo, será de aplicación el régimen previsto en esta Ordenanza al finalizar las concesiones de sepultura o sus prórrogas

Segunda.- Los herederos y las personas subrogadas por herencia u otro título que no haya instado la transmisión a su favor del derecho funerario correspondiente en el momento de la entrada en vigor de estas Ordenanzas dispondrán de un año para efectuarlo, transcurrido el cual se decretará la pérdida del derecho funerario con reversión de la sepultura correspondiente al Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra.

Dª Isabel Cerdán manifiesta su alegría ya que, por fin, se ha elaborado una Ordenanza para el Cementerio Municipal.

Por unanimidad de los asistentes se aprueba la Ordenanza de Cementerio.

VIGÉSIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE 1.997.-

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Personal de fecha 10 de Septiembre, cuyo contenido es el siguiente:

*** 4.- A propuesta de D^a M^a Carmen Valmorisco Martín se acuerda proponer al Pleno de la Corporación la modificación de la Plantilla de 1.997, transformando la plaza de Coordinador de Servicios Sociales, que ha sido creada como laboral, en plaza de funcionario y solicitando que se convoque en cuanto sea efectiva dicha modificación el oportuno proceso selectivo para cubrirla o mediante nombramiento interino. Los dos representantes del PSOE se adhieren a la propuesta y los dos representantes del P.P. se abstienen. ***

D. Fermín Cerdán manifiesta la disconformidad de su Grupo ya que opina que deberían cubrirse por oposición libre. Piensa que no es la técnica correcta hacer un nombramiento interino y luego se cubra por concurso-oposición.

D^a M^a Dolores Clemente explica que no es cierto, se pide esta modificación con el fin de que se pueda cubrir con rapidez. En su momento, se cubrirá por oposición libre.

Por 13 votos a favor, que constituyen la mayoría absoluta legal, y 8 votos en contra, se aprueba el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Personal en sus propios términos de redacción.

VIGÉSIMO-PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICA PARA 1.997.-

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Personal de fecha 10 de Septiembre último, cuyo contenido es el siguiente:

*** 4.- Proyecto de Oferta Pública de Empleo para 1.997.

El Presidente de la Comisión entrega a los presentes el proyecto de O.P.E. para el año 97, confeccionado tras las reuniones mantenidas con los representantes de los trabajadores en las últimas fechas, así como los informes que ha recabado de los Jefes de Área y Sección. Añade que esta O.P.E., en la que se han incluido prácticamente todas las plazas vacantes, debería ser válida igualmente para el año 98, ya que como se ha dicho en varias ocasiones el Ayuntamiento se encuentra en un periodo transitorio a la espera del estudio de reorganización y catalogación de puestos de trabajo que se está realizando, por lo que no es previsible que haya muchas variaciones en la plantilla del año 98, y que en consonancia, la O.P.E.-98 sería la misma que la del 97, estableciendo un calendario para priorizar las plazas a convocar, convocando en el 98 las que no fuera posible cubrir este año. Continúa diciendo que este borrador incluye asimismo las plazas incluidas en la O.P.E.-96 que no han sido convocadas, por lo que supone una actualización de aquella, y seguidamente explica los criterios que le han llevado a decidir respecto a la jornada de provisión.

A continuación entrega el borrador que es el siguiente:

Laborales:

Nº	Plaza	Forma Provisión
2	Administrativo (P.I.)	Concurso-oposición restringido.
1	Encargado Sección Obras y Rehabilitaciones (P.I.)	Concurso méritos restringido.
1	Fontanero	Concurso méritos restringido.
1	Oficial Obras y Rehabilit.	Oposición libre.
2	Oficiales Parques y Jardines (Promoción Interna).	Concurso méritos restringido.
1	Cuidadora Escuelas Infantiles	Oposición libre.
3	Oficios Múltiples Piscinas	

	Verano (Fijos discontinuos)	Concurso-oposición libre.
5	Socorristas Piscinas Verano (Fijos discontinuos)	Concurso-oposición libre.
7	Monitores 1/2 Jornada Natación Verano (Fijos descont.)	Concurso-oposición libre.
1	Técnico de Empleo	Concurso-oposición libre.

Funcionarios:

Nº	Plaza	Forma Provisión
1	Técnico Admón Gral 1/2 JORN.	Concurso-oposición libre.
1	Administrativo (P.I.)	Concurso-oposición restringido.
2	Administrativo (P.I.)	Concurso de méritos restringido.
6	Auxiliar Administrativo (4 jornada completa y 2 a media jornada)	Concurso-oposición libre.
1	Técnico Gestión Tributaria	Concurso-oposición libre.
1	Técnico de Gestión (Unidad Gestión Tributaria)	Concurso-oposición libre.
1	Oficial de Cementerio	Concurso de méritos restringido.
1	Operario de Cementerio	Concurso-oposición libre.
1	Encargado Parques y Jardines	Oposición libre.
1	Subalterno	Concurso de méritos restringido.

Toma la palabra D. Fermín Cerdán para manifestar la disconformidad de su grupo con el abuso en la utilización del Concurso-Oposición como forma de provisión, por lo que se impide el acceso a la Administración de otros ciudadanos en igualdad de condiciones, lo que se ve agravado este año, ya que se utiliza abundantemente el Concurso de méritos, que si bien puede ser una forma de provisión legal, pero que a su grupo no le parece justa.

Seguidamente toma la palabra el representante del Comité de Empresa para solicitar que se incluyan en la O.P.E. las plazas de las piscinas cubiertas, a lo que responde el Concejal de Personal que éstas llevan un ciclo distinto a las instalaciones de verano, que están consolidadas, y que por el momento no se van a incluir porque habrá que esperar a ver cuál es la decisión que se adopta sobre la forma de gestión de las piscinas cubiertas.

Continúa haciendo uso de la palabra el Sr. Tamarit, representante del Comité de Empresa para manifestar su disconformidad con la propuesta de que algunas de las plazas de Administrativo a cubrir por promoción interna tengan como forma de provisión propuesta el concurso de méritos restringido y otras el concurso-oposición restringido, por entender que es una decisión absolutamente discriminatoria. Siendo preguntado por el Concejal de Personal cuál es la forma que proponen, Dña. Rosario Costa sugiere que todas se cubran por concurso de méritos, insistiendo en todo caso en que no se hagan estas distinciones que resultan claramente discriminatorias.

A continuación toma la palabra el Concejal de Personal para decir que se compromete a pensar las propuestas realizadas, pero añadiendo que, inicialmente, se mantiene en su postura.

Seguidamente se procede a la votación, proponiéndose por los miembros de la Comisión la aprobación de la O.P.E.-97, antes transcrita, con los votos en contra de los ocho representantes del P.P. y los votos a favor

de los ocho representantes del P.S.O.E., si bien, añaden la matización de que en base a lo hablado podrá haber alguna modificación en el Pleno.

El Sr. Cerdán manifiesta que es gracioso el hecho de que se este aprobando en Octubre la Oferta Pública de Empleo para 1.997. No nos parece correcto el que de un total de 20 plazas, sólo 3 sean pos oposición libre. Cualquier persona que no haya trabajado nunca, no tiene posibilidades de entrar a trabajar para la Administración. Lo que hacen es generar unas expectativas de posible empleo que luego jamás se traducen en una realidad. No estamos de acuerdo en que esta se la táctica habitual.

D^a M^a Carmen Valmorisco manifiesta aceptar la oferta. Hay una necesidad de promocionar a la gente que trabaja en este Ayuntamiento en este sentido. Son sistemas aprobados legalmente. Además también ocurre que hay plazas que no sabemos si van a ser de interés para el Ayuntamiento, por lo que, no es malo que durante un tiempo se puedan tener de prueba las plazas, no los trabajadores, sino las plazas.

D. Salvador Alemañy manifiesta que el Sr. Cerdán, como es habitual en el, intenta sembrar la duda. La Ferta Pública de Empleo se elabora consultando con Sindicatos, Jefes de Área, etc. y además le diré que otras Administraciones también utilizan este sistema de provisión.

Por 13 votos a favor, que constituyen la mayoría absoluta legal, y 8 votos en contra, se aprueba la oferta de empleo público quedando como sigue:

Laborales:

Nº	Plaza	Forma Provisión
2	Administrativo (P.I.)	Concurso-oposición restringido.
1	Encargado Sección Obras y Rehabilitaciones (P.I.)	Concurso oposición restringida.
1	Fontanero	Concurso oposición restringida.
1	Oficial Obras y Rehabilit.	Oposición libre.
2	Oficiales Parques y Jardines (Promoción Interna).	Concurso oposición restringida.
1	Cuidadora Escuelas Infantiles	Oposición libre.
3	Oficios Múltiples Piscinas Verano (Fijos discontinuos)	Concurso-oposición libre.
5	Socorristas Piscinas Verano (Fijos discontinuos)	Concurso-oposición libre.
7	Monitores 1/2 Jornada Natación Verano (Fijos discont.)	Concurso-oposición libre.
1	Técnico de Empleo	Concurso-oposición libre.

Funcionarios:

Nº	Plaza	Forma Provisión
1	Técnico Admón Gral 1/2 JORN.	Concurso-oposición libre.
1	Administrativo (P.I.)	Concurso-oposición restringido.
2	Administrativo (P.I.)	Concurso oposición restringida.
6	Auxiliar Administrativo (4 jornada completa y 2 a media jornada)	Concurso-oposición libre.

1	Técnico Gestión Tributaria	Concurso-oposición libre.
1	Técnico de Gestión (Unidad Gestión Tributaria)	Concurso-oposición libre.
1	Oficial de Cementerio	Concurso oposición restringida.
1	Operario de Cementerio	Concurso-oposición libre.
1	Encargado Parques y Jardines	Oposición libre.
1	Subalterno	Concurso oposición restringida.
1	Coordinador Servicios Sociales	Oposición Libre.

VIGÉSIMO-SEGUNDO.- ESTABLECIMIENTO FIESTAS LOCALES PARA 1.998.-

Oídos los sindicatos y la representación patronal.

D. Antonio Callado manifiesta que dado que en la conversación mantenida entre Patronal y Sindicatos no han llegado a un acuerdo, propone establecer como días Festivos para el municipio de Almansa en el año 1.998, los días 6 de Mayo y 1 de Septiembre.

D. Fermín Cerdán manifiesta que el Sr. Alcalde, es el Alcalde de todos los ciudadanos y no debería apoyar a un colectivo en concreto. Lo que Vd. debería hacer es intentar que estos colectivos lleguen a un acuerdo.

El Sr. Callado explica que al no llegar a un acuerdo estos colectivos le han autorizado a él para que establezca las Fiestas que estime oportuno.

Por 13 votos a favor de los Grupos P.S.O.E., I.U. y C.D.S., que constituyen la mayoría absoluta legal, y 8 abstenciones del Grupo Popular, se establecen como Festividades Locales para el municipio de Almansa en el año 1.998, los días 6 de Mayo y 1 de Septiembre.

VIGÉSIMO-TERCERO.- PROPUESTA SOBRE EL SAHARA.-

El año en el que nos encontramos será sin duda decisivo para una solución estable y duradera para el conflicto del Sahara Occidental. Algunos acontecimientos producidos, como el nombramiento como Representante Especial de James Baker, alumbran un pronto desbloqueo del Plan de Paz, o incluso la posibilidad de nuevos planteamientos y fórmulas, no contemplados hasta ahora. Este nuevo escenario, nos obliga a todas las instituciones, organizaciones y personas que apoyamos una solución justa para este conflicto, a multiplicar nuestras acciones, actividades e iniciativas orientadas a que el Pueblo Saharaui pueda alcanzar la libertad por la vía pacífica.

El Pleno del Ayuntamiento de Almansa,

Consciente de la necesidad de dar una solución definitiva al problema del Sahara Occidental conforme al espíritu de la Carta, de las Resoluciones sobre el Derecho a la autodeterminación del Pueblo Saharaui y del Plan de Paz, aceptado por Marruecos y el Frente Polisario y aprobado por el Consejo de Seguridad.

Preocupado por las consecuencias dramáticas para la región del noroeste de África que podrían derivarse del fracaso del Plan de Paz de la ONU, en particular en lo concerniente a la inestabilidad de Marruecos y del Sahara Occidental, en un momento marcado por el incremento del fundamentalismo, la crisis económica y el problema de la sucesión en Marruecos.

Teniendo en cuenta que en este marco se produce el nombramiento del nuevo Representante Especial para el Plan de Paz en el Sahara Occidental, que a la vez nos llena de esperanzas por las cualidades que le distinguen, su experiencia y credibilidad, tenemos que manifestarle nuestra inquietud por un eventual fracaso, al considerar que sea esta la última oportunidad para la paz.

En base a la ineludible responsabilidad de las Naciones Unidas de defender y preservar el derecho de autodeterminación del Pueblo Saharaui, conforme a la autodeterminación 1.514 (XV), y de evitar que este conflicto se desnaturalice y se convierta en diferendo, lo cual sería una grave violación del derecho internacional.

Pedimos a Su Majestad, el Rey de España, al Gobierno Español, al Parlamento Europeo, al Secretario General de las Naciones Unidas y a su Representante Especial para el Sahara Occidental, James Baker:

1.- Hacer todo lo necesario para salvar el Plan de Paz, poniendo todo su peso para que las partes en conflicto respeten el espíritu y la letra del mismo.

2.- Conducir a las partes en conflicto a una negociación seria y responsable, con la presencia y garantía de países importantes de la Comunidad Internacional, de los países observadores, de la Organización de la Unidad Africana y de la Unión Europea.

3.- Hacer que Marruecos respete los Derechos Humanos en las zonas ocupadas y ponga en libertad a los 600 desaparecidos, tal como han denunciado las organizaciones internacionales de defensa de los derechos humanos.

4.- Proponer el reforzamiento de la MINURSO y hacer que Marruecos respete sus prerrogativas, contempladas en el Plan de Paz.

5.- Evitar que Marruecos prosiga con las elecciones en los territorios ocupados y su política de regionalización en esa zona, por tratarse de una violación del Plan de Paz y una provocación a los saharauis, en un momento en que las Naciones Unidas están en el territorio.

D. Fermín Cerdán manifiesta que no es una Moción elaborada por todos los Grupos Políticos. El mérito de la elaboración de esta Moción es de Amhedu Fadel.

El Sr. Cuenca expresa que es importante en un momento en que parece que se vislumbra una posible solución a un conflicto de más de 20 años.

Por unanimidad de los asistentes se aprueba la presente Moción.

VIGÉSIMO-CUARTO.- PARTICIPACIÓN EN EL PLAN OPERATIVO LOCAL 1.997, REMANENTES PARA ARREGLO DEPÓSITO DE AGUAS.-

Se somete a la aprobación para su inclusión por la vía de urgencia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 70 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

Vista comunicación de Diputación recibida con fecha 08/10/97, R.E. 9.757, relativa a inclusión del Ayuntamiento de Almansa en Remanentes del Plan Operativo Local, para el ejercicio en curso, obra "Arreglo del Depósito de Aguas".

El Sr. Cerdán manifiesta que se debería haber votado la urgencia de este punto y de los siguientes. En contestación al Sr. Milla, explica que en lugar de estar agradecido de que la Diputación nos envíe 10 millones de pesetas, parece que le fastidie. La Diputación tiene una especial sensibilidad por nuestra ciudad. Almansa necesita realizar una serie de inversiones y haya una serie de Planes Provinciales de los cuales se nos han asignado ultimamente 150 millones de pesetas.

El Sr. Callado interviene para someter a aprobación la votación de urgencia de este punto y de los dos siguientes.

D. Miguel Cuenca manifiesta que, no se trata de agradecer nada. La Diputación tiene la misión de asistir a los Ayuntamientos en aquellas inver-

siones que éstos no sean capaces de realizar por sí mismos y de hacerlo en igual medida para todos. Recordar también que antes de esto, se solicitó ayuda para 3 obras y no nos apoyaron en ninguna de ellas. Demandamos y reivindicamos que la Diputación financie las obras que le corresponda en esta ciudad.

D. Juan Milla, en contestación al Sr. Cerdán, manifiesta que nadie tiene que agradecer nada a lo que tiene derecho. El Sr. Emigdio de Moya decidió hace unos años que los Planes Operativos Locales no tenían que ir a los Ayuntamientos Rojos. Creo que no es justo lo que la Diputación está haciendo con el Ayuntamiento de Almansa. No nos está poniendo donde debemos. La Diputación lo único que debe hacer es distribuir equitativa y solidariamente, pero creo que de equitativa nada y de solidaria menos.

El Sr. Cerdán manifiesta que al Sr. Milla le encanta escucharse. Su discurso está vacío. Sr. Milla, céntrese, y no hable tanto de servilismo que Vds. sí lo practican con las Instituciones que Gobiernan y a las que se someten continuamente. Vds. no distinguen lo que es distribuir y repartir.

El Sr. Cuenca manifiesta que, en su opinión, no merecía la pena haber debatido tanto este tema. Vds. dicen que apoyan a las Asociaciones que lo necesitan, pero no al Ayuntamiento, eso se llama "clientelismo". Nosotros sacamos una convocatoria de subvenciones y su Diputación las trae en el bolsillo.

El Sr. Callado, para terminar el debate, advierte al Sr. Cerdán que no debería defender tanto a la Diputación, parece que Vd. sea Diputado Provincial. Vd. es Concejal de Almansa y debe defender en primer lugar, los intereses de los ciudadanos de Almansa.

Por unanimidad de los asistentes se acuerda:

1.- Participar en el Programa Operativo Local de 1.997 con la siguiente obra y financiación:

Obra: Arreglo Depósito de Aguas (P.O.L.) "Remanentes".

Presupuesto: 10.000.000.- Ptas.

Financiación

- Aportación de la Diputación 1.000.000.- Ptas.
- Aportación del Ayuntamiento 1.460.000.- Ptas.
- Aportación del Feder-Estado 1.260.000.- Ptas.
- Aportación del Estado 540.000.- Ptas.
- Aportación del Feder-Admón. Local 5.740.000.- Ptas.

2.- Hacer constar que los terrenos afectados por la ejecución de la citada obra están libres de cargas y a disposición de la Diputación Provincial, siendo de titularidad municipal, no precisándose otras autorizaciones ni concesiones administrativas, salvo las propias del Ayuntamiento, las cuales se entienden concedidas.

3.- Obligarse al pago de las cantidades que le correspondan por mayor precio del importe de la adjudicación en el supuesto de que proceda la revisión de precios o exceda el adjudicado por decisiones de este Ayuntamiento.

En estos momentos, cuando son las 23:00 horas se ausenta de la sesión D^a Inmaculada Calero.

Seguidamente se ausenta de la sesión D. Mario Hernández cuando son las 23:05 horas.

VIGÉSIMO-QUINTO.- INCORPORACIÓN PATRONATO DE INTERESES PROVINCIALES Y DESIGNACIÓN DE VOCAL.-

Sometida a la aprobación para su inclusión por la vía de urgencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 70 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

Recibida comunicación del Patronato de Intereses Provinciales con fecha 09/10/97, R.E. 9.843, solicitando acuerdo plenario sobre Informe de la Asociación para aprobar la pertenencia del Excmo. Ayuntamiento de Almansa a la Asociación así como el nombramiento del vocal que representará a este Ayuntamiento en la asamblea constituyente.

El Sr. De Pablo expresa que, es su intención, dejar este punto sobre la Mesa, puesto que los compañeros de ICAM me han comentado que no ha sido posible estudiarlo en tan poco tiempo. Aprovecho para entregar al Sr. Secretario y a esta Mesa el Informe que el Sr. Cerdán me retaba a presentar.

D. José Luis Teruel manifiesta en primer lugar no estar de acuerdo con que se vote la urgencia de un punto para su inclusión en el orden del día y ahora se proponga dejarlo sobre la Mesa. Tampoco me parece correcto que el Sr. Alcalde permita al Sr. De Pablo, que en su turno de uso de palabra de un punto, aproveche para hacer entrega de ese informe, cuando me parece loable que entregue ese informe pero en el punto de Ruegos y Preguntas.

Se deja el presente punto sobre la Mesa.

VIGÉSIMO-SEXTO.- MOCIÓN CONJUNTA SOBRE EL PANTANO.-

D. Juan Milla manifiesta que no quiere que sea una moción que defienda Juan Milla, ni el PSOE, sino una moción conjunta, empieza, si ustedes lo estiman así, defendiendo lo que trata de moción conjunta de algo que se ha debatido al principio, y en lo que creo que todos estamos de acuerdo, es el mandar que se incluyan en los Presupuestos Generales del Estado recursos suficientes para iniciarse el tema. Lo que pasa es que la moción conjunta que iba en un sentido, el portavoz del Partido Popular, nos ha convencido, puesto que parece ser, puesto que él lo dice y yo me lo creo, esto ya está en los Presupuestos Generales del Estado, por lo tanto esa moción tendría que modificarse de acuerdo a la relación que posteriormente ha hecho el portavoz del Partido Popular y si que me permitirá, señor Cerdán, que diga que usted asume una responsabilidad política desde el momento que todos confiamos en su palabra, que espero que así sea, y que cambiemos el sentido de la moción, porque creemos de verdad que tiene razón usted y que está incluido en los Presupuestos Generales del Estado, y que no perderemos la oportunidad de que se haga esa enmienda por tiempo, por lo tanto, siendo así, ahora que el portavoz del partido popular que diga cuales son las enmiendas a la moción conjunta que habíamos presentado en un sentido, que era el de solicitar que si no se había incluido se incluya en los Presupuestos Grales. del Estado la financiación para esta obra, y que ahora cambia sustancialmente porque parece ser que si que está dentro de los presupuestos que se están debatiendo, y que espero que lleguen al final así, este dinero.

Sr. Cerdán: en principio, me daba la sensación de que no se habían tenido en cuenta las enmiendas presentadas por nuestro grupo en la forma de que el portavoz socialista, entiendo que con un criterio un tanto partidista, intentaba presentar ante el Pleno, lo que está claro es que nosotros estamos de acuerdo en el planteamiento, como es lógico de la moción, pero en los acuerdos, hemos presentado nuestra modificación ante las noticias que conocemos, que como vamos a pedir, estaríamos haciendo el ridículo, si pedimos una cosa que conocemos, ya, que está concedida. Nuestra enmienda a

la moción, pide que los acuerdos sean en este sentido, trasladar al Ministerio del Medio Ambiente y a la Secretaría de Aguas y Costas nuestra profunda preocupación por los hechos ocurridos con motivo de las inundaciones. Enviar a dichos organismos un completo dossier, con imágenes incluidas, de lo sucedido y luego solicitar de estos organismos que se nos comuniquen el importe que se ha previsto destinar en el próximo ejercicio para acometer el dragado y limpieza del pantano y dentro de que partida presupuestaria se haya contemplado. Esto lo que nosotros proponemos para que como moción conjunta se eleve al Ministerio del Medio Ambiente. Yo cuento cuando he hablado con el portavoz socialista, antes de comenzar, y con el Alcalde, antes de comenzar el Pleno, le decía que estaba a la espera de una información que me ha llegado en el transcurso de este Pleno, y como se trata de una correspondencia personal, y no va dirigida a mi, pues yo, de momento, no les voy a facilitar hasta que la entregue a la persona a la que va dirigida, que es el Diputado nacional, Atanasio Ballesteros, pero en cualquier caso, el proyecto y el compromiso que nos comunicó, en su momento, D. Benigno Blanco, Secretario de Estado del Gobierno del Partido Popular, pues efectivamente se traduce en un compromiso por escrito, es decir que, por fin, creo que podemos estar dando las gracias a que un gobierno, el que sea, en este caso ha sido del Partido Popular, empiece a dar los pasos definitivos para que las obras de acondicionamiento del Pantano se comiencen a acometer en el plazo más breve posible. Por tanto solicito que estas enmiendas si son del consentimiento de todos los grupos políticos se acepten y por lo tanto daremos nuestro visto bueno a la moción comentada del portavoz del grupo socialista.

D. José Collado: Bien, estupendo, yo quiero entender con las palabras que oigo del señor Cerdán, ya hay partida presupuestaria para la limpieza del pantano, es una gran noticia. Yo quería hacer una pequeña historia, aunque todo el mundo lo sabe, quien iba a limpiar primero, quien iba a limpiar después, pero lo retiro todo, porque realmente esto para mi es lo que todos queremos, ya sobran las palabras, además esta noche se han dicho tantísimas cosas aquí, y yo he hablado tan poco que voy a seguir en esa línea, es preferible hablar poco pero bien, yo las tres enmiendas estas las acepto totalmente y quiero entender que efectivamente ya hay partida presupuestaria para limpiar el pantano, lo cual me alegro muchísimo, todo lo demás sobra. Estoy de acuerdo en la moción y mucho más en lo que usted acaba de proponer, que duda cabe.

D^a María del Carmen Valmorisco: Desde ICAM vamos a apoyar la propuesta, y seguramente hasta las modificaciones, pero yo quiero explicar cuál es nuestra posición de grupo, punto primero, que cuando una moción es conjunta, y alguien quiere plantear modificaciones por motivos, tiene que tener la deferencia democrática de explicárselo a todos los grupos, no sólo al que él entiende que se tiene que dirigir. Punto segundo, creo que seguramente la moción la debía haber presentado Miguel Cuenca, que es quien la ha planteado, aunque sea para todos los grupos, quien la ha trabajado es él. Punto tercero, yo, me permitirán, que sea muy esceptica, pero no con el Partido Popular, es que soy esceptica con todos los gobiernos, porque no hay cosa más fácil que poner diez millones en el presupuesto del año 1.998 para limpiar el Pantano y que luego eso no da ni para hacer el proyecto, o, en el caso, ni siquiera para hacer la obra. Yo me felicitaré, además no tendré ningún inconveniente en hacer públicamente, yo desde luego, voy a comprobar la información, como ustedes deben de saber, voy ha hacer que los diputados que nos representan en el Congreso me digan la partida y además el Plan Plu-

riannual, porque no creo que los seiscientos millones vayan a ir todos en un año, difícilmente se van a poder gastar desde el tiempo que se adjudiquen, ojala, pero yo me sumo, desde la buena voluntad, a la propuesta y, además, diciendo algo más, que si no es la volvamos a traer a este Pleno para que se haga la modificación. A mi no me importa que no estuviera en los presupuestos, lo que quiero es que a partir de la decisión de este Pleno todo el mundo se comprometa a que aparezca en los Presupuestos del año que viene.

Alcalde: yo creo que, como Alcalde recojo la voluntad de todos los grupos y le damos muchas vueltas a las cosas en ocasiones. Queremos limpiar el pantano, bienvenido sea el proyecto. Lo que si le recomendaría al grupo popular, si el portavoz del partido popular, o el Diputado en las Cortes del Partido Popular tiene información, que venga a informar al Alcalde de Almansa, que no me entere por la prensa.

D. Fermín Cerdán: Sr. Alcalde, no creo que haya ningún inconveniente en informarle, cuando Vd. ha sido el primero en acompañarle, tanto a este Portavoz como al Diputado Nacional, Atanasio Ballesteros, del P.P., por cuya mediación nos recibió el Secretario de Estado. Creo que, desde el primer momento, el Partido Popular ha apostado en este tema por el consenso de todas las fuerzas políticas para llegar a una resolución favorable para nuestro municipio, puesto que nuestro espíritu, pero que a lo mejor no así el de otros, pero al menos el nuestro, al menos, si que ha sido así, ha sido el de arreglar todo el tema del pantano por consenso de todos los Grupos, en esa dinámica vamos a seguir, y serán seguramente otros los que se salgan del consenso cuando, partidistamente, les interese, nunca el Partido Popular.

Alcalde: Fermín ha estropeado al final lo que estaba diciendo. El Secretario de Estado debe comunicar al Alcalde y al Diputado, con arreglo a visita que hicimos, si hay solución o no, esperemos que nos lo comunique.

El Alcalde declara que se aprueba la moción por todos los Grupos Políticos, quedando la misma como sigue:

La situación en que se encuentra el Pantano de Almansa, colmatado de lodos en un 75%, con los sistemas de regulación inutilizados y teniendo que evacuar el agua a través de una tubería por el pretil de la presa, hace que todos los grupos municipales lleguemos al acuerdo de no dejar pasar un día más esta situación.

Le inutilización de la presa impide, desde hace demasiado tiempo que esta cumpla las tres funciones básicas de todo embalse; laminar avenidas, almacenar agua para riego y zona húmeda.

Estos días hemos vivido los almansejos, los enormes peligros potenciales que representa la inutilización de la presa del Pantano, que de haber llovido un poco más o durante más tiempo, podían haber provocado la rotura de la presa, y con ella el corte de la vía del ferrocarril y la Auto-vía Madrid Alicante-Valencia, así como daños mucho más importantes en cultivos, propiedades y lo que es más preocupante, en vidas humanas.

Por ello acordamos:

Primero.- Trasladar al Ministerio de Medio Ambiente y a la Secretaría de Aguas y Costas nuestra profunda preocupación por los hechos ocurridos con motivo de las inundaciones.

Segundo.- Enviar a dichos organismos un completo dossier, con imágenes incluidas, de lo sucedido.

Tercero.- Luego solicitar de estos organismos que se nos comunique el importe que se ha previsto destinar en el próximo ejercicio para acom-

ter el dragado y limpieza del pantano y dentro de que partida presupuestaria se haya contemplado.

VIGÉSIMO-SÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

D. Robero Carbonell ruega se dote de un teléfono al Cementario Municipal, ya que en el caso de algún desfallecimiento, no tiene medios para comunicar con los Organismos que proceda.

Asimismo, el Sr. Carbonell, ruega que, para la próxima Comisión, le sean facilitadas las facturas que se han pagado de Feria por importe de 9 millones de pesetas.

D. José Collado pregunta si se van a devolver las 15.000.- Ptas. que las Asociaciones que estuvieron instaladas en el Jardín durante esta Feria, tuvieron que aportar como fianza.

El Sr. Alcalde, en contestación al Sr. Carbonell, explica que los empleados del cementerio están comunicados con el capataz con un Walkie. De todas formas si se cree necesario la instalación de un teléfono en el cementerio municipal, no hay problema en que se instale.

En lo que se refiere a las facturas de la feria, Sr. Carbonell, no hay inconveniente en facilitarle las copias porque las cuentas siempre cuadrarán.

En contestación al Sr. Collado le diré que sí se van a devolver las fianzas depositadas, pero sólo a las Asociaciones, que las hayan depositado, ya que hay algunas de ellas que todavía no han pagado.

Y no habiendo mas asuntos de los que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, cuando son las veintitrés horas treinta minutos, extendiéndose la presente Acta que se somete a la aprobación de los señores asistentes, de todo lo cual, yo, el Secretario, certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

ACTA N° 14 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO, EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 1.997.-

=====

A S I S T E N T E S :

=====

En la ciudad de Almansa, a las trece horas treinta y cinco minutos del día TREINTA Y UNO de OCTUBRE de mil novecientos noventa y siete, previamente convocados se reunieron en esta Casa Consistorial, los señores al margen relacionados, miembros de la Corporación Municipal, al objeto de celebrar la sesión convocada.

PRESIDENTE:

D. Antonio Callado García.

MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN:

D. Juan Milla Delegido.
D^a Amparo Garijo López.
D. Fernando de Pablo Hermida.
D^a M^a. Consuelo LLoret Borja.
D. Miguel Tomás Martínez.
D. Manuel Romero Rodríguez.
D. Salvador Alemañy Martínez.
D. Fermín José Cerdán Gosálvez.
D. Ricardo Milán González.
D^a M^a. Isabel Cerdán Reyes.
D. Mario Hernández Cuenca.
D. Roberto Carbonell Vercher.
D. Francisco Navarro Guijón.
D^a M^a Carmen Valmorisco Martín.
D. Miguel Cuenca Martínez.
D. Francisco Javier Suárez Márquez
D. José Collado García.

No asistieron a la sesión, habiéndose excusado: D. José Luis Teruel Cabral, D^a Inmaculada Calero Egido y D^a M^a Dolores Clemente Milán.

Se ausentan y reincorporan a lo largo de la sesión algunos de los señores Concejales en los momentos en que se indican en el Acta.

SECRETARIO GENERAL.:

D. Félix Núñez Herrero.

Abierto el acto por S.S. se pasó a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día de la Convocatoria, desarrollándose de la forma que a continuación se expresa.

O R D E N D E L D I A :

=====

1º.- Moción sobre inclusión de limpieza pantano de Almansa en Presupuestos Generales del Estado.

2º.- Moción alternativa del Grupo P.P. sobre inclusión de limpieza del pantano de Almansa en los Presupuesto Generales del Estado.

Por el Sr. Alcalde, se da lectura a la Moción presentada.

PRIMERO.- MOCIÓN SOBRE INCLUSIÓN DE LIMPIEZA PANTANO DE ALMANSA EN PRESUPUESTO GENERALES DEL ESTADO.-

La situación en que se encuentra el Pantano de Almansa, colmatado de lodos en un 75%, con los sistemas de regulación inutilizados y teniendo que evacuar el agua a través de una tubería por el pretil de la presa, hace que todos los grupos municipales lleguemos al acuerdo de no dejar pasar un día mas esta situación.

La inutilización de la presa impide, desde hace demasiado tiempo que esta cumpla las tres funciones básicas de todo embalse: laminar avenidas, almacenar agua para riego y zona húmeda.

Estos días hemos vivido los almanseños, los enormes peligros potenciales que representa la inutilización de la presa del Pantano, que de haber llovido un poco más o durante más tiempo, podían haber provocado la rotura de la presa, y con ella el corte de la vía del ferrocarril y la auto-vía Madrid Alicante-Valencia, así como los daños mucho más importantes en cultivos, propiedad y lo que es más preocupante, en vidas humanas.

Es conocido de todos los grupos que no existe partida presupuestaria en los P.G.E. que permita la licitación y comienzo de la obra, ni plan plurianual para llevarla a cabo.

Por ello acordamos:

1.- Remitir una propuesta a todos los grupos parlamentarios, para que, conjuntamente, presenten una enmienda a los Presupuestos Generales del Estado para 1.998, por la que se incluya en estos partida suficiente para poder, al menos, adjudicar la obra.

2.- Remitir confirmación, una vez presentada la mencionada enmienda, al Secretario de Estado de Aguas, Excmo. Sr. D. Benigno Blanco, para que, en cumplimiento de su compromiso formulados en la reunión mantenida en Julio con representantes de todos los grupos, de los pasos necesarios para que esta sea asumida.

Seguidamente el Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Concejal Delegado de Urbanismo.

D. Juan Milla manifiesta que lo que más le molestias es el tiempo que se ha perdido por culpa de la buena voluntad de algunos concejales. Hace unos días retiramos la propuesta porque el Sr. Cerdán nos confirmó que era innecesaria. Sabemos que se han presentado alrededor de 1.600 enmiendas a los presupuesto, una de ellas debía haber sido la del pantano. No llegamos a tiempo para presentar le enmienda ante el Congreso, pero sí ante el Senado. Lo que queremos es que el Partido Popular apoye con su voto y con su esfuerzo ante sus parlamentarios. Sabemos que existe una partida genérica, pero nos gustaría que la partida fuera específica para la limpieza del pantano.

En contestación al Sr. Milla, el Sr. Cerdán manifiesta que era evidente la doble dirección que este Pleno estaba enfocado, A Vds les importa muy poco que el pantano se limpie, lo que quieren es desprestigiarnos. No voy a entrar en el debate insulso que a Vds. les gustaría. El Partido Popular han intentado promover el consenso desde el principio, Vds. no saben lo que eso significa. Su interés es político y partidista. Compartimos algunas cosas de tipo genérico de la Moción, pero debería de haberse omitido la frase "Es conocido por todos los grupos que no existe partida presupuestaria en los P.G.E. que permita la licitación y comienzo de la obra, ni plan plurianual para llevarla a cabo". Eso no es cierto, tenemos el número de partida y el compromiso, por escrito, del Sr. Secretario de Estado de Aguas y Costas. Le pedimos que modifiquen la moción en algunos puntos y Vds. se niegan porque no quieren que de este Pleno salga la unanimidad. Vds. no

quieren resolver el problema. Nosotros pedimos que se destine partida suficiente para adjudicar las obras.

D. José Collado explica que es volver a empezar. Estamos perdiendo el tiempo si no se aprueba por unanimidad. Mis parlamentarios no pueden hacer nada porque no tengo. Yo quitaría de la presente moción en el punto uno "al menos". Tengo mis dudas del que el Sr. Benigno Blanco tenga la partida, pero eso no me importa, que lo coja donde quiera, pero que nos arreglen el pantano, es más, si nombramos una partida específica, les estamos dejando una puerta abierta.

D^a M^a Carmen Valmorisco manifiesta que estamos asistiendo a una ciniismo, a una hipocresía y a una falta de respecto enorme por parte del Partido Popular. Es absurdo hablar de consenso cuando Vds. son los primeros que no lo han roto. No voy a entrar en las modificaciones que propone el Partido Popular porque han roto la buena voluntad de este Pleno. Queremos que se declare el Interés General. Mi grupo mantiene la propuesta de la Moción.

El Sr. De Pablo explica que el pantano está enlodado desde hace cientos de años. Ha habido monarquías, repúblicas, etc. y es cuando D. Antonio Callado es alcalde cuando se empiezan a hacer gestiones con la comunidad de regantes. Ya se gestionó el conseguir la titularidad. Hace unos meses Grupo Socialista presentó al Congreso Provincial una enmienda y fue aprobada por unanimidad.

(En estos momentos se ausenta de la sesión D. Mario Hernández Cuenca cuando son las 14:10 horas).

D. Fermín Cerdán manifiesta no tener intención de insultar en el Pleno. Da la sensación de que las Mociones no sirven para nada. Han estado dos años y medio y no han movido un dedo por resolver el tema del pantano. Yo no hago públicos los documentos privados. En este Ayuntamiento se han ocultado documentos públicos. No hablen del tiempo que se han perdido. Vds. podían haber convocado este Pleno hace 15 días.

En cuanto a D. Fernando de Pablo no es creíble en ningún sentido para la opinión pública. No les importan el consenso, ni la limpieza del pantano. Lo que se dijo es que había dos opciones, o bien solicitar la declaración de Interés General, o bien acogerse a la Ley de Auxilios de 1.911. El problema que tiene Vds. es que no saben estar en la oposición en Madrid. Nosotros tenemos el compromiso del Sr. Secretario de Estado de Aguas y vamos a seguir trabajando.

El Sr. Collado interviene para manifestar que hay que hablar del peligro inminente de inundaciones, si el pantano no se arregla. Pienso que si el pueblo tiene que pagar algo, que lo haga. Sr. Alcalde, Vd. ha hecho una buena gestión, ya que hemos inaugurado 2 obras últimamente de más de 600 millones y no hemos puesto ni una peseta.

La Sra. Valmorisco manifiesta que el Sr. Cerdán está preocupado porque va a quedar mal con su partido. El esperar 15 días ha sido por buen voluntad. No me fío de un documento privado, me fío de un documento dirigido al alcalde.

Por último, interviene el Sr. Milla para centrar la votación.

Por 12 votos a favor, PSOE, ICAM y CDS, que constituyen la mayoría absoluta legal, y 5 del P.P. en contra se aprueba la Moción presentada.

MOCIÓN ALTERNATIVA DEL GRUPO P.P. SOBRE INCLUSIÓN DE LIMPIEZA PANTANO DE ALMANSA EN PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO.

Vista moción presentada cuyo contenido es el siguiente:

"La situación en que se encuentra el Pantano del Almansa, colmatado de lodos en un 75%, con los sistemas de regulación inutilizados y teniendo que evacuar el agua a través de una tubería por el pretil de la presa, hace que todos los grupos municipales llegemos al acuerdo de no dejar pasar un día más esta situación.

La inutilización de la presa impide, desde hace demasiado tiempo que esta cumpla las tres funciones básicas de todo embalse, laminar avenidas, almacenar agua para riego y zona húmeda.

Estos días hemos vivido los almanseños, los enormes peligros potenciales que representa la inutilización de la presa del Pantano, que de haber llovido un poco más o durante más tiempo, podían haber provocado la rotura de la presa, y con ella el corte de la vía del ferrocarril y la Auto-vía Madrid-Alicante-Valencia, así como daños mucho más importantes en cultivos, propiedades y lo que es más preocupante, en vidas humanas.

Por todo ello acordamos:

1. Remitir una propuesta a todos los grupos parlamentarios para que, conjuntamente, presenten una enmienda parcial a los Presupuestos Generales del Estado para 1.998, para que de la partida presupuestaria número 88170060808 denominada "Otras actuaciones de infraestructura hidráulica. Cuenca del Júcar", se destine cuantía suficiente para poder, al menos, adjudicar la obra.

2. Remitir confirmación, una vez presentada la mencionada enmienda, al Secretario de Estado de Aguas, Excmo. Sr. D. Benigno Blanco, para que, en cumplimiento de su compromiso formulado en la reunión mantenida en Julio con representantes de todos los grupos, dé los pasos necesarios para que ésta sea asumida."

Tras debatirse ampliamente, por 14 votos a favor, P.P., PSOE, y CDS, que constituyen la mayoría absoluta legal, y 3 abstenciones de ICAM, se aprueba la Moción presentada.

Y no habiendo mas asuntos de los que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, cuando son las catorce horas cuarenta minutos, extendiéndose la presente Acta que se somete a la aprobación de los señores asistentes, de todo lo cual, yo, el Secretario, certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

DILIGENCIA.- La expido yo, el Secretario, para hacer constar que la sesión ordinaria correspondiente al mes de Noviembre de 1.997, no se celebró el día previsto, aplazándose su celebración.

Almansa, a 14 de Noviembre de 1.997

EL SECRETARIO,

ACTA N° 15 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO, EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 1.997.-

=====

A S I S T E N T E S :

=====

PRESIDENTE: ----- D. Antonio Callado García. MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN: ----- D. Juan Milla Delegido. D ^a Amparo Garijo López. D. Fernando de Pablo Hermida. D ^a M ^a . Consuelo Lloret Borja. D. Miguel Tomás Martínez. D. Manuel Romero Rodríguez. D. Salvador Alemañy Martínez. D. Fermín José Cerdán Gosálvez. D. Ricardo Milán González. D. José Luis Teruel Cabral. D ^a M ^a . Isabel Cerdán Reyes. D ^a Inmaculada Calero Egido. D. Roberto Carbonell Vercher. D. Francisco Navarro Guijón. D ^a M ^a Carmen Valmorisco Martín. D. Miguel Cuenca Martínez. D ^a M ^a Dolores Clemente Milán. D. Francisco Javier Suárez Márquez D. José Collado García.	En la ciudad de Almansa, a las veinte horas del día CATORCE de NOVIEMBRE de mil novecientos noventa y siete, previamente convocados se reunieron en esta Casa Consistorial, los señores al margen relacionados, miembros de la Corporación Municipal, al objeto de celebrar la sesión convo- cada. No asistió, habiéndose excusa- do, D. Mario Hernández Cuenca. Se ausentan y reincorporan a lo largo de la sesión algunos de los señores Concejales en los momentos en que se indican en el Acta. Abierto el acto por S.S. se pasó a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día de la Convocato- ria, desarrollándose de la forma que a continuación se expresa.
---	---

SECRETARIO GENERAL.:

D. Félix Núñez Herrero.

ORDEN DEL DIA :

=====

- 1º.- Aprobación actas sesiones anteriores.
- 2º.- Dar cuenta de Decretos de Alcaldía desde el núm. 2.376 al núm. 2.843.
- 3º.- Comunicados y Disposiciones Legales.
- 4º.- Aprobación, si procede, del Pliego de Condiciones para la señalización de la población.
- 5º.- Cesión parcial de obras de urbanización del Polígono

- Industrial por SAPRES Almansa y por ALFASE, S.L.
- 6°.- Reconocimiento y declaración, si procede, del interés social de una instalación industrial de envases y artes gráficas.
 - 7°.- Aceptación definitiva de las obras de urbanización del Sector nº 1 del S.U.P.
 - 8°.- Aprobación, si procede, de condiciones básicas para la prórroga de aprovechamientos de canteras en el término municipal.
 - 9°.- Reclamaciones previas a la vía judicial civil de parcelas incluidas en el monte nº 70 de U.P.
 - 10°.- Autorización, si procede, de reducción de altura mínima en parte de la manzana delimitada por las calles Santa Lucía, La Rosa y Víctor Hugo.
 - 11°.- Calificación definitiva de una parcela municipal como sobrante.
 - 12°.- Aprobación, si procede, de Cuentas de Recaudación en período voluntario.
 - 13°.- Adquisición de una parcela, propiedad del Estado Español sita en el termino municipal de Almansa, zona Sugel, paraje "Casilla de Pelotín".
 - 14°.- Aprobación de Convenio con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para Revestimiento del Zanjón Real.
 - 15°.- Aprobación de Convenio con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para Restauración del puente de Carlos IV en la localidad de Almansa.
 - 16°.- Aprobación de Convenio con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para construcción de Pista de cicloturismo.
 - 17°.- Expediente de modificación de créditos dentro del vigente Presupuesto Municipal.
 - 18°.- Aprobación, si procede, de la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Almansa a la Asociación Nexus.
 - 19°.- Modificación de la Oferta Pública de Empleo de 1.997.
 - 20°.- Aprobación, si procede, de las Bases de la convocatoria para la contratación Laboral, por tiempo indefinido, de una plaza de cuidador/a de Guardería, vacante en la Plantilla de este Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Público de 1.997.
 - 21°.- Aprobación, si procede, de las Bases de la convocatoria para la contratación laboral, por promoción interna, de dos plazas de Oficial de Parques y Jardines, vacantes en la Plantilla de este Ayuntamiento e incluidas en la Oferta de Empleo Público.
 - 22°.- Aprobación, si procede, de la modificación del Reglamento del Parque Infantil de Tráfico.
 - 23°.- Moción de los Grupos PSOE, ICAM y CDS, de rechazo al Campo de Tiro de Chinchilla.
 - 24°.- Interposición de recurso contencioso-administrativo, si procede, contra aprobación de Estatutos por Consorcio Cultural Al-bacete en reunión de 31 de Julio de 1.997.
----- Via Urgencia -----
 - 25°.- Moción Grupo Popular sobre prueba Sintrón.
 - 26°.- Ruegos y Preguntas.

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-

Por unanimidad de los asistentes se aprueban las actas correspondientes a la sesión ordinaria del día 10 de Octubre (número 13) y extraordinarias celebradas los días 10 y 31 de octubre (números 12 y 14).

SEGUNDO.- DAR CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA DESDE EL NÚMERO 2.376 AL NÚMERO 2.843.-

TERCERO.- COMUNICADOS Y DISPOSICIONES LEGALES.-

Se da cuenta del siguiente:

3.1.- Se da cuenta del Real Decreto-Ley 18/1997, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las fuertes tormentas acaecidas recientemente en diversas Comunidades Autónomas, incluyendo la de Castilla-La Mancha (Albacete).

El presente Decreto Ley se desarrollará por Orden Ministerial que relacionará municipios afectados con derecho a acogerse a los beneficios contemplados en la referida disposición. En la propuesta presentada figura el municipio de Almansa.

El Pleno queda enterado.

CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA SEÑALIZACIÓN DE LA POBLACIÓN.-

Se da cuenta por el Sr. Concejal de Tráfico del Pliego de condiciones para la señalización de la población, indicando que ha sido dictaminado por varias comisiones informativas, tal vez en exceso.

Visto: El expediente que se ha elaborado y tramitado para la contratación del suministro y colocación de señalización informativa de la Red Viaria Municipal, como contraprestación de la concesión de aprovechamiento privativo publicitario, comprensivo del pliego de cláusulas administrativas-particulares que forma parte anexa a la presente.

Vistos las propuestas-informes favorables de las Comisiones Informativas de Urbanismo y Tráfico adoptadas en sesiones de fechas 23 y 29 de Octubre de 1.997

Considerando: Lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 23 y 113, regla 1ª, del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, 50 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre y 1.662 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en cuanto a la competencia. Así como en los artículos 71 a 73, 74.2 y 75.3 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y 78 y siguientes de Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio.

El Sr. Cerdán muestra su conformidad con el citado pliego y advierte que una vez adjudicado el suministro, el mantenimiento del mismo sea efectivo, y que en modo alguno se puede considerar exceso de dictámenes, considera que son los necesarios.

El Pleno por unanimidad de los asistentes que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación del suministro denominado "Colocación y Señalización Informativa de la Red Viaria Municipal,

como Contraprestación de la concesión del aprovechamiento privativo publicitario".

Segundo.- Abrir el correspondiente procedimiento de adjudicación en su modalidad abierta y en la forma de concurso.

Tercero.- Ordenar la inserción de un anuncio de convocatoria de la presente licitación contractual y de adjudicación de concesión, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.- Dar traslado de la presente resolución al interesado, así como a las unidades municipales correspondientes.

El texto del Pliego de condiciones que han de regir dicho contrato es el siguiente:

PLIEGO DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA DE LA RED VIARIA MUNICIPAL COMO CONTRAPRESTACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL APROVECHAMIENTO PRIVATIVO PUBLICITARIO.-

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

Es el Suministro y Colocación de "Señalización informativa de la Red Viaria Municipal" o de otra titularidad pública en sus tramos urbanos, que incluirá como obligaciones del Suministrador la realización de las siguientes actuaciones:

- 1) Redacción del Proyecto Técnico.
- 2) Instalación.
- 3) Actualización.
- 4) Mantenimiento y conservación, y
- 5) Explotación comercial, cuando las características y emplazamiento del soporte lo permitan y así esté previsto y autorizado de los siguientes elementos:
 1. Señales informativas fijas direccionales relativas a equipamiento, dotaciones, infraestructuras, barrios y áreas urbanas o rurales, municipios vecinos, etc.
 2. Señales informativas direccionales de localización de actividades y sedes de empresas comerciales e industriales, en las áreas y polígonos industriales.
 3. Pantallas de cristal líquido para emisión de mensajes de interés municipal.
 4. Marquesinas protectoras de personal en paradas de medios de transporte urbano, y
 5. Soportes específicos para fijación de carteles de publicidad comercial o espacios reservados específicamente a tal finalidad en las marquesinas anteriores.

SEGUNDA.- CONDICIONES DEL SUMINISTRO.

1) Se realizará por el adjudicatario a su riesgo y ventura, respondiendo ante terceros y, en su caso ante el Ayuntamiento de Almansa por el normal o anormal desarrollo del Suministro y Colocación, debiendo disponer de los elementos principales, auxiliares, utillaje, organización y personal necesarios para su adecuado mantenimiento, sin contraprestación económica alguna por parte del Ayuntamiento de Almansa, por presumirse que

las ofertas que se presenten asumen el equilibrio económico entre los costos de las obligaciones que corresponden al Suministrador, y los beneficios derivados de la concesión del Aprovechamiento Privativo Publicitario, ajustado a :

- 1.- Las normas de obligado cumplimiento,
- 2.- Las prescripciones de aplicación directa contenidas en los documentos contractuales que rigen esta contratación,
- 3.- Las condiciones de la oferta aceptadas,
- 4.- Las especificaciones del Proyecto de Instalación de los Elementos de Señalización de la Red viaria, previsto en este Pliego,
- 5.- Las instrucciones que, en interpretación de lo anterior, dicte el técnico designado por el Ayuntamiento como supervisor del Suministro y de la Concesión del Aprovechamiento Privativo Publicitario, que ostentará las facultades siguientes:

- a) Interpretar el Proyecto Técnico aportado por el Suministrador y la efectiva realización de la Concesión de base a lo establecido en este Pliego.

- b) Dar al concesionario las instrucciones oportunas para lograr los objetivos públicos del Suministro.

- c) Proponer las modificaciones que convenga introducir.

- d) Expedir los informes pertinentes en relación a las obligaciones derivadas de la correcta realización del Suministro, Colocación y Mantenimiento de los elementos incluidos en el proyecto de señalización presentado por el Suministrador.

2) El contenido y diseño de los carteles y régimen y precios de utilización comercial para publicidad son los que libremente disponga el concesionario, sin más limitación en cuanto a contenido, que los previstos con carácter general en las leyes y normas, y en todo caso los de carácter electoral, la no discriminación. Idem, idem los rótulos y gráficos informativos de direcciones de empresas en polígonos industriales, con las condiciones añadidas de ausencia en ellas de todo elemento publicitario, limitándose por tanto su contenido al meramente informativo, igualdad de espacio reservado para cada localización señalizada. El contenido y diseño de los restantes elementos de señalización y otros ajustarán a las especificaciones del Proyecto y a las que señale el supervisor.

3) El suministrador mantendrá las señales y demás elementos en perfecto estado de conservación y limpieza, debiendo reparar y/o sustituir, en el menor plazo posible, sin que se precise requerimiento del supervisor, las señales o elementos dañados por otros análogos. A fin de facilitar el control por parte del supervisor de esta obligación el adjudicatario remitirá mensualmente al Ayuntamiento de Almansa un parte estandarizado en que se especifique el estado y demás aspectos de interés de cada señal, sin perjuicio de las informaciones o partes excepcionales que curse al Ayuntamiento por requerirlo las circunstancias o este último.

Esta obligación también incluye la retirada, previa conformidad del supervisor, de la señalización y elementos publicitarios existentes, en su caso, que supongan repetición de los de nueva colocación.

4) Por circunstancias sobrevenidas y/o precisar el buen funcionamiento del servicio el concesionario deberá, a requerimiento del supervisor y en el plazo que señale:

1. Instalar, en el emplazamiento que se indique, aquellas otras señales que sean del mismo tipo que las previstas en el Proyecto, y/o

2. Sustituir el contenido informativo y/o diseño de las señales, modificar su emplazamiento, o completar su información.

Cuando el Presupuesto de Ejecución Material de dichas operaciones no exceda en más del 10% del Presupuesto total revisado del suministro, no se considerará Modificación, estando el contratista obligado a su aceptación y no siendo necesaria la aprobación por el órgano competente; cuando no exceda del 20% de dicho importe, obligará igualmente al Contratista, requiriendo la aprobación por el órgano de contratación competente.

Para el conocimiento del importe de valoración de esos trabajos, deberá el Proyecto presentado por el contratista detallar y descomponer los precios de ejecución material de instalación de cada uno de los elementos así como de las operaciones de sustitución del contenido informativo, modificación de emplazamiento y de compleción. El proyecto contendrá asimismo, la correspondiente fórmula de revisión de precios aplicable.

TERCERA.- RÉGIMEN DE LA CONCESIÓN.

1) El Concesionario, habiendo informado previamente al Supervisor Municipal, podrá retirar definitiva o provisionalmente, a su conveniencia los soportes publicitarios incluidos en la Concesión, con la obligación de restaurar debidamente su lugar de ubicación.

2) Finalizada la Concesión, el concesionario retirará, a su costa, la totalidad de los soportes publicitarios, demoliendo y retirando sus cimentaciones, anclajes y demás elementos, reponiendo o contemplando los elementos de urbanización del lugar en que se emplaza para que armonicen con el entorno, revertiendo al Ayuntamiento de Almansa los restantes elementos de la señalización, o, caso de encontrar alguno que no esté en condiciones para ello, se abstendrá de hacerlo en tanto no lo esté, ordenando con plazo, por una sola vez al Concesionario, su reparación, con cargo a la garantía definitiva constituida. Una vez revertidos todos los elementos mencionados en el párrafo anterior se suscribirá por parte del Ayuntamiento de Almansa y el Concesionario la correspondiente Acta de Reversión de Elementos de la Concesión.

CUARTA.- PLAZO.

1) El plazo de concesión será el previsto en el Proyecto, sin que pueda exceder de 12 años, computados desde la fecha de la firma del contrato.

2) El plazo máximo para la instalación de los elementos es de 90 días desde la misma fecha. Una vez hayan sido instalados dichos elementos y revisados por el Técnico Municipal Inspector del Suministro, se suscribirá la correspondiente Acta de Recepción por parte del Ayuntamiento y del Suministrador. De dicha Recepción quedan exceptuados los soportes específicamente publicitarios o aquellos complementos con sólo tal función, que no se someten a plazo alguno, y de los que únicamente se controlará su número que deberá coincidir con el Proyecto presentado por el Contratista.

QUINTA.- SITUACIÓN, NÚMERO Y CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS DE LA SEÑALIZACIÓN.

1) La situación, localización, número y características de los elementos de la señalización serán los que se especifiquen en el Proyecto de Instalación de los Elementos de la Señalización de la Red Viaria Municipal de Almansa que, formulado y aportado, como desarrollo de las condiciones que rigen la contratación, por los concursantes a la concesión, en el proce-

dimiento de selección del concesionario, se apruebe, con las modificaciones, bien directas bien que se obligue a introducir en plazo, que resulten pertinentes, por el Ayuntamiento, especificándose a tal fin las siguientes condiciones que deberá satisfacer:

A) Características del Proyecto:

A.1.- Redacción: Por técnico competente.

A.2.- Especificaciones:

* Respecto a los elementos a instalar tendrá el nivel propio de un proyecto de ejecución, con detalle completo de los elementos, su emplazamiento, montaje, obra civil previa e instalaciones complementarias, con especificación detallada de las condiciones de ejecución, mediciones pormenorizadas y presupuesto justificado y obtenido a partir de las unidades simples.

* Programa valorado de mantenimiento ordinario de los elementos ya instalados, con detalle de las diferentes operaciones previstas, su periodicidad, medios materiales y personales, tiempos, utillaje, etc.

* Relación valorada de las operaciones usuales de actualización que se prevean, con análogo detalle.

B) Características básicas generales: libres, sin más requisitos que:

B.1.- Las que sean de obligado cumplimiento.

B.2.- Diseño y materiales actuales y adecuados a su función y emplazamiento, resolviendo los posibles conflictos entre necesidades funcionales de la señalización y características y funciones de la red viaria sobre los que se emplacen o recaigan.

B.3.- Idem, y características constructivas a resultas de los que se garantice:

* la adecuada estabilidad estructural,

* una durabilidad superior al plazo de concesión en óptimas condiciones y sin más operaciones de mantenimiento y conservación que la mera limpieza.

* una fácil reparación y/o reposición de los elementos que accidentalmente se dañen, y

* una fácil retirada cuando sea preciso hacerlo.

B.4.- Idem, armoniosos y uniformes entre sí para resaltar la unidad e identidad del conjunto.

C) Vías y lugares a señalar:

C.1.- Señalización municipal (26 postes de 3 y 4 cajones), a nivel de planos con la ubicación de postes y con un desarrollo mínimo del catálogo de elementos de destino.

1. Valencia N-430.
2. Albacete N-430.
3. Centro de Salud.
4. Centro Urbano.
5. Juzgados.
6. Polideportivo-Campo de Fútbol.
7. Estación de Ferrocarril.
8. Policía Local
9. Polígono Industrial
10. Ayora - Requena N-330.
11. Parking.
12. Alicante N-330.

13. Ayuntamiento.
14. Mercado Central.
15. Cementerio.
16. Casco Histórico
17. I.T.V.
18. Hellín - Montealegre.
19. Yecla - Murcia C-3223.
20. Parque Reyes Católicos.
21. Casa Cultura.
22. Correos.
23. O.M.I.C.
24. Hotel ***
25. Hotel **
26. Jardines.
27. Servicios Sociales.
28. Teatro Regio.
29. Teatro Principal.
30. Oficina Técnica.
31. Recaudación.
32. Parque Jorge Guillén.
33. Parque Mariana Pineda.

C.2.- Señalización de paradas de autobús y taxis, con estudio de las líneas actuales y concreción de marquesinas a utilizar o postes de parada de autobús, con las características técnicas, tanto a nivel de planos como de memoria.

C.3.- Señalización de zonas peatonales y residenciales, con planos de ubicación de dichas señales y características técnicas de los postes de señalización.

C.4.- Señalización de casco histórico, con indicación de monumentos a señalar, características técnicas de los postes de señalización a nivel de planos, señalización de edificios históricos.

C.5.- Señalización comercial (donde se ubicará la publicidad), con planos de ubicación de dicha señalización, indicando el número de elementos, tanto de postes como mupis y otros elementos propios.

C.6.- Señalización de polígono industrial, con indicación de directorios en las diversas entradas al polígono, acompañada de planos que describan la propuesta, y características técnicas de los señalizadores.

C.7.- Carteles de señalización de entradas a la población.

C.8.- Además aquellas otras vías y destinos que se hayan propuesto en el Proyecto Técnico presentado por el Contratista y aceptado por este Ayuntamiento.

D) Además, todas aquellas señales del mismo tipo de las previstas en el Proyecto que el Técnico Supervisor del Suministro, con la aprobación del órgano de contratación competente, orden instalar al suministrador en el emplazamiento correspondiente y, cuyo Presupuesto de Ejecución Material, acumulado y sin actualizar, a los precios del Proyecto inicial, no supere en más del 20% del Presupuesto total de Ejecución Material de Proyecto inicial aprobado.

SEXTA.- SELECCIÓN DEL SUMINISTRADOR/CONCESIONARIO.

1) La forma de adjudicación del contrato es el concurso, por lo que la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa.

2) Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del contrato y la valoración de los mismos serán los siguientes:

1. Complitud y adecuación funcional de la señalización direccional fija relativa a direcciones de interés general, pantallas de cristal líquido, señalización direccional de actividades y empresas y marquesinas de protección: hasta 15 puntos.

2. Características de calidad de diseño y constructiva de los diferentes elementos que esté previsto instalar, que minoren las labores de conservación : hasta 15 puntos.

3. Experiencia de la empresa contratista en otros municipios u otras entidades de la Administración, en contratos de este tipo: hasta 10 puntos.

4. Ausencia de espacio reservado para publicidad añadida en los elementos que no sean específicamente los soportes individualizados independientes de los de señalización y marquesinas, para tal finalidad: hasta 10 puntos.

5. Características de los elementos de señalización que minoren los costos de actualización: hasta 10 puntos.

6. Minoración del precio ofertado para las operaciones extraordinarias de actualización: hasta 10 puntos.

7. Minoración del nº y características de los soportes específicos para carteles publicitarios: hasta 10 puntos.

8. Minoración del plazo previsto para la concesión: hasta 10 puntos.

9. Características del programa de mantenimiento: hasta 10 puntos.

10. Ampliación de la cobertura mínima y obligatoria de la póliza de seguro de responsabilidad civil exigida al concesionario/suministrador, según lo previsto en el apartado GARANTÍAS del presente Pliego.

Las ofertas que interesen la concesión del servicio adjuntarán proyecto que, ordenadamente especifique, los diferentes aspectos del servicio ofertado, con el nivel propio del documento que contendrá el detalle completo de las características cuantitativas, técnicas y económicas de los diferentes elementos prefabricados que se oferta instalar y también el programa detallado de mantenimiento, para que, conjuntamente con la especificación de plazo ofertado sea posible la aplicación directa del baremo más arriba detallado, sin perjuicio de la ulterior pormenorización en el Proyecto definitivo que introduzca las modificaciones que imponga el acuerdo de adjudicación.

SÉPTIMA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR. REPRESENTACIÓN.

1) Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente clasificación o, en su defecto, solvencia económica, financiera o técnica en los términos de los artículos 16 y 18 de la Ley 13/1995 de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas, siempre que no concorra alguna de las prohibiciones para contratar que se establecen en el art. 20 del mencionado texto legal, y no estén comprendidas en

ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la legislación de Régimen Local aplicable.

2) Los licitadores podrán actuar por si o representados por persona autorizada por poder bastante, el cual no podrá hallarse comprendido en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad antes referidos.

OCTAVA.- PROPOSICIONES, PRESENTACIÓN DE LAS MISMAS.

1) Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, en el que habrá de constar la inscripción "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA DE LA RED VIARIA MUNICIPAL COMO CONTRAPRESTACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL APROVECHAMIENTO PRIVATIVO PUBLICITARIO". El sobre deberá ser firmado por el licitador o sus representantes, y en el mismo constará también el nombre del licitador.

Las proposiciones incluirán también los siguientes documentos:

a) Los que acrediten la personalidad del empresario, en el caso de personas naturales, el D.N.I. y si fuesen personas jurídicas, escritura que les acredite como tales, debidamente inscritos en el Registro Público correspondiente.

b) Los que acrediten la representación legal o voluntaria del firmante de la proposición, tales documentos deberán ir diligenciados por el licitador. El el licitador fuera persona jurídica, los documentos a que se refiere este apartado deberán figurar inscritos en el Registro Público correspondiente.

c) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica y financiera del empresario, la cual se podrá acreditar por alguno de los medios siguientes:

- Informe de instituciones financieras, o en su defecto seguro de indemnización de riesgos profesionales.

- Tratándose de sociedades, presentación de balances o extractos de balance.

- Declaración relativa a la cifra de negocios global y de los suministros realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

Si por razones justificadas un empresario no puede facilitar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otra documentación considerada como suficiente por la Mesa de Licitación.

d) Los que acrediten la solvencia técnica del empresario para llevar a cabo la ejecución del proyecto que presenten.

e) Declaración responsable en la que el proponente haga constar bajo su responsabilidad y ante autoridad judicial, administrativa, notario y organismo profesional cualificado, que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar en el art. 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

f) Resguardo acreditativo de la garantía provisional.

g) Los que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por los artículos 7, 8, 9 y 10 del Real Decreto 390/96 de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/95 de contratos de las Administraciones Públicas.

2) La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador, de las cláusulas del presente Pliego, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas

para contratar con la Administración, y de que no concurren en el mismo ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad.

3) El plazo de presentación de proposiciones será hasta el vigésimo-tercer día siguiente al de la publicación de este Pliego en el B.O.P. La presentación deberá hacerse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, entre las 9,00 y las 14,00 horas, hasta el día indicado.

Durante el tiempo hábil para la presentación de proposiciones estará de manifiesto, en la Secretaría General y en la Oficina Técnica de este Ayuntamiento, el presente Pliego de Condiciones.

NOVENA.- MESA DE LICITACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.-

1) La Mesa de Licitación estará integrada por el Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue, que actuará como Presidente, el Sr. Concejal delegado de Policía, un Concejal designado por los Grupos Políticos de la oposición, un Técnico Municipal competente respecto a la obra objeto del contrato, el Interventor y el Secretario del Ayuntamiento, actuando como Secretario de la Mesa este último, o funcionario en quien delegue, pudiendo asistir también los miembros de la Corporación que lo deseen.

2) La Mesa de Licitación se constituirá a las 10 horas del tercer día hábil siguiente al último de presentación de proposiciones, en el caso de que no se hubiera remitido por correo ninguna proposición, se calificará la documentación. En el caso de que se presenten proposiciones por correo, será a las 10,00 horas del primer día hábil siguiente a la expiración del plazo de los cinco días naturales siguientes al último de presentación de las proposiciones, considerándose inhábil a este solo efecto.

3) La Mesa, una vez constituida, procederá a la apertura de las ofertas presentadas por los licitadores y comprobará si cumplen todos los requisitos establecidos en el presente Pliego, efectuando la determinación de las proposiciones que procediere rechazar en caso de que existiesen deficiencias básicas en la documentación, concediendo un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane los defectos existentes en la documentación si las deficiencias fuesen solo de índole material.

4) La Mesa elevará las proposiciones presentadas, junto con su propuesta y con el acta donde constarán las observaciones que se estimen pertinentes, al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, que deberá efectuar la adjudicación del contrato por ser el órgano competente.

DÉCIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1) El Pleno, recibida la documentación de la Mesa de Contratación y evacuados los informes técnicos correspondientes, dictará alternativamente, dentro de los 3 meses siguientes a la apertura de proposiciones resolución motivada adjudicando el contrato a la proposición más ventajosa o declarar desierta la adjudicación.

2) En el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, se procederá a la formalización del contrato, mediante documento administrativo, en caso de que el contratista lo solicitase, se otorgará en escritura pública y en tal caso serán a su cargo los gastos correspondientes.

Serán de cuenta y cargo del adjudicatario los gastos que origine la licitación y los derivados de la formalización del contrato.

3) Si el adjudicatario no formalizase el contrato, en el plazo establecido en el anterior punto se procederá a la resolución del contrato, con incautación de la garantía provisional y demás efectos y responsabilidades que procedan.

UNDÉCIMA.- GARANTÍAS.

1) El adjudicatario constituirá entre otras que pudieran fijarse, las siguientes garantías:

* Garantía provisional por importe del 2% del presupuesto de contratación de dicho proyecto.

* Garantía definitiva por importe del 4% del presupuesto de contratación de dicho proyecto, modificándose su importe si, en el trámite aprobatorio, sufriese alteración dicho presupuesto que se obtendrá sumando al de Ejecución Material del Proyecto, un % en concepto de Gastos Generales y Beneficio Industrial y otro % en concepto de I.V.A.

* A efectos de la garantía definitiva en concepto de ocupación considerando en cada señal 1,5 m². y un importe de 5.000.-ptas. m². El número de señales a considerar lo establecerá el proyecto técnico presentado por el adjudicatario y aprobado por el órgano de contratación.

2) El adjudicatario mantendrá, durante el plazo de vigencia de la concesión, póliza de seguro que cubra hasta un importe de 100.000.000 de ptas. por siniestro la responsabilidad por daños a terceros de los elementos de la señalización.

DUODÉCIMA.- OBLIGACIONES MUNICIPALES A FAVOR DEL CONCESIONARIO.

1. Asistírle en los impedimentos o dificultades que pudieran aparecer para la correcta prestación del servicio.

2. Facilitarle, a su solicitud, espacio para almacenaje transitorio de elementos de la señalización.

3. Abstenerse de concertar con terceros prestaciones de explotación comercial similares a las de éste servicio.

DECIMOTERCERA.- DEFICIENCIAS EN LA PRESTACIÓN.

Las deficiencias en la prestación del servicio se considerarán infracciones o faltas que en función de su mayor o menor importancia, se califican en:

a) Infracciones graves: son

1.- Demora superior a dos días hábiles en el plazo de instalación, modificación, sustitución, reposición y/o retirada total o parcial de los elementos que ordene el Ayuntamiento.

2.- Falta sistemática y reiterada de las operaciones de mantenimiento y conservación de los elementos de la señalización.

3.- Percepción bien directamente por parte del concesionario o, indirecta y reiteradamente por parte del personal afecto al servicio, de cualquier remuneración, en metálico o especie, que tenga por causa las prestaciones del servicio, que no esté prevista contractualmente y/o autorizada por el Ayuntamiento.

4.- Modificación del emplazamiento y/o características de los elementos de señalización y/o marquesinas sin autorización municipal, y, en especial, las que impliquen utilización comercial no autorizada y/o prevista contractualmente.

5.- Cese en la prestación, total o parcial sin que se haya autorizado.

6.- Reiteración en la incursión de faltas leves.

b) Infracciones leves: Son las demás que conculquen las condiciones establecidas.

c) Sanciones: para la regulación del importe de las sanciones de acuerdo con la calificación de la infracción cometida, se estará a lo dispuesto en el siguiente párrafo:

c.1.- La acumulación de 3 infracciones leves se considerará como infracción grave del tipo 1) del apartado a), a efectos de evaluación de sanciones.

c.2.- Las infracciones del tipo 1) se sancionarán con cantidades comprendidas entre 10.000 y 50.000.-ptas.

c.3.- Las infracciones del tipo 2) se sancionarán con cantidades comprendidas entre 25.000 y 175.000.-ptas.

c.4.- Las infracciones del tipo 3) se sancionarán con cantidades comprendidas entre 175.000 y 1.000.000.-ptas.

c.5.- Las infracciones del tipo 4) se sancionarán con cantidades comprendidas entre 50.000 y 100.000.-ptas.

c.6.- Las infracciones del tipo 5) se sancionarán con cantidades comprendidas entre 250.000 y 1.000.000.-ptas.

MODELO DE PROPOSICION
=====

D., con domicilio en.....provincia decalle.....
.....núm., con D.N.I. núm., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial.....del día.....de..... de 1.997, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo del dominio público, para equipamiento informativo comercial en las vías públicas del término municipal de Almansa, se compromete a tomar a su cargo dicha concesión en las condiciones indicadas en el pliego de condiciones que ha de regir la concesión administrativa de referencia.

Asimismo se compromete a:

- a) El plazo de duración de la concesión será de a/os.
- b) El costo total de la instalación será de ptas.
- c) Instalar el equipamiento y señalización comercial objeto de la concesión, y en su caso el equipamiento institucional con arreglo al proyecto aprobado por el Pleno Municipal en sesión de fecha, y pliego de condiciones que rige la concesión administrativa, que acepta íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en el art. 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- d) Otras mejoras al pliego de condiciones (en su caso) consistentes en

(Lugar, fecha y firma).

En estos momentos, cuando son las 20 horas 30 minutos, se incorpora a la sesión D. Roberto Carbonell Vercher.

QUINTO.- CESIÓN PARCIAL DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL POR SAPRES ALMANSA Y POR ALFASE, S.L.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, cuyo contenido es el siguiente:

*** 3.1.- Se da cuenta del escrito remitido por el Gerente de SAPRES-ALMANSA, en 21 de octubre de 1.997, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de SAPRES-ALMANSA, el día 2 de octubre de 1.997, por el que se solicita la aceptación por parte del Ayuntamiento de Almansa de la cesión de las siguientes zonas del Polígono Industrial "El Mugrón": 1º) Las zonas verdes, equipamiento de parque deportivo y zonas de protección de Rambla según plano adjunto; 2º) El equipamiento social II Fase, según plano adjunto del Estudio de Detalle aprobado; y 3º) Los viales y servicios correspondientes al segregado nº 5 (calles C-H, D-I y P-Q), para

lo que acompaña acta de recepción provisional y certificado de alumbrado público para su contratación con IBERDROLA, S.A.

Se da cuenta de los informes técnicos emitidos, advirtiéndolo la Secretaría de Actas que falta la emisión de informe jurídico concreto sobre estas cesiones, por no haberse demandado, pero que sobre la cesión de la zona verde con equipamiento deportivo existe informe anterior, y que en el mismo se advierte, como ahora reitera, que las zonas concretas, para ser aceptadas, deberán estar urbanizadas, y constituir una unidad funcional directamente utilizable.

La Comisión dictamina favorablemente la oferta hecha y propone al Pleno de la Corporación que acepte provisionalmente la cesión hecha por SAPRES ALMANSA, debiéndose no obstante cumplir las siguientes condiciones:

A) En cuanto al alumbrado público de las calles correspondientes al segregado nº 5 del Polígono Industrial 2ª Fase:

- Las picas de toma de tierra, en la mayoría de los casos, no están suficientemente clavadas en el suelo.

- Muchas de las portezuelas de los registros de los báculos, están sueltas.

- El diámetro de las arandelas de los pernos de anclaje de los báculos es insuficiente.

- La situación de la célula fotoeléctrica no es adecuada, siendo aconsejable su situación en la parte superior del báculo.

- Es necesaria la presencia del instalador electricista en el momento de la conexión a la red de la compañía eléctrica, con el fin de realizar la puesta en marcha y las pruebas de funcionamiento correspondiente.

B) Se debe condicionar a la señalización de la calle sin salida y cortada, para evitar los posibles accidentes.

Respecto de la cesión de la zona verde, se ceden la zona calificada por el Plan Parcial a excepción de aquellas parcelas que se encuentran edificadas, tal como se indica en planos.

En el proyecto de urbanización viene contemplada una partida de 6.220.924 de pesetas de jardinería, así como en planos viene un diseño de jardinería en la zona verde, la cual no se ha realizado, no pudiéndose deducir del proyecto si la cantidad total se asigna a la zona verde o incluye arbolado de las calles.

C) La aceptación será provisional, comenzando desde ésta a computarse el período de garantía de las obras, de un año.

D) El ajardinamiento previsto en el proyecto será realizado en el momento más oportuno, bajo las directrices de los servicios técnicos municipales, a cargo de SAPRES ALMANSA.

3.2.- Se da cuenta del escrito remitido por D. Cristóbal Serrano Gómez, en representación de ALFASE, S.L., ofreciendo al Ayuntamiento de Almansa, respecto a la urbanización y construcción de 18 naves adosadas (naves nido) en la Parcela P-VI del Polígono Industrial "El Mugrón", la cesión del alumbrado público, la zona de calzada de accesos al interior de la parcela (excluidas las aceras), así como las zonas verdes, pendientes de la jardinería a plantar por dicha empresa a petición del servicio técnico municipal correspondiente.

Se da lectura de los informes técnicos emitidos, advirtiéndolo de nuevo la Secretaría la falta de informe jurídico por el mismo motivo que el punto anterior, aunque insiste en el punto 1º del emitido por el Jefe de Sección de Planeamiento, Gestión y Licencias, en el sentido de que el Ayuntamiento no tiene por qué aceptar la cesión que se hace, por tratarse de

urbanización interior de una parcela. La Comisión, a la vista de los informes, propone al Pleno de la Corporación aceptar solamente las instalaciones de alumbrado de la parcela exterior a las naves, con carácter provisional, debiendo comenzar a computarse el período de garantía que estuviera fijado, y rectificarse las siguientes deficiencias:

- La canalización eléctrica correspondiente al alumbrado de las naves en construcción se encuentra sin terminar, los tubos vistos, arquetas por construir, picas de toma de tierra parcialmente clavadas, nivelación de farolas trozos de madera, etc.

- Portezuelas de farolas sueltas.

- El diámetro de las arandelas de los pernos de anclaje de los báculos es insuficiente.

- La conexión eléctrica del alumbrado de esta parcela está realizada al cuadro del segregado 5.

En cuanto al resto de las cesiones ofrecidas, propone su rechazo, por no cumplir con la normativa que es aplicable a los espacios públicos respecto a las normas de eliminación de barreras arquitectónicas. ***

El Sr. Teruel comenta que el P.P. va a cambiar el sentido de su voto con respecto al de la Comisión Informativa porque considera que es imprescindible que se aporte informe jurídico. Asimismo, ruega que en lo sucesivo se aporten los informes jurídicos preceptivos.

Tras su debate, por 13 votos a favor, que constituyen mayoría absoluta legal, y 7 en contra, pertenecientes al Partido Popular, se aprueba el dictamen de la Comisión informativa de Urbanismo en sus propios términos de redacción.

SEXTO.- RECONOCIMIENTO Y DECLARACIÓN, SI PROCEDE, DEL INTERÉS SOCIAL DE UNA INSTALACIÓN INDUSTRIAL DE ENVASES Y ARTES GRÁFICAS.-

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 23 de octubre último, cuyo contenido es el siguiente:

*** 4.- Declaración de Interés social de una Instalación.-

El Sr. Presidente informa de la petición de D. José Alberto Torres Sáez, para que se declare de interés social la industria de artes gráficas y envases que pretende instalar en el Paraje de San José, en suelo no urbanizable, y del informe técnico emitido, haciendo la Secretaria de Actas la misma advertencia de falta de informe jurídico que en el punto anterior. Se incorpora D. José Collado García. La Comisión propone al Pleno de la Corporación:

1º) Que reconozca el interés social de la instalación industrial de envases y artes gráficas pretendida por D. José Alberto Torres Sáez en sociedad futura con otro industrial, que alega en su petición, por la diversificación industrial a que contribuye, como actividad alternativa al sector del calzado mayoritario en Almansa, y la creación inmediata de nuevos puestos de trabajo que puede llegar hasta un número considerable en pocos años.

2º) Que entienda justificada la necesidad de emplazamiento de la actividad en suelo no urbanizable, ya que en el suelo urbano industrial no existen parcelas de dimensiones necesarias para la actividad que se propone, teniendo además el suelo en que se pretende instalar vocación industrial.

3º) Que ordene la remisión de la documentación presentada a la Comisión Provincial de Urbanismo a fin de que autorice el emplazamiento de la

actividad en suelo no urbanizable por entender justificado su interés social y la necesidad de su emplazamiento en el medio rural***

Interviene Ricardo Milán para dar un sí rotundo de su grupo a este proyecto y ruega que, por parte del Sr. Alcalde se "eche toda la carne en el asador" para que este proyecto salga adelante.

Miguel Cuenca comenta que se establezcan las mismas condiciones que otras veces para otras empresas fuera de suelo urbano.

El Sr. Alcalde dice que se está negociando con la empresa hace un mes, y si la Comisión Provincial de Urbanismo da su aprobación se venderán los terrenos.

Por unanimidad de los asistentes, se aprueba el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo en sus propios términos de redacción.

SÉPTIMO.- ACEPTACIÓN DEFINITIVA DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR NÚMERO 1 DEL S.U.P.-

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 23 de octubre último, cuyo contenido es el siguiente:

*** 5.- Recepción definitiva del S.U.P. n° 1.-

Da cuenta el Sr. Milla Delegido del escrito presentado por el Presidente de la Junta de Compensación del Sector n° 1 del S.U.P., solicitando que el Ayuntamiento reciba definitivamente las obras de urbanización, por haber transcurrido el período de garantía de las mismas. La Comisión, visto el informe emitido por el Jefe de la Sección de Planeamiento, Gestión y Licencias del Área Técnica, propone al Pleno de la Corporación que reciba con carácter definitivo las obras de urbanización del Sector n° 1 del S.U.P. ***

Ricardo Milán interviene y dice que su grupo está de acuerdo con el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, pero los arreglos de viales corran a cargo del Ayuntamiento.

Por unanimidad de los asistentes, se aprueba el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo en sus propios términos de redacción.

OCTAVO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONDICIONES BÁSICAS PARA LA PRÓRROGA DE APROVECHAMIENTOS DE CANTERAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL.-

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 23 de octubre último, cuyo contenido es el siguiente:

*** 6.- Solicitud de prórroga de aprovechamiento de canteras en el término.-

Se da cuenta de nuevo de la solicitud de D. Antonio Serrano Aznar, de prórroga de la concesión administrativa por 10 años del aprovechamiento de cantera en el Paraje "El Pavo" del monte público municipal, que se dejó sobre la mesa en la sesión anterior, y del informe jurídico emitido sobre la concesión, que complementan el realizado en 17 de febrero de 1.992 y el de 25 de agosto de 1.997. La Comisión, teniendo en cuenta la fuerte inversión realizada por la concesionaria de la cantera, el número de puestos de trabajo creados, y las garantías ofrecidas de restauración del medio en la fase anterior, propone al Pleno de la Corporación que provisionalmente acepte la prórroga, en las mismas condiciones pactadas en el contrato vigente desde el 1 de enero de 1.992, con la revisión anual prevista en el mismo, y como máximo hasta un plazo de un año, desde la decisión, plazo en el que deberá la empresa concesionaria presentar y tramitar el proyecto de explotación-restauración de la cantera, ya que la realizada en 1.986 era para 10 años, que ya han transcurrido, y justificar la restauración prevista en es-

te último, que se preveía anual, depositar las garantías suficientes, y obtener la autorización previa de la Consejería de Agricultura, que también fijará las condiciones básicas y mínimas a que luego tendrá que ajustarse la concesión, que propone se amplie, por cinco años desde entonces. El Sr. Presidente añade que esta propuesta se extienda también a la explotación que gestiona "Valenciana de Yesos y Escayolas", cuya concesión vence el próximo día 31 de diciembre, a lo que dan su conformidad los miembros de la Comisión. ***

Interviene D. José Luis Teruel para variar el voto de la Comisión Informativa de Urbanismo porque el procedimiento carece de trámites, por tanto su grupo se abstiene.

D. Miguel Cuenca propone que quede sobre la mesa la concesión de la prórroga a la segunda empresa hasta tanto ésta no la solicite, puesto que hay tiempo para tomar una decisión en el próximo Pleno, antes de que venza la concesión.

El Sr. Alcalde, dice que hay que tomar el mismo criterio para las dos empresas.

Por 13 votos a favor (PSOE, ICAM y CDS) y 7 abstenciones del Partido Popular se concede la prórroga provisional a la Empresa Aglomerados Albacete, representada por D. Antonio Serrano Aznar, para la explotación de la cantera "El Pavo" en los propios términos de redacción del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo.

Por 8 votos a favor, pertenecientes al grupo PSOE, 7 abstenciones del grupo P.P., se concede la prórroga provisional a "Valenciana de Yesos y Escayolas" para la explotación de la cantera "Cerro Blanco" en los propios términos de redacción del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, y que por la referida empresa se efectúe solicitud de prórroga y aporte la documentación pertinente.

Los grupos ICAM y CDS, solicitan que quede sobre la mesa la presente prórroga a "Valenciana de Escayolas y Yesos" por no haber presentado la solicitud y aportado la documentación prevista.

En este momento, cuando son las 20 horas 45 minutos, se incorpora a la sesión D. Juan Milla Delegido.

NOVENO.-RECLAMACIÓN DE MONTES PREVIAS A LA VÍA JUDICIAL.-

Vistas las reclamaciones de montes previas a la vía judicial civil, remitidas por la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades, presentadas ante la referida Consejería, a efectos de que por este Ayuntamiento se efectúen las alegaciones previstas del artículo 59 del vigente Reglamento de Montes, y cuya relación es la siguiente:

R-353 de D. Pedro J. Navarro Fernández.

R-222 de D. Antonio Sánchez Yáñez.

Vistos los informes técnicos emitidos y el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios, celebrada en fecha 23.10.97, sobre reclamaciones de montes, se adoptan los siguientes acuerdos:

a) Informar favorablemente las reclamaciones R-353 de D. Pedro J. Navarro Fernández y R-222 de D. Antonio Sánchez Yáñez, en cuanto a las parcelas 1ª, 2ª y 4ª.

b) Informar desfavorablemente la reclamación R-222 de D. Antonio Sánchez Yáñez en cuanto a la parcela 3ª.

c) Remitir a la Consejería de Agricultura el presente acuerdo y copia de los informes técnicos emitidos al respecto, y cuya transcripción es la siguiente:

***7.1.- Reclamación nº 222, presentada por D. Antonio Sánchez Yáñez, y del nuevo informe emitido, con el siguiente contenido:

"Se vuelve a someter a dictamen de la Comisión porque en la sesión de ésta de 23 de noviembre de 1.993 se informó desfavorablemente la reclamación por no acreditar la titularidad registral del reclamante. Recientemente se ha presentado documentación acreditativa de dicha titularidad, después de haberla obtenido legalmente, por lo que volviendo al informe anterior, se deberían informar favorablemente las parcelas 1ª, 2ª y 4ª, y no así la 3ª por las razones técnicas esgrimidas, con las condiciones superficiales aconsejadas por mi compañero."

La Comisión propone al Pleno de la Corporación que en relación con su acuerdo 6.2. del acta de la sesión celebrada el día 3 de diciembre de 1.993, informe favorablemente la reclamación nº 222, deducida por D. Antonio Sánchez Yáñez, en cuanto a las parcelas 1ª, 2ª y 4ª, y no a la tercera, por las causas expresadas en los informes, si bien con las limitaciones superficiales aconsejadas por el Técnico de Montes.

7.2.- Reclamación nº 353, planteada por D. Pedro J. Navarro Fernández, en representación de su madre Dña. Josefa Fernández Olaya, y de los informes emitidos, que en resumen son:

"Este señor solicita la descatalogación de una parcela sita en el paraje de "La Atalaya", dehesa de Jorqueruela.

DATOS DE LA PARCELA.

A falta de la medición oficial de la Delegación de Agricultura y a reservas de la superficie que resulte, indicar que la superficie que figura en el título de propiedad (14.012 m²) es superior a la que el padrón de rústica señala para dicha parcela (8.875 m²), considerándose esta correcta.

Catastralmente, corresponde a la parcela 5.100 del polígono 13, figurando a nombre de su madre. El cultivo es de cereal.

Los linderos actuales atendiendo al deslinde son:

Norte: Monte Público (parcela cultivada).

Sur: Monte Público (corresponde a la parcela nº 1 del expediente de reclamación nº 233, siendo esta desestimada).

Este: Monte Público (parcela cultivada).

Oeste: Parcelas de particulares objeto de concentración parcelaria (línea perimetral sur de la dehesa de Jorqueruela).

Desde el punto de vista técnico cumple las condiciones exigidas, si bien ateniéndose a la superficie que resulte de la medición oficial."

"1.- Que la reclamante acredita ser titular registral, con carácter privativo, de la finca que reivindica, como acredita con la certificación aportada, que prueba también que la primera inscripción de dominio de la finca que describe data de 15 de noviembre de 1.951, fecha anterior a la inscripción por el Ayuntamiento de su monte público en el Registro de la Propiedad.

2.- Que la finca que reclama la adquirió por herencia de sus padres, mediante escritura otorgada en 9 de agosto de 1.951.

3.- Que el informe técnico emitido es favorable al reconocimiento de la propiedad de la finca por cumplir los requisitos exigidos por el Ayuntamiento, si bien con las condiciones que aconseja en cuanto a su superficie.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con los dictámenes de la Comisión de Montes de 21 de mayo y 30 de octubre de 1.990, procedería informar favorablemente la reclamación deducida, con la limitación superficial expuesta, siendo el órgano responsable el Pleno de la Corporación, sin que sea exigible una mayoría especial para esta decisión, por los motivos expuestos en ambos informes."

La Comisión propone al Pleno de la Corporación que informe favorablemente la reclamación deducida, si bien con la limitación superficial aconsejada por el Técnico de Montes. ***

Se aprueban por unanimidad los informes emitidos al respecto en los propios términos de redacción de la Comisión Informativa de Urbanismo.

Se ausenta momentáneamente Consuelo Lloret, cuando son las veinte horas cuarenta y cinco minutos.

DÉCIMO.- AUTORIZACIÓN, SI PROCEDE, DE REDUCCIÓN DE ALTURA MÍNIMA EN PARTE DE LA MANZANA DELIMITADA POR LAS CALLES SANTA LUCÍA, LA ROSA Y VÍCTOR HUGO.-

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 23 de octubre último, cuyo contenido es el siguiente:

*** 8.1.- La Comisión propone al Pleno de la Corporación que autorice la reducción de altura de la edificación que pretende realizar ALPRO EDIFICIOS, S.L., en la manzana situada entre las calles La Rosa, Víctor Hugo y Santa Lucía, en concreto en la fachada, a esta última, por debajo de la mínima prevista en el P.G.O.U., destinada a 27 viviendas de protección oficial. ***

El Sr. Concejal de Urbanismo pide disculpas por haber llegado tarde y expone el punto.

Por unanimidad de los asistentes se aprueba el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo en sus propios términos de redacción.

UNDÉCIMO.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE UNA PARCELA MUNICIPAL COMO SOBRANTE.-

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 23 de octubre último, cuyo contenido es el siguiente:

*** 8.3.- La Comisión queda enterada de la tramitación administrativa seguida en cuanto a la calificación de la parcela 5.060 del polígono 19 (Paraje Canto Blanco) como sobrante del monte nº 70 del Catálogo de U.P., y del nuevo informe técnico emitido sobre ello.

En virtud de todo ello, la Comisión propone al Pleno de la Corporación que califique dicha parcela como sobrante del monte público municipal, de conformidad con el artículo 7 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y en virtud de lo previsto en el artículo 115 del mismo, y los informes técnicos emitidos en todo el procedimiento, excepto el último que sólo se tiene en cuenta parcialmente por la inconveniencia de suspender la expectativa creada a los Sres. Gómez García acerca de su parcela colindante, y ofrezca a estos exclusivamente la porción de la parcela señalada colindante con la suya, debiendo adoptarse el acuerdo por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación. ***

Por unanimidad de los asistentes se aprueba el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo en sus propios términos de redacción.

Se incorpora a la sesión Dª Consuelo Lloret.

DUODÉCIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CUENTAS DE RECAUDACIÓN EN PERÍODO VOLUNTARIO.-

D. Fernando de Pablo expone el punto:

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 3 de noviembre último, cuyo contenido es el siguiente:

*** 3.- Aprobación, si procede. de cuentas de Recaudación en periodo voluntario.-

Previo exámen de las mismas, la Comisión, por mayoría (a favor: Grupos PSOE, ICAM y Mixto; en contra: Grupo PP), propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de las cuentas que a continuación se detallan:

C O N C E P T O	CARGO		INGRESOS	PAPEL %	
	EXISTENCIAS	ANULACI.		PENDIENTE	INGR.
Agua,Basura,etc.4ºTrim/96	42.223.388	144.824	37.022.235	5.056.329	87'98
Agua,Basura,etc.1ºTrim/97	44.478.990	145.105	39.699.890	4.633.995	89'55
Ocup.Puestos Merc.Sept/96	442.929	0	421.909	21.020	95'25
Ocup.Puestos Merc.Octub/96	434.929	0	406.879	28.050	93'55
Ocup.Puestos Merc.Novib/96	429.909	0	404.920	24.989	94'19
Ocup.Puestos Merc.Dicib/96	429.909	0	404.920	24.989	94'19
Indust.Ambulantes Sept./96	927.960	2.280	918.840	6.840	99'26
Indust.Ambulantes Octub/96	1.007.190	2.850	994.080	10.260	98'98
Indust.Ambulantes Novie/96	1.015.455	2.280	1.006.335	6.840	99'32
Indust.Ambulantes Dicie/96	1.010.895	2.280	966.720	41.895	95'85
PP.Esc.Infantil.Octubre/96	1.850.509	0	1.843.634	6.875	99'63
PP.Esc.Infant.Noviembre/96	1.847.009	0	1.833.259	13.750	99'26
PP.Esc.Infant.Diciembre/96	1.839.684	0	1.832.809	6.875	99'63
Canon Roturaciones 1.997	1.134.400	800	945.600	188.000	83'42
I.B.I. Urbana año 1.997	253.416.801	2.698.585	234.020.920	26.697.296	89'76
I.B.I. Rústica año 1.997	15.390.829	3.236	12.404.508	2.983.085	80'61
P.P.Badenes y Placas 1997	15.392.900	99.150	14.424.400	869.350	94'32
Aprovechamiento Pastos 97	2.761.540	0	2.369.650	391.890	85'81
Impto.Vehículos-ciclom.97	2.048.000	0	1.699.000	349.000	82'96
Impto.Vehículos año 1.997	96.759.580	180.380	84.107.100	12.472.100	87,09

Fermin Cerdán: Comparto la felicitación con el Sr. De Pablo, por lo buenos pagadores que son los ciudadanos, porque con lo altos que son los impuestos, hay que quitarse el sombrero ante ellos. No damos el apoyo a esta rendición de cuentas pues entendemos que el 20% de IBI y el 13% en el Impuesto sobre vehículos es una cantidad muy elevada.

José Collado: Hay que felicitar a los ciudadanos de Almansa, mirando esta última recaudación voluntaria, observamos que los tantos por cien son más elevados y nos parece totalmente de acuerdo.

Miguel Cuenca: Repetir la felicitación a los ciudadanos porque contribuyen con su aportación a gestionar los servicios.

Por otro lado, en cuanto a los impuestos se ha dado un salto cualitativo.

Fernando de Pablo: Sr. Cerdán no puede decir que va a votar en contra porque se está votando si lo que hay aquí en el informe del Recaudador es cierto o no, y quiero que el Sr. Secretario nos aclare el sentido del voto aquí. Votar en contra es decir que lo que dice el informe es falso.

Sr. Cerdán: Hay que cobrar impuestos pero no tantos, están a un nivel claramente excesivo. Los porcentajes más altos los tienen el Ayuntamiento de Villarrobledo y Almansa, justamente los dos socialistas.

Sr. Alcalde: Estamos votando si esto es cierto o no, no contando la historia de Almansa y Albacete.

Sr. Cerdán: El Ayuntamiento no puede permitir que más de 50 millones se queden sin cobrar. A nuestro grupo no le gusta que utilice a los técnicos, Sr. De Pablo, tiene que asumir Ud. su responsabilidad y no hacerla descargar sobre estos técnicos.

Sr. Collado: Me da la sensación que nos salimos del debate, en algo, el Sr. Cerdán si lleva razón. La recaudación del periodo voluntario me parece bien, los porcentajes los veo bien. Cuando llegue el periodo de ejecutiva, ya vendrá y veremos la cantidad que queda por recaudar, entonces surgirá otro debate y no ahora.

Sr. Cuenca: El compromiso político del PSOE e I.U. era mantener el nivel del IBI y se ha cumplido.

Sr. De Pablo: Sr. Cerdán, soy conocedor de mis responsabilidades, del informe que yo le presenté sólo ha leído la primera página, no se ha parado a pensar. El informe de FEDA dice que Almansa es una ciudad media.

Sr. Cerdán: Sr. Alcalde, es increíble la forma en que se tergiversa la realidad.

Sr. Alcalde: Tenemos un punto en concreto y hablamos del sexo de los ángeles. No hay que felicitar a los ciudadanos por pagar sus impuestos, es su obligación. El artículo 31 de la Constitución dice que los ciudadanos tienen la obligación de pagar sus impuestos para contribuir al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica .

Se aprueba por 13 votos a favor, pertenecientes a los grupos PSOE, ICAM y CDS, y 7 en contra del grupo popular, el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda en sus propios términos de redacción.

DÉCIMO-TERCERO.- ADQUISICIÓN DE UNA PARCELA, PROPIEDAD DEL ESTADO ESPAÑOL SITA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMANSA, ZONA SUGEL, PARAJE "CASILLA DE PELOTÍN".-

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 3 de noviembre último, cuyo contenido es el siguiente:

*** 4.- Adquisición de una parcela, propiedad del Estado Español, sita en el término municipal de Almansa, zona Sugel, Paraje "Casilla de Pelotín".-

El Sr. Interventor da lectura del escrito de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Albacete, Sección del Patrimonio del Estado, de fecha 9 de Octubre de 1.997 R.E. núm.9988 de fecha 14/10/97), que textualmente dice:

"En relación con la enajenación de una parcela propiedad del ESTADO ESPAÑOL, sita en el Término Municipal de Almansa (Albacete) Zona SUGEL Paraje CASILLA DE PELOTÍN, Poligono 12 Parcela 307 Superficie 1,8170 cuyo importe de venta es de 163.605'- Ptas., por medio del presente se le comunica que de acuerdo con el informe emitido por el Servicio Jurídico de esta Delegación Provincial y conforme determina el artº. 67 de la Ley del Patrimonio del Estado, procede la venta directa de la misma a AYUNTAMIENTO DE ALMANSA, domicilio en c/ Coronel Arteaga, nº 1 Almansa (Albacete).

El importe de su valor que asciende a 163.605'- Ptas. puede hacerlo efectivo en su totalidad o entregando en el plazo de TREINTA días a partir de la recepción del presente el 25% que corresponderían 40.901'- Ptas. y el

resto de 122.704'- Ptas. antes de la firma de la escritura que en su día se le comunicará.

El ingreso deberá realizarse en la CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS de ésta Delegación a disposición del ILMO.SR. DELEGADO PROVINCIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN ALBACETE."

La Comisión por unanimidad, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de la adquisición de dicha parcela por el importe de 163.605,- ptas. (CIENTO SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTAS CINCO PESETAS), con cargo a la partida 432.01-600 del vigente Presupuesto Municipal. ***

El Sr. Cerdán manifiesta que su grupo está de acuerdo siempre y cuando se compruebe que la parcela esté libre de cargas.

El Sr. Collado propone se deje el tema sobre la mesa hasta averiguar si hay un inquilino dentro, porque parece ser que esta parcela está cultivada. Si hay tiempo que se compruebe por los técnicos.

El Sr. Milla dice que no le preocupe esto, porque si hay alguien se puede permutar o cobrarle un canon.

Tras su debate, por unanimidad de los asistentes, que constituyen la mayoría legal, se acuerda:

Primero.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Callado García, para que formalice la compraventa de dicha finca en las condiciones siguientes:

- El Excmo. Ayuntamiento de Almansa compra y adquiere el pleno dominio de la finca rústica descrita, libre de cargas y al corriente de contribuciones e impuestos.

- El precio del objeto de la compraventa es de 163.305.-ptas. (CIENTO SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTAS CINCO PESETAS), que será abonado por el Excmo. Ayuntamiento de Almansa a la parte vendedora.

- El Excmo. Ayuntamiento podrá ocupar y disponer de la finca desde el momento de la firma del contrato de compraventa, tomando posesión de la misma y pudiendo comenzar las obras de demolición.

- El contrato de compraventa será elevado a escritura pública, siendo los gastos de notaría y todos los demás gastos e impuestos que ocasione la firma de dicho documento de cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Almansa.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para elevar a escritura pública dicha compraventa y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad.

DÉCIMO-CUARTO.- APROBACIÓN DE CONVENIO CON LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA PARA REVESTIMIENTO DEL ZANJÓN REAL.-

Vista la propuesta de Convenio de Revestimiento del Zanjón del Camino del Real efectuada por la Consejería de Obras Públicas, previo dictamen favorable de la Comisión informativa de Hacienda, por unanimidad de los asistentes, que constituyen mayoría absoluta legal, se acuerda:

A.- Poner a disposición de la Consejería los terrenos necesarios para la ejecución de las obras referidas, los cuales son de titularidad municipal encontrándose libres de cargas y gravámenes.

B.- Aportar el proyecto de ejecución de las obras citadas, ya que su presupuesto de ejecución por contrata supera los 5 millones.

C.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, para firmar el Convenio.

D.- Aportar el 20% del importe P.E.C. de las obras.

E.- Adecuar las tarifas, aportando las mismas y el balance económico del año anterior.

DÉCIMO-QUINTO.- APROBACIÓN DE CONVENIO CON LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA PARA RESTAURACIÓN DEL PUENTE CARLOS IV EN LA LOCALIDAD DE ALMANSA.-

Visto el Convenio para la Restauración del Puente Carlos IV de Almansa entre la Consejería de Obras Públicas y este Ayuntamiento, previo dictamen favorable de la Comisión informativa de Hacienda, por unanimidad de los asistentes se acuerda:

A.- Aprobar el Convenio, cuyas estipulaciones se transcriben a continuación en anexo I.

B.- Autorizar al Alcalde-Presidente para la firma del presente convenio.

C.- Remitir el contrato de obras a la Consejería, una vez adjudicadas las mismas.

Anexo I.

Estipulaciones:

Primera.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto la acción conjunta y coordinada entre las partes firmantes en la realización de la obra "Restauración del Puente de Carlos IV".

Segunda.- Vigencia.

El presente convenio estará en vigencia hasta el 30 de Noviembre de 1.998, ambas partes podrán, no obstante, acordar la prórroga del plazo de su vigencia, previa justificación de la misma, mediante notificación recíproca con un mes de anticipación a la fecha señalada como extinción de este Convenio.

Tercera.- Recursos aportados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de Almansa.

El presupuesto de las obras de Restauración del Puente de Carlos IV, se estima en treinta y cinco millones doscientas noventa mil cuatrocientas treinta y ocho pesetas (35.290.438.-ptas.).

La distribución de los recursos económicos aportados por las partes firmantes, es la siguiente:

a) Recursos aportados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, hasta un máximo de treinta y cinco millones doscientas noventa mil cuatrocientas treinta y ocho (35.290.438.-ptas.).

Distribución de anualidades:

Anualidad 1.997: 8.000.000.-ptas.

Anualidad 1.998: 27.290.438.-ptas.

La contracción del gasto de las obras se realizará por la Consejería de Obras Públicas con cargo a las anualidades previstas en el Convenio, una vez que haya sido notificado Acuerdo de la Entidad Local adjudicando dichas obras o ejecutándose por Administración.

El crédito correspondiente a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de las obras que previamente haya sido contraído se deberá hacer efectivo durante los ejercicios presupuestarios correspondientes a las anualidades.

Los adicionales de presupuesto que resulten como consecuencia de modificados, revisiones de precios o liquidaciones de obra serán financiados por la Administración Contratante y Gestora de las obras.

Cuarta.- Obligaciones y recursos aportados por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento firmante se compromete a aportar las autorizaciones de toda índole, servidumbres, ocupaciones temporales del suelo, indemnizaciones, coste de la parte no financiada, etc., precisas para la correcta ejecución de la obra.

Quinta.- Realización de los trabajos.

La gestión y ejecución de las obras se realizará por el Ayuntamiento firmante, que podrá contratar las obras de acuerdo con la legislación vigente sobre Contratos del Estado.

Sexta.- Abono de la aportación de la Consejería de Obras Públicas.

El pago de la parte correspondiente a la Consejería de Obras Públicas se efectuará al Ayuntamiento de Almansa (Albacete), cuando éste remita la documentación relacionada a continuación:

Si las obras son adjudicadas mediante cualquiera de los sistemas ordinarios previstos en la legislación vigente de Contratos del Estado:

a) Certificación de obra de los trabajos realizados, acompañada de su correspondiente relación valorada.

b) Notificación de Acuerdo de la Entidad Local, aprobando los trabajos llevados a cabo para los que necesita fondos, y solicitando a la Consejería de Obras Públicas la remisión de los mismos.

Si las obras se realizan mediante el sistema de ejecución de obras por la propia Administración:

a) Facturas justificativas de los trabajos llevados a cabo, conformados por el Ayuntamiento.

b) Notificación del Acuerdo de la Entidad Local, aprobando los trabajos realizados para los cuales necesita fondos y solicitando a la Consejería de Obras Públicas la remisión de los mismos.

Séptima.- Recepción de la obra.

A la recepción de la obra asistirá un representante de ésta Consejería siendo facultativa la asistencia de un representante de la Intervención General de la Junta.

Octava.- Cesión de la travesía.

Una vez suscrito el presente convenio, el Ayuntamiento de Almansa asume la competencia sobre el tramo de la carretera AB-444 entre el P.K. 314,276 y el P.K. 317,100 que tendrá efectividad desde la fecha de firma del presente documento.

Asimismo, el tramo donde se sitúa el puente a restaurar, P.K. 317,100 a P.K. 319,744, fue cedido al Ayuntamiento de Almansa según Decreto 2853/73 de 26 de octubre, por lo cual dicho Ayuntamiento asume la competencia sobre todo el tramo de la ctra. AB-444: del P.K. 314,276 al P.K. 319,744.

Novena.- Normativa del Convenio.

La falta del correcto cumplimiento de las estipulaciones del presente Convenio podrá dar lugar, a instancia de la Consejería de Obras Públicas, a la resolución total o parcial del mismo.

DÉCIMO-SEXTO.- APROBACIÓN DE CONVENIO CON LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PISTA DE CICLOTURISMO.-

Tras la exposición del punto el Sr. Collado manifiesta que esta pista podría recoger en su interior una segunda pista de mountain bike puesto que hay mucha afición en esta ciudad, e incluso podría utilizarse para el entrenamiento de los corredores de motocross.

Por unanimidad de los asistentes se acuerda:

A.- Manifiestar a la Consejería que los terrenos, donde se prevee ejecutar el proyecto, son de propiedad municipal y se ponen a disposición de la Consejería de Educación y Cultura para la construcción de PISTA DE CICLOTURISMO.

- B.- Manifiestar a la Consejería que los terrenos no son gravados por ninguna servidumbre legal ni física (líneas eléctricas, de agua, saneamientos, etc.)
- C.- Que el Ayuntamiento asume el compromiso de conservación, uso y gestión futura de PISTA DE CICLOTURISMO, así como a la construcción de los accesos, y obras de urbanización.
- D.- Que el importe del impuesto de construcciones y obras sea satisfecho por el Ayuntamiento a si mismo, con cargo al crédito que se habilite como cofinanciador de la mencionada obra, por ser de competencia municipal, con cargo al primer expediente que se instruya".
- E.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para firmar el citado Convenio.

DÉCIMO-SÉPTIMO.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DENTRO DEL VIGENTE PRESUPUESTO MUNICIPAL.-

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 3 de noviembre último, cuyo contenido es el siguiente:

*** 6.- Expediente de Modificación de Créditos dentro del vigente Presupuesto municipal.-

Se da lectura del expediente tramitado para modificar créditos dentro del vigente Presupuesto con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

Vistos los informes y certificaciones que figuran en el expediente y teniendo en cuenta:

Primero.- Que los gastos propuestos son necesarios y urgentes, no pudiendo ser aplazados hasta el próximo ejercicio, sin grave quebranto para los intereses de la Corporación.

Segundo.- Que la tramitación del expediente está ajustada a los preceptos legales vigentes.

La Comisión por mayoría (a favor: Grupo PSOE, ICAM y Mixto; en contra: Grupo PP) propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno aprobar inicialmente el expediente con el siguiente resumen:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
121.01-226	SECRETARIA GRAL. GASTOS DIVERSOS	2.500.000
121.01-626	SECRETARIA GRAL. INV.N.EQ. PROCESOS INFOR.	13.000.000
322.02-622	ESCUELA TALLER. INV.N.EDIFICIOS.	2.000.000
432.01-600	URBANISMO. INV.N.ADQ.TERRENOS.	16.500.000
432.01-761	URBANISMO. TRANSF.DIPUTACIÓN P.P.C.	1.460.000
451.01-623	CULTURA. INV.N.MAQ., INST.Y UTILLLAJE	1.500.000
721.00-622	INDUSTRIA. INV.N.EDIF.Y OTRAS CONST.	14.189.395
751.01-632	PROM.TURISMO. INV.REP.EDIFICIOS.	8.500.000

 TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO 59.649.395

El importe de los gastos anteriores se financian con cargo al Remanente Líquido de Tesorería disponible de la Liquidación del Presupuesto anterior, por lo que la operación queda nivelada y sin déficit inicial, introduciéndose en el presupuesto de ingresos la siguiente modificación:

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
870.01	APLIC.FIN,SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	59.649.395

 TOTAL IGUAL A LOS SUPLEMENTOS CTO. ...
 59.649.395

Debiendo darse al expediente la tramitación a que aluda al artículo 158.2 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, considerándose este acuerdo como definitivo, de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública. ***

Tras su exposición por el Sr. De Pablo, el cual hace una enmienda al dictamen de la Comisión informativa de Hacienda, y añade dos modificaciones más que corresponden a la explanación y arbolado del Parque del S.U.P. nº 2 y arreglo de desperfectos causados por las lluvias torrenciales caídas últimamente, el Sr. Cerdán manifiesta que su grupo va a votar en contra, esta modificación llega tarde y tienen serias dudas de que algunas inversiones se realicen.

Miguel Cuenca comenta que estas inversiones ya figuraban en el punto de inversiones. Algunas partidas proceden de excesos de gastos, como la adquisición de terrenos que ya estaban previstas.

Tras su debate se aprueba la modificación propuesta por 13 votos a favor, pertenecientes a los grupos PSOE, ICAM y CDS, y 7 en contra del grupo Popular, quedando la modificación de créditos como sigue:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
121.01-226	SECRETARIA GRAL. GASTOS DIVERSOS	2.500.000
121.01-626	SECRETARIA GRAL. INV.N.EQ. PROCESOS INFOR.	13.000.000
322.02-622	ESCUELA TALLER.INV.N.EDIFICIOS.	2.000.000
432.01-600	URBANISMO.INV.N.ADQ.TERRENOS.	16.500.000
432.01-761	URBANISMO. TRANSF.DIPUTACIÓN P.P.C.	1.460.000
432.04-623	PARQUES Y JARDIN.INV.N.MAQ, INST.Y UTILLAJ.	14.000.000
451.01-623	CULTURA.INV.N.MAQ.,INST.Y UTILLAJE	1.500.000
533.01-210	MONTES Y VIVEROS. MANT. INFRAESTRUCTURAS	3.000.000
721.00-622	INDUSTRIA.INV.N.EDIF.Y OTRAS CONST.	14.189.395
751.01-632	PROM.TURISMO.INV.REP.EDIFICIOS.	8.500.000

 TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO 76.649.395

El importe de los gastos anteriores se financian con cargo al Remanente Líquido de Tesorería disponible de la Liquidación del Presupuesto anterior, por lo que la operación queda nivelada y sin déficit inicial, introduciéndose en el presupuesto de ingresos la siguiente modificación:

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
870.01	APLIC.FIN,SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	76.649.395

TOTAL IGUAL A LOS SUPLEMENTOS CTO. ...

76.649.395

DÉCIMO-OCTAVO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADHESIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA A LA ASOCIACIÓN NEXUS.-

Previo acuerdo emitido por la Comisión de Gobierno de fecha 11 de noviembre último, cuyo contenido es el siguiente:

*** 6.6.- Adhesión, si procede, a la Asociación Nexus.

Previo dictamen favorable de la Comisión de Gobierno de 11 de noviembre de 1.997, se acuerda la incorporación del Ayuntamiento de Almansa a la Asociación Nexus, pasando posteriormente para su ratificación por Pleno. Asimismo se designa vocal titular al Sr. Concejal D. Miguel Cuenca Martínez, y como vocal suplente al Sr. Concejal D. Salvador Alemany Martínez para que representen a este Ayuntamiento en el momento de la constitución y durante la presente legislatura municipal. ***

Por unanimidad de los asistentes se aprueba la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Almansa a la Asociación Nexus.

En cuanto a los vocales representantes, Miguel Cuenca y Salvador Alemany obtienen 12 votos a favor correspondientes a los grupos PSOE e ICAM, y Fernando de Pablo e Inmaculada Calero, obtienen 7 votos a favor pertenecientes al grupo P.P., por lo que son designados como representantes del Ayuntamiento de Almansa D. Miguel Cuenca Martínez y D. Salvador Alemany Martínez.

DÉCIMO-NOVENO.- MODIFICACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 1.997.-

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Personal de fecha 5 de noviembre último, cuyo contenido es el siguiente:

*** 3º.- Modificación de la Oferta de Empleo Público de 1.997.-

Toma la palabra el Sr. Presidente de la Comisión para proponer a los presentes la modificación de la O.P.E. de 1.997, aprobada en la última sesión plenaria, por considerar necesaria la inclusión de una plaza de operario del Matadero Municipal, añadiendo que, dadas las características del servicio, dicha plaza sería de trabajador laboral fijo a tiempo parcial, con jornada en cómputo anual, de acuerdo con las necesidades del servicio. Interviene a continuación el representante de la Junta de Personal para discrepar con la propuesta del Concejal del Área, por considerar que no procede que dicha plaza sea a tiempo parcial, ya que es necesario que el trabajador que en su momento cubra la plaza preste servicios a tiempo completo para el buen funcionamiento del Matadero Municipal.

En este momento se incorpora D. Javier Suárez, representante de I.C.A.M., y toma la palabra el Sr. Concejal de Personal para insistir que la plaza debe ser a tiempo parcial, proponiendo como forma de provisión el concurso-oposición libre. Seguidamente se procede a la votación, proponiendo los miembros de la Comisión de Personal al Pleno de la Corporación la modificación de la O.P.E.-97, incluyendo en la misma una plaza laboral de operario del Matadero Municipal, a tiempo parcial, con jornada en cómputo anual, que se proveerá mediante concurso-oposición libre, votando a favor de esta propuesta los ocho representantes del P.S.O.E., absteniéndose el P.P., así como el representante de I.C.A.M., que acaba de incorporarse a la sesión.

Por último interviene el representante de la Junta de Personal para solicitar al Concejal de Personal que antes de la celebración del Pleno reconsidere su postura y negocie con el Concejal de Consumo, Matadero y Mercado la posibilidad de que la plaza de operario de mercado sea a jornada completa en lugar de la fórmula propuesta. ***

El Sr. Concejal de Personal propone que la forma de provisión de la plaza de operario del Matadero Municipal sea por oposición libre y a tiempo parcial, suprimiendo jornada en cómputo anual.

Tras un breve debate el P.P. varía el voto de la Comisión de Personal y deciden votar en contra, por tanto, con 13 votos a favor, pertenecientes a los grupos POSE, ICAM y CDS y 7 en contra del P.P., se aprueba el dictamen de la Comisión Informativa de Personal con las modificaciones propuestas por el Sr. Concejal de Personal en cuanto a la plaza de operario del Matadero Municipal.

VIGÉSIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL, POR TIEMPO INDEFINIDO, DE UNA PLAZA DE CUIDADOR/A DE GUARDERÍA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE ESTE AYUNTAMIENTO E INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 1.997.-

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Personal de fecha 5 de noviembre último, cuyo contenido es el siguiente:

*** 4.2. Los miembros de la Comisión proceden al examen del borrador de las bases de la convocatoria para la contratación laboral fija de una plaza de Cuidador/a de las Escuelas Infantiles Municipales mediante oposición libre, de acuerdo con lo establecido en la O.P.E. de 1.997. Interviene D. Fermín Cerdán Gosálvez para manifestar su disconformidad con la titulación exigida en las bases de la convocatoria, dándose lectura al informe de la Técnico de la Sección de Personal en el que se aborda la cuestión de las titulaciones, que dice:

Informe de la sección de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, con ocasión de las instrucciones recibidas para confeccionar las bases de la convocatoria de una plaza de Cuidador/a de las Escuelas Infantiles Municipales,

Primero: El pasado mes de julio del año en curso, al aprobar la Plantilla Municipal para 1.997, se acordó la creación de una nueva plaza de Cuidador/a de las Escuelas Infantiles Municipales, ante la necesidad manifestada por los responsables del servicio de contar con otra persona que realizara las funciones de apoyo. Esta plaza, de nueva creación, se ha encuadrado en el grupo D, complemento de destino 17, al igual que el resto de las trabajadoras que prestan sus servicios en las Escuelas Infantiles, excepto la Directora, que está encuadrada en el grupo C, y tiene asignado el complemento de destino 22.

Segundo: La citada plaza, de nueva creación, fue incluida en la Oferta de Empleo Público de 1.997, que se aprobó en el Pleno del pasado 10 de octubre, estableciéndose como forma de provisión de esta plaza la oposición libre.

Tercero: El Concejal de Personal me indicó que redactase las bases de esta convocatoria, para su aprobación en el próximo Pleno, y cuyo borrador se acompaña, ante la urgencia manifestada por los responsables del servicio en la cobertura de esta plaza, que como se ha dicho anteriormente, ha sido creada para prestar apoyo al resto de las trabajadoras del servicio. El borrador elaborado es una adaptación de otras convocatorias realizadas con anterioridad, ya que, como se ha dicho,

la plaza creada tiene las mismas características que el resto de las plazas de este servicio, es decir, Grupo D, complemento de destino 17, por lo que, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1.984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la titulación requerida para el ingreso en este grupo es de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

Cuarto: En este sentido, estimo que es necesario tener en consideración la incidencia que en esta materia tiene la legislación vigente en materia educativa, en especial los requisitos de titulación que impone la aplicación de la Ley Orgánica 1/1.990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, popularmente conocida como la L.O.G.S.E., y la abundante normativa que la desarrolla. La citada Ley establece los criterios aplicables a la educación infantil en el capítulo primero de su título primero, en los artículos 7 al 11, disponiendo que tendrá carácter voluntario, y las Administraciones Públicas garantizarán la existencia de un número de plazas suficientes para asegurar la escolarización de la población que la solicita. Dispone que constará de dos ciclos, extendiéndose el primer de ellos hasta los tres años y el segundo, de los tres a los seis años.

Quinto: La L.O.G.S.E., ha sido desarrollada en sus diferentes aspectos por una prolija normativa, pero es de especial importancia, desde el punto de vista de la Sección de Personal, el R.D. 1.004/91, de 14 de junio de 1.991, por el que se establecen los requisitos mínimos que han de reunir los centros de Educación Infantil (y otros) para adquirir la condición de autorizados, enseñanzas a impartir y requisitos mínimos de titulación del personal docente. A partir de este momento me voy a centrar únicamente en aquellas normas aplicables al primer ciclo de la enseñanza infantil, de los 0 a los 3 años, por considerar que el segundo ciclo de la misma, en la actualidad, se viene impartiendo por los colegios dependientes del M.E.C. Por lo que se refiere a este primer ciclo de Educación Infantil, el citado Real Decreto dispone:

UNIDADES, establece el número máximo de alumnos que podrá tener cada unidad, variando en función de la edad, así, para niños menores de un año será de ocho niños por unidad, para niños de uno a dos años, el número máximo será de trece por unidad, etc.

REQUISITOS DE TITULACIÓN, el art. 14 de este Real Decreto establece que la educación infantil será impartida por Maestros especialistas en Educación Infantil o Profesores de Educación General Básicas especialistas en Preescolar y Técnicos Superiores en Educación Infantil o Técnicos Especialistas en Jardín de Infancia. Es decir, el personal docente habrá de ser titulado de grado medio, grupo B, o hallarse en posesión de Formación Profesional de segundo grado, grupo C. En este último caso, hay que tener en cuenta que, por cada seis unidades o fracción, deberá haber, al menos, un Maestro Especialista en Educación Infantil, o Profesor de E.G.B. especialista en Preescolar.

PLAZOS, la disposición transitoria quinta del R.D. establece que los centros educativos que atiendan a niños menores de seis años, autorizados para su funcionamiento con arreglo a la legislación anterior a la L.O.G.S.E., dispondrán de un plazo de DIEZ AÑOS, desde la entrada en vigor de la L.O.G.S.E., el 4.10.90, para adecuarse a los requisitos mínimos señalados en este R.D. para los Centros de

Educación Infantil. En este mismo sentido, la disposición transitoria octava dispone que el personal que a la entrada en vigor de la L.O.G.S.E. no tuviera titulación suficiente, dispondrá de un plazo de DIEZ AÑOS para obtenerla. En esta cuestión, es de destacar la preocupación y el esfuerzo del personal que presta servicios en las Escuelas Infantiles municipales, que están cursando en la actualidad cursos de homologación y adaptación para obtener las citadas titulaciones.

Sexto: A la vista de la nueva normativa, se plantea la necesaria reestructuración que en este servicio se tiene que producir antes del 4 de octubre del año 2.000, para adaptarse a la legislación vigente, ya que supone la reclasificación de plazas al grupo B y al grupo C, por lo que la convocatoria de una plaza adscrita al grupo D, cuyos requisitos de titulación exigidos para su ingreso según la Ley 30/84 son Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, en este momento, me plantea numerosas dudas. En cualquier caso, es necesario tener en cuenta la necesaria adaptación que se va a tener que abordar en los próximos tres años (algo menos).

Lo que se informa a la Comisión de Interior a los efectos oportunos, en Almansa, a veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y siete.

Tras la lectura del informe, los miembros de la Comisión pasan a debatir, acordándose mantener las bases con los requisitos de titulación establecidos en las mismas, añadiendo que en los dos próximos años se planteará la necesaria reestructuración del servicio. A continuación se procede a la votación de las bases de la convocatoria, proponiéndose por los miembros de la Comisión de Personal la aprobación de las bases para la contratación laboral fija, mediante oposición libre, de un/a Cuidador/a de las Escuelas Infantiles Municipales, con los votos a favor de los representantes del P.S.O.E., del P.P. y de I.C.A.M.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN DE DERECHO LABORAL, POR TIEMPO INDEFINIDO, DE UNA PLAZA DE CUIDADOR/A DE GUARDERÍA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE TRABAJADORES LABORALES DE ESTE AYUNTAMIENTO, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 1.997, BASES APROBADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO, EN SU SESIÓN DE 14 DE NOVIEMBRE DE 1.997.

Vacante en la plantilla de trabajadores laborales fijos de este Ayuntamiento un puesto de Cuidador/a de las Escuelas Infantiles Municipales, dotado presupuestariamente, e incluido en la Oferta de Empleo Público de 1.997, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 19 y 20 de la Ley 30/84, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1.995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y la disposición adicional segunda del Real Decreto 896/1.991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que deben ajustarse los procedimientos de selección para la Administración Local, se convoca oposición libre para la contratación laboral fija de un/a Cuidador/a de las Escuelas Infantiles Municipales, que se regirá por las siguientes bases:

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. Es objeto de esta convocatoria la provisión, mediante contratación en régimen laboral, por tiempo indefinido, de una plaza de CUIDADOR/A DE ESCUE-

LAS INFANTILES MUNICIPALES, que realizará funciones de apoyo, vacante en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, e incluida en la Oferta de Empleo Público de 1.997.

1.2. La plaza de Cuidador/a de Escuelas Infantiles es de naturaleza laboral, y está encuadrada en el grupo D, de acuerdo con la titulación exigida para el ingreso.

1.3. La provisión de esta plaza se realizará mediante OPOSICIÓN LIBRE, de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento en Pleno en su sesión de 10 de octubre de 1.997.

SEGUNDA: CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

2.1. Para tomar parte en esta oposición, los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser ciudadano de uno de los Estados miembros de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones encomendadas, no estableciéndose exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones encomendadas al puesto de Cuidador/a de las Escuelas Infantiles Municipales.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio a cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.2. Todas las condiciones enumeradas deberán reunirse por los aspirantes el último día en que finalice el plazo de presentación de instancias, a excepción de las que se detallan en la letra e), que habrá de referirse al momento de finalización de las pruebas selectivas, con la publicación del nombre del aspirante aprobado.

TERCERA: PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas convocadas, se dirigirán al Sr. Concejal Delegado del Área de Personal, y habrán de ser presentadas en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

3.2. Los derechos de exámen serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, y no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitidos a exámen por no reunir los requisitos exigidos para tomar parte en esta oposición.

3.3. Los solicitantes manifestarán expresamente en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones generales y específicas exigidas en estas bases, así como la aceptación de las mismas.

CUARTA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Corporación se dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Pro-

vincia y Tablón de Anuncios Municipal, concediéndose un plazo de DIEZ DÍAS a efectos de reclamaciones.

4.2. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará nuevamente en el Tablón de Anuncios Municipal junto con la designación del Tribunal, titulares y suplentes, fijando, asimismo, el día, hora y lugar en que tendrá lugar el comienzo del primer ejercicio.

4.3. Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a subsanación de defectos.

QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1. Junto con la resolución por la que se haga pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se acompañará relación nominal del Tribunal que ha de valorar las pruebas selectivas, y que estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El Alcalde de la Corporación o Concejal en quien delegue.

VOCALES: - El Concejal de Educación o Concejal en quien delegue.

- Un Concejal de los otros Grupos Políticos.

- La Directora de las Escuelas Infantiles Municipales.

- Una Psicóloga del Centro Municipal de Servicios Sociales.

- Un representante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

- Un trabajador de igual o superior categoría a la plaza que se convoca.

- Un representante del Comité de Empresa o Junta de Personal del Ayuntamiento.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

5.2. La designación de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios Municipal.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mitad más uno de sus integrantes, titulares o suplentes, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso del proceso selectivo, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, y lo no previsto en estas bases.

5.4. Los miembros del Tribunal podrán abstenerse de formar parte del mismo, o podrán ser recusados por los aspirantes cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, según lo dispone el art. 13,4 R.D. 364/95.

5.5. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas un número superior de aspirantes al número de plazas convocadas.

5.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para la celebración de las pruebas correspondientes en esta oposición, en los términos previstos en el art. 13,3 del R.D. 364/1.995, de 10 de marzo.

SEXTA: DESARROLLO Y PUBLICIDAD DE LAS PRUEBAS.

6.1. Las bases, una vez aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, serán publicadas en su integridad en el Boletín Oficial de la Provincia, publicándose, asimismo, anuncio extractado de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

6.2. Todos los anuncios de trámites posteriores se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como se concreta en los distintos epígrafes de estas bases, salvo lo dispuesto en el apartado 6.4 siguiente.

6.3. El anuncio de la convocatoria, las bases y todos los demás anuncios relativos al desarrollo de estas pruebas, se publicarán también en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, como información complementaria de la anterior, si bien, los plazos se computarán a partir de la respectiva inserción en los boletines oficiales.

6.4. El comienzo del primer ejercicio se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia con treinta días de antelación como mínimo, expresándose en el anuncio el día, hora y lugar en que habrán de tener lugar.

6.5. El comienzo de los restantes ejercicios se anunciará solo en el Tablón de Anuncios Municipal y del local donde se haya celebrado la prueba precedente, debiendo transcurrir entre uno y otro un plazo mínimo de setenta y dos horas, y hacerse público el anuncio de comienzo con una antelación mínima de veinticuatro horas.

6.6. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

SÉPTIMA: SISTEMA DE SELECCIÓN.

7.1. La selección de los aspirantes se llevará a cabo mediante oposición libre, que constará de tres ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio, para aquellos aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. Los ejercicios a realizar serán los siguientes:

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en la contestación de un test de cuarenta preguntas que versarán sobre materias del programa que se acompaña en el ANEXO I de estas bases. Las preguntas podrán ser elección de respuestas alternativas o de respuestas cortas.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en el desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, de dos temas determinados por el Tribunal, inmediatamente antes de la celebración de la prueba, y relacionados con el temario específico del programa que se acompaña en el ANEXO I, aún cuando no se atengan a un epígrafe concreto del mismo.

TERCER EJERCICIO: Consistirá en la resolución de dos casos prácticos que planteará el Tribunal, inmediatamente antes del comienzo de esta prueba, relativos a las tareas propias de las funciones asignadas a esta plaza y relacionadas con los temas del Anexo I. Se desarrollarán por escrito durante un periodo máximo de tres horas.

OCTAVA: CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

8.1. Los miembros del Tribunal calificarán los tres ejercicios, obligatorios todos ellos, de la fase de oposición, con una puntuación de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

Las calificaciones de cada ejercicio de adoptarán sumando las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal y dividiendo el total por el por el número de asistentes de aquél.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el Tablón de Anuncios Municipal.

8.2. La calificación definitiva se determinará sumando las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios de los que consta esta oposición. El Tribunal elevará la propuesta de contratación en régimen laboral por tiempo indefinido a la autoridad convocante, en la que figurará un único aspirante, que será el que haya obtenido la mayor puntuación final.

NOVENA: PROPUESTA DE CONTRATACIÓN. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS. CONTRATACIÓN.

9.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la propuesta de contratación en régimen laboral, por tiempo indefinido, en la que figurará un solo aspirante, al ser una la plaza convocada.

9.2. Una vez hecho público el nombre del aspirante aprobado, se presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación del nombre de la persona aprobada, los documentos acreditativos de las condiciones para tomar parte en el proceso selectivo, y que son los siguientes:

- a) Certificación de nacimiento, que podrá sustituirse por copia autenticada del D.N.I.
- b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal desarrollo de las funciones encomendadas.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado por expediente disciplinario a cualquiera de las Administraciones Públicas, ni de hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, acompañada de certificación negativa del Registro General de Penados y Rebeldes (que tendrá efectos únicamente en lo que se refiere a la inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas), referido a la fecha de finalización de las pruebas selectivas.
- e) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica prevista en la legislación vigente, y que haría nula su contratación conforme a lo establecido en el art. 136 del Real Decreto Legislativo 781/86.

9.3. Quien dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación señalada, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

DÉCIMA: INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas bases.

UNDÉCIMA: INDEMNIZACIONES.

11.1. Los miembros del Tribunal Calificador devengarán las indemnizaciones por asistencia previstas en la Resolución Interministerial de Retribuciones de 11 de febrero de 1.991, que revisa el importe de las indemnizaciones establecidas en el Real Decreto 236/84, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

11.2. El Tribunal de estas pruebas selectivas tendrá la categoría cuarta de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 236/88, modificado por la resolución arriba citada.

A N E X O I

TEMA 1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

TEMA 2. La Corona. El Poder Legislativo. El Poder Ejecutivo. El Gobierno y la Administración del Estado.

TEMA 3. El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.

TEMA 4. Régimen Local Español. Principios Constitucionales y regulación Jurídica.

TEMA 5. El Presupuesto de las Corporaciones Locales: Concepto, contenido y tramitación.

TEMA 6. El sistema educativo español: la realidad educativa actual. La necesidad de la Reforma. Objetivos del proyecto de reforma. La nueva configuración del sistema educativo.

TEMA 7. El derecho a la educación en la Constitución y su desarrollo legal. La escolaridad obligatoria y gratuita. Competencias de las diversas Administraciones en educación.

TEMA 8. La Educación infantil en la L.O.G.S.E. y en el diseño curricular, I: objetivos generales de la educación infantil. Estructuración. Areas o ambitos de experiencia. Bloques de contenidos. Materiales para la reforma contenidas en las Cajas Rojas del M.E.C.

TEMA 9. La Educación infantil en la L.O.G.S.E. y en el diseño curricular, II: El primer ciclo de la Educación infantil. Areas curriculares y contenidos básicos. Materiales para la reforma contenidas en las Cajas Rojas del M.E.C.

TEMA 10. La Educación infantil en la L.O.G.S.E. y en el diseño curricular, III: El segundo ciclo de la Educación infantil. Objetivos. Areas curriculares y contenidos básicos. Evaluación y método. Materiales para la reforma contenidas en las Cajas Rojas del M.E.C.

TEMA 11. Herencia e influencia del medio ambiente en el desarrollo psicofísico del niño.

TEMA 12. Socialización y aprendizaje. La escuela como institución socializadora: la transmisión en ella de pautas, valores, etc. la dimensión moral de la educación. Constitución de la inteligencia y de la personalidad, en la interacción social. El papel de los compañeros.

TEMA 13. El juego, características y evolución en la educación infantil. Los juguetes. El educador como dinamizador de juegos y actividades.

TEMA 14. Creación de hábitos, técnicas para conseguir los hábitos de alimentación, higiene, control de esfínteres... Enfermedades más comunes en la infancia. Vacunaciones. Prevención de accidentes.

TEMA 15. La Educación afectiva infantil. Alteraciones emocionales.

TEMA 16. El papel de la familia en la educación. Colaboración de padres y profesores en la Educación Infantil. Programas formales y actividades a desarrollar en el hogar, especialmente en el caso de niños con necesidades educativas especiales.

TEMA 17. Educación para la convivencia, la paz y la igualdad. El fomento de las actividades democráticas y cooperativas. Educación no discriminatoria y

eliminación de prejuicios sexistas y racistas. Educación sexual y para la salud.

TEMA 18. La Educación especial y su organización según el nuevo modelo. Principios y métodos de la integración. Las necesidades educativas especiales en el D.C.B.

TEMA 19. La prevención de problemas escolares y de aprendizaje. Grupos de riesgo y recursos compensadores en educación. Niños con retraso mental y/o con déficits, características de su desarrollo, principios de intervención educativas con ellos.

TEMA 20. Organización de una Escuela infantil. Recursos personales y materiales. Utilización de espacios. Coordinación interna.

TEMA 21. Proyecto educativo. Proyecto Curricular. Programación General del Centro. Programaciones de aula. Unidades Didácticas.

TEMA 22. Trabajo en equipo del Profesorado. ***

Interviene la Sra. Valmorismo para hacer resaltar el gran esfuerzo llevado a cabo por las educadoras infantiles para homologar su titulación a la que exigirá la L.O.G.S.E. a partir del año 2.000.

Por 18 votos a favor y 2 abstenciones se aprueba el dictamen de la Comisión Informativa de Personal en sus propios términos de redacción.

VIGÉSIMO-PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL, POR PROMOCIÓN INTERNA, DE DOS PLAZAS DE OFICIAL DE PARQUES Y JARDINES, VACANTES EN LA PLANTILLA DE ESTE AYUNTAMIENTO E INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO.-

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Personal, de fecha 5 de noviembre último, cuyo contenido es el siguiente:

*** 4.1. El Concejal de Personal toma la palabra para proponer la aprobación de las bases para la provisión de dos plazas de Oficial de Parques y Jardines, mediante concurso-oposición restringido, cuyo borrador fue entregado a los miembros de la Comisión con la convocatoria a esta sesión. Interviene a continuación, el representante de I.C.A.M., D. Javier Suárez para decir que, su compañero de grupo y Concejal del Servicio, quiere realizar una modificación al borrador entregado en el apartado 7,1,3, proponiendo el desglose de la valoración de los méritos en la fase de concurso, de manera que un veinte por ciento sobre la puntuación total corresponda a valoración de servicios prestados y el otro diez por ciento, a valoración de cursos de jardinería realizados por los aspirantes, modificando igualmente en anexo I, quedando como sigue:

"A) Por cada mes de servicios prestados como operario de la Sección de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Almansa, a razón de 1,2 puntos por cada año completo de servicios prestados en el puesto de trabajo arriba citado.

B) Por cursos de jardinería realizados por los aspirantes, 0'20 puntos por cursos de más de 20 horas. 0'30 por cursos de 21 a 40 horas y 0'40 puntos por cursos de más de 41 horas de duración.

Los requisitos exigidos en la base segunda, así como los méritos alegados para su valoración, se acreditarán mediante certificación expedida por la Sección de Personal del Ayuntamiento de Almansa. Por lo que respecta a los cursos, éstos deberán justificarse mediante presentación del diploma o certificación de la institución que lo impartiera, acreditativa de la realización y superación del mismo."

Asimismo, se modifica el ANEXO II incluido en el borrador de las bases entregado con el orden del día de la convocatoria, quedando sustituido por el siguiente:

1. EL CÉSPED. VARIEDADES. IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO.
2. ÁRBOLES Y ARBUSTOS DE HOJA CADUCA. ESPECIES. PLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO.
3. ÁRBOLES Y ARBUSTOS DE HOJA PERENNE. ESPECIES. PLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO.
4. PLAGAS Y ENFERMEDADES DE LAS PLANTAS ORNAMENTALES.
5. FLORACIÓN DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS. ÉPOCA.
6. LA REPRODUCCIÓN DE LAS PLANTAS. FORMAS.
7. ANUALES. ÉPOCA DE FLORACIÓN.
8. PODA DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS. TIPOS Y ÉPOCAS. EL CORTE CORRECTO Y SU TRATAMIENTO.
9. XENOJARDINERÍA. PLANTAS ADECUADAS.
10. PRODUCTOS FITOSANITARIOS. EMPLEO DE ÉSTOS.
11. EL MULCHING. VENTAJAS E INCONVENIENTES. TIPOS.
12. MAQUINARIA EMPLEADA EN JARDINERÍA. TIPOS. PROBLEMAS MÁS COMUNES.
13. ABONO ORGÁNICO E INORGÁNICO.
14. SUELOS. COMPORTAMIENTO HÍDRICO. DRENAJE. HERRAMIENTAS Y FERTILIDAD.
15. RIEGOS. TIPOS. VENTAJAS E INCONVENIENTES. ÚTILES. CARACTERÍSTICAS.
16. REPRESENTACIÓN GRÁFICA. ESCALAS. REPLANTEOS

Interviene a continuación el representante de la Junta de Personal para manifestar su desacuerdo con que se haya propuesto rebajar la valoración de los servicios prestados, a lo que le contesta el representante de I.C.A.M. que considera que se deben de valorar y fomentar los estudios que realice la gente. Asimismo, el representante de la Junta de Personal solicita que en las bases se aclare la forma inequívoca que a la citada promoción interna únicamente podrán acceder los trabajadores laborales dadas las características de las plazas, evitando así los problemas que se han producido en otras administraciones, todo ello, sin perjuicio de que en un futuro se posibilite la promoción interna a los funcionarios de este servicio. Por último, insiste en que en el Pleno de reconsidere la propuesta del Concejal de I.C.A.M., proponiendo que se mantenga la valoración de los servicios prestados en la fase de concurso en un treinta por ciento de la puntuación total que se pueda alcanzar en la fase de oposición, que son veinte puntos. A partir de este momento se incorpora a la sesión D. Fermín Cerdán Gosálvez.

Toma la palabra el Concejal de Personal y propone que se vote la aprobación de las bases tal y como figura en el borrador entregado, sin perjuicio de que en el Pleno se considere la propuesta presentada por I.C.A.M.

Seguidamente se procede a la votación, proponiendo los miembros de la Comisión de Personal al Pleno de la Corporación la aprobación de las bases para la provisión de dos plazas de Oficial de Parques y Jardines, mediante concurso-oposición restringido, votando a favor los representantes del P.S.O.E., del P.P. y de I.C.A.M.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE DOS PLAZAS DE OFICIAL DE LA SECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN RESTRINGIDO, VACANTES EN LA PLANTILLA DE TRABAJADORES LABORALES FIJOS DE ESTE AYUNTAMIENTO E INCLUIDAS EN LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE 1.997, APROBADAS POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO EN SESIÓN DE 14 DE NOVIEMBRE DE 1.997.

Vacantes en la plantilla de trabajadores laborales fijos de este Ayuntamiento dos plazas de OFICIAL DE PARQUES Y JARDINES, dotadas presupuestariamente e incluidas en la Oferta Pública de Empleo de 1.997, de acuerdo con lo previsto en los artículos 19 y 20 de la Ley 30/84, de 2 de diciembre, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 365/1.996, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio a la Administración General del Estado y la disposición adicional segunda del Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local, se convoca concurso-oposición restringido para la provisión de dos plazas de Oficial adscritos a la Sección de Parques y Jardines, que se regirá por las siguientes bases:

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición restringido, de dos plazas de oficial de la Sección de Parques y Jardines, vacantes en la plantilla de trabajadores laborales fijos de este Ayuntamiento, incluidas en la Oferta Pública de Empleo de 1.997, aprobada por acuerdo plenario de 10 de octubre de 1.997.

1.2. La provisión de estas dos plazas pertenecientes al Grupo D, se realizará mediante concurso-oposición restringido, por promoción interna.

SEGUNDA: CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

2.1. Podrán participar en esta convocatoria los trabajadores laborales del Ayuntamiento de Almansa que acrediten que se encuentran prestando servicios como operarios de la Sección de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Almansa, con una antigüedad mínima de dos años, así como hallarse en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente. Igualmente deberán reunir las siguientes condiciones generales:

- a) Ser ciudadano de uno de los Estados Miembros de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones encomendadas, no estableciéndose exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, sino en los casos que sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones encomendadas al puesto de trabajo de Oficial de Parques y Jardines.
- d) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica a las que hace referencia la Ley 53/84, de 26 de diciembre y demás normativa aplicable.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario al servicio a cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.2. Las condiciones enumeradas deberán reunirse por los aspirantes el último día en que finalice el plazo de presentación de instancias, a excepción las que se detallan al momento de terminación del proceso selectivo, con la publicación de la lista de admitidos.

TERCERA: PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas se dirigirán al Sr. Concejal Delegado de Personal y habrán de ser presentadas dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a

la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento. Los solicitantes manifestarán en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones generales exigidas en el apartado segundo de estas bases, a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias y, asimismo, que reúnen las condiciones específicas acompañando justificación documental de los méritos alegados para su valoración en la fase de concurso, sin cuya justificación no serán tenidos en cuenta y no siendo admitida documentación justificativa de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes al que se hace referencia en este apartado.

3.2. Los derechos de exámen serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitidos, por lo reunir los requisitos exigidos para tomar parte en este concurso-oposición.

3.3. Los derechos de exámen quedan fijados en la cantidad de 3.000' - pts. y serán satisfechos por los aspirantes en la Caja de la Corporación, haciendo constar su objeto en el impreso. Habrá de acompañarse justificante del ingreso a la instancia.

3.4. Los solicitantes manifestarán expresamente en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones de estas bases, así como la aceptación de las mismas.

CUARTA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Corporación se dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios Municipal, concediéndose un plazo de DIEZ DÍAS, contados a partir de la publicación de la resolución en el B.O.P., a efectos de reclamaciones.

4.2. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos, que se publicará nuevamente en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios Municipal.

QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1. Junto con la resolución por la que se haga pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se acompañará relación nominal del Tribunal que haya de valorar las pruebas selectivas, y que estará constituido de la siguiente forma:

- PRESIDENTE: El Alcalde-Presidente o miembro de la Corporación en quien delegue.
- VOCALES:
- El Concejal de Parques y Jardines o Concejal en quien delegue.
 - Un Concejal de los otros Grupos Políticos Municipales.
 - El Jefe de la Sección de Parques y Jardines.
 - Un trabajador de igual o superior categoría.
 - Un representante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
 - Un representante del Comité de Empresa o Junta de Personal del Ayuntamiento.
- SECRETARIO: - El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

5.2. La designación de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, se hará pública en la resolución en que se apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de, al menos, la mitad más uno de sus integrantes, titulares y suplentes, en cada una de sus sesiones, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso de la selección, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, así como en lo no dispuesto en estas bases.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, o podrán ser recusados por los aspirantes, cuando concurrieran las circunstancias previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, y art. 13,4 del Real Decreto 364/95, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General del Estado.

5.5. La composición del Tribunal se hará pública al menos un mes antes del comienzo de las pruebas.

5.6. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, que son dos.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para la celebración de las pruebas correspondientes en este concurso-oposición, en los términos previstos en el art. 13,3 del R.D. 364/95.

5.8. El Tribunal de este concurso-oposición, tendrá la categoría cuarta de los recogidos en el Anexo IV del R.D. 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, modificado por resolución conjunta de las Subsecretarías de Economía y Hacienda para las Administraciones Públicas de 11 de febrero de 1.991.

SEXTA: DESARROLLO Y PUBLICIDAD DE LAS PRUEBAS.

6.1. Una vez aprobadas las bases de este concurso-oposición por el Pleno de la Corporación, se publicarán en su integridad en el Boletín Oficial de la Provincia, publicándose asimismo, el anuncio extractado de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

6.2. Todos los anuncios de trámites posteriores se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como se concreta en los distintos epígrafes de estas bases, y salvo lo dispuesto en los artículos 6,5 y siguientes.

El anuncio de la convocatoria, las bases y todos los demás trámites relativos al desarrollo de estas pruebas se publicarán también en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento como información complementaria de la anterior, si bien, los plazos se computarán a partir de la respectiva inserción en los Boletines Oficiales.

6.3. Los ejercicios de este concurso-oposición no podrán comenzar hasta que hayan transcurrido dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio extractado de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

6.4. A salvo de lo anterior, el comienzo del primer ejercicio se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia con quince días de antelación, como mínimo, y expresándose en el anuncio el día, hora y lugar en que habrán de celebrarse.

6.5. El comienzo de los restantes ejercicios se anunciará solo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y local donde se haya celebrado la prueba precedente, debiendo transcurrir entre la celebración de uno y otro, un plazo mínimo de setenta y dos horas, y hacerse público el anuncio con una antelación mínima de veinticuatro horas.

6.6. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal Calificador.

SÉPTIMA: SISTEMA SELECTIVO.

La selección de los aspirantes se realizará mediante concurso-oposición restringido, en el modo que se detalla a continuación:

7.1. FASE DE CONCURSO.

7.1.1. Consistirá en la valoración de los méritos aportados por los candidatos en el momento de presentar su solicitud para tomar parte en este concurso-oposición, de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo I de esta convocatoria.

7.1.2. La valoración de los servicios prestados se realizará únicamente en los casos en que se acredite documentalmente a través de certificación de servicios prestados en esta Corporación.

7.1.3. La puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá ser superior al treinta por ciento del máximo total de puntos que pueda alcanzarse en los ejercicios de la fase de oposición, en la que se podrá obtener un máximo de veinte puntos.

7.1.4. Solamente se computará la puntuación obtenida en la fase de concurso a aquellos aspirantes que alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición.

7.1.5. Las puntuaciones obtenidas por los candidatos en la fase de concurso se harán públicas por el Tribunal antes del comienzo del primer ejercicio.

7.2. FASE DE OPOSICIÓN.

PRIMER EJERCICIO: De carácter teórico. Consistirá en contestar por escrito al cuestionario de preguntas que proponga el Tribunal, relacionadas con el temario contenido en el ANEXO II. El número mínimo de preguntas será de treinta, y éstas podrán ser de respuestas alternativas o respuestas cortas. La duración máxima del ejercicio será el tiempo resultante de multiplicar por dos minutos el número de preguntas.

En este ejercicio, el Tribunal valorará los conocimientos del aspirante en la materia sobre la que verse cada pregunta, así como, en su caso, la claridad y concisión en la contestación.

SEGUNDO EJERCICIO: De carácter práctico. Consistirá en la realización de varios supuestos que proponga el Tribunal, relacionados con las materias del Anexo II, así como las funciones propias del puesto de trabajo de Oficial de Parques y Jardines y su duración será fijada en función del contenido de la prueba.

El Tribunal valorará la destreza y los conocimientos necesarios para realizar los supuestos, así como los resultados obtenidos.

OCTAVA: CALIFICACIONES:

8.1. Los dos ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios y se calificarán hasta un máximo de diez puntos cada uno de ellos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de los ejercicios.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

8.2. Las calificaciones de los ejercicios se harán públicas a continuación de su celebración el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en el del local en que se haya celebrado la prueba respectiva.

8.3. La calificación definitiva de este concurso-oposición se determinará sumando las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la oposición, y la obtenida en la fase de concurso, debiendo el Tribunal hacer pública la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasen éste el número de plazas convocadas, que son dos.

NOVENA: RELACIÓN DE APROBADOS. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y MODIFICACIONES CONTRACTUALES.

9.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la lista de aprobados y elevará la citada relación a la autoridad competente para realizar la renovación del contrato laboral con la nueva categoría de oficial.

9.2. Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en este concurso-oposición se exigen en la base segunda, y que son las siguientes:

- a) Copia autenticada o fotocopia (que deberá ser presentada acompañada del original para su compulsión) del título de Graduado Escolar, Formación Profesional primer grado o equivalente.
- b) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones encomendadas.
- c) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica prevista en la legislación vigente, y que haría nula cualquier modificación realizada en el contrato, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

9.3. Quien dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, no le será modificado el contrato, quedando anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

DÉCIMA: INCIDENCIAS.

10.1. Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la legislación citada.

10.2. Los aspirantes solo podrán plantear al Tribunal, mientras éste se encuentre en funcionamiento, reclamaciones que tengan por objeto subsanar errores materiales. Los demás motivos de alegación solo podrán presentarse en forma de reclamación ante el Alcalde-Presidente una vez hayan concluido las actuaciones del Tribunal.

A N E X O I

- Por cada mes de servicios prestados como operario de la Sección de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Almansa, a razón de 1,2 puntos por cada año completo de servicios prestados, y 0'10 puntos por mes completo de servicios prestados en el puesto de trabajo arriba citado.
- Los requisitos exigidos en la base segunda, así como los méritos alegados para su valoración, se acreditarán mediante certificación expedida por la Sección de Personal del Ayuntamiento de Almansa.

A N E X O I I

- TEMA 1.- Semillas de césped. Sus variedades.
- TEMA 2.- La siembra de césped.
- TEMA 3.- Mantenimiento del césped. Riego estival.
- TEMA 4.- Variedades de árboles de hoja caduca.
- TEMA 5.- Enfermedades de los olmos y su tratamiento.
- TEMA 6.- Variedades de árboles de hoja perenne.
- TEMA 7.- Variedades de coníferas.
- TEMA 8.- Enfermedades del pino y su tratamiento.
- TEMA 9.- Calendario de floración de árboles para cada estación del año.
- TEMA 10.- Variedades de rosales según su ornamentación.
- TEMA 11.- Variedades de rosales según su ornamentación.
- TEMA 12.- Sistemas de reproducción de rosales.
- TEMA 13.- Enfermedades de los rosales.
- TEMA 14.- La poda de árboles forestales. Tipos.
- TEMA 15.- Flora autóctona de la región castellano-manchega.
- TEMA 16.- Calendario de floración de arbustos.

Tras un breve debate, por unanimidad de los asistentes se aprueba el dictamen de la Comisión Informativa de Personal con las propuestas de modificación respecto a los anexos I y II realizadas en dicha Comisión, quedando el contenido de las bases como sigue:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE DOS PLAZAS DE OFICIAL DE LA SECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN RESTRINGIDO, VACANTES EN LA PLANTILLA DE TRABAJADORES LABORALES FIJOS DE ESTE AYUNTAMIENTO E INCLUIDAS EN LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE 1.997, APROBADAS POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO EN SESIÓN DE 14 DE NOVIEMBRE DE 1.997.

Vacantes en la plantilla de trabajadores laborales fijos de este Ayuntamiento dos plazas de OFICIAL DE PARQUES Y JARDINES, dotadas presupuestariamente e incluidas en la Oferta Pública de Empleo de 1.997, de acuerdo con lo previsto en los artículos 19 y 20 de la Ley 30/84, de 2 de diciembre, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 365/1.996, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio a la Administración General del Estado y la disposición adicional segunda del Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local, se convoca concurso-oposición restringido para la provisión de dos

plazas de Oficial adscritos a la Sección de Parques y Jardines, que se registrará por las siguientes bases:

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición restringido, de dos plazas de oficial de la Sección de Parques y Jardines, vacantes en la plantilla de trabajadores laborales fijos de este Ayuntamiento, incluidas en la Oferta Pública de Empleo de 1.997, aprobada por acuerdo plenario de 10 de octubre de 1.997.

1.2. La provisión de estas dos plazas pertenecientes al Grupo D, se realizará mediante concurso-oposición restringido, por promoción interna.

SEGUNDA: CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

2.1. Podrán participar en esta convocatoria los trabajadores del Ayuntamiento de Almansa que acrediten que se encuentran prestando servicios como operarios de la Sección de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Almansa, con una antigüedad mínima de dos años, así como hallarse en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

Igualmente deberán reunir las siguientes condiciones generales:

- a) Ser ciudadano de uno de los Estados Miembros de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones encomendadas, no estableciéndose exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, sino en los casos que sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones encomendadas al puesto de trabajo de Oficial de Parques y Jardines.
- d) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica a las que hace referencia la Ley 53/84, de 26 de diciembre y demás normativa aplicable.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario al servicio a cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.2. Las condiciones enumeradas deberán reunirse por los aspirantes el último día en que finalice el plazo de presentación de instancias, a excepción las que se detallan al momento de terminación del proceso selectivo, con la publicación de la lista de admitidos.

TERCERA: PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas se dirigirán al Sr. Concejal Delegado de Personal y habrán de ser presentadas dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento. Los solicitantes manifestarán en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones generales exigidas en el apartado segundo de estas bases, a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias y, asimismo, que reúnen las condiciones específicas acompañando justificación documental de los méritos alegados para su valoración en la fase de concurso, sin cuya justificación no serán tenidos en cuenta y no siendo admitida documentación justificativa de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes al que se hace referencia en este apartado.

3.2. Los derechos de exámen serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitidos, por lo reunir los requisitos exigidos para tomar parte en este concurso-oposición.

3.3. Los derechos de exámen quedan fijados en la cantidad de 3.000'- pts. y serán satisfechos por los aspirantes en la Caja de la Corporación, haciendo constar su objeto en el impreso. Habrá de acompañarse justificante del ingreso a la instancia.

3.4. Los solicitantes manifestarán expresamente en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones de estas bases, así como la aceptación de las mismas.

CUARTA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Corporación se dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios Municipal, concediéndose un plazo de DIEZ DÍAS, contados a partir de la publicación de la resolución en el B.O.P., a efectos de reclamaciones.

4.2. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos, que se publicará nuevamente en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios Municipal.

QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1. Junto con la resolución por la que se haga pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se acompañará relación nominal del Tribunal que haya de valorar las pruebas selectivas, y que estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El Alcalde-Presidente o miembro de la Corporación en quien delegue.

VOCALES: - El Concejal de Parques y Jardines o Concejal en quien delegue.
- Un Concejal de los otros Grupos Políticos Municipales.
- El Jefe de la Sección de Parques y Jardines.
- Un trabajador de igual o superior categoría.
- Un representante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Un representante del Comité de Empresa o Junta de Personal del Ayuntamiento.

SECRETARIO: - El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

5.2. La designación de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, se hará pública en la resolución en que se apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de, al menos, la mitad más uno de sus integrantes, titulares y suplentes, en cada una de sus sesiones, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso de la selección, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, así como en lo no dispuesto en estas bases.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, o podrán ser recusados por los aspirantes, cuando concurrieran las circunstancias previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, y art. 13,4 del Real Decreto 364/95, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General del Estado.

5.5. La composición del Tribunal se hará pública al menos un mes antes del comienzo de las pruebas.

5.6. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, que son dos.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para la celebración de las pruebas correspondientes en este concurso-oposición, en los términos previstos en el art. 13,3 del R.D. 364/95.

5.8. El Tribunal de este concurso-oposición, tendrá la categoría cuarta de los recogidos en el Anexo IV del R.D. 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, modificado por resolución conjunta de las Subsecretarías de Economía y Hacienda para las Administraciones Públicas de 11 de febrero de 1.991.

SEXTA: DESARROLLO Y PUBLICIDAD DE LAS PRUEBAS.

6.1. Una vez aprobadas las bases de este concurso-oposición por el Pleno de la Corporación, se publicarán en su integridad en el Boletín Oficial de la Provincia, publicándose asimismo, el anuncio extractado de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

6.2. Todos los anuncios de trámites posteriores se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como se concreta en los distintos epígrafes de estas bases, y salvo lo dispuesto en los artículos 6,5 y siguientes.

El anuncio de la convocatoria, las bases y todos los demás trámites relativos al desarrollo de estas pruebas se publicarán también en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento como información complementaria de la anterior, si bien, los plazos se computarán a partir de la respectiva inserción en los Boletines Oficiales.

6.3. Los ejercicios de este concurso-oposición no podrán comenzar hasta que hayan transcurrido dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio extractado de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

6.4. A salvo de lo anterior, el comienzo del primer ejercicio se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia con quince días de antelación, como mínimo, y expresándose en el anuncio el día, hora y lugar en que habrán de celebrarse.

6.5. El comienzo de los restantes ejercicios se anunciará solo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y local donde se haya celebrado la prueba precedente, debiendo transcurrir entre la celebración de uno y otro, un plazo mínimo de setenta y dos horas, y hacerse público el anuncio con una antelación mínima de veinticuatro horas.

6.6. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal Calificador.

SÉPTIMA: SISTEMA SELECTIVO.

La selección de los aspirantes se realizará mediante concurso-oposición restringido, en el modo que se detalla a continuación:

7.1. FASE DE CONCURSO.

7.1.1. Consistirá en la valoración de los méritos aportados por los candidatos en el momento de presentar su solicitud para tomar parte en este concurso-oposición, de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo I de esta convocatoria.

7.1.2. La valoración de los servicios prestados se realizará únicamente en los casos en que se acredite documentalmente a través de certificación de servicios prestados en esta Corporación.

7.1.3. La puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá ser superior al 30% por ciento del máximo total de puntos que pueda alcanzarse en los ejercicios de la fase de oposición, en la que se podrá obtener un máximo de veinte puntos.

7.1.4. Solamente se computará la puntuación obtenida en la fase de concurso a aquellos aspirantes que alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición.

7.1.5. Las puntuaciones obtenidas por los candidatos en la fase de concurso se harán públicas por el Tribunal antes del comienzo del primer ejercicio.

7.2. FASE DE OPOSICIÓN.

PRIMER EJERCICIO: De carácter teórico. Consistirá en contestar por escrito al cuestionario de preguntas que proponga el Tribunal, relacionadas con el temario contenido en el ANEXO II. El número mínimo de preguntas será de treinta, y éstas podrán ser de respuestas alternativas o respuestas cortas. La duración máxima del ejercicio será el tiempo resultante de multiplicar por dos minutos el número de preguntas.

En este ejercicio, el Tribunal valorará los conocimientos del aspirante en la materia sobre la que verse cada pregunta, así como, en su caso, la claridad y concisión en la contestación.

SEGUNDO EJERCICIO: De carácter práctico. Consistirá en la realización de varios supuestos que proponga el Tribunal, relacionados con las materias del Anexo II, así como las funciones propias del puesto de trabajo de Oficial de Parques y Jardines y su duración será fijada en función del contenido de la prueba.

El Tribunal valorará la destreza y los conocimientos necesarios para realizar los supuestos, así como los resultados obtenidos.

OCTAVA: CALIFICACIONES:

8.1. Los dos ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios y se calificarán hasta un máximo de diez puntos cada uno de ellos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de los ejercicios.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

8.2. Las calificaciones de los ejercicios se harán públicas a continuación de su celebración el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en el del local en que se haya celebrado la prueba respectiva.

8.3. La calificación definitiva de este concurso-oposición se determinará sumando las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la oposición, y la obtenida en la fase de concurso, debiendo el Tribunal hacer

pública la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasen éste el número de plazas convocadas, que son dos.

NOVENA: RELACIÓN DE APROBADOS. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y MODIFICACIONES CONTRACTUALES.

9.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la lista de aprobados y elevará la citada relación a la autoridad competente para realizar la renovación del contrato laboral con la nueva categoría de oficial.

9.2. Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en este concurso-oposición se exigen en la base segunda, y que son las siguientes:

- a) Copia autenticada o fotocopia (que deberá ser presentada acompañada del original para su compulsión) del título de Graduado Escolar, Formación Profesional primer grado o equivalente.
- b) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones encomendadas.
- c) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica prevista en la legislación vigente, y que haría nula cualquier modificación realizada en el contrato, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

9.3. Quien dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, no le será modificado el contrato, quedando anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

DÉCIMA: INCIDENCIAS.

10.1. Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la legislación citada.

10.2. Los aspirantes solo podrán plantear al Tribunal, mientras éste se encuentre en funcionamiento, reclamaciones que tengan por objeto subsanar errores materiales. Los demás motivos de alegación solo podrán presentarse en forma de reclamación ante el Alcalde-Presidente una vez hayan concluido las actuaciones del Tribunal.

A N E X O I

A) Por cada mes de servicios prestados como operario de la Sección de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Almansa, a razón de 1,2 puntos por cada año completo de servicios prestados en el puesto de trabajo arriba citado.

B) Por cursos de jardinería realizados por los aspirantes, 0'20 puntos por cursos de más de 20 horas. 0'30 por cursos de 21 a 40 horas y 0'40 puntos por cursos de más de 41 horas de duración.

Los requisitos exigidos en la base segunda, así como los méritos alegados para su valoración, se acreditarán mediante certificación expedida por la Sección de Personal del Ayuntamiento de Almansa. Por lo que respecta a los cursos, éstos deberán justificarse mediante presentación del diploma o certificación de la institución que lo impartiera, acreditativa de la realización y superación del mismo.

A N E X O I I

1. EL CÉSPED. VARIEDADES. IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO.
2. ÁRBOLES Y ARBUSTOS DE HOJA CADUCA. ESPECIES. PLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO.
3. ÁRBOLES Y ARBUSTOS DE HOJA PERENNE. ESPECIES. PLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO.
4. PLAGAS Y ENFERMEDADES DE LAS PLANTAS ORNAMENTALES.
5. FLORACIÓN DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS. ÉPOCA.
6. LA REPRODUCCIÓN DE LAS PLANTAS. FORMAS.
7. ANUALES. ÉPOCA DE FLORACIÓN.
8. PODA DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS. TIPOS Y ÉPOCAS. EL CORTE CORRECTO Y SU TRATAMIENTO.
9. XENOJARDINERÍA. PLANTAS ADECUADAS.
10. PRODUCTOS FITOSANITARIOS. EMPLEO DE ÉSTOS.
11. EL MULCHING. VENTAJAS E INCONVENIENTES. TIPOS.
12. MAQUINARIA EMPLEADA EN JARDINERÍA. TIPOS. PROBLEMAS MÁS COMUNES.
13. ABONO ORGÁNICO E INORGÁNICO.
14. SUELOS. COMPORTAMIENTO HÍDRICO. DRENAJE. HERRAMIENTAS Y FERTILIDAD.
15. RIEGOS. TIPOS. VENTAJAS E INCONVENIENTES. ÚTILES. CARACTERÍSTICAS.
16. REPRESENTACIÓN GRÁFICA. ESCALAS. REPLANTEOS
17. LEY DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

VIGÉSIMO-SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL PARQUE INFANTIL DE TRÁFICO.-

En relación con la aprobación del Reglamento del Parque Infantil Fijo de Tráfico de esta ciudad, aprobado por sesión plenaria de fecha 10 de junio de 1996, se recibe comunicación del Ministerio del Interior, Jefatura de Tráfico de Albacete, exponiendo que la Dirección General de Tráfico, ha significado algunos puntos del referido Reglamento, que deberían ser matizados y que son los siguientes:

En el Preámbulo, segundo párrafo, debería modificarse la frase que dice "con la próxima entrada en vigor de la LOGSE", porque esta Ley está actualmente vigente.

Artículo 1. Creación y Ubicación, se tendría que suprimir la mención a la Orden Ministerial de 1.967 ya que esta fue derogada por la Orden de 1.989, según se especifica en su disposición derogatoria.

Artículo 6. Colaboraciones, además de señalar la Orden de 31 de enero de 89, sería conveniente añadir también las Resoluciones de 15 de septiembre del 92 y 28 de octubre del 94.

Artículo 19. Seguros, considerando que son numerosos los robos de material móvil en los P.I.T. fijos, se sugiere la posibilidad de que el titular del Parque, además del seguro de responsabilidad civil, suscriba otro de robo.

Por último, decir que para dictar la Resolución de Aprobación del Reglamento, sería conveniente que lo solicitara el propio Ayuntamiento, titular del Parque.

Asimismo, mediante oficio de fecha 10 de Julio de 1997, remitido por el Ministerio del Interior, Jefatura de Tráfico de Albacete, se comunica que en relación con el próximo Campeonato de Parques Infantiles de Tráfico y Concurso de Ciclomotores, está previsto modificar algunos puntos del Reglamento que pueden afectar a la participación o no de algunos parques. Las modificaciones más importantes afectan al artículo 2º, relativo a la participación, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

***XXXIV CAMPEONATO DE ESPAÑA DE PARQUES INFANTILES DE TRAFICO.

ARTICULO 2.

Podrán participar todos los Parques Infantiles de Tráfico Fijos, públicos y privados que hayan realizado previamente un concurso interescolar, en el cual deberán instruir adecuadamente a los escolares inscritos que, integrados en sus respectivos colegios o individualmente, asistan a las clases teóricas y prácticas que se impartan.

El Parque Infantil de Tráfico deberá tener aprobado el Reglamento de P.I.T. que se determina en la Orden del Ministerio de Interior de 31 de enero de 1989 (BOE num. 56 de 7 de marzo de 1989) Resolución de la Dirección General de Tráfico de 15 de septiembre de 1992 (BOE núm. 289 de 2-12-92) por la que se reguló la creación, funcionamiento y reglamentación de los Parques Infantiles de Tráfico, (A los efectos de las normas anteriores, se entenderá por P.I.T: aquella INSTALACIÓN FIJA constituida por un circuito con viales, reproducción de situaciones de tráfico, conteniendo todos aquellos elementos propios de las vías públicas, con su correspondiente señalización incluidos vehículos, que no podrán ser otros que bicicletas, ciclomotores y pequeños "Karts", no concebidos para competición deportiva y con exclusivo fin educativo).

El P.I.T. que tenga el reglamento con anterioridad a estas fechas deberá adecuarlo a la nueva normativa, solicitando su aprobación a la D.G.T.

El P.I.T. cuya titularidad corresponda una comunidad de municipios, concejos, cabildos, etc., y que por su especial régimen administrativo actúe en todos ellos, podrá excepcionalmente, presentar un equipo por cada ente público, si así lo estima la Junta Rectora el Parque. En este caso cada equipo representará a su correspondiente ente.

Las Unidades Móviles de P.I.T., propiedad de la Dirección General de Tráfico, previa aprobación del Jefe Provincia, podrán presentar un equipo seleccionado entre los alumnos/as que hayan participado en el concurso interescolar realizado por la Unidad Móvil.

La participación implica la plena aceptación del presente Reglamento.

*** XX CONCURSO DE SEGURIDAD VIAL EN CICLOMOTOR.

ARTICULO 2º

Podrán participar los jóvenes españoles, cuya edad esté, comprendida entre los 14 y 17 años (y no haber cumplido los 18 antes del 1 de junio de 1998) que sean titulares de licencia de conducción para ciclomotor o permiso de conducción de la clase A-1., tengan autorización de sus padres o tutores, se inscriban y asistan a las clases que se impartan en el PIT.

El PIT deberán tener aprobado el Reglamento que se determina en la Orden del Ministerio del Interior de 31 de enero de 1989 y Resolución de la Dirección General de Tráfico de 15 de septiembre de 1992, por la que se reguló la creación, funcionamiento y reglamentación de los Parques Infantiles de Tráfico

Por tanto, los parques actualmente en funcionamiento que carezcan de Reglamento o que, teniéndolo, aún no haya sido actualizado y aprobado, deberán enviarlo a la Dirección General para su aprobación, si desean participar.

Asimismo, mediante escrito enviado por el Ministerio del Interior, Jefatura de Tráfico de Albacete, con fecha 5 de septiembre del presente, se remite listado para solicitud de material destinado a Parques Infantiles de Tráfico en el año 1.998, para que antes del día 15 de enero de 1.998 se in-

dique el número de elementos que con carácter prioritario se requerirían de cada uno de los conceptos que se especifican, considerando que la demanda este año deberá ser sensiblemente inferior a la de los años anteriores por las medidas generales de contención económica y , sobre todo porque durante estos últimos años se ha hecho un gran esfuerzo para atender la práctica totalidad de las peticiones formuladas y, sin duda, los parques deben tener sus necesidades satisfechas.

Se recuerda también que la renovación no incluye nunca el préstamo permanente de materiales a Ayuntamientos que carecen de instalaciones fijas.

Lo que, en todo caso, es imprescindible cumplimentar antes de la petición del material es lo previsto en el art. 7º de la Resolución de 15 de septiembre de 1.992 que dice:

Art. 7º 1.- Los Parques que pretendan acogerse a los beneficios de la Resolución y de la orden de 31 de enero de 1989, sobre creación, funcionamiento y reglamentación de Parque Infantiles de Tráfico, ajustarán su funcionamiento a lo que determine su Reglamento que, a propuesta de la Junta Rectora, deberá ser aprobado por la Dirección General de Tráfico.

2.- Los Parques actualmente en funcionamiento que carezcan de Reglamento o que, teniéndolo, aún no haya sido aprobado, así como los de nueva creación, deberán enviar aquél a la Dirección General de Tráfico para su aprobación cuando quieran acogerse a los beneficios de la presente Resolución y de la Orden de 31 de enero de 1989.

Por todo ello, esta jefatura de Policía, propone al Pleno de la Corporación la aprobación de modificación del Reglamento del Parque Infantil de Tráfico, siendo requisito indispensable para la obtención de material con destino al P.I.T. de acuerdo a lo previsto en el artículo 7 de la Resolución de 15 de septiembre de 1.992.

Por unanimidad de los asistentes se aprueban las modificaciones del Reglamento del Parque Infantil de Tráfico.

Quedando aprobado el mismo con el siguiente contenido:

Titulo Preliminar

Preámbulo.-

La educación Vial escolar merece una atención preferente en todo proyecto educativo, constituye, no sólo en medio fundamental de defender al usuario escolar de los peligros que del tráfico se derivan, sino además es una inversión de futuro que impone aportar toda clase de esfuerzo.

Como enseñanza obligatoria a impartir en los Centros Escolares ha sido objeto de diversa normativa, desde la publicación de la Circulación en 1.934 cuyo artículo 7º ya se establecía la prescripción, como precedente normativo inmediato a la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 18 de Febrero de 1.980, incorporaba sistemáticamente, los contenidos que constituyen la educación vial a los programas escolares de Educación General Básica y Preescolar. Con posterioridad, tales contenidos de la expresada disposición Ministerial han venido siendo adecuados a la nueva normativa que fija los denominados programas renovados de Educación General Básica. Y actualmente desde la entrada en vigor de la LOGSE, está presente en el diseño curricular base de cada Centro escolar que lo desee.

El Parque Infantil de Tráfico de Almansa, constituye un elemento pedagógico complementario de la educación vial escolar que se desarrolla en los centros escolares y necesita de una reglamentación adecuada la Orden de 31 de Enero de 1.989 de Ministerio de Interior, por la que se regula la creación, funcionamiento y reglamentación de los Parques Infantiles de Tráfico.

Art. 1.- Creación y Ubicación.- EL Parque Infantil de Trafico de Almansa, objeto de este Reglamento, se ajusta a la normativa vigente, con la finalidad de potenciar la Educación Vial en nuestro municipio, siendo ubicado en la calle Pío Baroja anexo al Colegio Público Claudio Sánchez Albornoz.

Sus instalaciones están constituidas por un circuito de viales con-teniendo todos los elementos propios de las vías públicas, un aula para cla-ses teóricas y un almacén

Dependiente del mencionado Parque y al objeto de dar mayor cobertu-ra en Educación Vial se creará una Unidad Móvil, formada por tejas para la realización de calles, señalización, vehículos y elementos de protección.

TITULO I.-

Objeto y finalidad del Parque.

Art 2.- Objeto.- El presente Reglamento tiene por objeto dar cumpli-miento a la Orden Ministerial de Interior de 31 de Enero de 1.989, la cual regula la creación, funcionamiento y reglamentación de los Parques Infanti-les de Trafico, teniendo como ámbito de aplicación al Parque Infantil de Trafico de Almansa (Albacete)

Art 3.-Objetivos Pedagógicos.- Las actividades desarrolladas en el Parque Infantil de Trafico tiene como finalidad la enseñanza de Educación Vial, colaborando con los Centros de Enseñanza que pretende conseguir los objetivos pedagógicos siguientes:

A)Generales

1º.- Facilitar y promover información relativa a la educación y Seguridad Vial, a los usuarios del Parque.

2º.- Completar y ampliar las informaciones sobre Seguridad Vial que los usuarios hayan recibido en otras instituciones y por otros medios.

3º.- Facilitar a los usuarios los medios prácticos necesarios para integrar y contextualizar conocimientos y conductas adecuadas y seguras.Favorecer y fomentar la convivencia respetuosa, educada y cívica de los usuarios de las vías.

4º.- Promover y fomentar en el ámbito local actividades que faciliten el conocimiento de la Educación Vial.

5º.- Creación de actitudes de apertura, respeto y sentido de las responsabi-lidad ciudadana.

6º.- Desarrollar actitudes positivas orientadas a comprender y a asumir el valor intrínseco de la forma, en cuanto garantía de seguridad y el bien de la comunidad.

7º.- Incidir desde el campo específico de la educación vial en lo que cons-tituye el objetivo primordial del sistema educativo, la formación integral del individuo en todas sus dimensiones (personal, social, ética y moral)

8º.- Extender la Educación Vial al mayor número posible de niños de los co-legios de la población.

9º.- Fomentar una actitud positiva en el profesorado de los colegios de la ciudad, para así introducir eficazmente las enseñanzas de Educación Vial en el curriculum base que cada colegio programa a principio de curso.

10º.- Y cuantas actuaciones en materia de educación vial se puedan desarro-llar con entidades u organismos que lo soliciten, siempre que estén debida-mente programadas y acogiéndose a horarios y jornada lectivas que el Parque Infantil de Tráfico programe anualmente.

B) Específicos.-

- 1°.- Familiarizar a los usuarios con los elementos que definen y constituyen las normas y señales reguladoras del tráfico.
- 2° Desarrollo de hábitos y ordenación de conductas de observación.
- 3°.- Enumeración y ordenación perceptiva de elementos informativos de tráfico.
- 4°.- Conocimiento de las normas y señales fundamentales para circular en el parque con los vehículos adecuados.
- 5°.- Analizar y estudiar el circuito con referencias concretas a la realizada, mediante itinerarios habituales conocidos como el acceso al Parque desde los centros escolares etc.El monitor del Parque infantil de Tráfico realizará la determinación de los objetivos pedagógicos, teniendo en cuenta la edad el número de alumnos de grupo, material disponible, instalaciones ubicación, acceso, etc.
- 6°.- Conocer y definir las características mecánicas y de seguridad de los vehículos que se utilizan en Parque, y las condiciones para su mantenimiento.
- 7°.- Promover y fomentar actitudes de respeto y cuidado del parque y del medio ambiente.

Art 4.- Metodología.- La metodología empleada en las enseñanzas de los contenidos de Educación Vial debe ser eminentemente práctica y siempre partiendo de lo conocido por el niño. Para lo cual se procurará dotar al escolar de unos conocimientos teóricos previos sobre las normas de circulación, bien sea por los responsables del Parque Infantil, o bien por los profesores encargados de su curso. Los contenidos que se seleccionen para los objetivos, han de cubrir los ámbitos de peatón, conductor y pasajero.

TITULO II.-

De la Titularidad del Parque.

Art.5°.- Propietario .- Recae la titularidad del Parque Infantil de Trafico de Almansa en el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, el cual canalizará a través de la Concejalía de Tráfico y la dirección del Parque todas las actuaciones del mismo.

Art 6.- Colaboraciones.- Recibirá la colaboración de la Dirección General de Tráfico, a través de la Jefatura Provincial de Tráfico de Albacete, en cuestión de material didáctico, según órdenes de 31 de enero de 1.989, 15 de septiembre de 1.992 y 28 de octubre de 1.994, pudiendo recibir otras colaboraciones por parte de instituciones una vez aceptadas por el titular del Parque y aprobadas por la Junta Rectora.

TITULO III.-

De la organización

Art. 7.- Junta rectora.- Estará formada por el Jefe Provincial de Tráfico o persona en quien delegue, un representante del Ente provincial que tenga atribuidas las competencias en Educación o persona en quien delegue del Ayuntamiento de esta localidad, que será el concejal de Trafico o concejal en quien delegue.

El presidente será elegido por los propios componentes de la Junta Rectora, entre ellos mismos, determinándose el tiempo de elección y el vocal al que corresponda la sustitución del mismo, quedando facultado para actuar por delegación

La Junta Rectora, adoptará las propuestas pedagógicas aportadas por la Junta Local de Educación Vial de Almansa constituida a tal efecto, y colaborará intensamente con ésta

Funcionamiento,- La Junta Rectora se constituirá válidamente cuando concurren al menos dos tercios de sus componentes. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, sirviendo en caso de empate como voto de calidad el del Presidente.

La Junta Rectora se deberá reunir periódicamente y al menos una vez al año para aprobar la memoria, presupuestos, plan de educación vial etc...y tomará los acuerdos por mayoría, decidiendo, en caso de empate el voto del presidente.

Art. 8º Director.- Tendrá como funciones la ejecución de los acuerdos de la Junta Rectora, así como será responsable del funcionamiento del mismo.

Asimismo propondrá a la Junta Rectora los nombramientos de los monitores, en función del perfil profesional y en atención a su formación, titulación y cursos recibidos.

La dirección del Parque elaborará anualmente y en el mes de septiembre una programación y plan de actuación de las actividades a desarrollar por el Parque Infantil de Tráfico en el curso siguiente. Igualmente presentará al finalizar el curso escolar una memoria donde quede reflejada todas las actividades e incidencias que se han desarrollado en el Parque.

TITULO IV.-

Monitores.

Art. 9.-Monitores.- La Junta Rectora nombrará al monitor-coordinador a propuesta del Director si lo considera procedente, quedando adscrito al Parque, al objeto de coordinar las actividades de éste. Asimismo se nombrarán monitores, que podrán ser seleccionados de entre los miembros de la Policía Local de la localidad, voluntariado cualificado, prestación social.

TITULO V.-

Del régimen de funcionamiento

Art. 10 Programación de actividades.- Las actividades serán programadas por el órgano competente del citado Parque, en colaboración con los centros escolares del municipio, teniendo que cubrir los objetivos propuestos y la preparación de un equipo representativo del parque en el Campeonato Nacional de Parques Infantiles de Tráfico.

Art. 11.- Calendario y Horarios.- Las actividades se realizarán de forma general en horario lectivo, durante el curso escolar, las cuales constarán de clases teórico-prácticas de una duración mínima de dos horas. Se realizarán clases fuera de horario lectivo, previa solicitud de asistencia, en horario de tarde, de 17,30 a 19,30 horas modificables por causas justificables.

Durante las clases impartidas sobre Educación Vial y una vez realizadas las evaluaciones de las mismas en los alumnos, se seleccionarán los componentes de los equipos escolares que tomarán parte en el Concurso Escolar de Educación Vial, del cuál saldrán los seleccionados para formar el equipo para competir en el Campeonato Nacional de Parques Infantiles de Tráfico. Fuera del curso escolar se colaborará con las actividades programadas por las Escuelas Municipales de Verano en materia de Educación Vial.

Art. 12.- Locales e Instalaciones

1º El Parque Infantil de Tráfico contará con las instalaciones mínimas para impartir las enseñanzas de E. vial a los alumnos asistentes al mismo.

2°.- Contará con aula, con mobiliario, apto para realizar trabajos propios de las actividades que se desarrollen, tales como murales marquetaría, pruebas teóricas, etc.

3°.- Se dispondrá de un almacén para el debido resguardo de los diversos vehículos, material y aparatos complementarios de las enseñanzas que se impartan en dicho P.i.T.

4°.- El aula de E. vial dispondrá del reglamentario botiquín, con los elementos mínimos exigibles para curas de urgencias que los usuarios del parque pueden requerir en caso de necesidad.

5°.- Contará con una pista reglamentaria para realizar mínimamente las prácticas de circulación exigidas en el Reglamento de Parques Infantiles de Tráfico y que servirán para preparación en los diversos Campeonatos Nacionales que la Dirección General de Tráfico convoque anualmente.

Art 13.- Material Didáctico.- El material didáctico de que dispondrá el Parque Infantil de Tráfico de ALMANSA, será el siguiente:

1°.- Colección de señales de circulación de tamaño suficiente para que, al ser exhibidos a los niños, resulte claramente visible desde cualquier punto del aula.

2°.- Semáforos con las luces reglamentarias y adicionales posibles

3°.- Una maqueta mural magnética con los elementos precisos para plantear a los alumnos de forma que resulte claramente visibles, los diferentes supuestos que pueden presentarse en la circulación en el circuito del Parque Infantil de Tráfico.

4°.- Diapositivas ó cintas de video, así como otros elementos proyectables adecuados para la enseñanza de las normas de circulación, y los aparatos proyectores necesarios, tales como magnetoscopio, televisión, retroproyector, franelogramas etc...y todo aquello que se crea necesario para un adecuado complemento didáctico.

5°.- Encerado o elemento que le sustituya.

6°.- Un equipo de megafonía que sirva de ayuda al monitor o director del Parque para dirigirse a los niños que estén circulando por la pista, con el fin de dar órdenes o consejos sobre sus actuaciones.

Art. 14.- Vehículos.- El Parque Infantil de Tráfico de Almansa dispondrá como mínimo de los siguientes vehículos:

1°.- Bicicletas de paseo tipo estándar, para la utilización por los alumnos en las pistas del Parque.

2°.- Ciclomotores para utilizarlos en los entrenamientos de los chicos que se preparen para los campeonatos de Parques Infantiles de Tráfico en los que concurre dicho parque infantil.

3°.- Karts suficientes para los entrenamientos de los equipos que participen en los campeonatos nacionales, regionales y locales, así como para utilizarlos los de los colegios participantes en los diversos proyectores de Educación Vial que programe el Parque Infantil de Tráfico.

Fuera del curso escolar se colaborará con las actividades programadas por las Escuelas Municipales de Verano en materia de Educación Vial

Art. 15 .- Usuarios.- Los usuarios de las instalaciones del Parque Infantil de Tráfico y de su unidad móvil, estarán comprendidos en las edades que determina la duración de la Enseñanza obligatoria según la LOGSE.

TITULO VI.-

Del mantenimiento y vigilancia de las instalaciones del Parque

Art. 16.- Mantenimiento.- Corresponde al mantenimiento del Parque al Excmo. Ayuntamiento de Almansa, incorporando en sus presupuestos generales una partida para tal menester

Art. 17.- Vigilancia.- Se harán cargo de la vigilancia de las instalaciones los miembros de la Policía Local

TITULO VII.-

Del sistema de financiación

Art. 18.- Financiación.- El Director del Parque Infantil de Tráfico elaborará anualmente un presupuesto que cubra las necesidades del parque y que presentará para su aprobación. Este presupuesto será cubierto mediante fondos públicos del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, siendo presupuestados los mismos de acuerdo a la legislación vigente sobre Entidades Locales y cuya administración corresponderá al negociado correspondiente de la citada entidad.

Se podrán aceptar ocasionalmente otros tipos de ayudas económicas ó materiales que los diversos organismos oficiales pudieran aportar, para la consecución de los fines propuestos y programados.

TITULO VIII.-

Del Seguro.

Art. 19.- Seguros.- El Excmo. Ayuntamiento de Almansa como titular del P.I.T. concertará seguro con compañía aseguradora para cubrir los riesgos que los usuarios de las instalaciones puedan sufrir durante las clases lectivas, asimismo otro de robo que cubra el mobiliario y material móvil del P.I.T.

Asimismo se acuerda solicitar de la Dirección General de Tráfico la aprobación del Reglamento Infantil de Tráfico.

VIGÉSIMO-TERCERO.- MOCIÓN DE LOS GRUPOS PSOE, ICAM Y CDS, DE RECHAZO AL CAMPO DE TIRO DE CHINCHILLA.-

Se da lectura por la Sra. Valmorisco de la moción presentada en los siguientes términos de redacción:

- 1.- Solicitar al Gobierno de la Nación, presidido por D. José María Aznar, que abandone los pronunciamientos ambiguos y oficiosos relacionados con la instalación de un campo de tiro del Ejército del Aire en Chinchilla.
- 2.- Solicitar al Gobierno de la Nación, presidido por D. José María Aznar, un pronunciamiento definitivo y oficial, descartando definitivamente Chinchilla y cualquier otra zona de Castilla-La Mancha, como espacios destinados a la ubicación de un campo de tiro del Ejército del Aire.
- 3.- Recordar al Señor Presidente de la Nación que las instituciones y la sociedad de Castilla-La Mancha, merecen una respuesta inmediata destinada a frenar el proceso de alarma institucional y social, derivado de los ambiguos y oficiosos posicionamientos gubernamentales.
- 4.- Recordar el Sr. Presidente de la Nación, que los ciudadanos de esta provincia y de esta región, al igual que las instituciones y los representantes que la integran, merecen un respeto de parte del gobierno de la nación, un respeto que hasta el momento no ha demostrado, debido a que después de un año, no ha respuesta satisfactoria a una cuestión de la cual depende la seguridad y el futuro socio-económico y medioambiental de la provincia de Albacete.

Tras su lectura, la Sra. Valmorismo comenta que hay que llamar la atención de los ciudadanos de Almansa en cuanto a este tema.

Esta provincia a empezado a movilizarse para impedir la ubicación del Campo de Tiro de Chinchilla. Ni en Chinchilla, ni en ningún otro sitio de Castilla-La Mancha.

Sr. De Pablo: Se debería pedir al Gobierno de la nación un mayor rigor a la hora de establecer lugares para determinadas actividades. España es un país amplio con lugares de muy baja densidad de población donde pueden poner estas actividades. Por último expresar mi preocupación pues con este Gobierno las inversiones van a Cataluña y las bombas a Castilla-La Mancha.

Sr. Collado: El Ministerio de Defensa está creando una duda a los ciudadanos de Chinchilla y alrededores porque no dice que sí ni que no van a poner el polígono de tiro.

Sr. Cerdán: El P.P. rechaza la ubicación de un polígono de tiro en Chinchilla y rechaza también la demagogia que se está utilizando por parte del PSOE, ICAM y CDS.

Punto primero: ¿Tienen alguna acta de que el Gobierno vaya a poner un campo de tiro en Chinchilla?

Punto segundo: Tienen Vds. un talante poco solidario, porque no quieren que se ponga en Castilla-La Mancha, pero sí en cualquier otra parte del país.

Punto tercero: La alarma institucional y social la crean Vds. porque el Gobierno no ha dicho nada sobre la ubicación del campo de tiro.

Punto cuarto: El respeto está garantizado.

No compartimos la utilización partidista. Proponemos al Pleno una moción alternativa sin utilizar la política.

A continuación se da lectura de la moción alternativa presentada por el P.P. en los siguientes términos de redacción:

- Informar al Ministerio de Defensa del rechazo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almansa a la ubicación de un Polígono de Tiro del Ejército del Aire en la ciudad de Chinchilla, siempre y cuando la sociedad afectada de la provincia no lo acepte.

Sra. Valmorismo: Lo que queremos es una declaración del Gobierno que diga NO. De lo que se está hablando aquí es que se pida una definición por el Ministerio de Defensa. Desde ICAM no vamos a aceptar su modificación.

Sr. De Pablo: Esto va en perjuicio del desarrollo del pueblo.

Sr. Collado: Este texto de la moción no nos lo hemos inventado nosotros, esto viene apoyado por todos los Ayuntamientos de la provincia de Albacete.

Sr. Cerdán: El Gobierno de la Nación dirá dónde quiere el Campo de Tiro cuando lo tenga que decir.

Sra Valmorismo, no puede Vd. decir quien lo ha dicho, cuando no se ha dicho nada.

Sr. De Pablo: La rumorología puede ser falsa pero puede hacer daño.

Sr. Cerdán: Uds. tienen que quejarse cuando algo vaya mal, pero no antes de que se pronuncie nada. No ha habido ningún pronunciamiento por parte del Gobierno en este sentido. No podemos apoyar eso porque lo que Vds. buscan es conflictividad. Como están pidiendo un absurdo, no podemos votar un absurdo.

Se da paso a la votación aprobando la moción presentada por los grupos PSOE, ICAM y CDS, por 13 votos a favor pertenecientes a los grupos PSOE, ICAM y CDS y 7 en contra del P.P.

Asimismo se desestima la moción alternativa presentada por el grupo P.P. por 13 votos en contra pertenecientes a los grupos PSOE, ICAM y CDS y 7 a favor del P.P.

VIGÉSIMO-CUARTO.- INTERPOSICIÓN DE RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, SI PROCEDE, CONTRA APROBACIÓN DE ESTATUTOS POR CONSORCIO CULTURAL ALBACETE EN REUNIÓN DE 31 DE JULIO DE 1.997.

Informe sobre aspectos formales de la modificación de los Estatutos del Consorcio Cultural Albacete.-

Hechos:

- Con fecha 31 de julio del año en curso se celebra sesión ordinaria de la Junta General del Consorcio Cultural de Albacete en la que se aprueba la modificación de los Estatutos del Consorcio.

- La modificación de los Estatutos del Consorcio Cultural de Albacete aparece publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 101, de fecha 22 de agosto del año en curso.

* Con fecha 3 del mes en curso tienen entrada en este Ayuntamiento una copia de la referida modificación remitida por Cultural Albacete, mediante escrito del Presidente del Consorcio, no conteniendo los requisitos formales de la notificación previstos en el artículo 58 de la LRJAP.

* El Consorcio Cultural Albacete presenta en la oficina de Correos de Albacete el día 29 de julio la citación de la convocatoria para la celebración de la sesión ordinaria de la Junta General dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Almansa mediante correo certificado, retirándose de la oficina de Correos de Almansa al día siguiente, es decir el día 30 de julio.

* El Ayuntamiento de Almansa remitió a Cultural Albacete acuerdo plenario de separación del Consorcio, con fecha 8 de mayo del año en curso.

* Los Estatutos del Consorcio modificados en sesión de 31 de julio del año en curso incluyen al Ayuntamiento de Almansa como miembro del Consorcio, sin especificar su cuota de aportación económica al mismo.

Fundamentos de derecho:

* Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 57 y 87.

* Real Decreto legislativo 781/1.986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, artículo 110.

* Ley 7/1.985, Bases de Régimen Local, artículo 31" 1. La provincia es una Entidad local determinada por la agrupación de Municipios, con personalidad jurídica...2. Son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social...

* Decreto de 17 de junio de 1.955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales, artículos 37 al 40.

* Ley 3=/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículo 7.

* Artículo 14 de los Estatutos del Consorcio vigentes hasta el 23 de agosto, "El régimen de sesiones y acuerdos del consorcio y, en general, su funcionamiento, se acomodará a lo dispuesto en la legislación de régimen local, en cuanto le sea aplicable y sin perjuicio de las particularidades derivadas de la organización propia del Consorcio."

* Estatutos del Consorcio, artículo 25, "La modificación de estos Estatutos, previo acuerdo de la Junta General con el quorun establecido en el artículo 16.2, habrá de ser ratificada por la totalidad de las entidades

consorciadas y aprobada con las mismas formalidades seguidas para la aprobación de aquellos."

* Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 22, "1. El Pleno, integrado por todos los Concejales, es presidido por el Alcalde. 2. Corresponden, en todo caso, al Pleno las siguientes atribuciones: a, ...b, Los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales;..."

* Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 80 "1. Corresponde al Alcalde o Presidente convocar las sesiones del Pleno...2. A la convocatoria de las sesiones se acompañará el orden del día comprensivo de los asuntos a tratar con el suficiente detalle, y los borradores de actas de sesiones anteriores que deban ser aprobados en la sesión. 3. La convocatoria, orden del día y borradores de actas deberán ser notificados a los concejales o Diputados en su domicilio. 4. Entre la convocatoria y la celebración de la sesión no podrán transcurrir menos de dos días hábiles, salvo en el caso de las sesiones extraordinarias urgentes". En el mismo sentido el artículo 46.2 B. de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

* Código Civil, artículo 5 "1. Siempre que no se establezca otra cosa, en los plazos señalados por días, a contar de uno determinado, quedará este excluido del cómputo, el cual deberá empezar en el día siguiente;..." En el mismo sentido el artículo 48 de la LRJAP.

Conclusiones:

El referido plazo de dos días, que mediarán entre la convocatoria y la celebración de la sesión ordinaria, comenzará a computarse en el momento de la notificación a los diversos miembros de la Junta General del Consorcio y no desde la firma de la convocatoria, con objeto de que aquellos puedan consultar en la secretaría del Consorcio la documentación referente al orden del día. En el supuesto del Alcalde del Ayuntamiento de Almansa no ha dispuesto de día hábil alguno para examinar la referida documentación.

Por lo que respecta a aspectos formales, sin entrar en cuestiones de fondo, efectuó la siguiente propuesta de resolución:

La modificación de los Estatutos del Consorcio, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, debe pasar por sesión plenaria para su ratificación, si procede.

Cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo por defectos de forma en cuanto a la convocatoria de la sesión de la Junta General del Consorcio por no respetar el plazo de la convocatoria, según lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre.

Dictamen de la Comisión Informativa de Cultura:

"Por otro lado, D^a María Carmen Valmorisco, en relación a los nuevos estatutos que remitió el Sr. Presidente de la Diputación Provincial el 3 de Septiembre pasado, afirma que la Corporación almanseña no puede estar vinculada a esos estatutos por que, entre otros aspectos, no se le puede vincular a un Consorcio si antes no está aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, exposición al público y otros requisitos legales, que se recogen en el informe elaborado por el Secretario del Ayuntamiento y que se adjunta como documentación.

Ante estos comentarios D. Roberto Carbonell afirma que, en cualquier caso, si estos estatutos (los enviados recientemente por la Diputación) no están operativos, estarán en vigor los anteriores, y por tanto habrá que aportar las cantidades que se hubieran comprometido en ellos.

D^a María Carmen Valmorismo le responde que esas cantidades, según la carta que se recibió del Presidente de la Diputación, serían para pagar las actividades que se programaran en Almansa, sin ningún otro beneficio procedente de las aportación de la Diputación o Cajas de Ahorro al Consorcio.

Tras la exposición del punto interviene D. Ricardo Milán proponiendo que este tema pase por la Comisión Informativa correspondiente. Por unanimidad de los asistentes se deja sobre la mesa.

VIGÉSIMO-QUINTO.- MOCIÓN GRUPO POPULAR SOBRE PRUEBA SINTRÓN.-

Sometida a la aprobación para su inclusión por la vía de urgencia, de la moción presentada por el P.P. cuyo contenido es el siguiente:

La salud es un tema prioritario para el Partido Popular y como consecuencia de ello la mejora del bienestar social de los Almanses a través del periódico incremento de los servicios médicos y sanitarios de Almansa una preocupación constante como formación política y como ciudadanos.

En nuestra ciudad tenemos la suerte de contar con un magnífico laboratorio y, en el mismo, unos magníficos profesionales capacitados de forma suficiente para realizar extracciones de sangre y diferentes tipos de análisis.

Sin embargo, después de haber mantenido las oportunas entrevistas con personal especializado así como con diversos afectados, hemos podido constatar que un número muy importante de Almanses aquejados de problemas de corazón visitan de forma periódica los servicios del Laboratorio del Hospital General de Albacete con el fin de que, tras tomarles una muestra de sangre, y efectuado el correspondiente análisis, se les mantenga o modifique la medicación que están tomando. Esta prueba, conocida por la prueba del SINTRÓN, establece el grado de liquidez que tiene la sangre y permite determinar la dosis de medicamentos adecuada para el enfermo.

Esto que en principio parece tan sencillo, obliga a estos ciudadanos de Almansa a permanecer desde las 9 de la mañana hasta de 1 de la tarde en el Hospital General, lo cual siendo como son enfermos del corazón y muchos de ellos ancianos, les ocasiona un tremendo trastorno y numerosos problemas de traslado y estancia, no solo de tipo económico sino, sobre todo, de salud.

El problema se resolvería totalmente y de una forma sencilla si las muestras de sangre se tomaran en el Laboratorio de Almansa y se enviaran posteriormente al Hospital General de Albacete, recibiendo los resultados por fax

Asimismo, entendemos que se debe aprovechar al máximo tanto el potencial humano y profesional como la diferente maquinaria existente en el Laboratorio y que en estos momentos está siendo infrutilizada.

Por todo ello, e. Grupo Popular eleva al Pleno la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Que por parte del Excmo. Ayuntamiento, y como acuerdo Plenario, se eleve a los Organismos oportunos la petición de que la toma de muestras de sangre para efectuar la prueba del SINTRÓN se realice a partir de ahora en el Laboratorio de Almansa, lo que sin duda redundará en un beneficio claro para los Almanses afectados por esta situación y para sus familias.

Segundo.- Que se dé traslado a las instancias oportunas de que el deseo del pueblo de Almansa, expresado a través de este acuerdo plenario, es que se potencie al máximo el Laboratorio de Almansa y que se realicen en

el mismo la totalidad de análisis que sean posibles por maquinaria y personal capacitado.

Tras el debate sobre su inclusión por vía de urgencia en el orden del día, por 7 votos a favor, pertenecientes al Grupo Popular, y 13 en contra, pertenecientes a los grupos PSOE, ICAM y CDS, se rechaza la inclusión en el orden del día de la moción presentada.

VIGÉSIMO-SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

El Sr. Cerdán pregunta si se ha recibido escrito de I.U. de Madrid, comunicando que la nueva denominación adoptada por el Grupo ICAM ya esta registrada en Madrid y no se puede utilizar.

El Sr. Alcalde, en contestación a la intervención del Sr. Cerdán, manifiesta que previo informe jurídico del Sr. Secretario, se ha dictado resolución admitiendo al grupo político municipal de ICAM..

El Sr. Carbonell pregunta en que situación se encuentra el tema de la fábrica de Sendra a lo que responde el Sr. Alcalde que se están resolviendo en el Juzgado el asunto que impide la firma de la compraventa..

Y no habiendo mas asuntos de los que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, cuando son las once horas treinta y cinco minutos, extendiéndose la presente Acta que se somete a la aprobación de los señores asistentes, de todo lo cual, yo, el Secretario, certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

DILIGENCIA.- La expido yo, el Secretario, para hacer constar que la sesión ordinaria correspondiente al mes de Diciembre de 1.997, no se celebró el día previsto, aplazándose su celebración.

Almansa, a 16 de Diciembre de 1.997

EL SECRETARIO,

ACTA N° 16 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO, EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 1.997.-

=====

A S I S T E N T E S :

=====

PRESIDENTE:	En la ciudad de Almansa, a
-----	las veinte horas del día DIECISÉIS de
D. Antonio Callado García.	DICIEMBRE de mil novecientos noventa
	y siete, previamente convocados se
MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN:	reunieron en esta Casa Consistorial,
-----	los señores al margen relacionados,
D. Juan Milla Delegido.	miembros de la Corporación Municipal,
Dª Amparo Garijo López.	al objeto de celebrar la sesión convo-
D. Fernando de Pablo Hermida.	cada.
Dª Mª. Consuelo Lloret Borja.	No asistió a la sesión, ha-
D. Miguel Tomás Martínez.	biéndose excusado D. José Luis Teruel
D. Manuel Romero Rodríguez.	Cabral
D. Salvador Alemañy Martínez.	
D. Fermín José Cerdán Gosálvez.	
D. Ricardo Milán González.	Se ausentan y reincorporan a
D. José Luis Teruel Cabral.	lo largo de la sesión algunos de los
Dª Mª. Isabel Cerdán Reyes.	señores Concejales en los momentos en
D. Mario Hernández Cuenca.	que se indican en el Acta.
Dª Inmaculada Calero Egido.	
D. Roberto Carbonell Vercher.	
D. Francisco Navarro Guijón.	
Dª Mª Carmen Valmorisco Martín.	Abierto el acto por S.S. se
D. Miguel Cuenca Martínez.	pasó a tratar los asuntos incluidos
Dª Mª Dolores Clemente Milán.	en el Orden del Día de la Convocato-
D. Francisco Javier Suárez Márquez	ria, desarrollándose de la forma que
D. José Collado García.	a continuación se expresa.

SECRETARIO GENERAL.:

D. Félix Núñez Herrero.

ORDEN DEL DIA :

=====

- 1º.- Aprobación actas sesiones anteriores.
- 2º.- Dar cuenta de Decretos de Alcaldía desde el núm. 2.844 al núm. 3.242.
- 3º.- Comunicados y Disposiciones Legales.
- 4º.- Reclamaciones previas a la vía judicial civil de parcelas del Monte nº 70 de las de U.P.
- 5º.- Solicitud de Ayuda Económica para afrontar los gastos de reposición de caminos de la red pública local, dañados por las ave-

nidas originadas por las fuertes lluvias de septiembre y octubre.

- 6°.- Proyecto de ajardinamiento de la zona verde del Sector nº 2 del S.U.P.
 - 7°.- Adopción de acuerdo de revisión del 6° adoptado en la sesión plenaria de 17 de Marzo de 1.997.
 - 8°.- Aprobación, si procede, de la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 1.996.
 - 9°.- Aprobación, si procede, de la adjudicación de la explotación y mantenimiento de la Estación Depuradora de Aguas Residuales.
 - 10°.- Liquidación de mantenimiento del parque de SEPEI y anulación de obligaciones, reconocidas de ejercicios anteriores.
 - 11°.- Modificación de la financiación prevista con cargo al F.R.A.M., parte específica, de los años 1.998 y 1.999.
 - 12°.- Otorgamiento de Poderes para Pleitos al Letrado Isidro Horcas Rodríguez.
 - 13°.- Dar cuenta de Acciones Judiciales.
 - 14°.- Interposición de recurso contencioso administrativo, si procede, contra aprobación de Estatutos de Cultural Albacete.
 - 15°.- Aprobación, si procede, de la Plantilla para 1.998.
 - 16°.- Aprobación, si procede, de las bases de la convocatoria por oposición libre para la contratación laboral fija a tiempo parcial de un operario de matadero municipal.
 - 17°.- Aprobación, si procede, de las bases de la convocatoria por oposición libre para la contratación laboral fija de un oficial de la Unidad de Mantenimiento, Aguas y Rehabilitación.
 - 18°.- Exención del 50.% para el voluntariado.
 - 19°.- Plan Municipal de Drogas.
 - 20°.- Moción Grupo Popular sobre Prueba del Sintrón .
 - 21°.- Moción Grupos PSOE-ICAM sobre Pacto por la Educación en Castilla-La Mancha.
 - 22°.- Moción Grupos PSOE-ICAM sobre participación del Ayuntamiento en los Tributos del Estado y en el Fondo de Cooperación Municipal.
 - 23°.- Moción Grupos PSOE-ICAM sobre Padrón Municipal de Habitantes.
- Vía Urgencia -----
- 24°.- Aprobación, si procede, del convenio de colaboración entre Radio Nacional de España y el Ayuntamiento de Almansa.
 - 25°.- Ruegos y Preguntas.

PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Por unanimidad de los asistentes se aprueba el acta correspondiente a la sesión del día 14 de Noviembre último.

SEGUNDO.- DAR CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA DESDE EL NÚMERO 2.844 AL NÚMERO 3.242.-

El Sr. Carbonell pregunta sobre los Decretos 3.062, 3.064 y 3.087. El Sr. Alcalde explica que se refieren a concesiones de Licencias.

TERCERO.- COMUNICADOS Y DISPOSICIONES LEGALES.-

Se da cuenta de las siguientes:

3.1.- Boletín Oficial del Estado, número 287, de fecha 1 de Diciembre, en el cual se publica la Orden de 27 de Noviembre de 1.997 por la que se determinan los términos municipales o núcleos de población a los que son de aplicación las medidas previstas en el Real Decreto-Ley 18/1997, de 31 de Octubre, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las fuertes tormentas acaecidas recientemente en diversas Comunidades Autónomas.

El Pleno se da por enterado.

CUARTO.- RECLAMACIONES PREVIAS A LA VÍA JUDICIAL CIVIL DE PARCELAS DEL MONTE N° 70 DE LAS DE U.P.

Vistas las reclamaciones de montes previas a la vía judicial civil, remitidas por la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades, presentadas ante la referida Consejería, a efectos de que por este Ayuntamiento se efectúen las alegaciones previstas del artículo 59 del vigente Reglamento de Montes, y cuya relación es la siguiente:

R-309 de D. Urbano Naharro García.

R-332 de D. José Barberá Tormo.

R-351 de D^a.Cecilia Pardo Vizcaíno.

R-352 de D^a.Isabel Ibáñez López.

R-355 de D. Pedro Milán Delicado.

Vistos los informes técnicos emitidos y el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios, celebrada en fecha 27.11.97, sobre reclamaciones de montes, se adoptan los siguientes acuerdos:

a) Informar favorablemente las reclamaciones R-309 de D. Urbano Naharro García, R-332 de D. José Barberá Tormo (en cuanto a la finca registral 14.894), , R-351 de D^a Cecilia Pardo Vizcaíno, y R-352 de D^a. Isabel Ibáñez López

b) Informar desfavorablemente las reclamaciones R-332 de D. José Barberá Tormo, R-352 de D^a Isabel Ibáñez López, R-355 de D. Pedro Milán Delicado.

c) Remitir a la Consejería de Agricultura el presente acuerdo y copia de los informes técnicos emitidos al respecto, y cuya transcripción es la siguiente:

*** 6.1.- Reclamación n° 309, planteada por D. Urbano Naharro García.- Se da cuenta de los informes emitidos, que en resumen son:

"Este señor solicita se revise su expediente de reclamación, en el cual solicita la descatalogación de una parcela sita en el paraje de Los Espetones, dehesa de Caparral.

DATOS DE LA PARCELA.

- A falta de la medición oficial de la Delegación de Agricultura, y a reservas de la superficie que resulte. Indicar que la superficie que figura en el título de propiedad (3.060 m²), es inferior a la señalada físicamente sobre el terreno, la cual supone una superficie de 4.060 m².

De esta manera existe un sobrante de 1.000 m² que puede ser recortado por su parte este o sur (ver plano adjunto), pudiendo formalizar un canon de este sobrante, caso por supuesto que le interese seguir con su cultivo.

Catastralmente, corresponde a la parcela 5.276 (parte) del polígono 61, figurando a nombre de particulares. El cultivo actual es de almendros, existiendo varias construcciones.

- Los linderos actuales atendiendo al deslinde son:

Norte: Camino.

Sur: Monte Público (parcela cultivada).

Este: Monte Público (sobrante).

Oeste: Luis Martínez García (P-79 en trámite).

Desde el punto de vista técnico cumple las condiciones exigidas, pero solamente en cuanto a la superficie que el título señala."

"Esta reclamación fue archivada por Decreto n° 3.010, de 17 de diciembre de 1.996, que consta en el expediente. No obstante, por si se decidiera entrar a informar la reclamación, pongo en conocimiento de la Comisión de Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios los siguientes puntos:

El reclamante presenta certificación registral sobre dos fincas, si bien en su escrito de reclamación solo se refiere a una de ellas, a la que por tanto me referiré, que es la finca registral 22.974 inscrita al folio 91 del libro 306 de Almansa.

Cumple las condiciones jurídicas puestas por el Ayuntamiento, si se tiene en cuenta la fecha de primera inscripción de la finca de la que se segregó la que reclama, que data de 2 de septiembre de 1.954, fecha anterior a la inscripción del monte público en el Registro de la Propiedad.

La finca que se reclama fue adquirida por el reclamante, para la sociedad ganancial con su esposa, por compra previa segregación, otorgada ante el Notario de Almansa D. Nicolás Ferrero López en 6 de abril de 1.981, con el n° 428 de su Protocolo.

Por lo expuesto, si se decidiera entrar en el fondo del asunto procedería que el Pleno de la Corporación emitiera su informe favorable, si bien ateniéndose, en cuanto a la superficie de la finca, a lo indicado en el informe de mi compañero."

La Comisión propone al Pleno de la Corporación que entre en el fondo del asunto e informe favorablemente la reclamación presentada por D. Urbano Naharro García, si bien sólo en cuanto a la superficie que resulte de la medición oficial, y remita su informe a la Delegación Provincial de Agricultura para la resolución del expediente.

6.2.- Reclamación n° 351, planteada por Dña. Cecilia Pardo Vizcaino.- Se da cuenta de los informes emitidos, que en resumen son:

"Esta señora solicita la descatalogación de cuatro parcelas sitas en el paraje de Jódar, dehesa del mismo nombre.

Estudiada la reclamación planteada, señalar que de las cuatro parcelas reclamadas, solamente la número 4 se identifica perfectamente de acuerdo a los linderos que el título de propiedad señala. El resto, además de no identificarse, corresponden, de acuerdo al plano de identificación catastral aportado, a terrenos de pinar forestados en su día por el ICONA, figurando a su vez a favor municipal en el padrón de rústica.

De acuerdo a lo indicado, la descripción de la parcela número 4 es la siguiente:

El título de propiedad indica una superficie de 9 hectáreas, la cual es mayor a la superficie catastral (6,5 hectáreas) que se considera correcta de acuerdo a la realidad física de la parcela.

Catastralmente, corresponde a la parcela 5.128 del polígono 42, figurando a favor del Ayuntamiento. No obstante, en el padrón antiguo esta parcela figuraba a favor de particulares hasta el año 1.964 en que fue cambiada. El cultivo actual es de almendros, existiendo una construcción anti-gua.

Los linderos actuales atendiendo al deslinde son:

- Norte: Monte Público (pinar).

- Sur: Enclavado XCVIII y Monte Público (pinar).
- Este: Enclavado XCVIII.
- Oeste: Camino de Jódar.

En base a lo señalado, solamente la parcela número 4 cumpliría las condiciones técnicas exigidas, si bien en cuanto a la superficie que se obtenga de la medición oficial de la Delegación de Agricultura."

"Cumple las condiciones jurídicas puestas por el Ayuntamiento, si se tiene en cuenta las fechas de primera inscripción de las fincas que reclama, que data del 7 de junio de 1.905, fecha anterior a la inscripción del monte público en el Registro de la Propiedad.

La mitad indivisa de tres de las fincas que se relacionan en la reclamación fueron adquiridas por la reclamante y su esposo ya fallecido con carácter ganancial, perteneciendo la otra mitad indivisa con carácter privativo a su esposo, del que sus hijos son herederos y ella usufructuaria, perteneciendo la finca registral nº 7.707 a Dña. Pilar Sánchez Gómez y esposo.

Según el informe emitido por mi compañero sólo cumpliría los requisitos establecidos por este Ayuntamiento, la parcela nº 4 de las reclamadas, que parece ser la finca registral nº 7.708, si bien con superficie inferior a la reivindicada.

Por lo expuesto, procedería que el Pleno de la Corporación emitiera su informe favorable respecto a la finca registral nº 7.708 exclusivamente, si bien ateniéndose a la superficie que se obtenga de la medición oficial de la Delegación de Agricultura, y a favor de Dña. Cecilia Pardo Vizcaíno y herederos de D. Francisco Sánchez Gómez."

La Comisión propone al Pleno de la Corporación que informe favorablemente la reclamación, si bien en cuanto a las superficies que resulten de la medición oficial, y su ubicación por el Servicio de Montes, y teniendo en cuenta que la finca registral nº 7.707 pertenece a Dña. Pilar Sánchez Gómez y esposo, y que remita el informe a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura para su resolución.

6.3.- Reclamación nº 332, planteada por D. Salvador Barberá Tormo.- Se da cuenta de los informes emitidos, con el siguiente contenido:

"Este señor solicita la descatalogación de once parcelas sitas en el paraje de Jódar, dehesa del mismo nombre.

De acuerdo al documento aportado en el que señala la identificación catastral de cada una de las once parcelas reclamadas, así como a los planos aportados por la Delegación de Agricultura, las características generales de las parcelas reclamadas son las siguientes:

1. Del total de las 23 parcelas catastrales que abarcan las 11 parcelas reclamadas, solamente 4 figuran a favor de particulares en el padrón de rústica, figurando el resto a favor municipal.

2. Examinada la descripción del título de propiedad para cada una de las parcelas, estas en su mayoría no se identifican físicamente por los linderos que las determinan.

3. En su mayor parte corresponden a parcelas de cultivo, si bien algunas de ellas, por completo o en parte, fueron objeto en su día de repoblación forestal por el ICONA.

4. La parcela 11 describe la casa de labor "CASA DE CASTELLA", la cual junto con 3.000 m² limítrofes fueron objeto, en su día, de permuta por el reclamante.

De esta manera, la única parcela que cumpliría las condiciones técnicas es la número 5, la cual corresponde a una era. Catastralmente es la

parcela 5.193 c, figurando esta a favor de particulares. Linda a todos vientos con Montes Públicos (lomas)."

"1.- Que el reclamante acredita ser titular registral, con carácter de bienes gananciales junto con su esposa Dña. María Martínez Megías, de las fincas que reivindica, como acredita con la certificación aportada, que prueba también que la primera inscripción de dominio de la finca registral 12.828 data de 13 de julio de 1.950, fecha anterior a la inscripción por el Ayuntamiento de su monte público en el Registro de la Propiedad, mientras que la de las nueve fincas restantes data de 16 de septiembre de 1.961, fecha posterior al deslinde de la Dehesa en la que dicha finca se encuentra situada y su inscripción en el Registro de la Propiedad a favor del Ayuntamiento, que según los datos obrantes en este Ayuntamiento tuvo lugar el día 9 de mayo de 1.958.

2.- Que las fincas que reclama las adquirieron por compraventa, mediante escritura otorgada en 12 de febrero de 1.974, ante el Notario de Almansa, D. José Gabriel Grau Soto, con el nº 280 de su protocolo.

3.- Que el informe técnico emitido es desfavorable al reconocimiento de la propiedad de todas menos una de las fincas por no cumplir los requisitos exigidos por el Ayuntamiento, y favorable respecto a la descrita en 5º lugar, que es la registral 14.894, si bien con las condiciones que aconseja en cuanto a su superficie.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con los dictámenes de la Comisión de Montes de 21 de mayo y 30 de octubre de 1.990, procedería informar desfavorablemente la reclamación deducida, siendo el órgano responsable el Pleno de la Corporación, sin que sea exigible una mayoría especial para esta decisión, por los motivos expuestos en ambos informes."

La Comisión propone al Pleno de la Corporación que informe favorablemente el reconocimiento en vía administrativa de la titularidad privada de la finca registral nº 14.894, y desfavorablemente todas las demás, y que remita su informe a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura para su resolución.

6.4.- Reclamación nº 352, planteada por Dña. Isabel Ibáñez López y otros.- Se da cuenta de los informes emitidos, con el siguiente contenido:

"Esta señora solicita la descatalogación de siete parcelas sitas en el paraje de "Zucaña", dehesa de Alcoy. Catastralmente todas se ubican en el polígono 63.

PARCELA Nº 1.

Se describe con la letra A, señalando que corresponde a las parcelas catastrales 5.007 y 5.014.

Examinado el padrón, estas figuran a nombre de Ana Mª López López con cultivo de cereal secano.

Dichas parcelas fueron objeto de repoblación en base al consorcio forestal establecido entre el Ayuntamiento y el ICONA en el año 1.956.

PARCELA Nº 2.

Descrita con la letra B, señalan que corresponden a las parcelas catastrales 5.119, 5.121, 5.140, 5.145 y 5.210.

Estas figuran catastralmente a nombre de particulares con cultivo de cereal.

Las parcelas 5.140 y 5.145 no tienen continuidad física con las restantes, no identificándose de acuerdo a la descripción del título. La superficie de las restantes (aproximadamente 9 hectáreas) difiere en gran medida con la señalada en el título (14,7 hectáreas).

Al igual que las anteriores se encuentran repobladas de pinar.

PARCELA N° 3.

Se describe con la letra C, señalando que corresponde a las parcelas catastrales 5.280 y 5.487.

La parcela 5.280 linda a todos los vientos con montes repoblados de pinar, excepto por el oeste que linda con el camino de la Loma del palomar, hoy desaparecido. La parcela 5.487 linda con la anterior por el este, con el camino citado por medio, lo que supone por tanto que esta no queda englobada en la parcela que el título describe.

La superficie del título se considera correcta, figurando a nombre de particulares en el padrón. El cultivo es de cereal.

PARCELA N° 4.

Descrita con la letra D e identificándola con la parcela 5.457.

No se identifica por los linderos, ya que por el norte y oeste linda a montes objeto de repoblación y no con el Azagador que el título señala.

PARCELA N° 5.

Se describe con la letra E, señalando su correspondencia con las parcelas 5.472 y 5.610.

La parcela 5.472 corresponde a un terreno cultivado, sin embargo, en el padrón figura con cultivo atochar a favor del Ayuntamiento. Con iguales datos figura el padrón antiguo (parcela 227, polígono 128). Además de lo indicado, desde el año 1.983 esta parcela se encuentra arrendada a nombre de Isabel López López.

La parcela 5.610 corresponde a una parcela repoblada de pinar que no tiene continuidad física con la anterior, no identificándose.

PARCELA N° 6.

Descrita con la letra F, identificándola con las parcelas 5.595, 5.612, 5.640 y 5.641.

Corresponden a parcelas de cultivo, las cuales a nivel catastral figuran a nombre de Isabel López López.

La parcela 5.595 no tiene continuidad física con las restantes, identificándose el resto de acuerdo a la descripción del título.

La superficie que el título señala (4,55 has) se considera correcta. Linda a todos vientos a Montes Públicos, excepto por el sur donde también linda a la parcela que se reseña con la letra H.

De estas se abona igualmente canon desde el año 1.983.

PARCELA N° 7.

Descrita con la letra G, identificándola con la parcela 5.654 (parte).

Catastralmente corresponde a parte de dicha parcela, figurando a favor de particulares con cultivo de cereal. La superficie que el título señala se considera correcta (7,7 has).

Los linderos actuales de acuerdo al deslinde son:

Norte: Isabel López López (R-4).

Sur: Monte Público (pinar).

Este: Monte Público.

Oeste: Monte Público (pinar) y parcela que se describe a continuación.

PARCELA N° 8.

Se describe con la letra H, señalando que corresponde a la parcela 5.422.

Catastralmente se identifica con las parcelas contiguas 5.402, 5.422 (parte) y 5.654 (parte), figurando a favor de particulares con cultivo de cereal. La superficie se considera correcta (11,2 has).

Los linderos actuales atendiendo al deslinde son:

Norte: Monte Público (parcelas cultivadas) y parcela descrita con la letra F.

Sur: Monte Público (parcela cultivada), camino y José Ruano Navarro (P-57).

Este: Monte Público y parcela descrita con anterioridad.

Oeste: Monte Público y Belén López López (R-5).

De acuerdo a lo señalado, solamente las parcelas 3, 6, 7 y 8 cumplen las condiciones exigidas. Las superficies exactas serán las que determine la Delegación de Agricultura a partir de su medición."

"Es reclamante Dña. Isabel Ibáñez López, en su propio nombre y como mandataria de los demás herederos de Dña. Ana M^a, D. Juan Antonio, Dña. Isabel y Dña. Belén López López.

No cumple las condiciones jurídicas puestas por el Ayuntamiento, pues las ocho fincas que se reclaman carecen de inscripción previa en el Registro de la Propiedad, incumpliendo así las condiciones formales fijadas por el Ayuntamiento en las sesiones de su Comisión informativa de Montes de 21 de mayo y de 30 de octubre de 1.990.

Según el informe emitido por mi compañero, cumplen los requisitos físicos impuestos las enumeradas en 3^o, 6^o, 7^o y 8^o lugar, a reserva de la superficie que en su día mida la Consejería de Agricultura. Sin embargo, parece que el problema radica en el exceso de cabida de la finca original, que no se pudo inscribir como tal en su totalidad, por exceder de la proporción legalmente establecida, y para cuya finalidad pudo en su día impulsarse por los interesados un expediente de dominio, regulado en la legislación hipotecaria.

Por lo expuesto, procedería que el Pleno de la Corporación emitiera su informe desfavorable, por falta de inscripción previa de las fincas que se reclaman."

La Comisión propone al Pleno de la Corporación que por tratarse de un exceso de cabida de la finca original informe favorablemente la reclamación en cuanto a las fincas descritas en 3^o, 6^o, 7^o y 8^o lugar en el informe técnico, a reserva de las superficies resultantes de la medición oficial y su ubicación, y desfavorablemente el resto, y que remita su informe a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, para su resolución.

6.5.- Reclamación n^o 355, planteada por D. Pedro Milán Delicado.-
Se da cuenta de los informes emitidos, con el siguiente contenido:

"Este señor solicita la descatalogación de dos parcelas ubicadas en la dehesa de Caparral. La primera sita en el paraje "La Cerrillosa" y la segunda en el paraje de "Los Cabezos".

PARCELA N^o 1.

El título de propiedad señala una superficie de 8.770 m², siendo esta mayor a la superficie catastral (7.800 m²), la cual se considera correcta de acuerdo a los límites físicos que la definen.

Catastralmente corresponde a la parcela 5.155 del polígono 53, figurando a nombre de particulares. El cultivo es de cereal.

Los linderos actuales de acuerdo al deslinde son de Monte Público a todos los vientos, suponiendo parcelas cultivadas o abandonadas al cultivo.

PARCELA N^o 2.

El título de propiedad señala una superficie de 5.838 m², siendo mayor a la superficie catastral (5.000 m²), la cual se considera correcta.

Catastralmente, corresponde a la parcela 5.344 del polígono 53, figurando a nombre de particulares. El cultivo es de cereal.

Los linderos actuales atendiendo al deslinde son:

Norte: Vereda y Monte público (parcela cultivada en régimen de canon).

Sur: Monte Público (parcela cultivada en régimen de canon).

Este: Vereda y Monte Público (parcela cultivada).

Oeste: Monte Público (parcela cultivada en régimen de canon).

Las dos parcelas cumplirían las condiciones técnicas exigidas, si bien en cuanto a las superficies que resulten de la medición oficial de la Delegación de Agricultura."

"En relación con la reclamación administrativa, previa a la vía judicial n° 355, planteada por D. Pedro Milán Delicado sobre dos parcelas situadas la primera en el paraje de La Cerrillosa y la segunda en el paraje de Los Cabezos de la Dehesa de Caparral, informo:

1.- Que el reclamante no acredita ser titular registral, de las fincas que reivindica, como acredita con la certificación aportada, que prueba también que la primera inscripción de dominio de la finca a que se refiere en primer lugar data de 21 de abril de 1.959, fecha posterior a la inscripción por el Ayuntamiento de su monte público en el Registro de la Propiedad, que según los datos obrantes en este Ayuntamiento tuvo lugar el día 9 de mayo de 1.958, antes de la primera inscripción antes referida.

2.- Que el informe técnico emitido es favorable al reconocimiento de la propiedad de las fincas por cumplir los requisitos exigidos por el Ayuntamiento, si bien con las condiciones que aconseja en cuanto a sus superficies.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con los dictámenes de la Comisión de Montes de 21 de mayo y 30 de octubre de 1.990, procedería informar desfavorablemente la reclamación deducida, siendo el órgano responsable el Pleno de la Corporación, sin que sea exigible una mayoría especial para esta decisión, por los motivos expuestos."

La Comisión propone al Pleno de la Corporación que informe desfavorablemente la reclamación deducida, y que traslade su informe a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura para su resolución.

QUINTO.- SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA PARA AFRONTAR LOS GASTOS DE REPOSICIÓN DE CAMINOS DE LA RED PÚBLICA LOCAL, DAÑADOS POR LAS AVENIDAS ORIGINADAS POR LAS FUERTES LLUVIAS DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE.-

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 27 de Noviembre último, cuyo contenido es el siguiente:

*** 8.- Informe de Daños en algunas zonas de la red viaria del T.M. de Almansa, producidos por las avenidas originadas a consecuencia de las fuertes lluvias registradas en los meses de septiembre y octubre de 1.997.-

El Sr. Concejal de Medio Ambiente da cuenta del informe emitido, sobre la evidencia de los daños producidos en la red de caminos públicos. La Comisión da su conformidad al informe emitido y a la propuesta de solicitar ayudas económicas a todas las Administraciones Públicas para acometer las obras de reposición de los caminos públicos, y por ello lo traslada al Pleno de la Corporación para que en su próxima sesión apruebe solicitar estas ayudas económicas a la Administración del Estado, la Autonómica y a la Diputación Provincial. ***

Por unanimidad de los asistentes, se aprueba el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo en sus propios términos de redacción.

SEXTO.- PROYECTO DE AJARDINAMIENTO DE LA ZONA VERDE DEL SECTOR N° 2 DEL S.U.P.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 27 de Noviembre último, cuyo contenido es el siguiente:

*** 2.- Informe sobre el Proyecto de Ajardinamiento de la Zona Verde del Sector n° 2 del S.U.P.-

Se da cuenta del proyecto elaborado por los ganadores del concurso de ideas en su día convocado, que programan en cuatro segregados, que responden a las cuatro fases encomendadas, y cuyo presupuesto de contrata (IVA incluido) de las cuatro fases asciende a 134.803.751 pesetas, así como de los informes emitidos. La Comisión da su conformidad a las cuatro fases programadas por los redactores, y respecto a las observaciones de la Oficina Técnica Municipal, propone conceder a los autores del proyecto un plazo de diez días desde esta sesión para la subsanación de deficiencias del proyecto, a fin de poder trasladar el proyecto al Pleno de la Corporación en su próxima sesión. ***

El Sr. Milán, portavoz del Grupo Popular, manifiesta que están de acuerdo con el Proyecto, pero exigen al Sr. Alcalde que luego no se abandone el mantenimiento.

Por unanimidad de los asistentes, se aprueba el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, en sus propios términos de redacción.

(En estos momentos cuando son las 20:30 horas se incorpora a la sesión Dª Consuelo Lloret).

SÉPTIMO.- ADOPCIÓN DE ACUERDO DE REVISIÓN DEL 6º ADOPTADO EN LA SESIÓN PLENARIA DE 17 DE MARZO DE 1.997.-

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 27 de Noviembre último, cuyo contenido es el siguiente:

*** 9.4.- Se da cuenta del informe emitido acerca del recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Antonio Martínez López del Castillo, contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en su sesión plenaria de 17 de marzo de 1.997, en el que se recomienda la revisión del acuerdo adoptado, y la advertencia al interesado de la vía judicial competente. La Comisión, en virtud de lo previsto en el artículo 65 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, propone al Pleno de la Corporación que considerando el acuerdo 6º adoptado en su sesión de 17 de marzo de 1.997 como un acto sólo de trámite, no definitivo, quede constituido en el informe que debía emitir la Corporación, por contener el acuerdo adoptado los elementos constitutivos del informe, que es el único trámite que corresponde al Ayuntamiento en estas reclamaciones previas, cuyo procedimiento regula la Ley de Montes y su Reglamento, y así lo ponga en conocimiento del interesado. ***

El Sr. Alcalde informa que este caso ha sido sobreseído.

Por unanimidad de los asistentes, se aprueba el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, en sus propios términos de redacción.

OCTAVO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 1.996.-

Previos dictámenes emitidos por las Comisiones de Hacienda de fechas 3 de Noviembre y 15 de Diciembre últimos, cuyos contenidos son los siguientes:

*** 2.- Cuenta General correspondiente al Ejercicio de 1.996.

Tras ser examinada la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 1.996, integrada por la de esta Entidad y la de la Sociedad mercantil de capital íntegramente propiedad de la misma, EMISORA MUNICIPAL DE ALMANSA, S.A.

Considerando: Que habiendose rebasado el plazo establecido por la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales para ser sometida a informe de esta Comisión la referida Cuenta, resulta justificada por los retrasos existentes en la Contabilidad Municipal arrastrados desde la puesta en marcha de la aplicación informática.

Considerando: Que la formación de la Cuenta General se ha efectuado con sujeción a las disposiciones legales vigentes conteniendo toda la documentación exigida.

Considerando: Que en la misma no se observan anomalías o irregularidades que incumplan las disposiciones vigentes.

La Comisión, por mayoría (a favor: Grupos PSOE, ICAM y Mixto; abstenciones: Grupo P.P.) informa favorablemente la aprobación de la referida Cuenta, debiendo ser expuesta al público, junto con sus justificantes y el informe de esta Comisión, previo edicto en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento y "Boletín Oficial de la Provincia", a los efectos recogidos en el artículo 193.3. de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

*** 2.- Aprobación, si procede, de la cuenta general correspondiente al ejercicio de 1.996.

El Sr. Interventor informa que durante el plazo de quince días en que ha permanecido expuesta al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 1.996 con el informe de esta Comisión de fecha 3 de noviembre de 1.997, previa publicación en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 137, correspondiente al día 14 de noviembre de 1.997, durante los cuales y ocho más, los interesados podían presentar reclamaciones, reparos u observaciones, no se ha producido ninguna.

La Comisión se da por enterada, ratificando su informe del día 3 de noviembre de 1.997 por el que se proponía la aprobación de la indicada Cuenta General, correspondiente al ejercicio de 1.996, por el Pleno de la Corporación. ***

El Sr. Cerdán manifiesta que la aprobación de la cuenta general correspondiente al ejercicio 1.996 se presenta tarde, el plazo se ha rebasado, aunque el Sr. Concejil intenta eludir su responsabilidad. Nuestro Grupo no va a votar en contra, porque entendemos que no existen irregularidades de tipo contable.

El Sr. Collado anuncia su voto favorable.

(En estos momentos, cuando son las 20:40 horas se incorpora a la sesión D^a Amparo Garijo).

El Sr. De Pablo manifiesta que la contabilidad, en estos momentos, está al día, cuando se ha llegado a llevar 30 meses de retraso. Le recuerda al Sr. Cerdán que interpuso un recurso contencioso-administrativo contra los Presupuestos del año 1.996, ya que según Vds. había un "cúmulo de irregularidades". Una vez ejecutado, no existe observación alguna.

D. Fermín Cerdán en contestación al Sr. De Pablo manifiesta que el Recurso sigue su curso.

El Sr. De Pablo opina que el Recurso Contencioso-Administrativo era desacertado.

Tras debatirse ampliamente, por 13 votos a favor de los Grupos PSOE, ICAM y C.D.S., y 6 abstenciones del P.P., se aprueba la Cuenta General correspondiente al ejercicio 1.996.

NOVENO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADJUDICACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES.-

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 15 de Diciembre último, cuyo contenido es el siguiente:

*** 3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADJUDICACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES.

El Sr. Interventor da lectura de las Actas de la Mesa de Contratación constituida por la adjudicación mediante concurso, de la explotación y mantenimiento de la Estación Depuradora de Aguas Residuales, según el Pliego de Condiciones técnicas y económico-administrativas aprobado por el Pleno de la Corporación en su sesión de fecha 21 de abril de 1.997, donde consta lo siguiente:

1.- Licitadores presentados en plazo:

- ABENGOA-ABENSUR
- MAQ.,DEPURACION Y SERVICIOS,SA.
- TECNOAGUA, S.L.-HIMEXSA
- URBASER, S.A.
- NECSO ENTRECANALES Y CUBIERTAS-INFILCO
- FOMENTO DE CONSTRUC. Y CONTRATAS, S.A.- SERAGUA
- SOGESUR-TEDESA
- ONDAGUA, S.A.
- PRIDESA, S.A.
- SEAR, S.A.

2.- Propuesta de la Mesa de Contratación:

Adjudicar a FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.-SERAGUA al haber obtenido la mayor puntuación.

Tras deliberaciones, la Comisión, por mayoría (a favor: Grupos PSOE y MIXTO; abstenciones: Grupo PP), propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Que se adjudique el contrato de gestión del servicio público de funcionamiento de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Almansa, conforme al Pliego de Condiciones y Anexo al mismo que sirvieron de base, a SERAGUA-FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.-.

SEGUNDO.- Que Seragua-F.C.C. aporte documentación actualizada de las plantas en explotación, en sustitución de la aportada en la fase licitatoria.

TERCERO.- Que se proceda a la devolución de las fianzas provisionales a los licitadores no adjudicatarios.

CUARTO.- Que se proceda a la formalización del contrato, tras haber prestado el adjudicatario la fianza definitiva correspondiente, facultando al Sr. Alcalde para la firma del mismo y de los trámites necesarios para llevar a cabo la presente adjudicación.

QUINTO.- Que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia. ***

Por unanimidad de los asistentes se aprueba el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda en sus propios términos de redacción.

(Cuando son las 20:50 horas se incorpora a la sesión D^a Isabel Cerdán).

DÉCIMO.- LIQUIDACIÓN DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE DE SEPEI Y ANULACIÓN DE OBLIGACIONES, RECONOCIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 15 de Diciembre último, cuyo contenido es el siguiente:

*** 4.- Liquidaciones de mantenimiento del Parque de SEPEI y anulación de obligaciones reconocidas de Ejercicios Anteriores.

El Sr. Interventor informa del acuerdo del Pleno de la Excma. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 1.997 por el que se estiman las reclamaciones presentadas por este Ayuntamiento y se aprueban las nuevas liquidaciones, según lo establecido en la cláusula 5ª del Convenio formalizado el día 21 de Diciembre de 1.993, que ascienden a un total de 135.580.518.- ptas para los años 1985-1995; así como del Decreto n° 481 de la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial, de 24 de Marzo de 1.997, en el que se concreta la aportación del Ayuntamiento de Almansa en la cantidad de 19.605.855.- ptas. para el año de 1.996.

Tras deliberaciones, la Comisión, por unanimidad, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las nuevas liquidaciones de mantenimiento del parque del SEPEI que a continuación se detallan:

AÑOS	LIQUIDACIONES ANULADAS	LIQUIDACIONES NUEVAS	DIFERENCIA
1985-95	203.693.025	135.580.518	-68.112.507
1996	29.026.241	19.605.855	- 9.420.386
TOTAL.....	232.719.266	155.186.373	-77.532.893

SEGUNDO.- Aprobar la modificación de obligaciones reconocidas de Ejercicios Cerrados de los ejercicios 1.994, 1.995 y 1.996 por 2.811.763.- ptas, 6.948.435.- ptas y 9.420.386.- ptas. respectivamente, según el resumen siguiente:

AÑOS	LIQUIDACIONES NUEVAS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	MODIFICACION OBLIGACIONES	PAGADO	PENDIENTE DE PAGO
1985-95	135.580.518	145.340.716	-9.760.198	75.305.665	60.274.853
1.996	19.605.855	29.026.241	-9.420.386	-	19.605.855
TOTAL	155.186.373	174.366.957	-19.180.584	75.305.665	79.880.708

El Sr De Pablo, después de exponer el presente punto, aprovecha para felicitar al Alcalde y a sus Concejales que, durante estos años, han gestionado este tema.

D. Fermín Cerdán manifiesta que es bueno que en Administraciones gobernadas por distintos signos políticos se puedan llegar a acuerdos y eso va en beneficio de los ciudadanos. La Diputación ha puesto mejor voluntad. Los méritos están compartidos.

El Sr. Collado manifiesta su alegría por haber llegado a esto acuerdo.

Dª Mª Carmen Valmorisco recuerda a los asistentes que siempre se negó a pagar. Quiero felicitar al Alcalde de Almansa y al Presidente de la Diputación.

El Sr. Juan Milla interviene para Felicitar al Sr. Alcalde, pero no al Presidente de la Diputación. Es muy difícil ir en contra de una Administración, incluso cuando el Diputado de Hacienda de la Diputación era un Concejal de este Ayuntamiento y que defendió el punto de vista del Ayuntamiento. Como siempre, defendemos los intereses de los ciudadanos.

El Sr. Cerdán matiza que desde la Diputación se defiende igualmente los intereses de los ciudadanos. Se ha llegado a un acuerdo ampliamente satisfactorio para todos.

Por unanimidad de los asistentes se aprueba el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda en sus propios términos de redacción.

(En estos momentos, cuando son las 21:10 horas, se ausentan momentáneamente de la sesión D. Ricardo Milán y D^a Inmaculada Calero).

DÉCIMO-PRIMERO.- MODIFICACIÓN DE LA FINANCIACIÓN PREVISTA CON CARGO AL F.R.A.M., PARTE ESPECÍFICA, DE LOS AÑOS 1.998 Y 1.999.-

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 15 de Diciembre último, cuyo contenido es el siguiente:

*** 5.- Modificación de la Financiación Prevista con cargo al F.R.A.M., Parte Específica, de los años 1.998 y 1.999.

El Sr. Interventor informa que el Plan Regional de Cooperación para el Cuatrienio 1996-1999, aprobado mediante Decreto 106/1996, de 16 de julio, de la Consejería de Economía y Administraciones Públicas, concedió al Excmo. Ayuntamiento de Almansa para los años 1.998 y 1.999 ayudas para la financiación de las actuaciones siguientes:

	1.998	1.999
	-----	-----
Aguas pluviales	8.000.000	8.000.000
Zonas verdes	-	73.369.592

A continuación el Sr. Alcalde-Presidente expone que para la actuación de "Aguas Pluviales", está prevista otra financiación por lo que se propone la sustitución de la misma para aumentar la correspondiente a "Zonas Verdes", cuyos proyectos se encuentran en trámites de aprobación por el Pleno de la Corporación, y previsto el comienzo de las obras en el ejercicio de 1.998.

Tras deliberación, la Comisión, por unanimidad, propone al Pleno de la Corporación que se solicite a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el cambio de la financiación prevista de los años 1998-1999 para la actuación de "Aguas Pluviales" para aumentar la de "Zonas Verdes" en dichos años. ***

Por unanimidad de los asistentes, se aprueba el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, en sus propios términos de redacción.

DÉCIMO-SEGUNDO.- OTORGAMIENTO DE PODERES PARA PLEITOS AL LETRADO D. ISIDRO HORCAS RODRÍGUEZ.-

La Presidencia expone a los señores miembros que se trata en este orden del día, de dotar de un Poder General para pleitos, y que consistiría en que el Ayuntamiento en Pleno confiera poder de representación procesal tan amplio y bastante como en derecho se requiera a favor del abogado de Almansa D. Isidro Horcas Rodríguez, con D.N.I. nº 74.505.913-N y domicilio

en c/ Rambla de La Mancha, n° 38 Izqda., para que en nombre del Ayuntamiento de Almansa haga ejecutar y represente a esta Corporación Municipal, compareciendo ante Autoridades y Tribunales de cualquier orden en juicios, pleitos y expedientes que seguirá por todos sus trámites, instancias e incidentes, entablándose los recursos pertinentes.

Y todo ello previa designación expresa del Ayuntamiento.

Y así mismo autorizar al Sr. Alcalde D. Antonio Callado García, para firmar la correspondiente escritura notarial de otorgamiento del Poder General.

El Pleno, por unanimidad, acuerda otorgar el Poder arriba citado y autorizar al Sr. Alcalde, D. Antonio Callado García, para la firma de la correspondiente escritura pública.

13.- DAR CUENTA DE ACCIONES JUDICIALES.-

Se da cuenta de las siguientes:

13.1.- Se da cuenta del auto dictado por la Sección segunda de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el recurso contencioso-administrativo número 806/97, seguido a instancia de Comisiones Obreras de Castilla-La Mancha contra el Excmo. Ayuntamiento de Almansa, sobre aprobación de bases de la convocatoria de una plaza de guardia de la Policía Local, mediante el cual la citada Sala acuerda archivar y poner fin al procedimiento citado, por desistimiento del acto, al haberse satisfecho extraprocesalmente al actor, una vez que el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 6 de Junio de 1.997, procedió a modificar las bases de la convocatoria citada.

El Pleno queda enterado.

13.2.- Se da cuenta del auto dictado por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el recurso contencioso-administrativo n° 1530/97, segundo a instancia de D. Antonio López Pastor contra el Excmo. Ayuntamiento de Almansa sobre denegación de licencia de obras, mediante el cual la Sala acuerda archivar y poner fin al procedimiento citado por desistimiento expreso del recurrente.

El Pleno queda enterado.

(Se reincorpora a la sesión D. Ricardo Milán)

DÉCIMO-CUARTO.- INTERPOSICIÓN DE RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SI PROCEDE, CONTRA APROBACIÓN DE ESTATUTOS DE CULTURAL ALBACETE-

Previo informe jurídico emitido al respecto.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Deportes y Fiestas, de fecha 5 de Diciembre último, cuyo contenido, que, en extracto, es el siguiente:

*** 2.- Cultural Albacete.-

Tras debatirse ampliamente el presente punto,

Se dictamina elevar al Pleno dictamen negativo de la Comisión por 8 votos en contra del Partido Popular y 4 votos a favor de ICAM.

D. Javier Suárez indica que se mantenga como enmienda hasta el Pleno el voto de ICAM.

A continuación se vota la moción que ha propuesto el presidente para elevarla al Pleno. Dando el siguiente resultado, 8 votos en contra del Partido Popular y 4 votos a favor de ICAM. ***

D. Ricardo Milán manifiesta lo mal negociador que, en esta ocasión, ha demostrado ser el Alcalde. Vamos a darle dinero a ganar a los procuradores. El Sr. Alcalde ha actuado a instancia de lo ordenado por el Sr. Bono. Son incapaces de enfrentarse a su jefe.

Toma la palabra el Sr. Collado para explicar que a su entender hay unos estatutos que quieren cambiar y sin contar con nosotros nos incluyen. Desde luego si nosotros no queremos estar, no nos pueden obligar. Todo lo demás es volver al pasado.

El Sr. Milla explica que recurrimos unos estatutos que ha aprobado la Diputación porque nos quieren meter en un sitio que no queremos estar. Vamos a ir a los Tribunales porque creemos que tenemos razón, jurídica ya se dirá, pero sí moral.

El Sr. Milán, en contestación a lo expuesto por el Sr. Collado manifiesta que no tiene ni zorra idea. Estamos ahí porque existe un Convenio y para salirse hay que estar al corriente en las obligaciones. Con la Red de Teatros llevamos gastados unos 12 millones de pesetas. Cultural Albacete trae muchísimas cosas. No vamos a perjudicar a Almansa porque acatemos estos Estatutos.

Toma la palabra el Sr. Collado aclarando al Sr. Milán que no lo ponga de enemigo. Cuando no conozco un tema, me callo. llevo 8 horas oyendo hablar de Cultural Albacete. Lo que me vale es lo que me dice mi técnico y mi técnico duda que estos Estatutos sean legales. Este contencioso lo ve lógico. Nos están poniendo en un sitio que no nos merecemos. La realidad es que este Pleno ha decidido salir de Cultural Albacete.

El Sr. Milla manifiesta que hay dos contenciosos. El primero por que el Ayuntamiento decidió salirse del Consorcio Cultural Albacete y la Diputación entiende que tenemos que pagar durante 1 año más. El otro contencioso es el que hoy nos ocupa.

Tras debatirse ampliamente, por 13 votos a favor de los Grupos P.S.O.E., I.C.A.M. y C.D.S. y 7 votos en contra del Grupo Popular se aprueba el presente punto.

(Cuando son las 21:15 horas se reincorpora a la sesión D^a Inmaculada Calero).

DÉCIMO-QUINTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PLANTILLA PARA 1.998.-

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Personal de fecha 10 de Diciembre último, cuyo contenido es el siguiente:

*** Toma la palabra el Concejal de Personal, que hace entrega de un borrador de la Plantilla de 1.998 a los presentes, explicando que la plantilla, tal y como manifestó el pasado mes de agosto en esta misma Comisión, cuando solicitó a sus miembros que la estudiaran para proponer modificaciones, no va a experimentar grandes variaciones respecto a la Plantilla de 1.997, añadiendo que la de 1.998 va a ser una plantilla de transición, ya que se encuentra en proceso el estudio de organización encargado a una empresa, lo que supone que una vez finalizado éste, habrá que emprender las modificaciones que sean pertinentes a la vista de los resultados del estudio citado. Continúa diciendo que sí va a haber algunas modificaciones respecto a la plantilla de 1.997, que son las siguientes:

- Adscripción de D. José Sánchez Sánchez que hasta ahora ha prestado servicios en la unidad de Parques y Jardines, a una de las plazas vacantes de operario en la Sección de Deportes, con el compromiso de incluir de inmediato en la O.P.E.-98 la vacante que se va a producir en la Unidad de Parques y Jardines, así como la aprobación de las oportunas bases de las pruebas selectivas, para que sea cubierta en el plazo más breve posible.

- Creación, a propuesta del Concejal de Urbanismo, de una plaza de Auxiliar Administrativo, que prestará servicios en el Área Técnica, explicando que se ha producido un incremento de plazas de Técnicos adscritos a este servicio, que generan un importante volumen de trabajo, por lo que se necesita el apoyo de personal auxiliar.

- La plaza de auxiliar administrativo de las Escuelas Infantiles Municipales, que hasta 1.997, ha sido a media jornada, se incrementa a jornada completa.

- Por último hace mención a la necesidad de adscribir a D. José Manuel Clemente Catalán a la plaza de subalterno, que es la que realmente viene desempeñando, pese a que en la plantilla de 1.997, sigue figurando como operario de la Unidad de Limpieza de Edificios. Continúa diciendo que puesto que este trabajador es laboral fijo y la plaza de subalterno es de funcionario, habrá que arbitrar las fórmulas oportunas, para la correcta adscripción de este trabajador de acuerdo con las funciones que realmente realiza.

Toman la palabra los representantes del Comité de Empresa y Junta de Personal para decir que, respecto a la propuesta de crear una plaza de auxiliar administrativo para prestar servicios en el Área Técnica, ellos, en las conversaciones mantenidas con el Concejal de Urbanismo, siempre han manifestado que se tendría que crear una plaza de Administrativo, dadas las características del trabajo a desarrollar, que son más propias de esta categoría que la de Auxiliar, y por último, la representante del Comité de Empresa propone que hasta que se disponga la forma de provisión de la citada plaza, que ésta sea cubierta por el Auxiliar Administrativo de este servicio, D. Antonio Zoroa Parra.

El Concejal de Personal se compromete a estudiar la propuesta de los representantes de los trabajadores y a discutirla con el Concejal de Urbanismo, con anterioridad a la celebración del Pleno, por lo que su propuesta de crear una plaza de auxiliar administrativo podría ser modificada, en su caso, en el Pleno.

A continuación el representante de la Junta de Personal interviene para solicitar la inclusión en la Plantilla de funcionarios de una plaza de Oficial de Parques y Jardines, para su provisión mediante promoción interna, ya que los funcionarios de este servicio no van a poder participar en el proceso selectivo convocado en el último Pleno para promocionar a la categoría de oficial, ya que estas plazas eran de laborales, por lo que los representantes de los trabajadores consideran que se debe facilitar a los funcionarios de este servicio de Parques y Jardines la posibilidad de ascender de categoría tal y como lo van a poder hacer sus compañeros laborales.

El Concejal de Personal contesta que, entendiendo la lógica del planteamiento del representante de la Junta de Personal, considera que esta propuesta de inclusión de plazas en un servicio, hay que contar con la propuesta en el mismo sentido del Concejal y del Técnico de servicio. Toma la palabra el representante de I.C.A.M. y Concejal del Servicio de Parques y Jardines, D. Miguel Cuenca Martínez, para decir que considera la correcta

propuesta del representante de la Junta de Personal, pero aclarando que, como considera necesaria la inclusión de una plaza de operario en este servicio, una vez que se produjera la promoción interna, habría que cubrir la vacante de operario del funcionario que ascendiera de categoría. Continúa diciendo que, en cualquier caso, y de cara a la plantilla de 1.999, ya que como ha dicho el Concejal de Personal, esta plantilla de 1.998 es de transición, habrá que reforzar convenientemente el Servicio de Parques y Jardines, dado el importante incremento de zonas verdes que se va a producir a lo largo del próximo año, cuando se emprenda la ejecución de los jardines que actualmente se encuentran en proyecto.

Seguidamente, y dada su condición de Concejal del Servicio de Limpieza Viaria, D. Miguel Cuenca propone la inclusión en la plantilla de 1.998, de dos plazas de operarios de limpieza viaria, justificando dicha propuesta en que, actualmente, hay únicamente cuatro operarios en este servicio (barrido de calles), lo que supone que cada uno de ellos tendría que realizar aproximadamente diez kilómetros diarios, por lo que estima que para el buen funcionamiento del servicio y un mejor estado de limpieza de la localidad, sería necesario incluir las dos plazas citadas, así como dotar a los trabajadores del mejor material, para que se pueda mejorar el estado de limpieza de las calles de Almansa.

El Concejal de Personal manifiesta que considera lógicas las propuestas del representante de I.C.A.M., por lo que propone su inclusión en la Plantilla de 1.998.

Vuelve a intervenir el representante de la Junta de Personal para solicitar la cobertura de las plazas de operarios de limpieza de edificios que, o bien se encuentran vacantes, o los trabajadores que figuran como operarios de limpieza de edificios no desempeñan este trabajo. El Concejal de Personal manifiesta que respecto a la última parte de la propuesta, esto supondría creación de plazas y reitera lo dicho respecto a que ésta del 98, es una plantilla de transición, y que quizá a la vista del estudio de DEMOS resulte que es necesaria realizar una reorganización en este servicio y respecto a la cobertura de plazas vacantes, sería materia de inclusión, en su caso, en la próxima O.P.E. Tras discutir sobre los problemas de absentismo en este servicio, el Concejal de Personal propone que se haga un estudio sobre el tiempo realmente necesario para la limpieza de cada dependencia municipal, reconociendo que, si bien, se ha producido un incremento de dependencias, también es precisa la reorganización apuntada.

Tras discutir sobre las distintas propuestas planteadas, se procede a la votación, manifestando D. Mario Cuenca, representante del P.P. que se va a abstener en esta votación para proceder al estudio de la plantilla con su grupo político. Seguidamente se procede a la votación de la Plantilla municipal para 1.998, que es básicamente la de 1.997 con las siguientes variaciones:

- Adscripción de D. José Sánchez Sánchez a la Sección de Deportes cubriendo en el plazo más breve posible la vacante dejada en Parques y Jardines.
- Creación de una plaza de Auxiliar Administrativo adscrito a la Oficina Técnica Municipal.
- Incremento de jornada de la plaza de Auxiliar Administrativo de Escuelas Infantiles hasta jornada completa.
- Creación de una plaza de Oficial de Parques y Jardines, funcionario, a cubrir por promoción interna, cubriendo posteriormente la vacante de operario que surgirá cuando se cubra esta plaza.

- Creación de dos plazas de operario de limpieza viaria.

Se procede a la votación, proponiendo los miembros de la Comisión Informativa de Personal al Pleno de la Corporación, la aprobación de la Plantilla para 1.998 con las modificaciones citadas, con los votos a favor de los representantes del P.S.O.E. e I.C.A.M. y la abstención del P.P., manifestando su representante que planteará las propuestas de su grupo durante la celebración del Pleno. ***

El Sr. Concejal Delegado de Personal expone el punto y propone aprobar una plantilla para 1.998, que pretende ser de transición, con pocos cambios, pendientes del resultado que emita la empresa que está efectuando el estudio de organización.

Además de los puestos que figuran en el dictamen de la Comisión Informativa, propone también que en cuanto a la creación de una plaza de oficial de Parques y Jardines, funcionario, a cubrir por promoción interna, no implique la amortización de la plaza ocupada por el funcionario que ascienda.

Creación de dos plazas de operario de limpieza viaria que figuran en el dictamen.

En cuanto a la plaza de administrativo que sale por promoción interna en la Unidad de Actas, propone que no implique amortización de la plaza ocupada por el Auxiliar Administrativo que ascienda, con el fin de que se presupueste.

Propone modificar también la plaza de Auxiliar Administrativo que consta en la Sección de Personal, y ponerla de 4 meses a 6 meses para que sirva de apoyo al Plan de Empleo, puesto que es algo que se consolida y que cada año nos da más trabajo y añadir el término contratación a la Sección de Asuntos Generales y Estadística que consta en esta plantilla.

Toma la palabra el Sr. Cerdán para explicar que por los mismos argumentos que ha expuesto el Sr. Alemañy, vamos a votar en contra. Entendemos que el Sr. Concejal de Personal, lo que intenta es parchear el problema. No vamos a dar nuestro visto bueno porque no afronta el problema de la organización y reestructuración de la plantilla.

D. José Collado anuncia su voto favorable ya que, entiende que la aprobación de este punto no interrumpe la tramitación que una empresa está llevando en el tema de la organización de la plantilla.

D. Miguel Cuenca manifiesta que es preciso presupuestar los costes del personal para elaborar el presupuesto. Los miembros del P.P. siempre están lamentándose de que las cosas están mal pero no proponen nada.

Toma la palabra el Sr. Alemañy para recordar al portavoz del Grupo Popular que no ha presentado ni una sola propuesta desde Agosto.

D. Fermín Cerdán manifiesta que él vive de su trabajo, no del Ayuntamiento. He intentado cumplir con mis obligaciones. Hemos presentado propuestas pero Vd. se las ha adueñado. Vds. reciben órdenes de ICAM.

Toma la palabra el Sr. Cuenca para manifestar que en un Pleno tan cercano a las Navidades no salgan los temas por unanimidad, tal y como se comenzó en los primeros puntos.

D. Salvador Alemañy en contestación al Sr. Cerdán explica que no se trata de parchear la plantilla. Le comunica igualmente que no recibe órdenes de ICAM. Recibo propuestas de U.G.T., CC.OO., etc.

Tras debatirse ampliamente, se aprueba la plantilla para 1.998, conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Personal y las propuestas del Concejal de Personal por 13 votos a favor de los Grupos P.S.O.E,

I.C.A.M. y C.D.S., y 6 votos en contra del Grupo Popular, quedando como sigue:

PLANTILLA ORGÁNICA DE PERSONAL.			
=====			
NOMBRE PUESTO	F/L	APELLIDOS Y NOMBRE	INDICE CD

GRUPO: AREA ADMINISTRATIVA.			
SECRETARIO GENERAL	F	NUÑEZ HERRERO, FELIX	A 30
SECCION: Subalternos.			
SUBALTERNO	F	ATIENZAR GOMEZ, ANDRES	E 14
SECCION: INFORMATICA.			
TECNICO DE INFORMATICA	F	DOMINGO MORENO, ANTONIO	A 28
UNIDAD: Mecanización.			
OPERADOR PROGRAMADOR	L	TOMAS GOMEZ, JOSE	C 21
SECCION: PERSONAL			
TECNICO DE GESTION	F	PEREZ TORREGROSA, NURIA	B 26
UNIDAD: Contratación de Personal.			
ADMINISTRATIVO (P.INT.)	L	VACANTE	C 21
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	L	TAMARIT CARO, JOSE	D 17
AUXILIAR ADMVO. (6 MESES)	L	VACANTE	D 17
SECCION: ASUNTOS GENERALES, ESTADISTICA Y CONTRATACIÓN			
TECNICO ADMON.GENERAL	F	RICO CUENCA, CONSUELO	A 28
TEC.ADMON.GENERAL (1/2)	F	CARBO FONS, INMACULADA	A 27
UNIDAD: Actas, Sesiones, Decretos, Cement. Quintas e Inventario			
ADMINISTRATIVO	F	CANTOS OLIVARES, ANGELA	C 21
ADMINISTRATIVO	L	VACANTE	C 21
AUXILIAR ADMINISTRATIVO.	F	GIL DIAZ, M. CARMEN	D 17
UNIDAD: Estadística, Registro e Información.			
ADMINISTRATIVO	F	CARPIO CAMARA, M. JESUS	C 21
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F	RUMBO GINER, YOLANDA	D 17
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F	BERENGUER MEGIAS, ANTONIO	D 17
GRUPO: AREA ECONOMICA.			
INTERVENTOR	F	DOMINGO MORENO, FERNANDO	A 29
SECCION: INTERVENCION.			
TECNICO DE INTERVENCION	F	MADRIGAL SEGOVIA, M. VICENTA	A 28
UNIDAD: Contabilidad y Fiscal			
ADMINISTRATIVO	F	VILLAESCUSA MEGIAS, M.DOLORE	C 21
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	L	CUENCA ROSELLO, JOSE-MARIA	D 17
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F	REAL HURTADO, M. BELEN	D 17
SECCION: TESORERIA.			

T.M.SERV.FISCAL RECAUDAC. F SANCHEZ TOMAS, JUAN B 26
 UNIDAD: Tesorería
 AUXILIAR ADMINISTRATIVO F GOMEZ RUANO, M. BELEN D 17

SECCION: GESTION TRIBUTARIA Y RECAUDACION.

TECNICO DE GESTION TRIB. F VALIENTE MEGIAS, ANTONIO B 26
 UNIDAD: Gestión Tributaria.
 TECNICO DE GESTION F ARENAS VIZCAINO, MARIA B 25
 ADMINISTRATIVO F GOMEZ CALATAYUD, PEDRO C 21
 AUXILIAR ADMINISTRATIVO F GARCIA LOPEZ, LUISA D 17
 AUXILIAR ADMINISTRATIVO F PEREZ LOPEZ, ROSA MARIA D 17
 LECTOR DE CONTADORES L ROMERO MARTINEZ, JOSE ANTON. D 17
 UNIDAD: Recaudación.
 AUXILIAR ADMINISTRATIVO F ROSIQUE VALIENTE, JOSE CARLO D 17
 AUXILIAR ADMINISTRATIVO L AMOROS DE VES, FRANCISCO D 17
 AUXILIAR ADMINISTRATIVO L MARTINEZ PEREZ, BLAS D 17
 ADMINISTRATIVO (P.I.) F VACANTE C 21
 AUXILIAR ADMINISTRATIVO F VACANTE D 17

GRUPO: POLICIA LOCAL.

OFICIAL JEFE POLICIA F GOMEZ SAEZ, FEDERICO A 28

SECCION: POLICIA Y CONTROL DE TRAFICO.

CABO DE POLICIA F VALIENTE SANCHEZ, PASCUAL D 18

UNIDAD: Policia Local.

CABO DE POLICIA F CUENCA FERNANDEZ, JOSE D 18
 CABO DE POLICIA F MARTINEZ CALERO, ANDRES D 18
 CABO DE POLICIA F MARTINEZ SERRANO, JUAN FCO. D 18
 CABO DE POLICIA F GARCIA SERRANO, ENRIQUE D 18
 CABO DE POLICIA F FERNANDEZ LOPEZ, ANTONIO D 18
 GUARDIA F GONZALEZ MARTINEZ, MIGUEL ANG D 17
 GUARDIA F JIMENEZ SORIA, JULIAN D 17
 GUARDIA F LAPEÑA MARTINEZ, ESTEBAN D 17
 GUARDIA F LOPEZ SANCHEZ, TOMAS D 17
 GUARDIA F NAVALON LARA, ANTONIO D 17
 GUARDIA F CONDE GARCIA, JOSE TOMAS D 17
 GUARDIA F MARTINEZ PERAL, CARLOS ANDRE D 17
 GUARDIA F MORENO HERNANDEZ, UBALDO D 17
 GUARDIA F GARCIA ABELLAN, PEDRO D 17
 GUARDIA F MARTINEZ CALERO, M. NATIVIDA D 17
 GUARDIA F PINO GRACIA, MANUEL DEL D 17
 GUARDIA F SANCHEZ ESCOBAR, PABLO A. D 17
 GUARDIA F REQUENA ALBERO, JUAN D 17
 GUARDIA F TORRE RISUEÑO, JUAN A. DE LA D 17
 GUARDIA F MARTINEZ GONZALEZ, PEDRO D 17
 GUARDIA F AGUADO MARTINEZ, RAMON D 17
 GUARDIA F HERNANDEZ BONAL, MIGUEL ANGE D 17
 GUARDIA F CATALAN BRAVO, ANTONIO D 17
 GUARDIA F MARTINEZ PANADERO, JOSE A. D 17
 GUARDIA F MINGUEZ SOLANA, JOSE D 17

GUARDIA	F	MARTINEZ GARCIA, ANTONIO M.	D	17
GUARDIA	F	VALLE PARDO, GASPARD DEL	D	17
GUARDIA	F	VILLAESCUSA MARTINEZ, ANTOLI	D	17
GUARDIA	F	JIMENEZ LOPEZ, JOSE JULIAN	D	17
GUARDIA	F	GARCIA TORRO, JOSE	D	17
ADMINISTRATIVO	F	SERRANO BARBERA, M. ANTONIA	C	21
GRUPO: AREA TECNICA.				
ARQUITECTO	L	NAVARRO LOPEZ, ENRIQUE MIGUE	A	29
SECCION: PLANEAMIENTO GESTION Y LICENCIAS.				
ARQUITECTO TECNICO	F	BALLESTEROS CAMPOS, J.PASCUA	B	26
UNIDAD: Tramitación y Delineación.				
ADMINISTRATIVO	F	MAS PASTOR, M. ANGELES	C	21
DELINEANTE	L	COSTA GRIÑAN, M. ROSARIO	C	21
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F	ZOROA PARRA, ANTONIO	D	17
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F	VACANTE	D	17
SECCION: ASUNT.URBANISMO Y ACT. MOLESTAS				
TECNICO ADMON. GENERAL	F	NOGUERA GERMAN, ANA	A	28
SECCION: ALUMBRADO, LIMPIEZA-VIARIA Y PARQUE MOVIL.				
INGENIERO TEC. INDUSTRIAL	L	LOPEZ GONZALEZ, MARIO-LEON	B	26
UNIDAD: Alumbrado.				
ENCARGADO	L	MARTINEZ PIERA, CONSTANTINO	D	18
OFICIAL	L	ROCAMORA TENZA, ANTONIO	D	17
OFICIAL	L	PIQUERAS HUGUET, RAFAEL	D	17
UNIDAD: Parque Movil.				
MECANICO	F	NUÑEZ NUÑEZ, MIGUEL	D	17
UNIDAD: Limpieza Viaria.				
CONDUCTOR	F	VALLE SANCHEZ, BIENVENIDO DE	D	17
CONDUCTOR	F	ARNEDO DEL CAMPO, RAUL	D	17
CONDUCTOR	L	TARRAGA VELIZ, AGUSTIN	D	17
CONDUCTOR	L	FERNANDEZ SANCHEZ, JUAN	D	17
OPERARIO	F	BELDA SELLES, RAMON	E	13
OPERARIO	L	CORREDOR SANCHEZ, MANUEL	E	13
OPERARIO	F	LOPEZ PALOMARES, ANTONIO	E	13
OPERARIO	L	RICO CONEJERO, VENTURA	E	13
OPERARIO	L	GARCIA NAVALON, ALFONSO	E	13
OPERARIO	L	CANOVAS TOVAR, MANUEL	E	13
OPERARIO	L	NAHARRO ALCANTUD, PEDRO JOSE	E	13
OPERARIO	L	SANCHEZ ALMENDROS, ROBERTO	E	13
OPERARIO	F	MORA RUBIO, JUAN	E	13
OPERARIO	F	GARCIA BONETE, PEDRO JOSE	E	13
CONDUCTOR (4 MESES)	L	VACANTE	D	17
OPERARIO (TEMP.3 MESES)	L	VACANTE	E	13
OPERARIO (TEM.3 MESES)	L	VACANTE	E	13
OPERARIO	L	VACANTE	E	13
OPERARIO	L	VACANTE	E	13
SECCION: OBRAS Y REHABILITACIONES.				

ARQUITECTO TECNICO L MEGIAS ALMENDROS, JOSE B 26
 UNIDAD: Mantenimiento, Aguas y Alcantarillado.

ENCARGADO GENERAL L VACANTE D 18
 OFICIAL FONTANERO F LAOSA LOPEZ, DIEGO D 17
 OFICIAL FONTANERO F GARCIA GOSALVEZ, FRANCISCO D 17
 OFICIAL FONTANERO L RUANO GONZALEZ, JOAQUIN D 17
 OFICIAL L CALATAYUD PIQUERAS, FRCO. D 17
 OPERARIO L GARCIA IBAÑEZ, JOSE E 13
 OPERARIO L MAYA FERNANDEZ, FRANCISCO E 13
 OFICIAL FONTANERO F GARCIA PEREZ, ANTONIO D 17
 CONDUCTOR L TARRAGA MARTINEZ, AGUSTIN D 17
 CONDUCTOR L DELICADO SORIA, CANDIDO D 17
 OFICIAL L VACANTE D 17
 OFICIAL L SANCHEZ ALARCON, FRANCISCO D 17
 OPERARIO F GONZALVEZ TORTOSA, JOSE E 13
 OPERARIO L GIL BAÑON, JOSE E 13
 OFICIAL L MEGIAS CASTILLO, JOSE D 17
 OFICIAL L MARTINEZ MARTINEZ, ANDRES D 17
 OPERARIO OFC. MULTIPLES F TORNERO GONZALEZ, JUAN A. E 13
 OPERARIO OF.MULTIPLES 1/2 L GOMEZ RIAZA, M. CAROLINA E 13

UNIDAD: Limpieza de Edificios.

LIMPIADORA CONSERJA F GARCIA GOSALVEZ, BELEN E 14
 LIMPIADORA CONSERJA F LOPEZ NAVALON, ANA E 14
 LIMPIADORA CONSERJA L JIMENEZ RAMOS, ESCOLASTICA E 14
 LIMPIADORA F GANDIA CUENCA, BELEN E 13
 LIMPIADORA F LOPEZ JIMENEZ, ANA E 13
 LIMPIADORA L RUIZ GARCIA, MARIA ANGELES E 14
 LIMPIADORA L VACANTE E 13
 LIMPIADORA L PENA CORNEJO, MANUELA DE LA E 13
 LIMPIADORA L PASTOR POVEDA, MARIA E 13
 LIMPIADORA L CANO CONCHILLA, FRANCISCA E 13
 LIMPIADORA L MENDEZ ZOROA, JOSEFA E 13
 LIMPIADORA L CANTOS ARNEDO, PILAR E 13
 LIMPIADORA L PACHECO PEREZ, MARIA DOLORES E 13
 LIMPIADORA L CASTILLO CANO, BIENVENIDA E 13
 LIMPIADORA L ALCAÑIZ GARCIA-RISCO, CARMEN E 13
 LIMPIADORA L MENDEZ COSTA, ANA MARIA E 13
 LIMPIADORA L HERNANDEZ CATALAN, CEFERINA E 13
 LIMPIADORA L GARCIA RUIZ, ROSA E 13
 LIMPIADORA L SANCHEZ ALCANTUD, ASCENSION E 13
 LIMPIADORA L VACANTE E 13
 LIMPIADORA L MARTI RUANO, MATILDE E 13
 LIMPIADORA 1/2 L VACANTE E 13

UNIDAD: Cementerio.

OFICIAL F MORCILLO GOMEZ, JUAN ANTONIO D 17
 OPERARIO F REQUENA GONZALEZ, IGNACIO E 13

SECCION: PARQUES, JARDINES Y MONTES.

INGENIERO TEC. FORESTAL L PEREZ ALMENDROS, JORGE JAVIE B 26
 UNIDAD: Parques y Jardines.

ENCARGADO	F	VACANTE	C	21
CONDUCTOR	L	VIZCAINO MARTINEZ, RAUL	D	17
OFICIAL (P.INTERNA)	L	VACANTE	D	17
OFICIAL (P.INTERNA)	L	VACANTE	D	17
OFICIAL	L	RUBIO MONTEAGUDO, JULIO	D	17
OPERARIO	F	NAVAJAS CUENCA, PEDRO	E	13
OPERARIO	L	PAVO CALERO, JUAN	E	13
OFICIAL	F	VACANTE	D	17
OPERARIO	L	MARTINEZ PIERA, JOSE ANTONIO	E	13
OPERARIO	L	MARTINEZ SAEZ, DIEGO	E	13
OPERARIO	L	VACANTE	E	13
OPERARIO	L	BLANCO GIL, JAVIER	E	13
OPERARIO	L	MORENO CANO, CASIMIRO	E	13
OPERARIO	F	TAMARIT VELIZ, FRANCISCO	E	13
OPERARIO	F	VIZCAINO MASSO, VALENTIN	E	13
OPERARIO	F	LOPEZ RUIZ, PEDRO ENRIQUE	E	13
OP.OFIC.MULTIPLES (6 MES)	L	VACANTE	E	13
SECCION: MEDIO AMBIENTE				
TECNICO MEDIO AMBIENTE	F	LOPEZ BENEGAS, FCO. JAVIER	B	26

PLANTILLA ORGANICA DE PERSONAL

=====

NOMBRE PUESTO	F/L	APELLIDOS Y NOMBRE	INDICE	CD

GRUPO: SERVICIOS COMUNITARIOS.				
TECNICO SUPERIOR	L	VACANTE	A	28
SECCION: SERVICIOS SOCIALES.				
COORDINADOR	F	CANDEL FERRERO, ANDRES	B	26
UNIDAD: Servicios Sociales Generales.				
PSICOLOGA	L	MAÑES MORALES, M. JESUS	A	28
ASISTENTE SOCIAL	L	LAZARO HERNANDEZ, JUANA	B	25
ASISTENTE SOCIAL	L	ROBLES MEDRANO, M. PILAR	B	25
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F	PEÑARANDA GUERRERO, M. ISABE	D	17
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F	CAPADOCIA PEÑARRUBIA, ANTONI	D	17
ASISTENTE SOCIAL	L	HERNANDEZ BAEZA, CARLOS	B	25
ASISTENTE SOCIAL	L	QUILEZ TOMAS, M. JOSE	B	25
OFICIOS MULTIPLES	L	COSTA GARCIA, ANTONIO	D	17
OFICIOS MULTIPLES	L	VACANTE	D	17
UNIDAD: Servicios Sociales Especializados.				
PSICOLOGA	L	SANCHEZ BAÑON, ROSA MARIA	A	27
ANIMADORA SOCIO-CULTURAL	L	SANCHEZ URIBELARREA, M. JOSE	B	25
EDUCADORA FAMILIAR	L	CONTRERAS LOPEZ, M. DOLORES	B	25
EDUCAD. PSICO-DEFICIENTES	L	GARCIA RUBIO, JOSE-PASCUAL	C	21
MONITOR DE INSERCIÓN	L	GOSALVEZ COLLADO, JOSEFINA	C	15
MONITOR INFANCIA	L	CASABUENA CORTES, ADELINA	C	15
MONITOR INFANCIA	L	MARTINEZ GONZALEZ, ANTONIA	C	15
MONITOR INFANCIA	L	MARTINEZ GARCIA, JOSEFA	C	15

AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	L	FORMENTO VILLANOBA, LIDUVINA	E	13
AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	L	JIMENEZ RAMOS, SOLEDAD	E	13
AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	L	MILLAN CONEJERO, MARGARITA	E	13
AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	L	MARCO GARCIA, ANTONIA	E	13
AUXILIAR ADMTIVO.(1/2)	F	VACANTE	D	17

SECCION: CULTURA.

TECNICO SUPERIOR	L	GARCIA DEL REY, JUAN LUIS	A	28
UNIDAD: Cultura y Universidad Popular.				
TECNICO SUPERIOR	L	ORTEGA DIAZ, MIGUEL ANGEL	A	27
BIBLIOTECARIA	L	TOMAS ROMERO, FRANCISCA	D	17
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	L	RUANO ALMENDROS, M. CARMEN	D	17
MONITORA E.B.A. Coordin.	L	SAEZ VILLAESCUSA, PILAR	B	18
MONITORA E.B.A. Coordin.	L	CUENCA TAMARIT, AMPARO	B	18
PROFESORA DE DANZA	L	ORTIZ VICO, M. LLANOS	B	21
MONITOR	L	GOMEZ MOLINA, JULIANA	C	15
MONITOR	L	MARTINEZ MARTINEZ, ENCARNA	C	15
MONITOR	L	DENIA SANCHEZ, ENRIQUETA	C	15
MONITOR	L	VIZCAINO GONZALEZ, JOSEFA	C	15
MONITOR	L	ALCOCEL CORREDOR, JULIA	C	15
MONITOR	L	ALDOMAR CUENCA, ISABEL	C	15
MONITOR	L	COLMENERO NUÑEZ, MANUEL	C	15
MONITOR	L	RODRIGUEZ GARMILLA, MAR	C	15
MONITOR	L	VACANTE	C	15
MONITOR	L	VACANTE	C	15
OFICIOS MULTIPLES	L	GARCIA GOMEZ, JOSE	D	17
OPERARIO OFIC.MULTIPLES	L	VACANTE	E	13
OPERARIO C/D (2 MESES)	L	VACANTE	E	13
OPERARIO C/D (2 MESES)	L	VACANTE	E	13
OPERARIO C/D (2 MESES)	L	VACANTE	E	13
OPERARIO C/D (2 MESES)	L	VACANTE	E	13
UNIDAD: Imprenta y Prensa.				
ENCARGADO DE PRENSA	F	MICO SANCHEZ, FERNANDO	D	18
OFICIAL DE PRENSA	L	SANCHEZ TOMAS, CECILIO	D	17

SECCION: EDUCACION.

CUIDADORA DIRECTORA	L	IBAÑEZ LOPEZ, ISABEL	C	22
UNIDAD: Escuelas Infantiles.				
CUIDADORA INFANTIL	L	GUTIERREZ MARTINEZ, ANA M.	D	17
CUIDADORA INFANTIL	L	HERNANDEZ VIZCAINO, M. PURIF	D	17
CUIDADORA INFANTIL	L	GARCIA LOPEZ, MARIA BELEN	D	17
CUIDADORA INFANTIL	L	PEREZ CUELLO, CONCEPCION	D	17
CUIDADORA INFANTIL	L	MUÑOZ MESEGUER, FUENSANTA	D	17
CUIDADORA INFANTIL	L	RUANO VILLAESCUSA, CRISTINA	D	17
CUIDADORA INFANTIL	L	SANCHEZ SORIANO, LUCIA	D	17
CUIDADORA INFANTIL	L	GARCIA CABRAL, PASCUALA	D	17
CUIDADORA INFANTIL	L	TOMAS AVILA, PILAR	D	17
CUIDADORA INFANTIL	L	PARRILLA MARTINEZ, M. INES	D	17
CUIDADORA INFANTIL	L	NUÑEZ TOMAS, ROSARIO	D	17
CUIDADORA INFANTIL	L	SENDRA DE LA OSSA, ANA MARIA	D	17

CUIDADORA INFANTIL	L	VIZCAINO RODENAS, ELENA	D	17
CUIDADORA INFANTIL	L	SANCHEZ ZOROA, M. BELEN	D	17
CUIDADORA INFANTIL	L	SANCHEZ BUENO, M. PILAR	D	17
AUXILIAR ADMTIVO.	F	VILLAESCUSA MARTINEZ, ISABEL	D	17
CUIDADORA INFANTIL	L	VACANTE	D	17

SECCION: CONSUMO, MATADERO Y MERCADO.

TEC.MEDIO CONSUMO	L	PEREZ CERDAN, M.ENCARNACION	B	26
UNIDAD: Consumo y mercado.				
OPERARIO OFIC.MULTIPLES	F	CERDAN MARTINEZ, JUAN	E	13
OPERARIO OFIC.MULTIPLES	L	OLIVA REAZA, ANTONIO	E	13
UNIDAD: Matadero.				
ENCARGADO	L	CEBRIAN JIMENEZ, JUAN	D	18
MATARIFE	L	PADILLA REINA, ANTONIO M.	D	17
OPERARIO	L	VACANTE	E	13
CONSERJE	L	CUENCA MILAN, FERNANDO	E	13
MATARIFE	L	LOPEZ GIL, MARTIN	D	17
OPERARIO (TEMP. 6 MESES)	L	VACANTE	E	13

SECCION: DEPORTES Y FIESTAS.

TECNICO DE DEPORTES	L	RUIZ GUTIERREZ, PABLO	A	28
UNIDAD: Deportes.				
COORDINADOR DEPORTES	L	GARCIA NUÑEZ, PEDRO JUAN	C	21
MONITOR DEPORTES 1/2	L	MILLAN AGUILAR, EDUARDO	C	15
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F	SANCHEZ RUANO, ROSENDO	D	17
OPERARIO OFC. MULTIPLES	F	FLORES RUANO, ANTONIO	E	13
OPERARIO OFIC.MULTIPLES	L	LOPEZ SANCHEZ, FRANCISCO	E	13
OPERARIO OFIC.MULTIPLES	L	SANCHEZ PASTOR, GABRIEL	E	13
OP.OFIC.MULTIPLES (3 mes)	L	VACANTE	E	13
OP.OFIC.MULTIPLES (3 mes)	L	VACANTE	E	13
OP.OFIC.MULTIPLES (3 mes)	L	VACANTE	E	13
SOCORRISTA (3 meses)	L	VACANTE	D	17
SOCORRISTA (3 meses)	L	VACANTE	D	17
SOCORRISTA (3 meses)	L	VACANTE	D	17
SOCORRISTA (3 meses)	L	VACANTE	D	17
SOCORRISTA (3 meses)	L	VACANTE	D	17
MONITOR NATAC.2/3-2 MESES	L	VACANTE	C	15
MONITOR NATAC.2/3-2 MESES	L	VACANTE	C	15
MONITOR NATAC.2/3-2 MESES	L	VACANTE	C	15
MONITOR NATAC.2/3-2 MESES	L	VACANTE	C	15
MONITOR NATAC.2/3-2 MESES	L	VACANTE	C	15
MONITOR NATAC.2/3-2 MESES	L	VACANTE	C	15
MONITOR NATAC.2/3-2 MESES	L	VACANTE	C	15
MONITOR NATAC.2/3-2 MESES	L	VACANTE	C	15
MONITOR NATACION	L	PARDO TARRAGA, SEBASTIAN	C	15
MONITOR NATACION	L	MORA LOPEZ, ANTONIO CARLOS	C	15
MONITOR NATACION	L	MEGIAS FERNANDEZ, PABLO	C	15
MONITOR NATACION	L	VACANTE	C	15
SOCORRISTA	L	RUANO GOMEZ, JAVIER	D	17
SOCORRISTA	L	VALIENTE ALCOCEL, ROSARIO	D	17

OP.OFIC.MULTIPLES	L	GONZALEZ GRACIA, MIGUEL A.	E	13
OP.OFIC.MULTIPLES	L	GARIJO GOMEZ, ANTONIO	E	13
OP.OFIC.MULTIPLES	L	SANCHEZ SANCHEZ, JOSE	E	13
MONITOR DEPORTES 1/2	L	GIL GONZALEZ, JESUS M.	C	15
MONITOR DEPORTES-PARCIAL	L	GONZALEZ MARTINEZ, FRANCISCO	C	15

SECCION: EMPLEO.

TECNICO MEDIO DE EMPLEO	L	VACANTE	B	26
-------------------------	---	---------	---	----

PLANTILLA ORGANICA DE PERSONAL

=====

NOMBRE PUESTO	F/L	APELLIDOS Y NOMBRE	INDICE	CD
GRUPO: Alcaldia				
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F	ROBLES LUPIOLA, MARIA LLANOS	D	17
SUBALTERNO	F	CLEMENTE CATALAN, JOSE MANUE	E	14
CONSERJE	L	SAEZ ALCOCEL, FRANCISCO	E	14
ADMINISTRATIVO (P.I.)	F	VACANTE	C	21

DÉCIMO-SEXTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA POR OPOSICIÓN LIBRE PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL FIJA A TIEMPO PARCIAL DE UN OPERARIO DE MATADERO MUNICIPAL.-

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Personal de fecha 10 de Diciembre último, cuyo contenido es el siguiente:

*** 3.2.- Aprobación de las bases de la oposición libre para la contratación laboral fija, a tiempo parcial, de un operario de de la unidad de matadero.-

Interviene el Presidente de la Comisión y Concejal de Personal, para proponer la aprobación de las bases de la convocatoria para la contratación laboral fija, a tiempo parcial, de un Operario de la Unidad de Matadero, vacante en la plantilla de trabajadores laborales fijos de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta Pública de Empleo de 1.997, entregándose el borrador de las bases a todos los participantes en esta Comisión Informativa.

Interviene el representante de la Junta de Personal para manifestar que esta convocatoria se debería realizar por concurso-oposición y no por oposición libre, ya que se dispuso dicha forma de provisión en la anterior Comisión Informativa cuando se acordó la inclusión de esta plaza en la O.P.E. de 1.997, máxime cuando ha habido un trabajador que ha venido prestando este servicio satisfactoriamente. Le contesta el Concejal de Personal que aunque el dictamen de la Comisión Informativa de Personal dispuso como forma de provisión el concurso-oposición libre, este dictamen fue modificado durante la celebración del Pleno en el que se aprobó la modificación de la Oferta Pública de Empleo de 1.997, incluyendo la citada plaza y disponiendo como forma de provisión la oposición libre.

El representante de la Junta de Personal insiste en que se reconsidere la posibilidad de que la forma de provisión sea el concurso-oposición libre y la conveniencia de que la contratación sea a tiempo completo en lugar de a tiempo parcial. La Secretaria advierte que puesto que el Pleno del pasado 14 de Noviembre aprobó la modificación apuntada en la O.P.E.-97, disponiendo que esta plaza de operario de la Unidad de Matadero se proveería

mediante oposición libre, en el caso de que se modificar la forma de provisión, dicha modificación tendría que ser aprobada igualmente por el Pleno de la Corporación.

A continuación los miembros de la Comisión proceden al examen del borrador de las bases de la convocatoria. Seguidamente se procede a la votación, proponiendo los miembros de la Comisión de Personal al Pleno de la Corporación la aprobación de las bases de la oposición libre para la contratación laboral fija, a tiempo parcial, de un operario de la Unidad de Matadero, bases que son aprobadas por unanimidad, por los votos favorables de los miembros presentes del PSOE, PP e ICAM.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN DE DERECHO LABORAL, POR TIEMPO INDEFINIDO, A TIEMPO PARCIAL, DE UNA PLAZA DE OPERARIO DE LA UNIDAD DE MATADERO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE TRABAJADORES LABORALES DE ESTE AYUNTAMIENTO, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 1.997, BASES APROBADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO, EN SU SESIÓN DE 16 DE DICIEMBRE DE 1.997.

Vacante en la plantilla de trabajadores laborales fijos de este Ayuntamiento un puesto de Operario de la Unidad de Matadero, a tiempo parcial, dotado presupuestariamente, e incluido en la Oferta de Empleo Público de 1.997, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 19 y 20 de la Ley 30/84, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1.995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y la disposición adicional segunda del Real Decreto 896/1.991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que deben ajustarse los procedimientos de selección para la Administración Local, se convoca oposición libre para la contratación laboral fija, a tiempo parcial, de un Operario de la Unidad de Matadero, que se regirá por las siguientes bases:

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. Es objeto de esta convocatoria la provisión, mediante contratación en régimen laboral, a tiempo parcial, por tiempo indefinido, de una plaza de OPERARIO/A DE LA UNIDAD DE MATADERO, vacante en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, e incluida en la Oferta de Empleo Público de 1.997.

1.2. La plaza de Operario de Matadero es de naturaleza laboral, y está encuadrada en el grupo E, de acuerdo con la titulación exigida para el ingreso.

1.3. La provisión de esta plaza se realizará mediante OPOSICIÓN LIBRE, de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento en Pleno en su sesión de 14 de noviembre de 1.997.

SEGUNDA: CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

2.1. Para tomar parte en esta oposición, los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser ciudadano de uno de los Estados miembros de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad.

c) Estar en posesión del título de Certificado de Estudios Primarios.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones encomendadas, no estableciéndose exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones encomendadas al puesto de Operario de la Unidad de Matadero.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio a cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.2. Todas las condiciones enumeradas deberán reunirse por los aspirantes el último día en que finalice el plazo de presentación de instancias, a excepción de las que se detallan en la letra e), que habrá de referirse al momento de finalización de las pruebas selectivas, con la publicación del nombre del aspirante aprobado.

TERCERA: PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas convocadas, se dirigirán al Sr. Concejales Delegado del Área de Personal, y habrán de ser presentadas en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

3.2. Los derechos de examen serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, y no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitidos a examen por no reunir los requisitos exigidos para tomar parte en esta oposición.

3.3. Los solicitantes manifestarán expresamente en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones generales y específicas exigidas en estas bases, así como la aceptación de las mismas.

CUARTA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Corporación se dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios Municipal, concediéndose un plazo de DIEZ DÍAS a efectos de reclamaciones.

4.2. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará nuevamente en el Tablón de Anuncios Municipal junto con la designación del Tribunal, titulares y suplentes, fijando, asimismo, el día, hora y lugar en que tendrá lugar el comienzo del primer ejercicio.

4.3. Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a subsanación de defectos.

QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1. Junto con la resolución por la que se haga pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se acompañará relación nominal del Tribunal que ha de valorar las pruebas selectivas, y que estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El Alcalde de la Corporación o Concejales en quien delegue.

VOCALES: - El Concejales de Consumo, Matadero y Mercado, o Concejales

en quien delegue.

- Un Concejal de los otros Grupos Políticos.
- La Técnico de la Sección de Consumo, Matadero y Mercado.
- Un representante de la Junta de Comunidades de Casti

lla-La Mancha.

- Un trabajador de igual o superior categoría a la plaza que se convoca.
- Un representante del Comité de Empresa o Junta de Personal del Ayuntamiento.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

5.2. La designación de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios Municipal.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mitad más uno de sus integrantes, titulares o suplentes, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso del proceso selectivo, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, y lo no previsto en estas bases.

5.4. Los miembros del Tribunal podrán abstenerse de formar parte del mismo, o podrán ser recusados por los aspirantes cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, según lo dispone el art. 13,4 R.D. 364/95.

5.5. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas un número superior de aspirantes al número de plazas convocadas.

5.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para la celebración de las pruebas correspondientes en esta oposición, en los términos previstos en el art. 13,3 del R.D. 364/1.995, de 10 de marzo.

SEXTA: DESARROLLO Y PUBLICIDAD DE LAS PRUEBAS.

6.1. Las bases, una vez aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, serán publicadas en su integridad en el Boletín Oficial de la Provincia, publicándose, asimismo, anuncio extractado de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

6.2. Todos los anuncios de trámites posteriores se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como se concreta en los distintos epígrafes de estas bases, salvo lo dispuesto en el apartado 6.4 siguiente.

6.3. El anuncio de la convocatoria, las bases y todos los demás anuncios relativos al desarrollo de estas pruebas, se publicarán también en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, como información complementaria de la anterior, si bien, los plazos se computarán a partir de la respectiva inserción en los boletines oficiales.

6.4. El comienzo del primer ejercicio se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia con treinta días de antelación como mínimo, expresándose en el anuncio el día, hora y lugar en que habrán de tener lugar.

6.5. El comienzo de los restantes ejercicios se anunciará solo en el Tablón de Anuncios Municipal y del local donde se haya celebrado la prueba precedente, debiendo transcurrir entre uno y otro un plazo mínimo de setenta y dos horas, y hacerse público el anuncio de comienzo con una antelación mínima de veinticuatro horas.

6.6. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

SÉPTIMA: SISTEMA DE SELECCIÓN.

7.1. La selección de los aspirantes se llevará a cabo mediante oposición libre, que constará de dos ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio, para aquellos aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. Los ejercicios a realizar serán los siguientes:

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en la contestación de un test de veinticinco preguntas que versarán sobre materias del programa que se acompaña en el ANEXO I de estas bases. Las preguntas podrán ser elección de respuestas alternativas o de respuestas cortas.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en la realización de una o varias pruebas prácticas que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de esta prueba, relativos a tareas propias de las funciones asignadas a esta plaza.

OCTAVA: CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

8.1. Los miembros del Tribunal calificarán los dos ejercicios, obligatorios todos ellos, de la fase de oposición, con una puntuación de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

Las calificaciones de cada ejercicio de adoptarán sumando las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el Tablón de Anuncios Municipal.

8.2. La calificación definitiva se determinará sumando las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios de los que consta esta oposición. El Tribunal elevará la propuesta de contratación en régimen laboral por tiempo indefinido, a tiempo parcial, a la autoridad convocante, en la que figurará un único aspirante, que será el que haya obtenido la mayor puntuación final.

NOVENA: PROPUESTA DE CONTRATACIÓN. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS. CONTRATACIÓN.

9.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la propuesta de contratación en régimen laboral, a tiempo parcial, por tiempo indefinido, en la que figurará un solo aspirante, al ser una la plaza convocada.

9.2. Una vez hecho público el nombre del aspirante aprobado, se presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación del nombre de la persona aprobada, los documentos acreditativos de las condiciones para tomar parte en el proceso selectivo, y que son los siguientes:

- a) Certificación de nacimiento, que podrá sustituirse por copia autenticada del D.N.I.
- b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del Certificado de Estudios Primarios.
- c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal desarrollo de las funciones encomendadas.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado por expediente disciplinario a cualquiera de las Administraciones Públicas, ni de ha-

llarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, acompañada de certificación negativa del Registro General de Penados y Rebeldes (que tendrá efectos únicamente en lo que se refiere a la inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas), referido a la fecha de finalización de las pruebas selectivas.

e) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica prevista en la legislación vigente, y que haría nula su contratación conforme a lo establecido en el art. 136 del Real Decreto Legislativo 781/86.

9.3. Quien dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación señalada, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

DÉCIMA: INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas bases.

UNDÉCIMA: INDEMNIZACIONES.

11.1. Los miembros del Tribunal Calificador devengarán las indemnizaciones por asistencia previstas en la Resolución Interministerial de Retribuciones de 11 de febrero de 1.991, que revisa el importe de las indemnizaciones establecidas en el Real Decreto 236/84, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

11.2. El Tribunal de estas pruebas selectivas tendrá la categoría quinta de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 236/88, modificado por la resolución arriba citada.

A N E X O I

- TEMA 1. La Constitución Española de 1.978. Los poderes del Estado.
TEMA 2. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.
TEMA 3. Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
TEMA 4. Haciendas Locales. Régimen Jurídico del gasto público local.

M A T E R I A E S P E C I F I C A:

- TEMA 5. Transporte del ganado al Matadero. Recepción y estabulación.
TEMA 6. Sistemas de sacrificio de reses destinadas al consumo público.
TEMA 7. El desuello de los animales. Técnicas de desuello. La evisceración de las reses sacrificadas.
TEMA 8. Operaciones de faenado. Descripción de la cadena de sacrificio de las reses de ovino, porcino y bovino.
TEMA 9. Despojos comestibles. Descripción y aprovechamiento. Despojos industriales. Descripción y aprovechamiento.
TEMA 10. Conservación y transporte de canales. La conservación frigorífica de canales y despojos. Aspectos higiénico-sanitarios del material, equipo y utensilios utilizados en el Matadero.
TEMA 11. Comportamiento higiénico del personal del Matadero. Descripción de las prácticas higiénicas. Ley de Prevención de Riesgos Laborales. ***

A propuesta del Sr. Concejal-Delegado de Personal, por unanimidad, se acuerda dejar el presente punto sobre la Mesa.

DÉCIMO-SÉPTIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES DE LA CONVOCA-TORIA POR OPOSICIÓN LIBRE PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL FIJA DE UN OFICIAL DE LA UNIDAD DE MANTENIMIENTO, AGUAS Y REHABILITACIÓN.-

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Personal de fecha 10 de Diciembre último, cuyo contenido es el siguiente:

*** 3. Aprobación, si procede, de Bases de Convocatorias incluidas en la Oferta de Empleo Público de 1.997.

3.1.- Aprobación de Bases de la Oposición Libre para la contratación laboral fija de un Oficial Albañil de la Unidad de Mantenimiento, Aguas y Alcantarillado.

Toma la palabra el Concejal de Personal para proponer la aprobación de las bases de la oposición libre para la contratación laboral fija de un Oficial de Albañilería vacante en la Unidad de Mantenimiento, Aguas y Alcantarillado, incluida en la Oferta Pública de 1.997, cuyo borrador se entrega a los miembros participantes en esta Comisión Informativa. Tras discutir sobre la conveniencia de convocar en el pazo más breve posible otra vacante de las mismas características que va a quedar vacante en breve por el traslado de un trabajador, la Secretaria de la Comisión informa que para poder convocar dos plazas, sería preciso modificar previamente la O.P.E. de 1.997, por lo que la convocatoria de esta plaza se retrasaría. A continua-

ción los miembros de la Comisión pasan a discutir sobre el contenido de las bases de la convocatoria.

Seguidamente se procede a la votación, proponiendo los miembros de la Comisión de Personal al Pleno de la Corporación la aprobación de las bases de la oposición libre para la contratación laboral fija de un Oficial de Albañilería de la Unidad de Mantenimiento, Aguas y Alcantarillado, bases que son aprobadas por unanimidad, por los votos favorables de los miembros presentes del PSOE, P.P. e ICAM.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN DE DERECHO LABORAL, POR TIEMPO INDEFINIDO, DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE ALBAÑILERÍA DE LA UNIDAD DE MANTENIMIENTO, AGUAS Y ALCANTARILLADO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE TRABAJADORES LABORALES DE ESTE AYUNTAMIENTO, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 1.997, BASES APROBADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO, EN SU SESIÓN DE 16 DE DICIEMBRE DE 1.997.

Vacante en la plantilla de trabajadores laborales fijos de este Ayuntamiento un puesto de Oficial de Albañilería de la Unidad de Mantenimiento, Aguas y Alcantarillado, dotado presupuestariamente, e incluido en la Oferta de Empleo Público de 1.997, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 19 y 20 de la Ley 30/84, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1.995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y la disposición adicional segunda del Real Decreto 896/1.991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que deben ajustarse los procedimientos de selección para la Administración Local, se convoca oposición libre para la contratación laboral fija, de un Oficial de Albañilería de la Unidad de Mantenimiento, Aguas y Alcantarillado, que se regirá por las siguientes bases:

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. Es objeto de esta convocatoria la provisión, mediante contratación en régimen laboral, por tiempo indefinido, de una plaza de OFICIAL ALBAÑILERÍA DE LA UNIDAD DE MANTENIMIENTO, AGUAS Y ALCANTARILLADO, vacante en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, e incluida en la Oferta de Empleo Público de 1.997.

1.2. La plaza de Oficial de Albañilería de la Unidad de Mantenimiento, Aguas y Alcantarillado es de naturaleza laboral, y está encuadrada en el grupo D, de acuerdo con la titulación exigida para el ingreso.

1.3. La provisión de esta plaza se realizará mediante OPOSICIÓN LIBRE, de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento en Pleno en su sesión de 10 de octubre de 1.997.

SEGUNDA: CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

2.1. Para tomar parte en esta oposición, los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser ciudadano de uno de los Estados miembros de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones encomendadas, no estableciéndose exclusio-

nes por limitaciones físicas o psíquicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones encomendadas al puesto de Oficial de Albañilería de la Unidad de Mantenimiento, Aguas y Alcantarillado.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio a cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.2. Todas las condiciones enumeradas deberán reunirse por los aspirantes el último día en que finalice el plazo de presentación de instancias, a excepción de las que se detallan en la letra e), que habrá de referirse al momento de finalización de las pruebas selectivas, con la publicación del nombre del aspirante aprobado.

TERCERA: PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas convocadas, se dirigirán al Sr. Concejales Delegado del Área de Personal, y habrán de ser presentadas en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

3.2. Los derechos de examen serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, y no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitidos a examen por no reunir los requisitos exigidos para tomar parte en esta oposición.

3.3. Los solicitantes manifestarán expresamente en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones generales y específicas exigidas en estas bases, así como la aceptación de las mismas.

CUARTA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Corporación se dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios Municipal, concediéndose un plazo de DIEZ DÍAS a efectos de reclamaciones.

4.2. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará nuevamente en el Tablón de Anuncios Municipal junto con la designación del Tribunal, titulares y suplentes, fijando, asimismo, el día, hora y lugar en que tendrá lugar el comienzo del primer ejercicio.

4.3. Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a subsanación de defectos.

QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1. Junto con la resolución por la que se haga pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se acompañará relación nominal del Tribunal que ha de valorar las pruebas selectivas, y que estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El Alcalde de la Corporación o Concejales en quien delegue.

VOCALES: - El Concejales de Obras y Servicios del Ayuntamiento de Almansa, o Concejales en quien delegue.

- Un Concejales de los otros Grupos Políticos.

- El Jefe del Área Técnica Municipal.

- Un representante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Un trabajador de igual o superior categoría a la plaza que se convoca.
- Un representante del Comité de Empresa o Junta de Personal del Ayuntamiento.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

5.2. La designación de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios Municipal.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mitad más uno de sus integrantes, titulares o suplentes, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso del proceso selectivo, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, y lo no previsto en estas bases.

5.4. Los miembros del Tribunal podrán abstenerse de formar parte del mismo, o podrán ser recusados por los aspirantes cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, según lo dispone el art. 13,4 R.D. 364/95.

5.5. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas un número superior de aspirantes al número de plazas convocadas.

5.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para la celebración de las pruebas correspondientes en esta oposición, en los términos previstos en el art. 13,3 del R.D. 364/1.995, de 10 de marzo.

SEXTA: DESARROLLO Y PUBLICIDAD DE LAS PRUEBAS.

6.1. Las bases, una vez aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, serán publicadas en su integridad en el Boletín Oficial de la Provincia, publicándose, asimismo, anuncio extractado de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

6.2. Todos los anuncios de trámites posteriores se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como se concreta en los distintos epígrafes de estas bases, salvo lo dispuesto en el apartado 6.4 siguiente.

6.3. El anuncio de la convocatoria, las bases y todos los demás anuncios relativos al desarrollo de estas pruebas, se publicarán también en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, como información complementaria de la anterior, si bien, los plazos se computarán a partir de la respectiva inserción en los boletines oficiales.

6.4. El comienzo del primer ejercicio se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia con treinta días de antelación como mínimo, expresándose en el anuncio el día, hora y lugar en que habrán de tener lugar.

6.5. El comienzo de los restantes ejercicios se anunciará solo en el Tablón de Anuncios Municipal y del local donde se haya celebrado la prueba precedente, debiendo transcurrir entre uno y otro un plazo mínimo de setenta y dos horas, y hacerse público el anuncio de comienzo con una antelación mínima de veinticuatro horas.

6.6. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

SÉPTIMA: SISTEMA DE SELECCIÓN.

7.1. La selección de los aspirantes se llevará a cabo mediante oposición libre, que constará de dos ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio, para aquellos aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. Los ejercicios a realizar serán los siguientes:

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en la contestación de un test de cuarenta preguntas que versarán sobre materias del programa que se acompaña en el ANEXO I de estas bases. Las preguntas podrán ser elección de respuestas alternativas o de respuestas cortas.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en la realización de una o varias pruebas prácticas que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de esta prueba, relativos a tareas propias de las funciones asignadas a esta plaza. El Tribunal Calificador podrá determinar la eliminación de los aspirantes en el caso de que no fueran superando las sucesivas pruebas prácticas.

OCTAVA: CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

8.1. Los miembros del Tribunal calificarán los dos ejercicios, obligatorios todos ellos, de la fase de oposición, con una puntuación de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

Las calificaciones de cada ejercicio de adoptarán sumando las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal y dividiendo el total por el por el número de asistentes de aquél.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el Tablón de Anuncios Municipal.

8.2. La calificación definitiva se determinará sumando las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios de los que consta esta oposición. El Tribunal elevará la propuesta de contratación en régimen laboral por tiempo indefinido, a tiempo parcial, a la autoridad convocante, en la que figurará un único aspirante, que será el que haya obtenido la mayor puntuación final.

NOVENA: PROPUESTA DE CONTRATACIÓN. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS. CONTRATACIÓN.

9.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la propuesta de contratación en régimen laboral, por tiempo indefinido, en la que figurará un solo aspirante, al ser una la plaza convocada.

9.2. Una vez hecho público el nombre del aspirante aprobado, se presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación del nombre de la persona aprobada, los documentos acreditativos de las condiciones para tomar parte en el proceso selectivo, y que son los siguientes:

- a) Certificación de nacimiento, que podrá sustituirse por copia autenticada del D.N.I.
- b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal desarrollo de las funciones encomendadas.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado por expediente disciplinario a cualquiera de las Administraciones Públicas, ni de hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, acompañada de certificación negativa del Registro General de Penados y Rebeldes (que tendrá efectos únicamente en lo que se refiere a la

inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas), referido a la fecha de finalización de las pruebas selectivas.

e) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica prevista en la legislación vigente, y que haría nula su contratación conforme a lo establecido en el art. 136 del Real Decreto Legislativo 781/86.

9.3. Quien dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación señalada, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

DÉCIMA: INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas bases.

UNDÉCIMA: INDEMNIZACIONES.

11.1. Los miembros del Tribunal Calificador devengarán las indemnizaciones por asistencia previstas en la Resolución Interministerial de Retribuciones de 11 de febrero de 1.991, que revisa el importe de las indemnizaciones establecidas en el Real Decreto 236/84, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

11.2. El Tribunal de estas pruebas selectivas tendrá la categoría cuarta de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 236/88, modificado por la resolución arriba citada.

A N E X O I

- TEMA 1. La Constitución Española de 1.978. Los poderes del Estado.
TEMA 2. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Estatutos de Autonomía.
TEMA 3. La Administración Pública: conceptos y clases. La Administración Local: Conceptos y Entidades.
TEMA 4. La Hacienda Pública. Principios y normas generales de la Administración financiera tributaria.
TEMA 5. Materiales, ladrillos, aristas y caras. Tipos fundamentales. Medidas generales.
TEMA 6. Conglomerantes. Yeso, cal y cemento.
TEMA 7. Morteros. Arenas, agua, cemento. Dosificación, tiempo de utilización.
TEMA 8. Hormigones y gravas: docilidad, dosificación, fabricación, transporte y puesta en obra.
TEMA 9. Clases de hormigones.
TEMA 10. Maderas. Clases, formas comerciales, materiales derivados.
TEMA 11. Metales. Hierro, productos laminados, aluminio, cobre, bronce, latones.
TEMA 12. Materiales bituminosos. Láminas, pinturas, productos prefabricados.
TEMA 13. Pinturas. Clases de pinturas.
TEMA 14. Elementos de Construcción. Cimientos.
TEMA 15. Elementos de construcción. Puertas y ventanas.
TEMA 16. Muros entramados. Entramados, entramados de acero, entramados de hormigón armado.
TEMA 17. Forjados. Entrevigados de Madera. Entrevigados de acero. Forjados de hormigón armado. Forjados de hormigón prensado.
TEMA 18. Cubiertas. Cubiertas planas. Cubiertas inclinadas.
TEMA 19. Elementos de construcción. Escaleras, tabiques y pavimentos.
TEMA 20. Seguridad e higiene en el trabajo. Ley de Prevención de Riesgos Laborales. ***

Por unanimidad de los asistentes, se aprueba el dictamen emitido por la Comisión, en sus propios términos de redacción.

DÉCIMO-OCTAVO.- EXENCIÓN DEL 50.% PARA EL VOLUNTARIADO.-

Previo dictamen emitido por la Comisión de Hacienda de fecha 15 de Diciembre último, cuyo contenido es el siguiente:

*** 7.2 Exención del 50% para el voluntariado.

Se da cuenta de la propuesta presentada por D^a Maria Dolores Clemente Milán, Concejala de Servicios Sociales, que textualmente dice:

"El derecho a la reducción del 50% en el precio de las distintas actividades municipales, a los voluntarios municipales, entendiéndose como tales, "todos aquellos que colaboran en algún programa llevado a cabo por algún servicio municipal"; y que en la actualidad serían los siguientes: voluntarios de la Universidad Popular, voluntarios de Protección Civil, voluntarios de Servicios Sociales, voluntarios del Centro Asesor de la Mujer y voluntarios del Centro Joven.

Tal derecho viene avalado por el artículo 14 de la Ley 6/1996, de 15 de enero del Voluntariado, el cual dice así: "Los voluntarios podrán disfrutar en los términos y con el alcance que establezcan el Ministerio o Ministerios competentes, de bonificaciones o reducciones en el uso de medios de transporte públicos estatales, así como en la entrada a museos gestionados por la Administración General del Estado, y cualesquiera otros beneficios que reglamentariamente pueden establecerse como medida de fomento, reconocimiento y valoración social de la acción voluntaria".

Añadir también, que a partir de 1998 se llevará desde el Centro Joven un Registro General de Voluntarios Municipales donde constarán todas las altas y las bajas, así como el número de horas prestadas y otros datos de interés, todo ello con la necesaria colaboración de los diferentes jefes de Área. Se realizará una campaña de captación de Voluntariado a nivel general, para todas las áreas que deseen contar con esta colaboración y se firmara un documento de formalización de incorporación con cada voluntario, a la vez que se le expedirá el correspondiente carnet.

Se propone la reducción del 50%, por ser esta cantidad igual a la que tienen derecho los titulares de otro tipo de carnets, tales como el Carnet Joven, Tercera Edad,..."

A continuación el Sr. Interventor informa que para regular dicha reducción, será necesario que los diferentes servicios propongan la modificación de las tarifas de los precios públicos respectivos, adecuándolos a la propuesta presentada, para su posterior aprobación. Asimismo, informa que las normas de los precios públicos en vigor disponen que el Excmo. Ayuntamiento Pleno y por delegación de éste el Alcalde, podrá reducir o eximir dicha Tarifa en determinadas situaciones.

La Comisión, por mayoría (a favor: Grupos PSOE y MIXTO; en contra: Grupo PP) propone que se apruebe la propuesta presentada, aplicándose inicialmente en los precios públicos cuyas normas recojan tal posibilidad y que, durante el ejercicio de 1.998, se modifiquen las tarifas de los precios públicos afectados por este acuerdo.

Interviene D. Fermín J. Cerdán para explicar su voto, manifestando que está de acuerdo con la propuesta presentada, por el trabajo que desempeñan los voluntarios, pero siempre que su regulación se realice a través de modificaciones de los precios públicos respectivos. ***

Toma la palabra D^a M^a Dolores Clemente para exponer el presente punto.

D. Fermín Cerdán manifiesta que su Grupo está de acuerdo en que los voluntarios paguen la mitad que cualquier otro ciudadano pero que discrepan en el modo en el que el Sr. Alcalde pretende llevar a efecto esta reducción. El Sr. Alcalde pretende que la exención deber ser de forma unilateral, mientras que nuestro grupo opina que esta reducción ha de ser generalizada.

D. José Collado opina que se deberían modificar las Ordenanzas pero, mientras tanto, estoy de acuerdo en aprobar esta exención y que, de momento se apruebe mediante Decreto de Alcaldía.

El Sr. De Pablo toma la palabra para explicar que se está proponiendo es algo que está recogido en las Ordenanzas Fiscales, ya que prevee la posibilidad de reducción por el Sr. Alcalde.

Toma la palabra D^a M^a Dolores Clemente en contestación al Sr. Cerdán manifiesta que el Grupo Popular puede utilizar las Comisiones Informativas para obstruir la labor de gobierno, ya que el informe técnico da dos opciones, una la que ha apuntado el portavoz del Grupo Popular, y otra más

que omite el Portavoz Popular y que utiliza el término arbitrario, termino que el utiliza con mala intención.

El Sr. Cerdán, en contestación al Sr. De Pablo manifiesta que, en su opinión no cree que sea muy complicado incluir en todas las ordenanzas el 50.% de bonificación en todas las tasas. El Grupo Popular no pretender obstruir la acción de Gobierno. Son Vds. los que han vaciado de contenido las Comisiones Informativa ya que todo lo resuelven por Comisión de Gobierno.

Por 13 votos a favor de los Grupos P.S.O.E., I.C.A.M. y C.D.S., se aprueba el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda en sus propios términos de redacción.

El Grupo Popular, 6 votos, se manifiesta a favor de la exención del 50.% para el voluntariado y en contra del procedimiento.

19.- PLAN MUNICIPAL DE DROGAS. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA.-

I. Introducción.

A lo largo de los últimos años, el Excmo. Ayuntamiento de Almansa, ha venido trabajando el tema de drogas, desde distintas perspectivas, y áreas, careciendo de un marco global en el que se inscribieran todas las actuaciones.

La realización del presente "Plan Municipal de Drogas" responde al deseo de desarrollar un sistema único que se caracteriza por:

A.- Flexibilidad. En el que se pudiera dar cabida a cualquier nueva situación o iniciativa que surgiera.

B.- Definición. Tiene que ser lo suficientemente concreto para dar respuesta a la problemática de las drogas.

Las líneas generales del Plan tiene que estar lo suficientemente claras para que sea efectivo a medio-largo plazo (independientemente de los cambios políticos, técnicos y presión social).

El presente Plan, pretende por otra parte, servir de Marco de referencia a todos los agentes sociales, a las instituciones y en general coordinar todas las actuaciones que se realicen en la localidad.

II. Objetivos.

General.-

- Elaborar un Plan integral de actuación en materia de drogodependencias.

Específicos.-

- Crear un Marco de Referencia para todas las actuaciones que se realicen en drogas.

- Establecer un consenso político en la Aplicación del Plan Municipal de Drogas.

- Definir y coordinar las áreas de actuación, prevención, asistencia y reinserción dirigidas a la reducción de los problemas asociados con el uso de drogas (legales e ilegales).

III. Estructura de Funcionamiento.

1º. Nivel Político.

La representante política será la Concejala de Bienestar Social D^a M^a Dolores Clemente Milán.

2º. Nivel Técnico.

La responsable técnica será D^a M^a José Sánchez Uribelarrea en coordinación con otros profesionales que participen en el tratamiento de drogodependencias.

3º Nivel de Coordinación.

Con carácter consultivo periódico se reunirá una Comisión Técnica interáreas formada por: Anexo I.

A.- Áreas municipales implicadas en acciones preventivas, asistenciales y/o de reinserción:

- Cultura, Juventud, Deportes, Servicios Sociales, Empleo, Policía.

B.- Asociaciones cuyo trabajo específico va orientado a las drogodependencias:

* Asociación de Alcohólicos Rehabilitados.

* Asociación para la prevención de drogodependencias.

C.- Otras Asociaciones comunitarias que en programas concretos quieran participar:

* Cruz Roja.

* A.P.A.S.

* Maestros, etc.

IV. Programa Coordinación.

Objetivo.

Coordinar e impulsar las acciones y actuaciones que se desarrollen en el Municipio.

Descripción.

Convocar periódicamente a la Comisión Técnica interáreas y a las Asociaciones para conocer su programación y desarrollo de éstos a fin de establecer cauces de coordinación y evitar solapamientos.

Enviar información periódica de cursos, subvenciones y publicaciones.

Coordinar las relaciones institucionales, Consejería, Diputación, Ayuntamientos, etc. que complementará la oferta de servicios. El Ayuntamiento de Almansa, formará parte del Consejo Regional de Drogas.

V. Formación - Información.

Objetivo.

Favorecer la implicación de los mediadores sociales en prevención de las drogodependencias, organizando actividades de formación, concienciación.

Descripción.

Se creará un Fondo documental sobre drogodependencias de manera que cualquier persona o Asociación pueda consultarlo. Así mismo se contará con un Banco de datos con los recursos existentes a nivel de Comunidad Autónoma, Nacional y Europeo.

La Formación se realizará a través de:

- Formación específica:

* Tabaquismo.

* Alcohol.

* Prevenir en Familia.

* Mediadores sociales, etc.

- Formación inespecífica:

* Educación para la salud.

* Uso del tiempo libre.

* Educación para la solidaridad, etc.

VI. Prevención.

Inespecífica.

A.- Programa de "Comunidad Escuela de Salud" destinado a población infantil de 10 a 14 años.

Objetivos.

Reducir el consumo de todo tipo de drogas, tanto legales como ilegales, con especial atención al abuso de alcohol.

* Retrasar la edad de inicio del consumo de drogas legales y reducir su consumo mediante la creación de hábitos saludables de ocupación de tiempo libre.

B.- Programa "Alcazul" destinado a jóvenes de 14 a 18 años.

Objetivos.

Reducir el consumo de todo tipo de drogas, tanto legales como ilegales, con especial atención al abuso de alcohol.

* Retrasar la edad de inicio del consumo de drogas legales y reducir su consumo mediante la creación de hábitos saludables de ocupación de tiempo libre.

Descripción.

Ambos programas se desarrollan en el "Centro Joven", éste es un lugar abierto a los jóvenes con dos objetivos:

* Promover iniciativas de ocio y tiempo libre para los niños y los jóvenes.

* Servir de lugar de encuentro, prestando servicios estables a la juventud.

Servicios permanentes que ofrece:

- * Ludoteca.
- * Aula de Informática.
- * Fonoteca.
- * O.I.J., etc.

Específica.

Objetivos.

Reducir la demanda de bebidas alcohólicas y tabaco en la población juvenil.

Descripción.

Se realizará junto a los profesionales de Servicios Sociales, y básicamente se centrará en drogas legales (alcohol y tabaco). Consistirá en campañas, charlas, aplicación de la Ley de venta de bebidas alcohólicas.

VII.- Tratamiento.-

Objetivo.

Atender las demandas de las personas drogodependientes, valoración del caso y orientación al recurso correspondiente.

Descripción.

El tratamiento se realiza de dos formas:

A.- El equipo de recepción de casos está formado por una psicóloga, un médico, un asistente social que valora el caso, y lo derivan al recurso correspondiente. A lo largo del tratamiento se realiza un seguimiento a nivel individual, familiar y comunitario.

B.- El equipo realiza el tratamiento en la misma localidad, cuando el usuario presenta un perfil que hace desaconsejar el traslado al CAD, (adolescentes, drogas de diseño, parejas, etc.), iniciando una intervención familiar, apoyándose en los servicios de Atención primaria y Salud Mental.

VIII.- Colaboración con asociaciones que trabajan en el campo de las toxicomanías.

Objetivo.

Prestar un apoyo técnico y económico a estas asociaciones, orientando y tratando usuarios y familiares.

Descripción.

La información, valoración y tratamiento se realiza por el equipo de Servicios Sociales (Asistente Social, Médico y Psicólogo) de una forma individual, familiar y grupal.

Así mismo, a estas asociaciones se les concede una subvención económica, previa presentación del programa anual de actividades.

IX.- Rehabilitación-Reinserción.

Objetivos.

Crear cauces de coordinación interinstitucional que garanticen los distintos tratamientos que se oferten a la población (protocolo).

Posibilitar el acceso a la red de recursos y mejorar los existentes.

Descripción.

Se elaborará un protocolo de actuación donde quede definido responsabilidades de cada organismo frente a los servicios, tipo de coordinación, localización de recursos, tratamientos, regulación de todos los recursos existentes para facilitar la accesibilidad, etc.

Respecto a la Reinserción se realizará una guía exhaustiva de los recursos laborales existentes en la población, y se fomentará la participación en actividades culturales y asociativas.

El Sr. Cerdán solicita que el presente punto quede sobre la Mesa ya que cuando acudió a Secretaría a ver el expediente, éste no se encontraba en dicha Sección.

D^a M^a Dolores Clemente contesta que no se va a retirar el punto puesto que es otro caso más en la obstrucción a cualquier trabajo del Equipo de Gobierno. Si el representante del Grupo Popular no acudió a la Comisión, se siente. Además es importante y urgente que aprobemos este Plan. El expediente estaba en el Área correspondiente.

Interviene D. José Collado manifestando que este Plan es algo deseado por todos.

Por unanimidad de los asistentes, se aprueba el Plan Municipal de Drogas.

VIGÉSIMO.- MOCIÓN GRUPO POPULAR SOBRE PRUEBA SINTRÓN.-

El Grupo Popular en el Excmo. Ayuntamiento de Almansa, de acuerdo con el artículo 112 del Reglamento Orgánico Municipal, presenta ante el Sr. Alcalde-Presidente para su debate y aprobación por el Pleno la siguiente Moción:

La salud es un tema prioritario para el Partido Popular y como consecuencia de ello la mejora del bienestar social de los Almanses a través del periódico incremento de los servicios médicos y sanitarios de Almansa una preocupación constante como formación política y como ciudadanos.

En nuestra ciudad tenemos la suerte de contar con un magnífico laboratorio y, en el mismo, unos magníficos profesionales capacitados de forma suficiente para realizar extracciones de sangre y diferentes tipos de análisis.

Sin embargo, después de haber mantenido las oportunas entrevistas con personal especializado así como con diversos afectados, hemos podido constatar que un número muy importante de Almanses aquejados de problemas de corazón visitan de forma periódica los servicios del Laboratorio del Hospital General de Albacete con el fin de que, tras tomarles una muestra de sangre, y efectuado el correspondiente análisis, se les mantenga o modifique la medicación que están tomando. Esta prueba, conocida por la prueba del SINTRÓN, establece el grado de liquidez que tiene la sangre y permite determinar la dosis de medicamentos adecuada para el enfermo.

Esto que en principio parece tan sencillo, obliga a estos ciudadanos de Almansa a permanecer desde las 9 de la mañana hasta de 1 de la tarde en el Hospital General, lo cual siendo como son enfermos del corazón y muchos de ellos ancianos, les ocasiona un tremendo trastorno y numerosos problemas de traslado y estancia, no solo de tipo económico sino, sobre todo, de salud.

El problema se resolvería totalmente y de una forma sencilla si las muestras de sangre se tomaran en el Laboratorio de Almansa y se enviaran posteriormente al Hospital General de Albacete, recibiendo los resultados por fax

Asimismo, entendemos que se debe aprovechar al máximo tanto el potencial humano y profesional como la diferente maquinaria existente en el Laboratorio y que en estos momentos está siendo infrautilizada.

Por todo ello, e. Grupo Popular eleva al Pleno la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Que por parte del Excmo. Ayuntamiento, y como acuerdo Plenario, se eleve a los Organismos oportunos la petición de que la toma de muestras de sangre para efectuar la prueba del SINTRÓN se realice a partir de ahora en el Laboratorio de Almansa, lo que sin duda redundará en un beneficio claro para los Almanses afectados por esta situación y para sus familias.

Segundo.- Que se dé traslado a las instancias oportunas de que el deseo del pueblo de Almansa, expresado a través de este acuerdo plenario, es que se potencie al máximo el Laboratorio de Almansa y que se realicen en el mismo la totalidad de análisis que sean posibles por maquinaria y personal capacitado.

Una vez expuesta la moción por el Sr. Cerdán, pide que ya que en el último pleno no se aprobó la urgencia de esta moción, espero que ahora haya espíritu navideño y se puede aprobar.

Por unanimidad de los asistentes se aprueba la moción presentada.

VIGÉSIMO-PRIMERO.- MOCIÓN GRUPOS PSOE-ICAM SOBRE PACTO POR LA EDUCACIÓN EN CASTILLA-LA MANCHA.-

El Sr. Cerdán manifiesta que la presente Moción no ha sido dictaminada por ninguna comisión.

(En este momento, se ausentan todos los representantes del Grupo Popular).

El pasado 6 de Noviembre, en Toledo, representantes de 12 organizaciones de la comunidad educativa de nuestra Región, se reunían con el Consejero de Educación y Cultura, concluyendo en la firma de un acuerdo de bases sobre las transferencias educativas y un pacto por la educación en Castilla-La Mancha.

En estos momentos nuestra Comunidad Autónoma tiene como objetivo preferente el hacer efectivas las competencias en materia de educación, a través de un proceso de transferencias cuya consecución depende de las instituciones públicas, pero también del conjunto de la sociedad.

Por ello el que se haya conseguido un acuerdo de bases sobre las transferencias educativas y un pacto por la educación en Castilla-La Mancha, resulta totalmente oportuno y positivo para el futuro de la educación en nuestra comunidad.

El acuerdo, que se adjunta con esta moción, se basa en:

- Que las transferencias se realicen en el tiempo mas breve posible.

- Que las transferencias garanticen la total implantación de la LOGSE.
- Que la valoración económica del servicio educativo contemple el déficit que acumula nuestra región.
- El diálogo y la voluntad de alcanzar acuerdos.
- La participación de la comunidad educativa a lo largo del proceso, creando una comisión para ello.
- Compromisos concretos para mejorar el servicio educativo castellano-manchego:
 - Impulsar la reforma educativa.
 - Impulsar el desarrollo de la Formación Profesional.
 - Mejorar los niveles de escolarización en la educación infantil.
 - La reorientación y ampliación de la oferta educativa para personas adultas.
 - Definir un modelo educativo regional.
 - Asegurar la financiación de la educación.

A este acuerdo ya se han adherido cinco organizaciones más, sindicales, empresariales, profesionales y vecinales.

Entendiendo lo beneficioso que resultan estos acuerdos para el desarrollo educativo de nuestra región y localidad, el Ayuntamiento no puede permanecer al margen de ellos, por lo que los Grupos Municipales PSOE-ICAM, proponen al Pleno Municipal la aprobación de la siguiente Moción

1º.- La adhesión al acuerdo de bases sobre las transferencias educativas y el pacto por la educación en Castilla-La Mancha.

2º.- Difundir públicamente dicha adhesión.

3º.- Dirigirnos al Gobierno de la nación, solicitándole la inclusión del déficit educativo de nuestra Comunidad, en la cuantificación económica de las transferencias educativas de nuestra Región.

Tras debatirse ampliamente, por 13 votos a favor de los Grupos P.S.O.E., I.C.A.M. y C.D.S. y 6 abstenciones del Grupos Popular, se aprueba la presente moción.

(En estos momentos se reincorporan a la sesión los señores del Grupo Popular).

VIGÉSIMO-SEGUNDO.- MOCIÓN GRUPOS PSOE-ICAM SOBRE PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO Y EN EL FONDO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL.-

Se da cuenta de la Moción Conjunta de los Grupos Municipales PSOE-ICAM, que textualmente dice:

*** El pasado 11 de Julio el Consejo de Ministros aprobó el nuevo padrón de Habitantes referido al pasado año 1.996, en el que se recogía un incremento de población de más de 66.000 habitantes en el conjunto de Castilla-La Mancha, de ellos 907 corresponden a la ciudad de Almansa.

Este padrón se encuentra "retenido", sin entrar en vigor, al no haberse publicado en el B.O.E., lo que significa que la base de datos de cálculo de los fondos que corresponden a las Comunidades Autónomas y Ayuntamiento y que tienen relación con el número de habitantes, tanto en la participación en los ingresos del Estado, como en el Fondo de Cooperación Municipal, se fije con los datos del padrón de 1.991, lo que representa una pérdida global para Castilla-La Mancha, en torno a 4.000 millones de ptas. (2.500 CC.AA. y 1.500 Ayuntamientos).

En el caso de Almansa, nuestro Ayuntamiento, al no considerar el incremento con respecto al padrón del 91, 907 habitantes, perdería una cifra aproximada de 12 millones de ptas. al año.

Por todo ello, solicitamos al Pleno del Ayuntamiento la aprobación de la siguiente Moción:

1º.- Instar al Gobierno de la Nación a la urgente publicación en el Boletín Oficial del Estado del Padrón de Habitantes de 1.996.

2º.- Instar al Gobierno a la utilización de los nuevos datos de población para el cálculo de los recursos que corresponde a Castilla-La Mancha y al Ayuntamiento de Almansa en relación a la participación en los tributos del Estado y en el Fondo Municipal de Cooperación. ***

Previo dictamen de la Comisión de Hacienda, por mayoría (a favor: Grupos PSOE y MIXTO en contra: Grupo PP) se propone al Pleno de la Corporación la aprobación de la misma.

D. Fermín Cerdán aclara al Sr. De Pablo y al Sr. Callado que han hecho el ridículo, puesto que traen al Pleno una Moción que es innecesaria puesto que ya esta hecho. Anuncia que su Grupo votará en contra.

D. Miguel Cuenca interviene para manifestar que no está publicado este censo. Lo que pretendemos es este Pleno pida al Gobierno de la Nación que publique ese padrón.

D. Fermín Cerdán comunica que esta publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 1.645.

Tras debatirse ampliamente, se aprueba la presente moción por 12 votos a favor de los Grupos P.S.O.E. e I.C.A.M., 6 votos en contra del Grupo Popular y 1 abstención del C.D.S.

VIGÉSIMO-TERCERO.- MOCIÓN GRUPOS PSOE-ICAM SOBRE PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES.-

Por error involuntario se ha repetido la moción del punto 22º en el presente punto, por lo que procede considerarla nula.

VIGÉSIMO-CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE RADIO NACIONAL DE ESPAÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA.-

----- Vía de Urgencia -----

Se somete a la aprobación para su inclusión por la vía de urgencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

Previo dictamen emitido por la Comisión de Hacienda de fecha 15 de Diciembre último cuyo contenido es el siguiente:

*** 7.1 CONVENIO DE COLABORACION ENTRE RADIO NACIONAL DE ESPAÑA Y EN AYUNTAMIENTO DE ALMANSA.-

El Sr. Interventor da lectura al proyecto de Convenio de Colaboración entre RNE y el Excmo. Ayuntamiento de Almansa que textualmente dice:

"De una parte, el Director de Radio Nacional de España, S.A., D. Javier González Ferrari.

Y de otra, el Alcalde del Ayuntamiento de Almansa (Albacete), D. Antonio Callado García.

M A N I F I E S T A N

PRIMERO.- Que RNE comparte la caseta, propiedad del Ayuntamiento, donde está ubicado su Transmisor de Radio 1 con la Emisora Municipal de Almansa.

SEGUNDO.- Que la Emisora Municipal de Almansa tiene intención de trasladar su Centro Emisor a una caseta que reúna mejores condiciones, tanto de espacio como de ubicación, para la instalación de su Transmisor de FM.

TERCERO.- Que RNE está interesada en trasladar el Transmisor de Radio 1 e instalar dos nuevos transmisores para Radio Clásica y Radio 3 en las frecuencias 94.4.MHz y 98.6.MHz en la nueva caseta, la cual presenta las siguientes características:

- 1.- Está situada estratégicamente al Oeste con visión directa de Almansa, así como de la Autovía de Alicante en ambos sentidos.
- 2.- Dispone de pista de acceso.
- 3.- Dispone de energía eléctrica.
- 4.- Su amplitud permite la instalación de los equipos dejando espacio suficiente para una posible instalación de nuevos transmisores.

De conformidad con lo manifestado anteriormente, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración para la creación de un nuevo Centro Emisor en Almansa que, además de mejorar la cobertura de los programas de FM, permitirá la instalación de más equipos tanto por parte del Ayuntamiento de Almansa como por parte de RNE, en base a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Almansa cede por un plazo de 25 años, espacio a RNE en la nueva caseta para la instalación del transmisor de Radio 1, así como para la instalación de los nuevos transmisores de Radio Clásica y Radio 3, que compartirán un espacio físico con el transmisor de Emisora Municipal y emisoras móviles del Ayuntamiento de Almansa.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Almansa se compromete a realizar y costear las infraestructuras necesarias para la construcción del Centro Emisor: cerramiento, torre soporte de antenas, instalación eléctrica y el sistema radiante necesario para la Emisora Municipal. El consumo eléctrico de la instalación será por cuenta del Ayuntamiento.

TERCERA.- Cada parte se responsabiliza de las gestiones a realizar en la Secretaría General de Comunicaciones del Ministerio de Fomento para legalizar el nuevo emplazamiento.

CUARTA.- RNE se compromete a:

- 1º Instalar los transmisores en el nuevo Centro, realizando una revisión completa del Transmisor de la Emisora Municipal, sustituyendo todos los componentes del mismo que se encuentren en mal estado (incluida la válvula) asumiendo los costes del material.
- 2º Sustituir el radioenlace actual (marca TC) de la Emisora Municipal por otro de superior calidad con objeto de mejorar el enlace con los Estudios.
- 3º Realizar el mantenimiento y explotación del Transmisor de Emisora Municipal durante el periodo que dure la cesión del espacio de la caseta, reparando todo tipo de averías, siendo por cuenta del Ayuntamiento la adquisición de los repuestos

necesarios para el buen funcionamiento de dicho transmisor.

4º Cancelar la deuda existente entre ambas partes cediendo RNE el material de Estudios y por parte del Ayuntamiento de Almansa se cede el Transmisor de Radio 1 a RNE.

QUINTA.- Se constituye una comisión paritaria para el seguimiento del presente Acuerdo, formada por 2 miembros de RNE y otros dos del Ayuntamiento de Almansa."

La Comisión, por unanimidad, propone la aprobación del referido Convenio, facultando al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del mismo y llevar a cabo los trámites necesarios para la puesta en marcha del mismo.

Por unanimidad de los asistentes, se aprueba el presente convenio.

VIGÉSIMO-QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

El Sr. Carbonell pregunta si se han adoptado medidas para los casos de tuberculosis que han aparecido.

El Sr. Alcalde contesta que sí se han tomado medidas y que sólo se han presentado casos de manera muy aislada.

D. Roberto Carbonell ruega que la felicitación enviada a D. Francisco Catalán en nombre de la Comisión de Gobierno, se realice en nombre del Pleno de la Corporación.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, cuando son las 23:55 horas, extendiéndose la presente Acta que se somete a la aprobación de los señores asistentes, de todo lo cual, yo, el Secretario, certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,